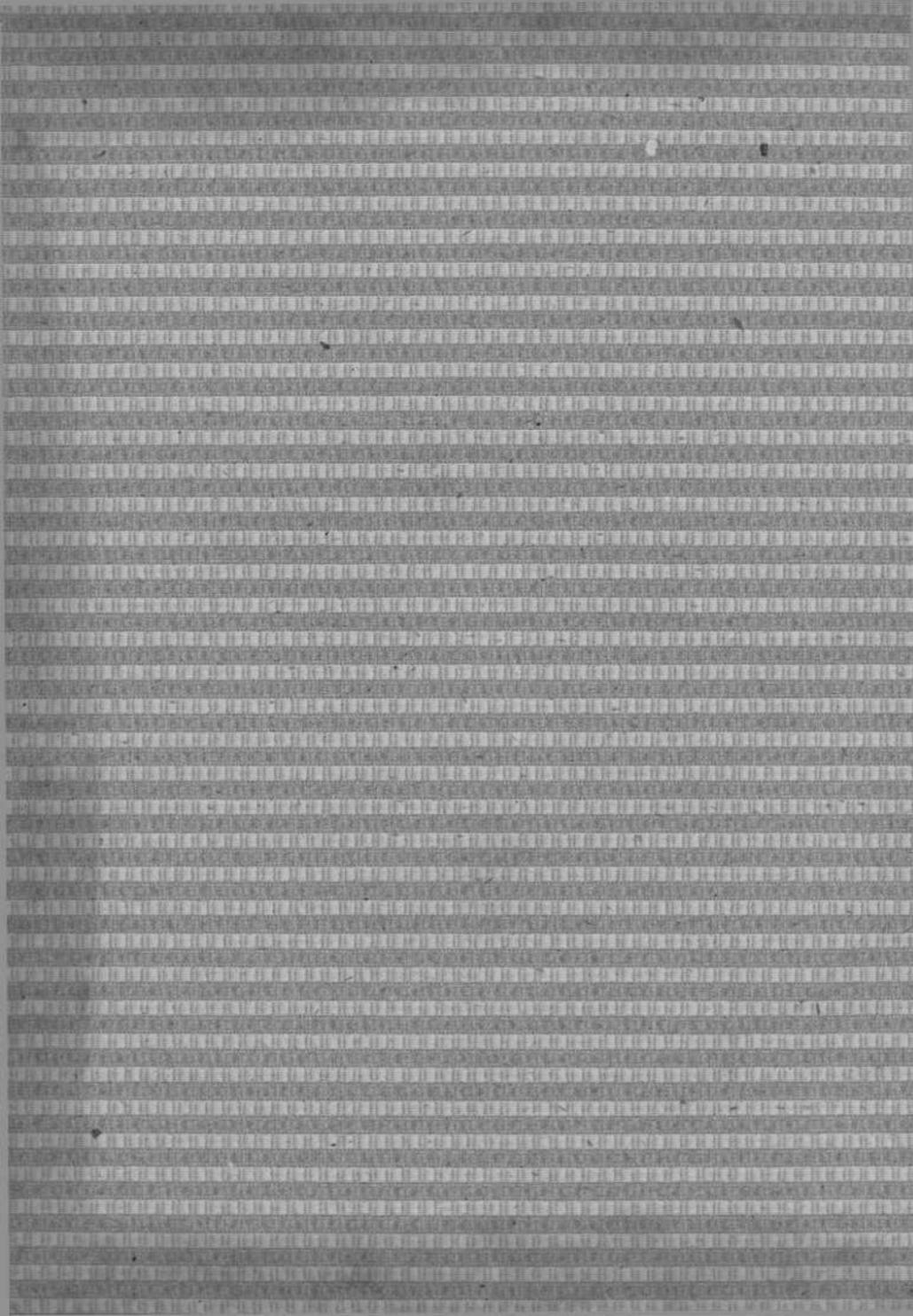


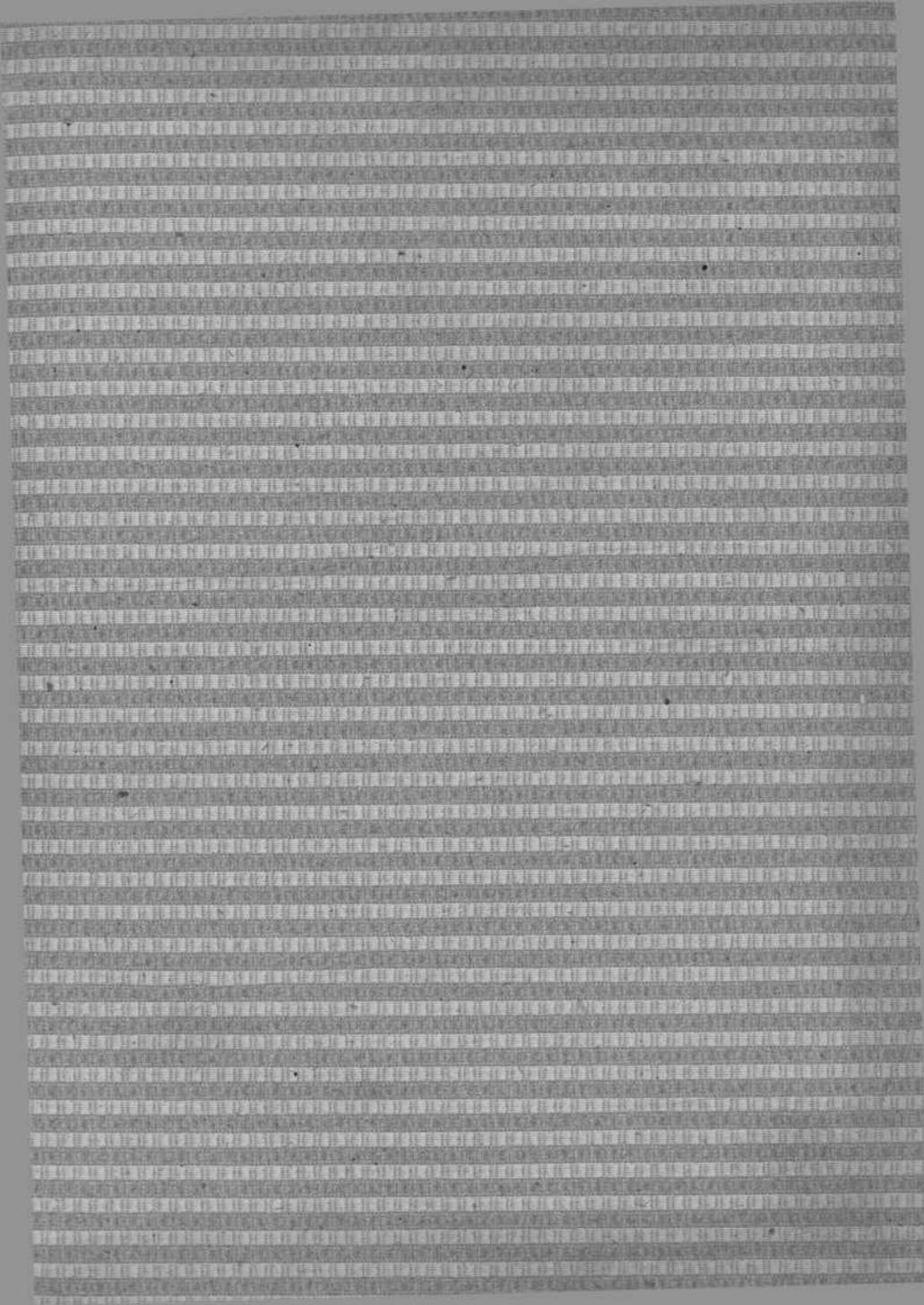
BIBLIOTECA

DE LA

Universidad de Salamanca.

Sala 4 Est. 19 Tab. 7 Núm. 27





200 100

Her 7 60

85

~~23-3-49-7.~~

4
1768.

7708

78.679

MEMORIA HISTÓRICA

DE LA

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

~~1888~~

MEMORIA HISTÓRICA

de

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

MEMORIA HISTÓRICA

DE LA

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

redactada en virtud de encargo del Sr. D. Vicente Lobo,
Rector de la misma,
y en cumplimiento de la orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento,
fecha 6 de Abril de 1869

POR

D. ALEJANDRO VIDAL Y DIAZ,

*Ayudante de 2.º grado
del Cuerpo facultativo de Bibliotecarios
Archiveros y Anticuarios,
con destino al servicio de la Biblioteca
universitaria y provincial
de Salamanca.*

*Edition costeadá con los fondos del material de dicha Universidad
conforme en dicha orden se previene.*

SALAMANCA:
IMPRENTA DE OLIVA Y HERMANO
1869.



MEMORIA HISTÓRICA

DE LA

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

revisada en virtud de decreto del Sr. D. Fermín Canalejas

Rector de la misma.

y en cumplimiento de la orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento

de 10 de Abril de 1901.

1901

D. ALEJANDRO VIDAL Y DIAZ

Académico de S. E. grado

del cuerpo facultativo de Bellas Artes

de Historia y Geografía

en virtud de nombramiento de S. M.

de 10 de Abril de 1901

de Fomento

En la ciudad de Salamanca a 10 de Mayo de 1901

Yo el Rector de la Universidad de Salamanca

SALAMANCA

IMPRESA DE OLIVA Y HERNAIZ

1901

AL PÚBLICO.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento; en orden circular de 6 de Abril de este año, ha dispuesto la publicacion de Memorias históricas de todas las Universidades españolas y el Sr. Rector de la de Salamanca D. Vicente Lobo, ha tenido á bien encargarme de la redaccion de la de esta insigne escuela en oficio de 16 del mismo mes.

Falto de la ilustracion y luces necesarias á la vez que de las dotes que se requieren para escribir la Memoria histórica de la célebre Universidad Salamantina, que tantos dias de gloria proporcionó á la madre Pátria, arrogancia se creará sin duda el haber tomado sobre mí tamaña empresa; pero resuelto siempre á acatar las órdenes de mis superiores y hacer cuanto esté de mi parte por cumplir los deberes de mi cargo, he aceptado honra tan inmerecida, sintiendo tan solo no poder corresponder á ella dignamente.

Si se tratara de la historia de otra Univerdad que la tuviera menos gloriosa, y menos abundante por lo mismo en hechos dificiles de apreciar en toda su trascendencia, acaso podria prometerme hacer, sinó un trabajo acabado, porque esto es superior á mi escasa capacidad, al menos una relacion verídica de sus diferentes vicisitudes; pero tratándose de la Atenas española y habiéndose ocupado de ella tantos escritores ilustres, ¿qué podré decir que no sea ya conocido de todos, y qué podré hacer para llenar cumplidamente las patrióticas aspiraciones del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento? Ante estas consideraciones he vacilado muchas veces, porque si lo que se quiere es solo una Reseña histórica, hecha está ya y de una manera inmejorable por los ilustres Doctores de esta Universidad los Sres. Dávila, Ruiz y Madrazo, y si á lo que se aspira es á tener una historia completa de esta Escuela, se necesitaria mucho tiempo y espacio para hacerla cual corresponde, y otra pluma mejor cortada que la mia; empero, en el compromiso de llevar á cabo el encargo que se me confiara, no he hallado otro medio de cumplirlo que condensar y ordenar lo mucho que sobre este punto se ha escrito, presentándolo reunido en un solo cuerpo, ya que no con la brillantez y pulcritud de estilo que asunto tan importante exige, con la claridad y exactitud que la verdad de los hechos reclama. Al efecto he examinado detenidamente no solo las obras impresas en que por cualquier concepto se hace mérito de esta Universidad, sinó los

archivos de la Catedral y del Munipio y sobre todo y mas que todo el rico que posée el Establecimiento; tambien he tenido presentes los apreciables trabajos llevados á cabo el año último con análogo objeto por el Doctor y Catédrico de esta Universidad D. Manuel Herrero y por mis queridos compañeros el Doctor D. Juan Urbina, Gefe de la Biblioteca y D. Domingo Doncel y Ordaz.

Lo dicho basta para probar que poco ó nada nuevo habrá de encontrarse en este humilde trabajo, primero de tal importancia que he acometido; y si, como temo, no corresponde al objeto que está llamado á llenar, cúlpese solamente á mi insuficiencia, pero nunca á la falta de buen deseo, que es el único que me ha guiado en mi espinosa tarea.

Hechas las indicaciones anteriores, réstame solo dar una idea sucinta del plan que me propongo seguir en esta Memoria.

La division en los diez puntos, que segun la circular del Ministerio de Fomento ha de abrazar, presenta el inconveniente de haber de incurrir en muchas repeticiones por la íntima conexion que tienen entre si; por consiguiente he creido preferible seguir primero paso á paso, siglo por siglo, la historia propiamente dicha con presencia de los documentos mas importantes, insertando copias de los que en mi humilde juicio me lo parezcan mas; y despues de describir las costumbres escolares, bosquejar rápidamente los hombres ilustres que en la Universidad han florecido y dar ligeras noticias de las Universi-

dades que hayan podido existir en el actual Distrito universitario, poner como apéndice los estados de alumnos matriculados en cada curso y una relacion de los Rectores, Decanos y Catedráticos de esta Universidad: esto en cuanto á la parte histórica referente á hechos concretos, para cuya exactitud no he omitido diligencia alguna; mas por lo que toca á la parte literaria y critica, que entran por mucho en esta clase de trabajos, habré de repetir lo que al principio dije, fundado en mis escasas luces y dotes de escritor, y tratándose de una Universidad cuya historia está tan íntimamente enlazada con el movimiento literario no solo de España sino de Europa, y que ha influido no poco hasta en los sucesos políticos de la Nacion.

Tambien tomaré por norma el apreciablesimo trabajo que referente á la Universidad de Valencia ha escrito y dado á luz el ilustrado Archivero Sr. D. Vicente Velasco y Santos y el de no menos importancia publicado por el Sr. Dr. D. Gerónimo Borao, referente á la de Zaragoza, por mas que tenga la seguridad de que el mio ha de ser muy inferior á ellos bajo todos conceptos.

Permitaseme por último consignar aquí mis sentimientos de gratitud hácia el distinguido Rector de esta Universidad, por la marcada honra que me ha dispensado, encomendándome la redaccion de esta Memoria y facilitándome los medios de llevarla á cabo, y mi no menos profundo agradecimiento para con las personas todas que de uno ú otro modo me

han ayudado y alentado en mi tarea, asegurando que si algo bueno hay en ella de seguro se debe á su ilustrada cooperacion, toda vez que queda consignada mi insuficiencia para un trabajo de semejante importancia.

Salamanca 22 de Setiembre de 1869.

MEMORIA HISTÓRICA

DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

El siglo en que vivimos siempre nos ha de parecer el más extraño de la historia de la humanidad, en que la ciencia sea el patrimonio de la humanidad, cuando nos veamos en el estado de la ignorancia, en que los conocimientos que los siglos anteriores nos legaron se han perdido para siempre, y en que el espíritu humano se ha perdido en el caos de la ignorancia. En el siglo en que vivimos siempre nos ha de parecer el más extraño de la historia de la humanidad, en que la ciencia sea el patrimonio de la humanidad, cuando nos veamos en el estado de la ignorancia, en que los conocimientos que los siglos anteriores nos legaron se han perdido para siempre, y en que el espíritu humano se ha perdido en el caos de la ignorancia.

El siglo en que vivimos siempre nos ha de parecer el más extraño de la historia de la humanidad, en que la ciencia sea el patrimonio de la humanidad, cuando nos veamos en el estado de la ignorancia, en que los conocimientos que los siglos anteriores nos legaron se han perdido para siempre, y en que el espíritu humano se ha perdido en el caos de la ignorancia.

MEMORIA HISTÓRICA

DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

CAPÍTULO I.

SUMARIO.—Origen de la Universidad.—Razones en que se apoya lo antiguo de su fundación.—Inscripción que la comprueba.—Carta de confirmacion de Fernando III *el Santo*.—Noticias que se tienen acerca de los primeros estatutos.—Privilegio de Alfonso X dotando á los Maestros de la Universidad.—Fundacion de la Biblioteca.—Confirmacion de este Estudio por el Papa Alejandro IV.—Proteccion de los Soberanos y de los Papas y progresos consiguientes de esta Escuela.—Su decadencia por falta de fondos para el pago de los Maestros.—Concesion de las tercias de diezmos.—Origen del cargo de Rector.—Estado de la Universidad á fines del siglo XIII.

El siglo XII, mirado siempre como uno de los mas atrasados por la falta de civilizacion de la Edad media, en que la ignorancia era el patrimonio de la humanidad, como que solo se cultivaba el arte de la guerra, ya para oponerse á las invasiones extranjeras, ya para combatirse los pueblos hermanos, fué sin duda alguna el en que principi6 á tomar forma el deseo de difundir la ilustracion, sacándola del estrecho recinto de los claustros, á donde por efecto de las continuas luchas de aquella época tan turbulenta, hubieran de refugiarse los restos del saber, cuyos últimos destellos hubieran sin esto, á no dudarlo, llegado á extinguirse por completo.

El Gran Alfonso VIII de Castilla tuvo la insigne gloria de ser el primero que despues de la reconquista, tomó la iniciativa y se ocupó en España de los medios de favorecer el estudio de las ciencias, fundando en Palencia el primer Estudio General que se conoció en nuestra patria.

Alfonso IX de Leon, émulo en este punto de su primo el soberano de Castilla, fundó casi al mismo tiempo el de Salamanca, sirviendo sin duda de base los estudios eclesiásticos que se daban en esta Catedral, como en las demas de España.

Por mas doloroso que nos sea el confesarlo, habrémos de decir aquí que han sido inútiles cuantas diligencias hemos practicado para hallar la carta de fundacion, que indudablemente daria Alfonso IX con tal objeto. Creemos sin embargo que no existiendo como no existe, en el Archivo de esta Universidad, es probable y casi seguro que tan interesante documento se hallará en el de la Catedral; pero lo mal arreglado que se encuentra, lo deteriorado de su índice y su mucha extension exigirian un trabajo muy prolijo y que consumiria mucho mas tiempo del que podríamos destinar á él, sin producir mas resultado que el de poder fijar el año exacto de la fundacion de esta Universidad, que se sabe á ciencia cierta fué á fines del siglo XII.

Exigese sin embargo consignar en esta Memoria, no ya la fundacion, sino el origen de la Universidad, y como quiera que carezcamos de documentos fehacientes, habrémos de contentarnos con hacer constar que los primeros estudios de Salamanca se fundaron en la Iglesia Catedral, y que en 1179 se conocia ya la Dignidad de Maestre-escuelas que al principio tuvo anejo el cargo de enseñar y despues llegó á presidir á los demás Maestros. Es pues indudable que esta Universidad, como todas las fundadas por la misma época, tuvo un origen puramente eclesiástico, y se comprende fácilmente por las razones

que ligeramente dejamos apuntadas: en efecto, en aquella época nadie se cuidaba de cultivar las ciencias, y solo se pensaba en las luchas intestinas, que eran la ocupacion constante de nobles y plebeyos: solo los estudios eclesiásticos se cultivaban algun tanto por los Sacerdotes destinados al servicio de las Catedrales, ó los regulares ocultos en el silencio del claustro; por manera que la civilizacion debe considerarse deudora de sus adelantos de hoy á la Iglesia, que por tanto tiempo y á través de tantas contrariedades guardó el sagrado depósito del saber y sirvió de cuna al renacimiento de las ciencias.

Hemos dicho que solo los estudios eclesiásticos eran los que se cursaban en las Catedrales y creemos deber añadir que si en nuestra España no se perdieron por completo las nociones de las demás ciencias, que tan gran apogeo alcanzaron durante la dominacion árabe, se debió á que en medio de la dureza de las costumbres de la edad media, los judios españoles cultivaron las letras y se dedicaron con éxito al ejercicio de la Medicina y al estudio de la Astrologia y otras ciencias naturales, que solo ellos en su inmoderado deseo de lucro y en su génio emprendedor y aventurero lograron sacar á salvo hasta la época en que mas tranquila España pudo principiar á ocuparse en fundar estudios generales que andando el tiempo tomaron el nombre de Universidades con que hoy son conocidos.

Reanudando las ideas que se refieren al objeto que nos ocupa diremos que, además de estar consignado por la mayor parte de los escritores que se han ocupado de esta Universidad, la existencia del cargo y dignidad de Maestre-escuela, viene á confirmarla el P. Florez que la descubrió en documentos de la Catedral de Astorga del año 1154, razon por la cual no debe estrañarse lo que dejamos dicho de que existiera en la de Salamanca en el año 1171: sus atribuciones tenian por objeto un siglo despues, como dice Alfonso el Sábio, *estar delante cuando*



se provaban escolares en las Ciudades donde son los estudios; por manera que si bien habria en España cátedras de latin ó de otros ramos que hoy se consideran como preparatorios, Estudios generales no existieron hasta que Alfonso VIII de Castilla fundó la Universidad de Palencia, que á pesar de la munificencia con que la dotó y de los privilegios que mas tarde la concediera Urbano IV solo alcanzó una existencia precaria, y medio siglo despues de fundada ya habia desaparecido.

Lo dicho prueba la inexactitud en que incurren varios escritores suponiendo que la Universidad de Salamanca es continuacion de la de Palencia, toda vez que fueron simultáneas ambas fundaciones. Ahora bien, si Alfonso IX de Leon reinó desde 1188 á 1230 ó 1231, podremos muy bien convenir con los que fijan la fundacion de los Estudios generales de Salamanca antes del 1200: asi parece probarlo la inscripcion que se lee en el Claustro de Escuelas mayores, que no por estar muchas veces publicada debemos dejar de copiar aquí, en apoyo de lo que dejamos dicho.

Anno Domini MCC.

Alfonsus Octavus Castellæ Rex Palentiæ Universitatem erexit: cujus æmulatione Alfonsus nonus Legionis Rex Salmanticiæ itidem Academiam constituit. Illa defecit, deficientibus stipendiis: Hæc vero in dies floruit, favente præcipue Alfonso Rege decimo, à quo, accitis hujus Academiæ viris et Patriæ leges, et Astronomiæ tabulæ demum conditæ (1).

Si despues de leer la anterior inscripcion se pudiera abrigar alguna duda acerca de la antigüedad de esta Universidad, quedaria desvanecida con la carta de confirmacion del Santo Rey

(1) Esta inscripcion fué escrita en el siglo XVI por el erudito Fernan Perez de Oliva, quien sin duda fijó esta fecha concreta y determinada teniendo en cuenta la opinion de los muchos escritores de nota, que convienen en que la Universidad se fundó á fines del siglo XII, cerca de los años 1200.

D. Fernando que existe en el Archivo de la misma y que aunque ya conocida y varias veces publicada, reproducimos á continuacion.

«Connoscida cosa sea á todos quantos esta carta uieren como
»jo don Ferrando por la = gracia de dios Rey de Castiella e
»de Toledo de Leon e de Gallizia e de Cordoua = Porque en-
»tiendo que es pro de myo regno e de mi tierra otorgo e mando
»que aya = escuelas en Salamanca e mando que todos aque-
»llos que hy quisieren uenir a leer que ven = gan segura
»miente e jo recibo en mi comienda e en myo defendimiento á
»los = maestros e á los escolares que hy uinieren e á sos
»omes e á sus cosas quantas = que hy troxieren e quiero
»e mando que aquellas costumbres e aquellos fueros que
»ouieron = los escolares en Salamanca en tiempo de myo
»padre quando establecio hy las = escuelas tambien en casas
»como en las otras cosas que essas costumbres e esos = fueros
»ayan e nenguno que les fiziesse tuerto nin fuerça nin demas á
»ellos nin á = sos homes nin á sus cosas aurie mi ira e pechar
»mie en coto mill marbs e = a ellos el danno duplado. Otro
»si mando que los escolares biuan en paz e cuerda = miente
»de guisa que non fagan tuerto nin demas á los de la Villa e
»toda cosa = que acaezca de contienda o de pelea entre los
»escolares o entre los de la Vil = la e los escolares que estos
»que son nombrados en esta mi carta lo ayan de = ueer e de
»endereçar. El Obispo de Salamanca e el dean e el Prior de los
» = predicadores, e el Guardiano de los descalços e don Ro-
»drigo e Pedro Guigelmo e Garci gomez e Pedro uellido e
»Ferrand sches de porto-carrero = e Pedro munniz calonigo
»de Leon e Miguel pz calonigo de Lamego = e á los escolares
»e á los de la Villa mando que esten por lo que estos manda =
»ren. Ffita carta ap'd Valletum. Reg. exp. VI. die Aprilis,
»Era M = CC = Lxxx = prima.» (1243 de la era cristiana).

Esta carta prueba del modo mas terminante que los estudios generales de Salamanca fueron establecidos y fundados por Alfonso IX de Leon, puesto que mal se puede confirmar una cosa que no existe, y esto hubo de ser por el año 1200 ó antes tal vez, como lo acredita la inscripcion que dejamos copiada; y por consiguiente queda demostrada la inexactitud en que incurren Mr. A. Vallet de Viriville suponiéndola fundada en 1250 (2), Meiners en su «Historia de las Universidades» y Cavanilles en su «Historia de España» fijando la fundacion de la Universidad de Salamanca en 1240, y otros varios escritores que han puesto en duda su antigüedad incontestable; y ateniéndonos á lo que la autoridad de los documentos históricos atestigua á la vez que coincidimos con la respetable opinion de muchos escritores de nota (3), fijemos una vez mas la fecha de la fundacion de los Estudios generales en los últimos años del siglo XII, ya que no podamos decir el año exacto por las razones que dejamos indicadas.

Probado como ya queda que Alfonso IX fué el fundador de la célebre Universidad Salmantina, la que fué confirmada por su hijo D. Fernando III el Santo, debe hacerse notar que ni uno ni otro monarca la asignaron rentas para su sostenimiento.

Todos los escritores que se han ocupado de la historia de esta Universidad hablan de los estatutos dados á la misma por

(2) Le Moyen age et la Renaissance — Tom. 1.º fól XI, vuelto.

(3) «Constituciones apostólicas y estatutos de la muy insigne Universidad de Salamanca» (Salamanca, 1623). — Pedro Chacon «Historia de la Universidad de Salamanca.» (Semanao erudito de Valladares, tom. 18). — Ortiz de Zúñiga «Anales eclesiásticos de Sevilla», pág. 46. (Sevilla, 1677). — Historia de la misma Universidad, contenida en el «Informe de la Universidad sobre plan de estudios, presentado á las Córtes de 1814. (Salamanca, 1820). — «Reseña histórica de la Universidad» por los Doctores y Catedráticos Dávila, Ruiz y Madrazo. (Salamanca, 1849). — R. P. M. Fr. Pascual Sanchez «Memoria histórica de la Universidad de Salamanca» (Album Salmantino, números 15 á 18, 1851). — Gil y Zárate. «De la Instrucción pública en España», Sección 1.ª, cap. 1.º (Madrid, 1855). — Doncel y Ordaz (D. Domingo). «La Universidad de Salamanca en el Tribunal de la historia.» (Salamanca, 1858). — «Anuario de la misma Universidad» para el curso de 1859 á 1860. (Salamanca, 1860).

su fundador, por D. Fernando III y muy principalmente por D. Alfonso X; pero es lo cierto que cuantas diligencias hemos practicado para encontrarlos han sido inútiles de todo punto, por lo que nos vemos precisados á seguir en este particular lo que por tradicion se consigna en varios documentos. Por lo que respecta á la época desde su fundacion hasta el reinado de Alfonso X, solo se sabe que la Universidad era dirigida y gobernada por los Obispos de Salamanca y por los Deanes de su Cabildo; que Alfonso IX concedió varios privilegios, ya para los profesores, ya para los estudiantes; pero el documento primero que hemos visto, referente á privilegios concedidos á esta Universidad, es el espedido por el rey D. Fernando III en Sevilla á 12 de Marzo de 1252, eximiendo del pago de portazgo á los estudiantes, el cual fué confirmado y ampliado por D. Alonso X en Sevilla á 14 de Agosto de 1267 concediendo á los estudiantes «que no paguen portazgo ni pecho alguno por los mantenimientos que trajesen para sí mismos ni en Salamanca ni en otra parte alguna:» tambien parece que desde la fundacion de los estudios tenian, profesores y estudiantes, el derecho de tomar en arriendo las casas de Salamanca con preferencia á toda otra persona y el de no poder ser desalojados ni aun por los individuos de la Côte cuando vinieren á esta Ciudad.

De los estatutos dados por Alfonso X, de que hablan todos los escritores, solo ha llegado á nosotros la tradicion: dicese, segun ella, que los estudiantes de cada una de las diferentes provincias tenian el derecho de nombrar un representante llamado Consiliario, elegible cada dos años, con el cargo de asistir con voz y voto á todas las asambleas de la Universidad y de sostener cuando necesario fuese los derechos é inmunidades de los estudiantes de su provincia; que el Maestre-escuela tenia la obligacion de auxiliar al Obispo en todo lo relativo á su jurisdiccion, y la de vigilar sobre los profesores y estudiantes; que

establecían el cargo de Conservadores de la Universidad, al que eran llamadas las personas más notables del Reino, constituyéndose en protectores y apoyo de la Escuela Salmantina para con el Trono. Se cree, por último, que en estos mismos estatutos D. Alfonso X creó y dotó las cátedras de lenguas, de Gramática, Retórica, Aritmética, Matemáticas, Canto llano, Música, Leyes, Medicina y Cirujía, á más de confirmar las enseñanzas eclesiásticas, proveyéndolas libremente según venían haciéndolo sus predecesores, derecho que después se limitó á nombrar el Profesor en cada vacante de entre los tres que la Universidad le proponía. También se cree que por dichos estatutos el Maestro-escuela se convirtió en Cancelario (4).

Alfonso X no asignó rentas á la Universidad, pero fijó las dotaciones de los Catedráticos por Real cédula en Badajoz á 9 de Noviembre de 1252, á espensas de su Tesoro. Y como quiera que esta dotación fué la primera que la Universidad de Salamanca tuvo, nos ha parecido conducente copiar aquí las palabras del privilegio: «*De los Maestros.* Mando, é tengo por bien, que haya un Maestro en Leyes e yo le dé quinientos maravedís de salario por el año: e que haya un Bachiller Legista: Otrosí: mando que haya un Maestro en Decretos, é yo le dé trescientos maravedís cada año. Otrosí: mando que haya dos Maestros en Decretales, é yo que les dé quinientos maravedís cada año. Otrosí: tengo por bien que haya dos Maestros en Física, é yo que les dé doscientos maravedís cada año. Otrosí: tengo por bien que haya dos Maestros en Lógica, é yo que les dé doscientos maravedís cada año. Otrosí: mando que haya dos Maestros en Gramática, é yo que les dé doscientos maravedís cada año. Otrosí: mando é tengo por bien, que haya un

(4) Se daba el nombre de Cancelario al que en las Universidades tenía la autoridad pontificia y regia para dar los grados.

Estacionario (5), é yo que le dé cien maravedís cada año, é el que tenga todos los ejemplares buenos é correctos. Otrosi: mando e tengo por bien, que haya un Maestro de Organo, yo que le dé cinquenta maravedís cada año. Otrosi: mando que haya un Capellan, é yo que le dé cinquenta maravedís cada año. Otrosi: tengo por bien, que el Dean de Salamanca é Arnal de Sanz, que yo fago Conservadores de Estudio, que hayan cada uno doscientos maravedís por su trabajo, é pongo otros doscientos maravedís que tengã Arnal é el Dean sobredicho, para hacer dispensas en las cosas, que fizieren menester al Estudio, é estos maravedís sobredichos son por todos dos mil é quinientos maravedís. E mando, que los sobredichos Conservadores resciban, é tengan estos maravedís sobredichos, é que los dispendan en pro del Estudio, ansí como yo mande, é sobredicho es, é que dén cuenta de ellas cada año á mi ó á quien mandare.» Acaso parezca exígua la dotacion concedida por D. Alonso para el sostenimiento de las cátedras, pero si se tiene en cuenta el bajo precio en que entonces se estimaban todas las mercaderías y se calcula, segun dice un escritor (6), cada maravedí á veinte y seis reales, hallarémos que ascendia anualmente á sesenta y cinco mil reales, habiendo de advertirse que segun dicho autor no habia entonces en este Estudio solo dichas Cátedras, sino que otros muchos Maestros «leian por dineros que les pagaban los estudiantes.»

En la misma Cédula fechada en Badajoz á 9 de Noviembre do 1252, manda al Concejo y Justicia de Salamanca defienda á los Maestros y escolares y les guarde los privilegios que tenian concedidos por su padre D. Fernando III y por su abuelo Don

(5) • En la ley XI del título XXXI de la partida II se trata de «Como los estudios generales deben haber estacionarios que tengan tiendas de libros para enxemplarios» y con este nombre se ha designado hasta época muy reciente á los dependientes de la Biblioteca encargados de servir al público los libros de la misma.

(6) Chacon, *Historia de la Universidad de Salamanca*.

Alfonso IX. Esta proteccion tan decidida á la naciente Escuela fué debida á lo que ayudaron á este Sábio Rey los ilustres Profesores de ella Jacobo Ruiz en las Partidas, y Roldan y Martinez en las Tablas Alfonsinas. Por esta época debieron tener principio los disturbios que promovian los estudiantes, toda vez que segun se vé por una cédula de Alfonso X, fecha 10 de Noviembre del espresado año 1252, el mismo Rey, que como se vé tanto protegia á los Maestros y escolares de la Universidad, prohibia á los vecinos de Salamanca «que suministren armas ni den ayuda ni favor á los estudiantes inquietos y preliadores por no convenir esto á la quietud y bienestar de dichos escolares.»

La Biblioteca de esta Universidad tambien debe su origen á D. Alfonso el Sábio, y á la vez no queriendo descuidar nada que conducir pudiera al engrandecimiento de su Escuela predilecta, impetró y obtuvo de Su Santidad Alejandro IV Bula de confirmacion de este Estudio y Universidad de Salamanca, espedita en Nápoles en 25 de Marzo de 1254 (1.º de su Pontificado), en la cual se espresa que fué fundada por Alonso IX con consentimiento del Ilmo. Sr. Obispo y Cabildo de su Santa Iglesia, y la declara uno de los cuatro Estudios generales del Orbe, equiparándole con los de Paris, Oxford y Bolonia.

Otra Bula del mismo Papa, fecha en Nápoles á 24 de Abril de dicho año, confirma este Estudio y Universidad por ser Salamanca Ciudad abundante y de benigno clima. Otra, fecha en Alemania á 13 de Julio del mismo año, concede á esta Universidad tener y usar Sello comun: y finalmente, el mismo Papa en Alemania en las Kalendas de Octubre de 1254, concede y manda que los examinados y aprobados en una facultad por esta Universidad, sean tenidos por hábiles en cualesquiera otra para leer en Cátedras sin nuevo exámen, escepto en las de Paris y Bolonia.

Proteccion tan decidida por parte de Pontífices y Reyes, y la decadencia primero, y desaparicion despues de los Estudios de Palencia, no podian dar otro resultado que hacer de la Universidad de Salamanca desde sus primeros años un Estudio importante y un gran centro científico á donde acudia ansiosa de conocimientos la juventud mas distinguida no solo de España y Portugal, sino de Cerdeña, Alemania y otros paises: de aquí que desde los primeros años de la existencia de la Universidad hayan principiado á distinguirse sus alumnos en todos los ramos del saber dando dias de gloria á la patria, y estendiendo sus conocimientos en las áulas, en el foro y en todas las ciencias. Acaso fuera conveniente mencionar aquí algunos de los hijos ilustres de esta Universidad que por esa época florecieron, pero este punto habrémos de tratarle por separado y por consiguiente ahora continuaremos reseñando los privilegios que en el siglo XIII la fueron concedidos sobre los muchos que ya quedan indicados. Alfonso X por Real Cédula dada en Cuenca á 30 de Noviembre de 1271, concede á esta Universidad «que todos los escolares que viniesen á ella y quisiesen traer pan, vino y otras viandas de fuera parte á Salamanca, lo pudiesen hacer sin que nadie los embarazase.» El mismo Rey en Alcalá á 1.º de Enero de 1276, otorgó un privilegio para que los Jueces conservadores de la Universidad «la guarden y defiendan los privilegios concedidos por S. M.»

Con tales privilegios y con los salarios que el Rey D. Alfonso tenia asignados á los lectores de las cátedras florecia este Estudio y aumentaba mas y mas la concurrencia á ellas; pero los grandes dispendios que ocasionó á este Rey la pretension del Imperio de Roma, en la que se puso en su contra su hijo Don Sancho, llamado despues *el Malo*, atrayendo á su obediencia todo el reino de Leon y parte del de Castilla, impidió que se siguiesen pagando los salarios señalados, y de aquí que mu-

chos de los Maestros dejasen de leer y se temiese por entonces que desapareciese este Estudio á tanta costa fundado y con tanto entusiasmo y abnegacion hasta entonces sostenido. El Infante D. Sancho sin embargo, deseoso de continuar la gran obra de sus predecesores, por Cédula espedita en Valladolid á 24 de Abril de 1282, confirmó todos los privilegios concedidos á esta Universidad por su bisabuelo Alonso IX, por su abuelo el Santo Rey D. Fernando y por su padre Alonso X.

Apesar de estas alternativas, la fama del Estudio de Salamanca iba en aumento y el Papa Bonifacio VIII, en Reato á 9 de las Kalendas de Octubre del año 1298 (4.º de su Pontificado), espidió una Bula declarando á esta Universidad sujeta á su jurisdiccion, y mandándola para que se leyese en ella el Sesto libro de las Decretales que él habia compuesto, y á la vez una carta en que se demuestra el gran aprecio en que la tenia. El mismo Bonifacio VIII concedió á la Reina Doña Maria, madre de D. Fernando, segun se lee en la crónica del mismo, «que las tercias de las Iglesias que tomara el Rey D. Alonso, é D. Sancho e el Rey D. Fernando su hijo, sin mandado de la Iglesia de Roma, hasta entonces, que gelas quitaba todas (se las perdonaba) e de mas que gelas daba por tres años de alli adelante.» Usando de esta concesion el citado Rey D. Fernando IV dió facultad á la Universidad de Salamanca para que dispusiese arrendar la parte de las tercias que le habian sido libradas, ordenando que todo el dinero que de ellas se cogiese se pusiese en el arca de que tuviesen llave el Rector del Estudio y el Obispo de Salamanca y los Conservadores, y que de este fondo se pagase el salario á los lectores, no señalándoles cantidad fija sino disponiendo que los Rectores y Cónservadores estipulasen cada año los salarios que aquellos hubiesen de percibir.

Nómbrese aquí ya el cargo de Rector sin haber dicho antes

cuando se instituyó, cosa que no es posible averiguar con certeza por mas que parece fué establecido por el Rey D. Alfonso el Sábio, toda vez que en la ley 6.^a, título 31 de la partida 2.^a se lee lo siguiente: «Otrosí pueden establecer de si mesmos un mayoral sobre todos á que llaman en latin *rector*, que quier tanto decir como regidor del estudio, á que obedescan en las cosas que fueren convenientes, et guisadas et derechas. Et el rector debe castigar et apremiar á los escolares que non levanten bandos nin peleas con los homes de los logares do ficieren los estudios nin entre si mismos, et que se guarden en todas guisas que non fagan deshonra nin tuerto á ninguno, et defenderles que non anden de noche, mas que finquen asesegados en sus posadas, et puñen de estudiar, et de facer vida honesta et buena: ca los estudios para eso fueron establecidos, et non para andar de noche nin de dia armados, trabajándose de pelear ó de facer otras locuras ó maldades á daño de si et á estorbo de los logares do viven: et si contra esto viniesen entonce el nuestro juez los debe castigar et enderezar de manera que se quiten de mal et fagan bien.»

Reseñada queda, muy á la ligera en verdad, la historia de la célebre Escuela Salmantina por lo que respecta á su origen, fundacion y vicisitudes porque pasó en el espacio de los primeros cien años de su existencia, y como se vé, al finalizar el siglo XIII, por mas que su fama fuese ya universal, estaba amenazada de muerte por falta de recursos para pagar los salarios de los lectores; pero España principiaba á sacudir su indiferencia hácia los estudios científicos y literarios, habia ya tocado de cerca los beneficiosos resultados de estos centros científicos, se habian creado intereses cuantiosos y respetables á la sombra de ellos y no podia llegar el caso de que desapareciesen por completo: podrian si decaer y sufrir contrariedades á que está sujeto todo establecimiento, toda idea nueva; pero, lo repe-

timos, era imposible de todo punto que llegase caso tan desgraciado, y así fué que este período de decadencia fué de poca duracion como esperamos consignar y probar en el curso de nuestro trabajo.

CAPÍTULO II.

SUMARIO.—El Papa Clemente V retira la concesion de las tercias poniendo entredicho.—Escritura entre la Ciudad y el Cabildo para sufragar los gastos del Estudio.—Levanta el Papa el entredicho.—Gestiones del Obispo D. Fr. Pedro V en favor de la Universidad y satisfactorio resultado de ellas, obteniendo las tercias de diezmos de todo el Obispado de Salamanca.—Extracto de varios privilegios del Papa Juan XXII.—Aumento de atribuciones al Maestro-escuela.—Venida á Salamanca del Cardenal Luna y proteccion decidida que dispensó á la Universidad.—Aumento de sus rentas concedido por el Rey.—Nuevos privilegios y exenciones concedidos á la Universidad por D. Juan I y D. Enrique III.—Breve ojeada retrospectiva sobre lo que queda escrito acerca de la Universidad en los siglos XIII y XIV.

Al continuar nuestra tarea nos hallamos con que á principios del siglo xiv, terminada la concesion de la gracia que gozaba la Universidad por merced apostólica del Papa Bonifacio VIII, arriba mencionada, el Pontífice Clemente V quiso que no continuase gozando de ella y mandó que dichas tercias se aplicasen de allí adelante á las fábricas de las Iglesias y á los demás objetos para que solian servir antes de que los Reyes echasen mano de ellas. Semejante determinacion no podia menos de afectar grandemente, no ya á la existencia de la Universidad, sino á todos los vecinos de Salamanca, que veian en la desaparicion de aquella la ruina de sus intereses. En tal conflicto y viendo que pocos años antes habian estado á punto de cesar los estudios generales por falta de salarios para los Doctores y Maestros, la Ciudad suplicó á la Iglesia que acudiese á contribuir con ella á los gastos indispensables para el sostenimiento de los estudios en tanto que el Sumo Pontífice y el Rey llegaban á un acuerdo en este asunto. Una vez mas por consiguiente

debe su vida esta Universidad á la Iglesia que la sirvió de cuna, y para que se vea la parte que tuvo en ello copiamos á continuacion una escritura que existe en el Archivo de la Catedral, en que se dá cuenta del convenio que entonces se celebró:

« + Sepan quantos esta carta vieren como nos Gil Perez é Domingo Martin é Bartolomé Joannes Notarios publicos del Rei en Salamanca, fuimos presentes en la Claustra de santa Maria del Ase, Domingo nueve dias de Henero, Era 1344 años, estando ajuntados el Cabildo, é Gomez Payz juez et Omes buenos del Concejo. E vimos en como dijeron que en razon de las tercias, que el Papa auia tirado al Rei, onde se solian pagar los Maestros del Estudio de Salamanca, é que por esta razon el Estudio perecia, si algun recaudo non ouiesse de pagar los Maestros, á esto que seria muy grande daño del Rei e de todo el Reino, e señaladamente de la Iglesia, é de la Villa de Salamanca, do se perecia tan nobre cosa, e tan honrada como el Estudio. E los Omes buenos del Concejo dixeron, que ellos sobre esto embiarán al Rei á mostrallo, é que le embiarian á pedir por merced, que les mandasse echar algunos dineros entre si para pagar á los Maestros por este año; porque el Estudio non pereciesse. E que el Rei touo por bien de les embiar mandar por su carta, que echasen por la tierra dozemil marauedis para el Estudio, quanto por este año, para pagar á los Maestros. E porque el Estudio era tan buena cosa et tan honrada para todos, et tan comunal, assi para Clerigos, como para Legos, é porque se cogiessen los marauedis á menos costa de la tierra, que pedian y rogauan al Cabildo que les proguiesse de les ayudar á pagar en ello. El Cabildo dixeron, que si ellos por mandado del Rei, ó por autoridad del Concejo echassen dineros entre si para esto, ni para al, que caerian en caso de excomunion, é podrian perder los Beneficios por ello, é por esta razon

que non consentian, nin consentirian á dar ninguna cosa por carta del Rei, ni ordenamiento del Concejo. Mas quanto ellos que ayudarian en ello, quanto por este año, por que el Estudio non pereciesse. E que farian á los Clerigos é a los sus Abadengos de la tierra de Salamanca, que ayudassen en ello á pagar so esta condicion, que si el Rei, ó su mandado se quisiesse trabajar á tomar ende alguna cosa, en quanto en lo suyo dellos, que ellos non darian alguna cosa, ni sus Abadengos, ni sus Clerigos, temiendo la excomunion, é de perder los beneficios. E protestando esto el Cabildo, dixeron, que los Omes buenos de la villa con ellos, que lo ordenassen entre si, é que á ellos prazia de los ayudar segun dicho auian, E los Omes buenos del Concejo luego, dixeron, que por razon que fuesse menos costa de la tierra, que seria bien que ninguno non se escusasse de pechar en ello, ni Clerigo, ni Lego de quantos ouissen valia de sesenta marauedis, por carta ni privilegio que touiesse, saluo los jugueros de los Clerigos, e de los Caualleros, e de los fijos de los Caualleros, e de las Doeñas mugeres de los Caualleros: e los Omes que andassen con estos sobredichos, aunque sean casados, e los que moraren en el Castiello de Monleon. E rogaron al Cabildo que les proguiesse que pagassen assi. E el Cabildo dixeron que les prazia, protestando que si el Rei, ó su mandado se trabajassen quanto en lo suyo dellos, que ellos non darian ninguna cosa, segun de suso auian dicho. E desto como passó nos el Cabildo, e Concejo pusimos en esta carta nuestros sellos colgados, en testimonio de verdad. E rogamos á Domingo Martin, é á Gil Perez, é á Bartolomé Joannes Notarios sobredichos, que ponga en ella sus signos Fecha dia, mes, Era sobredicha. E yo Gil Perez Notario sobredicho fui presente y puse en esta carta mio signo á ruego del Cabildo y del Concejo. E yo Bartolomé Joannes sobredicho fui presente á este fecho, é puse en esta carta meo signo á ruego del Concejo. »

Al quitar las tercias el Pontifice puso entredicho y cesacion en los divinos officios si se distraia alguna parte de dichas rentas; pero en el año 1310 los Obispos de Búrgos y Salamanca llegaron á la villa de Carrion con cartas del Papa en que levantaba el entredicho que habia puesto por haber tomado las tercias sin su mandato. Vista la penuria en que estos Estudios se hallaban, el Obispo D. Fr. Pedro, quinto de este nombre, religioso del Orden de Santo Domingo, ilustre por sus méritos y por los grandes y señalados servicios que prestó no solo en España sino en Roma, como Embajador que fué de D. Fernando IV, acudió al Papa Clemente V, suplicándole que en atencion al gran daño que resultaba á toda España de la desaparicion de los ya entonces renombrados estudios Salmantinos, mandase aplicar para su restauracion alguna parte de las tercias como antes las habia disfrutado, por ser cosa de tanta necesidad é importancia. Así se desprende de una Bula que existe en el Archivo de la Universidad y que empieza: *«Dudum fratris Petri Episcopi Salamantini exhibita petitio continebat, quod licet ab olini de Tertis Decimarum Civitatis, et Diocesis Salamantinæ Magistris, et Doctoribus, qui in diversis Facultatibus in Civitate ipsa ubi tum vigeat Studium generale, regerant certa, ministrarentur salaria ad hoc eis specialiter deputata: Demum tamem quia fuerat ab hujusmodi salari salutatione cesatum, neque aliqui habeantur redditus aliunde, ex quibus Magistris dictis hujusmodi possuit salaria ministrari, præfatum Studium in modicum patriæ detrimentum etc.»*

Dicho Pontifice, amante como era de las letras, no podia oir con indiferencia la súplica de tan digno Prelado, y deseoso de favorecer á la Universidad cuya fama habia llegado hasta él, encomendó al Arzobispo de Santiago la comision de informarse particularmente de lo que ordinariamente rentaba cada año el noveno de diezmos del Obispado de Salamanca, de cuánto se

solía aplicar de ellos á las fábricas de las Iglesias y cuánto se necesitaria para conservarlas; además mandó averiguar los los Maestros que de ordinario habia en el Estudio, qué Facultades leian y qué salarios disfrutaban. El Arzobispo desempeñó su cometido enviando una minuciosa relacion de todo lo referido, y dicho Pontífice le mandó que juntado Concilio Provincial aplicase por la Autoridad Apostólica el noveno de todos los diezmos del Obispado de Salamanca para el salario de los Maestros de dicho Estudio, consultando con sus sufragáneos, y que en union de ellos él y sus sucesores eligiesen quien cobrara dicha renta y la distribuyesen anualmente entre los Doctores del modo que mejor vieses convenia al bien de la Universidad, dando cuenta al fin del año de lo que así hubiesen cobrado á los Doctores y Maestros. Copiarémos las palabras de la Bula que se dirigen al Arzobispo, ya para justificar lo que dicho dejamos, ya para que se tenga idea de las enseñanzas que en esta Universidad se daban á principios del siglo XIV: *«Fraternitati tuæ, per Apostolica scripta mandamus, quatenus tu qui loci Metropolitanus existis, quique circa assignationem tertie partis tertie decimarum hujusmodi per salariis Magistrarum et Doctorum ipsorum faciendam poteris vacare commodius in tuo Concilio Provinciali, de Concilio Suffraganeorum qui in Concilio ipso convenerint, vel majoris partis eorum tertiam partem de hujusmodi tertia prædictarum decimarum Civitatis et Diœcesis Salmantine in salaria Magistrorum, et Doctorum quos in Decretis, Decretalibus, Legibus, Medicinæ, Logicalibus, Gramaticalibus, et Musica regere, vel docere pro tempore in dicta Civitate contigerit convertendam super quo contientiam tuam oneramus auctoritate nostra deputes et assignes etc.* Tuvo en efecto lugar el Concilio dispuesto por el Pontífice Clemente V por los años 1312, y con esto y la Bula espedida por el mismo fechada en el Priorato de Gran Sello de Bayona

de Francia á 2 de las Kalendas de Octubre del año 1313 (8.º de su Pontificado), por la que concede á la Universidad le paguen las tercias de los diezmos de todo el Obispado de Salamanca á peticion del citado Obispo Fr. Pedro, por haber faltado los Estudios á causa de no dar estipendio á los Maestros, dicha Universidad recobró su primer estado, gracias al interés del mencionado Obispo, que bien merece se le consagre un recuerdo de gratitud porque acaso sin su celo hubiera desaparecido por completo esta célebre Universidad y no sería hoy una gloria nacional el recuerdo de su pasado esplendor.

Asegurada ya la existencia de la Universidad por medio de esta concesion Pontificia, todos los que ocuparon la silla de San Pedro la miraron con predileccion colmándola de mercedes y gracias, en lo que se esmeraban tambien á porfia los Reyes de Castilla otorgándola privilegios de que no ha gozado ninguna otra Universidad: por pesada que sea esta tarea no debemos omitir la mencion de todos ellos, siquiera procuremos hacerla lo mas sucintamente posible.

El Papa Juan XXII en Aviñon á 4 de las nonas de Setiembre de 1333 (décimo de su Pontificado), concede al Maestre-escuela Cancelario pueda dar grados en cualquier Facultad á los que estén aptos é idóneos para ello, confirmando además el privilegio de Alejandro IV para que el grado recibido en esta Universidad valga en todas las otras.

Por este tiempo ó tal vez algunos años antes, los graduados de Doctores y Maestros por Salamanca han gozado ellos y sus descendientes el privilegio de los hijos-dalgo en cuanto á ser libres de pechos, pedidos y monedas y otras cosas semejantes que fueron aumentando de año en año, como tendremos ocasion de hacer notar en el curso de esta Reseña.

Por los años 1334 el Papa Juan XXII á pedimento del Rey D. Alonso XI y del Rector y Universidad de Salamanca con-

cedió que el Maestre-escuela de la Iglesia, que muchos años antes era Juez ordinario de dicho Estudio, fué también en lo sucesivo Canciller, y confiriéndose los grados de Licenciados, Doctores y Maestros en todas las Facultades; por manera que el Maestre-escuela es Canciller desde dicho año 1334, pero no se sabe de cierto cuando comenzó á ser Juez del Estudio, puesto que el Rey D. Fernando el Santo en su carta de confirmación señaló por Jueces de él al Obispo y Dean de Salamanca, al Prior de los Predicadores, al Guardian de los Descalzos y á otros. Sin embargo, parece que el Maestre-escuela comenzó á ser Juez solo, sin el Obispo, por el año 1309 en que subió al trono D. Alonso XI, pues los escolares alegaban tener costumbre desde dicho Rey de ser juzgados y librados por el Maestre-escuela, según consta en un privilegio de confirmación del Rey D. Enrique dado en el año 1367, pues aunque dicho Papa Juan XXII dice en la Bula que vamos refiriendo «*Cum prædicta Universitas jurisdictioni Scolastici Ecclesiæ Salmantinæ, qui est pro tempore ab antiquo subjecta fuisse, et esse nascatur,*» mediando del 1309 al 1334 veinticinco años, bien puede considerarse este espacio de tiempo como antigüedad bastante en que apoyar dicha opinión.

El citado Rey D. Alonso y la Reina Doña Maria, su mujer, confirmaron todos los privilegios concedidos á la Universidad por Alonso X y Fernando III de que dejamos hecho mérito, según consta de una carta fechada en Burgos á 22 de Abril del año de la era 1383 (1345).

Varios autores y entre ellos Pedro Chacon en su historia de la Universidad de Salamanca, dicen: «que se pagaron los salarios á los lectores por la órden que en el Concilio Provincial se daba desde el año 1312 que lo mandó Clemente V hasta el año 1380 que Benedicto XIII siendo Cardenal Legado hizo las primeras Constituciones;» pero es lo cierto que á pesar de esta

afirmacion no hemos hallado dichas Constituciones, sucediéndonos con ellas lo que con los Estatutos que se dicen dados por Alfonso X, mencionándolo solamente como meros cronistas y teniendo en cuenta lo que otros mas competentes y acaso mejor informados que nosotros han consignado en sus obras y dejándonos por completo la responsabilidad de sus asertos.

No es fuera del caso apuntar aquí que por esta época con motivo del cisma entre los Papas Urbano VI y Clemente VII vino á Castilla de parte del Papa Clemente D. Pedro de Luna, hombre eminente no solo en Derecho Civil y Canónico, sino en otras ciencias, que llegó á ser Papa bajo el nombre de Benedicto XIII, para informar al Rey D. Juan I de la Canónica eleccion y conocido derecho de Clemente, y en su consecuencia despues de consultar en Medina del Campo con muchos Prelados y hombres sábios que allí reunió, se dirigió el Rey á Salamanca y se determinó en 20 de Mayo de 1381 obedecer á Clemente VII. Dicho Cardenal de Aragon quedó en España como Legado del Papa y por comision que este le dió, y á ruego de D. Juan I visitó y reformó este Estudio, aumentó los salarios de las cátedras é instituyo además de otras muchas de todas Facultades, tres de Teología, ordenando que unas fuesen á hora de Prima, otras de Tercía y otras de Vísperas. Además puso un Administrador que cuidase de cobrar las rentas de la Universidad y de pagar oportunamente á los Catedráticos y dependientes de ella.

No bastaba para tantos aumentos la renta del noveno de los diezmos, única con que hasta entonces contaba, y menos aun si se atiende á la carestia que por aquel entonces se dejaba sentir, de forma que hacia necesario aumentar los sueldos de los Maestros: la Universidad y el Cardenal, pues, suplicaron al Rey les hiciese alguna merced para ayuda de pago de sus gastos, y este le libró veintemil maravedis en cada año, cantidad de im-

portancia para aquellos tiempos, librándolos señaladamente sobre las tercias del Obispado de Salamanca que tenia por concesion del Papa para la guerra de los moros.

Lo que precede explica el gran interés que el citado Cardenal de Aragon demostró hácia esta Universidad cuando fué elevado á la dignidad Pontificia y de que tendrémos ocasion de ocuparnos al reseñar lo concerniente á esta Universidad en el siglo xv inmediato.

Llegamos al fin del siglo xiv debiendo consignar que Don Juan I por carta en Valladolid á 21 de Octubre de 1385 concede á esta Universidad que cuando los Reyes vinieren á Salamanca no se echen huéspedes á persona alguna de su gremio, ni se saque de sus casas ropas para dicho efecto. En 18 de Mayo de 1387 el mismo Rey concedió á los Rectores, Doctores, Conservadores, Bachilleres, Maestros y estudiantes que las casas donde moraren fuesen libres de hospedajes y alojamientos. En Tordesillas á 14 de Octubre de 1388 el mismo D. Juan I concede á los individuos de la Universidad traer vino y otras cosas para su manutencion aun sin licencia de la Justicia de la Ciudad, sin incurrir en pena alguna. En Tordesillas á 16 de Octubre de 1388 D. Juan I concede á la Universidad el privilegio de no pagar impuesto alguno sobre comestibles, y en el mismo mes y año en Medina del Campó manda á los Regidores no impongan sisas ni tributo alguno á los comestibles de la Ciudad.

El dia 18 de Agosto de 1391 espide en Valladolid D. Enrique III un privilegio para que la justicia secular no pueda conocer en las causas de los escolares aforados ni de sus familiares, y que este conocimiento se reserve al Maestre-escuela Cancelario segun ya estaba concedido por su bisabuelo Don Alonso y su abuelo D. Enrique: este privilegio fué confirmado por el mismo Monarca por Real cédula espedida en Valladolid

á 20 de Agosto de 1397. El mismo D. Enrique III en Valladolid á 20 de Agosto de 1391 concede á los individuos de la Universidad que puedan introducir vino para sí y sus familias sin pagar derecho ó impuesto alguno. En 4 de Setiembre del mismo año dispensa á todas las personas de la Universidad de hacer rondas, centinelas y guardar las puertas de la Ciudad. Finalmente en Segovia á 6 de Octubre de 1392 y en Tordesillas á 27 de Mayo de 1397 concede el citado Monarca que en la venida de Reyes á esta Ciudad no se repartan huéspedes á persona alguna de esta Universidad ni se saquen ropas de sus casas, privilegio que ya gozaban anteriormente segun dejamos indicado.

Venimos siguiendo paso á paso las diferentes vicisitudes porque desde su fundacion pasara la Universidad de Salamanca; acaso se nos tache de minuciosos al ver que citamos todos los privilegios que le han sido concedidos, pero creemos de nuestro deber el hacerlo así para cumplir debidamente nuestro compromiso.

Antes de terminar este capítulo permítasenos resumir lo que hasta ahora llevamos escrito. Nótase desde luego que la Universidad de Salamanca, fundada por el Rey de Leon Alfonso IX, fué producto de la noble emulacion que en él suscitara la conducta de Alfonso VIII de Castilla, que pocos años antes habia establecido en Palencia una Academia general de estudios, para la que buscó los hombres mas ilustrados de sus dominios otorgándoles grandes recompensas. Apesar de lo azaroso de la época, el Rey de Castilla disponia de mayores elementos que el de Leon, y de aquí que este no pudiese conceder á la Universidad de Salamanca rentas fijas con que él mismo no contaba; pero en cambio fué pródigo en dispensarla todo género de honores y distinciones, y por este medio consiguió darla una importancia y autoridad proporcionadas al elevado fin de su institucion.

Su hijo Fernando III continuó favoreciéndola con la mas marcada proteccion y reunidas en su cabeza las dos coronas de Leon y Castilla, la Universidad de Palencia decayó rápidamente, no porque se sepa que este Monarca decretase su extincion ó reunion á la de Salamanca, sino porque la situacion de esta Ciudad, su salubridad y abundancia en comestibles, y sobre todo el gran renombre que habian conquistado sus Maestros, atrajeron á ella gran concurrencia de estudiantes, no solo de las demás provincias de España, sino de varias naciones extrangeras. Acaso tambien contribuyera á la desaparicion de los Estudios de Palencia el que consistiendo su dotacion en asignaciones sobre el Tesoro público faltarian estas, ya por causas generales, ya por la preferencia que siempre concedió á la de Salamanca el Santo Rey D. Fernando.

D. Alonso X el *Sábio* no solo confirmó todas las gracias y privilegios que le habian sido concedidos por sus predecesores, sino que las aumentó de un modo notable, estableciendo nuevas cátedras y concediendo asignaciones cuantiosas sobre su erario para el sustento y decoro de los Maestros.

Se vé pues que si bien sirvieron de base á la Universidad de Salamanca los estudios religiosos que en la Catedral existian, debe su vida á la iniciativa del Rey de Leon y sus progresos posteriores á la proteccion de los que le sucedieron. Sin embargo, en aquellos tiempos en que el sentimiento general no se veia satisfecho sino tenia intervencion directa en todos los actos de alguna importancia la Iglesia, que estendia su influencia por doquiera, no podia sustraerse á ella el *Sábio* Rey, y de aquí sin duda que implorase de la Silla Apostólica la confirmacion de la Universidad, que como queda dicho realizó el Papa Alejandro IV por medio de un Breve que al efecto espidió; así se creeria sin duda mejor constituida y mas segura la fundacion; así luego todos los Sumos Pontífices continuaron dispensándola sus gra-

cias y hasta formando Reglamentos y Constituciones, como ya se ha visto y se verá en lo sucesivo; pero la verdadera relacion de la Universidad con los Sumos Pontífices fué la concesion de las tercias de diezmos, hecha como queda dicho por Clemente V y confirmada por Benedicto XIII que siempre demostró gran predileccion por este Estudio á causa de haber sido su Visitador cuando era Cardenal.

Las anteriores indicaciones unidas á que el Papa Alejandro IV concedió á la Universidad el uso de Sello, esplican el que haya usado el título de Pontificia y fijado en sus armas el escudo de la Iglesia, pues no hay otros fundamentos ni se encuentra disposicion positiva que lo acredite. Acaso ha sido esto una muestra de gratitud respetada por los Reyes, que por lo demás se han considerado siempre como únicos y verdaderos Patronos de la Universidad de Salamanca, cual corresponde al órden político del Estado y á la dignidad é independendencia de España.

CAPÍTULO III.

SUMARIO.—Enrique III continúa protegiendo la Universidad y la concede para siempre las tercias de diezmos de Armuña, Baños y Peña del Rey.—D. Juan II la otorga nuevos privilegios.—Benedicto XIII espide varias Bulas, encaminadas todas á aumentar los privilegios del Estudio y entre ellas dos aplicando perpétuamente á su conservacion las tercias de todo el Obispado.—El mismo Papa establece el oficio de Primicerio y crea 26 cátedras de propiedad.—D. Juan II concede á la Universidad entre otros, el privilegio de poder trasladarse á cualquier punto de España y volver despues á Salamanca.—Martino V deroga todas las Constituciones anteriores y ordena otras nuevas.—Extracto de las Constituciones de Martino V.—Nuevos privilegios de D. Juan II.—Fundacion de la Capilla.—Varias concesiones de Eugenio IV.—Concesion de las tercias del partido de Alba.—Los Reyes Católicos y el Papa Inocencio VIII confirman todos los privilegios de la Universidad.—Influencia de esta en el descubrimiento del Nuevo Mundo y apoyo que prestó á Colon.

Bajo mejores auspicios comenzó para la Universidad el siglo xv que el xiv, pues que se veia favorecida por la proteccion

del Monarca D. Enrique III, que en Valladolid á 13 de Setiembre de 1401 confirmó el privilegio que sus estudiantes tenían de no estar obligados á alojamientos y hospedajes en la venida de personas Reales. En el mismo año á consecuencia de solicitud de esta Universidad esponiendo las dificultades que tenía para la cobranza de los 20.000 maravedises que segun dejamos dicho libró D. Juan I sobre las tercias de este Obispado, y que al fin aplicó á dicho Estudio D. Enrique III para siempre jamás, obtuvo del mismo D. Enrique que en compensacion de los 20.000 maravedises le hiciese merced de las tercias que S. A. tenía en los lugares de Armuña, Baños y Peña del Rey, que en aquella época ascendian á una cantidad respetable. He aquí las palabras que se leen en dicho privilegio: «E yo el sobredicho Rey D. Enrique por facer bien é merced á vos la dicha Universidad del dicho mi Estudio de Salamanca, e en reconocimiento de los muchos, é buenos, é muy leales servicios que ficisteis, é facedes á mi cada día, é por vos dar el galardón de ello, confirmamos el dicho Alvaíá, é la merced, é limosna en él contenida, é es mi merced, que vos el dicho Estudio ayudes, é tengades de mí de aquí adelante por juro de heredad para siempre jamás las dichas tercias de los dichos lugares de Almuña, Baños, é Peña de Rey, segun en la manera que yo las había, é debia haber en cada un año, é que para que las podades arrendar, é coger segun que vos quisieredes, para refacimiento del dicho Estudio, é para cumplimiento á pagar las Cátedras, que el Rey D. Juan mi padre, é mi Señor, á quien Dios dé Santo Paraiso, ordenó.»

No cesó esta proteccion marcada al ocupar el trono D. Juan II, quien en el año 1409 en Valladolid á 20 de Marzo y en Tor-desillas á 22 de Abril, manda á los Regidores de la Ciudad no pongan embarazo alguno á la Universidad en el uso de sus Carnicerías.

Benedicto XIII en Peñíscola el año 1411 (17 de su Pontificado) mandó no pudiese obtener el empleo de la Maestre—escolía y Cancelaría quien no estuviese graduado en Doctor ó Licenciado en Teología ó en Derecho Canónico, y concedió al Maestre—escuela facultad de absolver á todos sus súbditos de todas las censuras reservadas sinó lo fuesen á Su Santidad.

En 4 de Noviembre del mismo año D. Juan II ordena que los Jueces Conservadores se nombren por S. M. y que estos amparen y defiendan el Estudio y Universidad, á la cual pide informe sobre un alboroto acaecido en la eleccion de Rector. En Valladolid á 14 de Febrero de 1413 concede D. Juan II al Maestre—escuela el auxilio del brazo secular siempre que le pudiese para castigar los delitos y escesos de los estudiantes, y en Toro á 24 de Octubre del mismo año confirma el privilegio concedido á los individuos de la Universidad para introducir vino cuando quisieren.

Benedicto XIII en Peñíscola el año 1413 (19 de su Pontificado), manda que el Administrador del Estudio encargado de la cobranza de las tercias y demás rentas de esta Universidad, despues de pagar los salarios de los Catedráticos y Leyentes ponga lo que de ellas sobre en el arca comun. Manda asimismo que los estudiantes y lectores que por justas causas no pudiesen cumplir el curso y lectura de los ocho meses en un año, lo puedan cumplir en el siguiente. Dispone á la vez que no obligue á los estudiantes la excomunion de pasar por la tasa hecha de los alquileres de las casas, *dummodo accedat consensus dominorum*. Establece igualmente que á los Catedráticos de Visperas, de Leyes y Cánones se les aumenten ciento cuarenta florines *auri aragoni*. Y por último concede al Maestre—escuela pueda elegir confesor que le absuelva de los mismos casos y censuras reservadas de que él puede absolver á los estudiantes por virtud de la Bula que á este fin espidió el año 1411 y de que queda hecho mérito.

El mismo Pontífice en Valencia el año 1415 (21 de su Pontificado), espide una Bula por la que une perpétuamente á la Maestre-escolía un Canonicato de la Santa Iglesia Catedral de Salamanca con varios préstamos á él anejos.

Por otra Bula dada en Valencia á 15 de las Kalendas de Junio del citado año, en que se halla inserta á la letra la del Papa Clemente V concedida á petición de Fr. Pedro, Obispo de esta Ciudad, manda que se paguen á la Universidad las tercias de todo el Obispado, nombrando por Juez ejecutor de la espresada Bula á Berengario, Arzobispo de Santiago, quien no consienta que el Rey ni otra persona los cobre, sinó es aquella que las tenga por concesion y autoridad apostólica.

En Peñíscola á 2 de las Kalendas de Abril de 1816 (22 de su Pontificado), aplica perpétuamente y la concede á esta Universidad las dos partes de las tercias de todo el Obispado de Salamanca en los Beneficios de los cuartos de Armuña, Baños y Peña del Rey, para que sirvan como salario de las cátedras: y en el mismo año prescribe que en la Facultad de Teología se cursen cuatro cátedras, que la de Prima y Vísperas se lean en la Universidad y las otras dos en los Conventos de San Francisco y Santo Domingo por frailes de dichas Ordenes nombrados por sus Capítulos generales, y fijó tambien los requisitos de *estudios de oyentes y lecturas que habia de tener el que no siendo mendicante se oviere de graduar*. Estableció que todos los años el dia que se eligiere Rector en la Universidad los Doctores y Maestros eligiesen tambien de su Colegio un Primerio para que tratase de las cosas que á su Colegio tocasen y creó 26 cátedras de propiedad además de las de regencia. Por mas que veamos citadas por varios las Constituciones que se suponen dadas á esta Universidad por Benedicto XIII, no las hemos hallado á pesar de que el Maestro Pedro Chacon dice que están en el Archivo de este Estudio.

En Valladolid á 14 de Febrero de 1420 D. Juan II manda que el Corregidor, Justicia secular de esta Ciudad dé su auxilio al Maestre-escuela para castigar á los estudiantes delincuentes, y siempre que sea requerido los vaya á prender con sus ministros pagándoles sus salarios. En el mismo año á 25 de Mayo confirmó varios privilegios de que ya gozaba la Universidad: y en Aguilar de Campo á 16 de Mayo de 1421 concede á la misma la facultad de trasladarse á cualquiera Villa ó Ciudad de España cuando quisiere y despues volver á la Ciudad: y en 21 del mismo mes y año, además de recibir bajo su proteccion á los Doctores, Licenciados, Bachilleres y estudiantes de la Universidad, sus familias, criados, comensales etc., y conceder seguro real y tregua á los estudiantes citó á la Ciudad de Salamanca para que por sí ó por Procurador compareciese ante S. M. á la confirmacion de todos los privilegios concedidos á la Universidad; y concede al Maestre-escuela pueda nombrar cuatro ministros comensales con armas para ejercer su jurisdiccion.

Martino V espide en Roma á 10 de las Kalendas de Mayo de 1422 (año 4.º de su Pontificado), una Bula por la cual deroga todas las Constituciones antiguas y ordena en su lugar otras cuyo extracto harémos ligeramente.

Constitucion I. Ordena que haya en el Estudio Salmantino un Rector y ocho Consiliarios: que el Rector sea elegido un año de Castilla y otro de Leon, y que los Consiliarios sean elegidos de diferentes Diócesis y que sean clérigos no casados: que terminado el año para que fueron elegidos el Rector y los Consiliarios no puedan ser reelegidos en los dos años siguientes: que no se elija Rector ó Consiliario que sea vecino y tenido por tal de Salamanca, ni tampoco Catedrático asalariado: que uno y otros sean elegidos en el dia de S. Martin; que no se nombre Rector á ningun ausente: que el escrutinio del Rector y Con-

siliarios que han de ser elegidos debe principiar seis dias antes de la fiesta de dicho Santo: que si al elegir el Rector y Consiliarios obtuviesen varios igual número de votos decida el Rector con el suyo: que si hubiese discordia en la eleccion ó sustitucion del Rector ó de los Consiliarios se dirima á juicio del Maestro-escuela (arbitrio scholastici) requerido al efecto y prévio el competente juramento: que si el Maestro-escuela fuese sospechoso para resolver la discordia ocurrida, se eunan el Primicerio con otros dos Doctores: que mientras el Rector y los Consiliarios fuesen elegidos sea secreto el escrutinio bajo juramento: que elegido el Rector ó Consiliario está obligado á aceptar el cargo bajo pena de excomunion á no ser absuelto por los electores por causa verdadera y legítima: que si el Rector ó Consiliario elegido fuese eximido de desempeñar el cargo sea elegido otro en el término de tres dias y por último establece el modo de proceder contra el que no quisiera admitir el cargo para que hubiese sido elegido.

II. Ordena que el Rector y Consiliario presten su juramento en el mismo dia de la eleccion y establece la forma en que deben hacerlo.

III. Dispone que antes que el Rector se ausente, él con los Consiliarios nombre quien le sustituya: que solo puede ausentarse por dos meses á no obtener dispensa por causa legítima: que si el Rectorado vacare por muerte, ausencia perpétua ó por no volver al terminarse su licencia, hagan los Consiliarios las veces de aquel: que una vez vacante el Rectorado, los Consiliarios tengan obligacion de elegir otro Rector en el término de ocho dias, y que el Consiliario nombre un sustituto antes de ausentarse de acuerdo con el Rector.

IV. Manda que el Rector cite públicamente á los escolares para que le presten juramento dentro de los seis dias siguientes á su eleccion, y si se negaren á ello sean privados del consorcio

con la Universidad: que los Doctores y Maestros deben ser citados por el Bedel para jurar al Rector, y si se negaren deben ser privados del salario: establece la forma de juramento que han de prestar los graduados y escolares: que los nombres de estos deben ser escritos en la matrícula, y que esta debe existir en poder del Rector.

— V. — Dispone que los escolares que viniesen despues de elegido el Rector, si no prestasen el juramento en el término de ocho dias, sean escludidos del consorcio de la Universidad y que los que á ello se negaren sean excomulgados por el Maestre-escuela á peticion del Rector.

VI. Ordena que el Maestre-escuela, que es Juez ordinario del Estudio y ejecutor de estas mismas Constituciones, y los demás Oficiales juren ante el Notario del Estudio y este ante otro Notario público y testigos en término de diez dias, estableciendo la forma del juramento: que el Maestre-escuela está obligado á jurar que no aceptará regalos y en cuanto esté de su parte que los suyos no los aceptarán: y finalmente dispone la forma en que han de jurar los Legados y los Conservadores del Estudio.

VII. Establece que á la vez que sea elegido el Rector, se nombre por los Doctores y Maestros uno de entre ellos para el cargo de Primicerio, que precediéndoles en los actos y reuniones tenga cuidado de lo concerniente al Colegio y haga que sean convocados á los actos comunes y que el que no acudiese llamado por el Primicerio por conducto del Bedel sea multado en tres reales: que los Bedeles estén obligados á obedecer al Primicerio y los Doctores y Maestros no sean admitidos para conferir grados ni desempeñar cátedras sin su trage correspondiente.

VIII. Ordena que haya un solo Administrador y este sea clérigo y que el Arzobispo de Santiago le nombre á peticion del Rector, Consiliarios y Lectores perpétuos ó su mayoría, y si no

lo hicieren dentro de diez dias sea nombrado por el Rector y que el Administrador esté obligado á prestar la fianza suficiente.

IX. Dispone que dicho Administrador preste todos los años juramento en manos del nuevo Rector: que es obligacion suya retener las multas que se impusieren á los Doctores y demás dependientes de la Universidad y rendir cuenta de su administracion al Rector y Consiliarios, y que no pueda arrendar por sí solo las rentas de la Universidad sino en presencia de uno de los lectores y otro de la Universidad, nombrado aquel por la mayoría de ellos y este por el Rector y Consiliarios.

X. Dispone que el Administrador pueda compeler á los deudores de rentas bajo censura eclesiástica.

XI. Dispone que las lecciones principien el dia de S. Lucas y terminen el dia de la Virgen de Setiembre, y fija las causas por las cuales pueden cesar en la lectura los asalariados ó faltar de la Universidad sin incurrir en multa: que faltando un Catedrático debe ser sustituido por elección de los oyentes: que si la ausencia fuese voluntaria no perciban nada de salario: si faltaren seis meses sean privados de las cátedras, y si durante el tiempo de lectura se ausentaren ó cesaren en ella sean privados de los estipendios no computando el tiempo de vacacion en dichos términos: establece el modo de multar y por fin dispone que el Administrador reserve en el arca la mitad del salario del ausente y entregue al sustituto la otra mitad.

XII. Manda que el Rector con los Consiliarios debe designar las lecturas á los Catedráticos: que la controversia que nazca sobre las lecturas se dirima por el Rector sin ruido ni forma de juicio: que todos los escolares concurren á los funerales y sermones: que el Rector ordene las sesiones: que nadie sea oido sino hablando en latin: y que el Rector está obligado á dar cuenta en el término de un mes del desempeño de su oficio

y á poner en el arca del Estudio dentro de tres dias lo que restare.

XIII. Establece que cada Catedrático está obligado á hacer una repeticion en cada año antes de la festividad de San Juan Bautista: el Rector debe señalar los dias de repetir y la repeticion no ha de tener lugar en las fiestas solemnes.

XIV. Dispone que los Catedráticos estén obligados á prestar juramento el dia 1.º de Mayo de cada año de leer las lecciones que les asigne el Rector, y el que no prestase juramento pierda su salario á prorata hasta que lo verifique.

XV. Ordena que ninguno sea graduado de Bachiller sinó estuviere bien instruido en Gramática: que el que se haya de graduar de Bachiller en Derecho debe cursar seis años y leer diez lecciones en otros tantos dias, y el que lo haya de ser en Derecho Canónico oiga de dichos seis años dos de Decreto: el que fuere hecho Bachiller sin cursar dichos años debe ser privado del grado y honor y el Rector que le admita al Bachillerato castigado en diez francos.

XVI. Establece que no sea admitido al Bachillerato en Artes el que no esté instruido en Gramática y el que no oyere un año de Lógica antigua y moderna, otro de Lógica y Filosofía natural y otro de Filosofía natural y moral, habiendo de leer tres lecciones de Lógica, cuatro de Filosofía natural y tres de moral: que el título de Licenciado en Artes no se pueda conferir mas que al que leyere tres años uno de Lógica, otro de Filosofía natural y otro de moral, haciendo una repeticion de los mismos en que responda á los que le quieran argüir: para obtener el título de Bachiller en Medicina, además del grado de Bachiller en Artes se exige oir cuatro años de dicha Facultad y leer públicamente diez lecciones de ella; y para obtener la Licenciatura leer cuatro años de dicha Facultad y practicarla cuatro meses; pero si fuese Maestro en Artes basten tres

años en vez de los cuatro dichos: en el exámen de los Maestros en Artes ó Medicina deben intervenir cuatro Maestros y á falta de ellos Licenciados.

XVII. Ordena que el Bachiller puede elegir el Doctor ó Maestro que admita el grado: que acredite al Rector sus avisos y el Rector al Doctor ó Maestro por conducto del Bedel: que el Doctor ó Maestro señale el día para recibir el grado de Bachiller y que el graduando pida el grado en un discurso y el Maestro se le dé sin arenga: que el graduando suba á la cátedra y dé gracias, que ningun Bachiller gaste en el convite de los amigos mas de cinco florines á no ser con licencia del Rector: el que se haya de graduar de Bachiller pague una dobla castellana para el arca y un florin á cada Bedel aunque reciba el grado en otra parte: los clérigos beneficiados que no sean religiosos ó Sacerdotes pueden dedicarse á las Leyes por tres años y el Bachiller puede hacer sus cursos leyendo en su casa.

XVIII. Ordena que el que se haya de Licenciar en Derecho ha de estar obligado á leer cinco años y hacer una repeticion ó acto público: que debe ser presentado al Maestre-escuela por el mas antiguo de los Doctores: que el Maestre-escuela debe cuidar que el graduando no corrompa con dádivas á los examinadores: que el que se ha de licenciar oiga la Misa del Espíritu-Santo y despues se le señalen puntos: que el exámen se debe hacer en el lugar designado por el Maestre-escuela: que en el exámen deben intervenir por lo menos tres Doctores á mas del que le presenta: esta Constitucion establece el modo de aprobar ó reprobado; mas si el Maestre-escuela se negase á admitir á exámen á un Bachiller digno ó á darle respuesta sobre su aprobacion ó reprobacion, tiene derecho á acudir al Arzobispo de Santiago ó al Obispo de Salamanca: fija la pena en que incurre tanto el graduando que solicita el grado por dinero como el Doctor que le recibe: el Bachiller puede ser admitido por

suficiencia á la Licenciatura despues de quatro cursos y el noble despues de tres: que el Bachiller en cualquier Facultad antes de entrar á exámen pague al Rector dos doblas para el Estudio, otras dos al Maestre-escuela y otras dos por cada Doctor que intervenga en dicho exámen, y además un cirio para el Rector, dos para el Maestre-escuela, otros tantos para el Doctor presentante y uno por cada Doctor que intervenga en el exámen probado, cuyos cirios han de ser del peso de seis libras; y asimismo pague dos florines al Notario y otro tanto á los Bedeles.

XIX. Dispone que los cursos hechos en otras Universidades sean admitidos en esta: que al grado de Bachiller en Artes se admita á todo el que fuere hallado suficiente; y por fin establece los cursos que han de estudiar segun los Estatutos de sus Ordenes los religiosos mendicantes.

XX. Ordena que el Licenciado en Derecho Canónico ó Civil, Teología ó Medicina, cuando quisiere recibir el Doctorado pague previamente por la investidura cincuenta florines y otros cincuenta al Doctor ó Maestro de quien hubiera de recibir las insignias y al Rector para el arca de Estudio dos doblas, y otras dos á cada Doctor de su Facultad que interviniere en el acto, cien reales al Notario y otro tanto á los Bedeles, además de lo cual dará al Rector y á todos los Doctores y Maestros guantes y birretes. El Licenciado en Artes que se hubiese de graduar de Maestro habrá de pagar quince florines al Maestre-escuela y otros quince al Maestro de quien hubiere de recibir las insignias y tambien dos doblas al Rector para el Estudio, dos para el Notario y dos para los Bedeles. Los Doctores y Maestros de otro Estudio que se incorporen á este están obligados á pagar los derechos establecidos. Los que con dádivas ó dinero intenten conseguir el Doctorado, además de estar obligados á pagar y restituir al Rector para la Universidad, en el

lérmino de un mes, lo que quisieren dar ó lo que recibiesen, incurrirán en la pena de excomunion.

XXI. Prohíbe llevar armas á las Escuelas y el que no las entregase al Rector queda excomulgado: tambien prohíbe á todos los de la Universidad tener concubina bajo penas muy severas, siendo aun mayores las en que incurren el Rector ó Maestre-escuela que las permitan. Ningun escolar tendrá en su casa mujer sospechosa, y si alguno despues de amonestado por el Maestre-escuela no la despidiese ó alegase causa racional, incurra en la pena de excomunion.

XXII. Ordena que al Maestre-escuela pertenezca oír, examinar, decidir y determinar todas las causas civiles y criminales de los Doctores, Maestros, Licenciados, Bachilleres, estudiantes, empleados y dependientes todos de la Universidad: que pueda obligar á los Conservadores del Estudio á cumplir todas las obligaciones de su cargo: que le pertenece admitir á los Bachilleres para la Licenciatura y á los Licenciados para el Doctorado: que no se derogue la jurisdiccion del Obispo de Salamanca en cuanto á los clérigos de la Ciudad y su Diócesis: que en las reuniones de la Universidad ocupe el primer lugar despues del Rector; pero que cuando el Maestre-escuela conceda grados de Licenciado ó Doctor preceda al Rector y á otro cualesquiera escepto á los Obispos y sus superiores.

XXIII. Prohíbe que ninguno del gremio de la Universidad intente dar consejo ó auxilio contra ella bajo la pena de cincuenta florines que se han de aplicar para los usos de la Universidad: que tampoco pueda comparecer sinó ante el Maestre-escuela: que si alguno usurpase la jurisdiccion de los escolares pague veinte florines que se han de aplicar al Hospital del Estudio: que el Rector y Administrador ausentes deben comparecer ante el Maestre-escuela para ser obligados á entregar

cuenta. Los escolares que caen en fraude pueden ser separados del gremio de la Universidad por el Maestro-escuela.

XXIV. Manda que ninguno á escepcion de los nobles ó constituidos en dignidad, use vestidos adornados con seda ó pieles preciosas, ni tengan cabalgaduras: y los que contraviesen esta Constitucion incurran en la pena de diez florines que se han de aplicar á la Universidad.

XXV. Ordena que ninguno alquile ó tome en renta casa sinó con justa tasacion: que los tasadores sean cuatro; dos de la Universidad mayores de 25 años, uno eclesiástico y otro urbano, los cuales presten juramento de desempeñar fielmente su comision: que en la tasacion se esté al acuerdo de la mayoría y si discordasen por iguales partes se les unirá un año el Prior de los Predicadores y otro el Guardian de los Menores: que se esté á la tasacion no obstante el pacto ó convenio anterior: los que impidan á los escolares habitar las casas conforme á tasacion son excomulgados. Los que alquilan por diez años no están obligados por la ley de tasacion. Los tasadores recibirán de la Universidad solo veinte florines cada año sin admitir nada del propietario ni del inquilino.

XXVI. Ordena que nadie pueda ser desalojado de la casa que alquile sinó por falta de pago ó por haber transcurrido diez años. Que ninguno pueda ser despojado de la Cátedra que una vez obtenga aunque se halle otro mas docto; pero el Bachiller está obligado á entregar la Cátedra al Maestro ó Licenciado si en el término de un año no recibiese el grado: que el Rector está obligado á anunciar por edicto toda vacante en el término de dos dias y de no hacerlo incurre en la pena de veinte florines para la Universidad. La vacante de Cátedra debe durar un mes y debe anunciarse por un Bedel una vez al menos en cada semana. Debe proveerse á la Cátedra de un lector idóneo en el término de ocho dias; si el Rector fuese negligente

en esto debe ser compelido por el Maestre-escuela. Si el Rector ó Consiliario aspirase á la Cátedra quede al punto vacante su cargo. Entre los opositores será preferido el superior en grado y dentro de él el mas antiguo. El Licenciado opuesto al Doctor ó Maestro no ascenderá á la Cátedra hasta que se haga Maestro ó Doctor y esto en el término de seis meses: el Bachiller estará obligado á hacerse Licenciado en el término de tres meses desde la obtencion de la Cátedra y Doctor dentro de los tres meses siguientes. Que el graduando en Salamanca sea preferido al que lo sea en otro estudio. Que los que no residan en Salamanca no sean admitidos á la oposicion sinó personalmente y bajo juramento de tener ánimo de residir en ella y si no leyeren los ocho primeros meses seguidos sean castigados en cien florines y pérdida de la cátedra.

XXVII. Establece el salario que se debe pagar al Rector por los Doctores, Maestros y otros.

XXVIII. Dispone que la Universidad mande hacer un arca comun con cinco llaves en la cual se han de depositar el sello, los privilegios, Constituciones, duplicados de los Bachilleratos, Licenciaturas y Doctorados, así como tambien los fondos de la Universidad: que el Rector debe colocar en el arca lo que perciba en el término de tres dias: que las llaves deben estar, una en poder del Rector ó su sustituto, otra en poder del Maestre-escuela, otra en el de un Diputado por la Universidad y otras dos en el de los dos Doctores mas antiguos que regenten cátedras y residan en el Estudio: que el arca no se pueda abrir sin presencia de todos los que tengan las llaves ó sus sustitutos y que el arca se coloque en casa del Estacionario ó en otro sitio seguro á juicio del Rector y de los demás que tienen las llaves.

XXIX. Manda que el Rector y Consiliarios no elijan de entre ellos mismos el Tasador, Síndico, Bedel, Estacionario ó Notario de Estudio: que no se manden legados sinó en necesi-

dad urgente y que no sea elegido para este cargo el Rector y Consiliario sinó se creyese de una evidente utilidad: que todos los oficiales que reciban paga por razon de sus oficios por cada vez que faltasen en ellos ó no obedeciesen al Rector sean multados en dos reales de plata para la Universidad y si reincidiesen en la mitad del salario de cada tercio, y en último caso se llegue hasta la separacion del cargo, escepto el Sindico, que puede ser destituido y nombrado todas las veces que convenga: que si los Conservadores faltasen á su obligacion deben ser depuestos por el Príncipe y sustituidos por otros: que el Sindico esté obligado á conservar el dinero de las multas en el arca de la Universidad y debe ser adjudicada al mismo la cuarta parte de ellas: los estudiantes que promuevan escándalo en las elecciones incurrirán en la pena de excomunion: que el Maestre-escuela está obligado á jurar que no procede ni quiere proceder por malicia en su denuncia: que la absolucion del que no satisface la pena dentro de un mes es reservada al Sumo Pontifice; y que si los que promueven escándalo son del cuerpo de la Universidad queden inhabilitados por un quinquenio para conseguir grados, cátedras y oficio de dicho Estudio, y si los disfrutaren sean privados de ellos, y si fueren Doctores queden suspensos por un quinquenio de todos los actos y honores de tales.

XXX. Manda que si las rentas de las tercias de diezmos bastaren, se paguen por completo todos los salarios, y sinó alcanzase se pague por completo á los antiguos y el resto se reparta á prorata entre los regentes de Cátedras y empleados nuevamente creados. Los fondos sobrantes se depositarán en el arca para edificar ó reparar las Escuelas y redimir las pensiones: que se han de consumir dos mil florines en la compra de libros para todas las Facultades y que estos se coloquen arreglados dentro del Estudio en lugar apropósito: que el Estacionario tenga la pension anual de veinte florines y esté

obligado á custodiar los libros en la Biblioteca prestando suficiente fianza: que los libros no puedan ser sacados para ningun punto bajo pena de excomunion: que el Administrador requerido está obligado á pagar el residuo dentro de un mes: que este residuo se ha de dividir en dos partes, una de las cuales ha de ser aplicada al arca y otra distribuida entre los antiguos asalariados: que el Administrador debe ser excomulgado en cuatro casos sinó pagase los salarios y el residuo segun lo prescrito: que está obligado además á indemnizar el perjuicio que sufran los asalariados cuando no los pague con puntualidad: fija el modo de ser excomulgado el Administrador por el Maestre-escuela y que si permaneciere excomulgado por un mes despues de la denuncia no pueda ser absuelto sinó por el Sumo Pontífice, y por último que pueda conservar algunos salarios en término de un año para que tenga de donde cobrar las multas en que incurrieren por cesacion ó falta de lectura.

XXXI. Establece que los Bachilleres en Teología pueden ascender á la Licenciatura ó Magisterio en el último año de la carrera: que los Maestros Teólogos que desempeñen Cátedras son Regentes de los Bachilleres: que haya una Cátedra de Teología en cualquier casa de Regulares de mendicantes y en cualquier Colegio donde haya Teólogos y en la Iglesia Catedral: fija el curso para el Bachillerato y Licenciatura en Teología y establece reglas para los cursos de los Religiosos.

XXXII. Ordena que los Religiosos puedan estudiar libremente en Salamanca y que los Piores y Guardianes reciban Religiosos enviados con la gracia del Estudio: quedan derogados los Estatutos de los Capítulos generales y provinciales que prohibian á los Religiosos venir á estudiar al Estudio de Salamanca.

XXXIII. Ordena que el Decano de Teología sea el Maestro mas antiguo en la misma Facultad: que la Universidad debe

ser congregada por orden del Rector: que sean elegidos veinte Definidores en la Octava de Resurreccion, diez Catedráticos y otros diez nobles ó constituidos en Dignidad: que la eleccion de los Definidores sea revocada en discordia por el Rector, el Maestre-escuela y el Primicerio: que los negocios de la Universidad deben ser dirigidos por decreto de los Definidores, que deben ser citados por el Bedel de orden del Rector: que los Definidores nombrados están obligados á aceptar sus cargos en término de ocho dias y reunirse dos veces al mes por lo menos: que si los Definidores faltaren á los deberes de su cargo pueda el Maestre-escuela proceder contra ellos como contra el Rector y Administrador: que en los negocios comunes baste el acuerdo de la mayoría de los Definidores, pero si en los árduos no estuvieren acordes las dos terceras partes, se convoque en claustro á la Universidad: que el Definidor que se ausente deje un sustituto de acuerdo con el Rector y Maestre-escuela: revoca cualesquier juramentos que puedan impedir á los Oficiales y personas de la Universidad el cumplimiento de los exigidos por estas Constituciones. Constituye al Maestre-escuela ejecutor de las Constituciones con ayuda del brazo secular. El Maestre-escuela, varon honrado y prudente y Doctor en Derecho ó Maestro en Teología debe ser elegido por los Definidores y presentado por el Arzobispo de Toledo para ser confirmado por el mismo, el cual no tendrá jurisdiccion sobre el Maestre-escuela. Vacante la Maestre-escuela se ha de encargar el gobierno de la Universidad á otro Doctor ó Maestro en tanto que es elegido y confirmado otro Maestre-escuela. Encarga al Rector y á los demás observar cuidadosamente estas Constituciones. Deroga todas las Constituciones antiguas. Cualquier decreto para citar á juicio fuera de su Diócesis no perjudica la jurisdiccion del Maestre-escuela; y por último el Rector está

obligado á léer las Constituciones antes de la fiesta de Navidad y publicarlas en la Universidad.

Como se vé por el extracto que dejamos hecho, estas Constituciones daban al Estudio de Salamanca vida propia, pues nada se olvida en ellas de lo que convenir pudiera para su engrandecimiento y prosperidad, teniendo por objeto desterrar abusos y reunir en un cuerpo las muchas disposiciones por qué hasta entonces se regia, deslindando los límites de las Dignidades, amparándola contra las invasiones del feudalismo y satisfaciendo por último las necesidades que la esperiencia habia demostrado. El Rector queda erigido en jefe de la Universidad, pero su gobierno queda cometido á un Consejo del que forman parte el Maestre-escuela y el Rector acompañados de cierto número de Catedráticos y estudiantes.

Tambien es de notar que el nombramiento de Catedráticos habia de hacerse segun estas Constituciones por el Rector y los representantes de los escolares, los cuales recogian los votos por Facultades; y que la administracion de las rentas estaba á cargo de varios Profesores, á los que se agregaban trece Diputados escogidos entre los graduados, imponiendo á los Cancelarios, Rectores, Primicerios, Maestros y estudiantes la obligacion de prestar juramento de fidelidad y obediencia al Papa reinante y sus sucesores.

Pruébase finalmente que antes de estas existieron otras Constituciones como ya dejamos indicado, siendo tanto mas de sentir el no habérmolas podido procurar cuanto que esto nos impide compararlas y apreciar las diferencias que entre estas y aquellas existieran.

Decididos á no interrumpir el órden estrictamente cronológico como el mas conveniente para seguir paso á paso las diferentes vicisitudes porque la Universidad ha pasado, habrémos de consignar aquí que D. Juan II espidió en Toro á 24 de Febrero de

1426 un privilegio por el cual recibia bajo su amparo al Maestro-escuela y á un Maestro en Teología y á sus familiares que nombraren, declararen y destinaren ante las justicias de Salamanca, Zamora y Ciudad-Rodrigo, y de todas las Villas y lugares de sus Señoríos, recibiendo tambien bajo su proteccion sus bienes; y en 15 de Abril del mismo año manda que ninguna persona de esta Ciudad de Salamanca ni de fuera de ella entre ó tome por fuerza ó con armas las Escuelas de esta Universidad ni impida los actos escolásticos que en la misma se celebren.

Muy de notar es el celo que este Monarca demostró por la Universidad de Salamanca si se tiene en cuenta la poca paz que disfrutó durante todo el tiempo de su reinado por la deslealtad de muchos caballeros: pero este Estudio en medio de las turbulencias que agitaban continuamente á España crecia bajo la proteccion decidida de los Pontífices y de los Reyes, teniendo efecto en el reinado de este Monarca la fundacion del Hospital del Estudio, merced al celoso empeño de su confesor el famoso Fray Lope de Barrientos.

En 28 de Abril de 1429 otorgó el Obispo D. Sancho de Castilla licencia para construir una Capilla en la Universidad.

Eugenio IX en Roma á 6 de las Kalendas de Marzo de 1431 (1.º de su Pontificado), espidió la Bula conocida con el nombre de *Eugeniana*, por la cual ordena que todos los que obtengan Cátedra en propiedad están obligados á recibir dentro de cierto tiempo las insignias del Magisterio, del Doctorado ó la Licenciatura; y que los Regentes de Cátedra en propiedad por espacio de veinte años están exentos de léer siempre que nombren un sustituto idóneo.

En la misma fecha espidió una Bula *Conservatoria* y concedió al Rector, Doctores, Licenciados y estudiantes que pudieran ganar los frutos de cualesquiera beneficios eclesiásticos estando

ausentes de ellos y aunque estos exigieran personal residencia, nombrando á la vez los ejecutores de esta disposicion.

En 17 de Noviembre de 1439 se ordenó que la Villa de Alba de Tórmes pagase á la Universidad las tercias de su partido.

El antedicho Papa Eugenio IV en Florencia el dia anterior á las Kalendas de Enero de 1440 (10 de su Pontificado), instituye las Cátedras de Sexto, Decretales y Clementinas, y desde esta fecha continuó la Universidad acrecentando su fama, pero sin obtener nuevos privilegios hasta 1484 en que la Reina Isabel en Córdoba á 31 de Mayo manda á las Justicias seculares dejen el libre uso de su jurisdiccion al Maestre-escuela y sus Notarios notifiquen sus mandamientos recibéndolos bajo su real proteccion.

Inocencio VIII confirma todos los privilegios que sus antecesores concedieron á esta Universidad por su Bula *Conservatoria* espedita en Roma á 5 de los Idus de Diciembre de 1484 (1.º de su Pontificado): y en 1.º de Octubre de 1489 (año 6.º), concede á los no graduados se puedan oponer á varias Cátedras.

Los Reyes Católicos no podian tampoco permanecer indiferentes á este Estudio y dejar de prestarle como sus antecesores su mas decidida proteccion, la que iniciaron renovando por Real Cédula de 31 de Marzo de 1485 sus privilegios, que habian sufrido algun menoscabo, y mandando en Medina del Campo á 27 de Octubre de 1486 que en su venida á Salamanca no se echasen huéspedes á persona alguna [de esta Universidad; exencion que como ya se ha visto, tenian concedida diferentes Monarcas. En 28 de Octubre de 1496 espidieron en Búrgos una Cédula en que mandan, que en las Universidades de Salamanca y Valladolid no se lleven propinas á los graduandos pobres.

Antes de terminar lo que al siglo xv se refiere, debemos

hacer constar que en 10 de Febrero de 1497 el Doctor Don Alonso Ortiz, Canónigo de Toledo, regaló á la Universidad seiscientos volúmenes y ocho manuscritos de que se componia su librería.

Hemos seguido paso á paso y con presencia de los documentos históricos las vicisitudes por qué, durante el siglo xv, pasó la Universidad, que si durante el xiv prosperó grandemente, gracias al favor que la dispensaran los Pontífices por considerarla un gran centro de virtud y apoyo robusto del Catolicismo y los Monarcas por considerarla como un Establecimiento cuyas glorias mas que Españolas podian considerarse Europeas, durante el que nos ocupa tuvieron lugar multitud de hechos memorables y florecieron en ella infinidad de hombres eminentes en todos los ramos del saber como tendremos ocasion de probar cuando nos ocupemos de los hijos célebres de esta Escuela. Ocasion es esta, y no la desaprovecharemos por cierto, de consignar que la Universidad de Salamanca contribuyó con su ilustracion al gran suceso que dió á España un nuevo mundo, prestando su decidido apoyo á Colon en su gigantesca empresa despues de haber sido tratado como loco ú oido con indiferencia en Génova, Portugal y Lóndres. Por mas que antes que nosotros haya habido varios escritores que han reivindicado para esta Escuela gloria tan inmarcesible no podemos, no debemos, no queremos nosotros pasar en silencio esta circunstancia, antes por el contrario, estamos en la ineludible obligacion de hacer constar una vez más, como dicen escritores de nota, que sin la aprobacion de los filósofos y cosmógrafos de Salamanca á la idea de Colon, sin el apoyo caballeresco del Guardian de Palos Perez de Marchena, sin la nobleza de Isabel I, sin la generosidad del Convento de Dominicos de San Esteban de Salamanca y el teson del Maestro Deza, Catedrático de Prima de la Universidad, no se hubiera llevado á

cabo la expedición mas gloriosa que el mundo ha presenciado, ni el descubrimiento de una raza ignorada que recibió de España costumbres, lengua y religion, dándola en cambio tesoros inmensos é importancia política que la puso en estado de colocarse á la cabeza de las naciones mas poderosas. Ahora bien; si el Convento de Dominicos formaba parte de la Universidad por estar incorporado á ella, si el Maestro Deza que como Director de la educacion del príncipe D. Juan contribuyó tanto á la realizacion de la empresa, era además Catedrático de Prima de la Escuela Salmantina ¿se nos podrá tachar de presuntuosos atribuyendo esta gloria más sobre las muchas que ostentar puede á esta célebre Universidad? Para hacerlo nos fundamos no solo en las razones expuestas, sinó en nuestra conviccion profunda, opuesta en un todo á la de los que se atrevieron á asegurar que los Doctores de Salamanca no ponian dificultades en que pudiera verificarse la ida al Nuevo Mundo, pero sí á la vuelta, que creian imposible; y mientras los que tal dicen no prueban su aserto con documento alguno histórico, nosotros apoyamos el nuestro en muchas autoridades de escritores antiguos y contemporáneos (7).

Conste pues y quede sentado que la Universidad de Salamanca no solo no puso obstáculos al gigantesco proyecto de Colon, sinó que por el contrario le favoreció con su proteccion decidida, con sus favorables y luminosos informes y con la influencia de que sus esclarecidos hijos gozaban, no desmintiendo tampoco en esta ocasion la fama que tenia de ser un

(7) Fr. Antonio Gonzalez en la cuenta que dá al General Marini del estado de su Convento de Santo Domingo del Perú, fól. 25.—Remenzal, *Historia de Chiapa*, lib. 2.º, cap. 7, n.º 128.—D. Fernando Pizarro, *Varones ilustres del Nuevo Mundo, Vida de Colon*, cap. 3.º—Bartolomé Leonardo de Argensola, *Anales de Aragon*, 1.ª parte, lib. 10, cap. 10.—Dávila, Ruiz y Madrazo, *Reseña histórica de la Universidad de Salamanca*, pág.ª 30 y siguientes.—Doncel, *La Universidad de Salamanca ante el tribunal de la historia*, pág.ª 9 y siguientes.

gran centro donde se rendía culto á las diferentes manifestaciones de la ciencia, siquiera tuviese que hacer frente á las arraigadas preocupaciones de la época que siempre bajo pretextos religiosos trataban de cerrar el paso á toda idea nueva encaminada á destruirlas.

CAPÍTULO IV.

SUMARIO.—Carácter especial del siglo XVI.—Informes evacuados por la Universidad.—Confirmación de privilegios por Julio II, Doña Juana y D. Juan II.—Disminuye la intervencion de los Papas en la Universidad.—Proteccion que la prestó D. Carlos I y fundacion del Colegio Trilingüe.—La Universidad compra á Carlos I el título de su Secretaría.—Traducción de la Biblia, hecha por la Universidad.—Bula de Clemente VII á favor de la Universidad para el caso de que se pusiere entredicho á las demás iglesias.—Varias disposiciones encaminadas á restablecer la disciplina escolástica.—Extracto de los Estatutos de 1538.—Extracto de la instruccion acordada en el mismo año para los Bachilleres de pupilos.—Facultad concedida á la Universidad por Paulo III para alterar las Constituciones.—Creacion de la Alhóndiga.—Noticia de varios Estatutos especiales referentes al exámen de Bachilleres, al órden que se ha de guardar en las Cátedras, á los cursos de Gramática de menores y á las honras de los Doctores y Maestros.—Estatutos de 1561.—Diferentes provisiones Reales y buletos relativos á la Universidad.—Informe de la misma sobre la correccion del Calendario.—Fundacion del Colegio de Nobles Irlandeses.—Estatutos de 1594.—Consideraciones generales sobre la importancia que alcanzó este Estudio durante el siglo XVI.

Relatados como quedan todos los hechos concernientes á la Universidad de Salamanca, que tuvieron lugar durante los tres primeros siglos de su existencia, y prosiguiendo nuestra tarea subordinada al plan que nos hemos propuesto, emprendemos la narracion de los que se verificaron durante el siglo XVI, que bien se puede llamar el siglo de oro de la Escuela Salmantina.

Demuestra la historia que cada siglo tiene un carácter que le es peculiar, y así hemos visto que durante el siglo XIII se inició un movimiento favorable á las ciencias y se emprendió la creacion de Estudios generales: en el XIV parece como que el género

humano reconcentró todas sus fuerzas y se dedicó en el silencio y el retiro á la meditacion y al estudio; y el xv fué abundante en hechos y en descubrimientos sorprendentes, pues sabido es que el grabado en cobre, la aplicacion de la pólvora, la invencion de la brújula y de la imprenta, y el descubrimiento del Nuevo Mundo, cambiaron por completo la faz de Europa y mas aun la de España, haciendo que la autoridad que hasta entonces habia sido absoluta, se estremeciese en sus cimientos á pesar de las hondas raices que tenia y buscase el apoyo de la ciencia y protegiese decididamente las Universidades, verdadero núcleo de la civilizacion moderna y en el que habian de tomar en adelante su fuerza los poderes que hasta entonces la habian basado en las armas y en los ejércitos.

De los siglos xiv y xv parte á nuestro ver la verdadera y fructuosa revolucion pacífica, que si por desgracia aun no ha producido los frutos apetecidos, no puede menos de acabar por obtener un triunfo completo substituyendo las discusiones tranquilas y elevadas, las luchas científicas en el terreno de la razon y la justicia, al poderío de los ejércitos y al estruendoso fragor de las batallas, razon suprema á que apelan todos los poderes tiránicos; así que los siglos xiv y xv que pueden considerarse como los mas notables en la historia del mundo, no pudieron menos de producir el célebre siglo xvi tan abundante en hechos de importancia, tan pródigo en nombres ilustres en todas las ciencias, y en el que por todas estas razones llegó á su apogeo la Universidad de Salamanca, guardando relacion con el gran papel que España representaba entre las naciones Europeas, la nombradía de sus escritores y maestros, la gloria de sus hombres y enseñanzas y la fama de que por doquiera gozaba.

Volviendo pues á nuestro objeto diremos que la Universidad que ya antes habia sido consultada en negocios gravísimos y de

gran importancia (8), lo fué tambien é informó en varios escritos que se conservan en el archivo firmados del Rector, Escolástico, Doctores y Maestros, y refrendados por el Notario García de Malla en el negocio del matrimonio del Rey de Inglaterra Enrique VIII y la Infanta Doña Catalina de Aragon, hija de los Reyes Católicos.

Julio II, gran protector de este Estudio, espidió en Roma el dia antes de las Kalendas de Febrero del año 1505 (3.º de su Pontificado), su *Conservatoria* confirmando las de sus antecesores.

En los años 1508, 14 y 19 se registran varias Bulas referentes á los grados, como tambien concordias entre la Universidad y el Colegio de San Bartolomé sobre el mismo asunto, pero que no extraetamos en obsequio á la brevedad.

Doña Juana, hija de los Reyes Católicos, espidió una Real Cédula en 1509 para destruir la oposicion de algunos que no querian respetar el mandato de sus ilustres progenitores, que habian renovado como se ha dicho en el capitulo anterior todos los privilegios de esta Escuela. No siéndole posible á Julio II enviar persona que visitase este Estudio, como habian acostumbrado sus predecesores, la citada Doña Juana en concepto de protectora y única patrona de esta Universidad envió de Visitador de la misma á D. Diego Ramirez de Haro de Villaescusa, Obispo á la sazón de Málaga y posteriormente de Cuenca, fundador del Colegio mayor de este nombre, varon insigne por su virtud y saber, que estudiando en esta Universidad obtuvo una Cátedra á los 16 años y á los 21 esplicaba la de Durando: este Señor hizo su visita el año 1512 y de acuerdo con los Comisarios nombrados por el Claustro hizo los Estatutos que

(8) En el Cisma entre los Papas Urbano VI y Clemente VIII que duró 36 años y en el cual dió su parecer la Universidad (20 de Mayo de 1382); y en el juicio pronunciado en 1470 en Alcalá sobre el desgraciado Pedro de Osma.

creyó necesarios, consultando á la Santa Sede en los casos de duda.

Después de las Constituciones de Martino V parece ser que se hicieron otras nuevas por D. Pedro, Obispo de Osma y Don Francisco de Campo, Arcediano de Zamora, pero no se tiene noticia de ellas y solo se sabe que la Universidad comisionó al Doctor Anton Ruiz de Segovia su Maestre-escuela para que pasase á Roma á tratar sobre este asunto con Eugenio IV, el cual restableció las de Martino V ya estractadas y que rigieron hasta los indicados Estatutos de D. Diego Ramirez de Haro, de que tampoco podemos dar noticia alguna.

En Madrid á 13 de Enero de 1511 manda D. Juan II al Corregidor de esta Ciudad no impida á los Alguaciles del Tribunal escolástico traer vara como los Alguaciles reales.

En este siglo los Papas no ejercian ya una intervencion tan directa como en los anteriores; pero en cambio los Reyes trataban de aumentar su importancia y miraban como cosa propia suya esclusivamente esta célebre Academia; sin embargo, como hemos visto, Julio II aun la espidió una Bula *Conservatoria*, y ahora añadiremos que Leon X espidió otra en Roma el 5 de los Idus de Junio de 1516 (4.º de su Pontificado), y en 24 de Abril de 1521 (año 9.º) dispuso que el Maestre-escuela no se entrometiese en la provision de las Cátedras, la cual compete esclusivamente al Rector, tocándole á él fulminar censuras y proceder contra los sobornos é injurias que en esta razon se concediesen. Tanto este Pontífice como sus sucesores siguieron la costumbre establecida por los que les precedieron de participar á la Universidad su elevacion al Solio Pontificio en cartas que la honran grandemente y que se conservan en el Archivo como una prueba irrecusable del aprecio y consideracion que llegó á conquistar.

En los años 1523 al 26 dió tambien pruebas de su interés

por este Estudio el Rey D. Carlos I, ya disponiendo que en una causa que se seguía á un Catedrático entregase el Juez pesquisador los autos al Maestro-escuela Cancelario para que por sí administrase justicia; ya concediendo á los graduados de esta Universidad no se les pueda pedir ni demandar por razon de alcabalas y tributos ante Juez alguno secular, sinó solo ante el Maestro-escuela; ya haciendo que los Oidores y Presidente de Valladolid y Granada respeten sus Constituciones y privilegios; ya por fin encargando á la Universidad que intervenga con personas particulares para dar seguridad á los que de su órden imprimieron las obras del *Tostado*, aumentando algunas Cátedras bien dotadas, además de debérsele la fundacion del Colegio Trilingüe, como aficionado que era al estudio de las lenguas para la enseñanza del latin, griego y hebreo.

La Reina Gobernadora dispone asimismo en 20 de Junio de 1528 que los procesos y causas de los estudiantes y personas de esta Universidad no sean llevadas á la Chancillería hasta que sea dada sentencia en primera instancia por el Maestro-escuela Cancelario ó por su Vice-escolástico.

El Rey Carlos I y V de Alemania se esmeró tanto en la conservacion y aumento de esta Universidad, teniendo sin duda presente el dicho de D. Enrique (9) «que los Reyes deben conservar los Estudios generales y ser amadores de la ciencia, porque faltando esta, falta la tranquilidad y bien de la república, que ni los cuidados de las guerras, ni las múltiples atenciones que le rodeaban bastaron á impedir que se ocupase de su gobierno y acrecentamiento. Además de las varias disposiciones que tomó y dejamos indicadas arriba, encaminadas todas al bien de la Escuela, envió como Visitadores el año 1529 á Pedro Pacheco, Dean de Santiago y al Licenciado Alonso

(9) Ley V, t.t. 10, lib. 1.º del Ordenamiento.

Mexia, Canónigo de Toledo, los cuales de acuerdo con los Doctores señalados por la Universidad formaron nuevos Estatutos, que aunque no hemos podido hallar parece que aumentaban los salarios de algunas Cátedras creadas por la Universidad; ordenaron las Conclusiones públicas, disponiendo que las presidieran los Doctores y Maestros de cada Facultad y otras cosas á cual mas importantes.

La Universidad que tantos servicios prestaba á la patria, difundiendo las luces, daba constantes pruebas de su adhesion y reconocimiento á los soberanos que tanto la engrandecian, y así vemos que en 1329 compró á Cárlos I el título y privilegio real de su Secretaría en la cantidad de 3000 ducados de oro, con que sirvió á S. M. para defender á Pamplona.

No eran solo servicios de la clase que hemos indicado los que prestaba esta insigne Escuela, sinó que tambien se ocupaba en tareas literarias de importancia, como lo prueba el que bajo la direccion y por órden de la Universidad se hizo una traduccion caldaica con interpretacion latina de todos los libros históricos del Antiguo Testamento, de la cual se conservan en la seccion de MSS. de su Biblioteca tres volúmenes, muy estimados por todas las personas ilustradas, que solo echan de ver con honda pena la falta de un volúmen que debia contener la primera parte; por lo demás dichos tres volúmenes en fólio encuadernados en pergamino están escritos en vitela con caractéres hebráicos españoles bien cuadrados en la 1.^a columna y la interpretacion latina en la 2.^a (10).

Clemente VII el dia 10 de Octubre de año 1532 (9.^o de su Pontificado), espidió una Bula al Rector, Cancelario y á la

(10) Segun nota que se halla al final, se concluyó esta obra en el mes de Agosto de 1532 por la mano del célebre Alfonso de Zamora en Alcalá de Henares. (Estante 1.^o, tab. 1.^a, números 1 al 3 de la Seccion de MSS de la Biblioteca pública de Salamanca.)

Universidad Salmantina en la que concede el privilegio de que si ocurriese poner entredicho para la celebracion de los divinos oficios puedan celebrarse en su Capilla, á puertas abiertas y con solemnidad en las cuatro fiestas de los Doctores de la Iglesia y en las de S. Nicolás, Sta. Catalina y Sto. Tomás de Aquino, y en otros doce dias distribuidos en los doce meses, y si alguno de la Universidad muriese en dicho tiempo pueda darse á su cadáver sepultura eclesiástica haciendo los funerales ordinarios y que puedan igualmente, si fueren Presbíteros, decir y recitar las horas canónicas y demás oficios divinos segun el uso y costumbre de la Curia Romana. El mismo Pontífice el dia 17 de las Kalendas de Junio de 1533 espidió una Bula *Conservatoria* en la forma que sus predecesores lo habian hecho.

Desde 1535 á 1543 se registran varias Cédulas de S. M. que aunque de poca importancia prueban la en que se tenia este Estudio, puesto que habiendo intentado el Corregidor de Salamanca impedir las rondas de las calles y casas de los Ministros del Tribunal escolástico, se le mandó por Real provision que dejase de mezclarse en ello y posteriormente fué otorgado á la misma autoridad diese auxilio el Maestre-escuela ó su Juez de Estudio para sujetar y castigar á los estudiantes; lo cual unido á otras disposiciones mandando que los mercaderes de la Ciudad no den mercancías fiadas á los estudiantes; que los Ministros y Notarios del Tribunal eclesiástico no lleven mas derechos que los que el Arancel señala y que cesen ciertas diferencias entre el Rector y Maestre-escuela, con cuyo objeto fué enviado un Capellan de honor á averiguar lo acaecido, prueba que por esta época no existia toda la armonía ni toda la disciplina que se necesitaban cuando un Monarca que tanto celo habia demostrado por este Estudio se veia obligado á tomar tales medidas.

Cárlos I nombró en 1538 Visitador de esta Universidad á D. Juan de Córdoba, Dean de Córdoba y Abad de Villanueva

de Rute, el cual con los Comisarios del Claustro revisó los Estatutos que habia y despues de discutirlos detenidamente presentaron en Claustro pleno de 14 de Octubre otros nuevos que fueron aprobados y de los cuales por ser los primeros que hemos encontrado copiamos á continuacion el encabezamiento:

«Por quanto en esta Vniuersidad y estudio ay mucha diuersidad de estatutos y confusiones en el entendimiento dellos y parece auer vnos contrarios á otros: para la buena gouernacion de la dicha Vniuersidad ay necesidad de ordenar y hazer algunos estatutos: y los que estan hechos enmendallos y aclarallos y reduzillos en vn volumen por los quales se gouierne y rija la dicha Vniuersidad, por lo qual mandamos y ordenamos que de aquí adelante se guarden y executen los estatutos siguientes:

»Que estos estatutos no se puedan alterar sino fuere por la Vniuersidad.

»Primeramente estatuímos y ordenamos que los estatutos contenidos en este volumen no se puedan declarar añadir ni enmendar y enterpretar ni hazer otro estatuto de nuevo sino fuere por toda la Vniuersidad en claustro pleno; y si de otra manera se hiziere sea en si ninguno.

»Que sobre negocio pendiente la Vniuersidad no haga estatuto.

»Item estatuímos y ordenamos que sobre negocio ó causa que este pendiente la Vniuersidad avn que sea en claustro pleno no haga estatuto ninguno: y lo que en contrario se hiziere sea en sí ipso iure inualido.»

Despues de este encabezamiento siguen los sesenta y cinco titulos de que dichos Estatutos constan, que si se hubieran de copiar ocuparian grande espacio y harian esta obra por demás voluminosa; sin embargo y por mas que haya algun ejemplar

impreso, creemos deber hacer un ligero extracto de ellos, despues de copiar en todos su epigrafe respectivo.

«Titulo primo. de la eleccion del retor y de las personas que no se pueden ser.»

Establece este titulo que en el nombramiento del Rector se guarde lo mandado en la Constitucion correspondiente y que no puede serlo ninguna persona del Cabildo de la Iglesia mayor de Salamanca, ni de la Clerecia menor, ni religiosos en Convento de esta Ciudad, ni Canónigo seglar, ni Capellan de ninguna Iglesia, ni Catedrático de propiedad, ni sustituto ni Oficial de la Universidad á escepcion de los Diputados, ni Colegial de ninguno de los Colegios, ni Capellan de ellos: acerca del tiempo de la eleccion manda que se guarde la Constitucion correspondiente, y si alguno siendo Rector fuere elegido por Colegial sea privado de la Rectoría al tomar el hábito y se nombre otro conforme á la Constitucion.

«Tit. II. de la eleccion de los consiliarios y que personas lo puedan ser.»

Se dispone en este titulo que teniendo presente lo que manda la Constitucion primera se reunan el Rector y Consiliarios la noche antes de San Martin y despues de haber elegido Rector, los dos Consiliarios que fueren de los Obispados de Leon, Oviedo, Salamanca, Zamora, Coria, Badajoz y Ciudad-Rodrigo, nombre cada uno dos; que despues hagan lo mismo los dos de los Obispados de Santiago, Astorga, Orense, Mondoñedo, Tuy y del Reino de Portugal; así como los dos de las diócesis de Toledo, Sevilla, Cartagena, Córdoba, Jaen, Cádiz, Plasencia y Cuenca; y los dos de las de Búrgos, Calahorra, Osma, Sigüenza, Palencia, Avila, Segovia, Aragon Navarra y de otra cualquiera nacion estraña; y puestos los diez y seis nombrados en otras tantas cédulas y cada cédula en una bola de cera se pongan en un cántaro y en la mañana de San Martin

se diga una Misa en la Capilla, terminada la cual el sacerdote saque ocho bolas, siendo nombrados Consiliarios los ocho primeros que salieren; pero como pudiera suceder que salieren los cuatro de un mismo Obispado, solo se tendrán por Consiliarios los dos primeros en cada uno de ellos. Quedan escludidos de entrar en esta suerte los que hubiesen sido Consiliarios dentro de los cuatro años anteriores á su eleccion: tampoco podrá nadie nombrar para Consiliario al que estuviere en su compañía aquel año ó uno antes, ni el que fuere Colegial.

«Tit. III. del juramento que el retor consiliarios y escriuano an de hazer.»

Manda este título que se cumpla lo que la Constitución correspondiente manda y si se faltare á este juramento, además de la pena del perjuro, sea multado el Rector en veinte ducados para el Hospital por cada vez que faltare á estos Estatutos, y cada Consiliario en diez ducados, y si se pudiese probar la falta, sea privado del oficio, sin que pueda entrar á ejercerle hasta no hacer este juramento ante Escribano y testigos.

«Tit. IIII. porque orden se an de assentar los consiliarios en claustro.»

Para esto fija la antigüedad de Baehilleramientos, y á falta de este requisito por el orden de las Diócesis segun la Constitución.

«Tit. V. de la ausencia del retor y consiliarios: y de lo que se deue hazer durante ella.»

Ordena que en las ausencias del Rector se guarde la Constitución que de ellas habla y solo cuando no pudiese ejercer su oficio se nombre Vice-Rector, el cual ha de ser del Reino. Respecto á los Consiliarios que no estuvieren ausentes para asuntos de la Universidad manda que no se les dispense mas de tres meses, durante los cuales se ha de nombrar otro en la forma establecida, nombrándose por el Rector y Consiliarios

un sustituto durante su ausencia. El Vice-Rector se ha de nombrar cada vez que se ausentare el Rector.

«Tit. VI. que durante el tiempo que se tomaren votos los consiliarios no pongan sustitutos.»

Solo acreditando estar enfermos pueden los Consiliarios poner sustitutos durante el tiempo que se toman votos y se provéen Cátedras.

«Tit. VII. quel retor para la elecion del nuevo retor no congreue claustro sino en el lugar diputado.»

De faltar á lo que este título previene queda nulo el nombramiento del Rector.

«Tit. VIII. quel retor y maestro escuela no puedan combidar á los consilarios ni unos consilarios á otros.»

El Rector ó Maestre-escuela que falte á lo que este título dispone incurre cada vez en la pena de diez ducados para el Hospital del Estudio.

«Tit. IX. de la elecion de los diputados.»

Dicha eleccion debe hacerse conforme á la Constitucion el Domingo de Cuasimodo despues de medio dia; y respecto á la de los diez Diputados, Nobles, Licenciados y Bachilleres ó Doctores no Catedráticos de propiedad, que el Rector, el Maestre-escuela y los Doctores y Maestros de Cátedras en propiedad nombren cada uno dos personas y escritos los veinte nombres en otras tantas cédulas, y puesta cada una en una bola de cera se saquen por el Rector á la suerte diez de ellas: no pudiendo ser nombrado ni entrar en suerte ningun pariente ó afin dentro del cuarto grado de alguno de los Catedráticos que han de ser nombrados Diputados para el año siguiente. En ausencia de algun Diputado se ha de nombrar sustituto conforme manda la Constitucion. Ningun Colegio ni Compañia puede nombrar mas de uno para este cargo.

«Tit. X. de los claustros que se an de hazer y como se an de llamar á ellos: y lo que en ellos a de hazer el escriuano y el sindico.»

Los claustros ordinarios han de tener lugar cada quince dias y han de concurrir á él los Diputados bajo pena de un real para el area, y si el Rector no le congregase ó despues no viniere, el Doctor ó Maestro mas antiguo puede congregarle, siendo válido quanto en él se acordase. En estos claustros solo se han de tratar los negocios ordinarios de la Universidad.

Cuando el Claustro no fuese ordinario, el Rector deberá dar al Bedel una cédula que espresase los asuntos que se han de tratar; y si incidentalmente se promoviere otra cuestion que no estuviere espresa en la cédula se dejará su resolucion hasta el Claustro siguiente, á no ser que la mayoria de los asistentes fuese de opinion de que se debia tomar acuerdo. El Bedel bajo pena de dos reales ha de entregar la cédula de llamamiento al Escribano, y este bajo la misma pena la ha de leer y sentar en el libro por cabeza del Claustro. Dichas penas han de ser para el Hospital.

El Escribano ha de abrir un libro cada año para escribir en él los acuerdos de los Claustros, el cual ha de pasar al archivo público destinado por la Universidad: además ha de llevar, bajo pena de dos reales, un libro menor para apuntar las comisiones, y saber en el Claustro siguiente si han sido cumplidas.

El Síndico ha de entrar á dar cuenta del estado de los pleitos y causas de la Universidad, bajo la multa de dos reales, pudiendo pedir al Rector congrege Claustro siempre que los negocios lo exijan.

Los que faltaren á Claustro pleno, aunque sea con justo motivo, no pueden enviar su voto; pero si estando en Claustro tuviere que salir alguno, puede dejar su voto á quien quisiere

ante el Escribano, pero solo en lo que se hubiese propuesto en su presencia.

Ningun Claustro pueda tener lugar sin la asistencia de nueve personas, cuatro de las cuales han de ser Catedráticos de propiedad: para Claustro pleno han de asistir veinte personas con Rector y Maestre-escuela, y en Claustro de Consiliarios no puede haber menos de cinco.

Lo que una vez se determine en Claustro no se puede revocar sin la voluntad de las tres cuartas partes de los concurrentes.

Las votaciones han de ser por el orden de los lugares; y si se hubiese de votar algo que interesase á alguno de los asistentes, se ha de retirar el interesado. Escritos en el libro los acuerdos del Claustro lo firmarán el Rector y el Escribano.

Cuando se haya de dar testimonio de los acuerdos del Claustro solo se espresará que la Universidad lo acordó por mayoría, pero en el libro se espresarán los votos particulares, dándose testimonio de ellos al votante que lo pidiere.

«Tit. XI. como an de leer los lectores y en que dias y que liciones y que horas y leturas y como an destar y oyr los oyentes.»

Los Lectores han de leer en latin y no hablarán en romance á no referir alguna ley del Rey, escepto los de Gramática de Menores, Astrología y Música.

En los dias de Pascuas, Domingos y fiestas de Nuestra Señora y Apóstoles no se leerá leccion en las Escuelas ni fuera de ellas; y en las demás fiestas de guardar tampoco antes del medio dia, bajo la pena de tres reales que se han de repartir entre el Bedel y el Hospital, esceptuándose de esta disposicion los gramáticos y artistas.

Ningun Catedrático ha de leer mas de dos lecciones, una de su Cátedra y otra de fuera, y el que contraviniere sea mullado

en el sueldo de un día, quedando también esceptuados de esta disposición los gramáticos y artistas.

Los Catedráticos de Prima han de leer hora y media y los demás una hora cumplida, ateniéndose todos á lo establecido en la Constitución correspondiente.

El estudiante que volviere la espalda al Lector sufrirá dos días de cárcel, y si el Lector lo permitiese ó no lo reprendiese pagará la multa de tres lecciones, aplicables por terceras partes al Hospital, al Juez y al acusador.

Ningun Catedrático ha de leer cédula que se le enviare estando en Cátedra bajo la multa de diez días de *nullus legit*. de cuya multa se han de aplicar dos partes al Hospital y otra al Juez y al acusador; y el estudiante ó mozo que llevase la cédula esté diez días en la cárcel; pero si alguno tuviese necesidad de publicar alguna cosa lícita la dará al Escribano ó Bedel, los cuales la publicarán.

Los estudiantes y oyentes que tuviesen mozos están obligados á oír por libros y hacerlos llevar, bajo pena de tres reales que se repartirán entre el Hospital, el Juez y el acusador: los Bachilleres que tengan pupilos les obliguen á llevar libros conforme al estatuto y esto no se entienda con los oyentes en Teología.

En las Cátedras de propiedad de Cánones y Leyes el Rector asignará el título que hayan de leer bajo pena de multa.

El Catedrático de Decreto lea doce hojas ó más continuadas ó interpoladas.

Los Catedráticos de Prima de propiedad leerán de las que les marcasse el Rector lo que les pareciere.

Los Catedráticos de Vísperas de Leyes y Cánones leerán en la forma arriba dicha.

Ninguno leerá *Instituta* á no ser los Catedráticos, los cuales la acabarán en un año leyendo cada uno dos libros, bajo la multa de ocho ducados para el Hospital.

Si alguno quisiera leer lección extraordinaria pedirá el general al Rector dando fianza de acabar la lectura que el Rector le señalare, no pudiendo quitar el general ninguno mas antiguo, pasados quince días de haber comenzado la lectura, y pudiéndosela negar el Rector al que conociere la pedia por malicia.

Ninguno saldrá á leer Leyes ó Cánones sin participárselo al Rector bajo la pena de ocho ducados para el Hospital.

«Tit. XII. lo que an de leer los quatro catedraticos de catedras menores de canones.»

En el primer año un Catedrático ha de leer desde el título de *constitutionibus* hasta el de *offi. de leg.* esclusive: el otro desde el título de *offi. de leg.* hasta el fin del primer libro. Los otros dos Catedráticos en el dicho año primero leerán, el uno el segundo libro desde el principio hasta el título de *fid. instru.* y el otro desde este hasta el fin.

El segundo año han de leer un Catedrático el tercer libro hasta el título de *sepul.*, y el otro desde este título hasta el fin; otro Catedrático leerá en el cuarto libro el título de *sent. ex-comu.* y de *verb. sig.* y de *reg. iuris*, y el otro desde el principio del libro quinto hasta el título de *sent. exco.*

«Tit. XIII. como an de leer los catedraticos de Codigo.»

Se leerá en tres años en la forma siguiente: en el primer año un Catedrático leerá los libros primero y segundo, y otro tercero y noveno: en el segundo uno leerá el cuarto, y otro el sexto, y en el tercer año uno leerá el quinto y el séptimo hasta el título de *appell.* y otro desde este título hasta el fin del octavo libro.

«Tit. XIII. de lo que an de leer los cathedraticos de Instituta.»

La han de leer en un año, un Catedrático el libro primero y segundo y otro el tercero y cuarto.

«Tit. XV. de lo que a de leer el cathedratico de digesto viego.»

Se leerá en cuatro años: El primero de *iustitia et iure de. ll. de off. eius* todo el segundo de *procur. de neg. gestis de eo quod metus causa. de dolo ex quibus causis maiores*. El segundo año de *iudi. in off. testa. de peti. her. si pars her. pet. de rei. ven. de publici de usufr. de usu et habit*. El tercero las servidumbres *familie her. comuni diuid. ad exhibendum*. el duodécimo libro. El cuarto *Comodati pignor. acti. pro sotio. mand. contr. emp. prescr. ver. locati. iure. dot. donati. inter virum et uxorem*.

«Tit. XVI. de las liciones extraordinarias.»

Los que no siendo Catedráticos quieran leer lecciones estraordinarias se han de ajustar á lo establecido.

Si los de Catedrillas de Cánones leyeren el libro primero y segundo de Decretales, los Lectores estraordinarios leerán los otros tres libros; y si de Cátedra se leyeren estos, los estraordinarios lean el primero y segundo, guardándose el mismo orden en las lecturas de Código.

Ninguno leerá los libros de Decretales, Código é Instituta que están asignados á los Lectores ordinarios; y si alguno lo hiciere quede inhabilitado para la primera oposicion á Cátedra, pagando cuatro ducados para el Hospital y sino hace oposicion pague ocho ducados, y el Catedrático que lo consintiere sea multado en diez lecciones.

«Tit. XVII. de la visitacion quel rector a de hazer á los lectores.»

El Rector con el Catedrático mas antiguo de la Facultad ha de visitar de dos en dos meses á los Catedráticos de Catedrillas para ver si han cumplido lo dispuesto en estos Estatutos, multando á los que hubieren faltado en lo que tuvieren á bien, lo cual será para dicho Rector y Catedrático, habiendo de pagar

estos otro tanto con el duplo para el arca si perdonaren esta multa.

Los Lectores de Catedrillas que sean multados en tres visitas, multiplicando á cada visita la multa, sean multados á la cuarta en todo el salario y se proceda á la privacion de la Cátedra.

Los Canonistas, bajo la pena de perder curso, no han de oír en los dos primeros años mas que Decreto y Decretales; el tercero Sexto y Clementinas, y el cuarto Instituta; y del mismo modo los Legistas solo oirán el primer año Instituta, el segundo Código y el tercero Código y Digestos.

«Tit. XVIII. de lo que an de leer los catredaticos de teologia y medicina y filosofia natural y moral y como han de oyr en estas facultades.»

Los Catedráticos de Teología de Prima y Visperas leerán los cuatro libros de las sentencias; el de Biblia leerá un año del nuevo Testamento y otro del viejo, y el de partes de Santo Tomás, así como el de Escoto solo de dichos autores.

El Catedrático de Prima de Medicina leerá la parte de Avicenna que la mayoría de los oyentes le pidiere.

Cada estudiante médico despues de Bachiller en Artes oirá, los dos primeros años de Medicina, una leccion de Filosofia natural, sin lo que no será admitido al Bachillerato en Medicina. Despues que hubiere oido tres cursos de Medicina practique medio año cursando con alguno de los Doctores ó Licenciados de la Universidad y sin probar este tiempo de práctica no se le dé el grado.

El Catedrático de Filosofia natural leerá este tratado y el de Metafisica de Aristóteles; y el de Moral, la Ética, Política y Canónica del mismo autor.

«Tit. XIX. de los regentes en artes.»

Los estudiantes de *sumulas*, *lógica* y *filosofia* pueden escoger

el regente de quien han de oír en el término de un mes, pasado el cual perderán curso. Los regentes de estas mismas Cátedras no pueden sobornar á ningún oyente para que les oiga ni prometer lectura alguna bajo la pena de cuatro ducados por la primera vez, ocho por la segunda y privacion de Cátedra por la tercera. Los regentes de Súmulas no harán *reparaciones* por la tarde á la una sino de dos á tres, leyendo de tres á cuatro y esplicando de cuatro á cinco. Los de Lógica magna y Filosofía leerán á las tres y esplicarán hasta las cinco.

Despues de estenderse este título en la distribucion de lecturas, en la manera de sustituir las Cátedras de regencia, en el modo de hacer las *reparaciones* generales de los sábados y en la forma en que el Rector ha de visitar á los regentes, dispone para la Cátedra de Súmulas el testo de *Pedro Hispano* y para la de Lógica el de *Aristóteles*. El Catedrático de Matemáticas leerá Aritmética, Geometría, Astrología y Cosmografía segun pidiesen los oyentes. El Catedrático de Música explicará parte de su hora y otra parte ejercitará á los oyentes en cantar, hasta el mes de Marzo canto llano; desde este mes á San Juan canto de órgano y desde allí á vacaciones Contrapunto. El Catedrático de Hebreo enseñará á leer, escribir y gramática. Finalmente por lo que tiene de estraño que en unos estatutos se especifique el nombre de los Catedráticos, copiamos el último párrafo de este título.

«Los dos catredáticos de griego lean en la forma siguiente: »que el comendador lea de construccion toda su ora un autor á »eleccion de los oyentes: y leon lea una ora de gramatica y la »otra media de construccion preguntando los preceptos de gramatica. El catrediatco (*sic*) de retorica lea lo que los oyentes »pidieren: y leon lea lo quel Claustro le mando (11).»

(11) De los dos Catedráticos mencionados en el párrafo transcrito es el uno el célebre comendador griego Fernan Nuñez de Guzman, conocido por el

«Tit. XX. de las disputas que an de auer en las escuelas en canones y leyes y otras facultades.»

Establece que durante el curso haya cada mes dos disputas públicas en Teología, dos en Medicina y doce en Cánones y Leyes, habiendo de verificarse los actos y conclusiones en los dias asuetos ó de fiestas no solemnes que hubiese Misa y Sermon en las Escuelas y por la tarde despues de la una, escepto los actos mayores de Teología.

Determina despues los que han de sustentar dichos actos, quiénes han de argüir y quién ha de presidir, y todo lo demás relativo á su ejecucion, sin que las disputas que se hicieren conforme á esta Constitucion valgan por actos de los que se exigen para el grado de Licenciado.

«Tit. XXI. de los bedeles de las disputas.»

Los Doctores y Maestros de cada Facultad han de elegir todos los años un Bedel que procure las disputas y que tenga lista de todos los estudiantes aptos para argüir ó responder, cuidando del turno que se ha de seguir en la presidencia y con el cargo de avisar un mes antes al que ha de presidir y hacerlo saber la vispera á todos los Doctores de la Facultad.

Determina todas las obligacion de los Bedeles y las formalidades que han de observar y hacer guardar en las disputas, así como la manera de percibir y distribuir los fondos destinados para ellas.

«Tit. XXII. de las disputas en teologia.»

Manda que cada año haya diez disputas mayores y doce menores, designando quiénes las han de sustentar y argüir y el

Pinciano, tan notable por su vasta erudicion, como por lo ilustre de su alcurnia y al cual en el acta de aprobacion de estos Estatutos se designa bajo el nombre de Hernan Nuñez de Toledo, y el otro suponemos ha de ser el conocido Leon de Castro, pues ambos existian en la época en que fueron aprobados estos Estatutos. •

salario que el Presidente, el Sustentante y el Arguyente han de percibir.

«Tit. XXIII. de las disputas en medicina.»

Establece los que han de tomar parte en ellas á la vez que los salarios que han de percibir.

«Tit. XXIII del examen que sea de hazer de los que pasan de gramatica á otra facultad.»

Dispone que ningun gramático pase á otra Facultad sin ser examinado por el comendador Hernan Nuñez, mientras la Universidad no acuerde nombrar otro examinador, llevando un libro, costeadado por la Escuela, en que consten los examinados y el dia, mes y año del exámen, por el cual percibirá medio real, escepto si fuese pobre, y espidiendo una Cédula en que le dé por examinado.

«Tit. XXV. de las provanças que se an de hazer para los grados de Bachilleres.»

Para obtener el grado de Bachiller se ha de probar con dos testigos que ha cursado en Salamanca ó en otra Universidad lo que las Constituciones previenen; que ha leído diez lecciones de mas de media hora y que fué examinado en gramática al pasar á la Facultad en que pide el grado de Bachiller.

«Tit. XXVI. que los bachilleres de esta Vniuersidad se preferan á los de otras vniuersidades.»

Establece dicha preferencia para todo aunque ambos tengan igual número de cursos y aunque el Bachiller de fuera sea mas antiguo en el grado, escepto si se incorporase á esta Universidad conforme á la Constitucion XVII. Fija además los requisitos que han de reunir los que aspiren al Bachillerato en Artes, Teología, Medicina ó Leyes: y por fin dispone que el Escribano que reciba pruebas sin órden del Rector sea suspenso de su oficio por medio año, y que una vez hechas las pruebas y cum-

plidos otros requisitos, esté presente al acto del Bachillera-
miento un Bedel, bajo pena de perder sus derechos.

«Tit. XXVII. de la manera de dar el grado de bachillera-
miento.»

Ordena que ningun Doctor haga arenga al conferir dicho
grado. Además previene que el que traiga dispensa del Pontí-
fice no reciba el grado hasta informar á Su Santidad, teniendo
el Eseribano la obligacion de notificarlo al Claustro bajo la
pena de un ducado para el Hospital. Finalmente dispone que
no valgan para el cursillo los 40 dias de vacaciones, y que si
con el tiempo de cursillo y lo que oyese en el año siguiente se
completaren seis meses y un dia, se le cuente un curso y otro
si en el resto del año oyese otros seis meses y un dia, escepto
en la Facultad de Medicina en que no vale el cursillo.

«Tit. XXVIII. de las repeticiones.»

Contiene las disposiciones referentes al acto de repeticion que
ha de preceder al grado de Licenciado, la cual no puede tener
lugar en dias lectivos y en caso que se faltase á esta condicion
se han de verificar las repeticiones despues de las lecciones
de Prima.

Por dicho acto solo ha de pagar al Bedel tres reales y al arca
de los grados un ducado por derechos del adorno del Salon,
prohibiendo que se emplee en esto otra cosa que los enseres de
la Universidad bajo la multa de diez ducados para el arca,
prohibiéndose tambien llevar sacabuches ni chirimias y si solo
seis trompetas y tres pares de atabales, á los que no se les ha de
dar mas de lo tasado por el Maestre-escuela; al padrino solo
dará el graduando un castellano y no podrá convidar el dia de
la repeticion á ningun Doctor ó Maestro de los que hubieren de
entrar en el exámen ni hacerles regalo alguno y solo podrá
convidar á comer al padrino pero sin hacerle obsequio.

Dispone por último este titulo que las disputas ordinarias de

Teología y Medicina no valgan por repetición para hacerse Licenciado, y que el que despues de haber repetido pida exámen para Licenciado, acredite haber llenado todas las formalidades que las Constituciones exigen.

•Tit. XXIX. de las liciones que an de hazer los bachilleres para cursar para recibir el grado de licenciamiento y de las dispensaciones que traen sobre los cursos.»

Confirma lo prevenido sobre este punto en las Constituciones, suplicando de las dispensas que vinieren relativamente á tiempo y años.

Establece la forma y horas de los exámenes y las formalidades que se han de observar en las incorporaciones de otros estudios. Y por último fija los derechos que el graduando ha de satisfacer.

Por lo curioso, y además por lo conducente que es para conocer las costumbres escolares de esta época, nos parece oportuno copiar aquí el párrafo referente á dicho particular:

«El que se vuiere de examinar sea obligado a dar a cada uno de los examinadores doctores o maestros que presentes fueren de su facultad dos doblas de cabeça o castellanos y una hacha y una caja de diacitron y una libra de confites y tres pares de gallinas: y por quel tiempo es largo del examen quel dicho licenciado la noche del examen sea obligado a dar una cena con tanto que no sea obligado a dar mas de una perdiz o pollo o dos tortolas y una escudilla de manjar blanco y una fruta antes: y otra despues y su vino y pan. La qual cena se de en el mismo lugar del examen al tiempo qal maestre escuela y dotores pareciere: y de mas desto no se pueda dar otra cosa alguna de comer ni beuer assi en el dicho lugar como fuera del por si ni por interposita persona ni por ninguna via: y si lo contrario se hiciere al que lo diere no le sea dada la carta por un año y de mas pague diez ducados para

»el hospital: y el maestre escuela y doctores y maestros que lo
»recibieren pierdan los derechos de aquel grado: en los quales
»si el dicho maestre escuela no lo escutare pierda los derechos;
»las gallinas y diacion y confites los embiaran antes de entrar
»en examen, los castellanos despues de acabado el examen antes
»de la aprouacion, las hachas al tiempo que entraren en el
»examen: y al escriuano y bedeles no les den cosa ninguna
»mas de lo contenido en la constitucion: y no se les de hachas
»ni otra cosa que en costumbre estuuere: mas por quanto los
»bedeles hazen algunos seruicios mas de los que la constitucion
»manda que se les de a cada uno de los bedeles dos pares de
»gallinas: y si alguno diere mas de lo aqui contenido no le den
»en aquel año la carta del grado: y si en el recibir de los dere-
»chos alguno excediere no entre en los dos años siguientes en
»otro examen alguno y no lleue los derechos del: y si fuere el
»escribano o bedel sean priuados de qlesquier rentas o derechos
»que del estudio les pertenesca los tres meses siguientes.»

«Tit. XXX. que los licenciados hechos en esta Vniuersidad se prefieran á los graduados en otras.»

Establece dicha preferencia tanto en los asientos como en las demás cosas.

«Tit. XXXI. de lo que sea de guardar en el hazer de los bachellos y de los derechos que an de pagar.»

El Doctor ó Maestro que confiera el grado solo percibirá cinco reales; los Bedeles un florin; y el graduando pagará un castellano al arca: el Escribano no percibirá cosa alguna.

Además manda que el graduando pague dos ducados, que se han de depositar en el arca antes de conferido el grado, debiendo anotarlos en el libro y prestando el juramento prevenido.

«Tit. XXXII. de la prouission de las catredas y de lo que an de guardar los opositores, los doctores y estudiantes.»

Impone la pena de diez mil maravedis para el Hospital por

la primera vez, veinte por la segunda, treinta por la tercera, y así sucesivamente, á los Doctores ó Maestros que de cualquier modo favoreciesen á un opositor, encargando la mas estrecha responsabilidad sobre este punto al Rector y Maestro-escuela.

Prohíbe que los opositores salgan de casa, á no ser á Misa ó á leer en las Escuelas, desde el momento que esté publicada una Cátedra por vacante, no pudiendo tampoco admitir en casa voto alguno ni aun hablar con él con ningun pretexto, bajo la pena de quedar inhabilitado para la oposicion.

Hace estensivas estas prevenciones á los Colegiales de todos los Colegios que se opusieren á Cátedras.

Establece que ningun opositor se valga de recomendaciones y que no pueda concertarse con otro para desistir de la oposicion; todo bajo la pena de no ser admitido á ella.

Inhabilita asimismo para la oposicion al que diere ó prestare dinero ó hiciere cualquier convite ú obsequio á algun voto ó á personas que le puedan favorecer.

Mientras la Cátedra esté vacante podrá cualquier opositor leer las lecciones que quisiere como prueba de su aptitud.

Establece despues la forma en que se han de hacer los ejercicios de oposicion: declara inhábil para votar en cualquier Cátedra al que fuere menor de catorce años, al que no estuviere matriculado en aquella Facultad en que ha de votar antes de haber vacado la Cátedra, á no ser que vacare entre San Martin y Navidad, y el que entrare en casa de algun opositor ó hubiere hablado con él: tambien inhabilita para votar al que hubiese entrado en algun Colegio donde haya opositor aunque no hubiere hablado con él, al que hubiere recibido promesa de fiestas ú otra cualquier cosa del opositor, al que hubiere aceptado mula ó caballo prestado, al que hubiere recibido comida ú otra cosa cualquiera que se crea procede de un opositor ó de sus amigos ó parientes, al que hubiere jugado en alguna reu-

nion por favorecer á algun opositor, al que hubiere recomendado algun opositor, al que sea Beneficiado en la Iglesia de Salamanca ó de la Clerecía ó Capellan perpétuo ó Beneficiado curado ó simple, y despues de otras muchas escepciones y de establecer un interrogatorio conforme á los Estatutos, fija la forma y modo de hacer la votacion.

«Tit. XXXIII. del valor de los votos,»

Se gradúa por los cursos que cada uno tuviere ganados en la Facultad á que perteneciere la Cátedra que se hubiere de proveer, concediendo á cada uno un curso mas por su persona y otro por su calidad de Bachiller, Licenciado ó Presbitero. Esplica minuciosamente los cursos que se han de conceder á cada voto y fija quiénes son los llamados á votar en cada Facultad.

»Tit. XXXIII. del modo de regular de los votos.»

Manda que, despues de tomar los votos, el Rector con los Consiliarios y Vice-Consiliarios y Escribano se reunan, lean el proceso y resuelvan acerca de las esenciones de los votos y sobre inhabilitacion de los opositores, y despues abran el arca donde está el cántaro de los votos y ensarten en tantos hilos como opositores haya, los votos que cada uno haya obtenido; hecho esto el Escribano dará testimonio de estar cerrado el cántaro y lo abrirá, y el Rector sacará *puño á puño los votos de tal manera que hasta que un puño sea enhilado no se saque otro*, despues contará el Escribano dos veces las cédulas que haya en cada hilo confrontando el nombre del opositor y formando asiento del número de las cédulas, reducirán las personas, calidades y votos á cursos, dando la Cátedra al que reuniere mayor número de estos: si hubiere igualdad se observará lo mandado en la Constitucion.

«Tit. XXXV. por que tiempo an de ser proueydas las catedras que no fueren de propiedad.»

Establece que se provean solo por cuatro años; que el tiempo de las sustituciones de jubilado lo marque el jubilado mismo y que los cursos de Artes y Gramáticos se provean conforme á los Estatutos que hay para ello.

«Tit. XXXVI. que los que lleuaren cátedras no las puedan regozijar de noche ni dar colaciones ni las den los que sesperan oponer á los que dellos sesperan vacar.»

Ordena que ninguno que obtenga Cátedra la pueda *regocijar* de noche con hachas, bajo pena de cuatro mil maravedises para el Hospital, quinientos para el Juez y otros quinientos para el acusador; y el Rector y Consiliarios que proveyeren Cátedras despues de anohecido pierdan las propinas, que se aplicarán para el Hospital.

Prohíbe al que obtuviere Cátedra dar colacion á no ser que la Cátedra fuere de Prima, en cuyo caso puede darla aquel dia solo, imponiendo al que faltare la pena de seis mil maravedises para el Hospital, dos mil para el Juez y dos mil para el acusador. Si la Cátedra no fuera de propiedad será privado de ella y el Rector la declarará vacante y la proveerá bajo pena de veinte ducados, imponiendo otros veinte al Maestro-escuela que no ejecutare dichas penas. Tampoco permite dar colaciones á los opositores que perdieren las Cátedras, bajo la pena de cinco mil maravedises distribuidos como queda dicho.

«Tit. XXXVII. de los derechos que an de lleuar retor y consiliarios bedeles y escriuano de las prouisiones de las cátedras.»

El que fuere agraciado con alguna Cátedra por oposicion y votos abonará los derechos siguientes: en las cátedras de Prima de Cánones, Leyes y Decreto, dos ducados á cada Consiliario; en las de Visperas, ducado y medio; en la de Sexto y Prima de Teología y Medicina y en las demás Cátedras tasadas en cien florines que no fueren de propiedad, un ducado á cada Consiliario. En la provision de cursos, sustituciones y Catedrillas,

seis reales á cada Consiliario y en todos los casos dichos abonará al Rector el duplo de lo establecido; mas si la Cátedra no se proveyese por oposicion, el Rector y los Consiliarios solo percibirán la mitad de las propinas espresadas. El Escribano y el Bedel percibirán cuatro reales cada uno en la toma de posesion de Cátedra de propiedad y dos en la de las otras.

•Tit. XXXVIII. de los derechos que an de pagar al arca los que fueren proueydos de las catredas proueyendose por votos. •

En este caso antes de tomar posesion de la Cátedra ha de entregar el agraciado al Rector los maravedises siguientes: el que obtuviere Cátedra de Prima de Cánones ó Leyes, doce ducados que son cuatro mil quinientos maravedises; en Cátedra de Decreto, diez ducados; en las de Teología ó Medicina de Prima, de Leyes ó Cánones de Visperas, de Sexto y Clementinas, ocho ducados; de Teología ó Medicina de Visperas, siete ducados; en las de propiedad dotadas en cien florines, seis ducados; en las dotadas con sesenta florines y en las medias multas de Prima de Medicina, Teología, de Visperas de Cánones ó Leyes y de Sexto y Clementinas, cuatro ducados: en las demás medias multas y sustituciones de Cátedras de cien florines, tres ducados: en las medias multas de las de sesenta florines, dos ducados: en los cursos de Artes y Gramática dotados con treinta mil maravedises, cuatro ducados: en los de veinticinco mil, tres ducados: en los de veinte mil, dos ducados y medio: en los de quince mil, dos: en cualquiera de las sustituciones de Cánones, Leyes ó Catedrillas, cuatro ducados y en las Catedrillas de Teología ó de Físicos, tres ducados.

«Tit. XXXIX. de lo que an de pagar no tomando votos.»

Las Cátedras de Prima, de Leyes, de Cánones y Decreto, tres ducados: las de Visperas de Cánones, Leyes, Sexto y Clementinas, y de Prima de Teología y Medicina, dos: en las demás

Cátedras de propiedad, uno: en las restantes Cátedras y salarios de cursos, seis reales.

«Tit. XL. desde cuando se an de contar los cursos a los estudiantes.»

Se contará desde el día que fuese matriculado; pero sinó se matriculase hasta haber pasado la fiesta de San Martín, se contará desde el día que vino.

«Tit. XLI. de los derechos que an de pagar los que se matricularen.»

Los *generosos* constituidos en Dignidad pagarán medio real; los Bachilleres, siete maravedises; los demás estudiantes, escepto los hijos de Doctores ó Maestros que serán matriculados gratis, cinco maravedises; y los Gramáticos, tres; costeándose con los fondos de la matrícula las fiestas de San Nicolás y Santa Catalina.

«Tit. XLII. de la opcion que tienen los catredaticos en los generales y oras de las catredas que vacan.»

Establece por punto general, que al vacar una Cátedra pueda escoger aquella hora el Catedrático mas antiguo si le conviniere.

«Tit. XLIII. de lo que se a de pagar a los sustitutos de los catredaticos jubilados.»

Desde el día de San Lucas de 1538 hasta que la Universidad disponga otra cosa, pagarán los Catedráticos jubilados á los sustitutos los salarios siguientes: los de Prima de Cánones, Leyes y Decreto, cincuenta ducados: los de Vísperas de Cánones, Leyes y Sexto, y de Prima de Teología y Medicina, cuarenta: los de Vísperas de Teología y Medicina, de Biblia, de Filosofía natural y moral y de Lógica, treinta: los de Gramática, veinte y los de Retórica, Música y Astrología, diez y seis.

«Tit. XLIII. del salario que an de auer los catredaticos de las catredas cursatorias.»

Las cuatro Cátedras de Decretales, dos de Código, dos de Instituta, una de Santo Tomás, otra de Escoto y otra de Filosofía natural, dotadas hasta aquí con seis mil maravedises, valdrán desde el día citado hasta que la Universidad tenga por bien cuarenta ducados.

«Tit. XLV. porque tiempo dexando de leer los catredaticos de catredas que no fueren de propiedad serán priuados dellas.»

El Catedrático que faltare, no estando enfermo ó ausente, por treinta dias seguidos ó alternados, contándose los lectivos y no lectivos, pero no la Pascua florida ni de Navidad, perderá la Cátedra: permite sin embargo que el Claustro de Diputados *nemine discrepante* pueda dar licencia solo por otros treinta dias, habiendo de pedir licencia al Claustro de Diputados y estar á lo que la mayoría de ellos acuerde en los casos que expresa la Constitucion XI.

«Tit. XLVI. en que tiempo el administrador a de pagar al arca y del recaudo que ha de auer en el arca de la Vniuersidad.»

Fenecidas las cuentas se depositará en el arca el resto conforme previene la Constitucion.

Establece que sobre el agujero por donde se echa el dinero de los gradós haya un libro resguardado con una chapa de hierro, donde se anote el dia y la cantidad que allí se deposita para hacer el cotejo del dinero que debe existir.

En el arca donde se guardan las rentas de la Universidad habrá otro libro donde se anote lo que se perciba y lo que se pague, para llevar cuenta exacta.

«Tit. XLVII. de lo que a de hazer el sindico para cobrar las penas que se aplicaran al arca ó al hospital del estudio.»

El Sindico llevará anotadas en un libro las penas que se aplican al Hospital, al arca y á las obras del Estudio, y el Alguacil no sacará de la cárcel á ninguno que tenga impuesta alguna

de dichas penas sin que acredite haberlas satisfecho con recibo de dicho Síndico, el cual reclamará de quince en quince dias los procesos del Escribano del Maestro-escuela, para ver las condenas que se han hecho, y si alguno no la ha pagado: si el Síndico no depositare lo que por este concepto recibiere en el término de tres dias, habrá de echar el duplo de la cantidad que fuere.

«Tit. XLVIII. quien han de estar presentes al tomar de las cuentas de la Vniuersidad y de lo que an de repartir entre si.»

Presenciarán la entrega de cuentas un Doctor asalariado, un Diputado, el Rector y todos los Consiliarios conforme á la Constitucion IX, sin que ninguno pueda percibir propina á no estar presente todos los dias que durase dicha operacion, y en este caso el salario será veinte ducados, que se repartirán por partes iguales entre los asistentes, escepto el Rector que llevará dos partes.

«Tit. XLIX. del prestar de los dineros del arca de la Vniuersidad.»

Solo se prestará dinero del arca al Doctor ó Maestro ó á otra persona de la Universidad, bajo juramento de que ha de ser para graduarse de Licenciado, Doctor ó Maestro, ó de que es para sí y sus propias necesidades, con la obligacion de dejar en el arca prendas de plata ú oro que pesen la cuarta parte mas de lo que se prestare, no pudiendo esceder el préstamo de doscientos ducados y por término de un año.

«Tit. L. de la capilla del estudio y de las missas y fiestas que se an de celebrar en ella: y de las onrras de los defuntos y de los ornamentos de la capilla.»

Manda que haya cuatro Capellanes habiendo de celebrar dos Misas cada dia, una antes de la leccion de Prima y otra á las diez en verano y á las once en invierno, percibiendo por cada

Misa el salario de cuarenta maravedises, pero trayendo á sus espensas el vino y las hostias.

El Bedel multador cuidará de los ornamentos y llevará cuenta de las Misas que cada Capellan celebre.

Establece que cada año se celebren en la Iglesia siete fiestas principales, que son las de San Nicolás y Santa Catalina, la de la Traslacion de San Agustin, las dos de San Gerónimo, otra de San Ambrosio y otra de San Gregorio.

Ordena que cuando falleciese algun Catedrático de propiedad se hagan en el término de un mes exequias solemnes, determinando á la vez la forma en que se han de celebrar.

Prohíbe que se presten los ornamentos y enseres de la Capilla y hace varias prevenciones acerca de la conservacion de dichos objetos.

Manda por fin que el Rector visite cada año los ornamentos.

«Tit. LI. del hospital del estudio y de los pobres que a auer en el.»

Manda que solo se admitan en el Hospital trece estudiantes pobres que no padezcan enfermedades contagiosas ni *incurribles*, no pudiendo ser recibido, sin dispensa del Rector y dos Diputados, ningun fraile: habrá en el Hospital doce camas de nogal con dos colchones cada una, una colcha gruesa y dos *frazadas* con las sábanas que fuesen menester, y al lado de cada cama una mesa y una silla y todas las vasijas que se necesitaren de estaño y cobre.

Encarga que los pobres sean bien atendidos en lo que el Médico mandare, y que su servicio y limpieza esté á cargo de una mujer *hospitalera* con dos ó tres sirvientes, con el salario que la Universidad determinare.

Se dirá Misa en el Hospital todos los dias, para lo cual habrá dos Capellanes que alternarán por dias ó semanas, y percibirán veinticinco maravedises por cada Misa

Al Cura de la parroquia donde estuviere el Hospital se le darán dos ducados al año en consideracion al cargo de administrar los Sacramentos, y otro ducado para la cera del Santo Sacramento mientras la Universidad no acuerde otra cosa.

Tambien queda á voluntad del Claustro el salario que ha de percibir el Médico ó Cirujano que asistiere en el Hospital.

Establece que cada año en el primer Claustro despues de San Lucas se elija para Visitador del Hospital del Estudio un Catedrático, que vigilará todo lo que á él concierna y espedirá los libramientos de gastos que no escedan de quince ducados, tomando la cuenta cada sábado y visitando el Hospital de ocho en ocho dias. Este Visitador tomará cuenta de la ropa y efectos del Hospital por el inventario que de ellas existe al principiarse su año, añadiendo las que durante él se adquirieren y teniendo por dicho trabajo doce pares de gallinas por Navidad.

«Tit. LII. del visitador de las obras y de los materiales que para ellas vuere.»

Los Doctores y Maestros de esta Universidad que fueren Catedráticos de propiedad, principiando por el mas antiguo, tendrán el cargo de visitar todas las obras durante un mes cada uno por lo menos una vez al dia, llevando nota de los obreros y de todo lo demás, y tomando cuenta cada sábado al Mayordomo de lo gastado en la semana, por cuyo trabajo percibirá el mes que visitare quinientos maravedises que entregará el Mayordomo cada vez que lo necesitare.

Previene que no se den materiales prestados á nadie sin pedirlos al Claustro y dejar prendas de plata ú oro que valgan la tercera parte mas del préstamo.

«Tit. LIII. del barrer de las escuelas mayores y menores.»

Establece que se haga la limpieza de todas las dependencias de la Universidad cada quince dias desde San Lucas á Pascua Florida, cada ocho desde dicha Pascua hasta vacaciones y dos

veces durante estas, dando anualmente al que tuviere este cargo cinco mil maravedises *de partido ad nutum uniuersitatis*, con la obligacion de visitar y limpiar las Cátedras cuando estén sucias siempre que lo exigieren los Lectores.

Nombra para este cargo hasta que la Universidad acuerde otra cosa á Francisco Abarca, Alguacil de las Escuelas.

«Tit. LIIII. del residuo que an de ganar los catredaticos de propiedad muriendo.»

Los Catedráticos de propiedad que murieren ganen *residuo por rata* de las lecciones que hubieren leído aquel año, aunque no hubieren cumplido los ocho meses que la Constitucion manda; *con tal que lo ganen los que si biuos fueran pudieran ganar aquel año residuo leyendo.*

De igual beneficio gozan los Catedráticos jubilados, y el Doctor Antonio Benavente si muriere en alguno de los años que no leyere con licencia y mandato de la Universidad, escluyendo de este beneficio á los que actualmente no leyeren.

«Tit. LV. de las repeticiones que an de hazer los doctores catredaticos de propiedad.»

Manda que los Catedráticos de propiedad repitan precisamente antes de San Juan conforme á la Constitucion para ganar los diez florines, y no despues; y además que los Bedeles acompañen á los Doctores que repitieren á la ida y á la venida, bajo la multa de medio ducado cada uno.

«Tit. LVI. de los bedeles y en que tiempo se a de tener abierta la libreria y de la visitacion della.»

Establece incompatibilidad entre el cargo de Bedel y la dignidad de Doctor y Maestro graduado en Salamanca, y el que aspirare á ella siendo Bedel pierda *ipso facto* la Bedelia.

Prohibe que ningun Bedel sirva por *sostituto en el llevar de las mazas* ú otra obligacion cualquiera de su oficio bajo la pena de pérdida de los derechos que le correspondieren, excepto los

casos en que tuviese justo impedimento, pero permite que el Bedel que tuviere el cargo de guardar la librería pueda nombrar quien le sustituya cuando esté impedido, siendo de cuenta de los Estacionarios las faltas que en la librería hubiese.

Manda que la librería esté abierta desde que salieren de leccion de Prima hasta concluir las lecciones de la mañana, y desde las dos hasta que terminen las lecciones de la tarde.

Finalmente establece que todos los años el Rector, acompañado de un Teólogo, un Jurista y un Catedrático de Retórica ó Gramática visiten la librería por su inventario y vean si faltan libros, ó si en lugar de ellos han puesto otros ó faltan algunas hojas, percibiendo por este concepto el Rector dos ducados, y uno cada uno de los otros Visitadores que han de ser nombrados el mismo dia que el del Hospital.

«Tit. LVII. del escriuano del claustro y de lo que a de hazer y derechos que a de lleuar y de la guarda de sus registros.»

El Secretario ó Escribano del Claustro ha de ser nombrado en Claustro pleno y puede ser separado siempre que la Universidad tuviere á bien.

Prohibe bajo pena de suspension de salario por un mes que *sine carta de bachilleramiento luminada*, nombrando otro Escribano la Universidad mientras estuviere suspenso: prohibe asimismo que exija de persona alguna mas que el salario que se le señalare, permitiéndole únicamente que como Oficial del Estudio participe de las cenas ó comidas que son de costumbre en los grados de Licenciado ó Doctor: por cada dia que emplee en la cobranza de las rentas de la Universidad en Alba y Ledesma percibirá cuatro reales y además recibirá como parte del salario los trece florines y medio que tiene de salario la Escribanía. Por cada *recudimiento* (12) que diere y por cada una de las rentas percibirá cuarenta maravedises para el arca.

(12) Poder que se dá al fiel ó arrendador para cobrar las rentas que están á su cargo.

El Secretario tendrá la obligacion de dar sin derecho alguno al *hacedor* (Administrador) del Estudio un traslado firmado del libro de las rentas para que las pueda cobrar.

Percibirá de cada Bachiller por firmar la carta diez maravedises; de cada Licenciado veinte y de cada Doctor ó Maestro un real, habiendo de dar las cartas firmadas dentro del tercer dia, bajo la pena de dos reales.

Ordena que el Escribano lleve un registro de los grados de Bachiller, que se anotarán en el acto mismo en el libro y no en otro papel, bajo la pena de cuatro reales para el Hospital.

Manda que los libros de Claustros, grados y demás escrituras se custodien en cajones en el Claustro alto y que cada año se haga un libro de Claustro que empezará con la eleccion del Rector.

Debe llevar asiento de los cursos y lecciones en el registro de los grados que cualquier estudiante quisiere probar, pero no dará fé ni testimonio de ello á ningun estudiante, sinó que quede anotado para cuando lo necesitare para graduarse en esta Universidad y no en otra, entendiéndose lo mismo respecto á los cursos de lectura para graduarse de Licenciado.

Por las cartas de *receptoría* para probar cursos fuera de esta Universidad reciba el Escribano medio real para el arca.

Impone la obligacion de espedir la carta escrita en pergamino de un grado cualquiera en término de tres dias, sin exigir derecho alguno; pero si despues de espedida dicha carta le pidiere alguno otra, habrá de abonar dos reales por cada vez, que serán para dicho Escribano.

Manda que por las licencias que se dan para cursar de lectura en sus casas no lleve derecho alguno, pero el que se hubiere de hacer Licenciado abone los dos florines y dos castellanos que marca la Constitucion y que el Rector habrá de echar en el arca. En los grados de Doctor y Maestro no habrá de

exigir el Escribano mas que lo que la Constitucion correspondiente marca.

Por último ordena que al dejar de ser Escribano por muerte, separacion ú otra cualquier causa, habrá de entregar á la Universidad todos los papeles que por razon de dicho oficio tuviere en su poder.

«Tit. LVIII. del alguacil de las escuelas y de lo que a de auer de salario.»

Las obligaciones de este cargo son conservar el órden en las Escuelas, guardar las puertas y hacer otros servicios semejantes, por lo que se le señalan diez mil maravedises anuales, habiendo de permanecer en el local todos los dias lectivos desde las ocho hasta las once en invierno, desde las siete hasta las diez en verano y por la tarde de dos á cinco. Este oficio se proveerá y removerá cuando y como la Universidad tenga por conveniente.

«Tit. LIX. que ninguno pueda tener dos oficios en la Vniuersidad.»

Dispone lisa y llanamente lo que el epígrafe indica.

«Tit. LX. de los colegios que se an de hazer: y de los regentes de artes y de lo que an de guardar.»

Establece que del dinero del arca se edifiquen cuatro grandes casas para que en una haya un Regente de Filosofía, otro de Lógica y otro de Súmulas con los oyentes que allí quisieren habitar como pupilos ó de otra manera.

En otra casa estén los demás Regentes de Artes; y en cada una de las otras dos un Regente de Gramática de mayores, otro de medianos y otro de menores: una vez hechas dichas casas el Claustro acordará los Estatutos necesarios para el órden de sus moradores.

Establece despues la manera de proveer estas Regencias y los dias de leccion, y luego manda que el Claustro de Diputa-

dos designe un Bedel para visitar á los Regentes, señalándole diez y seis ducados de salario.

Señala á cada Regencia el salario de treinta mil maravedises y manda que se provean por votos de estudiantes, debiendo hacerse la provision quince dias antes de San Juan, sin que goce del estipendio el agraciado hasta el dia de San Lucas.

Establece por fin minuciosamente la forma y modo de dar sus lecciones y de verificar conclusiones y repeticiones, y despues de prohibir á los Regentes que profieran palabras injuriosas y deshonestas, bajo la pena de un florin de oro para los pobres del Hospital y de rogar á los Catedráticos Maestros de la Facultad de Teología y Artes que inspeccionen lo mas que puedan á dichos Regentes, ordena que el Bedel suyo les lea dos ó tres veces cada año cuando estén reunidos en conclusiones y reparaciones estos Estatutos para que ninguno pueda alegar ignorancia.

«Tit. LXI. de los colegios de gramatica y de lo que en ellos sea de guardar.»

Encarga á los Directores de dichos Colegios el cuidado de inculcar en los estudiantes buenas y cristianas ideas, haciendo que asistan á Misa y á los divinos officios en los dias festivos y que frecuenten los Sacramentos en cinco fiestas del año, que serán San Lucas, Navidad, Resurreccion, Pentecostés y Asuncion.

Dispone que durante la comida y cena se lea alguna obra religiosa, literaria ó histórica.

Encarga no permitan á los estudiantes hablar sinó en latin ó griego. Divide á los estudiantes en tres clases: mayores, medianos y menores. Fija las horas de las lecciones y su distribucion. Recomienda á los Regentes que impongan á sus discipulos en el modo de declamar y escribir en latin, escitádoles á

que entre sí y con los de otro Colegio se cartéen en dicho idioma.

Establece ejercicios que se han de verificar cada tercer sábado, en los que se dará al que mejor lo hiciere, por via de premio, un real y otro á cada Regente de los Colegios que alli se hallare.

«La pascua de Navidad, carnes toliendas, pascua de Resurreccion y Pentecostes de vn año saldrán estudiantes de cada vno de los Colegios a orar y hazer declamaciones públicamente. Item de cada Colegio cada año se representara una comedia de Plauto o Terencio o tragicomedia la primera el primero domingo de las octauas de Corpus xpi y las otras en los domingos siguientes: y el regente que mejor hiziere y representare las dichas comedias o tragedias se le den seis ducados del arca del estudio y sean juezes para dar este premio el retor y maestro escuela.»

Finalmente fija el término de treinta dias para que los estudiantes elijan el Regente cuyas lecciones quieran oír, no pudiendo despues pasarse á otro bajo la pena de quince dias de cárcel y dos ducados para el Hospital del Estudio.

«Tit. LXII. de la onestidad y trage de los estudiantes.» (13)

«Los estudiantes anden onestos en la barba y cabello y qual sea barba desonesta lo dexa en arbitrio del juez.

«Item que ningun estudiante trayga loba (sotana) y manteo sino sola loba y solo manteo.

«Item que todos traygan bonetes y no gorras ni caperuças (14) salvo los que siruieren a otro ó los que traxeren luto que puedan traer loba ó capuças (15).

(13) Ya por lo que tiene de curioso, ya por lo que puede servir para dar á conocer las costumbres escolares de la época que vamos describiendo hemos creído, sinó necesario, por lo menos conveniente trascribir íntegro este título.

(14) Especie de bonete que remata en punta inclinada hácia atrás.

(15) Vestidura larga á modo de capa cerrada ó abierta por delante que tenia capucha y cola, la cual se ponía encima de la demás ropa y servía en los lutos.

«Item que los sayos (16) no sean de color ni de chamelote ni ningun genero de seda.

»Item que no puedan traer jubones de seda ni cuera (17) de seda ni puedan traer ningun genero de seda ni sirgo ni passamanos ni botones de seda exceto sino fueren aquellas personas que ecetua la constitucion que lo puedan traer en la manera y forma que la dicha constitucion manda: mas permitimos que los collarejos delos sayos que los puedan traer aforrados en tafetano raso.

»Item que no puedan traer cueras de cuero acuchilladas.

»Item que ningun estudiante de qual quier genero y condicion ni dotor ni maestro ni licenciado pueda ofrecer en bodas so pena de mas de las censuras quel maestre escuela tiene puestas de mil mrs. por cada vez que ofreciere qualquier dinero otra cosa los quinientos mrs. para el hospital: y la otra mitad para el juez y el acusador. Mas permitimos que en missas nuevas puedan ofrecer en cantidad de medio real y no mas so la dicha pena.

»Item que no puedan traer camisas labradas de color ni blancas con gorjales (18) altos ni con lechuguilla (19) ni polainas ni mas altas que los vestidos que truxeren.

»Item que no puedan traer muslos de paño ni de seda ni rebatados ni acuchillados ni ningun ribete en las calças sino que las calças sean llanas y que no sean de color excepto si truxeren borceguies que en tal caso las puedan traer de la color que quisieren eceto los moços que siruen a otros los quales puedan traer de la color que quisieren.

(16) Casaca hueca larga y sin botones.

(17) Especie de chaqueta corta que se usaba antiguamente sobre el jubon.

(18) Alzacuellos.

(19) Cierta especie de puños muy grandes y almidonados dispuestos con moldes en forma de hoja de lechuga; moda muy en boga despues en tiempo de Felipe II.

«Item que ningun estudiante de qualquier estado o condicion
»que sea pueda traer guantes adobados ni dada ninguna color
»ni traigan olores.

»Item que no traygan talauartes ni cinchos.

»Item que ningun page aunque sea de generoso (20) ni es-
»cudero ni criado destudiante pueda traer seda ninguna en
»ropa ni en gorra ni en bonete ni anden vestidos de libreas.

»Item que ningun generoso ni colegial ni ninguna persona
»del estudio aunque sea trayendo luto pueda traer manto ni
»loba con mas falda de dos dedos ni ninguno pueda traer aforro
»precioso: y si alguno truxere alguna cosa de las arriba proi-
»bidas por la primera vez lo lleuen a la carcel y este vn dia en
»ella: y por la segunda vez este quatro dias: y por la tercera
»vez este quinze dias: y pierda esta vez lo que ansi truxere: lo
»qual se aplica la vna parte para el hospital: y la otra para el
»juez que lo sentenciare: y la otra para el que lo auisare o de-
»nunciare: y si fueren generosos tales quales tiene la constitu-
»cion por generosos que por cada vez que incurrieren en al-
»guna cosa delas susprohibidas paguen por la primera vez dos
»ducados y por la segunda quatro ducados y por la tercera
»doze ducados y pierdan lo que ansi truxeren contra este es-
»latuto. Las quales penas aplicamos la vna parte para el acu-
»sador ó denunciador: y esto mismo con las mismas penas que
»se pone a los generosos se entiende con los colegiales que fue-
»ren contra lo suso prohibido.

»Item permitimos que los clerigos in sacris constituidos
»puedan traer becas de lo que ellos quisieren o traer capiro-
»tes (21) mas no puedan traer manto sobre la loba: pero puedan
»lo traer sobre opa o sotana ceñida.»

(20) Se designaba con este nombre á los estudiantes nobles y de ilustre prosapia, á los cuales en atencion sin duda á lo elevado de su gerarquia se les inscribia aparte en la matricula de la Facultad que cursaban.

(21) Cubierta de la cabeza de que se usaba en lo antiguo: era algo levantada y terminada en punta.

«Tit. LXIII. de las penas en que incurren los que hizieren libellos diffamatorios.»

Al que incurriere en esta falta le impone treinta dias de cárcel con prisiones y diez mil maravedises de multa, que se han de repartir por terceras partes entre el Fiscal, el Juez y el acusador, siendo desterrado perpétuamente de la Universidad el que careciere de medios para pagar dicha multa.

«Tit. LXIII. de la moderacion delas penas en que encurrieren los transgresores destes estatutos.»

Despues de obligar *in foro concieencie* al Rector y Maestrescuela á que no perdonen las penas que se impongan á los transgresores de estos Estatutos, deja al arbitrio del Maestrescuela, el que con consentimiento de tres Catedráticos perpétuos de dicho Estudio, pueda perdonarlos si hubiere justas causas que á ello le movieren.

«Tit. LXV. en que lugares sean de poner estos estatutos y para que venga á noticia de todos y lo enellos contenido en que casos sea de platicar.»

Manda que para que todos tengan conocimiento de lo dispuesto en estos Estatutos y en las Constituciones, se ponga un ejemplar de cada cosa en la Capilla de las Escuelas con unas cadenas, otro en el Claustro alto y otro en la Librería; mandando por fin que lo contenido en estos Estatutos se entienda solo respecto á las cosas y casos venideros, pero no á los pasados.

Con anterioridad á los Estatutos que quedan extractados (en 5 de Julio de 1538) se habia acordado el órden que deberian guardar en adelante los Bachilleres de pupilos, previniendo que ninguno pudiera tener pupilos sin que antes sea examinado por el Maestre-escuela y dos Doctores mas antiguos en la Facultad de aquellos, debiendo ser dicho exámen de *moribus et vita* y de suficiencia, y el que no llenare este requisilo sea

desterrado de Salamanca y diez leguas en contorno por un año y pague veinte florines, que se han de repartir entre el acusador, el Juez y el Hospital.

Si citados los Doctores ó Maestros, solo concurriere uno ó faltaren los dos, autoriza al Maestre-escuela para examinar al que solicitare tener pupilos y mandar darle la licencia correspondiente.

Previene que el Maestre-escuela y Doctores juren en manos del Rector la víspera de Santa Catalina que en la eleccion solo atenderán á los méritos y suficiencia del pretendiente.

El Maestre-escuela y los examinadores percibirán cada uno dos reales del arca por cada exámen y el Escribano un real, que habrá de abonar el Bachiller.

Finalmente manda que los que quieran tener pupilos el año próximo venidero vengan á examinarse desde San Juan hasta fin de Agosto, no pudiendo admitir pupilos sin haber obtenido la licencia dicha á la que ha de acompañar la instruccion de que vamos á dar una ligera reseña.

Fija primeramente la edad de veintitres años cumplidos y las condiciones de ser estudiantes cuerdos y de buenas costumbres y con la debida instruccion para dirigir y dar ejemplo á los pupilos que han de tener.

Obliga al Bachiller á que avise al padre ó encargado del pupilo de haberle admitido en su casa con criado ó sin él y el precio que ha de pagar; y si pasaren cuatro meses sin recibir contestacion lo despida de su casa.

Tendrán la obligacion de cerrar la puerta con llave á las siete de la noche desde 1.º de Octubre hasta 1.º de Marzo, y desde este dia hasta fin de Setiembre á las diez de la noche.

Del pupilo que se quedare fuera de casa tres veces, habrá el Bachiller de dar parte al Maestre-escuela, quien enterado de si fué ó no justa la causa le castigará ó absolverá, pero si el

Bachiller no diere este parte pagará por la primera vez doce reales, que se repartirán entre el Hospital, el acusador y el Juez, y por la segunda además de pagar igual cantidad será privado del oficio.

El Bachiller cuidará de que asistan los pupilos puntualmente á las lecciones y á Misa los días festivos, y de que estudien y no falten de casa las horas marcadas, dando parte al Maestre-escuela, bajo la multa de un florin para el Hospital, de los que despues de amonestados tres veces no estudiaren las horas que deben.

Encarga al Bachiller que cuide de inculcar á sus pupilos la conveniencia de que asistan á Cátedra y aprovechen las lecciones, no consintiendo que los pupilos que tuvieren mozos oigan sin libros, y si lo hicieren lo participe al Maestre-escuela bajo la pena de un florin para el Hospital. Recomienda á la vez que en invierno especialmente tengan algunos ejercicios literarios y practiquen despues de cena en las lecciones del dia.

El Bachiller que consintiere juego de naipes ó dados en su casa será privado del pupilaje é inhabilitado para tenerlo en adelante, pagando además el duplo de lo que se jugase para el Hospital. Tambien averiguará si juegan fuera de su casa, avisándolo al Maestre-escuela, y sinó lo hiciere pagará por la primera vez un florin y por la segunda todo lo que el pupilo hubiere perdido, quedando privado de tener pupilos; pero estos podrán jugar hasta dos reales á la pelota ú otro juego de ejercicio, á no ser en horas de Cátedra.

El Bachiller ha de cuidar de que sus pupilos reciban educacion religiosa y frecuenten los Sacramentos, prohibiendo las palabras deshonestas y no consintiendo que entre en casa mujer sospechosa, debiendo castigar al pupilo por la primera vez, y la segunda dar parte al Maestre-escuela bajo pena de inhabilitacion. Además vigilará á los pupilos en este punto fuera de

casa y los corregirá, pero si no se enmendasen avisará al Maestre-escuela, bajo la pena de inhabilitación y un ducado de multa, que se repartirá entre el Escribano, el Juez y el acusador.

No consentirá el Bachiller que se blasfeme en su casa y si no lo castigare fuertemente ó lo hiciere saber al Maestre-escuela, pagará por cada vez veinte reales distribuidos en la forma antedicha.

El Bachiller no tendrá por ama mujer sospechosa, conforme á la Constitucion.

Tendrá obligacion de dar á cada pupilo media libra de carne á la comida y media á la cena, y los dias de Viernes siete maravedises de racion, y á los mozos de los pupilos tres maravedises de racion en carne y en dinero en dia de Viernes, dándoles el pan sazonado.

«Item que les den su ante y pos: y el vino que les suelen dar: »y que les den á cada vno vna vela que alomenos dure tres »oras: y extraordinarios y otras cosas que suelen y acostumbran »á dar les.»

Que no se dé en dinero á no estar enfermo nada de lo ordinario y que si no ayunaren, nada de la noche se dé por la mañana y que si lo diere ó consintiere tres veces pague un florin para el Hospital.

Al pupilo que se ausentare dejando en la casa sus efectos se le descontará por un mes medio real diario, y pasado ese plazo pagará solo la casa.

El pupilo no podrá salir de una casa sin licencia del Maestre-escuela, y el Bachiller que no avisare dentro del dia pagará seis florines para el Hospital.

El Bachiller cuidará si sus pupilos venden lo que tienen ó compran lo que no necesitan, y no consentirá que saquen nada

fiado sin licencia del Maestre-escuela, ni que traigan ropa contra los Estatutos.

El Bachiller no podrá esperar mas de ocho meses por el salario, y si lo hiciere lo perderá.

El que quisiere dejar los pupilos habrá de avisarlo al Maestre-escuela con un mes de anticipacion, y ninguno podrá estar ausente mas de dos meses.

Podrá prestarse del arca del Estudio á los Bachilleres de pupilos en la forma que el Estatuto previene hasta la suma de treinta ducados, siempre que bajo juramento declaren que lo quieren para hacer provisiones.

El Bachiller no podrá prestar á sus pupilos sinó en enfermedad ó para calzado, papel y tinta.

El Bachiller no ha de manifestar predileccion á ninguno de sus pupilos, ni consentirá que estos se apasionen en las oposiciones, bajo la pena si no avisare al Maestre-escuela, de trescientos maravedises distribuidos en la forma repetida.

Ningun estudiante podrá estar en casa de casado ni de persona que no sea estudiante, bajo la pena el que los tuviere si no fuere pariente dentro del cuarto grado, de los diez mil maravedises del Estatuto y destierro, y el estudiante por la primera vez esté treinta dias en la cárcel y por la segunda sea desterrado de Salamanca.

No pueden vivir juntos pupilos de diferentes Facultades, permitiéndose tan solo la reunion de Legistas con Canonistas, de Teólogos con Artistas y de Médicos con Artistas, pagando el Bachiller que tuviere pupilos de diversas Facultades dos mil maravedises de pena; pero esto no tendrá lugar en las personas que fueren sostenidas por un padre ú otra persona ó fueren hermanos, que podrán estar juntos aunque fueren de diversas Facultades.

Manda que los Bachilleres lean esta Instruccion á los pupilos

cuatro veces al año en la mesa, el día de San Lucas, la vispera de Navidad, el primer día de cuaresma y el día de Santiago, bajo la pena de un florin para el Hospital.

Previene que cada año visite el Maestre-escuela los pupilajes, una vez desde Santa Catalina hasta fin de Enero y otra desde el primer día de Mayo hasta San Juan, percibiendo del arca del Estudio cuatro castellanos por cada visita, y si la hiciere el Vice-escolástico solo percibirá dos castellanos, pero si uno ú otro dejaren de hacerla habrán de pagar al arca doce castellanos cada vez. El Maestre-escuela llevará un libro de las visitas donde consten los nombres de los Bachilleres y pupilos.

Estos Estatutos han de ponerse en la Librería de las Escuelas.

El Maestre-escuela con los Examinadores podrán moderar el precio de los pupilajes que encontraren excesivo.

Para los castigos que previene esta Instruccion no se formará proceso ni se exigirá derecho alguno.

En dicha visita acompañarán al Maestre-escuela los Examinadores, y si no vinieren sin justa causa pagarán tres reales, percibiendo en cambio dos reales de premio por cada casa que visitaren.

Finalmente manda que se avise á la Facultad en que el Bachiller estudia de quiénes son los autorizados para desempeñar el cargo de Bachilleres de pupilos.

Llegó el año de 1543 y en él vemos nuevas pruebas de lo mucho en que se estimaba la Universidad de Salamanca, puesto que en 24 de Setiembre D. Felipe II, entonces Príncipe de Asturias, *ruega* á esta Universidad que por aquella vez solamente y sin perjuicio de sus privilegios, tenga á bien que usen de las casas de sus estudiantes y matriculados para alojamientos y hospedar en ellos á los grandes. No se ocultará á nadie la importancia de esta petición si se tiene en cuenta que el poder de

los Reyes en aquella época era todavía tan absoluto que no conocía limitación alguna.

No es menos notable la concesión que Paulo III hizo al Claustro con fecha en Roma á 7 de las Kalendas de Noviembre del mismo año, por la que le dá facultad de alterar, restringir, mudar y anular las Constituciones apostólicas, aprobando desde luego las que haga de nuevo mientras no se opongan á los Cánones; pues como se vé los Pontífices que hasta esta época habian tenido una intervencion tan directa en el modo de ser de la Universidad, la dejaban por este hecho independiente sin privarla de ninguno de los privilegios de que antes la colmaran.

Ya hemos visto por los Estatutos que dejamos extractados que la Universidad anticipándose á esta concesión se dictó reglas que hiciesen desaparecer las dudas que por falta de ellas ocurrían á cada paso.

El 17 de Agosto de 1546 tuvo efecto la creación de la Alhóndiga de esta Universidad, que por creerla de poca importancia solo mencionamos, sin estendernos á relatar las vicisitudes por que pasó.

El día 9 de Noviembre de 1547, reunida la Universidad en Claustro pleno por llamamiento del muy magnífico Sr. D. Gerónimo de Silva, Rector de la misma, este hizo presente al Claustro que á consecuencia de lo tratado en varios Claustros anteriores acerca del exámen que se debía hacer de los Bachilleres Artistas que quisiesen pasar á las Facultades de Teología ó Medicina, se habia comisionado por la Universidad á Maestros de dichas Facultades para que ordenaren la forma de dichos exámenes: evacuada esta comision fueron aprobados los Estatutos redactados sobre este punto y se mandó que en adelante se cumpliesen todos los capítulos que contienen y que no extractamos por no creerlo necesario.

En 13 de Octubre de 1548 tambien en Claustro pleno citado

por el muy reverendo y magnífico Sr. Martin de Figueroa, Rector de la Universidad, y ante Andrés de Guadalajara, Escribano y Notario público apostólico y Lugarteniente del Secretario de dicho Claustro fueran aprobados los Estatutos «sobre la orden que se ha de tener en las lecturas que han de leer los cathedraticos, assi de propiedad como de cathedrillas.»

El 13 de Febrero de 1549 fueron aprobados los Estatutos hechos por la Universidad de Salamanca «de lo que an de guardar los cursos de Gramatica de menores que nuevamente se instruyeron,» en Claustro pleno citado por el muy magnífico Sr. D. Diego Ramirez de Fuenreal, Rector de dicho Estudio. En ellos se manda que se hagan dos cursos de menores y que á cada uno se dén de salario dos mil maravedises anuales, vacando estos cursos de cuatro en cuatro años y proveyéndose por los Señores del Claustro.

Ordenan que los Regentes de menores lean públicamente trayendo *palmatorias y azotes* en las Escuelas menores en competencia el uno del otro, hasta que segun está mandado en los Estatutos se hagan dos Colegios ó casas donde estén los estudiantes recogidos.

Despues se establecen las horas diarias de enseñanza, la forma en que la han de dar, lo que se ha de hacer durante las vacaciones á asuetos, la forma en que se ha de hacer la matrícula y las visitas que se les han de hacer.

A continuacion de estos Estatutos se encuentra el acuerdo tomado en el mismo Claustro, comisionando á los Sres. Rector y Maestre-escuela, al Doctor Antonio de Benavente y al Maestro Antonio de Aguilar para que lleven á cabo la construcción de los dos Colegios de Gramática que se han de edificar en las casas que la Universidad posee en San Juan del Alcázar, autorizándoles para que lo lleven á efecto del modo que mejor vieren convenir á los intereses de la Universidad.

En Claustro pleno celebrado en 31 de Agosto del citado año 1549, por llamamiento del mismo Sr. Rector D. Diego Ramirez de Fuenreal, fueron aprobados los Estatutos referentes á las honras y entierros de los Doctores y Maestros que fallecieren en la Universidad. Por ellos se hace estensivo lo mandado en el Estatuto vigente respecto á honras por los Doctores y Maestros que fuesen Catedráticos de propiedad, á los Doctores y Maestros no Catedráticos, debiendo hacerse honras por todos. Dispone despues que estén obligados á ir al entierro todos los Doctores y Maestros de la Universidad, y que los mas antiguos de la Facultad del difunto saquen las andas con el cuerpo hasta fuera de la puerta de la calle y desde allí le acompañen todos con velas hasta donde se hubiere de enterrar, habiendo de asistir tambien el dia que se hicieren las honras á la Iglesia ó Monasterio donde estuviere enterrado.

Si algun Doctor ó Maestro, Catedrático ó no, falleciere estando ausente de Salamanca, se le harán las honras en la Capilla de la Universidad. Cuando las honras se hagan en dicha Capilla se tocará el reloj y campanillas la noche antes por espacio de una hora y por espacio de media al amanecer, y por último al responso: á mas de la Vigilia y Misa mayor se celebrarán otras veinte y cuatro, para lo cual manda se hagan dos altares en dicha Capilla, encargando al Primicerio que el importe de las multas de los Doctores y Maestros que no asistieren al entierro sin causa legitima se emplee en Misas el dia de las honras á mas de las veinte y cuatro dichas. Tambien manda que se celebren exequias por el Rector y Maestrescuela, si fallecieren durante el tiempo de su cargo, sacando el cuerpo los Catedráticos de Prima con los Doctores mas antiguos.

El Primicerio tendrá cuidado de tomar un real de cada Doctor ó Maestro, con cuyo importe se celebren Misas durante el

novenario donde estuviere enterrado, y si muriere ausente en la Capilla de San Gerónimo.

Establece que el día de las honras haya sermón, que se encargará á los Maestros de Teología por su antigüedad, dándoles la limosna de costumbre, y si no hubiere en la Universidad quien lo predicare, se lo encomiende el Primicerio á quien quisiere.

Finalmente encarga al Primicerio haga un arca donde tenga hachas pequeñas de libra y media de cera blanca, si es posible, costeadas por la Universidad. Esta arca tendrá dos llaves, una en Poder del Primicerio y otra en el del Bedel encargado de la Capilla.

Emancipada la Universidad de la tutela de los Papas en que hasta aquí habia venido, principió á hacer uso de la concesion que le hiciera el Pontifice Paulo III en el año 1543; y el Domingo 26 de Octubre de 1561 á consecuencia de la visita que hizo á esta Universidad el Doctor D. Diego Cobarrubias de Leiva, Obispo de Ciudad-Rodrigo, por mandado y comision del Rey D. Felipe II, ordenó varios Estatutos reformando, añadiendo y quitando lo que les pareció conveniente para la buena gobernacion de la Universidad.

Reunida al efecto en Claustro pleno, al que asistieron el ilustre Sr. D. Juan de Bracamonte, Rector; el muy magnífico y muy reverendo Maestro Fr. Gaspar de Torres, Provincial de la Órden de la Merced y Catedrático en propiedad de Artes, Vice-escolástico por el ilustre Sr. D. Gregorio Gallo, Maestro en Santa Teología y Catedrático de Biblia jubilado, Maestrescuela de Salamanca; y los esclarecidos Doctores Pero Suarez, Francisco de Castro, Juan Muñoz, Gerónimo de Pisa, Gutierrez Diaz Sandobal de Noguero, Diego Perez, Juan Lopez, Fr. Pedro de Sotomayor, Doctor Arias, Pero Ramirez de Argüelles, Francisco de Rivas, Diego de Vera, Cristoval Gutierrez

de Moya, Juan Bautista Gomez, Juan de Becerril, Antonio Gonzalez, Pedro del Espinar de Alvendia, Maestro Leon de Castro, Maestro Alonso Molano, Doctor Juan de Andrada, Antonio de Solis, Francisco de Orellana, Diego Enriquez, Cristoval Bernal, Antonio Guerrero, Diego Espino, Maestro Fr. Juan de Guevara, Maestro Fr. Luis de Leon, Maestro Gaspar de Grajal, Maestro Fr. Juan de la Peña, Doctor Lorenzo Perez, Juan Yañez, Maestros Enrique Hernandez, Diego Cuadrado, Francisco Navarro, Francisco Sanchez, Hernando de Aguilera, todos como Catedráticos y Maestros de la Universidad, y como Consiliarios Mosen Lázaro Gomez, Felipe de Losa en presencia y por ante Andrés de Guadalajara, aprobaron los citados Estatutos.

Tarea prolija, y sobre prolija de poca utilidad, seria á nuestro juicio el hacer un extracto detenido de estos Estatutos comparándolos con los aprobados por la Universidad en 14 de Octubre de 1538, de que dejamos hecha una reseña bastante estensa.

Creemos que basta al objeto de esta Memoria el haber dado una idea de las Constituciones y Estatutos mas antiguos que hemos encontrado; así que, respecto á estos solo diremos, que son en su mayor parte una reproduccion de los de 1538: esto se comprende fácilmente en una época, como la que vamos relatando, en que por mas que se marcasse un gran movimiento literario, no se hacia sentir la necesidad de reformas radicales en un espacio de tiempo tan corto como el que media desde 1538 á 1561: haremos notar, sin embargo, que en la distribucion de asignaturas se introducen algunas variaciones, y que en el título XXXII que trata de los grados de Licenciatura y Doctorado, además de establecer la forma en que estos actos se han de verificar y los derechos que han de satisfacer, se habla del paseo de la tarde en que el graduando habia de ser

acompañado de los Doctores y Maestros con sus insignias, tanto el día de la ceremonia por la tarde desde casa del Maestrescuela á la de su morada, como á la Iglesia el día siguiente por la mañana, y á la ida y venida de los toros por la tarde. Habla tambien de los aparadores del Maestrescuela, Rector, Doctores y Maestros, y de los manjares y frutas que en las comidas y colaciones se habian de poner; todo lo cual prueba que la costumbre habia infringido lo dispuesto anteriormente acerca de los gastos que habia de hacer el graduando y que, segun resulta de los Estatutos que nos ocupan, habian aumentado considerablemente los dispendios que estas ceremonias ocasionaban: el lujo pues, invadia ya las Escuelas en que siempre habian prevalecido las costumbres mas sencillas, que tan bien sentaban en estos centros literarios, donde se confundian sin distinguirse personas de todas las clases sociales. A hacer desaparecer estas diferencias que necesariamente habian de mortificar á los estudiantes ménos acomodados, tendian principalmente las prescripciones de estos Estatutos, pero nunca producian el efecto que sus autores se propusieran, porque la humanidad siempre tuvo propension invencible á marcar las diferencias de clases, á pesar de todas las bellas teorías de igualdad que tantos génios ilustres proclamaron, siendo acaso los primeros que faltan á ellas, tratando de sobreponerse á los ménos afortunados.

En estos Estatutos se halla tambien un título (el LX) que habla de los tasadores de casas, de que no se hace mérito en los anteriores, y dispone que comiencen á hacer las tasas quince días antes de Navidad por calles, anunciando la calle que han de tasar la víspera de verificarlo, obligando á los estudiantes á abonar los desperfectos que en las casas hubieren causado.

Por último el título LXII habla del Maestro de Ceremonias y de lo que ha de hacer y guardar: en el título LXIII que se

ocupa de los Colegios de Gramática, establece las obligaciones de los *Primarios*: en el LXIII se ocupa estensamente del Colegio Trilingüe y de su gobierno interior, y á continuacion del título LXVI, último de estos Estatutos, reproduce la Instrucción para los Bachilleres de pupilos que ya hemos dado á conocer en extracto.

En 21 de Octubre de 1563 se estableció por Real Provision espedita en Madrid, que los grados de Bachiller no se concedan sin la aprobacion en Gramática y sin los cursos suficientemente probados; y en 13 de Octubre de 1567 se pide informe á la Universidad sobre si convendrá que para graduarse de Bachiller en la Facultad de Leyes se haya de asistir un curso á la Cátedra de Volúmen. En el trascurso de este año hemos visto otras varias Provisiones entre las que citaremos, una en que se manda al Maestre-escuela que no pueda ser Juez de Estudios aquel que no fuese Colegial: otra imponiendo multas á los que no habian explicado por cartapacio y habian permitido se votase dos veces en el exámen de Licenciado; y otra en que Felipe II establece que los estudiantes de la Universidad no puedan ser demandados ante ningun Juez secular por deudas contraidas por libros, vestidos, etc., siempre que lo hayan comprado con licencia del Juez de Estudio.

En el año 1568 solo se registra una Real Provision confirmando la Cofradia fundada en la Universidad para pobres estudiantes presos y aprobando sus Constituciones.

Durante el 1569 solo tenemos conocimiento de una Real Provision mandando á la Universidad incorpore en la Facultad de Artes al Maestre-escuela Salinas, del cual nos ocuparemos al hablar de los hombres célebres que produjo la Escuela de Salamanca.

En 27 de Octubre de 1570 se hizo una Concordia entre la Universidad y el Cabildo Catedral referente á los grados; y en

15 de Noviembre de 1571 se manda que cuando el Maestrescuela, vaya á los Claustros no le acompañen mas criados que los que acostumbra á traer diariamente; que no impida al Rector convocar á Claustro cuando le pareciere conveniente y que guarde las Constituciones.

El día 3 de Agosto de 1574 pidieron los P. P. Mínimos á la Universidad ser incorporados en su gremio, peticion que les fué concedida segun parece en el mismo año.

Por Real cédula en Madrid á 18 de Octubre de 1575 se previene que en los grados de pompa se corran toros y estos tengan lugar el sábado, despues del paseo que se hace para dichos grados.

Por Real Provision fecha en Madrid á 20 de Febrero de 1576 se manda que el Juez Metropolitano no pueda desempeñar su empleo siendo Colegial ni opositor á Cátedras.

Por esta época, á principios de Noviembre de 1578, evacuó esta Universidad un informe muy luminoso acerca de la correccion del Calendario, en la que fué consultada por Su Santidad el Papa Gregorio XIII y por el Rey D. Felipe II. Fueron Comisarios en este trabajo el Sr. Doctor Diego de Vera, Catedrático de Decreto, el Maestro Fr. Luis de Leon, Catedrático de propiedad de Filosofía moral, el P. Fr. N. Alcocer, Franciscano, y el Licenciado Gabriel Gomez, Médico, actuando como Secretario el Notario Andrés de Guadalajara. Se conserva un traslado auténtico de este informe en la Biblioteca de Salamanca (Est. 1.º, tab. 4, núm. 22) y esto es una prueba mas sobre las muchas que venimos aduciendo del alto concepto que alcanzaban los hombres eminentes que florecian en esta Universidad en todos los ramos del saber humano.

En 23 de Diciembre de 1580 se pidió asimismo informe á la Universidad por Real Provision espedita en Madrid, sobre si convendria que hubiese en ella un Corrector de obras, por

manera que segun vemos no habia asunto en que no se dejase sentir la influencia de este célebre Estudio.

Por un Buleto del Auditor de la Rota, por Gregorio XII, espedido en Roma en 1582 (año 41), se manda que el Maestrescuela pueda conocer en las causas matrimoniales, beneficiales y de simonia, sin que el Obispo ó su Provisor se lo puedan impedir; pero fué revocado este Buleto á instancia del Obispo por el Auditor de la Rota, por otro espedido en Roma á 21 de Febrero de 1583.

El Ministro General de la Órden de San Francisco concede al Rector de la Universidad carta de sindicato y Mayordomia ordinaria, con fecha en Paris á 23 de Junio de 1584.

A instancia de la Universidad, Felipe II en Aranjuez á 2 de Mayo de 1587 revoca el Estatuto que prohibe á los estudiantes que no sean Clérigos gastar sotana, y manda que todos indistintamente la gasten.

Sixto V por un Breve espedido en Roma á 20 de Junio de 1587 (3.º de su Pontificado), manda á la Universidad que forme un Índice de los libros prohibidos y le remita á Roma.

Por Real Cédula espedida por Felipe II en San Lorenzo á 4 de Noviembre del mismo año de 1587, aprobó los Estatutos presentados por la Universidad que tenian por objeto remediar el gran desórden que se observaba en las votaciones de Cátedras vacantes.

Gregorio XIV deseoso de no ceder á sus antecesores en el interés que mostraran por el aumento de este célebre Estudio, con fechas de 18 de Marzo y 2 de Agosto de 1591 (1.º de su Pontificado), manda que los Monasterios, Colegios, Iglesias, Cofradías, Hospitales, Órdenes militares y demás personas exentas de diezmos, paguen á la Universidad las tercias que les correspondan en todo el Obispado.

Esta Universidad, tan protegida por los Monarcas españoles

desde su fundacion, no podia permanecer indiferente siempre que sus patronos necesitaban arbitrar recursos para las atenciones generales del Estado; así pues desde 1365 á 1592 se registran varios empréstitos de importancia hechos á Felipe II: no nos detendremos á enumerarlos, pero si es deber nuestro indicarlo, para que siempre conste que este Estudio estuvo siempre animado de los sentimientos mas patrióticos, ya para difundir la luz brillante de su profundo saber, ya para ocurrir á las necesidades perentorias del Erario público.

Por esta misma época debió establecerse en esta Ciudad el Colegio de Nobles Irlandeses para Sacerdotes, puesto que por Real Cédula en Valladolid á 3 de Agosto de 1592 Felipe II recomienda á la Universidad los Nobles Irlandeses que de Valladolid vienen á estudiar bajo la direccion de los P. P. Jesuitas.

A pesar de que los Estatutos de 1361 eran ya bastante completos, se hizo sentir la necesidad de una nueva reforma y el mismo D. Felipe II comisionó para llevarla á cabo al Licenciado D. Juan de Zúñiga, del Consejo Real de la Inquisicion y posteriormente Inquisidor general y Obispo de Cartagena, el cual, de acuerdo con los Comisarios de la Universidad, hizo nuevos Estatutos, aumentando varias disposiciones referentes al modo de proceder en los grados y exámenes de todas las Facultades, y arreglando á la vez los derechos de la Audiencia del Maestre-escuela y las provisiones de Cátedras. Aprobados y promulgados estos Estatutos por la Universidad, los confirmó D. Felipe II por Real Cédula en el Pardo á 29 de Octubre de 1594.

No estraclamus estos Estatutos, ya por la razon tantas veces repetida de abreviar este trabajo, ya tambien porque habiéndolos impresos nos ha parecido supérfluo.

Como una prueba de que la Universidad era la que influia de un modo absoluto en el modo de ser de Salamanca, haré-

mos aquí mención de una Provision Real, fecha en Madrid á 25 de Setiembre de 1596, mandando al Corregidor de la Ciudad que no se representen comedias los dias que haya conclusiones en este Estudio.

Llegamos al año 1599 en el que se registra una Real Cédula fechada en Madrid á 21 de Agosto, mandando no puedan ser embargadas las rentas de la Universidad para satisfacer la paga de subsidio y escusado que le corresponden por las tercias y demás beneficios que posee, y permitiendo únicamente ejecutar al Mayordomo.

Difuso por demás es el capítulo que dejamos escrito y que comprende lo mas notable que hemos encontrado, referente á la historia de la Universidad durante todo el siglo xvi; pero todavía podriamos estendernos mucho mas si hubiésemos de dar cuenta de todos los documentos que hemos registrado referentes á dicho siglo: hemos creido sin embargo, innecesario el estrarctarlos, ya por no ser de gran importancia, ya por referirse á pleitos y ejecutorias ganadas por la Universidad contra diferentes Colegios y Corporaciones, ya, en fin, por abreviar algo este trabajo que acaso se tache de prolijo.

No terminaremos sin embargo este capítulo sin consignar una vez mas la grande altura á que llegaron, en el que ya hemos llamado siglo *de oro* de la Universidad Salmantina, las ciencias todas que en ella se cultivaban.

Si nos fijamos en las Matemáticas, observaremos que los Maestros de Salamanca poseian en aquella época los conocimientos mas sublimes en la materia, sosteniendo con valentia su enseñanza, conforme á los principios filosóficos y críticos mas adelantados que aquella edad permitia. Tambien es de notar, que á la vez que Galileo era objeto de crueles persecuciones por defender las ideas de Copernico, cuyo sistema era mirado en aquel entonces como contrario á los dogmas religiosos,

esta Universidad sostenia su enseñanza y de tal modo eran apreciados sus conocimientos, que sus Maestros eran buscados para todas partes como los primeros en la república de las letras.

Si de las Matemáticas pasamos á la Teología, no resultará una comparacion mas desventajosa. Lo mismo deberemos decir respecto á la Medicina, y tarea inútil seria quizá el detenernos á probar esta opinion. Conste pues para concluir que la Universidad de Salamanca se conservó durante el siglo xvi á nivel de la grandeza que España alcanzara, iniciada bajo el mando de los Reyes Católicos y no interrumpida hasta Felipe II, que en sus sueños gigantescos de dominacion y deslumbrado por el inmenso poderío que llegó á ejercer, si bien logró ver en su apogeo la grandeza y preponderancia militar, política, naval, comercial y literaria de España, inauguró una época de represion y fanatismo que hizo desaparecer en breve é inutilizó para en adelante los gigantescos esfuerzos de aquella generacion que llenó los fastos de hechos heróicos é impulsó las ciencias á su mayor altura; pero á la par que la preponderancia política de nuestra pátria principió á decaer, nuestra Universidad fué perdiendo en importancia, y aunque en épocas posteriores ha habido momentos en que ha podido creerse que este célebre Estudio recobraría su amortiguado brillo, solo han sido destellos efimeros que se han desvanecido casi instantáneamente.

Menos grata que hasta aquí es la tarea que nos queda que llenar, puesto que en adelante solo habrémos de ir consiguiendo cómo se desmorona ese grandioso templo de la ciencia que parece identificado con la suerte de la madre pátria, puesto que floreció á la vez que esta progresaba y decayó cuando guerras infaustas y luchas intestinas destrozaban su corazon y ensangrentaban su suelo.

CAPÍTULO V.

SUMARIO.—Rectificación sobre unas Constituciones atribuidas á D. Pedro de Luna.—Noticias acerca de la visita hecha á la Universidad por Felipe III.—Estatutos aprobados en 1604.—Noticia de varias Cédulas reales.—Declaracion esplicita de ser los Reyes patronos de la Universidad.—Estatuto para defender el Misterio de la Concepcion y noticias referentes á este asunto.—Reforma de los Estatutos aprobada en 1618.—Autorizacion para que los Catedráticos puedan imprimir sus esplicaciones.—Reflexiones sobre los Estatutos que van mencionados.—Indicacion de algunas causas de la decadencia de la Universidad.—Cátedras que habia en ella á la sazón.—El juramento del Misterio de la Concepcion no obliga á los Dominicos.—Petition de la Ciudad para la fabricacion de papel é impresion de obras.—Dos informes de la Universidad.—Aplicacion de Beneficios al Colegio Trilingüe por Urbano VIII.—Estatutos recopilados en 1625.—Gran avenida del Tórmes.—Venida de Jansenio y oposicion de la Universidad á la fundacion de la que proyectaban establecer en Madrid los Jesuitas.—Noticia de varias Cédulas reales entre las que hay una de Felipe IV devolviendo á los estudiantes el derecho de votar en la provision de Cátedras.—Se limita la autorizacion concedida á los Catedráticos para imprimir sus lecciones.—Relajacion de la disciplina escolástica y desórdenes en la Ciudad.—Variás noticias relativas á la Universidad y Biblioteca.—Consideraciones generales.

Antes de continuar la narracion de los hechos que constituyen la historia de la Universidad, fuerza será que rectifiquemos una idea errónea, á nuestro modo de ver, y que ha corrido sin correctivo en una publicacion oficial (22). Segun ella, se encuentran entre los manuscritos que se conservan en la Biblioteca de la Universidad unas Constituciones dadas á la misma por D. Pedro de Luna, Cardenal de Aragon en 1393, y omision grave de nuestra parte hubiera sido si en tiempo y lugar oportuno no hubiéramos hecho mérito de ellas; pero basta la simple inspeccion de dicho manuscrito para convenirse de la ligereza con que procedieron al atribuir á estas

(22) Anuario de la Universidad de Salamanca para el curso de 1853 á 60, pág. 58.

Constituciones antigüedad y origen tan respetable. Prescindamos de que el carácter de letra de este manuscrito pertenece sin género de duda á los fines del siglo XVI ó principios del XVII, porque se nos podría objetar que eran una copia sacada en esta época: pero nadie nos podrá contestar si hacemos la observacion de que en estas Constituciones se habla de la Capilla de la Universidad, del Hospital del Estudio y de la creacion de la Alhóndiga, cosas todas que tuvieron lugar en épocas muy posteriores como dejamos consignado; mal podria por consiguiente el Cardenal de Aragon legislar sobre cosas que no existian; y lo dicho basta para probar la razon con que negamos que dichas Constituciones sean de la época que se les atribuye.

Réstanos sin embargo, al combatir dicho error, emitir nuestra opinion acerca de la época á que pertenecen las referidas Constituciones. A nuestro juicio son una copia en extracto de los Estatutos que dejamos reseñados, toda vez que no concuerdan literalmente con ninguno de ellos y carecen de numeracion todos sus títulos, pero están contestes con aquellos en el fondo. Además la forma de su encuadernacion y el tener una anilla de hierro, nos afirman en nuestra creencia al recordar que á la conclusion de los Estatutos de 1538 se disponia fijar con unas cadenas, un ejemplar de ellos y otro de Constituciones en diferentes sitios de la Universidad.

Formulada de este modo nuestra opinion, habrémos de añadir que dicho manuscrito consta de cuarenta y una fojas, careciendo de encabezamiento y de fin, por lo que no tiene fecha alguna, estando escrita la de 393 con tinta diferente del resto.

No nos anima, al hacer estas aclaraciones, un vano deseo de hacer patente el error en que otros han incurrido, pero sí nos proponemos prevenir las objeciones que fundadas en dicha cita, se nos podrian hacer al asegurar una vez y otra no

haber encontrado Constituciones y Estatutos citados por tantos escritores de nota.

Volvamos ahora á reanudar nuestra tarea.

A pesar de la visible decadencia de este célebre Estudio á principios del siglo XVII, ocasionada por la creacion de otras varias Universidades tan importantes algunas como la renombrada de Alcalá, que por su proximidad á Madrid, donde por esta época se habia fijado definitivamente la Córte, habia de perjudicar notablemente á la de Salamanca, conservaba esta aun bastante importancia, y el Monarca D. Felipe III, que á su advenimiento al trono habia confirmado todos los privilegios y exenciones que la habian concedido sus predecesores, la visitó en el año 1600 en compañía de su esposa D.^a Margarita.

Varios fueron los obsequios que la Universidad y los cuatro Colegios mayores hicieron á los Reyes, siendo uno de ellos la celebracion de algunos grados de Doctores y Maestros, con toda la pompa que en aquella época se acostumbraba. Los Monarcas que asistieron á esta ceremonia acompañados de su Córte, tomaron asiento en lugar preferente y despues de mostrarse muy complacidos de oír las disputas y argumentaciones de los Doctores, recibieron al terminar el acto los guantes y propina que habia costumbre de distribuir á los concurrentes á los grados.

En el año 1601 en Valladolid á 3 de Noviembre, por medio de una Real Cédula, pide Felipe III informe á la Universidad sobre la conveniencia del Arte de Nebrija, informe que ya se habia pedido en el siglo anterior por Felipe II y que sin duda no evacuó oportunamente la Universidad á pesar del plazo perentorio de dos meses que para ello se la fijara.

Dicho Monarca, celoso como sus antecesores del esplendor de la Universidad, nombró por Visitador de ella al Doctor D. Juan Alvarez de Caldas, del Consejo Real de la Inquisicion, que

despues fué Obispo de Oviedo y de Avila, el cual, como Colegial que habia sido del Mayor del Arzobispo, estaba enterado de las necesidades de esta Escuela y desempeñó su comision con notable acierto ordenando nuevos Estatutos, que aprobados por la Universidad en la forma acostumbrada, fueron confirmados por Real Cédula dada por Felipe III en Villar del Horno á 28 de Febrero de 1604.

Nada notable encontramos hasta el año 1608, en que á consecuencia sin duda del lujo que se iba desarrollando entre los estudiantes, se les prohibe por una Real Provision fecha en Valladolid á 30 de Agosto, andar en coches y á caballo, usar colgaduras de seda y vestir lujosamente, gastar manteo y sotana, y manda usen herreruelos (23) y sotanilla corta, disponiendo á la vez que sus criados sean tambien estudiantes.

La Universidad ganó en 16 de Octubre de 1660 una Real Provision contra D. Sebastian Carvajal, Alcalde del Crimen de la Chancillería de Valladolid, nombrado Juez en comision para castigar los culpados en las muertes de D. Martin de Paz y Miguel Espinar ocurridas en esta Ciudad. El Consejo mandó por auto de dicha fecha poner en libertad y sin costas al Doctor Leon y á los demás Doctores de la Universidad y bajo fianza al Alguacil y Notarios de la Audiencia del Maestre-escuela, que no habian hecho otra cosa que ejercer sus oficios en ocasion que la Chancillería habia remitido la causa á dicho Maestre-escuela como Juez competente: á la vez dispuso que informasen la causa y razon que le asistió para prender á los demás y para tomar las medidas que tomó, habiendo de trasladar todos los autos al Consejo para provéer en justicia.

Ya hemos indicado en el capítulo anterior que principiaba á ser menos sensible la influencia de los Papas en el gobierno

(23) Capa mas bien corta que larga con solo cuello sin capilla.

de la Universidad y viene á corroborar nuestro aserto una Real Cédula espedida en Aranjuez á 15 de Mayo de 1615, en que el Rey manda á la Universidad no admita ni dé posesion de la Maestre-escolía á quien presente Bulas que no estén despachadas en virtud de nombramiento de S. M. por pertenecer este á su real patronato. Ya antes de ahora hemos hecho notar que los Reyes todos se han titulado Patronos de la Universidad, pero por mas que así se lea en muchas Cartas y Cédulas Reales que se conservan en su Archivo, esta que dejamos citada es la primera que lo dice de una manera mas esplicita y que mas abiertamente se opone á la iniciativa que conservaron los Sumos Pontífices, por aquiescencia sin duda de nuestros Monarcas.

En 1616 se registran dos Provisiones Reales, una de 27 de Abril, por la que se manda que la Universidad satisfaga á la Catedral de Valladolid y no á la de Salamanca la paga de subsidio y escusado por las tercias que posee en la Abadía de Medina del Campo; y otra en Valladolid á 20 de Diciembre, concediendo á la Universidad que pueda tener Cimbalillo.

Por Real Cédula espedida en San Lorenzo á 19 de Julio de 1617, S. M. dá parte á la Universidad de lo ejecutado en Roma con el fin de promover la declaracion del Misterio de la Concepcion.

Como quiera que este suceso ha venido á realizarse en la época presente, justo será que nos ocupemos de él con alguna detencion, por la iniciativa que de tanto tiempo tomara en él la Universidad.

Al visitarla Felipe III con su esposa D.^a Margarita, la colmó de distinciones y entra ellas se cuenta la confirmacion del privilegio que de antiguo gozaban sus Doctores de cubrirse y sentarse delante de los Monarcas de Castilla: convencido en esta visita de que el Estudio Salmantino era el único centro del sa-

ber, cuando regresó á la Côte dirigió dos cartas á la Universidad consultándola acerca de la Concepcion de la Virgen María y pidiéndola con instancia su dictámen en punto tan grave y delicado.

En 17 de Abril de 1618, despues de informar en favor de la pureza de María, acordó esta Ilustre Escuela en votacion solemne hacer un Estatuto para que todos los que se graduaren de Doctor, Licenciado, Maestro ó Bachiller, jurasen enseñar, defender y predicar que María fué preservada de toda mancha original, encargando su redaccion á los P. P. Maestros Fray Agustin Antolinez, Agustino, Catedrático de Prima de Teología y Fr. Pedro de Herrero, del Orden de Predicadores y al Doctor Antonio Pichardo, Catedrático de Prima de Leyes.

En Claustro pleno celebrado el 2^o de Mayo de dicho año, se acordó por unanimidad pedir al Rey la confirmacion de dicho Estatuto, concebido en los siguientes términos:

»Purísima Virgen de las vírgenes Santísima Madre de Dios, Emperatriz y Reina de los Cielos. El parecer y sentencia de esta insigne Universidad, vuestra muy devota y aficionada, tiene mucho tiempo ha de vuestra Santísima y limpísima Concepcion y que siempre ha guardado en el archivo de su devotísimo pecho, segun se puede creer, no sin inspiracion divina, y que ha profesado en sus disputas públicas en razon de la escelencia de vuestros merecimientos y dignidad, deseando manifestar y dar á entender en algun tiempo el afecto y devocion que os tiene, y haciendo una vez mas solemne ceremonia para mayor gloria de vuestra pureza, lo muestra por la obra de este dia feliz de vuestra fiesta, movida de la gran piedad y celo de nuestro Santísimo Padre Paulo Papa V y de Felipe III, Rey de las Españas, y de la devocion de todo el pueblo cristiano. Nosotros pues, en nombre y voz de toda esta insigne Universidad, votamos, prometemos y juramos firmemente á Dios Todopoderoso y á vos

Santísima y gloriosísima Virgen María su Madre, que vos de quien todos á una voz y de comun acuerdo, publicamos y sentimos que sois siempre Bienaventurada, Bendita, Inmaculada y Santa desde el primer instante de vuestra Concepcion y que por los méritos de Jesucristo previstos y conocidos, fuisteis libre de pecado original, preservándoos así la Divina Gracia; y que nosotros constantemente lo afirmaremos y predicaremos, y que en ningun tiempo nos apartaremos de este parecer; y para que esta nuestra voluntad se confirme hacemos Estatuto que valga y tenga fuerza para siempre, y queremos y es nuestra voluntad que en ningun tiempo se gradue de Doctor, Maestro, Licenciado ó Bachiller, ni se le dé el tal título, sino el que hiciese este mismo voto, obligándose con juramento á que lo guardará. Este voto, promesa y juramento hacemos todos juntamente, ansi Dios nos ayude y estos sus Santos Evangelios en manos de su Señoría D. Francisco de Mendoza, Obispo de esta Ciudad, del Consejo del Rey Nuestro Señor.»

S. M. no hizo esperar la confirmacion pedida, pues que en el Claustro del 10 de Julio inmediato se dió lectura por el Secretario del Estudio de la siguiente carta del Rey:

•El Rey. Venerable Rector, Maestre-escuela y Claustro: por vuestra carta del 5 de Mayo pasado he visto el Estatuto que habeis hecho para que todos los que en esa Universidad se graduaren, que tendrán, enseñarán y defenderán pública y particularmente que Nuestra Señora fué libre de pecado original, en conformidad de lo que sentís y habeis representado á Su Santidad: y he holgado mucho entenderlo, y que tan plenamente hayais calificado esta opinion que siendo de tan grave Escuela espero ayudará mucho á la declaracion de este divino Misterio que tanto deseo y procuro: y además del servicio que en ello habeis hecho á la Virgen, le he recibido yo muy agradable porque os doy cumplidas gracias. Y para que el dicho

Estatuto se observe y guarde le he mandado confirmar á mi Consejo de Justicia de Madrid á veinte y siete de Junio de mil seiscientos diez y ocho años. *Yo el Rey* — Por mandado del Rey Nuestro Señor, *Jorge de Tobar*.

Por Real Cédula espedita por Felipe III en Madrid á 12 de Julio de 1618, de que dió cuenta en Claustro de 19 del mismo, fué definitivamente confirmado dicho Estatuto; y así es que este Misterio que forma hoy parte del dogma católico, lo ha tenido como tal, mas de dós siglos hace, este célebre Estudio tan entusiasta por el cultivo de las letras y las ciencias, como por el brillo y esplendor de la Religion Católica, de que ha sido siempre el mas firme escudo, sin haber, no obstante, incurrido en los errores á que muchos han sido arrastrados por un ciego fanatismo.

La prueba de que estamos en lo cierto al sentar la opinion precedente, se encuentra á cada paso en las páginas que llevamos escritas de la gloriosa historia de esta Universidad; pues á la vez que acepta todas las ideas nuevas y hasta sigue sistemas que son tenidos como contrarios al dogma católico, porque en su profundo saber se hace superior á las preocupaciones de su época, revela su fé profunda y su entusiasmo religioso, declarándose defensora del Misterio de la Concepcion y celebrando con regocijos públicos el mandato que les autoriza para jurarla y defenderla.

Al punto quiso la Universidad realizar lo que en el Estatuto citado se prevenia y al efecto dispuso celebrar una solemne funcion religiosa en el Convento de S. Francisco el Grande de esta Ciudad en que ofició de Pontifical el Reverendo señor Obispo de esta Diócesis D. Francisco de Mendoza, y pronunció un discurso alusivo el P. M. Fray Juan Marquez, Catedrático de Vísperas de Teología. Una vez terminada dicha funcion el Secretario de la Universidad dió lectura del Estatu-

to y el Claustro todo, hizo solemne juramento de defender y confesar la Pureza de la Concepcion de Maria, poniendo los Doctores y Maestros seglares la mano derecha sobre la Cruz y los Santos Evangelios y los Sacerdotes sobre el pecho, ceremonia que desde entonces nunca ha sido interrumpida.

Despues de lo dicho solo nos falta consignar para que quede completa esta ligera reseña que el primer graduando que juró defender la pureza de la Concepcion de Maria fué Don Martin Lopez de Iturgoyen, del Colegio de San Bartolomé, al recibir el grado de Licenciado en Leyes el 21 de Julio de 1618.

Don Baltasar Gilimon de la Mota, del Consejo supremo de Castilla, Caballero del hábito de Santiago y hombre eminente por todos conceptos, visitó esta Universidad de órden de Felipe III y ordenó treinta y cinco nuevos Estatutos muy convenientes para el gobierno de este Estudio, que, aprobados por la Universidad y confirmados por el Rey en Guadalupe á 20 de Octubre de 1618, se añadieron á los demás Estatutos de esta Universidad.

Con la misma fecha hemos visto un papel en que se menciona una Real Provision autorizando á los Catedráticos para imprimir sus esplicaciones sin incurrir en pena alguna, cosa que hasta entonces les habia estado completamente vedada.

Antes de continuar nuestra narracion nos permitiremos algunas observaciones referentes á los varios Estatutos que no hemos hecho mas que citar.

Desde el año 1594 al 1618 hemos hecho mérito de las visitas giradas á la Universidad de órden de los Reyes D. Felipe II y Don Felipe III, por Cobarrubias, Zúñiga, Alvarez de Caldas y Gilimon de la Mota; y si hubiéramos de analizar detenidamente los trabajos de estos cuatro Visitadores, seria tarea muy prolija y acaso molesta, sin que condujera á producir ningun resultado útil, pero sin embargo, no nos creemos relevados de

reseñar aunque muy á la ligera el objeto que predominó en las reformas introducidas en los reglamentos por los repetidos cuatro Visitadores.

Cobarrubias se ocupó principalmente de arreglar la manera de elegir los Rectores y demás personas encargadas del gobierno de la Universidad; reformó los abusos que existían en las elecciones de Catedráticos; perfeccionó varias enseñanzas, metodizó los exámenes señalando premios y fijando los emolumentos de los Catedráticos, sobre los que estableció una esquisita vigilancia y los estimuló con recompensas y penas segun su comportamiento; trató de asegurar la asistencia de los estudiantes pobres en sus enfermedades y proveyó á los gastos necesarios para la conservacion de los edificios de la Universidad y Biblioteca; por último, cuidó de preservar de la corrupcion á los estudiantes por medio de la creacion de los Bachilleres de pupilos, á cuya autoridad y direccion los sujetaba.

Zúñiga manifestó la tendencia de dar mayor ostentacion de la que hasta entonces habian tenido, al Rectorado y demás cargos principales de la Universidad; dió reglas para los Claustros, miró mucho por el bien de la enseñanza en todas las Facultades y cuidó con preferencia de todo lo concerniente á la vida pública y privada de los estudiantes; aumentó las rentas de la Universidad á la par que el sueldo de los profesores y por último, despues de mejorar la Capilla, el Hospital y la Biblioteca, procuró la conservacion y progresos del Colegio Trilingüe, organizando el Tribunal del Cancelario, donde se juzgaban los negocios civiles y criminales de todos los miembros y dependientes de la Universidad.

Caldas restringió la estension que el Rector y Cancelario daban á su autoridad, poniendo límites á las atribuciones económicas que se abrogaban y suprimió todas las Cátedras que

sin pertenecer á la Universidad se habian establecido en los Colegios y Conventos. No se estrañará el abuso que en los dichos establecimientos se cometian y que propendia á cortar la disposicion precitada, si se tiene en cuenta que por esta fecha habia en Salamanca veintisiete Colegios, de los cuales cuatro se llamaban Mayores, otros cuatro de las Órdenes Militares, y los restantes conocidos con el nombre de Menores: agréguese á estos, veinticinco Conventos incorporados en su mayor parte á esta Universidad y se hallará la esplicacion á la vez que de los abusos que á la sombra de tanto establecimiento de instruccion habrian necesariamente de cometerse, del fabuloso número de estudiantes que se matriculaban en la Universidad, puesto que se aproximaban á ocho mil.

El Visitador Gilimon de la Mota dió mayor intervencion á los Claustros de Diputados en lo relativo á la administracion de las rentas; obligó á tomar los grados correspondientes á los Catedráticos que carecian de ellos, autorizándoles para imprimir sus cuadernos, y por último hizo abrir de nuevo el Colegio Trilingüe que se habia cerrado por carecer de fondos para su sostenimiento.

Laudables á no dudarlos son los esfuerzos de los cuatro Visitadores citados, dirigidos todos á perfeccionar los Estatutos y Constituciones de este Estudio; pero triste á la par que forzoso es confesar que si algun resultado produjeron, fué tan efímero que hizo ineficaces aquellos.

Al paso que las demás naciones caminaban á la perfeccion de su enseñanza, esta célebre Universidad que antes les sirviera de guia, principiaba á decaer de un modo visible. Muchas y diferentes causas influian en esta decadencia é imposible casi nos es precisarlas; pero obligados á emitir nuestro juicio dirémos, siguiendo la opinion de autores contemporáneos, que entre multitud de abusos que seria prolijo enumerar, descuellan al-

gunos que conviene apuntar por la aplicacion que para en adelante pudieran tener: parece pues que los estudiantes no se presentaban en la Universidad mas que para matricularse y graduarse, puesto que los Teólogos estudiaban en los Conventos, los Legistas en las casas de los Jurisconsultos y los estudiantes de las demás Facultades con Maestros particulares; si á esto se agrega que la mayor parte de los Catedráticos, á causa de no bastarles su sueldo para vivir con la decencia que su clase exigia, se dedicaban ya al ejercicio de su profesion de Abogados, ya á dar lecciones privadas, tendrémos la clave de la decadencia de la Universidad, puesto que es indudable que de este modo no solo no existia el estímulo de cuerpo y emulacion que tanto se escita en las lides académicas, sinó que tenia que desaparecer la unidad científica que dá la enseñanza homogénea y que crea un cuerpo de doctrina, suficiente á formar una Escuela, como en tiempos anteriores se habia verificado en esta Universidad.

Se echa en cara á la época actual la frecuencia con que se alteran ó modifican las disposiciones relativas á la pública enseñanza, pero lo que dejamos dicho prueba que no es achaque especial de nuestra generacion, puesto que en el espacio de veinticuatro años hemos visto plantear cuatro reformas en los Estatutos de esta Universidad, sin que ninguna produjera los beneficiosos resultados que sus autores se prometian.

Los Maestros Blas Lopez y Baltasar de Bustamante, Catedráticos de Prima de Gramática en propiedad acudieron al Rey para que conforme á las Constituciones fuesen nombrados Diputados de su Facultad, alternando, segun se hacia con los demás Catedráticos de las otras Facultades. S. M. por Real Provision dada en Madrid á 20 de Junio de 1617, ordenó que en término de tres dias siguientes al en que fuere notificada al Claustro dicha Provision, informase acerca de la peticion de

dichos Maestros; así lo verificó en efecto con fecha 2 de Setiembre del mismo año, manifestando que solo cuando faltaba algun Catedrático propietario de las Facultades de Medicina, Derecho, Teología y Artes, únicos que turnaban para dicho cargo, ha acostumbrado la Universidad á nombrar diputados de las Cátedras *extravagantes* (24) en que nunca ha habido alternativa.

En el citado informe consta, y por eso nos hemos detenido en extraerle, que á la sazón habia en este Estudio veinte y cinco Cátedras de propiedad, á saber:

Dos de Prima de Cánones y dos de Leyes; dos de Vísperas de Cánones y dos de Leyes; una de Sexto y otra de Decreto; otra de Prima y otra de Vísperas de Teología; otra de Escritura Sagrada; cuatro de Filosofía moral, [natural, Súmulas y Lógica; otra de Prima y otra de Vísperas de Medicina; otra de Lenguas, otra de Música, otra de Astrología, otra de Retórica y dos de Prima de Gramática.

A dichas veinte y cinco Cátedras hay que añadir una de Prima de Teología fundada por Felipe III y otra de Vísperas, tambien de Teología, fundada por el Duque de Lerma.

El Doctor D. Alonso Guillen determinó por medio de una declaración fecha 19 de Julio de 1619, que el juramento de defender el Misterio de la Concepcion no obligaba á los P. P. Dominicos para recibir los grados.

Durante todo el año 1621 se registran varias Reales Provisiones y alguna escritura referente á incorporaciones de varios Colegios y Conventos que habian sido separados del gremio de la Universidad por cuestiones ocurridas con motivo de las honras de Felipe III.

(24) Se designaban con el nombre de *extravagantes* las Cátedras de Lenguas, Retórica, Astrología, Música y las dos de Prima de Gramática.

En el año 1622 elevó al Rey la Ciudad de Salamanca una solicitud impresa, pidiendo que el papel necesario para las impresiones se fabricase dentro del Reino, para evitar los perjuicios que se seguian á los intereses generales del mismo con tener que adquirir dicho artículo en el Extranjero, puesto que se calculaba en tres millones anuales lo que por este concepto salia de España.

Tambien se pedia en dicha solicitud el privilegio para la impresion de libros, fundándolo todo en razones tan poderosas como patrióticas, entre las que resaltaba la importancia que tenia esta Universidad, á la que calificaba de *la mas florida que D. Felipe III ni otro Príncipe tiene*.

Mucho sentimos que la estension de este curioso documento nos impida reproducirle, pues hace honor á los que le firman, que son D. Diego Pareja, el Licenciado Diego de Carvajal y Don Rodrigo Gomez Cabeza de Baca, y demuestra el cariñoso interés que todas las autoridades han tenido siempre por la conservacion y progreso de este Estudio.

El Rey D. Felipe IV, como era natural, espidió una Real Provision para que la Universidad informase sobre esta solicitud, y como no podia menos de suceder, fué apoyada por la misma con un dictámen muy favorable aprobado en 16 de Setiembre del citado año 1622.

En 8 de Octubre del repetido año 1622 pidió el Obispo de Avila á la Universidad su parecer acerca de las informaciones practicadas para la beatificacion de la V. Doña Maria Vela, que habia fallecido en el año 1616 en el Convento de Santa Ana de Avila, del Orden de San Bernardo. La Universidad nombró en 29 de Diciembre del mismo año por Comisarios *ad referendum* á los Maestros D. Fr. Agustin Antolinez, Obispo electo de Ciudad-Rodrigo y Catedrático jubilado de Prima de Teología, Fr. Luis Bernardo, Catedrático de Sagrada Escritura,

Fr. Angel Manriquez, Catedrático de Filosofía moral y Fray Francisco Araujo, Catedrático de Prima de Teología, los cuales evacuaron esta comision en 14 de Marzo de 1623.

Los dos hechos anteriores demuestran que aun se tenia en mucho la ciencia de esta Universidad cuando no se presentaba asunto de alguna importancia en que no se consultase y se dejase oír su autorizada opinion.

Tiempo hacia que no mencionábamos ninguna nueva concecion hecha á esta Universidad por los Pontífices, y es que en efecto no hemos registrado ninguna hasta la de Urbano VIII, dada en Roma el dia 11 de las Kalendas de Junio de 1624 (1.º de su Pontificado), por la cual, y á peticion del Rey, concede al Colegio Trilingüe la aplicacion de los primeros diez Beneficios simples que vacaren en los Obispados de Salamanca, Zamora y Ciudad-Rodrigo.

Por este mismo año siguió la Universidad ante su Cancelario ciertos autos contra el Ayuntamiento para que este asistiese á los grados de pompa, segun resulta de testimonio que se conserva en el Archivo de este Estudio.

Durante el año 1625 se registra una Real Provision fecha en Madrid á 15 de Enero, para que en los grados de Licenciado entren solo los Doctores y Maestros que hubiesen tenido Cátedra ó partido firmado por el Consejo.

En el mismo año Urbano VIII, á instancia de Felipe IV, concede á la Universidad, para sostenimiento del Colegio Trilingüe, quince mil reales de plata en Beneficios simples que vacaren en los Obispados de Salamanca, Zamora y Ciudad-Rodrigo.

Varias veces hemos repetido que á pesar de las muchas Constituciones y Estatutos antiguos, citados por diferentes autores no hemos conseguido encontrarlos, y he aquí que se nos viene á la mano la prueba de que no ha sido por falta de diligencia sinó porque realmente no existen. En efecto, en Claustro

de Diputados, congregado el 24 de Setiembre de 1624, D. Diego de Angulo, Vice-Rector por ausencia del Rector D. Enrique de Guzman, «dijo y propuso la mucha falta que avia de Estatutos impresos, y como nadie los tenia, ni se hallavan: y que seria conveniente hacer una recopilacion de todos, y que se imprimiesen para que los graduados de esta Vniuersidad los tuviesen:» discutida y aprobada dicha proposicion por el Claustro, comisionó para llevarla á efecto al P. Maestro Fr. Antonio de Ledesma y al Sr. Doctor Martin Lopez de Hontiveros, los cuales dieron cuenta del desempeño de su comision al Claustro que se congregó en 31 de Octubre de dicho año, autorizando á los mismos Señores para imprimir en un cuerpo los Estatutos, Constituciones y Provisiones que creyeren necesarias, como en efecto se hizo á mediados del año 1625. Nada diremos acerca de estos Estatutos, puesto que por una parte no es difícil hallar algun ejemplar de ellos impreso, y por otra no son mas que una recopilacion de los que ya dejamos mencionados con notas marginales que espresan de donde está tomado su contenido.

El dia 24 de Enero de 1626 se desencadó en esta Ciudad un huracan tan terrible que arrastró algunas casas y hasta la nieve de las inmediatas sierras: á la vez el agua caia á torrentes y el tranquilo Tórmes tuvo tal crecida, que el 26 sumergió las casas y Conventos que habia á sus inmediaciones, llevándose mas de ciento de aquellas y siete arcos del puente. Acudieron como era consiguiente las Comunidades todas, los nobles y ciudadanos de la poblacion, haciendo heróicos esfuerzos y rivalizando en abnegacion para librar á multitud de personas, que sin este auxilio hubieran perecido irremediabilmente; pero á pesar de todo, cuando bajaron las aguas estragaron del rio ochenta cadáveres, que fueron sepultados en la Iglesia de San Pablo.

La poblacion toda estaba consternada con catástrofe tan espantosa, y las Corporaciones á porfia trataron de aminorar los

efectos de tamaña desgracia: la Universidad por lo tanto, no podía permanecer indiferente y en Claustro pleno acordó, además de hacer honras solemnes en su Capilla como se habían verificado en la Catedral, socorrer con mano pródiga las necesidades de las infelices familias que habían quedado sumidas en la miseria por efecto de este desgraciado acontecimiento.

La Universidad, pues, en esta ocasión, como en todas, dió pruebas de su patriótico desinterés, á la par que de su amor á la poblacion que la era deudora de su nombre y de su fortuna (25).

En el mismo año 1626 hemos hallado dos Reales Provisiones expedidas por Felipe IV en Madrid á 15 de Setiembre, mandando en la una que la Universidad celebre Claustro de Diputados cada semana, y en la otra que los oficios de Ministros del cuerpo de la Universidad vaquen todos los años y los provea libremente la misma.

Tambien se registra en dicho año una Censura hecha por la Universidad sobre un libro titulado «Verdadera traslacion de la parafrasis Caldea del Viejo Testamento y la Siriaca del Nuevo.»

Por los años 1626 y 27 tomó la Universidad una parte muy activa en la oposicion que las Universidades de Europa hicieron al proyecto que tenia la Compañía de Jesús de fundar una Universidad en Madrid.

En efecto, la Universidad de Dola en Borgoña, la de Lovaina en Flandes y varias de España, se dirigieron á la de Salamanca para, todas unidas, oponerse á cierto privilegio de Gregorio XIII, alegado por los Jesuitas, como contrario á la conservacion y regalía de las Universidades de Europa.

Para informar á la Escuela Salmantina de lo concerniente á dicho asunto, del cual venia ocupándose ya desde 7 de Setiem-

(25) Relacion compuesta por D. Fausto Pellícer y Acuña, estudiante de Salamanca, dos fojas en folio, imprenta de Antonio Vazquez, Salamanca, 1626.

bre de 1626, vino comisionado por la Universidad de Lovaina el Dr. Cornelio Jansenio, Teólogo y Catedrático de Prima de la misma, quien se presentó en Claustro pleno congregado el 26 de Febrero de 1627 y en una oracion latina que existe en los libros de Claustro y de la que damos un ligero extracto, hizo relacion del objeto de su encargo.

Parece segun ella que la Compañía de Jesús, al juzgarse con fuerzas para regir Estudios y Escuelas públicas, habia intentado y conseguido apoderarse de las Universidades de Alemania y Lotaringia, conservando unicamente su antigua libertad la de Colonia Agripina; que las Universidades de Cracovia en Polonia, de Praga en Bohemia y alguna en Flandes, estaban tambien sujetas á la Compañía despues de sostener largos pleitos; que la Universidad de Dola habia tenido que defenderse muchas veces de los pleitos que la Compañía la habia promovido y que solo en Francia, gracias á las Universidades de Paris, Burdeos, Tolosa y otras, no habian conseguido sus designios, habiendo vencido dos veces á la Compañía en el Senado y Parlamento de Paris; que la Universidad de Lovaina habia sido objeto seis ó siete veces, en el espacio de cuarenta años, de la mas obstinada persecucion por defender sus privilegios y oponerse á la introduccion de las lecturas de la Compañía en Escuela abierta donde se ganasen grados y cursos; y como la Compañía apoyaba su derecho en el ejemplo de las Universidades vencidas, el éxito de la causa que defendía la de Lovaina, envolvía la suerte futura de las demás Universidades.

El título en que fundaba su derecho la Compañía de Jesús era una Bula del Papa Pio V, dada en Roma á 10 de Marzo de 1571 (6.º de su Pontificado); pero esta solo tendía á autorizar sus Colegios en España, puesto que nombraba por sus ejecutores al Arzobispo de Valencia y al Obispo de Segovia, aunque con alguna limitacion: fundabase tambien en otra Bula de Gregorio

XIII que la autorizaba para dar grados, nombrando ejecutores de ella al citado Arzobispo de Valencia y al Obispo de Salamanca: espresaba tambien que á pesar de las grandes diligencias practi- cadas para que la Compañía exhibiese dichas Bulas, nunca se había conseguido y por esto no se habian podido acusar de sub- brepticias, por mas que segun la espresion de dicho Dr. Jansenio lo eran por el perjuicio que inferian á las demás Universidades, y si en alguna parte podian ser justas y ponerse en práctica, era únicamente donde no existiesen Universidades católicas para com- batir la doctrina de los herejes: concluye el citado Dr. Jansenio esponiendo que la Universidad de Lovaina le envia con dos objetos, el primero dar cuenta de dicho pleito que aquella sos- tiene y del peligro que amenaza á las de esta Corona, si no es vencida la Compañía; el segundo, pedir favor para que Su Santidad ó la Serenísima Infanta Doña Isabel, que gobierna los Estados de Flandes, ó S. M., ó quien quiera que hubiere de sentenciar ésta causa, se compadezca de los trabajos y desdi- chas que ha sufrido aquella Universidad y mire por el bien público que estriba en la conservacion de las Universidades.

El Dr. Cornelio Jansenio acreditó su representacion con una credencial de la Universidad de Lovaina y del Consistorio de dicha Ciudad fecha 16 de Abril de 1626, y con otro poder de dicha Universidad fecha 23 de dicho mes y año. Presentó además: 1.º un traslado de la citada Bula de Pio V en que per- mite oigan á puerta abierta estudiantes seglares en cualquier Colegio de la Compañía, Gramática, Buenas Letras, Dialéctica, Filosofía y Teología, y que puedan ganar cursos con que sean admitidos á exámenes en las Universidades: 2.º otra Bula de Clemente VIII fecha 22 de Diciembre de 1593, en que deter- mina que la Compañía no lea en Escuelas Lógica y Teología, sino en sus casas con permiso de la Universidad de Lovaina, segun antes se acostumbraba: 3.º traslado de una censura que

hizo el Colegio de Teólogos de París al libro de la Suma Teológica de las verdades capitales de la Religión Cristiana, compuesto por Francisco Serrano, P. de la Compañía de Jesús, en la cual condena dicha Suma por contener muchas proposiciones heréticas, erróneas, escandalosas y temerarias; y 4.º otro traslado de una Carta ejecutoria sobre el modo de leer dichos P. P. en Alcalá, á consecuencia del litigio seguido entre la Universidad y el Colegio de la Compañía de dicha Villa.

Se dispuso que dichos papeles fuesen revisados por cinco comisionados, que fueron el Dr. D. Pedro de Vega, el Maestro Fr. Basilio de Leon, D. Martin de Revilla, el Dr. Paulo de Maqueda y el Maestro Fr. Félix de Guzman, los cuales resolvieron, segun aparece en el Claustro de 20 de Abril de 1627, que se respondiese á la Carta de la Universidad de Alcalá para ponerse de acuerdo con ella; que á la vez se escribiese á los Comisarios que hay en Madrid y al Dr. D. Alvaro de Oca, para que viesen lo que se puede y debe hacer, con el fin de cortar los daños que á las Universidades amenazan; y por último, que se dirijan cartas á la Universidad de Valladolid, recomendando la persona del Dr. Jansenio y á su Santidad, á la Infanta y Consejos recomendando este asunto, y manifestándolo todo así á la Universidad de Lovaina.

La Universidad, pues, puso en juego todas las grandes influencias que aun conservaba en las altas regiones, la que no bastó á contrarestar por completo la cada dia mas preponderante de los Jesuitas, pues si bien no con el título de Universidad, con el de Real Colegio de la Compañía de Jesús de Madrid, se fundó un Estudio que desde luego se vió frecuentado por los jóvenes de las principales familias é influyó perniciosamente en la suerte de las demás Universidades de España.

La Universidad de Alcalá remitió á la de Salamanca en 20 de Abril del citado 1627 un Memorial atacando enérgicamente

à los Jesuitas é indicando que se publicase à nombre de esta última. Accediose por esta Escuela à la indicacion de la de Alcalá y à nombre de ambas se publicó un Memorial impreso en 47 pág. en fol. que dió lugar á que el Rey dirigiese una Real Cédula fecha 24 de Mayo del mismo año, que tenemos à la vista y transcribimos íntegra.

«Venerables Rector, Mre. escuela y Claustro de Vniuersidad de Salamanca, Hanme dado en Vro. nombre un memorial sobre los Estudios generales que tengo mandado instituir en esta Corte en el Colegio de la Compañía de Jesús para que la Juventud de los muchos hijos de Grandes, Titulos y Caballeros que aqui secrian y otras personas tengan ocasion y camino seguro de sauer no solo las letras humanas y historia y lenguas sino tambien otras artes necesarias y conuenientes para mi seruicio y el bien destos Reynos sin cathedra ninguna de curso ni en que se pueda agora ni nunca cursar por condicion asentada y Espresa de la misma instruccion. Y por que en el modo del memorial se conoce bien que no ha salido de una Vniuersidad tan graue y docta y á quien mis Progenitores y yo Emos fauorecido tanto y en Juzgarlo de otra manera el mundo reciuís tanta ofensa y agrauio para acudir al remedio de todo se tratara de lo que conuinere hazer con quien semejante testimonio os huuiere ocasionado: y agora os Encargo y mando que todos los memoriales asi de la primera, como de la segunda estampa que pudieredes recoger (haziendo para ello toda la diligencia posible) lo recojais de mano de quales quier personas que los tengan y los hagais entregar luego al Cardenal de Trejo Presidente de mi Consejo aduertiendo que se hara demostracion con qual quiera que quedare porque no quede memoria de cosa que tan mal os estaria se creyese ser Vuestra. Y en lo demas cumplireis lo que el mismo Cardenal Presidente os ordenare de mi parte y para lo de adelante quedara muy á mi cargo fauorecer

os y mirar por Vuestro bien, conseruacion y acrecentamiento como siempre lo he hecho. de Madrid á 24 de Mayo de 1627. =yo El Rey=por mandado del Rey nro. Sor.=P.º de Contre-ras.=A la Vniuersidad de Salamanca sobre el papel tocante á los estudios Reales del Collegio de la Compañia de Jhs de Madrid.»

No ha sido vano deseo de copiar como documento curioso la Cédula precedente: nos ha movido á ello el probar de una manera irrecusable las consideraciones que se guardaban á este Estudio de Salamanca en una época en que el poder real era ilimitado y sin embargo se dirigia al Claustro en términos tan comedidos como los que acabamos de ver, á pesar de tratarse de un acto en que se hacia ruda oposicion á lo mandado por el Rey y que en épocas muy recientes, en que se habia ya proclamado la libertad de la prensa, hubiera sido duramente castigado. No parece que obedeció la Universidad este mandato, puesto que en 4 de Agosto del mismo año el citado Cardenal Trejo, Presidente del Consejo, dirigió al Claustro otra carta concebida en estos términos:

«Todos los sugetos de esa Vniuersidad estimo como es justo y particularmente al Doctor Balboa que es de partes tan abentajadas espero al Padre Basilio de Leon y en llegando procurare se despachen ambos con toda brevedad pero admirarome mucho que el memorial que se dió diga V. m. que es suyo hauiendo tenido carta de su Magestad en que dize que no cree que lo fuese ni yo me lo puedo persudir sino que lo hace V. m. por defender á sus autores y me á hecho mucha nouedad no ayan respondido V. mds. á la carta de su Magestad y holgaria que la respuesta fuese tan acertada que remediase lo que se a herrado en esta porque deseo sumamente se encaminen todas las cosas con mucho acierto y como conbiene y temo mucho que algunas acciones que pudieran escusarse no lo estoruen y me

parece que lo que le puede estar a V. m. mejor es no se crea que son tuyas ni hechas con su authority. Guarde Dios a V. m. muchos años Madrid etc.»

Se vé, pues, por todo lo dicho, que la Universidad de Salamanca defendió valientemente sus fueros y los de las demás Universidades de España y que si bien no logró impedir la fundación del Colegio Real de los Jesuitas de Madrid, obtuvo que los cursos ganados en él no produjeran efectos académicos, y bien se vé que sin esta oposicion y la estrecha hermandad de que todas las Universidades dieron pruebas, la Compañía de Jesús hubiera logrado sus intentos y en un plazo no muy largo habrían desaparecido aquellas, porque habria absorbido la juventud estudiosa, quedando desiertas las aulas de los Estudios generales.

Nos hemos detenido tanto en este punto por no haberle visto citado por ninguno de los que han escrito acerca de esta Universidad, pero mas aun porque creemos que este ha sido uno de los mayores servicios que la misma ha prestado, sin que creamos que despues de lo dicho necesitamos detenernos a probar nuestro aserto.

Como era natural, hemos procurado ver un ejemplar del Memorial de que arriba dejamos hecho mérito y que al pronto no encontramos en el archivo de esta Universidad; pero cuando ya nos le habia facilitado un amigo y habíamos hecho un extracto bastante detenido de los puntos mas notables que abraza, con el ánimo de insertarle, hemos hallado otro en el citado archivo (caj. 3. leg. 2. núm. 65), lo cual nos ha hecho desistir de nuestra primera idea, contentándonos ya con solo indicar que es un documento, á la vez que curioso, notable por su erudicion y por la energia con que se combaten los proyectos de los Jesuitas, en defensa de los derechos amenazados de todas las Universidades del Reino.

Nada digno de mención se registra en los años posteriores al importante hecho que dejamos reseñado, hasta el de 1630 en que por varias Reales Provisiones, fechas 21 y 22 de Enero, se manda que el Juez de Estudios, con los Ministros de su Tribunal, ronde por la noche y cuide de que los estudiantes guarden el debido recogimiento en sus casas y posadas, y que el Corregidor, el Rector y el Maestre-escuela Cancelario sobresean en los procedimientos que seguian contra varios caballeros de la Ciudad.

El Real Consejo previene al Cabildo con fecha 3 de Abril de 1631, que no se entrometa en lo que el Maestre-escuela proveyese como Cancelario y manda que devuelva á este una multa de cien florines que parece le habia impuesto.

En 13 de Agosto del mismo año consultó el Consejo de Indias á la Universidad sobre si los P. P. Dominicos de Lima están obligados al juramento de defender el misterio de la Concepcion, y aunque no hemos visto como fué evacuada dicha consulta, suponemos sería en sentido de no estar obligados á ello, puesto que ya habia declarado, como dejamos dicho, no obligaba á los P. P. Dominicos que hubieran de tomar grados en esta Universidad.

Por Real Cédula, espedita por Felipe IV en Balsain á 3 de Noviembre de 1632, dispuso que los estudiantes tuviesen voto como en épocas anteriores en todas las Cátedras, excepto en las de Teología y Medicina que se han de proveer por el Consejo. En esta Real Cédula se establece todo lo concerniente á la manera de verificar las oposiciones, espresando además las causas que pueden inhabilitar á los opositores.

Tambien se registra en este año una Provision del Consejo fecha en Madrid á 11 de Diciembre, referente á la provision de Cátedras.

Los dos documentos anteriores existen originales en el Ar-

chivo de esta Escuela, y los mencionamos por no haberlos visto citados en ninguna de las varias obras que hemos consultado.

Por esta misma época tomó la Universidad parte muy activa en la Beatificación de D. Alonso de Madrigal *el Tostado*, segun documentos que existen en el Archivo y que no creemos necesario extraer y si solo consignar el hecho.

Tambien deberemos hacer mencion del testimonio de un acuerdo del Cabildo Catedral, fecha 2 de Octubre de 1633, para que los graduados de esta Universidad sean preferidos á los de otra cualquiera en los asientos y lugar, cuando se verificuen oposiciones á Prebendas.

Urbano VIII espide en Roma en las Nonas de Marzo de 1634 (8.º de su Pontificado), una Bula en virtud de la cual prorroga el término de la gracia concedida para la aplicacion de las rentas del Colegio Trilingüe.

En el año 1637 se registra una carta fecha 8 de Marzo, dirigida á la Universidad por D. Fernando de Vallejo, en que de orden del Real Consejo previene á la misma y al Maestre-escuela que corrijan los excesos que cometan los estudiantes y se pongan de acuerdo con el Corregidor para conseguir la quietud pública.

En el mismo año se consultó á la Universidad sobre la conducta del Duque de Parma y Plasencia, invadiendo los Estados de su título y de Milan. Se vé, pues, por esto, que si bien este Estudio iba decayendo algo de su anterior importancia, era ya, mas bien que costumbre, un privilegio que disfrutaba de ser consultado y oido en todos los negocios de alguna trascendencia.

En 23 de Noviembre de 1638 la Universidad de Zaragoza pide proteccion á la de Salamanca contra los Jesuitas, que pretendian quitar á aquella la lectura de Gramática.

Por Real Provision fecha en Madrid á 6 de Mayo de 1640, de que existe una copia en el Archivo, se restringe á la Univer-

sidad el derecho que antes se la concediera y de que ya hemos hecho mencion, de imprimir las lecciones de los Catedráticos, pues que se la manda no permita imprimir libros, ni aun con título de lecciones, sin que preceda licencia del Consejo Real.

En este mismo año acudió Felipe IV á la Universidad pidiéndola un empréstito para las urgencias de su tesoro, y en esta ocasion como en todas, la Universidad dió pruebas de su patriotismo contribuyendo con lo que se la pedía.

En 1642 y 43 censuró esta Universidad el defensorio de varias Propositiones, compuesto por un Catedrático de Prima de Santo Tomás de la de Alcalá.

En el citado año 1643 pretendió el Colegio de Santo Tomás de Sevilla fuesen válidos los grados conferidos en él, y el Claustro de esta Universidad acordó que los Sres. Dr. Martin Lopez de Ontiveros, Catedrático de Decreto, Francisco Sanchez Bاندولي, Catedrático de Visperas de Cánones, Pedro de Villalobos, Catedrático de Visperas de Leyes y Francisco Ramos del Manzano, Catedrático de Prima de Leyes, revisasen dicha peticion y los documentos que la acompañaban y diesen su dictámen al Claustro: asi se verificó en efecto, y en Claustro pleno celebrado en 15 de Julio del citado año acordó por unanimidad admitir los cursos y grados ganados en dicho Colegio en la Facultad de Artes y Teología, con la limitacion de «por ahora, y en el interin que otra cosa no se ordenare.»

Llega el año 1644 y fuerza nos es hacer notar que á la vez que la importancia de la Universidad decaía, como si su existencia corriera parejas con el estado general de abatimiento á que se veía reducida la Monarquía española, se encontraba relajada por completo la disciplina escolástica. Prueba de esto es una carta del Consejo y otra de su Presidente, fecha 27 de Febrero de dicho año, en que se reprenden severamente los excesos de los estudiantes en trajes, costumbres, violencias y des-

cortesías en la Escuela, dando motivo á casos que nunca se vieron ni esperaron. Al recordar en dicha carta el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes y el fin á que deben encaminarse sus tareas dice muy gráficamente: «fuiómos lo que ellos son, y lo que somos serán, si con hechos contrarios no hiciere impedimento á sus aumentos».

La contestacion á esta carta, después de ofrecer la observancia de las órdenes del Consejo y de declarar que los Catedráticos han procurado siempre inculcar en el ánimo de sus oyentes ideas de virtud, cordura y moralidad, añade: «pero no son los tiempos presentes como los pasados ni los estudiantes unos mismos, en los estruendos belicos de todas partes que en la paz y tranquilidad de estos reynos. Con todo eso podemos asegurar á V. Ex.^a que no han llegado á veinte los inquietos y alborotadores de este curso, en tanto concurso de todas naciones: mas esos han bastado á alterar los demas no tanto por su malicia quanto por su corta capacidad, etc.» Después suplica que no se inquiete á los estudiantes pacíficos que han quedado en la Ciudad, diciendo entre otras cosas: «y si estos no experimentan la clemencia de V. Ex.^a y del Consejo en esta ocasion tememos se despoblará la Universidad y que la Ciudad quedará muy falta de caudal y fuerzas para acudir este verano al servicio de su Md. en las ocasiones que se han de ofrecer en estas fronteras.»

Ni los buenos deseos y propósitos de los Catedráticos de esta Universidad, ni las severas amonestaciones del Consejo produjeron á lo que parece los resultados que se prometían, puesto que á fines de este mismo año tuvieron lugar en la Ciudad escenas sangrientas, cuya relacion extractamos de un documento que tenemos á la vista y que es una exposicion á S. M. hech por el Claustro, dando cuenta de lo acaecido.

En la noche del martes 15 de Noviembre de 1644 salió por

las calles de esta Ciudad cierto número de estudiantes vizcainos y aragoneses «mas de fiesta que de pendencia» con el objeto de celebrar la reconciliación que se había llevado á cabo entre los del Señorío de Vizcaya y los de la provincia de Guipúzcoa, que no tenían entre sí la mejor armonía. Al pasar por la Plaza en ocasion que habia muchos ciudadanos con motivo de un incendio que se había declarado en ella, principiaron éstos á molestarlos con palabras que tenían por ofensivas, viniendo de resultas á las manos, pero la intervencion del Corregidor, de algunos caballeros y de varios de entre los mismos estudiantes, lograron que este suceso no tuviese por el pronto consecuencias.

Escitados ya sin embargo los ánimos, volvieron á travarse de mas tarde de palabras con varios caballeros y ciudadanos que estaban en la Lonja, junto á la casa del Corregidor, el cual trató de aquietarlos diciéndoles que se retirasen, á lo cual respondieron los estudiantes que estaban prontos á hacerlo siempre que tambien se retirasen los caballeros: uno de estos, juzgandó ofensiva dicha respuesta, dejó la capa y los acometió á cuchilladas, siguiendo su ejemplo los demás caballeros y ciudadanos. En este primer momento sonaron varios pistóletazos, uno de los cuales hirió en una pierna al Corregidor, que sin embargo, deseoso de no aumentar el tumulto, trató de ocultarlo por el pronto. Los de la Ciudad fueron acosando á los estudiantes hasta la plazuela de la Yerba y desde allí hasta el Convento de Madre de Dios y plazuela de San Benito, donde rehaciéndose algun tanto los estudiantes, tomaron la ofensiva y cayó exánime, atravesado de una estocada D. Diego Suarez de Solís, hijo del Adelantado de Yucatan, no sin que antes hubiera sucumbido á manos de un caballero de esta Ciudad D. Lope Pimentel, hermano del Marqués de Javara y Colegial del Mayor de Oviedo.

Estas desgracias hicieron que los estudiantes se dispersasen, siendo preso en el acto un estudiante mallorquin llamado Don

Agustin Ferrer, que fué conducido á la cárcel: el Teniente Corregidor le hizo dar en el acto tormento, y en él parece declaró algunos de los que se habian hallado en el victor.

Poco despues el reloj de San Martin, que era en aquel entonces el de la Ciudad, daba la señal para que se reuniesen los ciudadanos armados, y aquella misma madrugada prendian á tres estudiantes.

A la mañana siguiente acudieron como de costumbre á las aulas los estudiantes todos, consternados, como es natural, con los sucesos de la noche anterior; pero he aquí que de pronto invade los patios una cuadrilla de ciudadanos armados con espadas, rodelas, broqueles y pistolas, y acometen á los estudiantes, que inermes y desprevenidos, no tuvieron otro recurso que huir unos á la calle y refugiarse otros en los corredores del Claustro: salió el Maestre-escuela á una ventana con el objeto de contener aquella agresion, pero lejos de conseguirlo, le hicieron blanco de sus tiros y á duras penas logró salvarse él mismo. Escondidos ó fugitivos los estudiantes, se diseminaron los ciudadanos armados por la poblacion hiriendo y maltratando á todos los que encontraban. Tocaron de nuevo el reloj, se reunieron en la Plaza todos los vecinos destacándose en grupos que insultando á la Escuela, herian ó atropellaban á los estudiantes, sin que á pesar de todo tratase la Justicia de poner coto á tales escesos. Tambien el Maestre-escuela yendo en su coche con el Obispo de Orihuela y otros personajes fué objeto de insultos, disparándole un arcabucezo, de que se libró por la rapidez de las mulas de su carruaje. Victimas los estudiantes de tal violencia se reunieron, aunque pocos y mal armados, en el Colegio de Cuenca el jueves por la tarde, pero el Maestre-escuela y varios Maestros, eficazmente ayudados del Sr. Obispo, consiguieron apaciguarlos. Aquella misma noche se dijo que el Teniente trataba de condenar á muerte á D. Agustin

Ferrer, y aunque tanto el Maestro-escuela y el Sr. Provisor, como el Arcediano de Ledesma y hasta el Obispo mismo, trataron de oponerse, en la madrugada del viernes hizo dar garrote en un balcon de la casa del Corregidor al infortunado Ferrer, sin permitirle mas que confesarse, pero sin darle el Viático, á pesar de ser eclesiástico quieto y muy buen estudiante, hijo y pariente de personas que servian al Rey en las ocurrencias de Cataluña con sus vidas y haciendas. Los seglares, durante estos acontecimientos, atropellaban los Colegios Mayores, apedreaban las casas de los estudiantes, y hasta disparaban arcabucazos contra ellas.

— A tristes reflexiones se prestan los sucesos que ligeramente dejamos reseñados: vemos por una parte una juventud que gasta sus fuerzas en luchas sangrientas, de que resultan victimas acaso inocentes y que desprestigian no solo á sus autores sino á toda la Universidad; vemos por otra un pueblo que llevado de las impresiones del momento se convierte en enemigo irreconciliable de aquellos mismos á quienes debia su subsistencia y que habian hecho de Salamanca una Ciudad célebre en el mundo, en vez de una poblacion insignificante, como hubiera sido á no dudarlo sin el establecimiento de la Universidad: esto sin embargo se explica teniendo en cuenta la falta de ilustracion del pueblo; pero lo que no se comprende es que Autoridades en quien se debe suponer instruccion, empleasen contra personas tambien instruidas, el tormento y la muerte para castigar hechos cuya responsabilidad, á ser exacta la relacion que hemos estractado, no era de los estudiantes.

— Nuestro ánimo al detenernos tanto en este suceso ha sido indicar que acaso él y otros de la misma especie que con frecuencia se reproducian por esta época debieron determinar, acaso mas que otras causas, el periodo de decadencia de la Universidad, porque muchos se retraerian de mandar á sus

hijos á un punto donde tan frecuentes eran los disturbios y tan espuestos estaban á ser víctimas de toda clase de atropellos: tambien nos ha movido á ello el hacer notar que la actual generacion tan acusada por sus detractores, por aquellos de quienes nada de lo actual satisface, por los que solo encuentran bueno lo que existió en tiempos pasados, no se entrega jamás á excesos de la índole del que dejamos relatado, contentándose con protestar mas ó menos enérgicamente, pero siempre sin producir conflictos sangrientos, contra aquello que creen opuesto á sus derechos ó intereses.

A consecuencia de consulta hecha á la Universidad por el Tribunal de la Inquisicion, los Doctores del Claustro de Teología informaron, con fecha 22 de Febrero de 1645, no poder usarse, por ser perjudicial á la fé, un cuadro pintado representando siete ángeles.

Los informes dados por la Universidad, de que venimos haciendo mencion deliberadamente, prueban que era tenida y considerada como un Cuerpo consultivo al que acudian en todos los negocios árdulos y en todos los casos de duda las personas y Corporaciones mas poderosas y hasta las mas ilustradas.

Mientras Felipe IV ocupó el trono español, uno de sus principales cuidados fué el mirar con predileccion todo lo que á este Estudio pertenecia, y así se vé que por Real Cédula, fecha en Madrid á 18 de Febrero de 1646, pide informe á la Universidad sobre abusos en fiestas, asuetos, eleccion de Consiliarios, vítores, armas, gastos en honras reales y sobre vacantes de algunas Cátedras, etc., con el ánimo, sin duda, de corregirlos y contribuir al brillo y acrecentamiento de la Escuela Salmantina.

Los Jesuitas, á quienes en años anteriores habia combatido tan rudamente la Universidad segun dejamos referido, preten-

dieron en el de 1650 oír en ella una lección diaria por lo ménos, fundándose en que de muchos años atrás venían verificándolo. El Real Consejo mandó en 3 de Diciembre del citado año que informase la Universidad sobre esta petición y que en el ínterin, no se hiciese innovación alguna con los Religiosos de dicho Colegio; acuerdo que fué confirmado por el mismo Consejo de una manera definitiva en 4 de Diciembre del siguiente año.

En el mismo año, el 14 de las Kalendas de Junio, espidió en Madrid el Nuncio de S. S. un Breve, en virtud del cual permitía al Colegio Trilingüe tener Capilla pública.

El Doctor Juan Pareja, en Madrid á 3 de Febrero de 1652, legó á la Universidad ciertos manuscritos y además mil ducados para su impresión.

En 1653 se registra una Real Provision, fecha en Madrid á 16 de Febrero, por la que se manda al Corregidor de esta Ciudad no tome á los estudiantes las armas que están permitidas por Capítulo de Córtes, como son espada, daga y puñal.

En este mismo año se registran varias disposiciones relativas á quien ha de presidir las repeticiones en los grados de Licenciado y al modo de argüir en las oposiciones á Cátedras de Artes, Teología y Medicina.

También hizo la Universidad en el mismo año, uno de los muchos donativos con que á cada paso acudía á las necesidades del Erario público cuantas veces se apelaba á su probado patriotismo.

Nada que digno de mención sea, hallamos en el Archivo de la Universidad hasta el año 1661, en que por Real Provision espedita en Madrid á 9 de Noviembre, se dispone que el Rector que se nombre ha de ser precisamente natural de los reinos de Castilla y Leon, limitación que por mas que no sea de gran importancia, hemos creído deber mencionar.

Por Real Cédula espedita en Madrid á 11 de Febrero de

1664, se manda que los que reciban grados ó regenten Cátedras, presten el juramento de defender el Misterio de la Concepcion, á pesar de cualquier privilegio que puedan tener.

En 19 de Noviembre de 1669 se manda que la Librería de Trilingüe pase á formar parte de la de la Universidad.

Por Real Cédula espedita en Madrid á 2 de Junio de 1672 por la Reina Gobernadora, se encarga á la Universidad la censura de una obra compuesta por el Arzobispo de Méjico, encargo que como los infinitos sometidos á esta Escuela, desempeñó con la mesura y acierto que acostumbraba.

Existía de muy antiguo en esta Universidad una Junta llamada de pleitos, la cual fué suprimida por Real orden, fecha en Madrid á 10 de Febrero de 1681, disponiendo que en su lugar se celebrase cada semana Claustro ordinario para regir y gobernar todos los asuntos referentes á la misma.

El Fiscal de Hacienda que en 1682, impulsado sin duda por la poca necesidad que ya se sentía de conservar los Estudios generales, llegó á proponer al Monarca la incorporacion á la corona de las concesiones decimales hechas á la Universidad, trataba de oponerse por los años de 1685 á que la Universidad siguiese cobrando las tercias de diezmos que desde tan antiguo venia disfrutando; pero el Rey D. Carlos II vino en apoyo de la Escuela, mandando á dicho funcionario por una Real orden espedita en Madrid á 13 de Agosto del citado año, que no perturbase á la Universidad en el percibo de las tercias que la habian sido concedidas por multitud de Bulas y de Reales privilegios, é imponiéndole perpétuo silencio.

Por esta época se arruinó completamente el local destinado á Biblioteca, quedando sepultados entre los escombros todos los libros, y rescatándose sólo un corto número de ellos, que hacinados fueron trasladados á un aposento junto al Claustro.

El citado D. Carlos II por Real Cédula dada en Madrid á 12

de Diciembre de 1690, manda que se revise la Librería de esta Universidad y que si hay en ella manuscritos arábigos, los remita á su Secretario, por haber convenido con el Rey de Mequinéz en entregarle cinco mil libros arábigos y quinientos moros, ó si no se hallaren los libros, mil moros, por via de rescate de cien soldados que tenia cautivos desde la rendicion de Alarache.

La Universidad cumpliendo, como no podia ménos, órden tan terminante, comisionó en 18 del mismo mes y año á los Rdos. P. P. M. M. Fr. Iñigo Rojo y Fr. José Perez, para que la cumpliesen en todas sus partes. Desempeñaron en efecto su comision con toda urgencia y en Claustro pleno de 22 de Diciembre daban cuenta de haber visto todos los libros de la Universidad, trasladádoslos al local que ántes ocuparan y colocádoslos en estantes, aunque sin clasificacion alguna, pero sin haber hallado ninguno arábigo.

En este mismo Claustro se acordó proceder á la reparacion de la Librería y encuadernacion de los volúmenes que lo necesitasen, arregládoslos en estantes por Facultades y disponiéndose á la vez enlosar el salon en la forma que estaba la mayor parte de él y que se trasladasen los estantes y Librería del Colegio Trilingüe, la que se habia de colocar por inventario con la debida separacion.

En el año 1690 registramos una carta, fecha en Roma á 15 de Octubre, original del Cardenal Aguirre, en la que participa á la Universidad la canonizacion de San Juan de Sahagun; y la mencionamos para probar que á pesar de la decadencia que hemos venido haciendo notar en el trascurso del siglo xvii, aun se guardaban á esta Universidad las especiales consideraciones de que en sus mejores tiempos fuera objeto.

En corroboracion de lo dicho mencionaremos como último documento que en el citado siglo se registra, una Real Cédula

de Carlos II dada en Madrid á 19 de Agosto de 1697, encargando á la Universidad la censura de las defensas hechas por la Religion Franciscana de los escritos de la Madre María de Jesús de Agreda, comision que evacuó con el ilustrado criterio de que dió siempre tan marcadas y relevantes muestras.

Dijimos al terminar el capítulo anterior que nuestra tarea en adelante habria de ser ménos grata, puesto que nos veriamos precisados á confesar, en vez de los progresos, la decadencia de esta célebre Escuela: todavia, sin embargo, hemos tenido ocasion de probar que la antorcha de la ciencia con que en siglos anteriores iluminara la Universidad Salmantina todos los ramos del saber humano, aun despidió durante el xvii destellos que aunque pálidos, daban una idea de su esplendor pasado. Parece como que la suerte de esta Escuela estaba íntimamente enlazada con la de la pátria, y así hemos visto que al paso que alcanzó su mayor apogeo desde el glorioso reinado de los Reyes Católicos hasta el de Felipe II, en cuya época comenzaron los reveses de España, sigue decayendo y como reflejando la debilidad y consuncion que la aquejara, hasta los tiempos de Carlos II, en que esta gran nacion no era sino una sombra, á través de la cual se adivinaban con trabajo sus glorias y su importancia.

Durante este siglo, tan fatal para la grandeza de nuestra pátria, nos quedamos rezagados á las demás naciones estrañas que á la vez que prosperaban en todos los ramos, cultivaban con ardor las ciencias matemáticas, físicas y naturales, mientras nosotros, abrumados con la fatal influencia de una época de fanatismo, en que ya en nombre de la Religion, ya en el de los Reyes, se sofocaban cuantas manifestaciones tendian á desvanecer las densas tinieblas de la ignorancia, nos limitábamos á cultivar sin gran éxito, las ciencias de especulacion.

A pesar de todo, nuestra Universidad resistió á tanta des-

gracia, y aún dió repetidas muestras de su vitalidad, produciendo crecido número de hombres ilustres, y conservando con perseverancia y celo, ya que no su esplendor pasado, sus prerogativas é importancia como recuerdo de sus glorias imperecederas, que como hemos dicho y repetimos, se confunden con las de España.

CAPÍTULO VI.

SUMARIO.—Consideraciones preliminares.—Servicios prestados por la Universidad á la poblacion.—Orden de la Inquisicion sobre los libros prohibidos.—Alboroto de los estudiantes.—Se exime á Salamanca del alojamiento de tropas.—Forma esta Universidad los Estatutos de la de Cervera.—Informes evacuados por la Universidad en la primera mitad del siglo XVIII.—Varias disposiciones referentes á la Universidad.—Comportamiento de la misma con motivo del paso de tropas por esta Ciudad.—Se suprime en todas las Universidades el turno para la provision de Cátedras entre las Escuelas Tomista, Suarista y Escotista.—Expulsion de los Jesuitas.—Prohibicion de oír ni explicar la doctrina del regicidio y tiranicidio.—Exencion del servicio militar á favor de los matriculados.—Se manda borrar de la matrícula á los que no sean tales estudiantes.—Cárlos III reivindica sus regalías y previene no se dé pase á ninguna Bula que no se presente préviamente en el Consejo.—El mismo Monarca prescribe las formalidades que se han de observar en la prohibicion de libros.—Supresion de las Cátedras de la Escuela Jesuitica.—Fundacion del Consistorio Real Carolino y Seminario Conciliar.—Se empieza de orden del Rey la formacion del Índice del Archivo.—Plan de 1771 formado por la Universidad y modificado por Campomanes.—Varias disposiciones referentes al régimen interior de la Universidad.—Informes evacuados por la misma en la segunda mitad del siglo XVIII.—Conclusion.

Muy á la ligera, porque no nos permite otra cosa la índole del trabajo que venimos haciendo, hemos referido todas las vicisitudes por que ha venido pasando la Escuela Salmantina desde su fundacion hasta fines del siglo xvii, y al paso que hicimos notar las épocas en que llegó á su apogeo, hemos apuntado la de su decadencia, que indudablemente fué notable durante el desgraciado siglo xvii. Ya digimos en nuestra advertencia preliminar y no nos cansaremos de repetirlo, que si se

hubiera de escribir una historia de esta preclara Escuela, serian necesarios mucho tiempo y muchos volúmenes, y por consiguiente recursos muy abundantes, para hacer un trabajo completo y de verdadera importancia: se necesitaria más, pues se requiere para realizarle que el que acometa tan árdua empresa, tenga dotes especiales como historiador y como crítico, para apreciar debidamente la gran influencia que la Universidad Salmantina ha ejercido en la conservacion y desarrollo progresivo de las ciencias que en ella se han cultivado. Sin que se juzgue modestia afectada, nos hemos considerado desde luego desprovistos de dichas dotes en el grado que se necesitan y ahora nos felicitamos por nuestra franqueza, porque al dedicarnos con todo interés á reunir los datos necesarios para lo que dejamos escrito, hemos reconocido prácticamente nuestra pequeñez, viendo la abundancia de datos que á cada paso se encuentran en el rico Archivo de esta Universidad, á pesar de los grandes vacios que se notan, especialmente con referencia á los primeros años de su fundacion.

— Continuamos, pues, hecha esta pequeña digresion que nos ha sugerido la necesidad en que nos hallamos de abreviar todo lo posible nuestro trabajo, la narracion de los hechos mas notables que hallamos probados con documentos irrecusables referentes al siglo xviii.

Pasamos por alto varias disposiciones de poca entidad que se registran en los primeros años de este siglo y solo apuntaremos como de pasada que el Conde de Montalvo, Presidente de Castilla, manda á la Universidad con fecha 12 de Noviembre de 1704, franquée sus paneras, mediante el pago de los alquileres correspondientes, para que sirvan de almacenes á la tropa.

Hemos hecho notar repetidas veces los servicios que la Universidad ha prestado á los Reyes, á la Nacion y á las ciencias, y ahora podemos presentar una prueba de que tambien los ha

prestado y muy eminentes á la Ciudad de Salamanca: prescindamos de los constantes beneficios que el pueblo Salmantino recibiera en todas épocas de los numerosos cuerpos escolares que daban vida y animacion á la Ciudad y á cuya sombra se mantenian numerosas familias, recibiendo una instruccion que nunca hubieran imaginado muchos de sus individuos, y fijémosnos en un hecho que se nos viene á la mano.

Conocida de todos es la guerra que en los primeros años del siglo XVIII sostenia España contra nuestros hermanos de Portugal: en una de sus diferentes alternativas es sitiada Salamanca á fines de 1706 por el Vizconde de Forte-Arcada, General de las armas portuguesas. La Universidad, que en este mismo año habia ya hecho un donativo acudiendo á las necesidades del Erario público, contribuyó generosamente á redimir la Ciudad del saqueo que la amenazaba, arbitrando medios que le evitaron. Únase este señalado servicio á los muchos ya mencionados, y nunca será bastante la gratitud que el pueblo Salmantino acredite á este Estudio ilustre.

El Tribunal de la Inquisicion que poco á poco habia estendido su influencia en España y que ya habia hecho sentir sus rigores á algun Maestro insigne de esta Universidad, no quiso dejar de mezclarse en los asuntos de la misma, y por carta en Valladolid á 26 de Noviembre de 1707, encarga á los Catedráticos de Prima de Teología, Cánones y Leyes «que al presente son y en adelante fueren» revisen la Librería de la Universidad y espurguen los libros prohibidos que encuentren, remitiendo al Tribunal los que hallaren prohibidos *in totum*. Esta disposicion que en otro tiempo acaso hubiera producido una protesta de la Universidad, fué leida y obedecida en Claustro de Diputados celebrado el 3 de Diciembre del mismo año.

En 1709 se registra un nuevo donativo hecho por la Universidad á las arcas reales.

Nada notable encontramos hasta el año 1716, en que con carta del Cardenal Indice, Inquisidor general, fecha en Madrid á 25 de Octubre, se dirige á esta Universidad la Bula y Constitución *Unigenitus*.

En el año 1717 se encuentran varias cartas reales referentes al régimen que ha de seguirse en el Colegio Trilingüe y entre ellas una en que se manda que los asuntos de dicho Colegio se traten en Claustro de *Cabezas*, que se componia del Rector, Maestre-escuela y Catedráticos de propiedad.

Un nuevo alboroto de los estudiantes tenemos que consignar aquí: á fines de Noviembre ó principios de Diciembre de 1776, con motivo de hallarse presos en la cárcel real tres estudiantes por varios desmanes que habian cometido, se reunieron tumultuosamente otros, armados algunos con pistolas, y apoyados por diferentes personas de dentro y fuera de la Universidad, trataron de libertarlos á toda costa, sin escuchar los consejos y amonestaciones del Juez del Estudio. Como es natural se incoaron las correspondientes diligencias, que dieron por resultado en el mes de Febrero de 1777 la suspension de voz activa y pasiva de diferentes graduandos y Maestros y el destierro de D. José Argüelles, suspension y destierro que á pesar de todo, fueron alzados por carta del Consejo, fecha 21 de Abril del mismo año.

Por Real Provision espedita en Madrid á 24 de Marzo de 1718, se manda á la Universidad que asigne cien ducados al Doctor D. José de Vallarna, en atencion á su mérito y servicios, teniendo en cuenta que ya se habia hecho lo mismo con varios personajes ilustres.

En Claustro pleno celebrado en 19 de Octubre de 1720 se leyó una carta orden del Real Consejo, en que S. M. manda no se hagan cuarteles ni se alojen tropas militares en Salamanca, para que esta goce de la quietud necesaria al adelantamiento de los estudios, habiendo acordado el Claustro, como muestra

de agradecimiento y para tranquilidad de las familias de los estudiantes, publicar esta honrosa distincion en la *Gaceta general* de Madrid.

Felipe V por Real Cédula en Madrid á 5 de Abril de 1727, dá cuenta á la Universidad de que el Papa Benedicto XIII habia declarado fiesta de precepto el dia de San Isidro.

El Provincial de los Franciscos Descalzos de Andalucia pide la incorporacion de dicha Comunidad á la matrícula de este Estudio, por haber estado matriculado en él el Santo mártir Juan de Prado. El memorial donde se hace esta peticion está fechado en Sevilla á 27 de Abril de 1728.

Tambien se registra en el Archivo una Bula de confirmacion de la Universidad de Cervera, dada por Clemente XII el dia antes de las Nonas de Diciembre de 1730: dicha Universidad fué fundada por Felipe V, y hacemos mencion de ella en este lugar porque sus Estatutos, que están unidos á dicha Bula, fueron, segun parece, formados por un hijo de la de Salamanca.

El Papa Clemente XII, por Bula espedida en Roma á 20 de Agosto de 1739 (10.º de su Pontificado), concede á la Universidad un Beneficio Simple en la Villa de Marchena, Arzobispado de Sevilla. Esta concesion fué confirmada por Benedicto XIV en virtud de Bula dada en Roma á 3 de las Kalendas de Setiembre de 1745 (6.º de su Pontificado).

Por Real carta-órden, fecha en Madrid á 22 de Junio de 1747, de que existe una copia en el Archivo de esta Universidad, se manda que no se obligue al Catedrático de hebreo á graduarse de Doctor ó Licenciado.

A grandes rasgos hemos recorrido la primera mitad del siglo XVIII, y antes de pasar adelante habrémos de dar cuenta de los varios é importantes informes que fueron pedidos á la

Universidad y evacuados por la misma con el acierto y madurez que distinguian á todos sus trabajos.

Es el primero el que se le pidió con fecha 29 de Julio de 1702, á consecuencia de haber pretendido el Maestre-escuela Cancelario construir cárceles, en que pudieran sufrir los arres-tos los escolares delinquentes. La Universidad, segun parece, informó oponiéndose á la pretension del Maestre-escuela, y en su consecuencia el Consejo Real dispuso que no se llevase á efecto la construccion de las cárceles.

En 11 de Noviembre de 1716 y 21 de Julio de 1717 recibió la Universidad dos Reales cartas, en que se la pedia informe y se la mandaba votar en su Claustro si era conveniente ó nó la alternativa en las Cátedras de propiedad y regencia de Artes entre las Escuelas Tomista y Suarista. El informe de esta Uni-versidad, que siempre se distinguió por su tolerancia y respeto á todas las opiniones, debió ser afirmativo, puesto que por Real Provision, fecha en Madrid á 22 de Febrero de 1718, se estableció la alternativa entre dichas dos Escuelas en la provi-sion de las Cátedras.

Por Real Cédula dada en Madrid á 21 de Febrero de 1720, se mandó á esta Universidad diese su parecer sobre si el Vene-rable Fr. Sebastian Aparicio, del Órden de San Francisco, obró bien ó mal en haber contraido por dos veces el Sacramento del Matrimonio, con ánimo de vivir siempre en casto y virginal connubio. Dióse lectura de dicha Real Cédula en Claustro pleno de 8 de Marzo del mismo año y se acordó nombrar cua-tro Comisarios de la Facultad de Teología y cuatro de la de Cánones, para que propusiesen al Claustro la respuesta que á este mandato se habia de dar con la reflexion y gravedad que la materia exige, recayendo dicho nombramiento en los Reve-rendísimos P. P. M. M. Manuel Generelo, Fr. Pedro Manso, Miguel de Ucar y Fr. Miguel de Erze, y en los Sres. Doctores

D. Bernardo Santos, D. Matias Chafreón, D. Tomás Nuñez y D. Francisco de Dueñas. Dichos Señores dieron cuenta de haber desempeñado dicha comision en Claustro pleno que tuvo lugar en 18 de Julio del citado año, escribiendo informes muy luminosos los P. P. M. M. Manso, Erze y Generelo, que á pesar de deber existir en el Archivo, no hemos tenido la suerte de encontrar, pero de los que segun se espresa en el acta de dicho Claustro, se sacaba, en conclusion, que el dicho Fr. Sebastian Aparicio habia obrado bien en haber contraido dicho matrimonio dos veces con el ánimo espresado.

El Obispo de Isauria, Nuncio Apostólico, con fecha en Madrid á 3 de Diciembre de 1727, dirigió al Rector y Claustro de esta Universidad una carta, en que decia que Su Santidad al tiempo de darle su paternal bendicion el 10 de Julio, que partió de Roma para Madrid, le habia manifestado el gran deseo que tenia de oír el dictámen de dicha Universidad sobre la dispensa que se solicitaba para dos personas residentes en España, en quienes se hallaba impedimento de primer grado de afinidad en linea recta, añadiendo que á causa de haber pareceres encontrados, Su Santidad solo esperaba el dictámen de esta Escuela para resolver dicha materia.

La Universidad contestó en 9 del mismo mes y año, que á pesar de no haber venido formal Breve, como en ocasiones análogas habia sucedido, en prueba de obediencia y respeto habia empezado á tratar este caso. En efecto, comisionó al Claustro en general y en especial á ocho Doctores y Maestros de los mas antiguos, y todos Catedráticos, ya actuales, ya jubilados en las Facultades de Teología y ambos Derechos, para que estudiasen tan grave materia con la madurez y reflexion que exigia, y despues de reunirse de nuevo en Claustro pleno, celebrado el 12 de Diciembre del repetido año y discutir dete-

nidamente el punto consultado, formuló la Universidad el dictámen siguiente:

Universitati visa est dubia potestas Pontificis ad dispensandum in impedimento affinitatis in primo gradu lineæ rectæ, vel solum probabilis propter ingentem opinionis negantis probabilitatem: certissimum vero non expedire, neque licere dispensare in eo impedimento, aperiendo januam, quam hujusque clausam tenuit Ecclesia, nisi cum maxima aliqua et extraordinaria causa, et adhuc longe certius, nullam similem causam in presentiarum adesse proptereaque non licere cum præfatis supplicibus dispensare.

Este hecho habla muy alto en favor del concepto en que se tenia á esta Universidad, hasta el punto de ser sus decisiones bastantes á inclinar la balanza en el ánimo de potestades tan altas como los Sumos Pontífices y los Reyes; prueba tambien lo mucho en que la Universidad estimaba sus fueros y prerogativas la salvedad que hizo al contestar á la carta del Nuncio, idea en que insistió al remitir al Papa su dictámen.

Aún se registra otra consulta dirigida á la Universidad por el Real Consejo en 22 de Noviembre de 1737, sobre la peticion de los Religiosos Franciscanos, en que solicitaban alternativa ó *tripartita* en las Cátedras de Teología y Artes para los de su Escuela Escotista, la cual fué leida en Claustro pleno de 2 de Diciembre del mismo año, comisionando para que informasen al Claustro al Dr. Francos, á los Maestros Teran y Marin, y al Doctor Treviño, los que dieron por evacuada su comision en Claustro pleno de 21 de Enero de 1738, siendo aprobado el estenso dictámen que dichos Comisionados presentaron oponiéndose á la citada peticion, el que fué remitido al Real Consejo de Castilla en la misma fecha.

Hemos reunido todas las noticias que hemos hallado referentes á los informes pedidos á esta Universidad, para hacer notar

que á medida que avanzaba el siglo XVIII recobraba un nuevo vigor esta Escuela, donde á pesar de las desgracias que afligieron á España en el anterior, lograron salvarse muchos de los conocimientos que sin su celo acaso hubieran desaparecido para siempre de entre nosotros.

Al reanudar nuestra narracion, que como basada en documentos, no puede menos de ser un tanto monótona por la obligacion que nos hemos impuesto desde un principio de fijar la fecha de cuanto decimos y de seguir un riguroso orden cronológico, habrémos de mencionar una carta que la Universidad de Valladolid dirigió á la de Salamanca en 13 de Noviembre de 1751, en que quejándose de los abusos que se cometian en la incorporacion de los grados de Bachiller de las Universidades menores, excita á esta Universidad para que no admita dichas incorporaciones. La respuesta á dicha carta, en 27 del mismo mes y año, decia en resúmen que los abusos de que la Universidad Vallisoletana se quejaba, no cesarian mientras no se pusieran en práctica los Estatutos que en la Salmantina regian sobre este particular.

El Marqués de la Ensenada, que siempre distinguió á esta Universidad con muestras de marcada predileccion, remitió en 12 de Octubre de 1753, para que la conservase en su Archivo, una copia del Breve en que Benedicto XIV manifiesta el disgusto que le habian causado las cartas circulares de su Nuncio acerca del Concordato.

En 26 de Abril de 1755 se dispuso que los cursos de Filosofía ganados en el Seminario de Nobles de Madrid, fuesen admitidos á los Seminaristas que quisieren estudiar en Universidad mayor.

El esclarecido Rey D. Carlos III inauguró su reinado dando una alta prueba de la consideracion en que tenia á esta Universidad, noticiándola en Real Cédula, fecha en el Buen Retiro

à 20 de Agosto de 1759, el fallecimiento de su padre el Rey D. Fernando VI.

En este mismo año se concede al Maestro-escuela el derecho de nombrar ocho Ministros comensales con armas para ejercer su jurisdiccion, en vez de los cuatro que le concediera Don Juan II en 1421.

Por Real Provision, espedida en Madrid à 20 de Mayo de 1760, se aprueba el acuerdo del Claustro aumentando cincuenta ducados de sueldo al Estacionario de la Biblioteca.

Cárlos III, que no habia olvidado el celo que siempre demostrara esta Universidad en defensa del Misterio de la Concepcion, participó à la misma, por Real Cédula espedida en Aranjuez à 6 de Junio de 1761, haber sido declarada la Purísima Concepcion patrona de las Españas é Indias.

En este mismo año, el 19 de dicho mes, dà licencia el Inquisidor general para que puedan conservarse en la Biblioteca de la Universidad los libros prohibidos, si bien en sitio separado, no pudiendo servirse à los que no estén autorizados para su lectura.

Por mas que como ya hemos dicho antes de ahora, los dependientes todos de la Universidad gozaban, entre otras, de la exencion de alojamientos aún en la venida de los Reyes, creemos deber hacer mencion de una carta que D. Ricardo Wal dirigió à la Universidad en nombre del Rey, cen fecha en San Lorenzo à 28 de Octubre de 1762, en la cual, despues de varias lisonjeras frases dando las gracias à la Universidad por los servicios que prestara con motivo del paso de las tropas en el mes de Setiembre anterior, se lee lo que sigue: «Consiguiente al gusto con que ha mirado S. M. los procedimientos de la Universidad, le ha sido desagradable la conducta de esos Regidores, en especial la que ha tenido D. Nicolás Rascon; y de su Real Orden lo aviso assí à la Ciudad: previniéndola para en adelante que si

se ofreciere caso igual, no reparta Voletas sobre Individuo, ni dependiente alguno de la Universidad: los que deben estar libres de semejantes cargos mientras las casas de los que no son exemptos puedan sufragar para el Alojamiento: y en caso de que estas no sean suficientes, lo avisará la Ciudad al Claustro por medio de sus Diputados; haciendo constar la necesidad de valerse de su auxilio. Y asegurada la Universidad de ser cierta su demanda, nombrara sus Comissarios para repartir los alojamientos sobre sus Subditos, por sí, y sin intervencion alguna de la Ciudad, á quien con esta fecha comunico las Ordenes correspondientes, como V. S. puede ver por la adjunta Copia que remito á V. S. para prueba de el amor, y proteccion con que mira S. M. el distinguido Cuerpo de essa Universidad.»

La Universidad de Alcalá se opuso á la *tripartita* de Cátedras entre las Escuelas Tomista, Suarista y Escotista, y con este objeto elevó á S. M. una exposicion, en que espresaba las razones en que apoyaba su opinion. Consecuencia de esta instancia fué un Real decreto espedido en Madrid á 23 de Diciembre de 1766, en el cual se manda que cese en todas las Universidades la alternativa, turno y division entre dichas Escuelas para la provision de Cátedras de Filosofia y Teología.

En 30 de Abril de 1767 se comunicó al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca la Pragmática Sancion, dada por Cárlos III, con fecha 2 del citado mes y año, relativa á la expulsion de estos Reinos de los Regulares de la Compañía de Jesús, ocupacion de sus temporalidades y prohibicion de su restablecimiento en tiempo alguno, la cual fué leida en Claustro pleno de 7 de Mayo del mismo año; y como consecuencia de esta trascendental medida, se incorporaron á la Biblioteca de la Universidad los libros que formaban la de la Compañía.

En 15 de Mayo del repetido año de 1767 y en carta que di-

rigió al Rector de la Universidad D. Ignacio de Igareda, después de recomendar un libro titulado *Incommoda Probabilismi*, en que su autor el P. Fr. Luis Vicente Mas de Casaballes, del Orden de Predicadores, Catedrático de Prima de Santo Tomás en la Universidad de Valencia, impugna entre otras la doctrina del regicidio y tiranicidio, resuelve el Consejo, «que los Graduados, Catedráticos y Maestros de las Universidades y Estudios de estos Reynos, hagan juramento al ingreso de sus oficios, y Grados, de hacer observar, y enseñar la doctrina contenida en la Sesión 15 de el Concilio General de Constanza, celebrado en el año de 1415, y que en consecuencia, no oirán, ni enseñarán, ni aun con título de probabilidad la de el Regicidio, y Tyranicidio contra las legítimas potestades.»

En este año 1767 registramos una copia del Capitulo 41 de la Real declaracion, Título 2, fólío 42 y siguiente, en el cual se consigna un privilegio, de que no habíamos hasta ahora hecho mencion, á pesar de su importancia. Resulta, pues, de dicha copia, que están exentos del servicio militar los estudiantes matriculados, que conforme á la ley 18, título 7, libro 1.º de la Recopilacion, deben gozar del fuero académico «haviendo de haver hecho un Curso entero, estudiar de continuo, entrar en las Escuelas de las Universidades aprovadas, y no en Conventos, ni Colegios, y oir dos lecciones cada dia, con tal que hayan de hacer constar su aprovechamiento en las ciencias ó humanidades en que versan, por certificacion de sus cathedra-ticos, visitada del Rector de la Universidad.»

Regístrase, por último, una carta del referido Sr. D. Ignacio de Igareda, fechada en Madrid á 2 de Setiembre, en que á consecuencia de representacion de la Universidad, fecha 22 de Agosto, acuerda el Consejo que el Corregidor y Ayuntamiento de Salamanca traten con los Diputados de la Universidad y del Hospital, de fijar las horas en que pueden celebrarse las Come-

dias, de modo que sin desterrar de la Ciudad una diversion necesaria, ni privar á los interesados de sus productos, no perjudiquen tampoco al Estudio, verificándose en horas que tengan lugar los ejercicios literarios.

Una circunstancia hemos pasado por alto bastante notable y que ahora se nos presenta ocasion de mencionar. De tiempo muy antiguo venia tolerada la costumbre de matricularse en la Universidad no solo sus dependientes, los estudiantes que á ella concurrían y los que cursaban en los Colegios y Conventos, pues esto era muy natural, sino tambien los dueños de posadas donde habitaban estudiantes, los artesanos que se ocupaban en su servicio, y lo que es mas, hasta los arrieros ordinarios y proveedores de aquellos: el objeto que se proponian era gozar del fuero escolástico y de todos los privilegios concedidos á los matriculados en la Universidad, y así se esplica el que mientras nosotros solo hemos marcado el número de ocho mil estudiantes en la época de mayor auge de este Estudio, se lea en muchos autores que pasaban de catorce mil. A hacer desaparecer este abuso tiende una Cédula del Consejo, fecha en Madrid á 23 de Marzo de 1768, en que se manda borrar de la matrícula á Manuel del Puerto, arriero ordinario, proveedor de estudiantes, y á los demás artesanos que hubiere en ella, sin permitir que jamás se vuelvan á matricular, remitiendo al Consejo lista de los que en cumplimiento de dicha orden se borraren de la matrícula.

Varias veces hemos hecho notar la preferencia que en los buenos tiempos de esta Universidad, se dió en ella al estudio de las Matemáticas, y tambien hemos indicado cuanto se descuidó despues: para que se vea que nuestras afirmaciones son de todo punto exactas, solo tendremos que copiar algunas palabras de una representacion dirigida en 29 de Marzo de dicho año al Sr. D. Pedro Rodriguez Campomanes por D. Antonio

Tavira y Almazan, Juan Martin y Fr. Bernardo Zamora, en la cual ocupándose de la probabilidad de que fuese agraciado con una Cátedra vacante de Matemáticas un sobrino del Maestro D. Diego de Torres, que no reunia condiciones para su desempeño, dice testualmente: « Debemos añadir, que la Universidad no se halla en estado de poder juzgar sobre Opositores á esta Cátedra, porque hay pocos graduados que entiendan lo que son Matemáticas cosa que V. S. I. tendrá presente para lo que convenga. » Y luego añade: « y generalmente suplicamos, que para nuestra reforma olvide V. S. I. su innata benignidad, tratandonos con sumo rigor, pues está ya tan apoderadó el mal, que se burlará de toda suave providencia. » Se vé, pues, por lo dicho, que esta Universidad, si bien es cierto que habia perdido mucha parte de su importancia, conservaba aun miembros bastante ilustrados para velar por su buen nombre, quedando además, como arriba decimos, justificadas nuestras apreciaciones particulares.

El ilustrado Monarca D. Carlos III, que tanto se afanó durante su reinado por el bien de la Nacion, volvió como era natural por sus prerogativas, y con fecha 30 de Junio de 1768, remitió á esta Universidad para su observancia, una Pragmática Sancion, dada en Aranjuez en 16 del mismo, en la cual, restableciendo la de 18 de Enero de 1762, deroga y anula todas las que puedan oponerse á la prévia presentacion en el Consejo, de Bulas, Breves y despachos de la Côte de Roma, á las que no se dará el pase si se oponen á las regalías, concordatos, costumbres, leyes y derechos de la Nacion, ó si introducen en ella novedades perjudiciales, gravámen público ó de tercero, con otras disposiciones análogas encaminadas todas á evitar la extralimitacion de la Côte Romana en asuntos que solo conciernen á España.

Si notable es dicha Pragmática Sancion, no lo es ménos la

Real Cédula de igual fecha, referente á la forma que se ha de observar en cuanto á la prohibicion de libros, que corria á cargo del Tribunal de la Inquisicion. Por ella se restringe la facultad que dicho Tribunal tenia y se establece que antes de prohibirse una obra se oiga á su autor, que no se embarace el curso de libros á título de ínterin se califican; que las prohibiciones del Santo Oficio se dirijan á los objetos de desarraigar los errores y supersticiones contra el dogma; que antes de publicarse el edicto se presente á S. M. la minuta, y finalmente que ningun Breve ó despacho de la Córte de Roma tocante á la Inquisicion, aunque sea de prohibicion de libros, se ponga en ejecucion sin noticia de S. M., y sin haber obtenido el pase de su Consejo, como requisito preliminar é indispensable.

Las dos disposiciones que quedan estractadas se juzgarán acaso poco pertinentes al objeto de esta Memoria, pero nosotros las juzgamos conducentes para esplicar el nuevo vuelo que iba tomando esta Universidad bajo la sábia direccion de este Monarca, que tan gratos recuerdos dejó durante su próspero reinado.

Como consecuencia de la espulsion de los Jesuitas, de que ya dejamos hecho mérito, espidió el Rey una Cédula, fecha en San Ildefonso á 12 de Agosto de 1768, en la que manda se extingan en todas las Universidades y Estudios las Cátedras de la Escuela llamada Jesuítica, y que no se use de los autores de ella para la enseñanza. Al ver estos hechos, no pueden menos de ocurrirse á nuestra imaginacion varios pasages de la solici- tud que esta Universidad y la de Alcalá elevara mas de ciento cuarenta años antes, acerca de los inconvenientes que para la Compañia de Jesús misma habian de tener sus miras; pues bien podrian calificarse de profecías, confirmadas al cabo de tantos años.

Con fecha 2 de Noviembre del citado año, dispone el Consejo que la Universidad de Salamanca le remita testimonio de las fórmulas de juramento que prestan los Catedráticos, graduados y demás individuos de ella, para tenerlas presentes para arreglar los de la de Cervera: en esta época, como siempre, esta Universidad daba la norma á todas las demás, y á pesar de su abatimiento, aun se conservaba á la cabeza de todos los Estudios de España.

Llegamos al fin de este año, y en 20 de Diciembre vemos un auto acordado del Consejo, en que se toman varias disposiciones encaminadas á facilitar el despacho y acierto en las consultas de Cátedras y se previene que para cada Universidad se nombre por Director un Ministro del Consejo que no haya sido individuo de la misma, el cual se entere de sus Estatutos, estado, rentas, Cátedras, concurso de discípulos, cumplimiento de los Catedráticos y demás ejercicios literarios y económicos: en cumplimiento de esta disposicion, fué nombrado con fecha 30 del mismo mes y año, Director de esta Universidad y Estudio general, el Ilmo. Sr. D. Manuel Ventura de Figueroa, del Consejo y Cámara.

Como consecuencia del auto acordado que citamos en el párrafo anterior, y oidos los Fiscales del Consejo D. Pedro Rodríguez Campomanes y D. José Moñino, mandó dicho Real Consejo guardar la instruccion acordada por él en 14 de Febrero de 1769, la cual comprende cuarenta puntos, referentes todos á las atribuciones y deberes de dichos Directores, y no la extractamos por haberla visto impresa y ser por consiguiente fácil consultarla.

En 15 de Abril de 1769 se pidió por el Consejo á la Universidad informe sobre si seria conveniente no se eligiese Rector á quien no tuviese el grado de Bachiller en alguna Facultad y hubiese cursado dos años por lo menos en esta Escuela: tam-

bien se disponia informase sobre si convendria no elegir para Consiliario á quien no hubiese cursado y tuviere la matrícula de dos años, y si deberian desempeñar dicho cargo un bienio, para que renovándose cada año la mitad de Consiliarios, pudiesen ser instruidos los nuevos por los antiguos y pudiese el Claustro desempeñar siempre los negocios que están á su cargo, declarándose á favor de estos oficios alguna preferencia para Cátedras y otros ascensos, con el fin todo de facilitar el que haya pretendientes dignos para ellos. La Universidad informó como era consiguiente, y por Reales Cédulas dadas en Aranjuez á 11 de Diciembre de 1770, se dispuso que el Rector hubiese de ser Doctor ó Licenciado y que su empleo durase dos años, durando el mismo tiempo el cargo de Consiliario.

El Ilmo. Sr. D. Pedro Rodríguez Campomanes dirigió á esta Universidad con fecha 13 de Julio del citado año una carta para que el Rector de la misma, de acuerdo con el del Colegio de Irlandeses, escogitase los medios mas adecuados á fin de facilitar la recepcion de grados á dichos alumnos Irlandeses sin exigirles derechos ni propinas, pero con la obligacion de cumplir todas las condiciones de los Estatutos: dicha carta fué consecuencia de una solicitud hecha por el Rector del Colegio de Ingleses de S. Albano de Valladolid en que pretendia lo mismo, y la Universidad informó latamente al Real Consejo sin que conozcamos la resolucion que en su consecuencia se adoptara.

Con motivo de la ocupacion de temporalidades del Colegio que en la Ciudad de Salamanca fué de los Regulares de la Compañía, se mandó por Real Provision dada en San Hdefonso á 20 de Agosto de 1769, que en la parte correspondiente de dicho Colegio se estableciese un Convictorio Real Carolino donde habian de mantenerse doce estudiantes honrados que estudiasen Lengua griega y despues se dedicasen á Medicina, Leyes ó Cánones; doce de hebrea para Teólogos; diez y ocho

Médicos; ocho Matemáticos, y ocho Teólogos Dogmáticos, admitiendo los demás pensionistas que quisieren entrar y vivir en dicho Convictorio, pagando una moderada cantidad por su alimento.

La provision de todas las dichas plazas habia de hacerse por nombramiento Real como costeadas con los bienes que fueron de los Regulares espatriados, incorporados entonces á la Corona. Tanto á los destinados al estudio del Griego, como á los dedicados al del Hebreo, se les obligaba á asistir puntualmente á las Cátedras que de ambas lenguas habia en la Universidad, teniendo además en el Convictorio un pasante ó maestro de dichos idiomas y habiendo de preceder un exámen riguroso de la lengua á que se dedicaron, antes de pasar al estudio de la Facultad respectiva.

Además habian de admitirse cuatro alumnos destinados precisamente á Curas Párrocos, instruyéndose en todas las obligaciones propias de tan sagrado ministerio.

Habian de destinarse doce aposentos para los americanos de los tres Vireinatos de Indias, Santa Fé, Méjico y Perú, y se podian admitir cuantos pensionistas quisieren entrar, mediante el pago de una cantidad módica. Tanto los setenta y dos pensionistas citados, como los demás que quisieren entrar en el Convictorio, quedaban sujetos á un Director nombrado por el Rey de entre seis ó tres, propuestos por el Claustro de la Universidad, teniendo además un Capellan costeado con las citadas rentas, con la obligacion de celebrar Misa diariamente en la Capilla interior del Colegio.

De las referidas plazas se reservaban seis para hijos del Obispado, tambien de Real nombramiento y las restantes para los de cualquiera de los dominios españoles.

Previene además dicha Real Provision que en la fábrica del mismo Colegio se establezcan los Irlandeses reunidos, así del

Colegio de Salamanca como de los restantes del Reino y se destine habitacion para cincuenta Seminaristas Conciliares, sin que puedan esceder de este número.

Disponia además que, separándose el Colegio de la Iglesia, se trasladase á esta la Real Capilla de San Marcos, como tambien las Parroquias de S. Isidro, S. Benito y S. Bartolomé, destinándose el sitio que entónces ocupaban los Irlandeses á casas habitables, cuyas rentas habian de quedar á beneficio suyo, profanándose la Iglesia ó Capilla que tenian con los ritos acostumbrados y habiendo de hacerse lo mismo con las tres Parroquias citadas y aplicarse el producto de estos edificios á la Parroquia reunida.

Habla despues dicha Real Provision respecto á la distribucion de los ornamentos y vasos sagrados, y por último, dispone que se entregue á la Universidad la Libreria del Colegio suprimido, reservando los libros útiles al uso comun de Irlandeses, Convictores y Seminaristas Conciliares.

Con fecha 31 de Octubre del repetido año 1769, se recordó á la Universidad un auto acordado, fecha 14 de Enero del mismo año, en el que se mandaba formar y remitir un Índice de todos los papeles de su Archivo: la Universidad contestó en 11 de Noviembre manifestando el estado en que tenia dicho Índice y el Consejo dispuso en 9 de Diciembre remitiese los seis pliegos que llevaba hechos, como en efecto lo hizo, segun se desprende de otra carta del Consejo, fecha 18 de Marzo de 1770, en la que se manda que adelante cuanto sea posible en el citado trabajo, que habia sido muy de la satisfaccion y agrado del Consejo por la claridad y exactitud que se advertia en los pliegos remitidos.

Prolijo seria enumerar todas las disposiciones relativas al régimen de la Universidad que se registran en el año 1770, ya mandando que no se propongan ni nombren para Cátedras de Leyes á los Religiosos verdaderamente tales, no compren-

diendo en esta exclusion á los Colegiales del Rey y de las demás Órdenes militares; ya fijando las reglas que se han de seguir en los grados de Bachiller; ya mandando que en todas las Universidades se nombre Censor Régio por dictámen del Colegio de Abogados de Madrid; ya, por fin, introduciendo varias reformas en los estudios; pero solo nos detendremos en una disposicion, fecha 4 de Setiembre del citado año, que trata de las personas que gozan del fuero escolástico.

Son segun ella todos los de su gremio y Claustro, los Bachilleres y los demás cursantes matriculados, con tal que asistan diariamente á las Escuelas y oigan dos lecciones ó esplicaciones al dia; el Secretario, Vice-secretario, dos Bedeles, Estacionario de la Librería, Maestro de Ceremonias, Alguacil de silencio, Bedel de Escuelas Mínimas, Contador, Síndico, Sacristan de la Capilla de San Gerónimo, Administrador del Hospital del Estudio y Escribano llamado de Escrituras; el obrero menor, llamador, relojero y barrendero de Escuelas; los Ministros llamados Comensales, dos Notarios, dos Oficiales mayores, dos Depositarios, dos Receptores, dos Ministros de vara, un Cursor (26) y un Fiscal, sin ampliar ni estender dicho fuero á arrieros, proveedores de estudiantes ni otro alguno con ningun título ó pretesto.

Tambien son muy numerosas las disposiciones dictadas durante el año 1771 referentes á esta Universidad, y en atencion á que la mayor parte están impresas en cumplimiento de lo que tenia mandado el Consejo, solo citaremos alguna que otra de las mas importantes á nuestro juicio.

Por Real Provision de 22 de Enero, se manda que los gra-

(26) La palabra anticuada *Cursor* tiene dos acepciones que son Correo y Escribano de Diligencias y no sabemos en cual de ellas lo tomara dicha ley; nos inclinamos sin embargo á creer que está tomada en la segunda, bien por estar delante del grado de Fiscal, bien porque antes se cita el Escribano de Escrituras.

duados juren defender la regalía de la Corona: por otra de 11 de Marzo se declara que los cursos ganados en cualquier establecimiento que no sea Universidad, no sirvan para el grado de Bachiller en Artes y Filosofía, estendiéndose esta providencia para lo pasado á favor de los que habian ganado los cursos para recibirlos, segun aparece de otra Real Provision, fecha 25 de Mayo.

Por Real Cédula, dada en Madrid á 3 de Agosto, se nombran dos Bibliotecarios menores, subordinados á un Bibliotecario mayor.

Por Real Carta en Madrid á 5 de Setiembre, se dispone que las Universidades de Irache, Avila y Almagro dejen de conferir grados mayores y menores en las Facultades de Cánones, Leyes y Medicina: y finalmente por otra, fecha 11 de Noviembre, se dispone que el Rector puede ser elegido de entre los opositores á Cátedra ó Sustitutos, con tal que sea Doctor ó Licenciado.

No terminaremos este año sin hacer mencion del Plan de Estudios que á consecuencia de órdenes superiores formó y remitió la Universidad al Real Consejo con fecha 11 de Setiembre del año anterior 1770, y que fué mandado poner en vigor por Real Provision dada en Madrid á 3 de Agosto de 1771. Dicho Plan, firmado por D. Joaquin Morago, Rector, Doctor D. Lorenzo Francisco Agudo, Maestro Fr. Felipe Antonio Velasco y Secretario Diego García de Paredes, pasó con otros antecedentes al Fiscal del Consejo Ilmo. Sr. D. Pedro Rodriguez Campomanes, con cuyo nombre es conocido: en él, si bien es laudable el celo con que esta Universidad trataba de devolverla su pasado esplendor, se conservaban todas las costumbres antiguas sin conceder nada al adelantamiento de la época, ni tener en cuenta la mayor ilustracion que ya habia, ni los descubrimientos en todos los ramos del humano saber. A corregir

estos defectos, sin por eso rebajar el mérito de dicho trabajo, tendió el luminoso informe que dió el ilustrado Fiscal Campomanes ya citado, y grato nos sería consignar aquí sus juiciosas y eruditas observaciones, si no fuese esto una tarea demasiado prolija y si por otra parte no hubiese ejemplares impresos de dicho Plan que la hacen innecesaria. Se aprobó, pues, el Plan de Estudios propuesto por esta Universidad con arreglo á las esplicaciones, número de Cátedras, asignaturas, ejercicios y demás modificaciones propuestas por el Sr. Fiscal, haciendo además varias prevenciones y adiciones importantes que demuestran el gran celo que animaba al Real Consejo bajo el reinado del esclarecido Monarca Carlos III, que tanto se afaná por el bien de los pueblos que le estaban encomendados: se mandaba á la vez que dicho Plan se pusiera en práctica desde el curso inmediato, y se concedió á la Universidad la iniciativa para, pasados tres años, añadir ó esponer lo que le pareciese conveniente para mejorar los estudios, pudiendo representar sobre cualquier duda que se ofreciere. Así lo hizo en efecto la Universidad, proponiendo en 17 de Agosto varias dudas, que fueron resueltas por Carta del Real Consejo dada en Madrid á 16 de Octubre del citado año 1771.

Si bien es cierto que este Plan, á pesar de los buenos deseos que animaban á la Universidad y al Consejo, no produjo todos los buenos resultados que sus autores sin duda se prometían, no lo es ménos que este célebre Estudio tomaba nueva vida y principiaba á reconquistar la importancia que antes tuviera y que le hemos visto perder paso á paso durante las épocas de decadencia de nuestra pátria, logrando que todas las Universidades del Reino quedasen sujetas á sus leyes, lo que como es natural, concedía á esta un predominio moral sobre todas ellas.

Todos los documentos que se registran durante los años 1772, 73 y 74, hacen referencia al arreglo interior de la Universidad

y son de escasa importancia para el objeto de este trabajo, por lo que y por hallarse coleccionados é impresos, no nos detenemos á citarlos, y solo harémos mencion de dos Reales Provisiones dadas en Madrid á 18 de Enero de 1772 y 9 de Febrero de 1773, para que los Administradores de los Hospitales todos de la Ciudad franquéen á la Universidad los cadáveres que necesite para la sala de diseccion y el estudio de anatomía; y de una Real Carta, fecha 15 de Junio de 1773, mandando que para el cargo de Censor Régio, que segun se ha dicho antes, habia de proponerse por el Colegio de Abogados de Madrid, sea la Universidad la que proponga tres Doctores.

Despues de lo dicho, solo encontramos digno de mencion en lo que resta de este siglo, un Plan de enseñanza de Matemáticas y Filosofía, que, aunque objeto de una oposicion ruda, fué al fin aprobado por el Consejo y probó al ponerle en práctica su bondad, por el movimiento que imprimió en el estudio de las ciencias exactas, morales y politicas, produciendo en los pocos años que estuvo en vigor aventajados jóvenes, que andando el tiempo, fueron muy útiles á la pátria.

Réstanos tan solo hablar de los informes que en la segunda mitad del mismo siglo evacuó la Universidad.

El Consejo, con fecha 9 de Agosto de 1752, quiso que á la vez que las Chancillerías y Audiencias informasen lo que tuviesen por conveniente acerca del trascendental proyecto de uniformar los pesos y medidas, emitiese esta Universidad su opinion en este asunto. Consecuencia de esta orden fué nombrar Comisarios á los Sres. Dr. Ruedas, Dr. Enterria, Maestro Barrio, Maestro Osorio, Dr. D. Juan Peralbo, Bachiller Carmona, Dr. Parada, Dr. Medina y Maestro Torres y Hernandez, los cuales leyeron el informe que habian redactado en Claustro pleno de 15 de Diciembre del mismo año; dicho informe fué aprobado y remitido al Real Consejo en 23 del mismo mes y

año, y es un documento notable, ya por los conocimientos especiales que demuestra en la materia, ya por el gran fondo de doctrina y erudicion que contiene; pero en nuestro humilde juicio no resuelve la cuestion conforme á las buenas doctrinas económicas, puesto que despues de indicar las ventajas é inconvenientes que puede tener el establecimiento de la uniformidad en pesos y medidas, se decide por conservar en cada provincia las ya conocidas, contentándose con proponer la publicacion de un tratado breve que comprenda los pesos y medidas que en cada provincia del Reino se usan y su reduccion á los de Toledo, Avila y Búrgos.

A fines del mismo año dirigió el Marqués de la Ensenada al Obispo de esta Ciudad una carta, para que en union del Corregidor, Maestro-escuela y Rector del Colegio de San Cárlos, deliberasen sobre los medios de fundar un Hospicio para pobres, y la Universidad acordó en Claustro de 5 de Febrero de 1753, contribuir con nueve mil reales, dados en tres plazos, á la fundacion del Hospital, al que en adelante consideraria como una de las Comunidades pobres á quien tenia costumbre de socorrer, continuando con la obligacion de recibir y curar en su Hospital del Estudio á los matriculados pobres y hacer las exéquias por los que fallecieren, que es todo lo que podia hacer la Universidad atendido el estado de sus fondos.

En 4 de Noviembre de 1772 se mandó á la Universidad por Real Carta censurar el libro titulado *Catalogus controversiarum*; y por otra de 16 de Enero de 1773, se la consultó sobre si los grados de Bachiller en Cánones pueden servir para recibirse de grados mayores en Derecho Civil.

Finalmente en el año 1789 estendió un luminoso informe que la honra sobre manera, en el asunto de los Católicos de Irlanda, el cual le fué pedido por el Rey Cárlos IV por indicacion del Gobierno de la Gran Bretaña.

Ceemos haber demostrado en lo que de este siglo dejamos escrito, que la Universidad, en medio de su decadencia marcada, aspiró siempre á su perfeccion, y si no pudo hacer que sus luces brillasen sin interrupcion como en épocas anteriores, conoció al menos los defectos de que adolecia la instruccion pública y procuró siempre que ocasion tuvo, probar que conservaba en medio de la ignorancia general, un fondo de conocimientos muy superiores á los generales de la época.

Tambien hemos visto que en los últimos años del siglo xviii se notó un gran impulso en los estudios de Salamanca, debido á su propia iniciativa, por existir en ellos profesores notables, que formados sobre la literatura francesa y las doctrinas de los enciclopedistas, supieron aprovechar la época de expansion y tolerancia inaugurada por Fernando VI y continuada por su sucesor Carlos III.

Finalmente en dicho período se cultivaban en esta Universidad todas las ciencias, y sus preclaros profesores hacian todos los esfuerzos posibles por no quedarse rezagados en el gran movimiento científico que se operaba en Europa, haciendo que esta Universidad se colocase de nuevo á la cabeza de todas las de España.

Aquí terminábamos este capítulo segun se desprende, ya de su redaccion, ya del sumario que le precede, cuando una feliz casualidad ha hecho que llegue á nuestras manos un notable informe producido por el Sr. Fiscal del Real y Supremo Consejo de Castilla D. Juan Pablo Forner, ilustre hijo de esta Escuela, con motivo de la contienda que surgió entre Teólogos y Filósofos á fines de este siglo.

Siendo Rector D. Diego Muñoz Torrero (1787 y 1788), se leyó en un Claustro pleno un Memorial, en que los Colegios de Medicina y Artes se quejaban de la preeminencia concedida á la Teología y Jurisprudencia, que, dando los primeros lugares á

estas Facultades, posponía á la Medicina y relegaba al último puesto á la Filosofía: como era consiguiente, esta pretension exasperó los ánimos de unos cuantos Teólogos del Claustro de esta Universidad y dió lugar á discusiones muy acaloradas, en las que lucharon desesperadamente contra la razon y la filosofía dichos Teólogos, pero á la vez se distinguieron en su defensa el afamado poeta D. Juan Menendez Valdés, solicitando que se crease un Colegio de Filosofía y «retando á sus adversarios á una polémica literaria sobre la igualdad de todas las ciencias y lo necesario de esa igualdad en las circunstancias de la Escuela, con cuyo objeto depositó cincuenta doblones como premio del vencedor en aquel desafío científico» y los dos profesores de Matemáticas D. Judas Tadeo Ortiz y D. Juan Justo García, que sostuvieron «que la Teología no revelada, las dos Jurisprudencias y la Medicina, no eran verdaderas ciencias ni capaces de progreso y adelantamiento alguno que no les venga del adelantamiento y progresos de la Filosofía, madre universal de todos los conocimientos humanos, y estudio propio y natural del hombre.» Estas notables discusiones terminaron por un resumen del Sr. Muñoz Torrero, manifestando: «que no esperaba que la solicitud de los dos Colegios causase tanta sensacion en la mayor parte de los individuos del Claustro, pues viviendo persuadido de que el principal objeto de un cuerpo literario es el fomento de las ciencias, debia la Universidad haber quitado la graduacion de las Facultades, antes que los dichos Colegios la hubiesen pretendido; y añadió, que en su juicio toda la Nacion tenia derecho á que la Universidad no pensase en otra cosa mas que en proporcionar á los jóvenes los medios necesarios para hacer sólidos progresos en sus Facultades respectivas, contribuyendo de su parte á que se diese el debido honor y estimacion á la Medicina y Filosofía, que ocupaban la atencion de las principales Academias de Europa.»

○ Resultado de estas cuestiones fué la formacion de un Plan de Filosofía que se remitió al Consejo para su aprobacion, y la instruccion de un expediente en que se libró reñida batalla entre las ideas ultramontanas y las modernas, el cual agravado con quejas y delaciones, duró largos años y dió lugar al notable informe del Sr. Forner.

En la imposibilidad de hacer un buen extracto de trabajo tan importante, nos hemos decidido á publicarle íntegro por via de Apéndice, fundándonos para ello en razones á cual mas poderosas; la circunstancia de ser D. Juan Pablo Forner discípulo de esta Universidad; el ser este informe poco conocido, hasta el punto de que sus biógrafos no mencionan este trabajo; la importancia del mismo, ya por su mérito literario y profundidad de sus ideas, ya porque en él se refleja exactamente el estado en que se encontraba la enseñanza pública á fines del siglo XVIII, son á nuestro ver motivos suficientes, y nos lisonjamos con la esperanza de que nuestros lectores nos lo agradecerán, para justificar su reproduccion.

Emitido dicho dictámen, el Sr. D. Felipe Fernandez Vallejo, Gobernador del Consejo y Obispo de esta Diócesis, elevó el suyo al Príncipe de la Paz, adoptando las máximas, deducciones y hasta las palabras del Fiscal y proponiendo la adopcion de un sistema ecléctico de fija y sólida enseñanza (27).

(27) La reseña de este episodio curioso de la Historia universitaria de Salamanca y el informe que íntegro hemos de publicar entre los Apéndices, lo debemos á la amabilidad del Sr. D. Manuel Gil Mestre, que nos ha facilitado la *Revista Contemporánea Salmantina*, donde una y otro vieron la luz pública en 1864 y 65. Hacemos constar esta circunstancia como único medio que tenemos de manifestar nuestra gratitud á dicho Sr. Gil.

CAPÍTULO VII.

SUMARIO.—Colegio de Medicina y Cirujía.—Plan de la Facultad de Medicina en 1804.—Concesion de beneficios en Salamanca, Zamora y Coria.—Pension sobre las Mitras de América.—Plan general de Estudios de 1807.—Guerra de la Independencia.—El General Thiebault y su informe acerca de esta Universidad.—Sucinta reseña del notable informe y Plan de Estudios redactado por la Universidad en 1814.—Dictámen y proyecto de decreto sobre el arreglo de la Instrucción pública presentado á las Cortes en 7 de Marzo de 1814.—Restablecimiento del Plan de Estudios de 1771 y derogacion del de 1807.—Las Górtes restablecen interinamente en 1820 el Plan de 1807.—Reglamento general de Instrucción pública decretado por las Cortes en 1821.—Supresion de la Facultad de Medicina y su restablecimiento.—Plan literario de estudios y arreglo de Universidades de 1824.—Varias disposiciones referentes á Instrucción pública.—Refundicion del cargo de Cancelario en el de Rector.—Se cierran todas las Universidades y al cabo de dos años se abren de nuevo en 1833.—Informe de la Facultad de Jurisprudencia sobre el proyecto de Código civil.—Plan de 1845.—Consideraciones generales.

Al concluir el capítulo anterior hacemos constar que á fines del siglo XVIII se cultivaban en esta Universidad todas las ciencias, pero hemos olvidado decir que llegó á formarse en ella en el último tercio del mismo un Colegio de Facultad reunida (Medicina y Cirujía) que se inauguró bajo los mas felices auspicios, y que cuando el Gobierno dispuso la separacion de las Facultades de curar, cupo á Salamanca una de las pocas Cátedras de Clínica que en España se conservaron.

Hecha la anterior aclaracion, continuaremos nuestra tarea haciendo constar que en el año 1804 formó esta Universidad un Plan especial para la enseñanza de la Medicina, que fué aprobado y puesto en vigor en el mismo año, subsistiendo largo tiempo y á través de todos los cambios políticos que se han realizado en España durante la primera mitad del siglo XIX.

En el año 1807 el Papa Pio VII concedió á esta Universidad, á instancia de Carlos IV, la agregacion de varios beneficios en los Obispados de Salamanca, Zamora y Coria, y S. M. acompañó á esta Bula una órden concediendo á la Universidad una

pension perpétua de diez mil pesos fuertes sobre varias Mitras de América y sobre los beneficios citados.

El vuelo que este Estudio general habia tomado en los últimos años del siglo anterior fué en aumento hasta el citado año 1807, en que cooperó á la formacion del Plan de Estudios que fué aprobado para esta Universidad y mandado observar en todas las demás del Reino por Real decreto de 12 de Julio de dicho año. Los tiempos que á la sazón corrian eran ya harto azarosos, y por mas que la Universidad tratase de imprimir un movimiento de progreso en los estudios todos, dicho Plan se resentia de la perniciosa influencia que ejercia el célebre favorito que entonces gobernaba la España, gracias á la debilidad del Monarca. Esto no obstante, dicho Plan demuestra que esta Universidad tendia visiblemente á incorporarse con la marcha de las ideas en Europa y ganar el tiempo perdido durante dos siglos de estancamiento que nos dejó muy rezagados entre todos los países cultos, á quienes en los buenos tiempos de esta Escuela habíamos precedido y guiado en los descubrimientos científicos y en los caminos todos de la civilizacion.

Pero cuando merced á dicho Plan, la influencia de esta Universidad se estendia potente, cuando podia prometerse recoger el premio de sus constantes desvelos y afanes por conservar el sagrado depósito que la pátria la confiara, como al Estudio mas privilegiado de España y acaso del Universo, he aquí que un nuevo contratiempo viene á interrumpir su comenzada regeneracion y á ahogar sus nobles y generosas aspiraciones.

Al grito santo de independéncia toman las armas los Españoles del uno al otro confin ibero y la Universidad, que antes que ningun otro Establecimiento científico acogió las ideas de libertad nacidas de la gran revolucion de los tiempos presentes, no por eso dejó de acudir presurosa á defender su pátria y al par que sus áulas se despoblaban hasta el punto de no llegar

sus discípulos á sesenta, porque profesores y estudiantes cambiaban la quietud de las aulas por el estruendo de los campos de batalla, á donde marchaban en batallones, daba al mundo un grande ejemplo de dignidad y valor cívico, como lo prueba el hecho notable de que cuando Napoleon llamaba á su Congreso de Bayona, nombraba para asistir á él á un octogenario paralítico, imposibilitado completamente de emprender el viaje.

También debe mencionarse aquí otra prueba de su patriotismo y energía, negándose á conferir el título de Doctor que quiso á toda costa obtener el General Thiebault, Baron del Imperio y bajo cuyo dominio estaba Salamanca, como Gobernador que dicho General era del 7.º Gobierno de España.

Durante la guerra de la Independencia, ó sea desde el curso de 1809 al de 1814, solo podemos decir que por Decreto fecha 30 de Abril de 1810, se ordenó la suspension de los Estudios públicos en las Universidades y Colegios, siendo revocado por otro de las Cortes generales y extraordinarias, dado en Cádiz á 16 de Abril de 1811 y autorizado por D. Diego Muñoz Torrero, Presidente, y por los Diputados Secretarios D. Juan Polo y Catalina y D. Miguel Antonio de Zumalacarreui. La situación, pues, en que esta Universidad permaneció durante dicha época, se puede comprender fácilmente con solo recordar la lucha titánica que España mal organizada y falta de recursos hubo de sostener contra el coloso del siglo, á quien no obstante humilló, iniciando su decadencia.

Un hecho, sin embargo, nos vemos obligados á mencionar á fuer de narradores imparciales, que hace subir el rubor á nuestro rostro y que es una prueba de la indiferencia con que siempre han mirado los españoles la mayor parte de sus glorias: nos referimos al informe y Plan de Estudios redactado por el citado General Thiebault, con un criterio tal, que mas de una

vez en el curso de nuestro trabajo hemos aceptado sus apreciaciones por creerlas tan juiciosas como exactas.

Bien quisiéramos ocuparnos detenidamente de este notable informe, pero sobre que hay ejemplares impresos, no queremos patentizar la diferencia de conducta que han seguido hombres y Gobiernos españoles, que por este concepto tenían una obligación ineludible de procurar la conservacion y aumento de esta insigne Universidad, y la que intentaba seguir un extranjero á quien no podia exigirse entusiasmo alguno por nuestras glorias nacionales. Hagamos únicamente constar, que mientras en tiempos posteriores se han escatimado á esta célebre Escuela, cuna de todas las ciencias en España, la exigüa consignacion que como de limosna se la concede, á pesar de no haber sido nunca gravosa al Estado, pues siempre vivió de sus pingües rentas, que en épocas calamitosas sirvieron para aliviar la penuria del Erario público, un General francés, un extranjero, el representante en fin de un poder usurpador, propone para la Universidad, á pesar del desaire que esta le hiciera, una consignacion anual de un millon de reales, dotando espléndidamente á los profesores y dependientes todos de la Universidad y concediendo cuantiosos recursos para muchos establecimientos científicos y utilísimos.

En vista de lo dicho séanos permitido consignar aquí un recuerdo de nuestra gratitud á este extranjero que con miras tan patrióticas y elevadas hizo cuanto pudo en favor de esta Universidad y supo apreciar en lo que valía la gloriosa importancia de este Estudio y su influencia decisiva en el progreso de las ciencias y de la civilizacion. Y cuenta que á nadie cedemos en patriotismo y por consiguiente nadie nos aventaja en execrar la injustificada invasion de que España fué objeto, ni en admirar las virtudes cívicas y hechos heroicos de que nuestros padres nos dieron ejemplo.

Dispéñenos nuestros lectores la digresion que nos hemos permitido en un arranque del dolor que nos produce el pensar en lo poco que la Escuela Salmantina debe, aun á aquellos mismos de sus hijos mas preclaros, que despues de recibir de ella el bien inapreciable de la ciencia que les proporcionara su encumbramiento á los puestos mas elevados, se olvidaron de ella, si no es que fueron causa de su abatimiento, permaneciendo impasibles en las ocasiones en que se ha visto amenazada su existencia, la que se ha conservado gracias á las entusiastas defensas de hombres que nada la debian. Nosotros tampoco tenemos la dicha de ser hijos suyos, pero si siempre oimos y pronunciamos su nombre con respetuosa admiracion, hoy que gracias á la inmerecida honra que nos ha cabido de desempeñar la árdua comision de escribir esta Memoria, hemos visto sus timbres, nos hemos convertido en acérrimos defensores de esta insigne Universidad y no comprendemos que pueda haber no un Gobierno, sinó un Español digno de este nombre, que se atreva á borrar de su suelo esta página brillante de su historia, esta madre de las ciencias, esta cuna, en fin, de todas las ideas y de todas las aspiraciones generosas de las generaciones que nos precedieron.

El Ministro de la Gobernacion en circular de 16 de Abril de 1813, pidió á esta Universidad un informe sobre Plan general de Estudios que comprendiese: 1.º el nombre del Establecimiento; 2.º su Instituto ú objeto de su fundacion; 3.º sus Patronos; 4.º sus rentas por un quinquenio y de dónde procedian; 5.º las mejoras y desmejoras que hubiere tenido, y 6.º las mejoras de que era susceptible. Dicha circular fué comunicada á la Universidad por el Iltre. Ayuntamiento de Salamanca en 25 de Setiembre del mismo año y aquella presentó su trabajo al Ayuntamiento á los cuatro meses justos de habersele encomen-

dado, ó sea el 25 de Enero de 1814, por conducto de dos individuos de la comision que le habia formado.

La importancia de este informe, objeto de tantas censuras en aquella época es tal, que no se comprende como no fué aceptado en todas sus partes, sino teniendo en cuenta que cuando fué presentado á las Córtes ya habia surgido en su seno la perjudicial division que muy pronto fué causa de que triunfasen de nuevo las ideas absolutistas y fuesen objeto de rudas persecuciones todos los hombres liberales, que tuvieron que buscar su salvacion en pais extranjero ó expiaron en afrentosos cadalsos el gran delito de haber sabido conservar la independenciam española y haber empleado todo su influjo para sentar en el trono de San Fernando al mismo que los perseguia, y que sin su apoyo no hubiera de seguro ocupado el sόlio de sus antepasados.

Esta Universidad, que como ya hemos dicho, fué el primer Estudio español donde hallaron éco las ideas liberales se atrevió, á pesar de los riesgos á que se esponia, á defender con la mayor energía en el año 1814 el régimen representativo, mientras las demás Corporaciones del Estado en su mayor parte sufrieron sin quejarse el yugo de la reaccion. Esta no podia menos de ensañarse con un establecimiento en que veia un obstáculo insuperable á sus planes liberticidas, y como primera consecuencia de su encono fueron destituidos de sus Cátedras, á pesar de su mérito y faltando á todas las leyes de la justicia, doce profesores de gran renombre.

— Volviendo ahora al informe que arriba hemos mencionado, pálido será cuanto digamos acerca de su mérito, es mas, no nos creemos competentes para juzgarle. Fuerza nos será sin embargo dar una idea siquiera sea sucinta de su espíritu y tendencias.

En el notable discurso preliminar que precede á dicho in-

forme se pone de relieve que el objeto principal que la Universidad se proponía al redactarle, era formar una uniformidad tal de ideas y sentimientos en el espíritu público, que produjesen é hiciesen generales é inquebrantables el amor y la adhesión á la Religión, al Rey y á la Pátria.

Con fines tan elevados proponían el establecimiento de escuelas en todos los pueblos, parroquias ó concejos de la Monarquía, donde se principiases á desarrollar las facultades intelectuales de los españoles y donde por la tarde se dieran algunas lecciones de agricultura á la vez que nociones de geometría y mecánica, que habrían de producir necesariamente resultados prácticos de gran importancia en una nación esencialmente agrícola y que por lo tanto exige con preferencia todos los conocimientos que conducirla puedan á obtener adelantos en este importante ramo de su industria.

La educación moral y religiosa la encomendaba exclusivamente á los Párrocos, en los que no solamente suponía, sinó que exigía dotes y conocimientos probados con títulos académicos, que sería un gran bien aun hoy mismo que reuniesen los que se dedican á misión tan importante y delicada.

Uno de los sentimientos que mas trataba de estimular en los niños y jóvenes era el del pundonor, estableciendo exámenes periódicos y distinciones y premios sencillos, á la vez que una historia constante del comportamiento y adelanto de los alumnos de dichas escuelas, consignada en un libro que con este objeto debía tener cada alumno y anotada además en los libros de los Ayuntamientos de sus pueblos. Si á esto se añade que en dicho informe se proponía también no conceder los derechos de ciudadano á ningún español que no supiese por lo menos leer, escribir y contar, se comprenderán las elevadas y patrióticas cuanto sabias miras que esta Escuela se proponía: en efecto, nada mas natural que no conceder derechos á aquel que

para usar de ellos necesita valerse de una segunda persona que fácilmente puede abusar de su ignorancia, y ningun medio mas apropósito para que la ilustracion cunda que imponer este castigo á los que por una incuria que no acertamos á explicar-nos, carecen de estos primeros conocimientos en una época en que no hay pueblo, por insignificante que sea, donde no puedan adquirirse por todos gratuitamente.

Proponia despues la creacion de escuelas de partido, en las que se deberia aprender la paleografía y á escribir por notas taquigráficas, además del conocimiento profundo de la lengua española y los elementos de Aritmética, Geometría, Mecánica, Geografía é Historia española, de Agricultura y de Moral general. Si estos estudios eran ó no útiles, si su planteamiento hubiera producido bienes inmensos en la instruccion del pueblo, lo dejamos al buen sentido de nuestros lectores; si los ilustres Doctores que suscribieron este informe que fueron los Señores D. Martin Hinojosa, Rector y Comisario, D. Toribio Nuñez, D. Joaquin Peiro, D. Tomás Gonzalez, D. Angel Ruiz, D. Miguel Martel y el Licenciado D. José Ledesma, Secretario, se adelantaron á la época en que vivian, lo prueban las asignaturas y enseñanzas que ya entonces proponian; si en fin supieron llenar cumplidamente su mision á pesar del breve plazo en que lo hicieron, lo demuestra la disposicion natural y lógica á la par que sábia y hacedera que acertaron á dar á este grandioso proyecto, que tanto mas nos admira cuanto mas lo estudiamos, y que hoy mismo nos felicitáramos de que se plantease, pues con muy pequeñas modificaciones podria ser un Plan perfecto y completo de instruccion pública á pesar del tiempo transecurrido, lo cual es su mejor elogio.

Continuando en el exámen de dicho informe, encontramos que á la vez que propone la reduccion de las Universidades existentes entonces á siete solamente en la Península, una en

las Baleares, otra en las Canarias y las que relativamente sean necesarias en Ultramar, juzga que los puntos mas apropiados para estos establecimientos por sus distancias y demás condiciones eran Salamanca, Alcalá, Valencia, Zaragoza ó Cervera, Santiago ó Lugo, Sevilla ó Granada ó acaso mejor Córdoba y Valladolid ó Logroño ó Calahorra. La Universidad se pronuncia abiertamente contra la creacion de estos establecimientos en poblaciones demasiado numerosas, por los riesgos que la juventud corre en los grandes centros, donde abundan los peligros para la edad que no tiene generalmente por patrimonio la prudencia. Tambien son muy dignos de atencion los fundamentos en que se apoya para reducir á tan corto número el de las Universidades, pero destacan á nuestro juicio como de mayor importancia los de hacer mas numerosas las clases, la mayor economía que para el Erario habia de resultar, lo mucho mejor que se podia influir en la educacion moral de los jóvenes, las ventajas que resultarían de la uniformidad de ocupaciones y costumbres que habia de producir necesariamente en un plazo no muy lejano la unidad en el espíritu público.

Por las razones indicadas cree perniciosa la libertad de permitir enseñanzas públicas dadas por Corporaciones ó en casas particulares, sin que por lo menos se sujeten á seguir un sistema uniforme en armonía con el establecido en las Universidades, únicas que deben graduar la aptitud y suficiencia en todas las ciencias, para que el Gobierno pueda adquirir un convencimiento racional y fundado de que al proveer los empleos y cargos públicos que exigen conocimientos especiales, no favorece la ignorancia con perjuicio de los hombres verdaderamente ilustrados. Defiende asimismo como una necesidad la asistencia rigurosa á las clases, y á decir verdad no estamos muy distantes de convenir en todas estas ideas: apreciamos muy mucho las recientes reformas sobre libertad de enseñanza, pero cree-

mos que si esta no ha de producir resultados dañosos, se necesita exigir á los estudiantes matriculados la asistencia á las Cátedras, y para los que cursen privadamente un rigor estrechado en los exámenes, pues de hacer lo contrario, el mas osado, siempre que cuente con recursos, obtendrá sin trabajo cuantos títulos apezezca y será siempre un obstáculo para los adelantos de los que se dediquen con fé al estudio de las ciencias.

Acaso nos hemos separado un tanto del objeto que nos in-cumbe, pero toda vez que se exige en la órden que le motiva el que se emita opinion acerca de los Planes que se mencionen, hemos formulado la nuestra, si incompetente acaso, tal como nuestra conciencia nos la dicta.

En el Plan que nos ocupa proponia esta Universidad se diese en cada una de las del Reino la enseñaanza de todas las ciencias, bellas letras y literatura en su mayor estension, esceptuando únicamente los militares y marineros, que requieren una educacion práctica muy diferente; los que se dediquen á las nobles artes que ya tenian en Madrid la Academia de San Fernando; los Veterinarios, cuyos estudios necesitan escuela separada y los Cirujanos llamados romancistas, sobre cuyas condiciones literarias opina que debia formarse Reglamento especial.

Los Seminarios Conciliares debian tambien segun este informe, arreglar su enseñaanza á las prescripciones propuestas para las Universidades.

A pesar de lo mucho que nos hemos detenido en hacer notar las escelencias de este informe, todavia podríamos indicar otras muchas, pero en la imposibilidad de llenar bien este empeño, nos limitaremos á copiar la sábia clasificacion de las enseñaanzas que se encuentra en el Título I de este luminoso informe y la designacion de cursos y años en cada Facultad comprendida en el Título VIII del mismo.

TÍTULO I

CLASIFICACION DE LAS ENSEÑANZAS.

La enseñanza literaria se distribuirá en cada una de las Universidades generales de la Monarquía española, en los cinco Colegios ó clases siguientes:

- 1.º El Colegio de Literatura y Bellas Letras.
- 2.º El Colegio de Filosofía.
- 3.º El Colegio de Medicina.
- 4.º El Colegio de Jurisprudencia.
- 5.º El Colegio de Teología.

La enseñanza se hará en estos Colegios en las siguientes Cátedras:

COLEGIO DE LITERATURA Y BELLAS LETRAS:

CÁTEDRAS.

- 1.ª Cátedra de Rudimentos y Sintaxis de la Lengua Latina.
- 2.ª Cátedra de Version de la Lengua Latina.
- 3.ª Cátedra de Lengua Griega.
- 4.ª Cátedra de Lengua Hebrea y Arábiga, y principios generales de la Siriaca y Caldea.
- 5.ª Curso completo razonado de Literatura y Bellas Letras.
- 6.ª Cátedra de Elocuencia y Arte de decir y de escribir.
- 7.ª Cátedra de Poesía y Mitología.
- 8.ª Cátedra de Historia general.
- 9.ª Cátedra de Historia, Literatura y Bibliografía.

COLEGIO DE FILOSOFÍA.

CÁTEDRAS.

- 1.^a Cátedra 1.^a de Matemáticas puras, que comprende los elementos de Aritmética, Algebra y Geometría teórica y práctica, con la Trigonometría rectilínea.
- 2.^a Cátedra 2.^a de Matemáticas puras, que abraza la aplicación del Algebra á la Geometría, Cálculos Diferencial ó Integral, y la Trigonometría esférica.
- 3.^a Cátedra de Historia Natural.
- 4.^a Cátedra de Física.
- 5.^a Cátedra de Química.
- 6.^a Cátedra de Mecánica Racional.
- 7.^a Cátedra de Astronomía.
- 8.^a Cátedra de Óptica y Acústica.
- 9.^a Cátedra de Agricultura.
- 10.^a Cátedra de Fisiología ó verdadera Metafísica.
- 11.^a Cátedra de Lógica en toda su estension.
- 12.^a Cátedra de Moral general.

COLEGIO DE MEDICINA.

CÁTEDRAS.

- 1.^a Cátedra de Anatomía y Fisiología médica.
- 2.^a Cátedra de Patología general.
- 3.^a Cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar.
- 4.^a Cátedra de Teoría de afectos internos y externos.

- 5.^a Cátedra de enfermedades sexuales, de niños, mujeres y venéreas.
- 6.^a Cátedra de Clínica interna.
- 7.^a Cátedra de Clínica externa.

COLEGIO DE JURISPRUDENCIA.

CÁTEDRAS.

- 1.^a Cátedra de Derecho Natural y de Gentes.
- 2.^a Cátedra de Derecho público y Constitución española.
- 3.^a Cátedra de Economía política.
- 4.^a Cátedra de la Historia de la Jurisprudencia civil y eclesiástica.
- 5.^a Cátedra de Derecho Romano.
- 6.^a Cátedra de Derecho civil español.
- 7.^a Cátedra de Derecho criminal español.
- 8.^a Cátedra de Derecho público eclesiástico.
- 9.^a Cátedra de Derecho eclesiástico español.
- 10.^a Cátedra de Comercio.

COLEGIO DE TEOLOGÍA.

CÁTEDRAS.

- 1.^a Cátedra de Lugares Teológicos.
- 2.^a Primera Cátedra de Dogma Católico.
- 3.^a Segunda Cátedra de Dogma Católico.
- 4.^a Tercera Cátedra de Dogma Católico.
- 5.^a Cátedra de Moral Cristiana.
- 6.^a Cátedra de Sagrada Escritura.
- 7.^a Cátedra de Historia y Disciplina eclesiástica.

OTROS ESTABLECIMIENTOS

PERTENECIENTES Á LAS UNIVERSIDADES LITERARIAS.

- 1.º Academia de Elocuencia, y Arte de la Declamacion y de la Composicion.
- 2.º Academia de Ciencias Naturales.
- 3.º Academia Médico-Legal.
- 4.º Academia de Práctica Forense.
- 3.º Academia de Elocuencia Sagrada.
- 6.º Biblioteca pública.
- 7.º Gabinete Físico.
- 8.º Gabinete de Historia Natural.
- 9.º Laboratorio Químico.
- 10.º Teatro Anatómico.
- 11.º Jardin Botánico y Agronómico.

TÍTULO VIII.

CARRERA LITERARIA EN LAS UNIVERSIDADES, Y DESIGNACION DE CURSOS Y AÑOS EN CADA FACULTAD.

PARA BACHILLERES EN FILOSOFÍA.

Años que forman el curso preliminar de todas las carreras.

Academias.	Cursos.	Años.	Total.
En todos cinco años, Academia de Ciencias Naturales.	1.º Curso 1.º de Matemáticas puras.	1	5
	2.º De Física.	1	
	3.º De Fisiología ó verdadera Metafísica.	1	
	4.º De Lógica en toda su extension.	1	
	5.º De Moral general.	1	

CARRERA DE LITERATURA.

Para los Licenciados en esta Facultad.

Academias.	Cursos.	Años.	Total.
En todos 6 años Academia de Elocuencia y Arte de la Composicion.	1.º	Curso completo de Literatura y Bellas Letras.	1
	2.º	De Elocuencia.	1
	3.º	De Poesía y Mitología.	1
	4.º	De Lengua griega.	1
	5.º	De Historia literaria.	1
	6.º	De Constitucion española.	1
			6

Para Doctores en la misma.

En ambos años Academia Mé- dico-legal.	7.º	Curso de Lengua hebrea.	1
	8.º	De Historia ge- neral.	} <i>Dos cursos</i> } <i>en 1 año.</i>
	9.º	De Filosofia mé- dica.	
			2

CARRERA DE FILOSOFIA.

Para Licenciados de ella.

En estos 2 años Academia de Elocuencia.	1.º	Segundo curso de Matemá- ticas puras.	1
	2.º	De Historia na- tural.	} <i>Dos cursos</i> } <i>en 1 año.</i>
En estos cuatro Academia de Ciencias Na- turales.	3.º	De Química.	
	4.º	De Mecánica racional.	1
	5.º	De Astronomía.	1
	6.º	De Optica y Acústica.	1
	7.º	De Agricultura.	1
			6

Para Doctores en la misma.

<u>Academias.</u>	<u>Cursos.</u>	<u>Años.</u>	<u>Total.</u>
En este año Academia Mé- dico-legal.	3.º De Historia ge- neral.. . . .	} <i>Dos cursos</i> <i>en 1 año.</i>	} 4
	9.º De Historia lite- raria.		
En este Acade- mia de Cien- cias Naturales	10.º De Fisiología mé- dica.	} <i>Dos idem.</i>	} 1
	11.º De Constitucion española. . . .		

CARRERA DE MEDICINA.

Para Licenciados en esta Facultad.

En este año Academia de Elocuencia.	1.º Historia natural y Botánica.	} <i>Dos cursos</i> <i>en 1 año.</i>	} 1
	2.º Química.		
En estos dos Academia de Ciencias Na- turales.	3.º Anatomía y Fisiología mé- dica.	} <i>Dos cursos</i> <i>en 1 año.</i>	} 1
	4.º Patología gene- ral.		
	5.º Terapéutica.		
En estos cuatro cursos Aca- demia Médi- co-legal.	6.º Teoría de afectos externos é in- ternos.	} <i>Dos cursos</i> <i>en 1 año.</i>	} 1
	7.º Enfermedades se- xuales de niños y venéreas. . . .		
	8.º Clínica externa..	} <i>Dos cursos</i> <i>para Ci- rugía. . . .</i>	} 2
	9.º Clínica interna..		

Para Doctores en la misma.

<u>Academias.</u>	<u>Cursos.</u>	<u>Años.</u>	<u>Total.</u>
En ambos años Academia Médico-legal.	10.º Segundo curso de Anatomía y Fisiología.	1	} 2
	11.º Tercero de Clínica.	} <i>Dos cursos en 1 año.</i> 1	
	12.º Constitución española.		

CARRERA DE JURISPRUDENCIA.

Para Licenciados de ella.

En estos 2 años Academia de Elocuencia.	1.º Derecho natural y de gentes.	1	} 6
	2.º Derecho público y Constitución española.	} <i>Dos cursos en 1 año.</i> 1	
	3.º Economía política		
En este año Academia Médico-legal.	4.º Historia de la Jurisprudencia civil y eclesiástica.	1	
En estos tres años Academia Práctico-forense.	5.º Derecho Romano.	1	
	6.º Derecho civil y español.	} <i>Dos cursos en 1 año.</i> 1	
	7.º Derecho criminal español.		
	8.º Derecho público eclesiástico.	} <i>Dos cursos en 1 año.</i> 1	
	9.º Derecho eclesiástico español.		

Para Doctores en la misma.

En este año Academia Médico-legal.	10.º Historia literaria	} <i>Dos cursos en 1 año.</i> 1	} 2
	11.º Historia general.		
En este Academia Práctico-forense.	12.º Comercio, sus leyes, usos y prácticas.	} <i>Dos cursos en 1 año.</i> 1	
	13.º Lengua Griega.		

CARRERA DE TEOLOGÍA.

Para Licenciados en ella.

Academias.	Cursos.	Años.	Total.
En estos 2 años Academia de Elocuencia.	1.º Lugares teológicos.	1	} 6
	2.º Primer año de dogma cató- lico.	1	
En este año Academia Mé- dico-legal.	3.º Segundo año de dogma cató- lico	1	
	4.º Tercer año de dogma cató- lico.	1	
En estos tres años Acade- mia de Elo- cuencia Sa- grada.	5.º Moral Cristiana.	1	
	6.º Sagrada Eseri- tura.	} <i>Dos cursos en 1 año.</i> 1	
	7.º Historia y disci- plina eclesiás- tica.		

Para Doctores en la misma.

En este año Academia Mé- dico-legal.	8.º Lengua Hebrea..	} <i>Dos cursos en 1 año.</i> 1	} 2
	9.º De Constitucion española.		
	10.º Lengua Griega.	} <i>Dos cursos en 1 año.</i> 1	
	11.º Historia Literaria		

Después de lo que dejamos dicho y de los dos Titulos que hemos copiado, nadie podrá tacharnos de exagerados al calificar este informe como uno de los timbres mas gloriosos de esta preclara Escuela y como uno de sus mayores servicios á la instruccion pública en España, pues vemos que en él se adelantó esta Escuela á su época hasta el punto de que no solo los diferentes Planes conocidos hasta hoy han adoptado la mayor

parte de sus enseñanzas, sino que muchas aun no se han planteado á pesar de su conocida utilidad. Y para que no se crea que esto es una vana declamacion citarémos las que al acaso recordamos; tales son la Taquigrafía, cuyo estudio seria tan útil en la 2.^a enseñanza para poder aprovechar en los años de carrera las esplicaciones de los hombres eminentes en un ramo especial y las Academias unidas á cada Universidad, que tanto contribuirían al estímulo y adelanto de los alumnos.

Por mas que no se dice claramente, el Plan de que á la ligera hemos procurado dar una idea, debió servir de base para el dictámen y proyecto de decreto sobre el arreglo general de la enseñanza pública presentado á las Córtes en 7 de Marzo de 1814 por la Comision de Instruccion pública, compuesta de los Sres. D. José Miguel Gorova, D. José Mintegui, D. Andrés Navarro, D. Diego Clemencin, D. Nicolás García Page, Don José Joaquin de Olmedo, D. Francisco Martinez de la Rosa y D. Ramon Feliu. La razon que tenemos para creer lo que arriba indicamos es lo que se lee en los primeros párrafos de dicho dictámen, y para que personas mas autorizadas juzguen si nos equivocamos ó nó, transcribiremos á continuacion.

Principia el citado dictámen diciendo que el fin que la Comision se propuso en sus continuadas tareas, era poder arreglar de una vez la educacion literaria de la Nacion con uniformidad y armonía, y luego añade:

«Pero percibió muy luego la dificultad de la empresa, y hubiera bastado apenas el deseo del acierto para estimular á sus individuos á continuar en su propósito, si además de las luces que prestaron á la Comision varios escritos de españoles laboriosos, no se hubiese adelantado el Gobierno á los benéficos deseos del Congreso, presentándole para su aprobacion un Plan general de enseñanza, formado de órden de la Regencia por una Junta de literatos distinguidos.

»Este Plan, no menos honroso al Gobierno que lo promovió, que á los sábios que lo formaron, ha servido constantemente de base á las discusiones de la Comision; y no duda esta afirmar sin querer hacer gala de una fingida modestia, que en el profundo discurso preliminar que precede á las bases para el arreglo de la instruccion pública, y en estas mismas bases, formado todo por la expresada Junta, ha hallado la Comision cuanto pudiera desear para llenar cumplidamente su propósito, sin lograr otro fruto de su repetido exámen sobre el Plan propuesto, que el de hacer en él algunas ligeras variaciones.»

Nuestra opinion de que los párrafos transcritos se refieren al informe que dió esta Universidad, se funda en la fecha de ambos documentos y en que ambos convienen en la esencia, variando solo en algunos detalles, puesto que en el proyecto de decreto que nos ocupa se divide la enseñanza en primera, segunda y tercera, que como se vé guarda relacion con lo propuesto en el informe de la Universidad, y que mientras en este solo se conservaban siete Universidades en la Península, en aquel se proponian nueve, que se habian de establecer en Salamanca, Santiago, Búrgos, Zaragoza, Barcelona, Valencia, Granada, Sevilla y Madrid, teniendo esta última el carácter de Central, por lo que se le añadía un gran número de Cátedras sobre las que todas las demás Universidades habian de tener.

Fuera de estas pequeñas diferencias que hemos marcado y las de redaccion que son consiguientes á la índole distinta de estos trabajos, se observa en ambos una gran identidad de miras á la par que conformidad en el modo de apreciar la importante cuestion de la enseñanza pública, y de todos modos siquiera la hipótesis que sentamos no fuera exacta, nunca podrá negarse á la Universidad Salmantina la gloria de haberse adelantado con su luminoso informe al citado proyecto de de-

creto, que como hemos dicho tantos puntos de contacto tiene con aquel.

Tantos nobles esfuerzos sin embargo no pasaron de la esfera de proyectos, por el cambio radical que en la marcha política de España se verificó por esta época, y la enseñanza continuó arrastrando una existencia lánguida de que no era posible sacarla sin el planteamiento enérgico de mejoras é innovaciones radicales, no bastando para conseguirlo que el Rey D. Fernando VII, con fecha en Madrid á 19 de Diciembre del año 1814, confirmase la concesion de tercias y la gracia de diezmos á favor de la Universidad. No era estraño que así sucediese si se atiende á que en vez de dar paso alguno en el camino de las reformas, dicho Monarca dispuso con fecha 8 de Octubre de 1817, que se volviese á poner en vigor el Plan de estudios formado por el Consejo en el año 1771, quedando suspenso y derogado el de 1807, que como ya hemos indicado, aunque no perfecto, tenia muchas ventajas sobre los anteriores; pero debió sin duda ser juzgado peligroso por sus tendencias, aunque poco marcadas hácia las ideas liberales. En dicha disposicion se mandaba que la Facultad de Medicina continuara rigiéndose por el Plan que esta misma Universidad formó y fué aprobado en 1804, y que ya hemos mencionado en el lugar correspondiente.

Así continuó la enseñanza hasta que los nuevos acontecimientos políticos de la segunda época constitucional dieron ocasion á que por decreto de las Córtes, fecha 6 de Agosto de 1820, se restableciese interinamente y con muy ligeras modificaciones el Plan de estudios que dejamos dicho fué formado por esta Universidad y publicado en Cédula de 12 de Julio de 1807. Adolecia dicho Plan, sin embargo, de varios defectos, pero era superior á todos los demás, lo cual justifica su restablecimiento interin las Córtes formulaban otro nuevo.

La Universidad de Salamanca no desaprovechó por cierto esta ocasion y en el mismo año 1820 imprimió y publicó el Plan é informe redactados por la misma en 1814 que ya dejamos reseñado, y en 22 de Febrero de 1821 dirigió á las Córtes varias observaciones, tan juiciosas como todas las que de este centro del saber han partido, sobre el proyecto de Plan general de enseñanza presentado á los mismos por la Comision de Instruccion pública.

Consecuencia de todos estos trabajos fué la publicacion del reglamento general de Instruccion pública decretado por las Córtes en 29 de Junio de 1821 y sancionado por el Rey en 10 de Julio del mismo, que viene siendo con corta diferencia igual en un todo al proyecto presentado á las Córtes por su Comision de Instruccion pública en 7 de Marzo de 1814 que oportunamente hemos mencionado y que no se llegó á discutir por el cambio político que en dicho año se verificó.

Así como hemos hecho notar que doce profesores de nombradía fueron privados de sus Cátedras al operarse el movimiento retrógrado en 1814, sin otro delito que sus ideas liberales, no debemos ocultar en obsequio á la exactitud que esta clase de trabajos requiere, que por razones diametralmente opuestas en 1822 fueron despojados de sus Cátedras Maestros muy dignos y que llenaban cumplidamente los deberes de su cargo, lo cual prueba que la pasión política ha cegado siempre á todos los poderes, siendo así que á nuestro juicio nunca debiera mirarse á las ideas de los que desempeñan cierta clase de cargos, sino solo á su comportamiento y mérito.

Tambien quedó esta Universidad sin Facultad de Medicina en dicho año de 1822 y aunque la recobró en 1823, fué su existencia tan efímera, y el poder absoluto separó tantos Catedráticos insignes y por añadidura tenia que sostener una competencia tan desigual con los tres Colegios establecidos en

Madrid, Barcelona y Cádiz, que era imposible recobrase la importancia que esta ciencia tuviera en tiempos pasados.

Pero no eran bastante todas estas contrariedades, puesto que en el mismo año 1823, temeroso el Monarca, que habia recobrado su poder absoluto, gracias á una bochornosa intervencion extranjera, de que las ideas liberales que se habian difundido desde esta Escuela por los ámbitos todos de la Nacion volviesen á tomar incremento, ordenó sin mas razon que su capricho, que quedase cerrada todo un año mientras todas las del Reino continuaban abiertas.

También sufrió pérdidas en sus rentas, pues en 1822 fué privada de la mitad de las tercias, quedándose atendida á la de doscientos mil reales concedidos por D. Carlos IV sobre las mitras de América que percibió solo en aquella época.

Llegó el año 1824 y el mismo Rey D. Fernando VII, con fecha en San Lorenzo á 14 de Octubre, dirigió á D. Francisco Tadeo de Calomarde un Real decreto aprobando y mandando poner en ejecucion un Plan literario de estudios y arreglo general de las Universidades del Reino con 32 títulos que comprenden 342 artículos, y que por su estension á la vez que por haber ejemplares de él impresos no nos detenemos á extraer.

Despues del Plan antecedente habrémos de hacer mencion de una ley sobre escuelas de Latinidad y Colegios de Humanidades, fecha 29 de Noviembre de 1825, y del Reglamento de la Inspeccion general de Instruccion pública, fecha 13 de Marzo de 1826: como quiera que ambos documentos son recientes y á mayor abundamiento corren impresos, nos contentamos con mencionarlos sin detenernos en su exámen.

Consignarémos tambien que al abrirse esta Escuela en 1824 se establecieron las purificaciones de Maestros y discipulos con un rigor tal, que temiendo los padres los riesgos á que sus hijos se esponian enviándolos á esta Universidad, disminuyó

casi en dos terceras partes la concurrencia á sus áulas y decreciendo continuó hasta que en los dos últimos años de régimen absoluto fué esta insigne Escuela cerrada como todas las demás del Reino, dándose el inaudito escándalo, no imitado por ninguna Nacion civilizada, de que mientras se protegían inclinaciones é instintos que no podían menos de desmoralizar y degradar al pueblo español, se cerraban los establecimientos científicos y literarios con gran perjuicio de los intereses morales y materiales de la Pátria.

Por esta época el Papa Gregorio XVI por una Bula espedita en Roma á 29 de Marzo de 1831 (1.º de su Pontificado), suprimió los Cancelarios de todas las Universidades del Reino y agregó sus funciones á los Rectores.

En 1833 volvieron á abrirse los Estudios universitarios, que como hemos dicho habían estado cerrados de Real orden durante dos años seguidos, y gracias á la iniciativa del ilustrado Salmantino Sr. Cafranga, hijo y Doctor de esta Escuela, pero sea por efecto de la guerra civil que principió este año y que ensangrentó nuestro suelo por espacio de siete, sea también por la traslación á Madrid de la Universidad de Alcalá, es lo cierto que esta insigne Escuela no volvió á reunir nunca el número de alumnos que frecuentaron sus áulas á fines del siglo XVIII, ni el que tenía en 1820, continuando en esta situación hasta la publicación del Plan de 1845, que es el límite que nos marca la disposición que cumplimos al redactar esta Memoria.

Si hubiéramos de completarla hasta el presente aun podríamos citar algún trabajo de importancia, como por ejemplo el informe evacuado por el Claustro de la Facultad de Jurisprudencia en el año 1852, sobre el proyecto de Código civil y por el cual mereció se le dieran las gracias por Real orden de 26 de Noviembre del mismo año; pero ni debemos escedernos de lo que se nos preceptúa, ni tampoco lo creemos necesario, puesto

que desde el año 1843 en que la instruccion pública de España entró en una nueva via de progreso, adquiriendo la importancia que requiere por lo trascendental de su influjo en el bienestar moral y material de una Nacion culta, esta Universidad quedó sujeta á la marcha de todas las demás de España y siguió por consiguiente todas las alternativas que son naturales resultados de los infinitos cambios y convulsiones políticas porque nuestra patria ha pasado.

De entonces acá se ha visto amenazada muchas veces su existencia, porque mirada su conservacion por el mezquino prisma de las cuestiones económicas, se ha creido que sus productos no correspondian á los gastos que ocasionaba al Estado; pero nunca faltó alguna voz patriótica y elocuente que levantándose en su defensa, apartara este riesgo; y abrigamos la profunda conviccion y la halagüeña esperanza de que no habrá un Ministro de ningun Gobierno que de español blasoné, que se atreva á decretar la supresion de esta gran gloria española.

CAPÍTULO VIII.

SUMARIO.—Atribuciones del Maestro-escuela ó Escolástico Cancelario.—Idem del Rector.—Competencias entre ambas Autoridades.—Noticias acerca del gobierno interior de la Universidad.—Honores y encargos del oficio de Primicerio.—Descripcion de los grados de Doctor con pompa.

Despues de la narracion de los hechos referentes á la Historia de la Universidad, parecia como que nuestra tarea debiera darse por terminada; pero quedarian vacíos muy notables y no se llenarian las condiciones exigidas por la Superioridad en la órden que ocasiona este trabajo. Vamos por consiguiente á ocuparnos en este Capítulo de las atribuciones de los diferentes cargos y dignidades que han dirigido esta Escuela, y de las ceremonias con que antiguamente se verificaban los actos y gra-

dos académicos, de todo lo cual si bien hemos hecho indicaciones, no han sido tan estensas como juzgamos necesario para que se pueda formar idea de las costumbres escolares, que es lo que nos proponemos dar á conocer á nuestros lectores.

Principiaremos, pues, por ocuparnos del Maestre-escuela, como cargo el mas antiguo que se conoce en esta Universidad, toda vez que segun dijimos, se conocia ya en la Catedral de Salamanca en 1179: en un principio significó Maestro y jefe inmediato que presidia á los demás y gobernaba el cuerpo escolar en representacion del Obispo, Dean y Cabildo, y con todas estas atribuciones continuó hasta que se instituyó á imitacion de la Universidad de Bolonia el cargo de Rector, que en un principio solo fué creado para auxiliar al Maestre-escuela en el gobierno de la Universidad, pero que no tardó en ejercer autoridad propia con independencia del Maestre-escuela. Esta dualidad de poderes producía naturalmente á cada paso competencias entre ambas Autoridades y el Papa Juan XXII, sin duda con el objeto de aminorar la influencia que el Rector ejercia, agregó á la dignidad de Maestre-escuela ó Escolástico la magistratura de Cancelario con las facultades de Secretario-inspector y Canciller del Pontificado.

Necesario nos es precisar la diferencia que entre ambas dignidades existia y fácil nos será conseguirlo indicando que mientras el Maestre-escuela ó Escolástico-Cancelario era una dignidad eclesiástica, vitalicia, encargada de la guarda y cumplimiento de las Constituciones y Estatutos, de la inspeccion de los Estudios y de la jurisdiccion de la Universidad, presentado por el Arzobispo de Toledo y elegido por los Definidores ó Claustro de Diputados, el Rector era un Magistrado superior de la Universidad, elegido anualmente por el Claustro de Consiliarios; y mal podia este sufrir la supremacía del Maestre-es-

cuela, atendiendo á la distinta procedencia de ambas Autoridades.

Concretándonos á las atribuciones del Maestro-escuela, apuntaremos las principales y mas notables, que son las siguientes:

1.^a Vigilar la conducta de Maestros y discipulos, girando visitas á las casas de pupilos y á las aulas, con la facultad de amonestar y excomulgar á los inmorales, desaplicados ó bulliciosos, de desterrar á los reincidentes y de formar causas y pedir auxilio al Corregidor y demás justicias en caso de necesidad.

2.^a Admitir, desechar ó aprobar Bachilleres, Licenciados y Doctores de cualquier facultad y darles ó negarles licencia.

3.^a Dispensar á los sobresalientes y á los nobles, previo informe de los Doctores, uno ó dos años para admitirlos á examen de Licencia.

4.^a Ocupar el primer lugar despues del Rector en los actos de la Universidad, pero en los de grados académicos preceder á este y á cualquiera otro, á escepcion de los Obispos y sus superiores.

5.^a Conceder ó negar licencia á los que solicitaran el nombramiento de Bachilleres de pupilos, vigilando sus casas y cuidando con paternal solicitud de todo lo que á los estudiantes concernia.

6.^a Admitir incorporaciones de estudios y grados de otras Universidades.

7.^a Defender y ejecutar las Constituciones y Estatutos, por ser la dignidad superior despues de la Santa Sede, hasta el punto de poder poner censuras sin apelacion, invocar el auxilio del brazo secular y dispensar y absolver á los excomulgados, suspensos ó entredichos, incurso en irregularidad, en virtud de pena impuesta por quebrantamiento de Constitucion ó Estatuto.

8.^a Compeler á los Conservadores, al Rector y á todos los individuos de la Universidad al cumplimiento de los deberes de su cargo.

9.^a Asistir á todos los actos graves, para ver si en ellos se ejercia coaccion ó si se quebrantaba Constitucion ó Estatuto, siendo á la vez ejecutor de los acuerdos de la Universidad en los asuntos de su competencia.

10.^a Ejercer la jurisdiccion civil y criminal en el Estudio, oyendo, examinando, decidiendo y determinando todas las causas civiles y criminales de los Doctores, Maestros, Licenciados, Bachilleres, estudiantes y empleados de la Universidad, como de los familiares, comensales de todos y cada uno de los dichos, bien entre sí, bien promovidas por otros contra ellos.

11.^a Nombrar Juez del Estudio, Fiscal, Notarios, Alguaciles y Cursor, residenciándolos cada tres años, como asimismo podia residenciar y obligar á dar cuentas y en caso de ausencia ó fuga citar ante su tribunal al Rector, Administrador y demás que por cualquier concepto manejen fondos de la Universidad.

12.^a Era por fin uno de los cinco Claveros del Area de la Universidad.

Indicadas las principales atribuciones que ejerció el Maestrescuela ó Escolástico Cancelario hasta 1824, vamos á ocuparnos de las concedidas al Rector, que eran las siguientes:

1.^a Recibir en los seis primeros dias de su ejercicio juramento «de obediencia *in licitis et honestis*, de prestar su consejo y favor en los negocios y cosas de Universidad y de acudir á sus llamamientos y citaciones» al Maestrescuela y á todos los Doctores, Maestros, Licenciados, Bachilleres y estudiantes, percibiendo por estos juramentos tres maravedises de los Doctores, Maestros y Doctores no asalariados y de las Dignidades y personas nobles; dos de los Canónigos de la Catedral: uno de

los Beneficiados de la misma; seis de los Canónigos y Beneficiados de otras Iglesias y cinco denarios de cada uno de los demás matriculados: con estos derechos se costeaban las fiestas de San Nicolás y Santa Catalina y lo que sobraba quedaba á favor del Rector.

2.^a Convocar los Claustros, señalar los asuntos que se habían de tratar en ellos y presidirlos, en lo que podían reemplazarle el Maestre-escuela, el Vice-escolástico ó el Doctor ó Maestro mas antiguo.

3.^a Recibir, formar y autorizar con el Secretario y Escribano del Estudio la matrícula y pruebas de curso, habiendo de publicarse la matrícula para evitar fraudes en tres épocas del año, por San Martín, Navidad y Resurreccion, y siendo los derechos de ella ocho maravedises los Bachilleres y personas constituidas en dignidad; seis los demás estudiantes de Facultad; cuatro los gramáticos; doce los Maestros y Licenciados de fuera y gratis para los hijos de Doctores y Maestros de la Universidad.

4.^a Anunciar de acuerdo con los ocho Consiliarios las vacantes de Cátedras, admitir los opositores, hacer el escrutinio de los votos dados por los mismos estudiantes y proclamar al Catedrático.

5.^a Señalar las Cátedras y las lecciones ó lecturas hasta las reformas hechas por los Visitadores Covarrubias y Zúñiga.

6.^a Girar visitas á las Cátedras cada dos meses para ver si se daban las lecturas señaladas, pudiendo imponer multas.

7.^a Señalar los turnos para las repeticiones anuales de cada Catedrático, admitir el grado de Bachiller á los que tenían los estudios hechos, y ser el ejecutor de los acuerdos del Claustro de Diputados y demás Juntas que presidia en todo lo que era de su competencia.

8.^a Nombrar, de acuerdo con los Consiliarios, Vice-Rector

en los casos de ausencia ó licencia previstos por los Estatutos, y asimismo nombrar Bedeles, Estacionario, Notario del Estudio y demás oficios inferiores.

En cuanto al régimen económico, si bien era el que espedia los libramientos de gastos, no podia hacerlo si estos no estaban acordados por los Claustros ó Juntas, y si bien como queda dicho nombraba los Oficiales todos, y por lo tanto estaban subordinados á él, no le rendian cuentas sino á una Junta especial compuesta del Rector, dos Consiliarios, los Contadores, un Catedrático propietario y dos Diputados que no lo fuesen.

9.^a Era por fin uno de los cinco Claveros del Arca general de la Universidad.

Hemos indicado ligeramente las atribuciones que el Maestrescuela ó Escolástico-Cancelario y el Rector disfrutaban hasta el Plan de Estudios de 14 de Octubre de 1824, y solo nos resta dar una idea de las condiciones que para uno y otro cargo se exigian.

El Maestre-escuela habia de ser persona de grandes dotes literarias y reunir á las condiciones de probidad y prudencia, la de ser Doctor en Derecho Civil ó Canónico, ó Maestro en Sagrada Teología.

El Rector habia de ser natural de Leon ó Castilla alternativamente, matriculado desde un año antes por lo menos, y eran excluidos de este cargo todos los que ya hemos indicado al extractar las Constituciones de Martino V.

Estas dos Autoridades que tan distinto origen tenian, como que la una representaba el poder Pontificio y la otra era elegida por la Universidad, chocaban constantemente en el ejercicio de sus atribuciones, dando origen á continuas competencias que siempre cedian en daño de su prestigio. Con efecto, se registran en el Archivo de la Universidad multitud de procesos entablados por hechos que, insignificantes al parecer, fueron

tenidos por de gran importancia, toda vez que de ellos se ocuparon las potestades supremas de la Iglesia y del Estado, y si hubiéramos de reseñarlos se haría interminable este Capítulo, por lo que nos limitaremos á citar solamente tres de ellos.

Es el primero una ejecutoria, fecha en Roma á 24 de Abril de 1521 (año 9.º del Pontificado de Leon X), sobre competencia de jurisdiccion entre el Rector y Maestre-escuela acerca de vicios en las elecciones para Cátedras, desórdenes, sobornos y escándalos que con tal motivo ocurrieron, el cual se decidió á favor del Maestre-escuela.

Es el segundo la Concordia ó acuerdo de la Universidad vista en el Consejo y aprobada por D. Carlos y Doña Juana á 9 de Junio de 1544, en la cual se recapitulan los puntos principales de competencia ó procedencia dudosa entre una y otra Autoridad y se espresa la resolucion acordada para cada punto.

Pero esta Concordia no debió impedir que siguieran las competencias de atribuciones entre el Rector y Maestre-escuela toda vez que en 5 de Noviembre de 1571 se registra una Real Provision de D. Felipe II, que es el tercer documento á que hacemos referencia, para que el Maestre-escuela no impidiese al Rector que llamase á Claustro á los Doctores y Maestros de ella, ni á estos que acudiesen á su llamamiento so pretexto de estar excomulgado dicho Rector.

Se vé, pues, por lo que dejamos escrito, que esta dualidad de Autoridades supremas ocasionó continuas perturbaciones en la paz y orden del Estudio y frecuentes competencias de atribuciones unas veces, de preeminencias y de honores otras, hasta que una de las dos desapareció, como en efecto sucedió en tiempo del Papa Gregorio XVI que suprimió el cargo de Cancelario, y desde entonces quedó como gefe supremo de la Universidad el Rector; y si bien en la Catedral se conserva el

Maestre-escuela, es solo como una de las nueve dignidades eclesiásticas.

Poco diremos respecto al gobierno de la Universidad en general, pero sí habrémos de consignar que en un principio fué completamente popular ó democrático, puesto que los Diputados eran elegidos por la Junta electoral de estudiantes, y despues vino á resumirse en el Claustro de Diputados, compuesto de cuarenta y dos individuos, Catedráticos ó elegidos por los Catedráticos, viniendo por consiguiente á constituir la Universidad los Catedráticos presididos por el Rector y el Maestre-escuela Cancelario.

[Por bajo de esta Asamblea suprema existia la Junta ó Claustro del Rector y Consiliarios, que tenia por objeto entender en todo lo relativo á la provision de Cátedras, formar parte de la Junta de Hacienda y el nombramiento y separacion de Rector, Consiliarios y Vices y demás oficios inferiores. Habia además la Junta ó Claustro de Primicerio, compuesta de todos los Doctores y Maestros de la Universidad, presidida solo en los actos facultativos por el que de entre ellos mismos elegian anualmente. Las Juntas de Facultad se componian solo de los Doctores y Maestros Catedráticos de las mismas, presididas por su respectivo Decano y teniendo únicamente intervencion en asuntos relativos á las enseñanzas.

La Junta de Hacienda tenia por único objeto recibir, examinar y aprobar las cuentas que daba el Administrador.

Por último formaban parte del gobierno de la Universidad todos los Oficiales de la misma, cuyas atribuciones y deberes seria prolijo enumerar (28).

No obstante, diremos algo acerca del oficio del Primicerio, sus honores y encargos.

(28) Las anteriores noticias están extractadas de la *Memoria de la Universidad de Salamanca*, correspondiente al año de 1861 á 65.

Este oficio era el mas honorífico despues del Rector y Maestre-escuela, puesto que ocupaba el puesto inmediato al Cancellario siempre que concurría á algun acto, como eran las fiestas de la Capilla, procesiones de Semana Santa y Córpus, honras y entierros de Sres. graduados y corridas de toros. Tenia facultad para convocar á Claustro siempre que lo creyera necesario para cosas de su incumbencia, como tambien para dar limosnas de su Arca. Se elegía de todas las Facultades tres años sucesivamente, y tenia el nombre de Primicerio por ser el primero en la Comunidad. Su eleccion se hacia el dia de San Martín en la forma prescrita por los Estatutos y Constituciones y sus cargos eran: asistir á las fiestas de la Capilla y repartir por su mano las distribuciones ó propinas correspondientes á los graduados y Ministros que asistian á ellas, debiendo cuidar muy principalmente de que se celebrasen todas las establecidas. Era tambien de su incumbencia disponer los refrescos que se acostumbraban despues de ciertas solemnidades, y en las corridas de toros cuidaba de hacer poner la colgadura antigua en los balcones de las casas que tenia la Universidad en la Plaza, y de prevenir dos géneros de bebida, barquillos y vizcochos, salvillas y azafates en que servirlo; y por último, tenia á su cargo todo lo concerniente á fiestas de cualquier clase celebradas por la Universidad y el cuidado de conservar y reponer los ornamentos y enseres de la Capilla.

Explicadas ligeramente las atribuciones de las tres dignidades principales de la Universidad, vamos á dar una idea tan breve como podamos de los actos Universitarios, prescindiendo de las lecciones de oposicion y actos de conclusiones en todas las Facultades, por estar comprendidas unas y otros en los diferentes Estatutos de que hemos hecho mencion.

Principiamos, pues, por los grados de Doctor con pompa; para estos, por los grandes gastos que ocasionaban, solian

reunirse tres y pocas veces se graduaban dos, y menos uno; lo primero que tenian que hacer era depositar las propinas establecidas en moneda de plata ú oro, y el Maestro de Ceremonias facilitaba á cada uno una nota de lo que habian de hacer en punto á ceremonias.

Cada graduando habia de enviar al Rector con quince dias de anticipacion las Conclusiones «para que se prevenga en la arenga y argumento que debia hacer con sentencioso decir y magisteriosa autoridad,» debiendo préviamente acordar con el Maestre-escuela el dia y hora en que hubiere de presentarse al Claustro, en el que entraban uno á uno los graduandos segun su antigüedad y permaneciendo en pié y con el bonete en la mano, pedida la venia, debia en una breve peroracion castellana manifestar que se hallaba graduado de Licenciado y deseaba recibir el grado de Doctor.

En este Claustro se señalaba el dia del grado y la hora de la vispera en que se habia de salir al paseo, se nombraban dos Comisarios de colaciones, dos de cena y dos de toros, los cuales debian pedir la Plaza á la Ciudad, yendo con la ostentacion acostumbrada de Ministros y coches: además se nombraban dos Comisarios de guantes y dos de estrados, procurando no nombrar para cada Comision mas de dos, para que el paseo fuese mas lucido.

En los dias precedentes al paseo se ocupaba el Maestro de Ceremonias en hacer todos los preparativos para esta solemnidad, presenciando los Ministros de colaciones su peso y calidad y dando al Maestro de Ceremonias una Memoria arreglada de la distribucion que de ellas se habia de hacer.

Se enviaba al Corregidor media arroba de dulces, que debia llevarse por un mozo decentemente vestido, en una fuente de plata cubierta con un tafetan: á cada Comisario de la Ciudad se le daban ocho libras de dulces y al Alguacil mayor seis li-

bras, un doblon de á ocho ó valor de trescientos reales; con este obsequio se enviaba recado al Corregidor de que tuviese «dada vuelta á la Plaza» para cuando la Universidad bajase á ver los toros.

A los Sres. Cancelario, Rector, Padrinos y Comisarios de toros se les daba cuatro libras de dulces, dos á los Conservadores, cuatro Ministros mayores, Alguacil del Cancelario y Mayordomo de la Universidad, y una á los demás Ministros, envueltas todas en papeles sellados y rubricados por los Comisarios. El dia de esta Comision tambien habia refresco para los asistentes.

Una vez concedida la Plaza por la Ciudad, cuidaba el Maestro de Ceremonias de que con la anticipacion acostumbrada se pusiese la mariseca (29), se cerrase la Plaza, se echase arena y se hiciese todo lo de costumbre en semejantes funciones, poniendo las armas de la Universidad en la parte superior de la mariseca y en la inferior las de los graduandos.

La tarde del paseo era costumbre que los Comisarios de toros llevasen á los de la Ciudad á ver el ganado al prado de Panaderos, para lo cual disponian dos coches en que iban unos y otros Conmisarios, dando el lugar preferente á los de la Ciudad, y dos Ministros de la Universidad para su asistencia, obsequiándoles con una merienda decente y abundancia de bebidas y vizcochos; era obligacion de los Comisarios de toros tener dispuestas veinte docenas de garrochas, dos lanzas, seis lanzones de los que se arrojaban á pulso, diez docenas de banderillas y dos arrobas de confitones, que con trescientos reales en

(29) Es costumbre en Salamanca, que debe remontarse á época muy antigua, anunciar el dia de Santiago á las doce de la mañana las corridas que tienen lugar en la feria, poniendo en lo alto de la Casa Capítular una figura de toro llamada mariseca y encima una bandera donde están escritos los dias de corrida, tocando el reloj y disparando cohetes al enarbolarla. Hasta hace pocos años se ponía esta señal en el arco llamado del Toro.

ochavos habian de arrojarse á la Plaza. Esta cantidad se redujo posteriormente á ciento cincuenta reales, destinando los otros ciento cincuenta á los gastos que ocasionaba el acto de pedir la Plaza á la Ciudad.

Señalado el día para el paseo, debian los graduandos enviar sus Conclusiones impresas á toda la Universidad por conducto de un estudiante vestido de hábitos y con bonete, que las habia de repartir á caballo, acompañado de atabalillos y trompetas. Despues los cuatro graduados mas modernos acompañaban á los padrinos, y reunidos todos salian á buscar á los ahijados, guardando la comitiva el órden siguiente:

Marchaban delante el trompeta y atabales, seguia el Maestro de Ceremonias, despues los cuatro graduados en dos filas, inmediatamente los Bedeles y el último el padrino, debiendo estar dispuesto el ahijado para incorporarse á la comitiva, colocándose á la izquierda del padrino y detrás el paje á caballo con sus armas. Reunidos todos los graduandos en la forma dicha y por órden de antigüedad, se encaminaban á casa del Cancelario, y una vez allí, salia el Maestro de Ceremonias con atabales y trompetas á buscar al Rector, en cuya casa habian de estar de antemano cuatro Señores para acompañarle, sin insignias: luego que el Rector llegaba á casa del Cancelario se formaba el acompañamiento en esta forma.

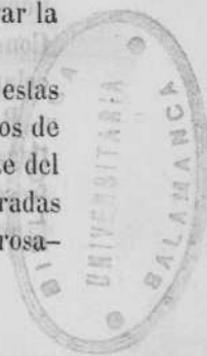
Abrian la marcha los atabales y trompetas, seguian el Alguacil del Cancelario, el Maestro de Ceremonias, y entre ambos el Secretario del Estudio, luego los Artistas, Teólogos, Canonistas y Juntas, detrás los Conservadores, inmediatamente los padrinos con sus ahijados, detrás los Bedeles con sus mazas y el Maestre-escuela con el padrino mas antiguo á la izquierda y el Sr. Rector á la derecha, y estas dos Autoridades únicamente podian llevar cada uno un criado á caballo con

hábitos largos y bonete, cerrando la marcha seis pajes de los graduandos con sus armas.

Los graduandos, seglares y casados habian de llevar golilla, ir á cuerpo con espada y daga, mangas de color y botillas, en caballos enjaezados; llevaban la cabeza descubierta desde el momento de salir de su casa hasta terminarse el paseo, y los no casados con hábitos de gala. Los eclesiásticos iban en mula con gualdrapa, con su ropa talar lucida segun el tiempo y con la cabeza tambien descubierta, sin llevar unos y otros mas insignia que la muceta de gala.

Dispuesta la comitiva en el órden dicho, yendo todos los Señores graduados con sus insignias, los Eclesiásticos y Religiosos en mulas con gualdrapas largas y los Seglares á caballo, tambien con gualdrapas, el Maestro de Ceremonias dirigia el paseo desde la casa del Cancelario á la puerta de Escuelas Mayores (Universidad) que dá al patio de Libreros, y de allí á San Isidro, calle de la Rúa, Plaza, por los Pañeros, calle de Concejo, San Boal, calles de Palilleras y de Herreros (hoy de Toro), Plaza, calles de Albarderos (hoy de San Pablo), de Azotados (hoy del Tostado), á las cadenas de la Catedral, la Compañía, calle de Serranos á San Agustín á la puerta del Colegio Trilingüe, donde se apeaban todos y pasaban á ocupar una pieza que en él tenia la Universidad destinada para estas funciones. Si en dicha carrera vivia algun graduado ó Ministro de la Universidad, tenia la obligacion de poner colgaduras en las ventanas y los graduandos en el mismo caso tenian que colgar la fachada.

La pieza del Colegio Trilingüe donde se celebraban estas funciones estaba preparada de antemano por los Comisarios de cena, con mesas, aparadores y colgaduras, y en el frente del fondo se tenian dispuestas las cajas de las colaciones en gradas cubiertas con tafetanes y los manteles y servilletas primorosa-



mente rizadas: donde estaba la cabecera se ponía un dosel con los retratos del Sumo Pontífice y del Rey, y el alumbrado consistía en arañas con velas de cera. Al apearse, el Maestro de Ceremonias acompañaba al Cancelario hasta su asiento y luego iba á buscar al Rector y padrinos, colocándose toda la Universidad segun el órden que habian llevado en el paseo. Una vez colocados todos los concurrentes y dada la órden por el Cancelario se servía el refresco á este, al Rector y á los padrinos por los graduandos, y á los demás por los Ministros menores, pues los mayores con el Maestro de Ceremonias y el Alguacil se sentaban en mesa aparte para refrescar. Durante el refresco estaban tocando las chirimías, alternando con los atabalillos y clarines.

Al terminar el refresco se colocaban los dos Comisarios de colaciones á los lados del aparador donde estas estaban y el Maestro de Ceremonias y el Secretario llamaban por lista, previamente formada, á todos los que tenian derecho á ellas, anotando los que las tomaban, para darlas luego á los que dejaban de recogerlas en aquel momento. Estas colaciones consistian en diez y ocho libras y media de azúcar de pilon ó treinta y una libras y seis onzas si era menuda, y además ocho libras de dulces, colocado todo en una caja á propósito, cerrada y sellada, para cada uno de los Sres. Cancelario, Rector y padrinos; y en catorce libras y media de azúcar de pilon ó veinte y cuatro y diez onzas siendo menuda, con cuatro libras de dulces, dispuestas del mismo modo, para cada uno de los graduados, Conservadores, cuatro Ministros mayores y Alguacil del Cancelario.

Repartidas las cajas fijaba el Cancelario la hora de la cena y llegada se colocaban todos como lo habian estado para el refresco y se servía aquella lo mismo que este, tocando tambien la música, dando al terminarse el *aguamanos* al Cancelario y

Rector los dos graduandos mas antiguos y al resto de la Universidad los Ministros sirvientes, ceremonia con que se terminaban las de este dia.

Al siguiente, que era el del grado, se reunia el acompañamiento en casa del Cancelario, llevando los pages de los graduandos, en vez de las armas, el bonete ó sombrero con la borla en una fuente de plata, y por el mismo orden que la tarde anterior se dirigia á la Catedral y apeándose en la puerta que dá á la Universidad, se encaminaba á la nave del lado del Evangelio: esta parte estaba preparada con un tablado que se elevaba del piso como un estrado (30) y arrancaba desde el poste último inmediato al Coro: á dicho tablado se subia por dos escaleras laterales y por la parte superior estaba cerrado con barandillas: en él se ponía sillería de madera, y en el sitio de la presidencia y cubriendo los asientos del Cancelario y Rector un dosel con las armas de la Universidad y delante una almohada para cada uno y otra para cada padrino; en el centro de uno y otro Coro se hacia estrado un poco mas bajo, alfombrado y con comunicacion hácia el puesto de los padrinos, poniendo además tres mesas con tapetes, una para las borlas, otra para los guantes y otra en que habia de estar el Secretario con las bolsas de las propinas. Los Comisarios de estrados con insignias estaban cada uno al fin de una escalera, entrando por la de la derecha el Cancelario y por la de la izquierda el Rector, y siguiendo al primero el padrino mas antiguo y al segundo el inmediato y así sucesivamente, y por último los graduandos, Conservadores y demás Señores segun su antigüedad. Mientras se ocupaban los asientos tocaban las chirimías, atabales y trompelas, y una vez sentados entraba el Maestro de Ce-

(30) Medida tomada de la estatura regular de un hombre y que antiguamente se solia usar para medir alturas y profundidades.

remonias y los Bedeles con las mazas, acompañando á los graduandos hasta dejarles en el estradillo en pié, y los que habian de decir las arengas habian de estar ya sentados en un banco raso puesto en el mismo estradillo. El Maestro de Ceremonias y el Alguacil del Cancelario permanecian durante el acto al extremo del estradillo en pié y con el sombrero quitado, dispuestos para ejecutar las órdenes del Cancelario.

Inmediatamente y prévia la vénia del Cancelario, daba principio el acto, proponiendo el graduando Licenciado mas antiguo su cuestion y despues los que le seguian, y debiendo pedir al empezar así como antes de cada arenga la vénia, que era principiar diciendo: «Señor Cancelario, Señor Rector, Señores congraduandos y demás circunstantes.» Propuestas las cuestiones y hecha seña al Rector por el Maestro de Ceremonias argüia á cada uno de los graduandos ó á todos juntos, y al terminar tocaban las chirimías. Despues seguian las arengas, y segun terminaba cada una acompañaba el Maestro de Ceremonias al que arengaba á su asiento y sacaba inmediatamente al que seguia, porque hasta acabar de decir todas no podia haber mas intermision que el toque de chirimías. Acabadas las arengas, cada uno de los graduandos respondia al argumento del Rector en términos respetuosos y dando pruebas de deferencia y respeto á su dignidad.

Despues pedian todos el grado por el orden de su antigüedad al Cancelario en una oracion breve: este respondia si queria haciendo arenga, y de nó pasaba á conferirle, y al llegar á decir *auctoritate Pontificia, etc.*, hacia seña á los graduandos para que se arrodillasen en la almohada que cada uno tenia delante, concluyendo por remitirlos á sus padrinos para que les diesen las insignias, volviendo á ponerse en pié. Seguia inmediatamente el tañido de las chirimías y despues empezaba el padrino mas antiguo su arenga, que habia de reducirse á elo-

gios del graduando, y al decir *accede* ú otra voz semejante, el Maestro de Ceremonias sacaba al graduando de su sitio y le ponía delante del padrino, yendo detrás un Ministro con una fuente de plata con las insignias, que iba entregándole por el órden siguiente: primero un anillo que le habia de poner en el dedo anular de la mano izquierda, despues un libro y por último un bonete con la borla: en seguida desocupaba su asiento el padrino y hacia sentar en él al graduando, y por último volvia el padrino á su asiento y le abrazaba, dándole esplicacion de lo que cada una de estas ceremonias significaba, volviendo despues el graduando á donde estaban los demás. Dadas las insignias sacaba el Maestro de Ceremonias á los graduandos y los llevaba á los padrinos para que cada uno acompañase al suyo y el mas antiguo de los graduandos con su padrino abrazaba primero al Maestre-escuela y luego al Rector, siguiendo los demás por el Coro de este y una vez acabado volvian al del Cancelario, tocando durante todo este acto las chirimias. Despues seguia la ceremonia del juramento, que empezaba al contrario de las demás, por el mas moderno de los graduandos, á cuyo efecto el Secretario estaba ya con el libro para este acto y teniendo puesto el bonete ó gorra el graduando y el Secretario y el Maestro de Ceremonias descubiertos y en pié hacia la protestacion de la fé, dando la señal el Maestro de Ceremonias para que la Universidad se levantase al Credo, arrodillándose al *descendit de cælis* hasta concluir *et homo factus est*, y permaneciendo de pié hasta terminar el Credo: tambien estaba la Universidad de pié mientras hacian el voto de la Concepcion.

Acabado el juramento ocupaban sus asientos los nuevamente graduados y el Maestro de Ceremonias iba por la *gratulatoria* y la ponía en la parte donde se arengó, y acabada, se repartian inmediatamente las propinas por el Secretario y despues se distribuian por los Comisarios respectivos los guantes, que

eran llevados por dos Ministros en fuentes de plata, principiando el mas antiguo por el Cancelario y el mas moderno por el Rector, y continuando cada uno por su Coro respectivo, acostumbrándose á llevar algunos mas de los que se repartian para arrojarlos al pueblo los mismos Comisarios, á cuyo tiempo se levantaba la Universidad. Todas estas ceremonias se procuraba que si eran en Invierno, Otoño ó Primavera, terminasen á cosa de las tres de la tarde, y si en Verano á las cuatro, y se enviaba á saber si el Corregidor estaba en la Plaza, y una vez recibido el aviso, se encaminaba la comitiva á ella entrando por la puerta que cae á la Lonja del Corregidor (hoy Plaza del Poeta Iglesias de la Casa) y apeándose enfrente del balcon donde se colocaba la Universidad: al pié de la escalera habian de estar los Comisarios de toros con sus insignias para recibirla. Tomaba asiento el Corregidor y en seguida el Rector, Cancelario y demás graduados.

Si los graduandos eran tres, se corrian diez toros, en virtud de convenio con la Ciudad, y si eran mas, doce: entre toro y toro arrojaban los Comisarios desde el balcon confitones y dinero con azafates de plata; se repartian garrochas á los graduados para tirar á los toros. Durante la corrida permanecian con las insignias los graduados y padrinos, y los demás las tenian quitadas.

A la hora conveniente se daban nuevas colaciones y despues refresco: las chirimías tocaban durante este y á dejarrete (muerte) de todos los toros.

Terminada la funcion y el refresco se acaba el acto de Doctorado con pompa.

Por lo regular solo se acostumbraba á hacer la incorporacion de Maestros en Teología, pero no faltaba quien quisiera graduarse por esta Universidad, y de aquí que creamos necesario dar una idea del grado de Magisterio en Teología con pompa:

este se reducía al paseo y no se nombraban mas Comisarios que de estrados y guantes, puesto que en estos grados no habia cena, colaciones, ni toros.

El paseo se verificaba en el órden ya dicho, con la única diferencia de que no se recorrian tantas calles, puesto que bajaban por los Pañeros á la calle de Albarderos, á entrar por la de Azotados y por debajo de las cadenas á apearse á la puerta de la Catedral. En esta tenia lugar un acto académico, que consistia en proponer el graduando una cuestion, á la que le argüian los cuatro graduados mas modernos, poniéndole cada uno un silogismo á que debia responder aquel: terminado este acto se encaminaba la Universidad á casa del Sr. Cancelario y allí se disolvía la comitiva, y solo proseguian los que acompañaban al Rector hasta su casa y al graduando y padrino hasta las suyas, con trompetas y atabalillos.

El dia siguiente se formaba el acompañamiento en casa del Sr. Cancelario y tenia lugar la investidura con las mismas formalidades y ceremonias acostumbradas en los grados de Doctor, acabadas las cuales acompañaba la Universidad al Cancelario hasta su casa, y como el dia del paseo, se dejaba en las suyas respectivas al Rector, graduando y su padrino.

En el grado de Magisterio de Artes solo se nombraban Comisarios de estrados y se conferian en la Sala de Cabildo de la Catedral, pero aunque fueran dos ó mas los graduandos solo habia dos arengas y una *gratulatoria* para todos, observándose en lo demás la forma acostumbrada para los grados de Doctor ó Maestro, terminándose el acto con la distribucion de las propinas, disolviéndose despues la Universidad, para despedir á la cual, estaba el graduando á la puerta de la sala de Cabildo.

En tiempo de lutos por personas Reales tambien se conferian grados de Doctor sin pompa, pero habia de preceder solicitud del interesado al Real Consejo de Castilla para pedir Provisión,

la cual se presentaba en la Secretaría, y dada cuenta de ella al Claustro, habia de hacer su depósito el graduando, y sujetarse á las formalidades establecidas para el grado de Magisterio en Artes.

En tales ocasiones se verificaba el acto en la sala de Cabildo de la Catedral y las ceremonias al conferirle eran las mismas que las del Magisterio en Artes, y lo que habia de especial era que todos los graduados llevaban las insignias de luto, y de gala únicamente el padrino y el graduando: el Maestro de Ceremonias llevaba cubierto el casquillo del báculo con un tafetan y los Bedeles las mazas y el padrino habia de introducir en su arenga, entre los elogios del graduando, la memoria de la persona Real difunta por quien se guardaban los lutos. En esta clase de grados se omitian como es natural las chirimías, atabales y trompetas, pero en lo demás se guardaba la forma establecida para los otros grados.

Los grandes gastos que ocasionaban los grados con pompa hacian que la mayor parte de los graduandos aprovecharan las épocas de lutos por personas Reales para aspirar al Doctorado, y de aquí que unas veces la Universidad y otras el Ayuntamiento tratasen de oponerse á los grados sin pompa, dando origen á multitud de reclamaciones por una y otra parte. Se esplican naturalmente ambas tendencias, puesto que no podian ser muchos los que se hallasen en disposicion de desembolsar cantidades tan crecidas como las que era necesario gastar en todas las funciones descritas, y por el contrario, el cuerpo de la Universidad no podia ver bien que se le privase de los emolumentos y regalías á que tenia derecho y la Ciudad habia de sentir tambien la supresion de los grados con pompa, ya por la diversion de que se la privaba, ya por las grandes utilidades que la producian. Así, pues, se registran innumerables Provisiones ganadas para grados sin pompa; hasta que por

fin, por Real Provision dada en Madrid á 4 de Noviembre de 1750 se mandó que en los dichos grados de pompa no se corriesen toros á causa de los lutos publicados por la muerte de Don Juan V, Rey de Portugal, y por Real Carta fecha 19 de Enero de 1752 se mandó cesar por completo la pompa en todos los grados de esta Universidad, fijándose por último en 10 de Abril de 1754 los gastos que se habian de hacer en los grados de Doctor en todas las Facultades.

Las dimensiones que ya tiene este Capítulo nos obligan á dejar para el siguiente la descripcion de los demás actos Universitarios, para completar en lo posible el cuadro de las costumbres escolares, y las reflexiones que estas nos sugieran.

CAPÍTULO IX.

SUMARIO.—Modo de conferir los grados de Licenciado.—Capilla de Santa Bárbara.

—Ligera reseña de los de Bachiller.—Vitores.—Observaciones generales acerca de lo contenido en este Capítulo y en el anterior.

Continuando la tarea comenzada en el Capítulo anterior, vamos ahora á dar una idea de las repeticiones para el grado de Licenciado en cualquier Facultad y del modo con que este se conferia.

Necesitábase, pues, probar previamente en la Secretaría los cursos necesarios y depositar los derechos y propinas correspondientes á este acto en poder del Bedel mayor; y por último, depositar tambien en el Secretario las propinas del grado. Cumplidos estos primeros requisitos, habia de dar su genealogía al Secretario y pedir al Cancelario que nombrase quien hiciese las informaciones de limpieza con tres testigos ante el Secretario, quien percibia veinte y cuatro reales, para él y el informante; hasta estar aprobada la informacion no podia repetir, ni tampoco podia hacerlo en Domingo ni dia lectivo, sin dar

fianzas de entrar en Capilla dentro de quince dias, pero si repetia en dia de asueto no festivo, no tenia tiempo señalado para recibir grado: habia de repetir por espacio de hora y media y le habian de argüir otra media, por mas que esta costumbre se modificó, quedando reducida la lectura á una hora escasa y convirtiéndose los argumentos en arengas.

La repeticion y Conclusiones habian de entregarse al padrino ocho dias antes y fijar las Conclusiones en dos sitios de las Escuelas con tres dias de anticipacion. Pedido al Sr. Rector el General, avisado el Bedel para poner las colgaduras, y publicar en la Cátédra de Prima la repeticion, avisados los atabales y trompetas el dia y hora en que habia de repetir, convidados á este acto los amigos del que repetia para darle mayor ostentacion, y finalmente entregando en persona las Conclusiones á los Señores que habian de asistir á su exámen, se acostumbraba señalar la hora de las diez de la mañana desde S. Lucas á San Juan, y en el resto del año á las nueve: á esta hora debian estar prontos en casa del que repetia los atabales, trompetas, Maestro de Ceremonias y Bedeles con las mazas, así como tambien el padrino, que habia de acompañar á su ahijado con insignias.

Los Examinadores no acostumbraban á asistir á este acompañamiento, y si bien los demás Sres. graduados podian concurrir si querian, era como particulares, sin insignias.

El que repetia daba orden al salir de su casa al Maestro de Ceremonias y á los atabaleros y trompetas, de las calles por donde habian de guiar la comitiva, y el padrino iba el último con su ahijado á la izquierda, precedidos de los Bedeles con las mazas y el Maestro de Ceremonias delante de todos, en cuya forma seguian hasta la puerta principal de Escuelas Mayores, donde habia de estar el Alguacil de silencio con vara á recibirlos hasta el General mayor, que era donde se debia verificar

el acto: este local habia de estar colgado desde la tarde anterior con tapices en la pared donde estaba la Cátedra y quitada la cubierta de madera se ponía en su lugar el dosel con las armas de la Universidad; en la Cátedra habia de haber una almohada y pendiente de ella un paño de terciopelo con otras armas; en la barandilla se ponía una alfombra colgando por encima y una almohada delante del sitio que habia de ocupar el que repetía.

Preparado el General, como dicho queda, se quedaba á la puerta el acompañamiento formado en dos filas y solo entraban el Maestro de Ceremonias, Alguacil y Bedeles acompañando al padrino y ahijado hasta la Cátedra, pasando por entre los acompañantes y haciendo cortesías á una y otra parte.

Sentado el padrino en la Cátedra y el ahijado en el sitio que le estaba designado, se colocaban en la barandilla los graduados de la Facultad del que repetía, y en seguida hacia seña el Maestro de Ceremonias al relojero para que diese la hora y acabada de dar empezaba á repetir pidiendo la vénia acostumbrada. Al dar las campanadas de los cuartos, el Maestro de Ceremonias daba un golpe para que cesase de repetir y hacia seña con la cabeza al que habia de decir la primera arenga, que se habia de pronunciar en pié y cubierto: acabada, proponía la dificultad contra la Conclusion, á la que contestaba el que repetía con un elogio breve; despues empezaba la otra arenga, en que se seguía el mismo órden que en la anterior, y por último la tercera, á cuya terminacion daba un golpe el Maestro de Ceremonias y terminaba este acto.

Salía el acompañamiento en la misma forma que entró y continuaba hasta dejar en su casa al que repetía: si el dia era muy lluvioso y larga la distancia de la casa del que repetía, se podia acabar el acompañamiento en la Capilla; al entrar ya en esta, ya en la casa, se volvian el Rector, padrino y ahijado y

despedian al acompañamiento, y hacia lo mismo el que repetía solo á los Sres. graduados, aguardando á que su padrino se quitase las insignias para hacerle igual demostracion, sin quitarse hábitos ni bonete.

Para conferir el grado de Licenciado en cualquier Facultad, se pedia al Maestro-escuela que citase al Claustro de presentacion, al que se daba principio por la lectura de la genealogía del graduando y se hacia relacion por el Secretario de haber hecho la informacion justificada, que aprobaba el Claustro; salía luego el Secretario á la puerta de la sala donde se verificaba el Claustro y llamaba al graduando, que guiado del Secretario se detenía al extremo de los asientos destinados para la Universidad y en pié y con el bonete en la mano manifestaba hallarse graduado de Bachiller y con los requisitos necesarios para aspirar al grado de Licenciado que deseaba recibir: esta peticion habia de ser en latin y solia hacerse en los términos siguientes: *Gravissime et sapientissime patrone te etiam atque etiam oro ut me jam Bachalaureum ad Licenciaturæ examen vellis, amplissimo Chancelario presentare.* En seguida el padrino presentaba á su ahijado pronunciando una oracion latina, durante la cual permanecia el graduando en pié, y acabada se salía de la sala del Claustro y el Secretario cerraba la puerta y volvía á su sitio.

Se nombraba por el Sr. Cancelario, Comisario de tasa de propinas, y una vez acordadas con el Secretario, se daba cuenta á aquel que nombraba Comisario de cena y colaciones, terminando este Claustro con designar el Cancelario la hora á que se habia de ir á buscar al graduando para llevarle á la Capilla.

Informado el Maestro de Ceremonias de este acuerdo, tenia obligacion de avisar á los Señores y á los Bedeles, atabalillos y

trompetas si el grado era con pompa, pues si era en tiempo de lutos se omitía el avisar á los dos últimos.

Era tambien obligacion del Maestro de Ceremonias avisar á los que habian de dar puntos, que eran siempre tres y los mas modernos.

El graduando tenia que pedir en Cabildo ordinario la campana y estrados, para lo que daba recado al Pertiguero y le salian á recibir á la puerta dos Canónigos, ó un Canónigo y un Racionero, y se sentaba al lado del Sr. Obispo entre la última Dignidad y el Canónigo mas antiguo. Una vez sentado y hecha la cortesía á todo el Cabildo, habia de manifestar su petición, y el Dean respondia que el Cabildo se lo concedia, prévio el juramento acostumbrado, que prestaba puesto en pié y diciendo: *N. ego juro per Deum et crucem, Beatam Mariam Sanctaque Dei Evangelia per me corporaliter tacta quod adjuvans fiam Sanctam Ecclesiam Salmantinam in rebus licitis et honestis*, con lo que se terminaba esta ceremonia, despidiéndole los dos Canónigos en el sitio donde le recibieron.

Tres dias antes de los puntos avisaba el Maestro de Ceremonias al graduando para ir á pesar el azúcar á la hora marcada con el Comisario de cena, haciéndose la misma distribucion de cajas que para los grados mayores, y obsequiando á dicho Comisario, Maestro de Ceremonias y Ministro con una bebida, vizcochos y chocolate y una libra de dulces á cada uno.

Señalado el dia de la Capilla y avisado el Sacristan de la Catedral para que tenga adornada la de Santa Bárbara el dia de los puntos, que era el anterior al encierro, en ella se daba orden de que al amanecer de dicho dia y la noche antes se tocara la campana grande, entregándole á la vez que este aviso setenta y un reales, para distribuir entre la Fábrica, Capella-

nes que habian de decir la Misa del Espíritu Santo y Secretario del Cabildo.

Dicha Capilla de Santa Bárbara (31) se adornaba poniendo en la puerta de afuera, hácia la derecha entrando, una mesa con un tapete para dar los puntos y dos velas encendidas en el altar, que habia de dar el graduando y con las que el Sacristan se quedaba; tambien tenia que enviar el graduando dos hachas de cera que habian de tener encendidas los mozos de coro durante la Misa, abonádoles dos reales y recogiendo lo que sobraba de ellas.

Al oír la campana el día de los puntos, el graduando, el Maestro de Ceremonias y el Secretario habian de estar muy puntuales, así como los que habian de dar los puntos no habian de faltar al parar la campana, habiendo de asistir tres precisamente para este acto y entraban á la Misa que se cele-

(31) Esta Capilla, situada en el Claustro de la Catedral Vieja de Salamanca entre la de Talavera y la Sala Capitular, fué fundada por el Ilmo. Sr. D. Juan Lucero, Obispo que fué de esta Diócesis por los años del 1339 al 1362, sin que se pueda fijar año preciso, pero confirmando esta fundacion por una parte Dorado, en su *Historia de Salamanca*, y Gil Gonzalez Dávila en su *Teatro Eclesiástico de las Ciudades é Iglesias Catedrales de España*, y por otra la inscripcion que se lee en un retrato del Ilmo. Sr. Lucero, que se conserva en la misma Capilla y sus armas colocadas en los ángulos, así como la circunstancia de estar depositados sus restos en el pavimento de ella. Como el Maestro-escuela primero y el Cancelario despues, en concepto de delegados del Obispo, Dean y Cabildo, conferian los grados de Licenciado y Doctor, designóla Catedral para esto objeto la Capilla de Santa Bárbara como hubiera podido destinar otro local cualquiera, y de aquí la concordia celebrada entre la Universidad y el Cabildo en 27 de Octubre de 1570, que ha estado en vigor hasta época muy reciente (1845). Antiguamente era general la facultad de asistir á los grados que tenian Doctores y Maestros, pero luego se limitó á los Catedráticos ó Lectores asalariados, pero aun así debía ser tan crecido el número de los que concurrían, que al hacer dicha concordia se pidió la traslacion de esta Capilla á la de Santa Catalina para celebrar los grados y así se verificó desde entonces; pero para conservar un recuerdo de aquella y significar lo que valia pasar por la Capilla de Santa Bárbara, era el graduando encerrado en esta y sufría el exámen en la otra: más tarde volvieron á celebrarse en la de Santa Bárbara, y por último solo tuvieron lugar en ella los grados de Licenciado, verificándose los de Doctor en la nave izquierda de la Catedral Nueva como ya se ha dicho en el Capítulo anterior.

braba vistiéndose tres y asistiendo á oficiarla Capellanes con sobrepellices, dos mozos de coro para las hachas y otros dos para servir al altar: dicha Misa la oían los Examinadores al lado del Evangelio y el graduando al de la Epístola; detrás de este á la entrada de la Capilla se colocaban el Secretario y Maestro de Ceremonias y solo se daba paz á los Examinadores y graduando.

Acabada la misa y despues de acompañar el Maestro de Ceremonias al celebrante hasta fuera de la Capilla, guiaba al Cancelario y Examinadores á la mesa del Claustro y despues de colocados en ella iba á buscar al graduando que permanecía en pié y prestaba juramento «de no traer comunicado el punto.» Entonces el Cancelario bendecía los dos libros de los puntos y el Secretario daba tres cortes con una navaja en tres partes de cada libro, una hácia el medio y los otros dos á los lados, y acto continuo pasaba el graduando acompañado del Maestro de Ceremonias al altar que habia en el Claustro inmediato á la Capilla, y tomando los dos libros escogia en cada uno un punto de los marcados, sin intervencion de nadie, y en él, le marcaban los Examinadores una cuestion especial, que es la que inmediatamente debia leer y sobre la que se debia discutir. Hecha esta eleccion, el Secretario tomaba nota y daba una apuntacion igual rubricada al graduando, quien escribia los dos puntos en medios pliegos de papel que remitia al Cancelario, padrino y Examinadores, que asistian á este acto sin otras insignias que el bonete y el Maestro de Ceremonias con el báculo.

La tarde de la Capilla, que era la siguiente al dia de los puntos, con la anticipacion regular iba el Maestro de Ceremonias para poner por órden las cajas de azúcar y las garrafas en el sitio donde se habian de repartir, que era ordinariamente en la Capilla que llaman del Canto, en las sillas de madera que

hay á la derecha de la entrada, y para prevenir á los Botille-ros que tuvieran las bebidas frias y dispuestas para el momento que llegase la Universidad y pidiese el refresco.

Dispuesto todo en la forma dicha, iba el Maestro de Ceremonias á la casa del graduando, donde ya habian de estar de antemano el atabalero y trompeta si el grado era con pompa y les daba la órden de las calles que habia de recorrer el acompa-ñamiento y que aunque se rodease, siempre procuraban fue- sen las principales.

A la hora marcada el padrino y Examinadores se ponian las insignias y se formaba la comitiva, que principiaba por el trompeta y atabales, los acompañantes, y si el graduando era de una Comunidad incorporada, debia salir toda ella á escepcion del Prelado y su compañero; seguian despues el Maestro de Ceremonias y los Examinadores, los Bedeles con las mazas, y por último el graduando con el padrino á la derecha. En esta forma iban á buscar al Cancelario á su casa quien al incorporarse al acompañamiento se colocaba entre el padrino y el graduando, prosiguiendo sin detencion su marcha hasta la Capilla, donde se quitaban las insignias, que no se volvian á poner hasta el dia siguiente para conferir el grado.

Dejaban al graduando en la Sala Capitular, pero si era del Colegio de San Bartolomé le llevaban á su Capilla ó á la del Canto y en seguida se procedia al repartimiento de las colaciones, terminada la cual, señalaba el Cancelario la hora del refresco, y llegada esta se dirigia la Universidad á la Capilla del Canto ó á la antesala de la Capitular si el graduando era del Colegio de San Bartolomé. No nos detendremos en describir el refresco, pues que en él se seguia el mismo órden que hemos descrito al hablar de los grados de Doctor, pero si habrémos de decir que al terminarse, el Maestro de Ceremonias despejaba el local é iba con el graduado mas moderno y el

Alguacil del Maestre-escuela registrando todo el Claustro, las Capillas y demás sitios para no dejar dentro á nadie, y visto que así sucedia, el Alguacil cerraba la puerta que cae á la Iglesia Vieja y daba la llave al Sr. Comisario, quien no la podia entregar á nadie.

Hechas estas diligencias ocupaban sus asientos respectivos y salia el padrino á buscar á su ahijado, los cuales al entrar saludaban á toda la Universidad y pasaban á colocarse uno en frente de otro en los últimos puestos y poniendo el Cancelario el reloj de arena decia: *Incipiatis pro primo in nomine Domini*, á cuya orden se levantaba el graduando y empezaba á léer con el bonete quitado mientras pedia la vénia y hacia la invocacion de los Santos, entre los que habia de nombrar á Santa Bárbara, titular de la Capilla. Al acabarse la arena del reloj el Cancelario le mostraba á los Examinadores y decia: *satis*, con lo que acababa de léer, y abierta la puerta por el graduado mas moderno salian el padrino y el graduando acompañados del Maestro de Ceremonias á la Sala Capitular ó Capilla de San Bartolomé, á cuya puerta se despedia el padrino de su ahijado y volvía con el Maestro de Ceremonias á la Capilla de Santa Bárbara y el Cancelario señalaba la hora de la cena.

La cena se disponia en la sala que llaman del Canto, de rejas afuera, porque de rejas adentro se ponian las mesas, colocando una de cabecera para el Cancelario y padrino, que tenian sus pajes detrás con hábito largo, en pié y descubiertos, y otra mesa á cada costado en que hubiese repartidos tantos cubiertos como Examinadores fuesen. El cubierto se componia de servilleta, cuchillo, cuchara y tenedor, un salero para cada dos, dos vasos de vidrio en platos de Talavera fina para cada uno, dos jarras de lo mismo, una con vino y otra con agua para cada dos, y en cada mesa dos juegos de vinageras y aceiteras y una vela delante de cada cubierto y una rosca de pan

con leche. Preparadas las mesas como dicho queda y sentados los concurrentes segun su antigüedad, se colocaba la ensalada llamada real, que se aderezaba con diferentes géneros de frutas y hortalizas, acitrones, confitones, gragea, guindas en conserva, huevos y otros géneros en una media fuente al Cancelario y padrino, y en un plato á los demás. Los Ministros con el Secretario en medio habian de estar al principiarse la cena colocados en fila paralela á la mesa traviesa, en pié, con la cabeza descubierta y sin espadas. Acabada la ensalada se servian los huevos, y por cierto nos llama la atencion que tuviese que desempeñar este servicio, no muy honroso á nuestro modo de ver, el Secretario del Estudio. A este plato seguia uno de caza, el mejor segun la estacion, despues otro de jigote de ave con lonjas de tocino, chorizos, trozos de gazapo, ternera, ruedas de limon y otros aderezos; luego seguia el pescado que segun el tiempo era salmon, truchas, anguilas ó besugos, y despues uno de dulce, que ordinariamente se componia de huevos reales hilados ó moles, y por último los postres, que consistian en queso, aceitunas de Sevilla, anises y media libra de dulces secos, empapelados y cerrados con obleas, y palillos. Al terminar los postres acudian instantáneamente los dos Bedeles, cada uno con su jarra de vino blanco y una media fuente y echaban el vino en las manos al Cancelario y padrino, teniendo debajo la media fuente y cuando acababan de lavarse pasaban á dar el lavatorio á los demás Señores cada uno por su lado: despues de salir de la Capilla en que se verificaba la cena, tomaba el Maestro de Ceremonias su vara y se volvian las velas á la Capilla de Santa Bárbara y pasaba á tomar la hora para el segundo acto y á pedir licencia para que entrasen á cenar los Ministros, á los que se les servia por los mozos, dándoles una cena igual en todo á la que queda descrita. Las hachas y velas

que lucian durante todos estos actos eran de cera blanca y en las Capillas del Colegio de San Bartolomé de cera amarilla.

Dada la hora señalada para el segundo acto, se avisaba al Cancelario y se despejaba la Capilla, y recogiendo la llave volvian el Maestro de Ceremonias y el graduado mas moderno á la en que estaban congregados los Examinadores, que hacian el juramento de no tener comunicado el argumento *directe* ni *indirecte*, y mientras esto se verificaba, el Maestro de Ceremonias y el padrino salian á buscar al graduando, á quien decia el Cancelario *incipiatis pro secundo in nomini Domini*, con lo que empezaba á leer el ségundo punto hasta que el Cancelario decia *satis*, en que cesaba de hablar, sin pronunciar mas palabra; empezaba luego á argüir el Señor mas moderno pidiendo antes la vénia, proponiendo tres medios, los dos primeros sobre el primer punto y el último contra el segundo: seguia al mas moderno el inmediato en antigüedad, luego el tercero y por último el cuarto que se llamaba proponente, proponia los tres medios y esplicaba sobre cada una de las dudas, réplicas y contraréplicas, pero no se le respondia, y al terminarse decia *dixi*, con lo que terminaba el acto. En seguida el Señor mas moderno abria las puertas de la Capilla, donde debian hallarse el Secretario y Maestro de Ceremonias, este para acompañar al graduando al altar de Nuestra Señora de la Estrella á dar gracias y aquel para presenciar la votacion, para la que levantándose todos de sus asientos se colocaba el Cancelario al pié de la última gradilla del altar en el lado del Evangelio y los demás Señores en el de la Epístota y puesto encima de la tumba que en la Capilla se colocaba, el libro de juramentos, se recibia el acostumbrado, de que aprobarian ó reprobarian al graduando segun su suficiencia, después de decir el Cancelario con voz clara *vos Domini juratis et ego juro*, añadian los demás al terminar: *sic juramus*. Antes del juramento habian de estar

colocadas en la mesa del altar dos orzas, una negra y otra dorada, y el número necesario de habas (32) marcadas unas con una A y otras con una R, que repartía el Cancelario principiando por el padrino, y dando á cada uno de los Señores una de cada clase: principiaba en seguida la votacion por el órden en que habian recibido las bolas, echando el que queria aprobar la de la A en la orza dorada, y la R el que queria reprobado, depositandola otra en la orza negra; al bajar de votar recibia cada uno del Secretario una bolsa con la propina, y concluida la votacion subía el Secretario por la orza dorada, que colocada en la tumba delante del Cancelario era bendecida por él y se volcaba á presencia de todos, contándose las R R y A A que resultaban: si eran todas de estas últimas se publicaba el escrutinio, diciendo aprobado *nemine discrepante*, y si era por mayoría se espresaba así simplemente, pero se hacia constar el número de R R que habia tenido en el acta del grado; pero si era reprobado no se avisaba al graduando hasta el dia siguiente por la mañana.

Concluido todo, se repartía la cera en la forma acostumbrada y se señalaba la hora para dar el grado al dia siguiente y solia tenerse preparada una salvilla de limonada y vizechos para el que queria, y acompañaban los atabalillos y clarin al graduando hasta su casa: estos y las chirimías habian de estar en casa del graduando á la hora marcada, en que se ponian todos las insignias de luto, csepto el padrino que se ponía las de gala, y se dirigia el paseo como los de los demás grados, pero encaaminándose á la Catedral y Capilla de Santa Bárbara, donde se

(32) Se dá este nombre á las bolas blancas y negras que sirven para las votaciones secretas, para los sorteos, etc. Antiguamente solo se designaban con este nombre las bolas de las votaciones secretas en los Cabildos y Comunidades Religiosas, y acaso procedia esto de que los Griegos se valian de habas para contar los sufragios en las elecciones populares.

hallaba el Cancelario y el Secretario, que permanecía á la puerta hasta entrar todos los Señores en la Capilla, y colocados todos en sus respectivos asientos pedia licencia el Maestro de Ceremonias para que entrase el graduando; se colocaba este enfrente del Sr. Cancelario, quien al decirle que estaba aprobado le encargaba pasase á dar las gracias á aquellos Señores á sus casas, y despues acompañado del graduado mas moderno y del Maestro de Ceremonias, pasaba al lado del Evangelio, á los piés del sepulcro alto que hay en medio de la Capilla, donde estaba el Secretario con el libro para recibir el juramento acostumbrado que prestaba con todas las formalidades establecidas.

Para conferir el grado se disponia por el Sacristan de la Catedral un sitio en el Claustro, á la derecha entrando en dicha Capilla, en la que permanecía el graduando hasta que tomaba asiento la Universidad en dicho sitio; despues de lo cual iba á buscarle el Maestro de Ceremonias y prévia la licencia del Cancelario, pronunciaba una arenga latina, la cual terminada, publicaba el Cancelario tambien en latin el resultado del examen y concluia diciendo *auctoritate pontifitia et regia qua in hac parte fungor concedo tibi Licentiatus gradum in Facultate, et concedo tibi licentiam ut ad Doctoratus gradum ascendere possis quando volueris in nomine Patris et Filii et Spiritu Sancti*, á cuyo tiempo bendecia al graduando, que permanecía de rodillas mientras pronunciaba dichas palabras, terminadas las cuales se levantaba y abrazaba únicamente al Cancelario y padrino. Acto seguido el Cancelario despedia á la Universidad, que en la forma que habia venido acompañaba al graduando hasta que se disolvia la comitiva, bien en su casa, bien en la Capilla de San Gerónimo.

Descritas minuciosamente, todas las ceremonias que se acos-

tumbraban en los grados de Licenciado, réstanos dar una ligera idea de los de Bachiller.

Estos se concedían en tiempos antiguos con una solemnidad y rigor como no se acostumbraba en ninguna de las otras Universidades, lo que si bien los hacía muy honrosos, influía para que los estudiantes se fuesen á recibirlos á otros Estudios donde eran mas suaves los exámenes: de aquí, pues, provino la modificación de la Constitución XV verificada por el título 28, párrafo 23 de los Estatutos, que ordena «se les diese dos dias antes una decretal ó ley segun en la Facultad en que se hubiese de graduar y esplanando el testo saquen la conclusion.» La arenga la echaba el Bedel mayor. A estos grados, que se verificaban si eran de Teología, Cánones ó Medicina en el General mayor de estas Facultades de Escuelas Mayores, si de Leyes en la Cátedra de Prima mas antigua y si de Artes en el General mayor de Escuelas Menores á una hora que estuviesen desocupados dichos locales, concurrían el Doctor ó Maestro que los confería, el Secretario, Bedeles mayor y menor y testigos.

Reunidos todos y colocados en el orden debido, empezaba el Bedel mayor la arenga latina, que se reducía á manifestar que en el graduando concurrían los requisitos necesarios, por lo que pedía se le confiriese el grado: en seguida proponía aquel su punto y le esplanaba, y al acabar se levantaba el Sr. Doctor ó Maestro que ocupaba la Cátedra y confería el grado.

A esto se reducían las ceremonias para el grado de Bachiller, y para completar todo lo que hace referencia á las costumbres escolares solo nos falta hablar de los *vitores*, de que tantas pruebas se encuentran por todas partes en Salamanca y de que sin embargo no hemos podido adquirir sino noticias muy incompletas y tan inseguras, que no nos atrevemos á responder de su exactitud.

Diremos, sin embargo, que el *vitor* era una funcion pública

en que se aclamaba ó aplaudia algun Catedrático, Doctor o discípulo de esta Escuela, ya por algun acto académico brillante, ya por haber obtenido el grado de Doctor, ya en fin por haber sido elevado á alguna dignidad importante de la Iglesia ó del Estado. Tambien se daba el mismo nombre de *vitor* al cartel ó talla en que se escribia algun breve elogio en aplauso de los citados hijos de esta Universidad, y el cual se fijaba y esponia al público. Pero lo que no sabemos es, las ceremonias que para esto se verificaban.

Hemos oido decir, que cuando ocurría algun fausto suceso digno de celebrarse con dicha funcion, se reunian los estudiantes y llevando el *vitor* desde la Universidad hasta la casa del que era objeto de él, le obsequiaban con una serenata y le aclamaban con entusiasmo. Eso sin duda subia de punto alguna vez, y como no siempre eran todos de una misma opinion, se promovian cuestiones que muchas veces tomaban el carácter de verdaderos motines, dando lugar á repetidas disposiciones para remediar estos abusos, y por último á que quedasen completamente prohibidos por decreto del Consejo en 1756.

Respecto á los vestigios que de la frecuencia con que debian verificarse los *vitores* hay en Salamanca, solo dirémos que basta mirar los patios tanto de la Universidad como del Instituto (antes Escuelas Menores) y las fachadas de multitud de edificios antiguos, y en todas se vé infinidad de *vitores* escritos con una tinta encarnada, que segun hemos oido decir, hacian con sangre de vaca mezclada con aceite comun. No sabemos que grado de certeza tendrá esta version, pero si podemos asegurar que la composicion de que se valian ha resistido las injurias del tiempo y de la intemperie y hoy todavia se leen sin dificultad.

Quizá habrémos pesado de difusos al escribir este Capitulo y el que precede, pero sírvanos de disculpa nuestro deseo de

dar á conocer con la mayor estension y claridad que nos ha sido posible el modo especial de ser de esta antiquísima Escuela. Y para concluir este punto permitasenos aun consignar varias observaciones que se nos ocurren.

General es y admitido como verdad inconcusa el decir, que en lo antiguo eran mucho menos costosas las carreras que hoy dia, y nosotros que mas de una vez hemos hecho coro á la opinion general, teniendo en cuenta tan solo lo insignificante de los derechos de matrícula que antiguamente se pagaban, hoy que hemos visto documentos y cuentas y registrado papeles infinitos para escribir esta Memoria, nos hemos convencido de que dicha idea es una de tantas declamaciones vanas que tenemos por costumbre hacer contra todo lo moderno. Verdad es que como hemos confesado, los derechos de matrícula nada significaban, pero no lo es menos que para recibir el grado de Doctor con pompa habia que hacer un gasto que si no escedia, se aproximaba á cuarenta mil reales, y que eran tambien muy crecidos los desembolsos que ocasionaba la Licenciatura, segun se comprende fácilmente por lo que de ella dejamos dicho fundándonos en documentos irrecusables.

Respecto á la influencia que las costumbres escolares tenian en los alumnos, habrémos de consignar que echamos de menos hoy que tanto se habla de democracia, las verdaderas costumbres democráticas que reinaban entre los escolares de Salamanca. El traje talar y uniforme, que se esmeraban todos en llevar lo mas deteriorado que podian, pues que tenian á gala el probar que eran antiguos escolares, establecia una igualdad verdadera y un espíritu de fraternidad absoluta y con él se confundian todas las clases sin que se notasen las irritantes diferencias que hoy á nuestro juicio producen resultados funestos, pues que los estudiantes menos acomodados ó se ven deprimidos por el lujo de sus condiscípulos ó precisados á

hacer gastos superiores á sus recursos por no ser menos que aquellos.

Si nos detuviésemos á considerar el modo de elegir Rector, nombrar Catedráticos y demás actos en que tanto influian los estudiantes todos, verémos que este Estudio practicó desde sus principios, es decir, hace siete siglos, las ideas de elecciones por sufragio universal y todas las demás que hoy constituyen el credo democrático. No es mucho, pues, que nosotros recabemos en este momento para la Universidad Salmantina la gloria de haber implantado en nuestra pátria á raiz de la reconquista, y haber conservado á través y despecho del mas exagerado absolutismo, los gérmenes de todas las ideas modernas.

Por último, harémos notar que segun hemos tenido ocasion de probar, no solo dió esta Universidad la ley á todas las de España para su régimen y ceremonias, sino que hoy mismo subsisten la mayor parte, si no todas las que esta insigne Escuela instituyera, lo cual confirma una vez mas nuestras repetidas aseveraciones de que la Universidad de Salamanca es la verdadera generadora por todos conceptos de las ciencias y las letras españolas.

CAPÍTULO X.

SUMARIO.—Consideraciones preliminares.—Antigüedad de los Estudios de Salamanca.—Parte que la Universidad tomó en los trabajos de las Partidas y las Tablas Alfonsinas.—Influencia de la misma en los Estudios médicos y en todas las ciencias durante los siglos XIII y XIV.—Hombres eminentes de esta Universidad en el siglo XV.—Visita que en él la hizo Pedro Martir de Angleria.—Hijos ilustres de la misma durante el siglo XVI y parte que tomaron en los sucesos mas importantes.—La Universidad á pesar de su decadencia conserva restos de su grandeza durante el siglo XVII.—Hombres notables que en él florecieron.—Papel que desempeñó este Estudio é hijos ilustres que produjo en el siglo XVIII, especialmente en su último tercio.—Hijos notables de la Universidad en el siglo XIX.—Obligacion que tienen los que aun existen de mirar por la conservacion y progresos de la Universidad.—Conclusion.

Si en todo el curso de este trabajo hemos tenido que vencer grandes obstáculos, los que surgen al acometer lo que nos resta difícilmente podremos superarlos.

En este Capítulo habrémos de tratar de los hombres célebres que esta Universidad ha producido y ante empresa de tal magnitud nos encontramos tan faltos de fuerzas, que solo nos obliga á tratar de realizarla el ineludible compromiso en que nos encontramos. Nuestros respetados jefes, que al encargarnos este trabajo nos hicieron tan marcada honra, sin tener en cuenta nuestra pequeñez; nuestros lectores todos, en fin, que hayan tenido la paciencia de leer las indigestas páginas que preceden sabrán suplir con su ilustracion y su bondad lo que de mérito é interés falte á lo que nos resta que escribir.

Hemos repetido hasta la saciedad la importancia de esta Escuela desde su fundacion y la influencia que ha tenido en la conservacion y progreso de las ciencias españolas; pero al ver la multitud de hombres ilustres que en ella han florecido, ya como Maestros, ya como discipulos; al considerar que en Filosofía, en Jurisprudencia, en Teología, en Medicina, en Ciencias, en Poesía, en Oratoria, en Filología, en Historia y en

cuantos ramos, en fin, abrazan todos los conocimientos humanos, ha producido hombres eminentes y escritores distinguidos; al considerar por último que en todos los puestos elevados, así civiles como eclesiásticos, tanto científicos como políticos, puede presentar esta insigne Universidad una larga lista de hijos suyos, que por su mérito han sido en ellos honor de la patria, se nos figura que es nada cuanto hemos dicho, y poco cuanto pudiéramos decir para inculcar en el ánimo de nuestros lectores el respeto entusiasta de que nuestro pecho está poseído al contemplar las imperecederas glorias de la Escuela Salmantina.

Dicho está ya en esta Memoria y de nadie puede ser desconocido, que los estudios eclesiásticos fueron el origen de las Universidades y en especial de la de Salamanca, como la mas antigua de todas ellas; pero no es esto decir como algunos pretenden, que las Universidades al secularizar la instruccion no han prestado servicios inmensos. Cierto es que mas de una vez han sido una rémora para los adelantos de la humanidad, pero no lo es menos que casi siempre que esto ha sucedido, ha sido el origen de su atraso el poder social, que en vez de impulsarlas hácia adelante, las ha supeditado á sus caprichos, haciendo que en los estudios se reflejasen la pequeñez de miras personales y la intransigencia de las pasiones políticas.

Prueba de lo que precede es, que no teniendo la Universidad Salmantina ninguna que la igualase en España en todas sus Facultades y pudiendo competir con las mas adelantadas de Europa, á fines del siglo pasado, cuando despues de la gloriosa guerra de la Independencia se entronizó la reaccion en 1814, fueron destituidos los mejores Profesores, estos por afrancesados, aquellos por liberales, que despues el Gobierno Constitucional en 1822 hizo lo mismo con Catedráticos distinguidos por creerlos opuestos al nuevo sistema, y c'ero tanto hizo el

poder absoluto en 1823; luego si las Universidades no han correspondido siempre á sus altos fines cúlpese, no á ellas, sinó á los Gobiernos que las han hecho campo de sus estrechas miras personales y políticas.

Pues bien; si á pesar de todo, la Universidad de Salamanca tiene tantos títulos al respeto y consideracion de todo español amante de su pátria, por los eminentes varones que en todos los ramos del saber han salido de su seno ¿qué no hubiera sucedido si la noble profesion del Magisterio y las tranquilas y elevadas regiones de la ciencia hubiesen sido respetadas por los altos poderes y no hubiesen tenido que dedicarse mas que á su verdadera y trascendental mision?

Dejando á un lado la série de consideraciones que naturalmente se desprenden de las breves indicaciones que preceden, y volviendo al objeto de este Capítulo, habrémos de consignar que la Universidad de Salamanca, que sin disputa es una de las mas antiguas del mundo, puesto que la de Praga no se fundó hasta 1365, las de Viena y Colonia hasta 1388, la de Erfurt hasta 1392 y la de Witemberg hasta 1502, al medio siglo de fundada ya principió á prestar eminentes servicios á las ciencias, por la importante parte que algunos de sus miembros tomaron en la formacion de las Partidas y de las Tablas Alfonsinas.

Respecto á las primeras fueron recopiladas por insignes é ilustrados varones de esta Universidad por mandado del Rey D. Alfonso el Sábido.

Respecto á las segundás, habrémos de consignar que en nuestra humilde opinion, conforme con la de algunos escritores dignos de crédito, tienen el nombre de Alfonsinas porque dicho Rey D. Alfonso mandó á los Astrólogos de Salamanca, donde entonces florecia esta ciencia, que se ocupasen en enmendar los cálculos astronómicos sujetándolos á reglas ciertas; pero

que en realidad son obra de esta Universidad, por mas que tomaran parte en su confeccion sábios de otras Escuelas. No pretendemos quitar al Sábio Rey D. Alfonso la gloria que le cabe por haber tenido la feliz idea de ordenar trabajo tan importante y que tanto ha influido en los adelantos posteriores de la hasta entonces oscura ciencia de la Astrología; pues es sabida la aficion y marcada predileccion con que este Monarca se dedicó al estudio de las ciencias exactas; pero no podemos menos de recabar para la Escuela Salmantina la inmarcesible que la corresponde por la gran parte que tomó en obra tan apreciada. En aquella Junta de Astrólogos, hijos los mas de esta Universidad, se escribieron otros muchos libros que mejoraron dichas ciencias y digno es de notarse entre ellos el por tantos conceptos inapreciable é ingenioso titulado, *De los instrumentos*, cuyo valor y utilidad, atendida la época en que se escribiera, sorprende hoy mismo á los inteligentes que lo admiran.

Despues de lo dicho, solo nos esplicamos que monumento científico de tal precio haya existido en otra Universidad que no sea la de Salamanca, puesto que los libros del Saber de Astronomía que se tienen por originales, se han encontrado en la Biblioteca Complutense, por su mayor proximidad á la Córte y porque la Junta que los escribiera, aunque compuesta en su mayor parte de hijos de esta Universidad, estaba constantemente en Toledo á las inmediaciones del Rey que dirigia y revisaba sus trabajos.

La Medicina, que al fundarse esta Universidad estaba tan atrasada que podia ya darse por perdida, no solo en España sino en Europa, recibió de los Maestros de Salamanca nueva vida y llegó á poderse llamar propiamente ciencia, gracias á lo versados que estaban estos en el Árabe, que les puso en disposicion de traducir de dicho idioma al latin las obras de Avicena

y su comentador Averroes. Desde entonces esta Facultad principió á esplicarse y practicarse metódicamente, y he aquí por donde podemos asegurar, sin temor de que nadie nos desmienta, que á la Universidad de Salamanca debe el mundo civilizado los progresos que hoy admiramos en las ciencias naturales, que sin los servicios que en su origen las prestara esta Universidad, nadie puede asegurar si hubieran llegado, al menos tan pronto, al floreciente estado que hoy tienen.

Se vé, pues, por lo que dejamos dicho, el importante papel que esta Universidad desempeñó en la civilizacion de España desde su fundacion y durante todo el siglo XIII: no lo fué menos el que la cupo durante el inmediato, pues si bien en él fueron sus tareas mas silenciosas, no por eso dejó de elaborar en su seno los adelantos que dieron lugar á los grandiosos hechos que en el siglo XV se registran y que apuntaremos brevemente.

En efecto, durante el siglo XV salieron de esta Universidad á enseñar Matemáticas en la de París el célebre Pedro Ciruelo, autor de tantas obras matemáticas y filosóficas, y á enseñar música en la de Bolonia el profesor Bartolomé Ramos, que descubrió el Bajo continuo; Juan de Segovia y Alfonso de Madrigal (el Tostado) se hicieron notar en el Concilio de Basilea, no solo por la estension y profundidad de sus conocimientos en la ciencia sagrada, sino por los especiales que demostraron en antigüedades y lenguas sábias.

En este mismo siglo Abraham Zacut escribia un *Almagesto*, á la vez que Antonio Nebrija restauraba la lengua latina con la publicacion de su célebre *Diccionario* y demás obras que diera á luz, y publicaba su *Gramática Castellana*, primera en lengua vulgar que vieron las naciones modernas.

La célebre Salmantina Doña Beatriz Galindo, conocida mas vulgarmente por el nombre de la *Latina*, enseñaba el latin á

Doña Isabel la Católica, á la vez que Doña Luisa Medrano daba lecciones del mismo idioma en esta Universidad, en la que se honraban desempeñando Cátedras tres hijos de Grandes de España D. Gutierre de Toledo, hijo de una tia del Rey, y Maestre-escuela, D. Alfonso Manrique y D. Pedro Fernandez.

En este siglo tambien se educó en esta Escuela el célebre y gran Cardenal Gimenez de Cisneros y lo hizo en medio de la mayor pobreza, dedicándose á ser Bachiller de pupilos para poder ganar su subsistencia el hombre virtuoso, el eminente político que poco despues gobernara España é hiciera estensiva su influencia á Europa, y que con ayuda de insignes Maestros de estas áulas dirigió la primera Biblia poliglota que tuvo la Iglesia.

Tambien produjo esta Universidad aquel hombre tan filantrópico, Fr. Bartolomé de las Casas, que en los muchos tratados que dió á luz sobre cuestiones relativas á los dominios de América, demostró una caridad sin límites y hasta entonces sin ejemplo, adelantándose por consiguiente cuatro siglos á los que hoy execramos con toda nuestra alma las ideas de esclavitud que por desgracia aun subsisten.

En este siglo, por fin, ostenta esta Universidad uno de sus mas gloriosos timbres en su conducta patriótica en el asunto del descubrimiento del Nuevo Mundo, de que ya hemos hablado al historiar este siglo. Y tambien será del caso hacer notar que por esta época vino á visitarla el célebre Pedro Martir de Angleria, que hallándose con los Reyes Católicos en el sitio de Granada y aprovechando una pequeña tregua, accedió á las repetidas instancias del Maestre-escuela D. Gutierre de Toledo y sin reparar en lo penoso del viaje, vino á esta Ciudad atraído por la fama de su Escuela, donde dió alguna leccion pública, siendo objeto de obsequiosas demostraciones por parte de la Universidad y del pueblo, donde permaneció desde el 9 de las

Kalendas de Octubre de 1488 hasta el 4 de las Nonas de Noviembre del mismo, como resulta de las cartas fechadas en Salamanca y dirigidas á diferentes sugetos por dicho Pedro Mártir.

Si lo dicho no bastase para probar la consideracion en que era tenuta la Universidad Salmantina en el siglo xv, podríamos añadir que el Infante D. Juan, hijo de los Reyes Católicos, frecuentó estas áulas, que por lo tanto debian ser tenidas como las mas adelantadas de su época.

En el siglo xvi el brillo de nuestra Escuela llegó á una altura que no nos es dado apreciar debidamente, pero habrémos de consignar que entre los infinitos escritores que la Universidad produjo descuellan los célebres Arias Montano, que dirigió la segunda Biblia políglota, el restaurador de la Teología dogmática Victoria, el de la Jurisprudencia civil y canónica Antonio Agustín, el descubridor de las fuentes de donde emanan las verdades eternas Melchor Cano, Pedro Ponce que consiguió hacer hablar á los sordo-mudos, Pedro Monzon que planteó en España el método de enseñar los elementos de Aritmética y Geometría antes de la Filosofía, siguiendo el consejo de Platon, Fernando Nuñez, Profesor de la Escuela que habia para traducir á Plinio, que escribió sus doctas observaciones sobre el mismo, el renombrado ciego Francisco Salinas, que fué de aquí á enseñar la Música á Italia y adquirió un nombre europeo con sus siete libros sobre este arte divino, el inmortal Fr. Luis de Leon, tan perseguido en su vida como venerado hoy, Francisco Sanchez de Brozas, que en su *Minerva* hizo germinar los principios filosóficos de la Gramática general, y Fernan Perez de Oliva y Pedro Chacon y Zurita y Covarrubias y Salgado y Laguno y Medina y el Astrónomo Juan de Aguilera y el Doctor Parisiense y Catedrático de Filosofía en Salamanca Alfonso de Córdoba y el gran Jurisconsulto Bartolomé de las Casas y el

Comentarista bíblico Alejo Gomez de Aldearrubia y el Orador Sagrado Alfonso de Orozco y Santo Tomás de Villanueva, que antes de hacerse fraile Agustino fué Catedrático de Filosofía Moral, y el Médico de Carlos V Francisco Lopez de Villalobos, y tantos otros, en fin, como honraron á Salamanca en este siglo tan fecundo en glorias españolas y para cuya enumeracion necesitaríamos no uno sino muchos volúmenes, lo cual nos obliga á remitir á nuestros lectores al catálogo de hombres célebres, que formará uno de los Apéndices de esta Memoria.

En cuantos grandes hechos tuvieron lugar en Europa durante el siglo XVI cupo á los hijos de la Escuela Salmantina la honra de desempeñar un papel importantísimo. La conquista de Méjico se debió á Hernan Cortés que cursó la Filosofía en estas áulas. En el célebre Concilio de Trento elevaron á la mas envidiable altura la fama de esta Universidad mas de cincuenta varones insignes, entre los que sobresalia y honraba á su patria y á la Iglesia el célebre Dominico Fr. Domingo de Soto, que inauguró las tareas del Concilio con un brillante discurso y que habiendo sido escuchado en sus lecciones por un Príncipe, mereció distinciones extraordinarias, no definiéndose dogma alguno en dicho Concilio sin tener en cuenta su autorizada opinion. La ereccion de la Universidad de Dilinghen fué promovida por Pedro Soto, Consejero y Confesor de Carlos V. Este mismo Pedro Soto visitó de órden de Felipe II las Universidades de Oxford y Cambridge y murió en Trento desempeñando el cargo de Teólogo de Pio IV y acudiendo á sus exéquias todos los Padres del Concilio. El beato Juan de Ribera, eminente hombre de Consejo, Arzobispo y Capitan General de Valencia, fué discípulo de Soto y Cano.

Aun habrémos de consignar aquí que fundada por el año 1544 la Universidad de Coimbra por D. Juan III de Portugal, fué escogido para primer Maestro de Teología el P. Martin de

Ledesma, hijo de esta Escuela, y que el eminente Teólogo Francisco Suarez que tanto sobresalió en la citada Universidad debió también á Salamanca su educacion literaria.

Al contemplar las glorias de esta Escuela no causa ya admiracion el número de Imprentas y Librerías que se establecieron en esta Ciudad que llegó por aquel tiempo á ser uno de los principales centros literarios del mundo, y tampoco sorprende el gran papel que desempeñara en este siglo por los ámbitos todos de Europa, atendiendo á que con sus numerosos Colegios y Conventos, entre los últimos de los cuales figura con fama imperecedera el de Dominicos de San Esteban, con el crecido número de estudiantes de las mejores familias españolas y extranjeras, con el renombre de sus Maestros y escritores, con la gloria, en fin, de todos sus hombres, se colocó á nivel de la importancia que nuestra nacion llegara á tener en el gran teatro del mundo.

Llegó el siglo xvii y sus catástrofes contrastan tristemente con las glorias del anterior. La Reforma combatida en vano con los suplicios, las hogueras y el esterminio hacia progresos visibles; y mientras los tercios españoles se empeñaban en guerras religiosas y gastábamos en ellas nuestros hombres y nuestros tesoros, las ciencias permanecian estancadas y parecia como que nos obstinábamos en no seguir el espíritu que animaba á las demás naciones, donde se rendia culto entusiasta á todas ellas.

La Universidad de Salamanca, sin embargo, hizo frente á tantas desgracias, y reconcentrando toda su sávia vigorosa continuó, aunque con paso lento y un tanto inseguro, el movimiento de progreso cuyo impulso recibiera en el siglo anterior. Así, pues, aun produjo en el siglo xvii Médicos como Pedro Lopez y el judio converso Miguel de Silveira, Jurisconsultos como Alfonso de Escobar y Diego Saavedra y Fajardo,

Teólogos como Fr. Alonso Perez y Antonio Calderon, Poetas como Diego Hurtado de Mendoza y Esteban Manuel de Villegas, Oradores Sagrados como Fr. Angel Manrique y Fr. José Lainez, Historiadores como Ambrosio de Morales y Egidio Gonzalez Dávila, y otros infinitos que especificaremos como los demás en el Catálogo. Pero á pesar de tan gran número de escritores la Universidad no desempeña ya en Europa el mismo papel que en el siglo XVI; no tomabamos ya parte tan activa ni tan importante en las cuestiones que se suscitaron; no habia ya en nuestros hombres ni la originalidad ni el vigor de que tantas pruebas habian dado anteriormente; nos veíamos reducidos á tratar cuestiones escolásticas, porque la intolerancia habia hecho que viviésemos separados de las luchas intelectuales, y no podíamos por consiguiente emitir nuestra opinion como hacian los Teólogos y Filósofos franceses sobre las doctrinas nuevas, combatiendo la heregia: y hasta los Poetas degeneraron malgastando su ingenio en sutilezas que secaban las fecundas fuentes de la inspiracion.

Solo en medio de tan general decadencia lograron conservar su esplendor las bellas artes y el teatro, lo cual demostraba á las claras nuestra degradacion y esclavitud, pues que la verdadera grandeza de una nacion poderosa siempre es compañera inseparable de los adelantos científicos y nunca se limita á reflejarse en aquellos ramos que pueden considerarse como objetos de lujo y por consiguiente de un interés si se quiere secundario para los verdaderos adelantos de la pátria.

Y que tal postracion en nuestra literatura pátria era consecuencia lógica y natural de la poca importancia científica de los hombres que regian los destinos de la Nacion, lo prueba que esta estuvo floreciente mientras al frente de ellos se encontraron hombres ilustres de la clase media como Deza, Cisneros y Antonio Perez, y decayó cuando en tiempo de los Felipes eran

generalmente Consejeros del Rey y ejecutores de sus soberanos deseos los Grandes de España, que con su superficial educacion y deseos de un renombre que por sus conocimientos no merecian hacian guerras desgraciadas en Flandes, dejaban perder á Portugal, cuya conservacion hubiera dado á España mucha mayor importancia que la posesion de nuestras vastas colonias; y mientras solo pensaban en hacer malas comedias, en quemar hereges en las plazas públicas y en insultar la miseria general de España con el lujo de la Córte, abandonaban lastimosamente las ciencias y las artes y mataban la agricultura espulsando á los moriscos haciendo intempestivo alarde de un exagerado catolicismo.

La postracion, que tantas veces hemos hecho notar, en los Estudios Salmantinos, continuó en aumento durante el siglo XVIII; y nosotros que anteriormente habíamos producido obras maestras que habian servido de modelo á los dramáticos franceses, nos veíamos rezagados no solo á estos sino á los sábios de las demás naciones, de los que si acaso tomábamos algo, no era la ciencia verdadera, sino su parte sistemática y frívola.

No es esto decir que se hubiese extinguido por completo en esta Escuela la antorcha de la ciencia, pues que á pesar de todo no faltaron en ella hombres estudiosos que se dedicasen á las investigaciones de la Astronomía, de las Matemáticas sublimes, de la Física espermental, de la Quimica, de la Medicina y Cirujía, cultivándose tambien la elocuencia y las lenguas, especialmente la Latina; pero sus Profesores estaban postergados en las Asambleas Universitarias, en vez de ocupar como en tiempos mejores el puesto mas principal.

Oportunamente hemos consignado el gran movimiento é importancia que reconquistaron los Estudios de Salamanca en el último tercio del siglo XVIII, gracias á la tolerancia é ilustracion de los Reyes D. Fernando VI y de su hermano y sucesor

D. Carlos III, floreciendo por esta época el célebre disector sin igual en España y quizá sin superior en Europa D. Mateo Sanchez Maillo, á la vez que brillaba el inmortal Melendez, amigo del restaurador de la buena poesia española Jovellanos; los Filósofos Martel, Garcia y Duro; los Médicos Cepa, Campal y Recacho; los Juristas Salas, Mintegui y Cantero é Hinojosa, y otros varios cuyos nombres están en la memoria de la mayor parte de los que existen y que son tenidos por glorias contemporáneas que honran á esta Escuela.

En esta época de regeneracion de la Universidad volvió esta á influir en la marcha de todas las demás del Reino, y como ya hemos tenido ocasion de consignar, formó Planes de Estudios é hizo trabajos importantes que la dieron nueva influencia.

Solo los primeros años del siglo XIX conservó aquella, puesto que desde 1813, en que la reaccion volvió á entronizarse en España, solo ha sido objeto de la indiferencia, cuando no de la animadversion de los Gobiernos de todos los matices que en nuestra pátria se han sucedido con pasmosa rapidez. Aun cuenta sin embargo entre sus preclaros hijos durante este siglo al escritor en Derecho público D. Ramon Salas, al renombrado erudito D. Bartolomé José Gallardo, al inspirado cantor de nuestra epopeya moderna D. Juan Nicasio Gallego, al entendido Archivero D. Tomás Gonzalez, al notable Teólogo y Poeta Sanchez Barbero, al no menos renombrado Legista Sr. Muñoz Torrero, al célebre escritor y Catedrático Sr. Dávila, al Obispo de Orense, D. Pedro Quevedo y Quintano, y por último al eminente Poeta, la gloria mas legítima de nuestra literatura contemporánea, el laureado Quintana.

Otros muchos nombres podríamos citar, pero habríamos de estendernos demasiado y mas si hubiéramos de mencionar aquí, como acaso fuera de nuestro deber, los de algunos hijos distinguidos que aun existen: pero temerosos de ofender su

modestia, habrémos de limitarnos á indicarles qué es lo que de ellos tiene derecho á esperar esta Escuela.

En efecto, aun cuenta entre sus hijos hombres notables en todos los ramos del saber, y así en ciencias como en letras, tanto en el foro como en la política, descuellan nombres de Salmantinos distinguidos que son ya una gloria de la Universidad, que por todos conceptos la honrarán siempre y que prometen aumentar el renombre de esta Escuela; hijos distinguidos de ella en cuyo elogio no nos detendremos, porque somos enemigos de la lisonja, pero á quien desde nuestro humilde puesto escitamos para que, ya que su posicion les permite ejercer marcada influencia en las altas regiones, cualquiera que sea su matiz político y cualesquiera tambien que puedan ser las vicisitudes porque nuestra patria haya de pasar, no olviden nunca que cuanto son y cuanto valen lo deben no solo á su talento y aplicacion, sino á la Universidad Salmantina que les inició en los secretos de la ciencia y les puso espedito el camino para llegar á los elevados puestos que hoy ocupan. A todos, pues, y á cada uno les conjuramos, si quieren que su nombre adquiriera un timbre mas, que se dediquen con todo el entusiasmo y energía de que son capaces á la defensa de esta Escuela y procuren por todos los medios que á su alcance están, no solo su conservacion, sino sus aumentos, para que á la honra que les cabe en ser hijos suyos, añadan el envidiable título de protectores de ella, consiguiendo regenerarla y sacarla de un abatimiento á que nunca hubiera llegado sin la culpable apatía de los que tenian la obligacion sagrada y el deber ineludible de procurar su esplendor.

Resumiendo lo dicho habrémos de concluir necesariamente que la Universidad de Salamanca marchó en todos tiempos á la cabeza de los adelantos científicos hechos en España y fué grande á la vez que ella, y decayó en las épocas de su postra-

cion, y hoy que acaso no está lejos una nueva era de verdadero y fructuoso progreso, parece como que trata de salir tambien de su letargo. Hagamos, pues, por que recobre pronto su antigua vida, pues ya hemos visto que si llega á suceder asi, será una prueba de que nuestra pátria ha cobrado nuevas fuerzas, y de aquí que al abogar tan calorosamente por la restauracion de los Estudios Salmantinos, nos interesamos, si bien indirectamente, con el mayor entusiasmo, por el bien general de la nacion y el engrandecimiento de nuestra querida pátria.

CAPÍTULO XI (33).

SUMARIO.—Descripcion del edificio de Escuelas Mayores (Universidad).—Inscripcion que habia en la antigua Capilla.—Descripcion del Paraninfo é inscripciones que contiene.—Inscripciones que se leen sobre las puertas de las Cátedras y al pié de diferentes cuadros que hay en el Claustro.—Descripcion de la Capilla de S. Gerónimo.—Id. de la Sala de Claustro y Biblioteca.—Id. de las Escuelas Menores (Instituto provincial).—Reseña del Hospital del Estudio, hoy oficinas de la Universidad.—Breves indicaciones acerca de otros edificios.—Necesidad de proporcionar ensanche á la Biblioteca.

Notable contraste presenta la gloriosa historia de esta Universidad con la pobreza de sus edificios. No nos esplicamos como podia contener tan mezquino local número tan crecido de estudiantes y menos podemos comprender como en las épocas en que esta Escuela contaba con recursos tan abundantes, no pensó en construir un edificio digno de su fama, cuando tantos magníficos Colegios y suntuosos Monasterios la rodeaban, siendo la admiracion de propios y estraños.

(33) Todas las noticias de este Capitulo las tomamos de la obra del Sr. D. Modesto Falcon, titulada *Salamanca artistica y monumental*, por ser la mas moderna y la mas completa que sobre este particular se ha escrito; por consiguiente cúmplenos manifestar que nuestro trabajo en este Capitulo se reduce á extraer la descripcion que en dicha obra se hace de los edificios de la Universidad.

La Universidad se puede considerar como compuesta de dos edificios separados por una calle pública y una plazuela en cuyo centro, á pesar de sus pequeñas dimensiones, se ha erigido recientemente una magnífica estatua al renombrado Fr. Luis de Leon: dichos dos edificios se conocen con los nombres de Escuelas Mayores y Menores, y unido á este, donde hoy existe el Instituto de 2.^a enseñanza, se encuentra el antiguo Hospital de Santo Tomás de Aquino, en que se albergaban los estudiantos pobres. De cada uno de estos tres edificios nos ocuparemos separadamente, por mas que no podamos precisar la fecha exacta de su construccion que la critica señala por los años 1415 al 1433.

Las Escuelas Mayores son un edificio cuadrangular de piedra arenisca, construccion del siglo xv, enriquecidas despues con la bellisima fachada de Poniente y el magnifico Salon de Biblioteca de que mas adelante hablaremos. Su constructor fué, segun Pedro Chacon y el Sr. Llaguno, el Maestro Alonso Rodriguez Carpintero y constaba solamente de planta baja con un patio cuadrangular de treinta metros de lado, cerrado por un pórtico de 3'80 metros de ancho y 4'50 de alto, con veinticuatro arcos de medio punto sumamente sencillos con pilastras cuadradas sin basas ni capiteles y desprovistos de todo adorno.

En la fachada de Oriente solo se ven paramentos sencillos rasgados por una gran puerta de ingreso y nueve ventanas, sin moldura ni adorno de ninguna especie. Por este lado solo adornan los muros de la Universidad cinco escudos de armas, dos de ellos colocados sobre la puerta principal, que contienen el inferior una media luna en campo liso, superada por una tiara, que era el escudo de Benedicto XIII, y el superior las armas de Leon y Castilla con la corona real, claro testimonio del doble carácter que siempre tuvieron los Estudios Salman-

tinios y de la proteccion que Reyes y Pontifices les dispensaron. Otros dos escudos pequeños que hay entre las ventanas laterales, segun testimonio del citado Pedro Chacon, son los del Tostado, que parece se pusieron allí para perpetuar su memoria, ya por el renombre que adquirió, ya por haber costeado parte de las obras: el último escudo que existe en el ángulo Norte de esta fachada es el que usa la Universidad. Encerrada esta por sus costados Norte y Sur entre dos líneas de casas la privan de dos cosas absolutamente necesarias para un edificio de esta clase, de espacio donde estenderse y de luces para sus Cátedras.

En el portalon de entrada se conserva, aunque muy deteriorada, una bonita techumbre de grecas, cuyo dibujo y contornos nos recuerdan los ricos alfarjes de los palacios morunos. Este artesonado parece que es el de la primera Capilla que tuvo la Universidad y que existió donde hoy está la entrada: en ella segun Chacon, se leia por la longitud de sus muros la siguiente inscripcion:

Año del Nacimiento de N. S. Jesu-Cristo de 1455. E comenzaron en el año de 1415. E fizolas edificar (las Escuelas) Antonio Ruiz de Segovia doctor en decretos é Maestre-Escuela en la Iglesia de Salamanca, Chanciller por autoridad apostólica de la Universidad del estudio de dicha Ciudad. Edificaronse á espensas de la dicha Universidad dela dicha Ciudad por Alonso Rodriguez Carpintero maestro de la obra, siendo Administrador Juan Fernandez de Ramaga, Chantre de Badajoz, e Regentes de las catedras de las ciencias que se leen en dichas escuelas, Diego Gonzalez Doctor en leyes e el dicho Maestre-Escuela, e Juan Gonzalez, e Pedro Martinez, e Juan Rodriguez Doctores en decretos e.... Fernan Rodriguez e Arias Maldonado, Doctores en leyes; e Frai Alvaro, e Frai Lope, e Frai Gonzalez de Segovia, Maestros en teologia, e Juan Fer-

nandez, e Gomez Garcia Doctores en medicina, e otros leyentes. E la dicha capilla se edificó el.....

El resto de la inscripcion se dice desapareció al abrir la puerta de la Universidad frente á la Catedral y hoy no existe nada de ella.

Además de las dos entradas y la escalera de subida á la Biblioteca en el lienzo del Sur, contiénen las cuatro crujías del edificio diez compartimentos, uno de los cuales en dicho lado es la Capilla de San Gerónimo construida en 1429, inutilizando la primitiva para convertirla en el vestíbulo de entrada que hoy subsiste; los nueve restantes son otras tantas Cátedras del Estudio general, mezquinas unas, espaciosas otras, escasas de luces todas, con techos elevados y pavimentos de madera. En seis de ellas se ven aun las tribunas donde esplicaba el Profesor y toscos bancos hechos con gruesos maderos colocados horizontalmente y que sirven aun de asientos á los discípulos.

Las tres restantes han cambiado su aspecto por completo en época muy reciente; las dos laterales á la puerta de Oriente se han convertido la una en Salon de descanso para los Profesores y está decorada al estilo moderno y la otra destinada para los ejercicios de grado tiene una plataforma en su fondo y está decorada á la moderna. Por último, La General, número 4, destinada desde muy antiguo para los actos públicos, se ha convertido en un Paraninfo cuya descripcion nos creemos en el deber de hacer.

Es hoy un gran Salon paralelógramo de 24'52 metros de largo y 14'21 de ancho y su techumbre la forman cinco bóvedas de medio punto apoyadas en los grandes arcos de piedra que la sostenian y dejando abiertos entre sus arranques diez lunetos apuntados. En ella se leen sesenta nombres de los hijos mas ilustres de esta Escuela, escritos en relieves esmaltados de azul y oro, y agrupados de manera que los Teólogos ocupan

la primera bóveda, los Jurisconsultos y Canonistas la segunda, los Poetas é Historiadores la tercera, los Humanistas la cuarta y los Médicos la quinta; cuatro graciosos camafeos en cada bóveda encierran sentencias, sacadas de los mas célebres escritores de todos los tiempos que creemos deber reproducir aquí.

TEOLOGÍA.

Jesus Christus heri et hodie: ipse et in sæcula. DIV. PAULUS.
Tu es Petrus, et super hanc petram ædificabo Ecclesiam meam. EV. S. MATHEI.

Quæcumque sunt absconsa et improvisa, didice:

Omniùm enim artifex docuit me sapientia. SAPIENTÆ LIB.

Ecclesia Dei vivi, columna et firmamentum veritatis. DIV. PAULUS.

JURISPRUDENCIA CIVIL Y CANÓNICA.

Leges et constitutiones futuris certum est dare formam negotiis, non ad facta præterita revocari. TEOD. ET VALENT.

In judiciis non est acceptio personarum habenda. BONIF. VIII.

Scire leges, non est verba earum tenere, sed vim et potestatem. CELSUS.

Juris præcepta sunt hæc: honeste vivere, alterum non lædere suum cuique tribuere. ULPIANUS.

HISTORIA Y POESÍA.

Primam esse historiæ legem, ut nequid falsi dicere audeat, deinde nequid veri non audeat. CICERO.

Carmina sola carent fato mortemque repellunt,

Carminibus vives semper, Homere, tuis. PETRONIUS.

Sed famam extendere factis, hoc virtutis opus. VIRGILIUS.
*Gratia, musa, tibi: nam tu solatio præbes—Tu curæ requies,
tu medicina mali.* OVIDIUS.

HUMANIDADES.

Scribendi recte sapere est, et principium et fons. HORATIUS.
Sed ne futurum quidem oratorem, nisi virum bonum. QUINTI-
LIANUS.

*Sic omnia, quæ sunt, quæque aguntur acerrime, lenioribus
principiis natura ipsa prætexint.* CICERO.

Nocturna versate manu, versate diurna. HORATIUS.

MEDICINA.

*Occasio præceps, experimentum periculosum, peditium diffi-
cile.* HIPÓCRATES.

Virtus in infirmitate perficitur. S PABLO—II—COR. XII.

*Vitæ conditio cognoscitur perspectis ejus viribus. Hæ inno-
tescunt per effecta in ægro edita.* BOERHAAVE.

*Non societas, non fames, neque aliud quidquam, quod modum
naturæ excesserit, bonum.* HIPÓCRATES.

En los arranques de los arcos hay ocho bustos tallados en madera por D. Isidoro Celaya, representando á Francisco Suarez y Domingo Soto, Teólogos; Diego Covarrubias y Melchor Cano, Jurisconsultos; Fr. Luis de Leon y el Brocense, Poetas; Cristobal Perez de Herrera y Diego Saavedra Fajardo, Humanistas: finalmente adornan el Salon catorce retratos de talla casi natural, colocados en marcos dorados y que representan varios Reyes y Reinas de las casas de Austria y de Borbon. Estos retratos, de los que cuatro tienen la firma de su autor y

los restantes son copias de otros existentes en el Escorial, son propiedad de la Biblioteca y en ella estuvieron hasta que se trasladaron al Paraninfo. Este solo conserva de lo antiguo la plataforma corrida donde se colocan los Doctores, y adolece del defecto de ser tan poco elevadas sus bóvedas á proporcion de sus dimensiones, que en su punto mas alto no pasa de 7'24 metros. Culpa de esta deformidad es la falta de fondos, que obligó á conservar los antiguos arcos de piedra, porque de no ser así, las obras hubieran ascendido á una cantidad de que la Universidad carecia cuando estas se realizaron, ascendiendo no obstante su importe á 41,910 reales.

Las demás Cátedras, segun ya hemos dicho, subsisten aun como en los primeros tiempos de la Universidad y sobre la puerta de cada una hay una pizarra que indica su destino. En la del Paraninfo, bajo cinco bustos que representan á los Papas Martino V, Gregorio IX, Clemente V, Bonifacio VIII y Gregorio XIII, se lee *Juri Canonico*; sobre las puertas de las demás se leen las siguientes inscripciones:

LINGUIS HEBRAICÆ, CHALDAICÆ, ARABICÆ, GRÆCÆ, *ut omnis pateat ad sapientiam aditus, senatus publicum ludum statuit.*

JURI CIVILI.

Ut non solum armis, sed legibus etiam munita Respublica æquitate ac justitia populum regat, atque illarum cognitione probi quidem studio recti, improbi metu pœnæ scelera fugiant, Senatus consuluit.

JURI CIVILI.

Quo possint principes rempublicam bene gerere, et curas hominum recte componere, sitque omnibus cordi pax et justitia, prudentiam majorum hoc loco senatus juventutem edocendam curavit.

MEDICINÆ SERVATRICI.

*Corpora ut animæ inhabitent suavius, et vita tot periculis
obnoxia constet, Senatus consuluit Philosophiæ et Astronomiæ.*

THEOLOGIÆ SACRÆ.

*Qua rerum divinarum cognitione hominum mentes imbutæ
terrena despiciant, cælum votis petant, beatamque jam nunc
incipiant vivere vitam.*

JURI CANONICO.

*Quo sit Christi Ecclesia felix, faustaque semper religione ac
pietate, Jura Pontificum instinctu condita, patrum decreto hoc
loco disserenda curatum.*

ELOQUENTIÆ.

*Ut animi arcana sensa facundiæ subsidio ornatè ac luculenter
efferrî queant, utque amœniore cultu temperentur severiores
musæ, senatus ludum aperuit.*

En las paredes del Claustro habia varios frescos con retratos de diferentes Reyes, que en su mayor parte han sido recientemente trasladados al lienzo por el pintor D. Isidoro Celaya y ocupan en marcos negros el lugar de los antiguos, teniendo cada uno al pié una inscripci6n latina que creemos deber copiar en esta Memoria:

ALFONSUS IX LEGIONIS REX, HUIUS ACADEMIÆ
CONDITOR.

Viderat, heu! quondam profugas Hispania musas,

Et probe jam nullum tristibus esse locum.

Dira sed augustus miracula non tulit heros,

Atque modum celeri jussit inesse fugæ,

*Nec mora: suscepit reduces, ac sedibus istis
Reddidit incolumes magnus apollo deas.*

S. FERDINANDUS CASTELLÆ ET LEGIONIS REX,
HUIUS NOMINIS III.

*Grata domus fuerat musis palencia primum:
Gratior at phæbo mox salamanca fuit,
Defecere stipes illic: fugere camoenæ
Quæ salmantina promicuere domo,
Hæc donis, Fernande, tuis sic aucta renidet,
Hespericæ ut nullum celsius exstet opus.*

ALFONSUS CASTELLÆ ET LEGIONIS REX, COGNOMENTO
SAPIENS.

*Sidereum trepidis statuit qui motibus orbem,
Gentibus ipse suis jura tenenda dedit,
Artibus is nomen, clarum doctissimus idem
Gimnasio nostro contulit auspicium.
Salve rex sapiens, divum generosa propago,
Cujus scripta simul terra, polusque colunt.*

FERDINANDUS ET ELISABETHA, REGES CATOLICI.

*Sumos Hespericæ reges, duo lumina mundi,
Palladis et martis fulmina grata vides.
Celsior ampla domus gemino sub numine surgit,
Addita gymnasiis munera, fama sopher,
Hinc ut, quem invictis domuerunt viribus, orbis
Artes acciperet, robora, jura, Deum.*

CAROLUS II.—HISPANIARUM, INDIAR. ET C. REX
CATOLICUS.

S. FERDINANDUS CASTELLÆ ET LEGIONIS REX.

*Premia musarum mærens academia vidit
Dedita thesauris, inclyte, Carle, tuis,
Ipsa tamen, quod jura negant, te jūdice victa est
Causa tua, et studiis redditus inde favor,
Macte animi! hoc genio hesperii regnator olympi,
Jam pius, hic sophiæ diceris, esse pater.*

PHILIPUS III ET MARGARITA REGES CATOLICI.

*Gymnasia cernens, olim decora alta Philippus
Quid superest, quo jam surgere possit? ait.
Coram rege suo sedeat, capitisque decorum,
Protinus imponat gens veneranda sibi,
Sic ea pene pari cum majestate resedit,
O magnum placidi principis ingenium!*

PHILIPUS V.

*Perpetuo constans virtus animosa Philippo
Cognomen tribuit, datque perenne decus,
Non minor ast illi laus ex tutamine jugi,
Quo studium, doctos ornat, audauget, alit,
Libro atque ense potens omni in discremine, numen
Ecce tuum, mavors, ecce, minerva, tuum.*

FERDINANDUS VII.

*Gallia victa fremit, Ferdinandi, viuda labascunt
Redditur is patriæ, redditur ipsa sibi
Redditur et musis cultus, nova dona reportas
Salmantina domus præmia vincant amor.*

ELISABHET III.

*Pristina quo caruit, bellis ardentibus, ætas
Hocce Deus musis attulit Elisabeth,
Ingenuas colit artes rursus iberica tellus,
Jamque viris doctis munera digna parat.
Plaudite, pierides, vosque exultate magistri:
Arce sacra tormis docta minerva sedit.*

Entre los retratos de los Reyes y pintados al fresco se ven aun unos cuadros antiguos con pinturas simbólicas y mitológicas, cuyas inscripciones vamos tambien á reproducir:

CUADRO DE MINERVA.

*Non aliud, capite ex tanto prodire decebat
Non alius sophiæ debuit esse parens,
En armis accincta salit, salit, ecce, profanos
Quæ expugnet: doctos protegat, atque regat.*

CUADRO DE LA OCASION.

*Artis opisque potens occasio capta beabit:
Elicit ah! lacrymas cum fugitiva volat,*

*Qui mare fortunæ pervadit, comprimat undam:
Nempe elapsa semel nulla redire potest.*

CUADRO DE LA ASTRONOMÍA.

*Sidera, terra, fretum cælo clauduntur: at ipsum
Humano (mirum!) clauditur ingenio.*

CUADRO DE LA JUSTICIA.

*La ley es don de Dios (En caractères griegos)
Quum stolidas olim gentes astrea reliquit,
Nostra est á divis jussa manere domo,
Hic leges sancit prudens: hic legibus orbem
Firmat: decretis omnia tuta suis,
Hanc ergo sophiæ quicumque acceditis aulam
Limine perstantem, DISCITE JUSTITIAM.*

Hay otras dos inscripciones á los lados de la Capilla, una de las cuales contiene el Breve espedido en Roma á 24 de Setiembre de 1732 por Clemente XII, instituyendo la fiesta de San Cayetano á petición del Doctor y Canónigo de la Catedral Don José García de Samaniego, que no copiamos por su mucha extensión; y la otra que no insertamos aquí por estar ya copiada en esta Memoria (página 14).

Por último, sobre la puerta que dá paso á la subida de la torre se lee la siguiente inscripción:

*D. Petrus de Luna, quondam Benedictus XIII, sub altis
gentilitiæ Lunæ cornibus et latet, et lucet Primus Academiæ
censor, et reparator primarius. Regia nobilitate Regibus,
suppar, sapientia regnis par. Consilio et auxilio Regum regno-*

rumque parens. Munificentissimum nostri Lycei inter majora luminare. Legibus, privilegiis, redditibus et amore adhuc radians. Quod isti Academiae cælo in gratitudinis æternitatem.— Præfigere PP. decrevere.

De las inscripciones que dejamos copiadas, las mas antiguas fueron redactadas por el renombrado Catedrático D. Fernan Perez de la Oliva que falleció en el siglo xv, y las mas modernas son obra de D. Manuel Martin Valle, Catedrático de Literatura de esta Universidad y que falleció hace pocos años.

En el medio del lienzo Sur está la Capilla de S. Gerónimo, que fundada en 1429 tenia la misma severa sencillez que las Cátedras, pero que en 1486 fué decorada con una bóveda ojival y un retablo pintado en tabla por Fernando Gallegos, en cuyas obras se invirtieron 30,000 escudos. Segun Pedro Medina, escritor del siglo xvi, los frescos que adornaban la bóveda representaban los signos y constelaciones astronómicas y eran de gran mérito artístico; pero desaparecieron como tambien el reloj que marcaba las fases de la Luna y tenia varias figuras de movimiento, en la reforma llevada á cabo el año 1777 bajo la direccion del Arquitecto, hijo de esta Ciudad, D. Simon Gavilan Tomé.

La Capilla tal como hoy existe, pertenece al género greco-romano y tiene abiertos seis lunetos, donde hay otras tantas ventanas, de las que dos son finjidas; sus paredes están cubiertas con terciopelo encarnado con fleco de oro y la estension de la Capilla es de 22'30 metros de longitud y 9'30 de latitud. Sobre una bóveda de arco escarzano hay un Coro alto al que se entra por la planta superior.

El altar es de mármoles ricos y de diferentes colores, compuesto de tres cuerpos del orden corintio, y el pavimento es tambien de mármoles aunque mas inferiores: los dos lados del

Presbiterio están cerrados por una balaustrada de bronce dorado con su atril para el Evangelio y la Epístola.

— En el centro del altar se vé una placa de bronce incrustada en el mármol que representa á S. Gerónimo, obra notable del grabador madrileño D. Francisco García, como también las de los costados que son las armas Pontificias y Reales de la Universidad.

— De los seis notables cuadros que adornan el altar, los laterales del primer cuerpo que representan á San Juan de Sahagun y á Santo Tomás de Villanueva, fueron pintados por D. Vicente González; el del centro que cubre la ornacina donde se coloca el tabernáculo y representa el juramento de la Concepcion por el Claustro, como también los de San Agustín y Santo Tomás de Aquino que hay en el segundo cuerpo fueron pintados en Roma hácia el año 1763 por el caballero Caciániga; y por último, se ignora el autor del Cristo que hay en el cuerpo alto. A los lados del Presbiterio hay otros dos cuadros con marcos dorados, uno de los cuales es el retrato del Beato Juan de Ribera y el otro contiene la Cédula original de San Fernando confirmando este Estudio y cuya traduccion va ya inserta en la página 15 de esta Memoria.

En la guerra de la Independencia se apoderaron los franceses además de otras muchas alhajas, del magnífico tabernáculo de plata de 4208 onzas de peso, obra maestra, según opinion de los ancianos que le han conocido, del artista Salmantino Don Manuel García y que tuvo de coste 175,012 reales. En su lugar hay ahora uno de madera imitando mármoles y que es obra muy moderna: dos puertas laterales bien talladas, dan paso una á la Sacristia y otra al púlpito, también de mármol y de muy buen gusto; en frente de este se depositaron en 26 de Abril de 1869 los restos del V. M. Fr. Luis de Leon, que hallados por la Comision de Monumentos entre las ruinas del

Convento de San Agustin, habian estado custodiados en dicha Capilla desde el 28 de Marzo de 1856. Con este objeto fué construido por el Escultor D. Nicasio Sevilla un sencillo y elegante sepulcro de mármoles, en el que se lee en caracteres dorados la inscripcion siguiente:

P
X

FR. LUYSH. LEGIONENSIS.

RELIQUIIS.

HUC. DEMUM. TRANSLATIS.

RITE. SERVANDIS.

TANTI. FILII. MEMOR.

IN. PROSP. MODESTI. ET. ADVERS. AEQUI.

ACADEMIA. MATER.

HOCCE. MONIMENTUM.

POSUIT.

VII. CAL. MAIL. AN. M. D. CCCLXIX.

Para terminar la descripcion de la Capilla dirémos que á los 475,011 reales que ya hemos dicho costó el tabernáculo de plata, hay que añadir 138,000 á que ascendió la restauracion de la Capilla y 498,138 que importaron los mármoles, lienzos y bronces y reunidas las tres partidas forman un total de 811,189 reales, que fué el coste total de las obras. Aun nos queda decir que el Ara del altar, magnifica pieza de mármol, fué regalada á la Universidad por el Papa San Pio V.

En tiempo de los Reyes Católicos se principió el cuerpo superior, que sin duda entraba ya en el proyecto primitivo, á juzgar por la solidez de la planta baja y se llevó á cabo tan solo en el costado que mira á Poniente, quedando en proyecto en los restantes. En esta parte se encuentra la monumental fa-

chada plateresca que tanto admiran los inteligentes y que no describiremos por creerlo ageno á este trabajo. Se sube al segundo cuerpo por una espaciosa escalera coronada de una bóveda gótica y con un notable antepecho que contiene infinidad de figuras caprichosas; al terminar los tres tramos de que dicha escalera consta, se encuentra á la derecha el Salon de Claustro que es una pieza ochavada de 12'50 metros de largo y 10'20 metros de ancho, con un cielo al fresco, obra del pintor D. Juan Velasco y Sande.

Frente á la escalera se encuentra la galería que continuada por todos lados debía cerrar el segundo cuerpo por su parte interior y que hoy está convertida en antesala de Biblioteca y despacho del Bibliotecario y en la que se admira un artesonado compuesto de casetones octógonos con variedad de dibujos. En esta galería hay una gran portada gótica de arco rebajado, con una elegante berja de hierro que dá paso á la Biblioteca, que es un Salon de 41 metros de largo por 11'30 de ancho: en lo antiguo tenia una bóveda ojival de arquitectura igual á la de la escalera, pero arruinada en 1664, fué restaurada con las dos Cátedras que arrastró á su caída y así continuó hasta el siglo pasado, en que por modificar un tanto el temple estremadamente frio que tenia, se le cubrió con una techumbre mas baja, compuesta de cuatro arcos de medio punto que sostienen cinco bóvedas lisas y dejan abiertos diez lunetos, donde se hallan las ventanas; esta reforma fué llevada á cabo en 1749 por Don Manuel de Lara Churriguera, de quien es asimismo la Estantería de dos cuerpos, donde se custodian próximamente unos 37,000 volúmenes, encontrándose los restantes hasta 60,000 que próximamente posee esta Biblioteca en diferentes puntos del edificio y de fuera de él.

De desear sería que se pensase seriamente en construir otro Salon, cosa que á nuestro juicio podria hacerse con facilidad,

prolongando la galería de que antes hemos hablado para reunir en un solo local tantos libros como hoy hay hacinados é inútiles por consiguiente para el público y para el Establecimiento.

Añadirémos para terminar esta ligera reseña, que en los cuatro ángulos del Salon se ven sobre la Estantería cuatro estatuas de media talla natural, representando la Fortuna, la Ocasión, la Fecundidad y la Pureza; que frente á la puerta de entrada hay otra que dá paso á una salita correspondiente al cuerpo saliente de la fachada principal y en el que están las obras reservadas y prohibidas, los libros incunables y los manuscritos, y donde aun subsiste el Arca antigua de fondos de la Universidad, conocida vulgarmente con el nombre de *Arca boba*; por último, que encima de esta puerta está un buen retrato en lienzo de D. Pedro de Luna y en la antebiblioteca frente á la entrada del Salon el del distinguido Perez Bayer.

(1)
ni es reli
Pedro de
Luna, sino
de Clemente
XII.

Vamos ahora á ocuparnos ligeramente del edificio conocido con el nombre de Escuelas Menores y que como hemos dicho está hoy ocupado por el Instituto de 2.^a enseñanza.

Se halla este situado en el ángulo de la plazuela llamada Patio de Escuelas y su portada la forman dos arcos semicirculares que en su union descansan sobre una columna y encima de ellos una ligera cornisa y despues un segundo cuerpo dividido por cuatro pilastras en tres compartimentos, en los que se ven tres grandes escudos. Un arquitrave donde campean una tiara y dos medallones con los bustos de San Pedro y San Pablo, con cornisamento mas pronunciado que los inferiores y encima de él una galería ó antepecho calado.

Detrás de la portada exterior se encuentra un pequeño vestibulo, al que sigue un espacio descubierto, en cuyo muro de frente están las armas de la Universidad y despues el patio interior. Este es un cuadrilongo de 35 metros el lado mayor

y 19 el menor, cerrado por 28 arcos, y en él se hallan varias Salas destinadas á las diferentes Cátedras y una de ellas ocupada con libros de la Biblioteca. Tiene por fin otras dos puertas, la una frente á la plazuela que hoy se llama de Fray Luis de Leon y la otra que sale á la callejuela de las Mazas.

Para completar este Capítulo réstanos hacer una ligera reseña del edificio que antes fué Hospital del Estudio y que hoy sirve para oficinas de la Universidad.

Mide este 50 metros de frente por 8 de fondo, y consta de planta baja y principal, y su portada, colocada en el centro, está formada por un medio punto en cuya orla interior se lee *Orietur vobis timentibus, nomen Domini, sol veritatis et sanitas in pennis ejus*. De cuatro junquillos que suben de las jambas de dicha puerta, tres corren por todo el arco y el cuarto se desvia y señala otros dos arcos, que reuniéndose en el centro, descansan sobre un pilar que divide en dos la portada. Sobre la enjuta de los arcos pequeños se conserva la estatua de Santo Tomás de Aquino, patrono del Hospital, y un ariston que saliendo de los lados del arco grande y cerrando encima de él deja un hueco donde se ven tres grandes escudos con las armas de Castilla y de la Universidad. A la izquierda de la portada hay tres ventanas de medio punto que dan luz á lo que fué Capilla del Hospital y hoy está destinado para Archivo de la Universidad y de los Colegios suprimidos, en el que se admira una pequeña Estantería perfectamente dispuesta para la conservación de papeles y en cuyas puertas por su parte interior se conservan pinturas muy notables.

El edificio todo está coronado de un cornisamento romano y una galería calada formada por engendros de cabeza humana y cuerpos de animales, ramos y nervios caprichosamente enlazados.

Por último, sobre el primer tramo de la ancha y espaciosa

escalera de este edificio se conserva todavía un escudo de piedra donde se lee en caracteres romanos la siguiente inscripción: *Beatus—qui—infligit—super—egenum—et—pauperem—in—die—mala—liberabit—eum—Dominus—P. S. XI.*

Aun debiéramos quizá hablar de otros edificios propios de la Universidad, pero solo indicaremos que de las infinitas casas sobre cuyas puertas se ven sus armas y la inscripción que acredita haber sido de su propiedad, solo la restan hoy las dos contiguas á ella por la calle de Libreros, en una de las cuales está la Secretaría del Instituto y la habitación destinada al Sr. Rector, y en la otra la que ocupa el Conserje del Establecimiento. En el Hospital tiene también el Anfiteatro ó Sala de disección, cuya construcción fué costeada con fondos de la Universidad como lo acreditan las armas que se ostentan encima de su puerta; y por último, en el Colegio de la Magdalena, hoy Escuela Normal de Maestras, conserva alguna habitación ocupada con parte de los libros que no tienen cabida en su Biblioteca.

No terminaremos este Capítulo sin encarecer de nuevo la urgente necesidad que se hace sentir y que ya hemos indicado, de proporcionar á la Biblioteca un local espacioso y desahogado para dar debida colocación á los muchos volúmenes que tiene diseminados, pues de no hacerlo así, estos se van deteriorando y perdiendo, además de ser completamente inútiles para el público numeroso que á esta Biblioteca concurre diariamente. Reforma es esta muchas veces intentada y nunca por desgracia llevada á cabo á pesar de su manifiesta conveniencia: tiempo es ya de que se piense en realizarla si se quiere que la Biblioteca de Salamanca conquiste el puesto que entre las de España la pertenece, ya por su concurrencia, ya en fin por la importancia y número de sus obras.

CAPÍTULO XII.

SUMARIO.—La Universidad no contó con rentas fijas al ser fundada.—Alfonso X dotó varias Cátedras.—El Obispo D. Pedro V obtuvo del Papa los primeros diezmos que disfrutó.—Siguieron estos aumentándose.—La Universidad adquirió varias propiedades rústicas y urbanas.—Unas y otras fueron vendidas al verificarse la desamortización eclesiástica.—Consideraciones sobre lo absurdo que es intentar la supresión de la Universidad porque hoy no produce utilidades.—Concesión de 200,000 reales sobre varias Mitras de América y de algunos préstamos y Beneficios Simples de las de otros Obispos.—Idea de una contribución directa para el sostenimiento de las Universidades.—Nota de las rentas que esta tenía antes de enajenarse sus bienes.—Id. de las que poseían diferentes Colegios.—Reconocimiento de una renta á favor de la Universidad en equivalencia de los diezmos que tenía.—Conclusion.

Sabido es y consignado dejamos en esta Memoria que segun opinion general, al fundar Alfonso IX de Leon los Estudios Salmantinos no les asignó dotacion, ó en todo caso fué esta muy corta, por lo escaso de recursos que su Erario se encontraba; así que, es de presumir con bastantes visos de probabilidad, que en un principio estaban sostenidos los Maestros de esta Escuela con las cuotas que abonaban los mismos estudiantes, cosa que se verificaba en siglos posteriores en varias Universidades de Europa.

En este mismo estado continuó la Univesidad durante todo el reinado de San Fernando, y si bien, como ya hemos dicho (pág. 18), Alfonso X fijó á espensas de su Tesoro las dotaciones de algunas Cátedras, no fueron en realidad efectivas, y espermentaron bien pronto los atrasos que eran consiguientes á la penuria del Erario Real. Esto fué causa de que los Maestros de Salamanca llegaran á verse reducidos á tal situacion, que carecian hasta de lo mas necesario para su subsistencia, y estuvo á punto de producir la completa desaparicion de la Escuela Salmantina.

Asi hubiera sucedido en efecto, sin el celo é interés que en su favor y en el de la educacion pública demostró el Obispo de Salamanca D. Pedro V, que secundado en sus nobles es-

fuerzos por los Arcedianos, Arciprestes y demás P. P. del Concilio de la Diócesis, consiguió del Papa Clemente V la cesion de un noveno decimal sobre todas las cillas (34) del Obispado, incluidas las de la Abadía de Medina del Campo. Suspendida sin embargo esta concesion por el mismo Pontífice y en peligro otra vez estos Estudios de verse suprimidos, el Obispo, el Clero y el Ayuntamiento de Salamanca se comprometieron á sostenerlos á sus espensas por medio de escritura pública que ya hemos insertado (pág. 25).

Vuelta á conceder dicha gracia y confirmada y aun ampliada á un segundo noveno en algunos partidos por los Pontífices Benedicto XIII y Martino V, el Papa Gregorio XIV hizo estensiva la concesion de tercias á los diezmos exentos y no-vales; de todo lo cual se desprende con toda claridad que única y esclusivamente constituyeron el patrimonio de la Universidad las tercias de diezmos, que estaban sujetas á multitud de vicisitudes, y que es por lo tanto casi imposible precisar con exactitud su importe, á no hacer un trabajo que exigiría espacio y tiempo de que ya no nos es dado disponer. Sus productos, sin embargo, podian calcularse aproximadamente por un quinquenio, al menos en la segunda mitad del siglo XVIII, en unos 600,000 reales, cantidad que en tiempos anteriores no sería tan subida, atendido el bajo valor que tenían los granos, y que á principios de este siglo sufrió tambien bajas de consideracion por las exacciones que el Gobierno hizo sobre los diezmos para subvenir á los gastos del Estado, por la disminucion que dichas rentas tuvieron y por otras varias causas, que de puro sabidas, no creemos necesario indicar siquiera.

A pesar de todo, estas rentas unidas á los derechos que la Universidad cobraba de los estudiantes, llegaron á constituir

(34) Rentas decimales.

residuos de importancia en las Arcas de la Universidad, y estos se emplearon en la compra de fincas rústicas y urbanas, que fueron aumentadas con adjudicaciones de otras en pago de sus créditos, que vinieron á aumentar sus recursos.

La desamortizacion confundió con la masa general de los bienes eclesiásticos los que la Universidad poseia, á pesar de que en nuestro juicio no debiera haber sido así, en atencion á que respondian sus productos á un objeto tan elevado como el de sostener y propagar la instruccion pública; pero ya que aquella se llevó á cabo, dejando privada á la Universidad de vida propia é independiente con la venta de todos sus bienes, ya que éstos han proporcionado considerables sumas al Tesoro público, ya que á todos los partícipes legos en diezmos se les ha dado en equivalencia papel del Estado, ya que hasta las Corporaciones Eclesiásticas han sido indemnizadas de la misma manera, llamamos muy especialmente la atencion del Gobierno y la de todos los que se interesen por el brillo y conservacion de esta Universidad, para que no la hagan de peor condicion que á todos los acreedores con quien la confundieron.

Es en efecto incomprensible como siempre que de economías se trata, se piense en seguida en la supresion de la Universidad de Salamanca, sin tener en cuenta, que aparte de los servicios que por todos estilos ha prestado á la pátria, nunca ha sido gravosa al Estado, sino que por el contrario, como varias veces hemos hecho notar en el curso de nuestro trabajo, multitud de veces ha venido en su auxilio con donaciones voluntarias, con préstamos de importancia, y por último con la gran masa de bienes que la han sido vendidos por consecuencia de las leyes de desamortizacion.

Que despues de tantos títulos como la dan derecho á que se la mire con marcada predileccion, se trate á cada paso de cer-

cenarla su dotacion, cosa es que nos causa profunda pena, pues no vemos en tal conducta las elevadas y patrióticas miras que quisiéramos tener que aplaudir en nuestros hombres de Gobierno, cualquiera que sea su matiz político: que la conservacion de un Establecimiento de la gloriosa historia de esta Escuela ó su ruina y desaparicion completa, las veamos subordinadas á mezquinas sumas y restas, y que se piense en borrar de nuestra pátria una de sus páginas mas gloriosas por la sola razon de que sus productos actuales son algo inferiores á los gastos que ocasiona; que, en fin, mientras otros Establecimientos de su clase son objeto de proteccion decidida y de privilegios infinitos, la Universidad de Salamanca véa cercenadas sus enseñanzas, no teniendo completas sino un corto número de Facultades y debiendo en la actualidad muchas de ellas á la iniciativa, no de quien en realidad tenia obligacion de protegerla, sino de la Excm. Diputacion provincial que, animada de los mejores deseos y á pesar de la penuria de sus fondos, no ha titubeado en echar sobre sí la carga de sostenerlas, nos obliga á levantar de nuevo nuestra voz, si desautorizada quizá, tan enérgica como nos es dado, protestando contra el abandono y orfandad en que se deja á la madre de las ciencias españolas, á la generadora de todos los adelantos que en ellas disfrutamos.

Tanto valdria intentar que se suprimiesen los Archivos, los Museos y cuantos Establecimientos ocasionan gastos y no producen rendimientos; pues si absurda es esta idea, tanto por lo menos nos lo parece la de medir la importancia y conveniencia de la Universidad Salmantina por el mezquino prisma de injustificadas y mal entendidas economías.

Nos hemos separado del objeto de este Capítulo, así que volviendo á él habrémos de consignar que en los primitivos tiempos de esta Escuela no gozaban los Reyes de Castilla y de

Leon las tercias llamadas Reales, que despues les fueron cedidas por los Pontifices para las urgencias del Estado; pero todos los Reyes de España, además de consentir esta utilisima donacion, la han confirmado por repetidas Reales Cédulas y han declarado en diferentes ocasiones *que los diezmos adjudicados á la Universidad de Salamanca nunca habian pertenecido al Estado por título de tercias ni por otro alguno.*

Cárlos IV en vista de la escasa dotacion con que esta Universidad contaba la aumentó como ya hemos dicho con 200,000 reales sobre varias Mitras de América y algunos préstamos y Beneficios Simples de los de Salamanca, Avila, Zamora y Coria. Pero ni este aumento fué efectivo sino en muy corto espacio de tiempo, ni nunca fué remedio eficaz de las escaseces á que en varias épocas se han visto reducidos los Catedráticos y Maestros de ella.

Estas consideraciones sugirieron sin duda á los autores del Plan general de Estudios de 1814 la idea de que las Universidades fuesen sostenidas por medio de una contribucion directa que se impusiera sobre el distrito correspondiente á cada Universidad y acaso hoy, admitidas las ideas de descentralizacion, no seria mal medio de asegurar la existencia de las Universidades, siempre que sobre los fondos que con este objeto se recaudasen no ejerciese influjo ninguna otra Autoridad que la Universidad, para que nunca se distrajesen en otros objetos ajenos á la instruccion pública.

La ligera reseña que precede pone de manifiesto las vicisitudes por que han pasado las rentas de esta Universidad; y para completar las noticias que creemos conducen á este propósito insertamos dos notas, de cuya exactitud no dudamos, puesto que nos han sido facilitadas por el Gefe de esta Biblioteca D. Juan Urbina y es producto de un trabajo que en tiempos anteriores le fué cometido.

Nota de las rentas que tenia esta Universidad antes de haberse enagenado sus bienes.

ADMINISTRACIONES.	TRIGO.	CEBADA.	GENTENO.	GARBANZOS	REALES VN.
Salamanca.	617	24	6	»	36,685
Peñaranda.	500	70	»	»	»
Mota de Toro.	204	»	»	»	»
Administracion de Colegios.	1998	75	6	3	33,333
Medina del Campo.	30	30	»	»	»
Cuenca.	»	»	»	»	345
Derechos de indemnizacion como partícipe lego en diezmos.	»	»	»	»	412,905
Papel contra el Estado en láminas.	»	»	»	»	22,000
Además se halla incoado el expediente de indemnizacion de diezmos, que próximamente rentará anualmente.	»	»	»	»	217,165
	3349	199	12	3	722,433

Nota de las rentas que tenían los Colegios que á continuacion se expresan al unirse al que se llamó científico, hoy agregados á esta Universidad.

COLEGIOS.	TRIGO		Cebada.	Centeno.	Garbanzos.	Algarrobas.	Avena.	Reales vn.
	Candeal.	Rubion.						
Angeles (Los)..	1104—28	41—40	111—16	47—11	27—28	88—22	» »	48,558—22
Cuenca.	27—30	» »	» 46	2—12	» »	» »	» 42	408 »
Huérfanos (Los).	628—24	» »	6—26	34 »	4—23 ¹ / ₂	8—11 ¹ / ₂	» »	8,914—17
Ildfonso (San)..	212—24	» »	» »	» »	2—12	» »	» »	2,080 »
Magdalena (La).	83 »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	26,015 »
Oviedo.	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	26,036— 2
Verdes (Los)..	339— 7	» »	74— 8	» »	» »	» »	» »	8,699—28
	2395—17	41—40	193 »	83—23	34—17 ¹ / ₂	96—33 ¹ / ₂	» 42	120,712— 1

A las anteriores noticias podemos hoy añadir una muy satisfactoria y que como á nosotros colmará de júbilo á los que tomen verdadero interés por los progresos de la Universidad.

Hoy es ya un hecho el reconocimiento á favor de este Establecimiento de una renta líquida indemnizable de 28,144 escudos 720 milésimas para su capitalizacion al tipo correspondiente en equivalencia de los diezmos del Obispado de Salamanca y Abadía de Medina del Campo, y cumplidos en este punto nuestros deseos, nos lisonjamos con la esperanza de que en lo sucesivo no se verá ya amenazada la existencia de esta Universidad, que por otra parte con este recurso propio habrá de ser muy poco costosa al Estado.

Nuestra satisfaccion es mayor aun al poder hacer constar que esta justa reparacion ha venido á verificarse bajo el mando de un Gobierno liberal, á quien al par que le felicitamos con toda la efusion de nuestra alma, le rogamos que sin levantar mano remueva cuanto pueda oponerse á que esta patriótica medida se realice por completo y produzca en breve plazo los beneficiosos resultados que nos prometemos.

Así conseguirá añadir á los preciados títulos de libertador del pueblo oprimido y regenerador de la honra de España, el de restaurador de las ciencias, devolviendo su antiguo brillo y esplendor á la madre de ellas, la inmortal Universidad Salamantina.

CONCLUSION.

Hemos llegado al término de nuestra tarea, en cuyo desempeño hemos procurado ser ante todo exactos, pecando acaso con esta idea en difusos por la multitud de fechas que hemos citado. También hemos atendido muy principalmente á poner de relieve las glorias que esta Universidad encierra y los títulos que por todos conceptos tiene á la consideracion y respeto de todos los amantes de la pátria.

Resumiendo, pues, todo lo dicho en esta Memoria, consignaremos una vez mas el juicio que de la Escuela Salmantina nos hemos formado y diremos que es á no dudarlo la Universidad mas antigua de España y cederá á pocas del Extranjero en cuanto á antigüedad: que su historia toda, sus progresos y decadencia, las muchas vicisitudes en fin porque ha pasado, están en íntima relacion con el estado general de España: que todas las ciencias han recibido de la Universidad de Salamanca impulso y vida, haciéndose estensivo su benéfico influjo no solo á nuestra pátria, sino á toda Europa: que su sostenimiento no ha perjudicado en nada al Estado, puesto que hasta el Plan de 1845, en que se centralizó la instruccion pública, vivió de sus propios recursos: que hoy mismo será muy poco costoso su sostenimiento con solo haberla reconocido los mismos derechos que á los demás partícipes en diezmos y los créditos que la pertenecen con arreglo á las leyes de desamortizacion: que en fin, nos lisonjeamos con la esperanza de que nunca, ni por ningun Gobierno español será suprimida esta gloria nacional, sino que por el contrario, de hoy en adelante se la mirará con el respeto que sus gloriosas tradiciones han de inspirar en todo pecho noble y se procurará por todos los medios imaginables su restauracion y sus progresos.

No nos lisonjamos de haber hecho, al escribir esta Memoria, una obra acabada, pero sí creemos haber puesto el cimiento para que plumas mejores é inteligencias mas privilegiadas puedan utilizar los numerosos datos que contiene y llegue algun dia á escribirse la verdadera historia de la Universidad Salmantina, para la que serian necesarios algunos volúmenes.

Seguros, pues, de haber puesto cuanto de nuestra parte estaba para llenar el árduo cometido que se nos confió, réstanos antes de concluir dar de nuevo un público testimonio de nuestra gratitud á todos los que de un modo ú otro nos han animado en nuestra tarea y ayudado en nuestras investigaciones y solo apeteecemos como premio á nuestros desvelos que sirvan para estimular y hacer renacer las simpatías hácia este célebre Estudio y llegarle á ver en el brillante estado que le deseamos con todo el entusiasmo de que somos capaces.

APÉNDICES.

APÉNDICE I.

Noticias referentes á la extinguida Universidad de Santo Tomás de Avila.

Como quiera que la órden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en cuya virtud hemos escrito la Memoria precedente, exige que se dé tambien noticia del origen y fundacion de las Universidades que existieron en el distrito Universitario, nos ha parecido el mejor medio añadir por via de Apéndice las referentes á la antigua Universidad de Avila, única que ha existido en lo que hoy comprende el distrito Universitario de la de Salamanca.

Al efecto, hemos utilizado los datos que contiene una Reseña que remitió al Sr. Rector de la Universidad de Salamanca, con fecha 29 de Agosto de 1868, el Sr. D. Juan Guerras y Valseca, Director que á la sazón era del Instituto provincial de 2.^a enseñanza de Avila; trabajo que no insertamos íntegro por ser de una estension que escede los límites que nos están marcados.

Hechas las anteriores advertencias que nos aconseja nuestro deber, puesto que como hemos dicho al principio de esta obra, no queremos apropiarnos trabajos que en realidad no nos pertenezcan, principiámos á dar cuenta de las noticias referentes á la Universidad de Avila.

Fundado por D. Hernando Nuñez Arnalte, Tesorero de los Reyes Católicos y su esposa Doña María de Avila, un Convento de Dominicos bajo la advocacion de Santo Tomás de Aquino, extramuros de la Ciudad, prèvia Bula de S. S. el Papa Sixto IV, expedida en San Pedro de Roma á 23 de Noviembre

de 1480, se dió principio á su construcción el 11 de Abril de 1483 terminándose á fines de Setiembre de 1493. Construido dicho Convento y aumentadas sus rentas, ya con legados que el fundador dejara en su testamento, ya con cuantiosos y frecuentes donativos de los Reyes Católicos, que con ellos pagaban los trabajos que desempeñaban los Religiosos en las causas de la Inquisición, concediéndoles varias temporalidades procedentes de las confiscaciones de bienes propios de judaizantes, herejes, relapsos y apóstatas, se sostuvo la Comunidad hasta el año 1504, en que la Reina Católica que visitó varias veces el Convento, tuvo la idea de que se estableciesen en él estudios de Filosofía y Teología; accediendo á estos deseos se realizó dicho proyecto con beneplácito de toda la Orden, siendo General de ella el P. Fr. Vicente Vandelo; tuvo, pues, principio la enseñanza de Filosofía y Teología en 27 de Mayo de 1504, concediéndose á la Escuela extensiones y privilegios de que no se puede dar noticia por haber desaparecido los reglamentos en que constaban.

La Escuela inauguró sus trabajos bajo muy buenos auspicios, acudiendo alumnos de todas partes á recibir en ella su instrucción, á lo cual se debió que el Reverendísimo Poggio, Cardenal y Legado de la Santa Sede, la elevase á la categoría de Universidad, lo que fué confirmado á instancia de los Reyes por el Sr. Nuncio D. Leonardo Mariño en 1553, año 4.º del Pontificado de Julio III.

Deseosos los Monarcas de dar estabilidad á la Universidad nuevamente creada, impetraron del Papa Gregorio XIII su confirmación, que fué concedida por Bula dada en Roma á 4 de Abril de 1576, por la cual se la concedían todos los fueros y privilegios de tal Universidad. Continuó, pues, esta confiriendo grados, algunos de los cuales se habían incorporado á la Mayor de Salamanca durante los reinados de Felipe II y Felipe III, pero en tiempos de Felipe IV se opuso á esta facultad el Fiscal de S. M., entablándose litigio, de cuyas resultas ganó una Real Cédula fecha 31 de Agosto de 1638, cuya

última parte dice así: «por la presente confirmamos, aprobamos y ratificamos la dicha Universidad de Santo Tomás de Avila y suplimos cualquier defecto de hecho, derecho, forma ó sustancia que en su ereccion é institucion pudiese haber habido: Y queremos y es nuestra voluntad que como si para ello hubiera precedido licencia y consentimiento espreso de los Señores Reyes nuestros predecesores se tenga y sea tenida por Universidad aprobada como las demás de nuestros reinos y es nuestra voluntad que asi en el modo y forma de dar grados como en el gobierno y demás cosas tocantes á dicha Universidad, ministros y oficiales de ella se guarden y cumplan los estatutos y constituciones siguientes etc. etc.» Pedida la confirmacion de esta Real Cédula y Estatutos á la Silla Apostólica, la dió el Papa Inocencio X en su Bula fecha en Roma á 10 de Marzo de 1645.

Confirmados los Estatutos de la Universidad por las cuales podia conferir los grados de Bachiller y Maestro en Artes, todos los de Teología, Leyes y Cánones y solo el de Doctor en la Facultad de Medicina, Felipe IV por Cédula dada en Madrid á 6 de Abril de 1653 concedió el privilegio de poder graduar tambien Licenciados en Medicina, á pesar de la Constitucion XVI que parece lo prohibia.

Cárlos II protegió muy especialmente esta Universidad, hasta el punto de mandar por Cédula fecha en Madrid á 18 de Noviembre de 1682, quedase sin efecto la ley 57, título 22, lib. 1.º de la Recopilacion de Indias, en la que se ordena que solo los grados de la Universidad de Salamanca, Alcalá, Valladolid y Bolonia sean recibidos sin exámen á la incorporacion á la Universidad de esa Ciudad de los Reyes, haciendo estensivo dicho privilegio á los de la Universidad de Avila. Finalmente dicho Monarca, por Cédula dada en Madrid á 24 de Setiembre de dicho año, confirmó todo lo que su augusto padre habia decretado á su favor.

Muchos otros privilegios disfrutaba esta Universidad, pero basta á nuestro propósito decir que tanto su Cancelario y Ca-

tadráticos, como los estudiantes, gozaban de los mismos que los de las demás Universidades que entonces existían.

Nunca se ha conocido que esta Universidad haya contado con asignación alguna de fondos para la enseñanza pública, pues sabido es que principió á darse por los Religiosos Dominicanos, y si bien al convertirse en Universidad se les aumentó el trabajo de asistir á los actos y grados académicos, solo tuvieron por retribucion los derechos de los mismos, siendo propiedad del Convento todo cuanto poseían, segun parece constaba en uno de sus libros llamado *Becerro*.

Como consecuencia de esta falta de rentas propias, carecía tambien de Biblioteca, sirviendo para llenar este vacío la propia de la Comunidad. Sus Archivos parece que solo consistían en once legajos de cuadernos de grados, cuatro piezas de autos, dos libros de matrícula y otro de acuerdos del Claustro. Por último, los únicos enseres que pertenecientes á la Universidad y adquiridos á costa del Convento aparecen de sus inventarios, son los indispensables para la ceremonia de conferir grados y un sello con la imágen de Santo Tomás con que se autorizaban los títulos que la misma expedía.

De este modo continuó funcionando la Universidad de Avila hasta el 22 de Julio de 1807, en que por acuerdo del Claustro convocado por el Reverendo P. Mtro. Fr. Juan Dorado, Cancellario de la misma y en cumplimiento de Real Cédula fecha 12 del mismo mes y año quedó suprimida.

Por Real Cédula de 24 de Mayo de 1816, expedida á instancia de los Religiosos y de todas las Autoridades de Avila, fué rehabilitada la Universidad con la condicion de sujetarse en los estudios al Plan general inserto en la predicha Real Cédula de 12 de Julio de 1807, suprimiéndose definitivamente en el año de 1824, sin que volvieran á hacerse estudios en ella mas que desde 1830 á 1834, en que se denominaba Real Colegio de Santo Tomás.

Adquirido posteriormente el Convento por Doña Isabel II y cedido al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, se halla

establecida en las mismas áulas de la extinguida Universidad la enseñanza de Humanidades del Seminario Conciliar de San Millan.

Las ocho áulas situadas al rededor del patio llamado de los Reyes, ofrecen la particularidad de no tener mas luz que la de la puerta de entrada, á escepcion de la en que se celebraban los actos mayores, algunas nunca tuvieron asientos y otras los tienen de mampostería en la pared misma.

Nada puede decirse respecto á la forma en que se daba la enseñanza en esta Universidad por la razon ya dicha de no poderse hallar los Estatutos porque se regia, pero segun el libro de matrículas correspondiente al curso de 1799 á 1800, resulta que en esta época habia las Cátedras siguientes:

1.^{er} año de Filosofía, Súmulas y Lógica.—2.^o año, Física.—3.^{er} año, Metafísica.—Un año de Cánones.—Tres cursos de Teología escolástica.—4.^o año, Escritura y Moral.—5.^o, Concilios.—Finalmente un curso especial de Moral.

El número de alumnos matriculados en el mismo curso fué el de 149, distribuidos del modo siguiente: 16 en el 1.^{er} año de Filosofía, 23 en el 2.^o y 19 en el 3.^o; 11 en el de Cánones; 13 en 1.^o de Teología, 12 en el 2.^o, 10 en el 3.^o, 15 en el 4.^o; 11 en el de Escritura y Moral y 19 en el de Concilios.

En la época en que se designó este Establecimiento con el nombre de Real Colegio, se enseñaron las mismas materias mencionadas y además las Matemáticas, aumentando el número de alumnos particularmente en Filosofía, puesto que en el curso de 1828 á 1829 ascendieron estos á 70.

El curso empezaba en Octubre, pero se admitian matrículas hasta fin de Diciembre.

Nada puede decirse respecto á hombres eminentes que esta Universidad haya producido, por mas que segun tradicion hayan sido muchos: sus Profesores eran buscados para la enseñanza en los Colegios por su ciencia y conocimientos especiales: en la actualidad aun viven algunos discípulos y Profesores de esta Universidad, entre los que habremos de mencionar á

los Sres. D. Félix Hernandez, Dignidad de Chantre de la Catedral de Avila, Dr. D. Bernardo Clemente Canal y D. Enrique Aboní Coronel.

Creemos que lo dicho basta para cumplir las prescripciones de la Superioridad, y al terminar el extracto que dejamos hecho, habrémos de hacer notar que por mas que haya subsistido la Universidad de Avila un espacio de tiempo bastante á producir grandes resultados, estos han sido de muy poca importancia, y con su supresion no se produjo á la verdad ningun perjuicio de consideracion ni á la enseñanza en general, ni á la poblacion donde radicaba.

APÉNDICE II.

Noticias referentes á los diferentes Colegios que han existido en Salamanca.

COLEGIOS MAYORES.

Colegio Mayor de S. Bartolomé (el Viejo).

Fué fundado este Colegio en el año de 1401 por el Ilmo. Señor D. Diego de Anaya y Maldonado, natural y Obispo de Salamanca, promovido á la Silla de Cuenca y despues á la Metropolitana de Sevilla, Embajador en diferentes ocasiones de los Reyes de Castilla, cuyo cargo desempeñó en el Concilio de Constanza celebrado en los años de 1414 al 1418. Fué tambien primer Presidente del Consejo de Castilla.

En el año de 1405 dió las primeras Constituciones al Colegio que acababa de fundar; en 1413 compró el sitio donde se edificó el magnífico Colegio que admiramos, siendo el fundador el primero que vistió la beca y acudiendo de su bolsillo particular á los primeros Colegiales con todo lo necesario para su sustento.

Murió en 1437 y en su testamento despues de varios legados, instituyó por su único heredero al Colegio que recientemente había fundado, dando origen á las muchas rentas que despues gozaron sus Colegiales por herencias, legados y justos modos de adquirir.

No constan las cantidades á que ascendian las rentas de este Colegio en sus buenos tiempos, pero debian ser de importancia

atendidas las muchas limosnas que distribuía, después de cubrir las necesidades de la Comunidad.

Su traje consistía en manto pardo ó de buriel y beca del mismo color pendiente desde los hombros hasta los pies, con su rosca y faldon. En la primitiva institucion del Colegio cubrian la cabeza con la beca, acomodando la rosca de manera que hacia el oficio de bonete y los faldones pendian por los hombros cubriendo parte del rostro; después usaron el bonete de cuatro puntas, imitacion del pileo romano, insignia de libertad y de eminente virtud, en cuyo significado le admitió, primero la Iglesia para misterioso ornato de sus Cardenales y después las Universidades para el de los Profesores de las Ciencias.

Segun los estados remitidos á las Oficinas de fincas y derechos del Estado, sus rentas en el año 1855 solo ascendian á 545 reales en metálico.

Entre los discípulos ilustres que se educaron en este Colegio se encuentran S. Juan de Sahagun; D. Alonso Madrigal *el Tostado*, Obispo de Avila, Catedrático de esta Universidad y Maestre-escuela de la misma; D. Juan de Mella, Cardenal y Obispo de Zamora; D. Juan Martínez de Siliceo, Cardenal Arzobispo de Toledo y Maestro del Rey Felipe II; D. Pedro Deza, Cardenal y Comisario general de Cruzada; D. Antonio de Zapata, Cardenal Arzobispo de Búrgos, Virey de Nápoles é Inquisidor general; D. Pascual de Aragon, Cardenal Arzobispo de Toledo; D. Antonio de Aragon, Cardenal; D. Inigo Lopez de Mendoza, Cardenal, Obispo de Búrgos, Embajador de Inglaterra y á quien el Rey encargó la reforma de Nápoles; Don Fernando Valdés, Obispo de Orense, Oviedo y Sigüenza, Arzobispo de Sevilla, Presidente de Castilla, Inquisidor general, fundador del Colegio de los Verdes en Salamanca y de la Universidad de Oviedo; D. Cristobal Valtodano, Obispo de Plasencia y Arzobispo de Santiago; D. Acisclo de Moya y Contreiras, Obispo de Vique y Arzobispo de Valencia; D. Francisco de Herrera, Arzobispo de Granada, Presidente de su Chancí-

llería y electo Presidente de Castilla; D. Diego de Torquemada, Obispo de Tuy y Arzobispo electo de Sevilla; D. Gonzalo de Maldonado, Obispo de Ciudad-Rodrigo y Arzobispo de Tarragona; D. Pedro Guerrero, Arzobispo de Granada; D. Pedro de Oropesa, murió electo Arzobispo de Toledo; D. Tomás de Borja, Arzobispo de Zaragoza; D. Alonso de Fuen-Mayor, Arzobispo de Santo Domingo en las Indias; D. Alonso Ramirez de Vergara, Arzobispo de las Charcas en el Perú; Don Alonso de Castro, Arzobispo de Monreal en Sicilia y Obispo de Jaen; D. Juan de Mañozca, Arzobispo de Méjico; D. Luis de Salcedo, Obispo de Còria, Arzobispo de Santiago y Sevilla; D. Manuel de Samaniego, Arzobispo de Tarragona y Búrgos; D. Hernando de Vega, Presidente de Indias y Obispo de Córdoba; D. Pedro de la Gasca, Virey y Pacificador del Perú, Obispo de Palencia y Sigüenza; D. Francisco Tello Sandoval, Visitador de Méjico, Presidente de Granada, Valladolid y de Indias, Obispo de Osma; D. Juan Antonio Lardizaval, Obispo de la Puebla y electo Arzobispo de Méjico, cuyo cargo renunció; D. Juan Mohedano, Virey de Nápoles; D. Francisco Tello Sandoval, Virey de Méjico; D. Lope García de Castro, Virey del Perú; D. Tomás de Borja, Virey de Aragon; D. Gaspar de Bracamonte, Virey de Nápoles. Presidentes de Castilla fueron D. Juan Ruiz de Medina, D. Francisco de Herrera, D. Fernando Valdés, D. Juan Rodriguez de Figueroa, D. Pedro de Acuña, D. Juan Chumacero y D. Diego Riaño. Inquisidores generales D. Francisco Sanchez de Sevilla, D. Fernando Valdés, D. Gerónimo Suarez Maldonado, D. Antonio Zapata, Don Juan Becerra, en el Reino de Sicilia, D. Antonio de Matos en el de Portugal y últimamente D. Juan Camargo, Obispo de Pamplona. Los escritores mas célebres han sido el Tostado ó el Abulense; Juan Lopez de Palacios Rubios, gran Jurista, escribió de Cánones, de las Leyes de Toro y otros tratados; Don Gil de Castejon escribió el Alfabeto jurídico, obra muy útil; D. Francisco Ruiz de Vergara escribió la historia del Colegio de San Bartolomé; el Excmo. Sr. D. José Carvajal, Ministro

de Estado y Decano de este Consejo y Gobernador de las Indias.

Colegio Mayor de Santiago el Cebedeo (Cuenca).

Fué fundado el año 1500 por D. Diego Ramiro de Villaescusa de Haro, Canónigo de esta Santa Iglesia, Dean de las de Avila y Sevilla, Obispo de Astorga, Málaga y Cuenca, Embajador de los Reyes Católicos en las Córtes de Inglaterra y Francia, Consejero y Capellan mayor de la Reina Doña Juana.

El año 1512 dotó este Colegio en tres mil ducados de renta anual y mandó que se rigiese por las Constituciones del de San Bartolomé, del que habia sido Colegial.

Su acrecentamiento fué igual al de los otros Colegios mayores, y de su antiguo Archivo solo se conservan dos legajos de escasa importancia, circunstancia que impide conocer con exactitud el valor de sus rentas, que sin embargo debieron ser de consideracion atendido lo que acerca de él se lee en los historiadores.

Del suntuoso edificio que ocupara, arruinado en la guerra de la Independencia, solo existen los cimientos; dicese que en su construcción gastó el fundador la suma crecida para aquellos tiempos de 60,000 ducados y era uno de los mas notables de esta Ciudad.

El traje de sus Colegiales consistia en un manto de paño fino morado con su cuello de lo mismo unido á él y que dejándole abierto por delante como una tercia, se cerraba despues de puesto con corchetes y sobre él una beca del mismo paño y color de una cuarta de ancho, cuyos dos ramales caian hácia la espalda por los hombros y el del lado izquierdo formaba, media vara antes de igualar con el manto, un faldon adornado con una rosca cubierta del mismo paño.

Sus rentas en 1829 se reducian á 408 reales de réditos de un censo y á veintisiete fanegas treinta cuartillos de trigo, cuarenta y seis cuartillos de cebada, dos fanegas doce cuartillos de centeno y cuarenta y dos cuartillos de avena.

He aquí ahora una lista de los hombres mas notables en virtud, saber y dignidad que han salido de este Colegio.

D. Diego de Espinosa, Cardenal, Presidente de Castilla, Inquisidor general, Obispo de Sigüenza y Comisario general de Cruzada; D. Francisco Dávila, Cardenal, Arcediano de Toledo y Comisario general de Cruzada; D. Fernando Niño de Guayana, Cardenal, Presidente de Granada, Arzobispo de Sevilla, Inquisidor general y del Consejo de Estado; D. Alfonso Fernandez de Córdova, llamado por algunos D. Alonso de Aguilar, Inquisidor general y Cardenal; D. Diego de Arce y Reinoso, Regente de Sevilla, Obispo de Tuy, Avila y Plasencia é Inquisidor general; D. Pedro de Castro, Obispo de Lugo y Segovia y Arzobispo de Valencia; D. Juan Corrión, Arzobispo de Salerno; D. Pedro de Zamora, del Consejo de la Inquisición, Presidente de Granada y Valladolid y Obispo de Calahorra; D. Alejandro Centurion, Arzobispo de Génova; Don Antonio Venegas, del Consejo de la Inquisición, Obispo de Pamplona y Sigüenza y Presidente electo de Castilla; D. Antonio Ramirez de Haro, Obispo de Segovia; D. Juan Zapata de Cárdenas, Presidente de Valladolid y Obispo de Plasencia; D. Martin Alonso Mexia, Obispo de Lamego, Leiria y Coimbra, Embajador en Roma y Virey de Portugal; D. Juan Sanchez Duque, Catedrático de Escritura y Obispo de Guadalajara en Indias; D. Antonio de Terrones, Canónigo y Arcediano de Leon, Canónigo de Toledo y Obispo electo de Ciudad-Rodrigo; D. Alonso Coloma, Obispo de Barcelona y Cartagena; D. Gonzalo Solorzano, Obispo de Oviedo; D. García de Haro y Avellaneda, Conde de Castrillo, del Consejo de Ordenes del Supremo de Castilla y de la Cámara, del de Estado y Guerra y Gobernador del Reino; D. Francisco Dávila, Marqués de la Puebla, Asistente de Sevilla, Presidente de Hacienda y Gobernador del Reino de Portugal; D. Francisco Fernandez de Lievana, Presidente de Valladolid; D. Juan de Carbajal y Sande, Regente de las Canarias, Visitador de las Charcas y Lima, Presidente de Granada; D. Juan Canseco, Presidente de Gua-

dalajara en Indias; D. Juan de Carbajal, Presidente de Valladolid; D. Alonso Maldonado, Virey de Méjico; D. Felipe de Haro, Visitador de Milan y del Consejo Supremo de Italia; D. Julian Serrano Zapata, del Consejo de Ordenes y Embajador de Génova; D. Alonso Lopez de Vivero, del Consejo Real y de la Cámara; D. Martin Idiaquez, Secretario de Estado de los Reyes Felipe II y III; D. Antonio Calderon, Maestro de la Serma. Infanta Doña Maria Teresa de Austria, hija de Felipe IV, Capellan Mayor del Real Convento de la Encarnacion y electo Arzobispo de Granada; D. Francisco de Aguiar y Seijas, Arzobispo de Méjico; D. Diego Camacho, Arzobispo de Manila y Obispo de Guadalajara en Indias; D. Manuel Fernandez de Santa Cruz, Obispo de Chiapa, de Guadalajara y de la Puebla de los Angeles; D. Juan de Leon Garavito, Obispo de Guadalajara en Indias; D. Felipe Gil Taboada, Canónigo Doctoral de Toledo, Comisario general de Cruzada, Presidente de Valladolid, Obispo de Osmá, Presidente de Castilla y Arzobispo de Sevilla; D. Lucas Martinez, Consejero, Obispo de Canarias y Arzobispo de Búrgos; D. Francisco de Perea, Doctor, Catedrático y Canónigo de Salamanca, Obispo de Plasencia y Arzobispo de Granada; D. Diego Muñoz de Baquerizo, Obispo de Segorve; D. Martin de Zalayeta, Magistral y Catedrático de Granada, Obispo de Leon; D. Andrés Murillo Velarde, Canónigo de Badajoz, Murcia y Toledo y Obispo de Pamplona; D. Bartolomé Camacho, Canónigo de Palencia y Obispo de Tortosa; D. Pedro de Miranda, Abad de Theberga y Obispo de Teruel; D. Jacinto Valledor, Maestre-escuela de Salamanca y Obispo de Osmá; D. Francisco de Cisneros, Canónigo de Toledo, Obispo electo de Teruel; D. Luis Feliz de Miravál y Espinola, Marqués de Miravál, del Consejo de Castilla, Presidente de la Sala de Alcaldes, Embajador de Holanda y Presidente de Castilla; D. Manuel de la Fuente, Presidente de Granada; D. Antonio de Cepeda, Regente de la Audiencia de Oviedo, Regente del Consejo de Pamplona y del Consejo Real de Castilla; D. Alvaro de Castilla, del Consejo y Cámara

de Castilla; D. Pedro Urseca, Conde de Xerena, del Consejo y Cámara de Castilla; D. Fernando de Quincoces, Caballero del hábito de Santiago, del Consejo y Cámara de Castilla, Don Felipe Valderrama, Oidor de Mallorca; D. Diego Adorno, Regente de Canarias, Presidente de Valladolid y Consejero de Castilla; D. Sancho Inclán, del Consejo de Hacienda; D. Carlos de Araque, Juez Metropolitano, Caballero del hábito de Calatrava y Regente de Pamplona; D. José Bernuy, Inquisidor de Córdoba; D. Luis Muñoz, Caballero del hábito de Santiago y Oidor de la Audiencia de Sevilla; D. Juan Curiel, Caballero del hábito de Calatrava, Fiscal de Hacienda y Consejero de Castilla; D. Fernando Casado, Canónigo de Zamora y Córdoba; D. Carlos de Rivera, Rector de la Universidad, Magistral de Badajoz y Toledo; D. Pascual de Narvaez, Doctoral de Badajoz; D. Luis Fernandez de Córdoba, Conde de Theva y Dean de Toledo; D. Pedro Curiel, Provisor de Sevilla; Don Mateo Enriquez, Magistral de Granada; D. José Franquis, Abad de Santa Fé; D. Gabriel de Rus, Doctoral de Granada; D. Diego de Roxas, Caballero de la Orden de Calatrava, Oidor de Valladolid, Obispo de Calahorra y Gobernador del Consejo de Castilla; D. Bernardo de Saavedra, Provisor y Gobernador del Obispado de Lugo, Doctoral de Toledo, Arzobispo de Llarisa y Gobernador del Arzobispado de Toledo por el Cardenal Infante; D. Jorge Curado, Colegial del Real de Granada, Doctoral de Antequera, Inquisidor de Llerena y Granada y Obispo de Urgel; D. Juan Domingo Manzano, Canónigo de Zaragoza y Obispo de Jaca. Escritores: D. Francisco de Alnaya, D. Juan Bautista de Larrea, D. Alonso de Escobar y Loaisa, D. Antonio Calderon, D. Francisco de Perea, D. Manuel Fernandez de Santa Cruz, D. Fernando Pizarro, D. Gil Ramirez de Arellano, D. Manuel Gonzalez Tellez, D. Juan de Roxas, Obispo de Girgento Fr. Diego Gimenez Arias.

Colegio Mayor de San Salvador (Oviedo).

Fué fundado en 1517 por D. Diego de Muros, Obispo de Oviedo, y aunque no consta la dotacion fija que hiciese el fundador para su sostenimiento, se desprende de todos los documentos referentes á él que poseyó muchos Beneficios, á la vez que manifiestan que las fincas que le pertenecieron estaban gravadas con censos, consecuencia de préstamos hechos á los Colegiales con autorizacion del Rector.

El edificio si no tan suntuoso como los de los otros Colegios, no dejaba de ser notable y se arruinó como otros tantos durante la guerra de la Independencia.

El traje de los Colegiales consistia en manto de paño pardo oscuro sin cuello y una beca ó faja larga de paño fino azul con su rosca en el faldon del ramal que colgaba del hombro izquierdo.

Sus rentas en 1833 á 34 ascendian en metálico á 26,036 reales 2 maravedises, y en 1843 habian quedado reducidas á 470 reales.

Entre los hombres ilustres que ha producido habrémos de notar D. Gaspar de Cervantes, Cardenal Arzobispo de Mesina, de Salerno y Tarragona y fundador de su Universidad; Don Gaspar de Quiroga, Cardenal Arzobispo de Toledo, Presidente de Italia é Inquisidor general; D. Baltasar de Sandoval y Moscoso, Cardenal, Obispo de Jaen y Arzobispo de Toledo; Santo Toribio Mogrovejo, Arzobispo de Lima; D. Juan del Yermo, Obispo de Mondoñedo y Arzobispo de Santiago; D. Fernando Valdés, Arzobispo de Granada y Presidente de Castilla; el insigne escritor D. Diego de Covarrubias, Obispo de Ciudad-Rodrigo, Segovia y Cuenca y Presidente de Castilla; D. Pablo de Laguna, Obispo de Córdoba, Presidente de Hacienda y de Indias; D. Bartolomé de Torres, escritor teólogo, Obispo de Canarias; D. Enrique Enriquez, Conde de Alba de Liste, Grande de España, Presidente de Ordenes; D. Francisco de

Contreras, Comendador mayor de Leon y Presidente de Castilla; D. Francisco de Robles y Villafañe, Gobernador de Portugal y de la Cámara; D. Lope de Aragon y Guzman, del Consejo de Castilla y electo Presidente de Ordenes; D. Antonio Gonzalez, Presidente del Nuevo Reino de Granada y del Consejo de Hacienda; D. Juan de Escobar y Chaves, Conde de la Calzada, Presidente de Ordenes y Gobernador del Consejo Real; D. Antonio Ronquillo, Gran Chanciller de Milan, de la Cámara y Embajador de Génova; D. Beltran de Galarza, del Consejo Real. Créese finalmente por tradicion, que estudió en este Colegio Martin Alpizcueta, conocido por el Doctor Navarro.

Colegio Mayor de Santiago Apostól (El Arzobispo).

Fué fundado por el Ilmo. Sr. D. Alonso de Fonseca y Acebedo, Arzobispo de Santiago y de Toledo en 1521 é inaugurado en 23 de Enero de 1528.

El fundador dejó para el sustento de los Colegiales diferentes préstamos y Beneficios en las Diócesis de Toledo, Sevilla, Santiago y Salamanca, que componian próximamente una renta de 50,000 ducados.

Dicho Ilmo. Sr. prestó grandes servicios á la Ciudad de Salamanca, siendo uno de los mas notables el libertarla de los tributos que pagaba, comprando rentas suficientes y donándolas al Ayuntamiento para satisfacer perpetuamente los impuestos y tributos Reales, en agradecimiento de cuyo beneficio la Ciudad le concedió el título de *Padre de la patria y libertador de sus vecinos*.

El edificio de este Colegio es de los mas notables que aun hermosean esta Ciudad y en él se halla hoy establecido el Colegio de Nobles Irlandeses.

El traje de sus Colegiales era casi igual al de los de Oviedo, distinguiéndose su beca de la de los demás en ser de grana, larga y con su rosca en el faldon del ramal que cae sobre el hombro izquierdo.

También este Colegio ha producido hijos insignes, siendo entre ellos dignos de especial mención D. Gabriel de Trejo Paniagua, Cardenal, Arzobispo de Salerno, Obispo de Málaga y presidente de Castilla; D. Martín Carrillo y Alderete, Visitador de Méjico, Obispo de Oviedo y Osma y Arzobispo de Granada; D. Enrique Pimentel, Obispo de Valladolid y Cuenca, Presidente del Consejo de Aragón y Arzobispo electo de Sevilla; D. Cerónimo Camargo, Obispo de Córdoba; Don Antonio de Meneses y Padilla, Presidente de Ordenes y de las Indias; D. Francisco Antonio de Alarcon, Presidente de Milan, del Consejo Real, de la Cámara y de Hacienda; D. Fernando Vazquez de Menchaca, del Consejo de Castilla y escritor insigne; el P. Francisco de Rivera, que luego perteneció á la Compañía de Jesús y se hizo notable por sus escritos; y Don Gonzalo de Zapata, Obispo de Cartagena y Cuenca.

COLEGIOS DE LAS ORDENES MILITARES.

Colegio Militar de la Orden de S. Juan.

Fué fundado en 1534 por Frey Diego de Toledo, Gran Prior de la misma Orden, con permiso que obtuvo del Emperador Carlos V que se hallaba en esta Ciudad en aquel año. Nada se encuentra en el Archivo que haga referencia á este Colegio, y solo puede asegurarse por las noticias que de él dan los historiadores de esta Ciudad, que sus Colegiales estudiaban todas las Facultades, excepto la Medicina; tampoco tenemos noticias acerca del edificio que ocupó, y debemos suponer por consiguiente que si le poseyeron, no debió ser cosa notable.

Colegio Militar de la Orden de Santiago (El Rey).

Fué fundado en 1534 por el Emperador Carlos V é incorporado á la Universidad en 1587. En él se cursaban Ciencias y Facultades de Derecho, siendo muy crecido el número de sus

Colegiales en el siglo XVII. En este Colegio estudió el famoso polígrafo y escritor bíblico Arias Montano, muy protegido de Felipe II.

El edificio donde estaba establecido se arruinó el año 1810, por haber sido uno de los puntos fortificados que tuvieron en esta Ciudad las tropas francesas; se reedificó en parte en 1824 y en él habitaron los últimos Colegiales. En el día está destinado para Cuartel.

Colegio de la Orden Militar de Calatrava.

Fué fundado por la misma Orden en 1512 bajo la protección del Emperador Cárlos V y su hijo Felipe II.

No existiendo en el Archivo documentos referentes á este Colegio, podemos sin embargo hacer constar que fué el mas numeroso de los de su clase y que sus Colegiales estudiaban todas las Facultades, excepto la Medicina.

El suntuoso edificio que lleva su nombre se conserva aun aunque algo deteriorado y sirve en la actualidad para Escuelas públicas de niñas bajo el patronato del Prelado de esta Diócesis.

Colegio Militar de Alcántara.

Fué fundado por la misma Orden y bajo la protección tambien del Emperador Cárlos V en el año 1552.

Este Colegio no tuvo edificio hasta principios de este siglo, que empezó su construcción en el sitio conocido ahora con el nombre de Campo de S. Francisco. Puso en él la primera piedra el célebre Ministro D. Melchor Gaspar de Jovellanos, que vino á esta Ciudad en calidad de Visitador de las Ordenes Militares, y cuando la obra llegaba al primer cuerpo hubo de suspenderse por rivalidades con una Comunidad vecina.

Acaecida la guerra de la Independencia, se arruinó lo construido, y últimamente han desaparecido hasta los cimientos, haciéndose en aquel sitio un paseo público.

COLEGIOS MENORES.

Colegio de la Virgen de la Vega.

Fué fundado en 1166 por los Canónigos de S. Isidro de Leon, á quienes con este objeto cedieron el terreno los dueños de él, que eran un caballero Leonés llamado D. Iñigo Velasco, su esposa Doña Dominga y su hermana Doña Justa Velasco.

Colegio de Pan y Carbon (Viejo de Oviedo).

Fué fundado en 1386 por D. Gutierre de Toledo, Obispo de Oviedo, para estudiantes pobres que cursasen Teología: con este objeto le dotó con muchas rentas, y sus Colegiales gozaron por algun tiempo de una gavela que cobraban sobre el pan y carbon que se consumia en la Ciudad. Posteriormente en el siglo XVI se permitió en él el estudio de los Cánones y despues el de todas las Facultades, hasta que por Real órden de 10 de Setiembre de 1783 fué incorporado con todas sus rentas al Seminario Conciliar.

Colegio de las Doncellas (Once mil Virgenes).

Fué fundado en 1505 por D. Francisco Rodriguez Varillas y Salamanca, Obispo electo de Avila. El origen de sus rentas consistió en algunas pequeñas propiedades y otros derechos que el fundador legó para el objeto de su fundacion, que era recoger las doncellas huérfanas menores de edad hijas de padres nobles que hubiesen venido á menos en su fortuna.

En 1576 le legó todos sus bienes el Capitan Alonso de Zayas Ponce de Leon; y en 1780 fué incorporado con todas sus rentas al de los Angeles. A principios de este siglo se arruinó el edificio y no queda de él mas que la memoria.

Colegio de Santa Maria y todos los Santos (Monte Olivete).

Fué fundado en 1508 por D. Juan Pedro Santoyo, Clérigo de Palencia y confirmada su fundacion por el Papa Leon X en 1514: su primer Rector fué el Canónigo D. Gonzalo Gonzalez de Cañamares, que algunos han creído fundador porque vinieron á su nombre algunas Bulas de concesion de Beneficios, origen de las rentas de este Colegio, que se incorporó á la Universidad en el año 1533.

De su edificio nada existe por haberse arruinado á fines del siglo anterior.

En 1780 fué agregado con todas sus rentas al de los Angeles.

Colegio de Santo Tomás Cantuariense.

Fué fundado en 1510 por D. Diego de Velasco, Obispo de Caliopoli en Italia, para estudiantes pobres. Los grandes proyectos de su fundador fueron interrumpidos por su muerte ocurrida en 1512 y este Colegio fué incorporado al Seminario Conciliar por Real orden de 10 de Setiembre de 1783.

Colegio Trilingüe.

Aunque ya hemos hablado en la Memoria de la Universidad acerca de este Colegio, no será fuera del caso mencionarle en este sitio.

Fué instalado en efecto por la Universidad el dia de S. Martin de 1511 con el objeto de que en él se estudiase la Gramática, pero á poco tiempo hubo de cerrarse por cuestiones de intereses.

Fundado por este tiempo en Alcalá por el célebre Cardenal Cisneros el Colegio Trilingüe, se acordó trasformar el de Gramáticos en Colegio de Lenguas, pero nuevas dificultades retrasaron este proyecto hasta el 13 de Mayo de 1554, en que

vencidas todas se abrió por fin, conservándose sostenido por la Universidad hasta 1604, en que se cerró por falta de fondos: volvióse á abrir en 1650 y se cerró de nuevo en 1654, sufriendo despues varias alternativas, hasta que en el presente siglo se suprimió y pasó á la Universidad su rica Librería.

El edificio fué arruinado como tantos otros en la guerra de la Independencia y recientemente la Universidad concibió el proyecto de erigir en el sitio que este ocupaba otro gran Colegio con el nombre de *El Príncipe Alfonso*.

Los últimos acontecimientos políticos han dejado en suspenso las obras, que nosotros creemos debieran utilizarse ya que en ellas se han invertido sumas de consideracion.

Colegio de San Millan.

Fué fundado en 1518 por D. Francisco Rodriguez Varillas y Salamanca, Obispo electo de Avila y ampliado despues por D. Juan Picado Pacheco, Oidor de Méjico, Colegial que habia sido en el Mayor del Arzobispo de esta Ciudad.

En 1519 se unió á este Colegio por Bula de Leon X el Beneficio parroquial de San Millan y se incorporó á la Universidad en 1845.

En 1639 se le agregó el Colegio de S. Pedro y S. Pablo, y á su vez fué reunido con sus rentas al de los Angeles en 1780.

El edificio que ocupó este Colegio fué desamortizado y pertenece á un vecino de esta Ciudad.

Colegio de S. Pedro y S. Pablo.

Fué fundado en 1525 por D. Alonso Fernandez Segura, Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral. Fué conocido primero con el nombre de *Segura* por el apellido del fundador, despues con el de la *Vera-Cruz* por la calle donde estuvo situado, y por último con el de S. Pedro, S. Pablo y S. Millan cuando ambos se unieron en 1639.

En 1780 conforme se ha dicho en el de S. Millan, fué agregado este Colegio con sus rentas al de los Angeles y su edificio vendido al verificarse la desamortizacion.

Colegio de Santa Cruz (de Cañizares).

Fué fundado en 1527 por D. Juan de Cañizares, Arcediano de Cornado en la Iglesia de Santiago y se incorporó á él en 1624 el de Santa Cruz de S. Adrian, siendo unidos ambos al de los Angeles en 1780. Su edificio sito en la calle de *Cañizares* fué comprendido en la desamortizacion.

Colegio de Santa Maria (de Búrgos).

Fué fundado en 1528 por D. Juan de Búrgos, Canónigo y Arcediano de Salamanca, Abad de Covarrubias. Suprimido en 1606 por falta de fondos, se agregaron sus rentas al de Santo Tomás y por Real Cédula de 10 de Setiembre de 1783 se unieron ambos al Seminario Conciliar.

Colegio de Santa Maria Magdalena.

Fué fundado en el año 1538 por los Sres. Martin Gasco, Maestre-escuela, Canónigo de Sevilla y Obispo de Cádiz y su hermano D. Anton García Gasco, natural y vecino del Corral de Almaguer.

Este Colegio tenia los honores de Colegio Mayor y produjo hombres eminentes, entre los que debe mencionarse el laureado poeta D. Manuel José Quintana.

Arruinado el primitivo edificio en la guerra de la Independencia, se construyó posteriormente el lindo edificio que hoy ocupa la Escuela Normal de Maestras.

Sus rentas en 1831 consistian en 83 fanegas de trigo y 795 reales en metálico en esta provincia, 19,990 reales de decimales en Sevilla y de 25,220 en el Corral de Almaguer. En 1845 es-

taban estas reducidas á 36 fanegas de trigo y 1,195 reales en metálico.

Colegio de S. Pelayo (Los Verdes).

Fué fundado é inaugurado el día 8 de Julio de 1543 por Don Fernando Valdés, Arzobispo de Sevilla, Inquisidor general y Presidente del Consejo de Castilla. Su edificio ha desaparecido casi por completo y en lo poco que de él queda se encuentra establecido en la actualidad el Jardin Botánico.

Sus rentas en 1803 eran 339 fanegas y 7 cuartillos de trigo, 74 fanegas y 8 cuartillos de cebada y 8,699 reales 28 maravedís en metálico.

En 1855 ascendian á 299 fanegas y 40 cuartillos de trigo y 6,434 reales 18 maravedís en metálico.

Colegio de la Concepcion (Huérfanos).

Fué fundado en 1545 por D. Francisco Solís, Maestro de Capilla en Roma, Gobernador de aquella Ciudad y Obispo de Rañiaria, y se conservó sin ser agregado ni agregársele ninguno hasta su extincion en 1840. Su incorporacion á la Universidad se realizó en 1630 y el magnífico edificio donde existió está destinado hoy para Casa de Dementes. Sus rentas propias en 1802 consistian en 628 fanegas 24 cuartillos de trigo, 34 fanegas de centeno, 6 fanegas 26 cuartillos de cebada, 4 fanegas 25 cuartillos y medio de garbanzos, 8 fanegas, once cuartillos y medio de algarrobas y 8,914 reales 17 maravedís en metálico; además tenia por rentas decimales 46 fanegas 4 cuartillos y medio de trigo, 9 fanegas 34 cuartillos de centeno, 9 fanegas 31 cuartillos y medio de cebada y 5 fanegas 13 cuartillos y medio de algarrobas.

En 1855 estaban reducidas todas estas rentas á 513 fanegas 36 cuartillos de trigo y 8,045 reales en metálico.

Colegio de Santa Cruz (de S. Adrian).

Fué fundado en 1545 por Doña Isabel de Rivas, esposa del Doctor Tapia, Catedrático de Prima de Cánones de esta Universidad, é incorporado como ya hemos dicho al de Cañizares en 1624.

Colegio de Santa María de los Angeles.

Fué fundado en 1560 por D. Gerónimo Arce y Acebedo, Maestro de Teología en esta Universidad, Cura del lugar del Pedroso y Arzobispo electo de Milan, é inaugurado en 1563 en virtud de Bula de Pio IV, fecha en Roma á 24 de Agosto, en que le concedia Capilla pública con Santísimo, campana y campanilla de plata: á este Colegio se unieron en 1780 los de S. Millan, Monte Olivete y Santa Cruz de Cañizares, y en 1789 el titulado de la Concepción de Teólogos.

El edificio que ocupó este Colegio quedó muy deteriorado en la guerra de la Independencia y fué vendido al llevarse á cabo la desamortizacion.

Sus rentas en 1800 ascendian á 1,104 fanegas 28 cuartillos de trigo candeal, 41 fanegas 40 cuartillos de rubion, 47 fanegas 11 cuartillos de centeno, 111 fanegas 16 cuartillos de cebada, 88 fanegas 22 cuartillos de algarrobas, 27 fanegas 28 cuartillos de garbanzos y 48,558 reales 28 maravedís en metálico. En 1855 consistian sus rentas en 785 fanegas 24 cuartillos de trigo, 38 fanegas de cebada y 14,224 reales 2 maravedís en metálico.

Colegio de los Doctrinos.

Fué fundado en 1577 por D. Pedro Ordoñez, Canónigo de esta Iglesia, para recoger en él á los niños de tierna edad que quedaban sin padres. En esta casa se les enseñaba la doctrina, á leer, escribir y Gramática, y despues se les dedicaba á un

oficio ó pasaban á otro Colegio: mientras permanecian en ella asistian á los entierros llevando un estandarte con la efigie de la Virgen de las Nieves que veneraban en su Capilla. Así continuaron hasta 1779 en que fué unido al Seminario Conciliar.

Colegio de S. Patricio (de los Irlandeses).

En la Memoria se encuentran las noticias relativas á su fundacion y vicisitudes por que ha pasado y solo hacemos mencion de él aquí para que en este Apéndice no falte ninguno de los Colegios, por lo que nos limitaremos á hacer constar que hoy, aunque con reducido número de alumnos, subsiste establecido en el suntuoso edificio que en tiempos ocupara el Colegio Mayor titulado del Arzobispo.

Colegio de Nuestra Señora de la Concepcion (Niñas huérfanas).

Con limosnas reunidas por el Ayuntamiento se verificó la fundacion de dicho Colegio, en el que cierto número de doncellas recibian educacion desde 7 á 16 años. Su primera habitacion estuvo en la huertas frente al Cármen Calzado, y habiéndose arruinado en la crecida llamada de S. Policarpo, el Ayuntamiento las trasladó á una casa que compró á los frailes de S. Agustin, frente á su Convento. D. Diego de Mora, Canónigo de esta Iglesia, compró unos corrales á la Sra. Marquesa de Almarza y ensanchó el Colegio, aumentando sus rentas y fundando una Capellanía que habia de servirse por sus parientes. El Cabildo era el Patrono y las niñas tenian derecho á los dotes que se daban todos los años el Jueves Santo.

Colegio de Santa Catalina.

Fué fundado en el año 1600 por D. Alonso Rodriguez Delgado, Doctor de esta Universidad, escritor en Derecho Canónico y Confesor del Pontífice Sixto V. En él se estudiaban

Artes y Teología, pero luego se cursaron otras Facultades, hasta que por Real Orden de 10 de Setiembre de 1783 fué agregado al Seminario Conciliar.

Colegio de la Purísima Concepcion (para Teólogos).

Fué fundado por el Dr. D. Diego Felipe de Molina, Chantre de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de la Plata en el Perú, en virtud de su testamento otorgado en dicho punto el 28 de Noviembre de 1608. Le dotó con varios bienes de su propiedad y despues adquirió otros, entre los que se registran un juro de 428,571 maravedís sobre las alcabalas de Málaga y un censo de 32,900 reales de capital sobre fincas del Conde de Peñafior.

El edificio que ocupó este Colegio se arruinó en el siglo pasado y en su solar se han edificado casas particulares; fué unido con sus rentas al de los Angeles en el año 1780.

Colegio de S. Ildefonso.

Fué fundado en el año 1610 por D. Alvaro de S. Martin, Beneficiado en la Parroquia de S. Julian de esta Ciudad y Capellan de S. M. en la de S. Marcos. Su Archivo se quemó á principios de este siglo, lo que impide que podamos dar mas noticias acerca de esta fundacion.

El edificio donde estuvo establecido se vendió al verificarse la desamortizacion y pertenece hoy á un vecino de esta Ciudad.

Sus rentas en el año 1834 ascendian á 212 fanegas 24 celemines de trigo, 2 fanegas 12 cuartillos de garbanzos y 2,080 reales en metálico: en 1855 consistian en 190 fanegas 24 cuartillos de trigo y 5,212 reales en metálico.

SEMINARIOS.

Seminario de la Compañía de Jesús.

Se fundó por mandado del mismo S. Ignacio de Loyola, que estuvo preso en Salamanca en 1527 y marchó desde aquí á París á formar su Instituto. Dada la órden por dicho fundador á D. Miguel de Torres, Confesor de la Real familia, para fundar aquí una casa, la cumplió, aproximándose á esta Ciudad con los jesuitas Pedro Sevilla y Juan Bautista de Solis. No determinándose al pronto á entrar en ella, se alojaron en la Ermita de S. Sebastian, próxima á Villamayor: un charro de este punto llamado Agustin Contreras, dueño de la huerta de Villa-Sendin (hoy Cementerio) se la cedió, y en ella permanecieron viviendo de las limosnas que recogian en los lugares inmediatos hasta el año 1548, en que protegidos por el Cardenal D. Francisco de Mendoza, Obispo de Coria, se trasladaron ya á la Ciudad á una casa grande que habia en el sitio que hoy ocupa el Hospicio.

En 1570 pidieron á la Universidad que les socorriese y esta despachó dicha peticion con un *no ha lugar*, pero insistiendo en su peticion les concedió la Universidad al fin la limosna de 6,000 maravedís; poco despues pidieron su incorporacion á la Universidad con la condicion de no votar en las oposiciones á Cátedras; el Claustro, apoyándose en el dictámen que dieron el Maestro Leon de Castro y el Dr. Moya, acordó lo que con la limosna, pero tanto insistieron los Jesuistas, que fueron incorporados á la Universidad con la condicion de *no poder votar catedras ni pretendellas*.

La fundacion, á pesar de lo combatida que fué por las Ordenes Monásticas y especialmente por los Dominicos, fué adquiriendo importancia, la que llegó á su apogeo con la decidida proteccion que les dió Doña Margarita de Austria, esposa de Felipe III, y esto fué causa de que al visitar dichos Monarcas

á Salamanca no fueran tan obsequiados como otros, pues fué grande la oposicion que al establecimiento de esta casa hicieron el Ayuntamiento, el Cabildo, la Universidad, varios títulos, dueños de casas y los centenares de vecinos á quienes se imponia una expropiacion forzosa para la construccion del vasto edificio que se proyectaba. Muerta la Reina Doña Margarita entablaron los Jesuitas litigio, en el que trataron de cesar por el mal aspecto que el negocio presentaba, pero gracias á la influencia del P. Montemayor consiguieron un triunfo completo, y el dia 12 de Noviembre de 1617 se puso la primera piedra con grande solemnidad en la parte de la fachada que dá frente á la calle de Sordolodo (hoy de Melendez) debajo de la escalera de caracol que conduce á la galería, y costando todo el edificio, segun cálculo de un Jesuita antiguo, 29 millones de reales: en él vivieron los Jesuitas hasta 1767 en que se verificó su expulsion general.

No nos detendremos en detalles acerca de este hecho que dejamos consignado en la Memoria, pero sí diremos como noticia curiosa, que siendo á la sazón Obispo D. Felipe Bertran, Alcalde Mayor D. Pedro Pablo de Perea y Corregidor D. Manuel de Vega y Melendez, estos Señores en union del Ayuntamiento y auxiliados por el escuadron de caballería de dragones de Pavía y un batallon del regimiento de Montesa, que se hallaban de guarnicion, cumpliendo las órdenes reservadas del Rey, cercaron el Colegio en la madrugada del Viernes 3 de Abril y arrestaron á los 96 Jesuitas de Misa y 9 legos que habia en el Colegio, dándoles á cada uno de los primeros 100 duros y 90 á los segundos, sacándolos en carruajes al dia siguiente á las 9 de la mañana por la puerta de S. Bernardo, sin dejarles llevar mas que la ropa puesta, una muda, el breviario y algun tabaco, y en esta forma emprendieron el camino de Valladolid á Santander y fueron embarcados para Italia.

Desde aquella época se destinó este edificio para varios usos: la Iglesia con sus dependencias fué cedida por el Rey perpetuamente para la Real Clerecia de S. Marcos: en la parte Norte

fundó el Obispo Bertran el Seminario Conciliar y la parte Mediodía la ocuparon los Irlandeses, pero la dejaron despues y se convirtió en Cuartel.

Por el año 1854 volvieron algunos Jesuitas en concepto de Maestros del Seminario Conciliar, y si bien al verificarse la revolucion de 1868 fueron de nuevo expulsados, es lo cierto que aun continuan varios en el citado concepto de Profesores del Seminario Conciliar.

Seminario Carbajal.

Fué fundado en 1659 por el Caballero D. Antonio Carbajal y Vargas, Doctor de esta Universidad y Regidor perpétuo del Ayuntamiento: en él se recoge á los niños huérfanos de ocho años y se cuida de su manutencion, vestido, calzado y demás que necesitan. Los dirige un Rector, ordinariamente eclesiástico, y tienen en la casa Maestro de primeras letras, Enfermería y dependientes para sacarlos á paseo y cuidar de su limpieza.

Cuando llegan á edad de aprender oficio se les busca Maestro pagado por el Colegio y cuando termina el aprendizaje se les despide, dándoles un vestido completo y una propina en dinero: á los mas sobresalientes se les dá carrera literaria.

Es tradicion admitida que el Sr. Carbajal no tenia hijos y habia otorgado su testamento dejando sus bienes al Hospital; cierto dia observó en el Corrillo que un zapatero muy falto de recursos estaba comprando una hermosa anguila, y habiéndole criticado él que hiciese tal gasto, respondió que si algun dia estaba enfermo se iria al Hospital; esto fué causa de que el Carbajal revocase su testamento y fundase el Colegio con la limitacion de que no fuesen admitidos los hijos de zapatero.

El traje algo modificado en la actualidad, consistia en sombrero redondo, chaqueta de paño pardo con mangas azules, calzon corto, medias de lana azul, zapato de oreja larga con boton de metal y en tiempo de invierno un capote sin cuello.

El Patronato de este Colegio pertenece al Cabildo.

Colegio Científico.

A consecuencia del pronunciamiento de 1.º de Setiembre de 1840 se formaron en todas las provincias Juntas de Gobierno y la de Salamanca presidida por D. Ramon Barbaza y de que era Secretario D. Alvaro Gil Sanz, concibió la idea de reunir las rentas y efectos de todos los Colegios Mayores y Menores que muy reducidas ya, no bastaban para sostenerlos y fundar el Colegio Científico, que en efecto se instaló en 19 de Noviembre del mismo año.

Puesto este Colegio bajo la inspeccion de la Diputacion provincial continuó de este modo hasta 1843, en que otra Junta varió su administracion y nombró en 24 de Julio una Comision directiva compuesta de un Diputado provincial, Presidente; dos Patronos de los Colegios agregados y uno de los pasantes Secretario. En este año llegó á tener 28 Colegiales de número y 8 Familiares.

El Colegio estuvo instalado en el edificio del Colegio Viejo (hoy Gobierno de provincia) hasta que por fin se cerró tan útil establecimiento en virtud de Real orden de 1846.

Colegios de las Ordenes Religiosas incorporados á la Universidad.

Para completar este Apéndice solo nos resta dar una lista de los Colegios que varias Ordenes Religiosas tenian unidos á sus Monasterios é incorporados á esta Universidad:

- Colegio y Monasterio de la Merced (Santa Vera-Cruz).
- Colegio y Monasterio de S. Estevan (Dominicos).
- Colegio y Monasterio de la Santísima Trinidad.
- Colegio y Monasterio de S. Bernardo.
- Colegio y Monasterio de S. Andrés (Carmelitas).
- Colegio y Monasterio de S. Agustin.
- Colegio y Monasterio de S. Vicente (Benedictinos).
- Colegio y Monasterio de S. Francisco de Paula (Mínimos).

NOTA. Todas las noticias que comprende este Apéndice las hemos tomado en su mayor parte de unas notas que nos han sido facilitadas por el Gefe de esta Biblioteca D. Juan Urbina; las de hombres notables de los Colegios Mayores las debemos á D. Lucas García Martin y las restantes las hemos extractado de la Historia escrita por Dorado y continuada por Barco Lopez y Giron.

APÉNDICE III.

Informe producido por el Sr. Fiscal del Real y Supremo Consejo de Castilla, en el expediente formado por queja de varios individuos de la Real Universidad de Salamanca contra el Colegio y Maestros de Filosofía de ella.

El Fiscal del Consejo D. Juan Pablo Forner ha visto el expediente relativo al Colegio de Filosofía de la Universidad de Salamanca con los antecedentes unidos á él y dice: que los disturbios que se experimentan en aquella Escuela, traen mas alto origen del que aparece en este incidente, el cual no es otra cosa en sustancia que un efecto notorio de la insuficiencia de las Leyes Escolásticas dictadas hasta ahora, no solo á la Universidad de Salamanca, sino á las demás del Reino, en las cuales al poco mas ó menos hierven las mismas desavenencias, y yace la enseñanza pública sujeta al desórden y perplegidad que causan las facciones, bandos y partidos en que por el interés y por el diverso modo de pensar se hallan divididos los Profesores. El Fiscal, conociendo la grande importancia del asunto y su conexion íntima con los cimientos de la felicidad pública, procurará subir á las fuentes del mal, y poniéndolas á la vista del Consejo unirá sus conatos á los del Supremo y sábio Tribunal, para que de una vez se dicten á los Estudios reglas sólidas y fecundas, con cuya observancia renazca el lustre de nuestras letras y reproduzca la especie de aquellos hombres inmortales que esclarecieron á toda Europa y que formaron las épocas mas gloriosas de nuestra historia literaria.

Las Universidades de España florecieron en el siglo XVI con el esplendor admirable que aun hoy se deja conocer en los escritos de sus grandes Maestros. Salamanca, Alcalá, Valladolid, Valencia fueron el verdadero taller donde se labraron todos los sábios de que hoy nos gloriamos tanto y de cuya ciencia y doctrina hacemos justamente la mas alta estimacion. Admiramos en estos hombres célebres, no solo la estension y solidez de las doctrinas, no solo la fertilidad del talento, no solo la abundancia de erudicion, sino tambien los accidentes esternos, que uniendo el buen gusto á la sabiduría dan á cada ciencia el decoro y temple que la corresponde y apartan de ella y de su tratamiento la fealdad y futilidad, la barbarie y la impertinencia. Sin dejar de ser Escolásticos fueron los Teólogos de aquel tiempo bellísimos Humanistas, escribian no solo con propiedad, sino con elocuencia, y dedicados á interpretar las Santas Escrituras, estaban altamente persuadidos de que el autor de toda perfeccion ó por mejor decir, la perfeccion misma única y esencial, no podia adoptar como intérpretes de su voz á los que la declarasen con lenguaje bárbaro, ó la ofuscasen con sutilezas ridículas. Los Juristas, émulos esclarecidos de los Celsos, Scevolas y Papinianos, entraban á los misterios del Derecho por las puertas de las Artes auxiliares ó instrumentales, que regulan el juicio y hermocean la locucion. Así fueron excelentes críticos, Filósofos juiciosos, elocuentes oradores, políticos atinados, eruditos con sobriedad en todo aquello que se necesitaba para entender bien las Leyes de Roma y aplicarlas á nuestras costumbres. Los Médicos formaron positivamente el escuadron mas culto y mas sólido que en aquellos tiempos se vió salir de nuestras Escuelas; profundamente doctos en las lenguas de Hipócrates, y ayudados del estudio de las ciencias naturales, comunicaron á Europa el verdadero método de estudiar y profesar la Medicina. Hubo entonces, atendidas las luces de aquel tiempo, admirables Filósofos, que sin dejar de ser Aristotélicos, abominaban de la barbarie Arabe-escolástica é imitaban al Príncipe de su secta; no solo en la cultura y

esquisito modo de tratar la Filosofía, sino tambien en una libertad juiciosa que no esclavizaba servilmente á las opiniones de Aristóteles, solo porque eran de Aristóteles. Hubo grandes Matemáticos que supieron dar aumentos á la Astronomía y á la Náutica, y tanto que á no haber existido, acaso no conociera aun Europa el Nuevo Mundo. Hubo, en fin, Filósofos estu- pendos, que han podido dar envidia á Lysipo y mucho que hablar á los mayores de toda Europa. Tal era el fruto que produjeron nuestras Universidades desde los memorables dias de Fernando el Católico hasta los débiles y desmayados de Felipe III, frutos debidos únicamente al estudio de las lenguas sábias, de la crítica y de la sana Filosofía, que desechando las rudezas del siglo XIII, restablecieron la elocuencia y amenidad de los estudios, cual se profesaban en Grecia y Roma.

¿De dónde, pues, ha nacido que desviándose las Universidades de este recto camino y de los grandes ejemplos de los mayores, se abismasen en el caos de un saber semibárbaro, tosco, caviloso, ofuscado y oscurecido con cuestiones y materias futilísimas y reducido todo á un pragmatismo servil ó á un escolasticismo espinoso é inelegante, que redujo las ciencias á un deplorable estado de corrupcion, del cual no han podido convalecer á pesar de los conatos del Trono y del Consejo en toda la continuacion de este medio siglo? Examínese el estado de los estudios de siglo y medio acá, pónganse en parangón sus Profesores, sus frutos y sus escritos con los de la época del Concilio de Trento. ¿Hay un solo hombre, si se esceptúa tal cual Jurisconsulto, que pueda entrar en comparacion con los que en aquella edad memorable regentaban las Cátedras de las Escuelas? Desapareció el buen gusto, se extinguió la elocuencia, se olvidó la crítica, se hizo despreciable el estudio de las lenguas, las ciencias experimentales cayeron en descrédito, las artes amenas eran desestimadas de los que criados en la tosquedad escolástica, solo creian bueno lo que servia para disputar en latin bárbaro, reduciéndolo todo á opinion. El saber se cifró todo en depositar en la memoria grande acopio de textos y opi-

niones para el uso de las profesiones, ó en ventilar con furor poco menos que militar, cuestiones al estilo de la Metafísica Arabe, que servían grandemente para vocear mucho, y mas tratarse de herejes unos á otros los disputadores. No fué ciertamente esta la Teología de Arias Montano; no fué tal la Jurisprudencia del Sr. Cobarrubias; no tal la ciencia Canónica de Antonio Agustin; no tal la Medicina de Vallés; no tal la Filosofía de Pedro Juan Nuñez; ¿para qué cansarnos en acordar nombres respetables? Las Universidades de hoy se glorían de haber producido tales hombres, y sin embargo, no solo no los imitan, sino que resisten poderosamente los modos de reproducirlos. Las causas están bien á la vista; someten la utilidad pública á su propio interés, y aquí está el origen fundamental del daño. A pesar de la gran cultura que en el siglo XVI se introdujo en las Universidades de España, nunca fué bastante para desterrar de ellas totalmente el amor á los métodos y opiniones de los siglos medios. La irrupcion de las Naciones bárbaras en Europa desfiguró del todo la elegancia de los estudios; y el influjo que despues tuvieron los Arabes en las doctrinas, añadió á la incultura ya introducida las sutilezas, cavilaciones é investigaciones fútiles con que estos corrompieron las ciencias de Grecia cuando se dedicaron á tratarlas. Tal es el origen del escolasticismo de los siglos medios; su carácter peculiarísimo estriba en estas cualidades: Primera, *latin bárbaro*, porque se engendró cuando en Europa se iba corrompiendo la lengua latina. Segunda, *espíritu disputador*, porque este era el génio de los Arabes, que se mezcló ó amasó digámoslo así, con la barbarie latina de los Septentrionales y de aquí la preferencia que logró el método silogístico seco y descarnado y el mas apto para la contienda. Tercera, *Secta Arabe Aristotélica*, porque los Arabes se adhirieron á Aristóteles y corrompiendo su doctrina ya con interpretaciones violentas, ya con aditamentos futilísimos, crearon una Filosofía que desconocería el mismo Aristóteles si volviera al mundo y viese tal cúmulo de sueños inscriptos á su nombre.

Cuarta, *empeño de desleir* todas las cosas en la Metafísica Arabe Aristotélica; quiero decir, el furor de aplicar todas las ciencias á los principios y métodos de esta Filosofía, la cual fundándose principalmente en las cavilaciones y sutilezas intelectuales, ó metafísicas imaginarias, despreció los estudios experimentales y las artes auxiliares que sirven de luz y guía en las ciencias prácticas para entenderlas y usarlas debidamente. Esta forma de saber, la única que se conocía en los siglos medios, se introdujo necesariamente en las Universidades de Europa, porque se fundaron cuando el sistema escolástico habia llegado á la cumbre de su autoridad: y si se reflexiona por otra parte, que en aquellos siglos la Teología, que era el centro en donde estaba cifrada toda la ciencia del saber, se identificó con el método Arabe Aristotélico, y que las Universidades se consideraban como una especie de establecimientos religiosos subordinados á la aprobacion y direccion de los Papas, destinados principalmente al estudio de las ciencias sagradas y eclesiásticas, y á las que se habian fijado los mayores premios, se hallará fácilmente la causa de esta adhesion terca que las Escuelas han mantenido á los métodos de su primitiva institucion; porque solo manteniéndolos creian sus Profesores que se podia conservar ilesa la Teología y de consiguiente pura é incontaminada la religion Católica. La prueba de esta verdad está en los clamores de los Profesores teólogos siempre que se han hecho tentativas para entablar reformas sustanciales variando el carácter de los estudios. No conocen otra cantinela que la del peligro de la religion; y este ha sido el mayor embarazo que ha tenido y dificultado los progresos de la reforma, puesto siempre en manos de los que la resistian.

Arraigado, pues, en las Universidades el sistema escolástico, é identificado esencialmente con el establecimiento de estas Escuelas, es fácil conocer que mientras no se alterasen los fundamentos, el instituto y el génio de sus opiniones, se adelantaría muy poco en la reforma, aun en medio de las muchas luces que comunicaron los célebres Profesores del siglo XVI. Estos y

los discípulos que criaron no pueden considerarse sino como una exalacion brillante y pasajera, que iluminó por un momento la oscuridad de una noche tenebrosa. Los progresos del talento humano van siempre á la par con el poder y grandeza de las Naciones. Cuando crecia la corpulencia de nuestra Monarquía, y nuestras armas imponían la ley á la mayor parte de la Europa, aparecian como en Roma y en Grecia hombres grandes en todas líneas: unos engendrados por el incremento mismo de la Nacion, pues siempre los grandes negocios franquean el paso á los grandes talentos; otros estimulados y doctrinados con el ejemplo de las Naciones subyugadas. Pero estos grandes hombres, hijos de las circunstancias del tiempo, y no de la institucion fundamental de las Escuelas donde se criaron, llevaron consigo al sepulcro la gloria de nuestro saber; y debia suceder así, porque siendo aquella cultura meramente accidental, esto es, no nacida de las entrañas de la institucion académica, sino de causas externas y enteramente inconexas con ella, luego que cesaron estas debió prevalecer por necesidad lo esencial de la institucion, siguiendo esta su tenor primordial y produciendo los frutos correspondientes á su naturaleza. Aquella cultura se ingertó en el árbol amargo de las Escuelas, pereció el ingerto, y el árbol volvió á producir frutos ásperos y salvajes.

Luego que empezó á decaer la gloria de la Nacion, volvió á prevalecer el sistema Arabe-escolástico, y á predominar con absoluto imperio en la estimacion de los Profesores. En vano trabajaron nuestros Reyes con infatigable constancia en libertarnos del yugo de los Sarracenos, en romper las cadenas bajo cuyo peso gimieron nuestros antepasados, en restituirnos nuestra religion, nuestro culto, nuestras costumbres y nuestra libertad: los Arabes dominan aun nuestros entendimientos. Dejaron en nuestras Universidades el medio seguro de prolongar, y acaso perpetuar nuestra servidumbre. Lograron que su Filosofía se identificase con nuestra Teología, y ya no podemos ser sábios si no profesamos una reverencia supersticiosa á

una Teología apoyada en el método que nos comunicaron los sectarios de Mahoma.

Las pruebas de esta verdad las halla el Fiscal en la economía misma de los estudios adoptada solamente en las Universidades por tanto tiempo: duró en estas la opinion de que solo á los Teólogos les era necesario el estudio de la Filosofía; y como la Teología escolástica está cimentada toda en el sistema Arabe Aristotélico, no era posible desterrar este sistema sin que á la alta Teología se le privase de sus nervios mas robustos, ó por mejor decir, del fundamento en que se hizo estribar toda la máquina. Las demás ciencias se consideraban como subalternas ó como criadas de la Teología. Esta era la Reina, la Señora á cuya voluntad y arbitrio debian las demás sujetar sus pasos y movimientos, y de aquí produjo que obligadas á seguir el impulso primordial que daba la Teología, cayeron por necesidad en el sistema escolástico; porque en las Escuelas en gracia de la Teología no se enseñaba, ni se creía conveniente otro. Por esta razon arabizaron los Médicos, imposibilitados de beber en otras fuentes que en la Filosofía Arabe Aristotélica; por esta razon los Juristas y Canonistas, imbuidos del espíritu metafísico y sutilizador, que constituye el génio y carácter del sistema escolástico, interpretaron los textos de las Pandectas y Decretales por las inspiraciones de su propia imaginacion y no por las reglas de crítica legal. En suma, el génio escolástico formaba el alma de las ciencias y de las artes que por todas ellas hubieran de someterse al sistema que se creía necesario á la Teología. ¿Y cuáles debian ser los efectos de esta persuasion arraigada esencialmente en la institucion de las Universidades? Debía de ser en primer lugar el desprecio de las letras humanas; porque el sistema escolástico lo dá todo á las sutilezas metafísicas, y en él solo es sábio el que sabe disputar mucho. De lo demás prescinde, y lo mira todo como puerilidad, ó como curiosidades inútiles. Debía ser en segundo lugar la esclavitud servil del entendimiento detenida precisamente en una sola secta, ó un solo nombre, ó unos solos dogmas, y por aquí imposibilitados

los progresos en las ciencias experimentales tan necesarias en el uso de la vida, y para las mejoras de las sociedades civiles. Debía de ser en tercer lugar el abandono de los estudios auxiliares que facilitan la investigación de la verdad en las cosas pasadas, cuales son la noticia de las antiguas costumbres, usos, máximas y opiniones, el origen y progresos de los establecimientos ya escolásticos ya políticos, la indagación de las causas que han influido en sus alteraciones; en una palabra, la crítica, la historia, la Teología y la Filosofía, sin cuya luz apenas se puede dar un paso seguro en el ancho ámbito de la sabiduría.

Por largo tiempo experimentó España en toda su plenitud la funesta corrupción que en los estudios debía producir necesariamente la servidumbre escolástica y aun hoy sería ociosa esta tarea fiscal si no perseverase en la primera de sus Escuelas el mismo espíritu corruptor que adulteró las ciencias y las artes en las dinastías Goda y Sarracena. La Elocuencia Sagrada degeneró en una locuacidad monstruosa que servirá de eterna ignominia á la Nación, que pudo producir y celebrar tal desconcierto en una profesión tan venerable. La Teología se redujo á repetir en latin bárbaro las opiniones de Santo Tomás, de Sesto y de Suarez, luchando entre sí furiosamente los alumnos de estas Escuelas sobre cuestiones impertinentísimas en la mayor parte, mientras la Filosofía licenciosa trabajaba á cara descubierta en destruir por los cimientos al Cristianismo, sin que los Teólogos cuidasen de repeler sus ímpetus como pudieran y debieran. La elocuencia del foro no se ha conocido en España, porque nuestros letrados asidos tenazmente al sistema pragmático, que es una hijuela del escolástico, se han contentado con saber avisar textos y opiniones, cavilar interminablemente sobre ellos y ellas, y á fuerza de interpretaciones sútiles crear un derecho metafísico, destructor del nacional, y muy satisfechos con este género de ciencia inesplicable, dárseles muy poco de entender mal el Latin y de escribir ridículamente el Castellano. Los Canonistas, adheridos rígidamente á Graciano y á

las Decretales y persuadidos de que para saber Derecho Canónico bastaba entender el pragmatismo de la Curia Romana, trataron solo de entender las máximas de ella y sostener sus intereses, luchando siempre contra los derechos del Trono, pugnando para desatar de los vínculos del Estado á su porcion mas rica y poderosa. La Medicina, destituida de sus principales apoyos, olvidó enteramente la Física, y quedó ceñida en parte á una metafísica locuaz, adquirida en Galeno, mal esplicada por los Arabes, y en parte á una práctica medicinal que no salia jamás de la esfera Arabe Galénica, y limitaba el reino de la naturaleza á solo lo que de ella habian escrito Galeno, Avicena y Averroes. Las Matemáticas desaparecieron de las Universidades y cuando al fin se restablecieron por los conatos de un Astrólogo ya bien entrado este siglo, su uso se limitó á la composicion del Almanaque, y con esta grande operacion se creyó que en esta parte cumplia suficientemente con su instituto la Atenas Española, la docta, la famosa Escuela de Salamanca. No hay necesidad de que nos cansemos en desmenuzar la historia de nuestra ignominia, si en tanto es estimable el estudio y profesion de las ciencias, en cuanto por ellas se promueve la prosperidad de los hombres, póngase la consideracion en la suerte que ha experimentado España de siglo y medio acá y véase si los estudios públicos se han regulado del modo que conviene al interés de la Nacion en general y al bien de sus individuos en particular.

Esta reflexion conduce naturalmente al exámen de un punto gravísimo que en la inteligencia del Fiscal no se ha considerado hasta ahora con la madurez y detencion que pide su importancia. Rara vez en España se ha conciliado el sistema académico con la constitucion del Estado. Al contrario, la enseñanza de las Universidades ha estado casi siempre en oposicion con el poder de la Monarquía y con la prosperidad de sus pueblos. Esta proposicion escandalizará á los que en estas materias no penetran mas allá de aquello que materialmente han aprendido en los libros necesarios para ejercer de cual-

quier modo una profesion literaria. Pero el Fiscal pide aquí toda la atencion del Consejo, é implora el auxilio de su sabiduría, para que entrando en una discusion profunda, se ponga en estado de resolver, si en efecto los atrasos que en todas líneas ha experimentado la Nacion de siglo y medio acá, han nacido en parte de mala constitucion de sus estudios, y la resolucion tan íntimamente ligada con la felicidad pública, inspira de suyo la necesidad del remedio que el Consejo sabrá aplicar con el pulso, acierto y oportunidad que es propia de su saber y de la madurez de sus deliberaciones.

Un Estado político ó sociedad civil es un conjunto ó agregado de profesiones activas, de cuya recíproca participacion debe resultar la prosperidad de todo el cuerpo y la felicidad posible de cada una de sus partes. Estas profesiones activas tienen dos consideraciones esenciales, que influyen directamente en la prosperidad ó ruina de los Estados de la sociedad: otra es su influjo indirecto con relacion á las Naciones extranjeras. Un Estado no puede sér rico, próspero ni poderoso, si el ejercicio de las profesiones activas no se regula de suerte que en lo interior de la Nacion cada hombre se dedique á un ministerio fecundo y lo ejercite con conocimiento y utilidad propia y agena. Dada en un Estado la desproporcion, ó por mejor decir, el desconcierto político que ó mira con abandono los manantiales de la prosperidad y poder, ó cambia las máximas fundamentales de toda sociedad bien constituida fomentando las profesiones estériles y envileciendo las fecundas; es fácil conocer que existirá pobre, débil y macilento, y entonces su existencia política respecto á las Naciones opulentas será precaria, tímida y servil; recibirá siempre la ley y la necesidad del modo que suelen imponerla los Señores á los esclavos.

Las profesiones activas están divididas en enlaces mas ó menos en número, segun la forma de Gobierno establecida en cada Nacion. Pero cualquiera que sea su número, es máxima fundamental que todas ellas deben influir en su felicidad recíproca, esto es, deben estar constituidas de tal modo que no

solo no se perjudiquen las unas á las otras, sino al contrario, que se auxilien y fomenten en lo posible. Una comunidad civil no es una sociedad leonina, en la cual hayan de prosperar unas clases á costa de la miseria de las otras. Los hombres trabajan para gozar de las comodidades que ofrece el uso de las producciones de la naturaleza mejoradas por la industria. Si sucede, pues, que un cierto número de clases goce exclusivamente de las comodidades que produce el trabajo ageno, quedando el afán y la penuria por premio único de las clases productivas y laboriosas, claro está que se tropieza no solo en una desproporcion repugnante á las leyes inalterables de la justicia eterna, sino tambien en un contra-principio político que ocasionará necesariamente la decadencia y debilidad del Estado. En tal Nacion ¿quién se inclinará á trabajar con vigor y constancia, si ha de ver pasar los frutos de su sudor al poder de una ociosidad opulenta, sin que por recompensa de su infatigable afán le quede otro beneficio que el de comer de un manjar y grosero lo que basta para no perecer de hambre? Lo que en la religion es la comunión de los fieles, ha de ser en el Estado la comunión de las clases.... Cada una ha de participar del trabajo de las otras, y el producto de todas las tareas ha de redundar en beneficio de todas las clases general é individualmente. De este modo serán felices los individuos del Estado y será este poderoso y formidable, porque la fuerza del cuerpo resulta de la robustez de los miembros.

A esta proporción y armonía que debe reinar entre el trabajo de las clases, ha de acompañar esencialmente aquella ciencia, aquellos conocimientos especialísimos que requiere cada tarea, cada profesion, cada arte, para que desempeñándose con acierto, sean verdaderamente fecundas y útiles. Está ya demostrado con ejemplos muy evidentes, que á una Nacion para ser opulenta y poderosa le basta la industria ilustrada y guiada por la ciencia que conviene á los adelantamientos de cada arte ó tarea. El comercio en manos de un pueblo industrioso y sábio en la parte económica, suple á la esterilidad del

terreno; ¿qué no se podía esperar de una Nación en cuyo territorio haya unido la naturaleza todas sus proporciones que facilitan el logro de la opulencia, suelo fertilísimo, variedad grande de producciones, estension de territorio capaz de una poblacion populosa rodeada de mar con puertos, y escala en direccion á todas las regiones del Orbe? Aquella porcion de pueblo que se llama vulgo, por la constitucion de las cosas nace destinado al mecanismo de un trabajo corporal y permanente, que lo imposibilita del todo para ocuparse en las especulaciones científicas que sirven á la mejora y al adelantamiento de las artes y oficios en que libra su sustento y comodidad. Todas las producciones de la naturaleza yacerán inútiles en un pueblo donde el vulgo entregado á sí mismo, sin guia, sin instruccion, sin leyes, no haga entrar la racionalidad en el ejercicio de las artes: atendidos solo á una inclinacion maquinal semejante á la educacion que reciben algunos irracionales. El hombre á diferencia del bruto puede dilatar su industria hasta un término indefinido, variando de mil modos las producciones de la naturaleza. Una Nación que sepa aprovechar esta gran cualidad de la especie humana, existirá próspera y respetable sobre la haz de la tierra. Pero la esperiencia dicta que en la distribucion de clases que es ya esencial en la constitucion de los Estados civiles, el vulgo no puede por sí crear ni multiplicar este provecho. La mayor parte de su ciencia está en las manos. Los conocimientos científicos es menester que le vengan de otras partes; á saber, de un cuerpo de sábios que inspire en el vulgo la instruccion y conocimientos que no puede adquirir por sí mismo.

Consideremos ahora el Estado en sus divisiones mas generales y acerquémonos ya á la demostracion de las proposiciones que hemos propuesto. Un Estado consta esencialmente de dos clases de personas: una pública y otra privada. Públicas son aquellas que están adictas á los establecimientos fundamentales del Estado: privadas las que se ocupan en los ministerios ordinarios de la vida. En las primeras entra en grado

preeminente la suprema potestad, que es el alma inmóvil de toda la máquina política. En esta existe la facultad de establecer leyes y hacerlas ejecutar. Pero como estos dos ministerios son de suyo árdulos y complicados, transfiere á otras potestades subalternas parte de la suya, con dos objetos importantísimos, cuales son, el del consejo y el de la ejecucion. La suma potestad antes de establecer una ley consulta á aquellos varones sábios y respetables que nacidos en el seno de la sabiduría, tienen á su favor la presuncion del acierto en lo que conviene para la felicidad pública; y despues de establecida la ley con su consejo, pone en sus manos la aplicacion de ella á los casos ocurrentes. Porque ¿quién la podrá aplicar con mas tino que aquellos mismos que han contribuido á su establecimiento, ó que por instituto profesan la ciencia de la legislacion relativamente á las cualidades de nuestra Monarquía? Las grandes combinaciones de Gobierno, aquellas que sirven para criar y promover la prosperidad pública regulando el equilibrio de las clases, ciñendo las estériles á lo meramente necesario, multiplicando las fecundas hasta donde pueden llegar, proporcionando instruccion á la ignorancia del vulgo, ó guiándole suavemente á sacar toda la utilidad posible de las producciones y proporciones de su pais, promoviendo y propagando todos los establecimientos y operaciones útiles al aumento de la prosperidad nacional, ¿se han oido jamás en las lecciones de nuestros pomposos Doctores? Ha habido en verdad, y hay al presente sapientísimos Magistrados que no ceden en la ciencia político-económica á los mayores que ha conocido el mundo; pero en esta ciencia no fueron examinados ciertamente para adquirir el pergamino y la borla doctoral. En la soledad de sus estudios adquirieron á fuerza de vigiliass profundas la ciencia que despues de una larga y penosa carrera les hacia falta esencial para desempeñar su importante y gravísimo ministerio.

Necesaria es sin duda la ciencia legal que sirve limitadamente para administrar la justicia privada: importa que haya hombres que sepan y entiendan las leyes ya establecidas para apli-

carlas con conocimiento en las controversias civiles: pero en nuestros estudios públicos ni se adquiere perpetuamente conocimiento de nuestras leyes, ni se enseña el arte de aplicarlas sábiamente á la constitucion de nuestra Monarquía. Aplicamos á nuestra actual situacion las antiguas leyes de Roma, y siendo diferentísimo el carácter de ambos Gobiernos, ha resultado por necesidad la interminable selva de opiniones perplejas, é interpretaciones violentas que en cierto modo nos han dejado sin legislacion. En nuestras Universidades se estudia solo una Jurisprudencia ideal que carece de aplicacion especial; y esto es tan cierto, que apenas se hallará una máxima de Derecho Romano que no esté sujeta á muchas escepciones, variaciones y limitaciones en nuestra legislacion. Y debia suceder así, porque ni nuestra constitucion civil es la de Roma, ni son las de Roma nuestras costumbres, nuestros usos, nuestros establecimientos, nuestras máximas, ni nuestros intereses. Los institutos é intereses del Imperio Romano que sirvieron de cimiento á nuestra legislacion, han desaparecido del todo; y dejando aparte la incapacidad en que por falta de la competente doctrina se hallan los antiguos glosadores de este Derecho para aplicar las leyes Romanas por las causas y fines de su establecimiento, era ciertamente inútil ajustar sus declaraciones á un sistema de Gobierno que ya no existia sobre la tierra. Ambas causas concurrieron á la veneracion de esta Jurisprudencia escolástica ó ideal, que ha servido de materia á la muchedumbre innumerable de volúmenes que ha dado de sí la secta pragmática; y aplicada esta Jurisprudencia á la legislacion de España la envolvía por necesidad en la incertidumbre, porque aunque los principios de la justicia son universales é invariables, considerados en su naturaleza abstracta y moral, los establecimientos civiles no solo se fundan en la justicia, sino tambien en la utilidad; y como esta utilidad pende en gran parte de combinaciones facticias, que sin oponerse á la justicia universal, pueden variarse de infinitos modos en todos cuantos casos la regla de lo justo no es otra cosa que la de lo útil, no puede haber Juris-

prudencia verdaderamente universal. Porque cada Estado, cada forma de Gobierno consta de combinaciones y utilidades peculiarísimas, las cuales constituyen la regla fundamental de su Derecho. Examínese el nuestro en los libros de nuestros intérpretes, allí se verá una mezcla confusa de leyes nacionales torcidas violentamente al espíritu de las de Roma, cargadas y ofuscadas con una turbulencia enmarañadísima de opiniones derivadas, no ya de las entrañas de nuestra legislación, sino de la Jurisprudencia que se franquearon los glosadores de los siglos medios, los cuales no sujetándose á combinar sus explicaciones con las formas de Gobierno existente, fraguaron un Derecho abstracto é ideal y metafísico, fundado en los principios que cada Jurisconsulto quiso labrar en su imaginacion. De aquí produjo necesariamente la muchedumbre interminable de opiniones con que se halla agotada esta ciencia, si puede llamarse así; y tratada segun ese método la legislación de España contrajo todos los vicios del pragmatismo abstracto é ideal, sus principios vagos, sus consecuencias indefinidas, sus opiniones versátiles; en suma, su perplejidad é incertidumbre que la esclavizó y desfiguró enteramente, y lo que es mas cierto, la adulteró y corrompió, convirtiéndola en una confusion de vaga é incierta naturaleza. Tal es el fruto que ha logrado nuestra legislación; es decir, el apoyo principal de la ciencia legal que se estudia en las Universidades. Los que han de ser nuestros legisladores, van allí á aprender el arte de corromper las leyes. Allí no se oye una palabra que aluda al génio especialísimo de nuestra legislación, al intento específico de nuestras leyes, al objeto primordial de nuestros institutos civiles; á las miras políticas que se han propuesto nuestros Monarcas en el establecimiento de cada ley y de todas ellas en comun. De estas nociones penden los verdaderos principios de la interpretacion legal, y el acierto en su aplicacion segun la forma de Gobierno y los fines generales de los legisladores. Allí se oye á un Jurisconsulto holandés, intérprete del Derecho de una Nacion, que ya no existe en la tierra, y despues de adquirida esta ciencia

ideal, pasan los alumnos á un pragmatismo tenebroso, en cuyo caos yacen nuestras leyes ofuscadas y oscurecidas entre la turbulencia de cuanto malo ó bueno ha querido cavilar una multitud de Jurisconsultos de todas Naciones, gentes y países. De suerte que de todos modos peca la institucion de nuestras Escuelas en el estudio del Derecho contra el objeto fundamental de la educacion científica. Peca criando en sus áulas un cuerpo de Magistrados, que habiendo de ser con el tiempo partícipes de la potestad legislativa, ni una sola idea les dá del Derecho político nacional, esto es, de aquella parte de la legislación que se ocupa principalmente en la prosperidad y opulencia del Estado; y peca instruyendo á los ejecutores é intérpretes de nuestras leyes en un Derecho que solo ha servido para ofuscarlas y alejarlas de los objetos particulares de nuestra legislación.

En las clases de personas públicas entran tambien en lugar preeminente las consagradas al ministerio de la religion. Sus funciones, siempre grandes y augustas en sus objetos, varían segun la naturaleza de estos; y así tambien requieren variedad de estudios. En los primeros siglos de la Iglesia todos los cristianos estudiaban las Sagradas Escrituras; este era el pasto de su espíritu. A los Prelados tocaba esplicarlas al pueblo, ya para mantener en él la verdadera inteligencia del dogma, ya para inspirarle los preceptos y máximas de la moral evangélica. Tal fué la Teología en su primitivo origen. Las continuas controversias con los herejes obligaron á largas ventilaciones, y de aquí la necesidad de comentar exactamente los Libros Santos con el fin de conservar ilesa la tradicion y propagar de mano en mano, digámoslo así, la unidad de la creencia. Los Padres antiguos, necesitados á combatir no solo con herejes nacidos en el seno del Cristianismo, sino tambien con Filósofos gentiles, que oponian los racionios de la pura y desnuda razon á los dogmas sobrenaturales de la ciencia cristiana, se valieron tambien del auxilio de la Filosofía para sostener con ella la religion que con aquella combatian los gentiles; pero jamás

creyeron que la ciencia de la religion necesitase esencialmente del apoyo de una secta filosófica. Así nunca hicieron profesion de otra Filosofía que la de Jesucristo, burlándose altamente de los Filósofos, escarneciendo sus dogmas erróneos, sus máximas ambiguas, sus preceptos perplejos, sus opiniones absurdas y sus disputas feroces é interminables. Este carácter que conservó la Teología en los primeros siglos, cifrado todo en esplicar al pueblo los dogmas y la moral, y en conservar ilesa la unidad de la creencia entre los errores de los herejes y las impugnaciones de los gentiles, mantuvo la ciencia de la religion en aquel grado de grandeza que corresponde á la majestad de su objeto. San Juan Crisóstomo no era menos grande predicando á su pueblo en el templo de Santa Sofía, que repeliendo los ímpetus de su ambicioso antagonista.

El sistema Arabe Aristotélico derramado en toda Europa hácia el siglo IX, y las exenciones y judicaturas en que se arraigó el Clero por aquella misma época, cambiaron el semblante de la Teología, y produjeron otra ciencia eclesiástica con el nombre de Derecho Canónico. La Teología se identificó en cierto modo con el Peripato, mal entendido por los Arabes: y lo que antes habia sido puramente una ciencia de dogmas y de moral, se convirtió en una metafísica vocinglera, que buscando á toda costa materia para disputar, inventó una multitud de cuestiones futilísimas, que en cierto modo degradaron la majestad de una ciencia divina; en suma, de una vez introdujeron el escándalo y la persecucion entre los Profesores de la caridad y de la mansedumbre: porque en esta nueva Teología no se trataba ya principalmente de conservar pura é intacta la unidad de la creencia y sana é inalterable la pureza de la moral. La nueva Teología, disputando sobre cuestiones imaginarias derivadas remotísimamente de las verdaderas materias teológicas, se dividió en sectas separadas y repugnantes en sus principios, sin que por esto dejasen de ser católicos los sectarios de cada faccion. Y en esto se vé que la tal Teología no iba muy conforme al Evangelio, á la tradicion y á los Concilios; porque

lo que contienen estas fuentes de la religión no admite discordia; y pues la hubo en la Teología de los Doctores escolásticos sin detrimento de su fé, claro está que su Teología tenia muy poco que ver con el Evangelio, la tradicion y los Concilios, y que todo ello habria de reducirse á cuestiones curiosas, buenas para disputar sin provecho é inútiles del todo para instruir al pueblo y edificarlo.

Por aquel mismo tiempo comenzaba la Curia Romana á propagar las opiniones convenientes á su engrandecimiento, y á obrar conforme á sus máximas y opiniones. Tratábase de reconcentrar en Roma el imperio universal de la tierra por un medio muy distinto, pero no menos eficaz del que vió su antigua República. Habian desaparecido los grandes Patriarcas: la Iglesia griega se habia separado en cisma irreconciliable, los siglos eran semibárbaros, ignorábase absolutamente el origen de las cosas, las Naciones estaban en guerras horrendas que guiaban la ambicion ó la necesidad, y las provincias del Imperio Romano desenlazadas ya y divididas en dominaciones é independientes. Los siglos sumamente viciosos y por lo mismo sumamente supersticiosos. Estas y otras muchas causas pusieron á los Pontífices, primero en la independendencia temporal, despues en proporcion de hacer respetable su influjo y su intervencion en todo género de negocios sagrados y profanos. Las resultas fueron, que cambiando el influjo en jurisdiccion, en primer lugar despojó á los Obispos de la mayor parte de sus derechos, se arrogó la facultad de elegirlos y confirmarlos en toda la Cristiandad, trasladarlos de unas Sedes á otras, acompañarlos de Coadjutores y gravarlos con medias annatas. Concedió al Clero exenciones repugnantes á los establecimientos civiles de sus Naciones respectivas, impuso tributos y gabelas sobre las Iglesias, pensionó los Beneficios á su arbitrio, interrumpió la frecuencia de los Concilios nacionales y provinciales, atribuyendo á la Sede Romana lo que antes se determinaba y ordenaba en estos: se hizo Juez universal de todas las causas eclesiásticas, dictó leyes á todos los Tribunales clericales

de la Cristiandad y arrojó á ella el conocimiento de una muchedumbre de negocios que debian pertenecer privativamente al foro secular. Y no parando aquí, despues de haberse hecho árbitro supremo de toda la disciplina y de los haberes de la Iglesia, quiso ejercer el mismo imperio sobre las potestades seculares, declarándose Señor dueño absoluto jurisdiccional de toda la tierra con potestad absoluta para deponer y destronar á los Reyes, absolver á los súbditos del juramento de fidelidad á sus Soberanos, conceder investiduras á unos Príncipes para apoderarse de los dominios de otros, declarar y hacer guerras religiosas esgrimiendo la espada temporal no menos que la espiritual, imponer tributos y exigirlos en los dominios cristianos, excluir á los Monarcas y demás potestades seculares de toda inspeccion en las cosas de la Iglesia, convertir la Curia de Roma en Tribunal universal aun para los legos, ya á causa de las dispensas y absoluciones en los casos reservados, ya para aquella multitud de negocios que por apelacion se determinaban en la Rota.

Está muy lejos el Fiscal del empeño de deprimir la dignidad Pontificia con la simple narracion de estos hechos, que la conexion del discurso ha traido necesariamente á la pluma. Sus tareas públicas en defensa de la religion y del sacerdocio son las pruebas mas evidentes de la adhesion que profesa á estos divinos establecimientos. Pero como profesa esta adhesion á la religion pura é incorrupta, no á sus abusos, y como las prerogativas y derecho derivado del simple hecho y opiniones de los hombres no estrañan en jurisdiccion de la fé, y pueden examinarse sin detrimento de ella; no deberá estrañarse que un promotor de la prosperidad pública y procurador general de los derechos del Trono, recuerde moleestamente las causas del trastorno de nuestros Estudios, trastorno que en gran parte privó al Trono de sus mayores y mas altas prerogativas.

En efecto, luego que se formó la ciencia del Derecho Canónico, tomando por fundamentos y textos de sus resoluciones el cuerpo del Derecho y las Decretales, que recopilaron en sí todo

el espíritu de las falsas Isidorianas; es decir, todas las máximas relativas al engrandecimiento y potestad de la Sede Romana, las Universidades todas abrazaron aquel estudio con fervor increíble: los Pontífices auxiliaron poderosamente esta empresa: los Monarcas la fomentaron tambien, guiados de la reverencia indiscreta con que entonces adoraban cuanto cierto é incierto llevaba sobre sí el sobrescrito de la religion: los Doctores Canonistas de las Escuelas, estimulados con las exenciones que les comunicaba la ciencia misma que enseñaban, y mucho mas con los honores y autoridad á que podia conducirlos, puesto que estaba en manos del Papa elevarlos á las prelatinas mas cuantiosas y respetables, hicieron causa propia la propagacion de aquellas doctrinas.

Los Doctores y Teólogos, que salian regularmente de los Claustros monásticos, pendian inmediatamente de Roma, á causa de las exenciones y privilegios con que los Papas los sustrajeron de la mano de los Obispos, por su misma utilidad habian de pelear valerosamente en defensa de la potestad á quien debian la estraña prerogativa de existir bien dotados entre las Naciones con una casi total independenciam de sus leyes y de sus Gobiernos. La Teología, pues, ya cargada de sutilezas que desconoció la santidad de los primeros siglos, se confederó íntimamente con el Derecho de las Decretales, y se sostuvo con tal energía esta confederacion, que no se ahorraron las persecuciones mas escandalosas para ahogar la ingenuidad de los pocos que osaban levantar el velo á la antigüedad, y cotejar esta nueva disciplina con la de los tiempos nta; cercanos á los Apóstoles; y entonces fué cuando se arraigó profundamente en las Escuelas cristianas el imperio universal de la Curia Romana y el derecho de las Decretales, que pasando de las Escuelas á la práctica, bien escoltado de la vigilancia y sutilezas de los Teólogos, adquirió en los Tribunales cristianos igual autoridad y aun superior á las legislaciones civiles. Las discordias que esta nueva disciplina ha ocasionado entre el Sacerdocio y el Imperio, son bien conocidas de los que están versados en

la Historia Eclesiástica desde los Pontificados de Gregorio VII. Lo que hace á nuestro propósito es que las Universidades han perseverado tenazmente en sus principios, máximas y decisiones opuestas á los derechos de los Soberanos; de suerte que al paso que nuestros Reyes pugnaban vigorosamente para recobrar aquella parte de potestad de que les habia despojado la Curia Romana por la ignorancia ó turbulencia de los tiempos, poseia aquella á su devocion en nuestras provincias otras tantas fortalezas cuantas eran las Universidades, cuyos Doctores haciendo un mismo interés con el de la Curia, derramaron por todos los Tribunales gran número de tropas mercenarias, que salia á destruir en los casos prácticos lo que el Trono trataba de recuperar con sus combinaciones políticas. Las grandes dificultades que ha experimentado el Trono para restablecerse en sus derechos y hacer menos gravosa á la España la disciplina de la Iglesia, ¿de dónde diremos que han procedido originalmente, sino de las máximas favorables á la Curia, que la enseñanza de las Universidades gravó profundamente en los ánimos de sus alumnos? Engendrábanse meros Decretalistas, ignorantes por lo comun del origen, progresos y alteraciones de la disciplina. Puestas en mano de estos simples pragmáticos las prelacías ó judicaturas eclesiásticas, ejercian y defendian con tenaz empeño este nuevo Derecho, que haciéndoles independientes de la potestad civil, aseguraba al mismo tiempo á su carácter una entera dominacion.

Pero á la verdad este beneficio era harto poco considerable en comparacion del caro precio á que se compró. Roma avocó á sí toda la potestad de los Obispos y casi toda la jurisdiccion de los Jueces. Si unos y otros se hubieran mantenido estrechamente unidos con el Trono, á la manera que se observó en la dinastía Goda, ni ellos hubieran hecho la grande pérdida de intereses y autoridad que despues han reconocido con inútil lamento, ni desenlazándose de los vínculos naturales que ligan á todos los individuos de una Nacion con la soberanía que los gobierna, hubieran trabajado para degradar esta soberanía con

doctrinas terribles que ponian en manos del Papa el derecho dominal soberanamente sobre todos los hombres y sobre todos sus bienes. A las Universidades se les debe la invencion no solo de la potestad individual, sino tambien de la directa. En ellas nacieron las doctrinas de que toda potestad eclesiástica y civil descende del Papa inmediatamente; que los Obispos y los Reyes son meros delegados suyos; que pueda dar y quitar las Sedes y los tronos á su voluntad; que todos los Reinos, todos los hombres fieles é infieles, cristianos y paganos son sus súbditos y vasallos; que puede eximir á los Eclesiásticos y á sus personas y bienes de la jurisdiccion de los Príncipes, en cuyo dominio existen; que en tanto valen las leyes civiles en cuanto no se oponen al Derecho Conónico ó añaden nuevos privilegios al Clero.

Es verdad que estas opiniones han caido ya en grande desfallecimiento, quizá por los continuos y violentos esfuerzos que se emplearon para mantenerlas en vigor; bien así como cae en deliquio un Atleta cuando sin tomar aliento redobra las fuerzas por grande espacio en el conflicto de una desigual lucha. Pero entre tanto el espíritu de las desavenencias, el fuego cubierto con las cenizas, digámoslo así, dura aun en los Estudios públicos. Allí se educa todavia la juventud en el Derecho propagador de estas máximas. De allí sale la tenacidad del Clero obstinado aun en sobreponerse á la potestad civil, tascando el freno de sus leyes, llevando el yugo con intolerancia, procurando sacudirle siempre que puede sin peligro. En resolucion, nuestras Universidades no han enseñado á sus alumnos aquel Derecho Canónico que da á Dios lo que es de Dios, y al César lo que es del César, sino un Derecho Romano Eclesiástico que quita al César lo suyo para dárselo al Papa, y fomentan la ambicion humana con exenciones exorbitantes opuestas á la naturaleza de las instituciones políticas.

Está bien á vista la perturbacion que este combate de jurisdiccion debia ocasionar en el orden de la administracion política. Dos legislaciones derivadas de diversas potestades, con in-

tereses encontrados, encaminadas á fines y objetos no concordes entre sí, ó por mejor decir, exclusivo el uno del otro, no podían menos de oponer un gran embarazo continuo al ejercicio de una y otra potestad; ni las leyes eclesiásticas ni civiles se hallaban expeditas para la producción de sus peculiares efectos; y esto debía ocasionar necesariamente una suma debilidad en el gobierno exterior é interior, que se aumentaba con las inmensas sumas de dinero que pasaban á Roma y con la multiplicación excesiva del Clero.

Cuando en los Concilios nacionales de España se trataban unidamente los negocios de la Iglesia y del Estado, y bajo la autoridad Real se dictaban leyes á los dos órdenes eclesiástico y civil, reinaba una armonía admirable en el orden de las cosas. Los Cánones venían en apoyo de la legislación política, y esta comunicaba á los Cánones la fuerza y robustez exterior, que hacia eficaz su observancia. Entonces la Iglesia no se desdénaba de que los Príncipes y sus Magistrados presenciasen y autorizasen las leyes civiles que se establecieron en aquellas santas Congregaciones. Esta concordia, esta union, este vínculo estrecho con que procedían de comun acuerdo el Imperio y el Sacerdocio, conservaba el orden civil en el punto y grado que requiere toda constitucion política. La potestad Régia asistiendo á las determinaciones Canónicas, precavía y evitaba las que podían establecerse contrarias á la utilidad interna y externa del Estado; y la potestad Eclesiástica sacrificando en cierto modo las leyes civiles, imprimía en ellas un carácter venerable, que influía poderosamente en su ejecucion. La alteracion de esta disciplina desbarató la mútua armonía, é introdujo el conflicto, la lucha y la desavenencia.

Roma ciertamente debió atender á su propio interés antes que á los ajenos: sin hacer ofensa á la santidad de los Papas se puede creer llanamente, que puesto en balanza el interés de la Sede Romana con el de las provincias cristianas, inclinaria siempre el peso á favor de aquella.

No de otro origen han procedido los Concordatos pactados

progresivamente entre Roma y las Naciones católicas. Creíanse estas perjudicadas en sus intereses y trataron de reparar los perjuicios por medio de conciertos amigables, cual convenia entre los que por igual participan el precio inefable de la redencion. Ha sido pues el objeto de los Monarcas católicos en estos últimos siglos reducir la disciplina eclesiástica á aquel antiguo estado de armonía y concierto, con que recíprocamente se apoyaban ambas órdenes y evitaban su mucho perjuicio. Y las Universidades, ¿qué han hecho en favor de este designio conforme enteramente con las máximas del Evangelio, la conducta de los Concilios, las sentencias de los Papas y lo que se creyó y obró en los tiempos mas florecientes de la Iglesia? El Estado, ¿qué las debe en esta empresa prudentísima de reducir las cosas al orden y proporcion que exige todo buen Gobierno? Lo que han hecho se lee con harta claridad en los libros y en los fárragos de los Profesores. A trueque de que el Estado eclesiástico gozase dentro de la Nacion una cierta independencia de la autoridad civil, combatian implacablemente en favor de la Curia y perjudicaban á la Nacion de dos modos: uno despedazando la unidad del Gobierno, dividiéndole en dos clases discordes que por el encuentro de los intereses habian de durar en guerra continúa, y otro protegiendo los medios inauditos en la santidad de la primera disciplina, con que Roma hacia correr inmensos tesoros á la Cámara Apostólica á costa del sudor de nuestros labradores, sobre cuyo trabajo recae al fin cuanto sirve á la subsistencia del culto. La ilusion religiosa llegó á tal extremo, que propagándose á modo de contagio por todas las ciencias y disciplinas, llegó á los mismos Jurisconsultos, es decir, á los instrumentos inmediatos de la potestad legislativa. En nuestros pragmáticos se ven defendidas fervorosamente todas las opiniones que inventó la Curia y consolidaron las Universidades en apoyo de la plenísima jurisdiccion de los Papas. La potestad directa ó indirecta; las exenciones del Clero derivadas del derecho divino; la nota de herejía impuesta á los que no obedecian al Papa ciegamente; los Reyes representados

como meros delegados suyos; la independencia del Clero y la indefinida amplitud de su jurisdiccion. Muchos de estos autores de quien se leen estas y otras doctrinas del mismo temple, ocuparon las magistraturas civiles de primero y segundo orden, y del carácter de sus opiniones se puede inferir el modo en que servirian al Trono y á la Nacion en esta grande contienda entre el Sacerdocio y el Imperio. Y así es que todo cayó en una confusion espantosa á pesar de los clamores del pueblo y de algunos varones justos, y desengañados que de cuando en cuando levantaban la voz entre los abusos lastimosos que empobrecian y disminuian las clases fecundas por el enriquecimiento y multiplicacion escesiva de las estériles. Es cierto que los Monarcas vencieron al fin en esta lucha recobrando en parte sus derechos, y en parte atajando la enorme saca de dinero que llevaba á Roma la nueva disciplina; pero si el Clero quisiera internarse con imparcialidad en los perjuicios que le ha ocasionado su propia ilusion por tanto número de siglos, hallaria que despues de haber perjudicado á los intereses de la Monarquía y de la Nacion por empeño de esclavizarlas á la dominacion eclesiástica de Roma, en cierto modo ha trabajado en su propia ruina.

La Iglesia ha ido progresivamente padeciendo grandes y lamentables desmembraciones, y todas han nacido del clamor de la necesidad de una reforma de la disciplina; y aun en las Naciones que por la misericordia de Dios perseveran católicas disminuida en mucha cantidad la salida de los intereses á Roma y circunscrita ya en mucha parte la jurisdiccion de los Pontífices, ni aquellos ni esta se ha refundido en el Clero. Su union estrecha con la potestad civil sin defraudar al Pontífice Romano de la potestad indispensable que le compete como sucesor del primero de los Apóstoles, le hubieran salvado de estas humillaciones y pérdidas á que le ha conducido su escesiva adhesion á las máximas de la Curia. Cotéjense la actual autoridad y representacion del Clero de España con la que gozaba en la época de los Concilios Toledanos. Apoyado en el Trono, y este en el

Altar, labraban de mancomun su mútua grandeza, cimentada principalmente en la union y robustez del Estado y en la felicidad de todas sus clases.

Las ciencias eclesiásticas son sin duda esenciales en una Nacion cuyo Gobierno cuente la religion entre sus bases principales. Pero como el Salvador no instituyó la religion para destruir los Gobiernos, sino antes bien para facilitarlos, débese reconocer como verdad de toda prueba evidente, que no se acomodará al espíritu de la religion ni á los designios de su Divino autor toda institucion eclesiástica que influya en el desórden y daño de los Gobiernos. Por grande y augusta que sea la autoridad de los Papas, su jurisdiccion no alcanza al hecho de anular los eternos é inalterables Estatutos de la justicia natural que gravó el mismo Dios en la mente de los hombres. No pueden de ningun modo hacer que la legislacion emanada de su potestad, esté en oposicion con la legislacion de las potestades temporales, cuando estas ajustan prudentemente sus luces á los principios esenciales de toda sociedad civil bien constituida. Una ley eclesiástica que directa ó indirectamente destruya ó impedia los efectos de un establecimiento civil, justo en sí y útil al Estado, será una ley repugnante, no ya solo á la naturaleza de una buena legislacion, sino al espíritu del Evangelio. Los legos son tambien miembros de la Iglesia, y como hijos suyos entran tambien en la Congregacion con igual derecho que los eclesiásticos; quiero decir, que en estos no reside privilegio alguno para fabricar su felicidad temporal á costa de la infelicidad de los legos. Infiérese, pues, de aquí, conducentemente, que los estudios eclesiásticos deben de todo en todo regularse por la verdad de estas máximas, construyendo de tal suerte su institucion, que no aspiren como único objeto al interés exclusivo del Clero, sino al de todos los fieles cuya congregacion es lo que se llama Iglesia. Por lo tanto ha sido funestísimo á la Nacion el sistema rígidamente adoptado en las Universidades; esto es, aquel sistema que esclavizó todos los estudios á la Teología; como si una Nacion para existir próspera

en lo interior y formidable y respetada en lo exterior, no necesitase mas que Eclesiásticos y ciencias eclesiásticas. En la situación que han tomado los hombres en la tierra, una Nación para no ser esclava necesita una muchedumbre de conocimientos que ciertamente no pueden adquirirse en la Filosofía de Goudin, ni en el método Arabe-escolástico. Querer que porque se ha introducido en las Universidades el estudio de la Teología Escolástica no se ha de estudiar en ellas otra clase de Filosofía que la que sirve de apoyo á aquel sistema teológico, ni otras artes, ni con otro método del que conforme á la Teología del siglo XIII, es querer que la Nación no vea mas que por un solo antejo; es querer que la Nación viva á ciegas en todo aquello que vaya fuera de la voluntad de los Doctores en Teología; es querer, por último, que la utilidad de estos Doctores prepondere sola al beneficio de las demás clases y á la salud universal del Estado.

La Filosofía es, digámoslo así, el auxilio universal con que se prepara el entendimiento para que en el ejercicio de la vida en las profesiones prácticas, sepa el hombre discernir lo verdadero de lo falso, lo bueno de lo malo, lo útil de lo pernicioso. Tales son los frutos que promete el estudio de esta ciencia, y no á otro intento se debe enderezar el sistema de sus doctrinas. A todo hombre es importante poseer un arte que le enseñe á hallar la verdad y á conocer el error. A todo hombre es no solo importante, sino necesario poseer una ciencia, que poniéndole á la vista las funciones y destino de su naturaleza racional, le muestre las obligaciones á que nace, ya con respecto á sí, ya con respecto á los demás de su misma especie. A todo hombre es muy útil conocer los seres del Universo en que vive para sacar de ellos la utilidad á que alcance su industria; porque al fin nadie puede existir en la tierra sin hacer uso de las cosas que contiene; y será tanto mayor su comodidad en ella, cuanto ensanche mas este uso, lo dilate y multiplique á fuerza de experiencias y combinaciones industriales.

Esta Filosofía es necesaria al Teólogo, al Canonista, al Ju-

rista, al Médico, al Político, al Economista; en una palabra, á todos los Profesores de las ciencias y artes prácticas, teniendo todas por objeto la verdad, la bondad y la utilidad de las materias que tratan, y carecerán de sus principales cimientos sino van fundadas en aquellas doctrinas que enseñan al hombre el recto ejercicio de sus potencias y le instruyen en el verdadero uso de las cosas. Los sistemas imaginarios en la Filosofía son efecto de la ignorancia humana en medio del grande saber que ostentan sus inventores. Estos sistemas no representan al hombre y al Universo como ellos son en sí, sino como sus autores han querido construirlos. Los mundos de Platon, de Aristóteles, de Cenon, de Epicuro, de Descartes, de Leibnit, son ciertamente muy diversos del que habitamos. Aquellos solo existen en la region de las quimeras, y solo son buenos para alimentar la locuacidad de la gente ociosa y estéril. Es verdad que estos sistemas han producido, por la conexion de las cosas, bastantes adelantamientos en la investigacion de lo bueno y de lo útil, y la prueba de esto está en que la Filosofía eclesiástica ha sabido formar un cuerpo completo de doctrina sólida y provechosa, entresacando de cada secta las cosas ya demostradas con la esperiencia ó con el racionio. Mas sea lo que quiera de la utilidad de las mismas, lo que no puede dudarse es, que en las Escuelas públicas, en los talleres científicos destinados á formar hombres, sólidamente sábios y utiles, debe desecharse todo sistema imaginario de Filosofía; no debe la enseñanza esclavizarse á ninguna secta, á ninguna faccion, á ningunos principios de determinado partido. Estos sistemas son buenos para los que hacen pura profesion de Filósofos. Combinen estos allá en sus gabinetes el Universo á su arbitrio, y desvíense en acomodar las leyes de la creacion á los cálculos de su fantasía; sus hipótesis y combinaciones fantásticas traerán acaso el hallazgo de algunas verdades útiles, cuyo uso pertenece de derecho á todo el género humano.

A los que entraron en la vida civil para promover lo bueno y lo útil en sus respectivas profesiones se les debe dar solo el cul-

tivo que sea comun y trascendental á todos, útil á todos, proporcionados á las profesiones de todos. Los inconvenientes que se siguen de lo contrario se están palpando con el método admitido en las Universidades. La Filosofía Arabe-Aristotélica puede ser buena para la Teología del siglo XIII; pero es inútil al Jurista, perniciosa al Médico, y sobre todo esclavizando el entendimiento que necesita de plena libertad en las profesiones experimentales, ahoga los progresos de las ciencias físicas, sin las cuales no solo desconocemos el mundo en que vivimos, sino lo que es peor, ignoramos los medios de aprovechamiento de los seres que le componen.

El haber sacado la Nacion tan poco fruto de las Universidades ha nacido del error de creer que la Teología Escolástica no puede subsistir sin el sistema de la Filosofía Arabe-Aristotélica. Si por Teología Escolástica se entiende todo lo que no pertenece inmediatamente á la Santa Escritura, á la tradicion y á los Concilios, se debe confesar que este género de Teología [no puede subsistir sin el tal sistema: pues dicha ciencia no es regularmente otra cosa que la Metafísica Arabe-Aristotélica amasada con ciertas materias que solo muy remotamente tienen conexion con los verdaderos objetos de la Teología. Pero si por Teología Escolástica se entiende la doctrina de la fé, derivada de sus verdaderas fuentes, tratada con cierto método, órden, distribucion y economía peculiar suya; entonces esta Teología por confesion de los mayores y mas juiciosos Teólogos que ha producido la Escuela, no solo no necesita sujetarse á sistema alguno Filosófico, sino que debe huir de esta esclavitud, y adoptar solo de cada uno lo que sea mas congruente para apoyar las verdades sobrenaturales con las naturales. En la Teología Escolástica se hace distincion entre las materias y el método con que se tratan: este, lejos de ser pernicioso, ofrece suma facilidad al entendimiento para descender al hallazgo y demostracion de la verdad, cual se vé en los grandes Teólogos, que han sabido unir la rigidez al método Escolástico, con toda la erudicion crítica y buen gusto de los estudios auxiliares. Las materias son

en todas las ciencias independientes del método, ó por lo mismo puede muy bien este, cualquiera que sea, con el bueno ó mal gusto, con la sólida ó fútil doctrina. De no creerlo así, como lo creyeron los Escolásticos del siglo XVI, insignes antorchas de la ciencia de la Divinidad y ejemplos que deberá imitar todo el que quiera profesar dignamente aquella ciencia infalible, se pueden seguir funestísimos inconvenientes á la religion. Podía servir la Filosofía Arabe-Aristotélica para combatir á los herejes que repugnaban uno ú otro dogma; pero hoy que se hace la guerra á la religion por sus fundamentos, que se emplean para inipugnarla, no ya argumentos derivados de una metafísica imaginaria, sino objeciones históricas, cronológicas, físicas, astronómicas, morales, políticas y filosóficas; ¿cómo acertaría á vencer en lid tan peligrosa el que no sea á un mismo tiempo Filósofo insigne y Teólogo consumado? ¿De qué le servirán todas las abstracciones del Peripato, todos los sistemas imaginarios que esta secta agregó á la Teología, cuando se trate v. g. de convencer físicamente la verdad del Génesis, la exactitud geográfica con que se refiere la peregrinacion del pueblo de Dios por el desierto, la detencion del Sol por Josué, concordada por la Astronomía? La cronología de los Libros Santos combinada con la de los Chinos? La legislacion de Moisés conforme en todo con la naturaleza racional del hombre, la utilidad política del Evangelio, la necesidad de la gerarquía eclesiástica en el Estado, é innumerables puntos de este tenor que forman hoy el cuerpo principal de las controversias entre los cristianos y los que combaten el Cristianismo? De aquí se colige que los que defienden hoy la subsistencia del Peripato en las Universidades, no conocen la edad en que viven, ó tienen por menor mal dejar abandonada la defensa de la religion que el desasirse de sus miserables intereses. Las relaciones políticas de la Europa serán favorables al estanco de las doctrinas; los libros se introducen; la juventud los lee; el atractivo de la novedad arrastra irresistiblemente la blandura de los primeros años; cunde el contagio; y los maestros de la

ley, los fuertes de Sion en la oscuridad y polvo de la Escuela se ocuparán muy afanadamente en disputar la promoción física.

Aun cuando se creyese distante este peligro, convendría siempre variar el estudio teológico al temple de las presentes controversias. Se trata ya nada menos que de sustentar en pie el edificio santo de la religion. No las habemos ya con herejes sino con irreligionarios. Los conatos presentes se dirigen á extinguir los cultos públicos y propagar por toda la tierra el espíritu de indiferencia en las materias religiosas, y si en nuestra Nacion es la religion una de las bases fundamentales de la constitucion pública; ¿cómo la sostendrán los que están armados competentemente para pelear en su defensa y sacarla ilesa de los ímpetus enemigos? Infiérese de lo dicho que á un Doctor teólogo es hoy esencial el estudio de la Teología en toda su estension, y el de la Filosofía, hecho no por el sistema imaginario de una secta, sino por su verdadero instituto y objetos, y auxiliado en todas las artes que facilitan la indagacion de la verdad, de lo bueno y de lo útil. Pero de esta misma reflexion se colige otra, de que importaria se persuadiesen los Doctores escolásticos de la Edad Media, y es que adoptada dicha clase de instituciones en los Estudios públicos, no solo se conseguiría formar Teólogos capaces de defender la religion, sino que por su medio se derramarán en todas las clases del Estado los conocimientos necesarios á cada una como universal provecho del cuerpo político. El estudio de la Filosofía desentraña el origen de los establecimientos humanos, pone á la vista sus progresos, sus alteraciones y lo que las han ocasionado. El estudio de la Filosofía regulado por la verdad, utilidad y estension de sus fines, descifra los misterios del Universo, manifiesta la calidad de sus séres y enseña los medios de usarlos en beneficio de la sociedad. Los conocimientos que sirven al Teólogo para apoyar los dogmas de la religion, sirven al Canonista para rectificar la disciplina, al Jurista para entender y aplicar las leyes, al Médico para remediar las dolencias del cuerpo

humano, y despues sirven mas generalmente al vulgo para perfeccionar las artes que le ocupan. Un Magistrado que posea la política económica, que conozca las fuentes de la riqueza, que sepa combinar las reglas generales de Gobierno con la particular constitucion del pais en que vive vivificará con su influencia á todas las clases productivas y las hará mas fecundas en establecimientos análogos á la prosperidad particular y general. Propagados estos conocimientos que dan impulso á la fecundidad de las clases, no solo se aprovecharán todas las producciones naturales, sino que mejor acomodadas por la industriosa actividad del pueblo, derramarán en él la comodidad y la opulencia, y harán próspero y poderoso al Estado. Será entonces fácil el remedio de los abusos económicos, sin esperar á que creciendo con las maniobras de la ambicion parcial, enerven interior y exteriormente la fuerza del Estado y le lleven á su resolucion.

Recopilando una vez lo que largamente se ha desentrañado hasta aquí si se pone la consideracion en que el objeto de los Estudios en una Nacion no puede ser otro que ensanchar las fuentes de la prosperidad, y que esta pende toda de la multiplicacion de las clases fecundas y sus productos; habremos de reconocer y la esperiencia lo confirma por nuestra desgracia, que los estudios entre nosotros, han sido solamente provechosos á la subsistencia de las clases estériles, sin comunicar á estas las nociones necesarias para desempeñar debidamente sus peculiares institutos. ¿Qué provecho ha redundado en el labrador, en el artifice, en el comerciante y en el navegante, de las abstracciones del Peripato, del Pragmatismo, de la Curia Romana, de los comentarios de Arnolfo Virimo, ni de la mayor parte de las doctrinas que se enseñan en las Universidades? Esencialísima es la Teología, la ciencia de Dios es el centro de toda constitucion política; pero tambien son esenciales los labradores y los artistas en el tenor actual de la vida civil. Y si por conservar á los Téologos en la estraña prerogativa de perseverar adheridos á una sola secta, que no conocieron Jesucristo ni

los Apóstoles, hemos de ahogar las fuentes de la riqueza y poder público; daremos lugar á que las demás Naciones nos impongan el yugo con harta irrisión de nuestra simplicidad. La misma nota conviene al método de los demás Estudios que llaman mayores. Si no se crían Magistrados que sepan ensanchar las fuentes de la prosperidad pública, es escusado mantener Estudios para Magistrados: sino se crían intérpretes de nuestra legislación, que sepan ajustar sus declaraciones á la naturaleza de nuestra constitucion política, la Nacion pagará en perjuicio suyo las sumas destinadas á la enseñanza de las leyes. En resolucion, si nuestras Escuelas no tienen por blanco y norte de sus instituciones facilitar á todas las clases del Estado los conocimientos necesarios á su prosperidad, es manifiestamente injusto arrancar al pueblo parte de su sustancia para dar Doctores que nada le enseñan ó Letrados que en nada contribuyen á su bienestar.

La primera utilidad de un pueblo cristiano estriba en mantener ilesa la religion únicamente santa, y por medio de ella inspirar la pureza y santidad de las costumbres: pues á este fin primordial vistió la carne mortal el Hijo del Altísimo. Esta utilidad es trascendental á todas las clases, y ninguna puede existir feliz sin practicar al pié de la letra los preceptos y máximas del Evangelio. La justicia se hará adorable en el Templo, dominará en el Trono, hablará en el lábio del Magistrado, se manifestará en las acciones todas de un pueblo próspero y respetable. Pero la religion no ha merecido á sus hijos toda la atencion, todo el cuidado que era debido á la importancia gravísima de sus funciones. La alteracion que padeció la disciplina desde el siglo IX enflaqueció extraordinariamente su influjo, y levantó contra ella grandes fracciones que la han guereado con porfía aun no interrumpida. Casi todos los Reyes Católicos se han visto progresivamente venir á las manos con Roma, esto es, con el centro de la religion. Despues de esto ¿qué extraño es que el Filosofismo haya desatado su furia contra una religion que enseñando la caridad, la paz y la fraternidad,

ha prolongado por muchos siglos las discordias y aun las guerras entre sus Pontífices y sus alumnos mas autorizados? Es tiempo ya de que los Teólogos reconozcan la necesidad de renunciar á esta lucha y reunirse de buena fé con el Trono para conspirar de mancomun á la prosperidad del público. Adoptando estas máximas les será fácil resistir los ímpetus del Filosofismo; porque un pueblo asistido de buenas costumbres no dará fáciles oídos á la persuasión de los corruptores; al contrario, los abominará y aniquilará considerándolos como enemigos de la justicia y de la felicidad de las sociedades; pues jamás quiere dejar de ser feliz el que una vez ha logrado serlo. Pero en una Nacion donde la corrupcion de costumbres, los abusos, y la espantosa desproporcion de las clases las tenga enemistadas unas con otras y se vea esta disension desde el Templo á la cabaña, tiene poco que hacer el Filosofismo para consumir su ruina; su misma dolencia la llevará á la muerte, y la generacion libertina será en ella un síntoma nacido de las entrañas mismas del mal, que sobrevendrá á los demás accidentes para acelerar su destruccion. Los abusos de la disciplina dieron ocasion á las grandes sediciones de Lutero y Calvino, ya preparadas desde la época del Concilio de Constanza. Estas sediciones se encarnizaron demasadamente en el Clero y dividida en facciones la Tribu de Levitas, sucedió lo que era natural: guerreáronse entre sí los partidos con furor implacable; descubriéronse sus abusos recíprocos; echáronse en cara sus defectos, sus vicios, sus escándalos; resultando de aquí la irreverencia de las cosas sagradas; la irreverencia degeneró en desprecio, y el desprecio dió ocasion al Filosofismo. Fué inicua y detestable la empresa de aquellos heresiarcas, y tratando como ellos decian de reformar la Iglesia, y queriéndose vender por Apóstoles, se valieron de una religion de paz y de vida para introducir la turbulencia, la mortandad y la disolucion en los pueblos que dieron crédito á su feroz hipocresía. Pero en la série de las cosas humanas hay acontecimientos que se vienen ellos por sí con fatalidad irremediables, porque las causas ciertas

producen siempre efectos ciertos; y dada tal preparacion en el órden de las cosas, los efectos envueltos en ellas se desplegarán infaliblemente; bien así como de la semilla se despliega la planta, y crece y sube á su natural corpulencia. Es muy difícil detener la declinacion de un Estado cuando se ha apoderado de sus entrañas la gangrena política; quiero decir, cuando los vicios generales y la corrupcion de costumbres nacen del desacierto de su constitucion. No hay que cansarse, las leyes opresivas y las persecuciones teológicas amortiguan en la apariencia los progresos del mal, pero el desórden ya empezado se dilatará sordamente, llegará á su colmo si el mal no se cura en la raiz.

Este remedio estriba en que cada clase produzca los frutos que deba dar de sí, sin que en esta operacion se embaracen unas y otras con opresiones recíprocas. Cuando la sóbria prosperidad reina proporcionalmente en todas las clases, cuando cada uno llena su destino y vé rebosar en derredor de sí las conveniencias, por cuya adquisicion suda incesantemente, y son la recompensa natural de sus afanes y trabajos, entonces triunfa la virtud en el pueblo, no hay en él destruccion; es decir, aquellos vicios que enemistan á las clases unas con otras y pugnan para disolver la unidad del Estado. Comunmente se padece una equivocacion lastimosa en la calificacion de los vicios y de las virtudes; y este error casi siempre ha sido funesto á los Gobiernos. Miramos los vicios en los individuos, no en las clases; en los miembros, no en los cuerpos; en las personas, no en las Comunidades. Tal cual vicio individual en una clase bien organizada viene á ser como un lunar ó berruga en un cuerpo bello y robusto: es una pequeñísima deformidad que nada influye en la sana constitucion de la clase. Al contrario, tal cual virtud individual en un cuerpo viciado y corrupto viene á ser como el carmin brillante que las mujeres llagadas de la prostitucion sobreponen á sus mejillas. Aquella virtud nada influye en el vicio radical que devora la clase y tiene en desconcierto su organizacion. ¿Qué importa, por ejemplo, que un individuo distribuya sus rentas en largas limosnas, ore de-

votamente en el Templo, observe una austeridad ejemplarísima, viva en plena abnegacion del mundo, si por otra parte la clase á que pertenece, vigilante siempre en aumentar su poder, su interés y su predominio, somete el beneficio de las demás clases á este designio ambicioso, y oprimiéndolas ó vejándolas á costa de su miseria, construye su engrandecimiento? Sería un error pernicioso el de aquellos que osaran persuadirse que la religion cristiana inspira solo virtudes individuales, y prescinde de las virtudes civiles ó políticas, que así puede llamarse aquel justo temperamento de los cuerpos que mantiene en sí los principios de la justicia y el conocimiento de lo que les es ó no lícito con respecto á los otros cuerpos del Estado. La religion cristiana vino á establecer el orden y la felicidad del Universo, que es consecuencia necesaria del orden. En cualquier parte donde se esperimente una ambicion exclusiva, una codicia voraz, un sistema gloton de predominio que extraiga de las clases débiles toda la sustancia para henchir con ella las autoridades estériles, debe entenderse que la Nacion yace doliente y y gangrenada con los vicios de mayor peligro. Esta es la verdadera corrupcion de costumbres, esta es la verdadera depravacion moral que disuelve los Estados y los aniquila. Esta desproporcion fundada en la ambicion, en la codicia, en la inhumanidad, engendra de sí los vicios rateros de las clases débiles y los enormes y gigantescos de las poderosas. Aquellas huyen del trabajo por ver lo poco que le aprovecha; su mismo desaliento las lleva á la ociosidad, aborreciendo de muerte á las clases opulentas, en cuyo regalo ven consumirse el fruto de sus penosos afanes, echan mano del fraude y de la perfidia para recompensarse del modo que pueden. De aquí el espíritu de rapiña y de mala fé, unido á la holgazanería que siempre se observa en las clases mercenarias y mecánicas: quieren trabajar poco porque les sirve de poco, y quieren con el fraude y la rapiña llenar el hueco de lo que no trabajan y satisfacer así las urgencias y necesidades de la vida. Las clases poderosas y abundantes en todo lo que facilita el uso del fausto

y de las delicias, ó despliegan una dominacion desmedida, ó se desatan en desmesurada prodigalidad, que disuelta en enormes desperdicios, obliga necesariamente á nuevas vejaciones. Entonces nacen de suyo los desórdenes y el general descontento. De entre ellos levanta la cabeza el Filosofismo, que viene con sus sofismas á tronar sobre los prepotentes, y á dar un consuelo funesto á los oprimidos. El Fiscal faltaría á su misma conciencia, faltaría al desempeño de las funciones sagradas que le ha fiado el mas justo de los Monarcas, si puesto en la ocasion oportuna disimulase cobardemente estas verdades, que le inspira la vehemencia de su celo, y debe expresar y representar al Tribunal encargado de promover la felicidad pública. En una Nacion donde hasta la religion sirve de apoyo á la codicia y al predominio ¿qué mucho que se corrompa tambien la Filosofia? Los Teólogos trabajarán en vano; el síntoma nace de la raiz y no desaparece mientras que no se extinga la causa primordial de la dolencia.

Dos son los remedios que el Fiscal expone que halla eficaces y seguros de todo punto para reparar la corrupcion política en cualquiera Nacion donde por desgracia se haya radicado. Uno es equilibrar las clases, no con la igualdad quimérica y sofística é imposible que han querido proponer algunos heresiarcas políticos de nuestra época, los cuales ni ellos mismos creian en su sistema hipócrita y fraudulento; sino en aquella justa proporcion, que manteniendo á cada uno en la autoridad y representacion que le compete, le haga gozar de sus intereses y prerogativas sin perjuicio de los ajenos; antes al contrario, se auxilien y fomenten unas á otras en lo posible. Otro es la institucion científica en los Estudios públicos, proporcionados en primer lugar á la naturaleza del Gobierno, y en segundo á que dentro del estado de todas las clases sepan sus obligaciones y límites, y adquieran los conocimientos necesarios para ejercer útil y fecundamente sus ministerios, artes y oficios. El primer remedio está en gran parte pendiente de este segundo, ó quizá en la buena constitucion de este está naturalmente embebida la

produccion del otro. Todos los legisladores que hasta ahora han conocido el mundo han fundado en la educacion la permanencia de sus Gobiernos; porque la seguridad de esta permanencia pende toda de que las ideas de los ciudadanos sean análogas á la constitucion del Estado; y en la institucion de los primeros años se dá á la idea el temple y modificacion conveniente; y en efecto, se observa en la historia que los Estados han vivido exentos de revoluciones todo el tiempo que la educacion ha durado concorde con la constitucion pública. La instruccion de las clases ha de proporcionarse á las funciones que cada uno ha de desempeñar según la naturaleza del Gobierno. Los funcionarios públicos deben aprender sus ciencias respectivas de tal modo que conspiren con ellas á mantener la unidad del Estado y á ensanchar su prosperidad. Claro está que para conseguir este fin deberian regularse los estudios de los funcionarios, no solo por lo que conviene á sus clases consideradas en sí solas, sino tambien por la conexion de cada una de las demás, y por el influjo y efectos que producen en ellas; pues realmente este es el principal ministerio de los cuerpos públicos y el objeto mas importante de sus funcionarios: sin esta circunstancia será imposible que se acierte á dar unidad al Estado, ni adelantar su prosperidad. Para promover esta, estudia el Teólogo su Teología; para este mismo efecto se ha establecido la disciplina eclesiástica, estudio del Canonista. La legislacion es el alma de la felicidad civil, y para evitar los errores en materia tan importante se educan en las Escuelas los Magistrados. Ni los Teólogos, ni los Canonistas, ni los candidatos de la Magistratura van allí á aprender lo que solo importa al engrandecimiento y autoridad de sus clases sin respeto á los demás hombres; van allí á aprender los medios de hacer felices á los individuos de aquella Nacion que dota Escuelas solo con el intento de que en ellas adquiera el entendimiento doctrinas fecundas que derramen despues en el Estado la prosperidad efectiva individual y generalmente.

Y esto es por desgracia lo que no se verifica en nuestras Universidades, ni se verificará mientras perseverare el defecto radical que desde su institucion se apoderó de ellas y procuran retener con tenacidad invencible. El sistema escolástico que se consolidó en el siglo XIII, ha sido muy oportuno para los intereses de la Curia Romana. Hablamos de aquel escolasticismo metafísico y sutilizador que lo dá todo á las abstracciones mentales y nada al conocimiento del Universo. Ha habido admirables Escolásticos que han sabido unir la metafísica de la Escuela con toda la amplitud de aquellos estudios hábiles que se enderezan principalmente á la felicidad y opulencia de los Estados políticos. Melchor Cano, no porque manoseó las letras humanas y conoció los abusos de la Curia, no porque negó una fé ciega á Aristóteles corrompido por los Arabes, y visitó todas las sectas de los Filósofos, no porque bebió en sus fuentes la disciplina de la Iglesia, ¿dejó de ser acaso el mejor Escolástico de su siglo? Cuando la Teología Escolástica se profesa al estilo de Melchor Cano y de sus semejantes, reténgase en buen hora su sistema. Entonces no será este mas que un método; y ya se ha dicho que los métodos influyen muy poco en las cosas; pues solo sirven para hallar y demostrar la verdad mas ó ménos cómodamente; mas no lo precisan así las Universidades, ni hay forma de convencerlas á que lo hiciéren. Lo menos que estiman en el Escolasticismo es el método: adoran sus doctrinas, idolatran sus materias, los dogmas solemnes, los principios y máximas capitales que forman con el símbolo de tal sistema. El primer artículo de su fé, es no admitir otra Filosofía que la que corrompieron los Arabes en el siglo IX, y tratan de herejes, de perturbadores, de sospechosos en la religion á todos los que quieren ser Teólogos al estilo de San Juan Crisóstomo y de San Gerónimo, y no al de Gonet ó Apodaca. El segundo artículo es someter todas las ciencias al yugo Escolástico, de modo que todo lo que no respire el olor del sistema, no vista su traje y no se empape en sus accidentes, debe ser mirado como fútil, ridículo y despreciable, cuando no como

pernicioso y arriesgado, de donde procedió que en todas las Universidades se extinguieron ellas de suyo las Cátedras de Letras Humanas y Matemáticas, porque habiendo caído en desprecio, nadie quería perder su tiempo y opinion cultivándolas. El tercer artículo es sostener inexorablemente la independencia civil del Clero y pelear con todo su poder en defensa de la Curia Romana. De aquí las continuas guerras de los Jueces eclesiásticos contra los recursos de proteccion: de aquí la amplitud exorbitante que recibió su jurisdiccion en los libros del pragmatismo de uno y otro foro: de aquí el abuso de las excomuniones contra la autoridad civil; y de aquí los grandes embarazos que ha tocado el Trono para atajar la inmensa cantidad de dinero que el Escolasticismo acarrea á Roma. Es un error demasiado grosero el creer que sin estos no puede subsistir el Escolasticismo, pues sin adhesion á ellos han poseido en su seno las Escuelas gravísimos Doctores, dignos de alta y durable veneracion; pero el vulgo, la plebe, la multitud proletaria que nunca se levanta dos dedos de la doctrina tradicional que bebe en su secta, alza el alarido en defensa de sus misterios, que cree de buena fé los mejores, especialmente cuando va envuelto en ellos el interés de su clase ó de sus personas. Estos no conocen mas herejes ni mas irreligionarios que los que no aman su sistema Escolástico. Si tuviesen que impugnar á Benito Espinosa, Juan Hobbes ó Pedro Baile, se verian en el mayor embarazo, y al fin puestos en la palestra llamarían sobre sí la irrision de toda Europa, y á la causa de la religion le seria siempre mas dañosa semejante defensa, que la misma impugnacion de sus enemigos mas atroces. Pero el que se aparta del Escolasticismo es un hereje, un impío, aunque haya dado á su favor las pruebas mas auténticas de su fé y aun de su piedad. Tenemos un testimonio clásico de esta verdad en el principal de los votos remitidos al Consejo que existe en el expediente. Califica su autor de irreligionario el Abate Genovesi, llamado comunmente el Genuense, y le coloca al lado de Voltaire, de Rousseau y sus semejantes: están puestos igualmente Grocio,

que aunque protestante, escribió una apología de la Religion cristiana, celebradísima aun de los Doctores católicos, y Leibnit, que aunque protestante, tambien fué afectísimo á los Escolásticos é impugna de propósito los sistemas absurdos de los irreligionarios. Entre Grocio y Voltaire, Leibnit y Dalembert, hay la misma diferencia que entre Tertuliano y Porfirio. Tertuliano defendió la Religion y erró en algunos de sus dogmas, como sucedió á Grocio y á Leibnit; Porfirio aborreció y persiguió implacablemente la Religion cristiana y lo mismo hizo Voltaire. ¿Qué concepto, pues, formaria Europa de la Universidad de Salamanca, si oyese tal confusion é ignorancia en uno de sus Doctores teólogos, apoyado por una gran porcion de su gremio y Claustro?

No son otras en el juicio del Fiscal las causas de los disturbios que se han suscitado en la Escuela de Salamanca y que con mas ó menos estrépito hierven en las demás Universidades. En toda la Nacion generalmente está batallando el sistema Escolástico contra la reforma de los Estudios; pero esta batalla se deja ver con mas turbulencia en las Universidades, porque allí se obran con mas inmediatecion las profesiones y los intereses. Si los Escolásticos quisieran abrir los ojos, conocerian que es necedad muy ciega porfiar contra el torrente de la opinion derramada ya en toda Europa con impulso y fuerza irresistible, y que el empeño de oponerse y resistir á esta opinion universal ocasiona daños gravísimos á la Religion y al Estado: á la Religion porque la juventud viendo la porfia violenta de los Escolásticos, pasa de un extremo á otro llevada de una violencia igual y privada injustamente de una Filosofía sana, incontaminada, limpia de todo error y concorde con el Evangelio, cual la han profesado y profesan innumerables católicos por dar enojos á los Escolásticos, se arroja en manos del Filosofismo licencioso y busca á toda costa sus libros y se imbuje de sus errores. Esto es muy conforme al génio de la miseria humana. Casi siempre se inclina el hombre á aquello de que le quieren desposeer, y yendo en su busca, impetuosamente

pasa mas allá de la raya debida y dá en el precipicio. El gran remedio contra este mal perturbador cree el Fiscal que está en la sana y útil Filosofía, no de aquella que se ocupa en sistemas quiméricos é imaginarios de ningun uso para las mejoras del hombre y socorro de sus necesidades (en cuya clase están comprendidos tambien todos los sistemas modernos), sino de aquella que se engolfa en las obras del Criador, y enseña en primer lugar á adorar sus designios, y en segundo á aprovechar en utilidad del hombre los séres del Universo. La justa prohibicion de las doctrinas licenciosas y libros perturbadores será entonces obedecida con menos repugnancia. Las ciencias naturales son por sí curiosísimas, y pintan á su utilidad atractivos sumamente halagüeños: se contempla en ellos la mágia admirable de la naturaleza, su vigor, su variedad y su fecundidad inexhaustas, y este espectáculo que siempre varía las escenas sin destruir la unidad de una creacion maravillosa, recompensa la penalidad del estudio, ya con el embeleso de los objetos, ya con la utilidad que constantemente producen.

El Fiscal osa afirmar que si los estudios filosóficos se inclinan hácia las ciencias espermentales, la juventud no echará menos los delirios metafísico-políticos que han traído consigo la corrupcion de los institutos humanos, y al mismo tiempo se conseguirá la importantísima ventaja de que los funcionarios públicos reconozcan la utilidad de las artes fecundas y sepan promoverlas y multiplicarlas. Ni hay que decir que el estudio de la naturaleza es menos notorio al Teólogo que el de la Metafísica fantástica ó sistemática. Dios se manifiesta en sus obras y solo el que las examine podrá formar idea menos oscura de su magestad omnipotente y sabiduría. El conocimiento del hombre y del Universo son la base de la Teología natural, y la Teología cristiana no es otra cosa que la perfeccion y complemento de la naturaleza, y aunque las bases inmediatas de esta son sobrenaturales y de esfera muy superior á los alcances de la razon humana y de la naturaleza física, no por eso puede prescindir el verdadero Teólogo de la creacion del Omnipotente.

tente. Las admirables leyes de la Providencia apoyan y confirman la verdad de la revelacion. En una palabra, hablando con rigor, la Teología no necesita de ningun sistema filosófico para demostrar y confirmar sus verdades; pues San Pablo, grandísimo Teólogo, aconsejó á sus fieles que se guardasen de dar oídos á los Filósofos; pero no puede prescindir de modo alguno de la naturaleza universal, porque en ella se manifiesta la providencia del Altísimo, y al Teólogo le incumbe dar demostraciones de la Providencia.

De lo dicho se podrá inferir sin repugnancia que la esclavitud peripatética del modo que la profesan los proletarios de la secta, ha sido en cierto modo funesta á la Religion por el rencor que engendra en los que viéndose vilipendiados por no doblar el cuello á esta servidumbre, dan en el exceso contrario, y se hacen, por decirlo así, mas modernos de lo que fuera justo. Toda opresion excesiva engendra ímpetu, y el ímpetu rompe con furor y pasa de la raya debida. Pero aquella esclavitud ha sido siempre perniciosa al Estado; porque, como se dijo al principio de esta respuesta, sometidas todas las ciencias á la metafísica del Peripato, quedaron ahogadas las ciencias experimentales; aquellas que dan á conocer los séres de la naturaleza y se ocupan en mejorarlos y multiplicarlos por medio de la industria. La Náutica pereció entre nosotros porque el Peripato no forma Astrónomos: pereció el gusto de las artes, porque el Peripato no cria Geómetras: pereció la Agricultura, porque el Peripato no cuida de las producciones de la tierra: pereció el comercio, porque el Peripato jamás ha creído que la economía pública entra en el número de las ciencias filosóficas: pereció la buena distribucion de las clases y de los haberes públicos, porque el Peripato desterró la política de sus cursos: perecieron todos los oficios fecundos, porque las Escuelas no han enseñado jamás las doctrinas que sirven para conocer el origen de la opulencia pública y los medios de producirla y ensancharla. No negará el Fiscal que á esta decadencia han ayudado tambien otras causas que ha traído envueltas en sí la

vicisitud del Imperio Español, fuertemente combatido por las Naciones rivales ó enemigas; pero es muy cierto que si en los grandes conflictos de la Monarquía hubieran corrido los negocios internos por manos de hombres mas políticos y menos formalistas, la ruina quizá no hubiera llegado á tanto esceso. Digámoslo de una vez: cuando la ignorancia interna favorece á los enemigos de un Estado, entonces le guerrearán con dobles fuerzas, y en su aniquilación militan por igual los propios y estraños. Repite el Fiscal que estima como el que mas el sistema Escolástico, cuando se profesa al estilo de los grandes Teólogos del siglo XVI y que le son despreciables los sistemas fantásticos, sean antiguos ó modernos, que reducen la Filosofía á una pompa estéril ó aparato de pura ostentacion, que limita el uso del Universo á un espectáculo imaginario y de mera casualidad. Este es el lujo de la sabiduría y en esta el lujo es tambien un vicio; pero entiende y afirma que si no se concede á los entendimientos justa libertad para filosofar, y sino se franquea y propaga el estudio de las ciencias prácticas y experimentales auxiliadas con el gusto y tino de las letras humanas, yacerá siempre la Nacion en decadencia lastimosa. Débense profesar los estudios con toda la crítica que conviene al fin que se busca en ellos, y con tal género de independencia entre sí, que cada cual camine á su fin por el rumbo que le conduzca á él sin extravío. Las ciencias no han de esclavizarse unas á otras, sino ayudarse é influir recíprocamente en sus mejoras. Ellas son las fuentes de la prosperidad pública y consiguientemente su método y enseñanza han de templarse por el mismo estilo que las clases ó cuerpos del Estado. La razon y la sana política dictan que en esto no se introduzcan exorbitancias perjudiciales entre las clases: el influjo recíproco de todas debe ser útil á cada una ó á lo menos no ha de ser pernicioso. La misma ley debe regular los medios de la enseñanza pública. Haya en buen hora Peripatéticos en la Nacion con tal que no lo sean barbaramente. Porque ¿á qué efecto consentir la barbarie en un pueblo que quiere preciarse de culto? Pero permitiendo muy

justamente esta libertad al arbitrio privado y personal de los estudios, no se consienta en la enseñanza pública que los principios sistemáticos ó fantásticos de una secta impongan el yugo y prescriban la ley á las demás doctrinas. La juventud debe ir á las Escuelas á aprender útiles verdades, principios sólidos, máximas inconcusas y practicables, que despues fructifican y redundan en beneficio universal del Estado. Los sábios de profesion ó aquellos que se dedican única y privativamente al cultivo de las ciencias, ocúpense en ampliar sus especulaciones, ya trayendo al exámen las opiniones conocidas, pero aun no reducidas á verdades, ya fraguando sistemas artificiosos que por incidencia descubran ó faciliten el uso de muchas cosas antes no conocidas ó conocidas imperfectamente, ya multiplicando experimentos para dilatar el conocimiento y uso de la naturaleza. El objeto de las Escuelas no es este: en ellas deben solo depositarse las verdades y conocimientos ciertos que ya existen en cada ciencia reducidos á método claro, sencillo, fácil y expedito, para que la juventud salga de allí á hacer útil aplicacion de ellos en los ministerios y funciones de la vida civil. Por esto ha sido grande acuerdo el de aquellas Naciones que han separado el cuerpo de los sábios del cuerpo de los Maestros. Aquellos unidos en Academias de mera especulacion tratan solo de ensanchar el cuerpo de la sabiduría con discusiones profundas, con experimentos repetidos que progresivamente añaden nuevas adquisiciones al imperio de la verdad y de la esperiencia. A los Maestros toca despues recoger las verdades, y comunicarlas á los alumnos: porque el fruto de la sabiduría es la aplicacion útil de la verdad á las necesidades y órden de la vida civil; y los alumnos de las Escuelas no pueden ir allí sino á adquirir este fruto, para aplicarle despues útilmente. Por lo tanto serán siempre funestos á la Nacion los sistemas imaginarios, los principios fantásticos introducidos en la enseñanza general de las profesiones prácticas, y lo serán mucho mas si las doctrinas todas sufren el yugo y la superior dominacion del sistema arbitrario en alguna.

El Fiscal no entrará menudamente en el exámen de las desavenencias escandalosas que han dado lugar á este expediente. En él no se vé mas que el rancio empeño de la faccion peripatética obstinada con implacable porfía en combatir contra la faccion llamada moderna.

Esta viéndose acusada procura repeler al enemigo con el vigor que inspira el derecho de la propia defensa. No hay atrocidad, no hay abominacion que el partido peripatético deje de imputar al Colegio de los Filósofos. Si se hubiera de dar fé á los cargos que les han acumulado en las abundantes delaciones que hierven en el expediente con furor inaudito, seria preciso renovar la escena del Dr. Cazalla y en pública hoguera abrasar á todos los Maestros del Colegio; festividad que acaso no mereceria el desagrado del indulgente y caritativo Peripato. Sin embargo, por un laudable acto de cristiana moderacion, se contentan dichos acusadores con pedir se les declare impíos, corruptores de la juventud, perturbadores de la seguridad pública, enemigos de la constitucion nacional, propagadores de máximas perversas; que se les prive de sus Cátedras, de sus honores y de sus sueldos, y que se aniquile el Colegio por los cimientos. Y es lo mas singular que toda esta enorme máquina de acusaciones horrendas se funda en meras Conclusiones apoyadas por el Colegio, en las cuales intentaba defender uno de sus alumnos que el camino de la felicidad en esta vida es la virtud. Esta terrible herejía mereció toda la indignacion del Censor Régio inspirado por los Doctores teólogos al estilo del siglo XIV y fué bastante para escitar esa turbulencia que tiene dividida la Universidad en parcialidad vehemente, enconados unos contra otros los ánimos de los Profesores; y quede á la sábia consideracion del Consejo la utilidad que en tal estado puede producir á la Nacion la insigne Universidad de Salamanca. El ejemplo de los Maestros pasa á los discípulos; y por este estilo la Universidad mas bien puede considerarse como una Escuela de guerra que como un Seminario de las ciencias pacíficas.

Conviene á toda la Nacion ciertamente que las doctrinas que se enseñen no solo sean sanas y santas, sino tambien análogas á su constitucion. La severidad de las leyes debe ejercer una vigilancia eficaz sobre estos dos puntos. Y vale mas tolerar ciertos abusos, ciertos perjuicios, que abrir la puerta al trastorno frecuente del Estado: porque la felicidad futura de la reforma nunca equivale á los males atroces, á las injusticias crueles, á la inhumanidad bárbara que trae consigo toda revolucion. Es, pues, no solo conveniente á los que gobiernan, sino útil á la mayoría del género humano dificultar el paso á los trastornos universales de la constitucion política, que nunca ofrecen seguridad de mejorar mucho la condicion de los pueblos, y por de contado ocasionan una desolacion cierta y espantosa. ¿Pero cuáles son las doctrinas sanas y santas? ¿Cuáles las que se conforman con la constitucion? Aquí está la gran dificultad, y en su resolucion no se oirá jamás el voto imparcial de la verdad sencilla y celosa, sino la decision altanera del partido, de la faccion del interés, de la ambicion, de la prepotencia. Para el Peripatético no hay otra doctrina sana que la de sus opiniones; para el Filósofo audaz merece alta irrision quanto se enseña en el Peripato. Yerran unos y otros torpemente, y yerran con funestas consecuencias para el Estado. El Peripatético ama los abusos, porque vé en ellos su utilidad; el Filósofo inmoderado hace la guerra al Peripato para introducirse él en su nido. El Peripatético nada quiere que se enseñe; el Filósofo audaz quiere que se enseñe todo; aquel circunscribe el entendimiento humano, le carga de prisiones, le oprime, le ahoga para que solo produzca lo que sea útil á su secta; este le quita toda restriccion, todo freno, toda ley: le entrega á la licencia insolente, y le permite quanto se le antoja opinar para dominar á los hombres, despues de haberlo conducido al desórden. Un Gobierno sábio, un Gobierno que sepa el uso de las doctrinas y el fruto que de ellas ha de derramarse al pueblo, aniquilará con un mismo golpe el ambicioso predominio, no ya solo de los partidos que se desvian al esceso por

rumbos contrarios, sino al de cuantos viese someter la utilidad pública al interés de sus sectas. Entre las opresiones y el desenfreno caben infinitos grados que constituyen precisamente aquel medio prudente, aquel temperamento justo en que es triban la bondad y utilidad de las cosas. Seria necedad muy ridícula encerrar en cárceles á todos los hombres para evitar el robo y el homicidio. Con el hierro se hacen los puñales y las pistolas. ¿Daria muestras de gran capacidad el legislador que prohibiese el uso del hierro para evitar la fabricacion de puñales? Tanto daña al Estado una secta opresiva, como una suma licencia en opinar. Aquella mete á toda la Nacion en cárceles y la deja escuálida, débil, sin movimiento: esta facilita el ejercicio de los delitos; todo lo resuelve, y hace que la sociedad degenera en desórden. El Peripato aspira á que todos los hombres existan encerrados en las cárceles y dentro de ellas trabajen en utilidad del partido Peripatético: la Filosofía licenciosa promueve la absoluta libertad, para que sobreviniendo el desórden echen mano de ella y la asienten en el sόlio. Sobreponen unos y otros á su propio interés la máscara del celo, y abusando sacrílegamente de los principios mas santos de la racionalidad, caminan á un mismo fin por rumbos muy diversos.

El partido Peripatético de Salamanca acusa de irreligionarios y propagadores de máximas sediciosas á los Maestros del Colegio de Filosofía, y por lo mismo quiere que se extinga el Colegio. La Filosofía que se enseña en este segun sus asignaturas, está reducida á las instituciones de Jacquier, escritor no solo católico sino fraile, y á los elementos de las Matemáticas. Segun esto el daño, caso que le haya, no puede estar en el establecimiento, sino en los que le desempeñan. A la verdad, siendo tan sύtiles dialécticos los Doctores del Peripato, no se alcanza la conexion de este silogismo: el instituto del Colegio es bueno, sus Maestros le corrompen, luego debe extinguirse el Colegio. Aquí tenemos el caso del legislador que prohibiese el uso del hierro para excusar los homicidios: la Religion ha dado

causa á muchas herejías, luego debe extinguirse la Religión: hay Magistrados que abusan de su potestad, luego debe aniquilarse la Magistratura. Causa no lástima, sino horror, que en una Escuela dotada cuantiosísimamente para el cultivo de la racionalidad, haya llegado el entendimiento humano á este grado de inercia. Por fortuna no toda la Universidad pensó así; y la misma desavenencia que se notó en los Claustros que se celebraron para evacuar el informe pedido por el Consejo, salvará á aquella Escuela de la eterna ignominia con que seria notada en la posteridad por esta persecucion verdaderamente furiosa. Por otra parte, ¿dónde está la prueba de los delitos atroces que el partido delator achaca á los Maestros del Colegio? Nada han probado, y aun cuando se les permitiese la prueba, debería en caso tan criminal sustanciarse el proceso con todas las solemnidades y precauciones que ordenan justísimamente las leyes. Los delatores deberían afianzar de calumnia, deberían quedar ligados á las resultas del juicio, para experimentar la justa recompensa en caso de resultar verdaderos calumniadores; debería oirse á los acusados y permitirseles sus defensas antes de ser sentenciados.

No se trata en este negocio de materias puramente académicas, sin mas trascendencia que la de una accidental alteracion del método ó gobierno de la Escuela; se trata de una acusacion formal, de una accion criminal que una porcion de delatores instauran contra los Maestros del Colegio, ofreciéndose á probar que son reos de los delitos mas atroces y mas execrables en que puede caer un individuo del Estado: acusacion que conspira á la imposicion de penas personales acompañadas de infamia; solicitadas expresamente para los mismos delatores ó acusadores. Y ¿cuál privilegio puede autorizar á estos para que sin riesgo propio trabajen en la ruina ajena? Ni se diga que la órden del Consejo para que el Claustro informase en el asunto exime á los delatores de la responsabilidad que exigen las leyes. Lo acaecido en los Claustros que se celebraron á este intento prueba que la mayoría de los votos estuvo á favor de

los Maestros del Colegio; y al presente se advierte que el Vicerector, el Censor Régio y los de su faccion se encaminan por sí solos contra aquellos, y remiten al Consejo por mano del Gobernador una multitud de acusaciones criminales dirigidas á infamar á los Filósofos y á constituirlos en clase de verdaderos reos. Esta oficiosidad de tal partido es absolutamente inconexa con el informe que pidió el Consejo: el Claustro no ha evacuado aun su informe, y acaso no lo ha evacuado porque la faccion contraria al Colegio se teme vencida en la votacion final, como ya lo ha sido en los preliminares, y trata de suplir con estas delaciones oficiosas la acusacion auténtica que deseaba ver autorizada por todo el Claustro. Prueba de ello es que ha declarado tambien el encono contra todos los individuos del Claustro que no prestaron su voto á tal faccion, motejándolos con expresiones denigrativas indignas de la caridad y mansedumbre cristiana, llegando á tal extremo su furor, que han osado tambien acusar de falsario al Secretario de la Universidad en la numeracion de los votos, solo porque estos no salieron como los deseaba el partido: de modo que para este ha sido un delito atroz el no haber salido las cosas á su gusto, y deben ser habidos por delinquentes clásicos todos los que no quisieron convertirse en delatores contra sus propias conciencias; y lo que todo esto quiere decir es, que los individuos del partido han querido constituirse gratuita y voluntariamente en delatores y acusadores de los Maestros del Colegio. Y en este caso ¿cómo serán oidos sin que se verifiquen en ellos las sábias precauciones de la ley para evitar los funestos horrores de la calumnia?

Harto se trasluce en este furor gratuito el espíritu que rige estos escándalos. Podrán ser delinquentes los Maestros del Colegio: la corrupcion del siglo se estiende á tanta perversidad, que es mas fácil tropezar con el delito que con la virtud. La licencia de pensar se ha propagado en demasía, y por todas partes se tocan ejemplos dolorosos de este abuso propio, y digámoslo así característico de nuestra época. Pero las acusacio-

nes de los Peripatéticos y los clamores de la secta antigua hace mucho tiempo que se escuchan con desconfianza entre las personas que pintan la imparcialidad al profundo conocimiento de las cosas. Muchas veces se han confundido los intereses personales con los de la Religion, y la ambicion hipócrita se ha disfrazado frecuentemente con la capa del celo para ahogar la voz de la verdad ó detener los progresos del desengaño. Los Maestros del Colegio no asistieron á los Claustros celebrados en virtud de la orden del Consejo para desempeñar el informe: tampoco se convocó á los Consiliarios y Diputados que se tachan de aficionados de los Filósofos, y á pesar de esto, por confesion repetida de los delatores, los Maestros tuvieron á su favor el mayor número de votos en aquellas sesiones preliminares. Luego una de dos, ó el mayor número del Claustro reconoce injusta la persecucion intentada contra los Filósofos, ó el Claustro abriga en sí muchos individuos que piensan del modo que se atribuye á aquellos; y en tal caso la corrupcion no recae solo en el Colegio de Filósofos, sino en todo el cuerpo de la Universidad. Tampoco esto seria extraño atendida la miserable calidad de los tiempos. Pero ¿dónde están las pruebas? No hay otra prueba que la afirmativa de un corto número de Doctores, de los cuales unos deciden doctoralmente (vergüenza es decirlo, y es vergonzosísimo para España, que se consienta en sus Escuelas públicas hombres intitulados, Doctores anegados en tan insigne barbarie) *que es vano el estudio de las Matemáticas y de las ciencias naturales*: y otros opinan que el estudio de la Filosofia no debe fomentarse con el establecimiento de Colegios destinados únicamente á enseñarlos, por el peligro que hay en que sus alumnos se propasen á raciocinar sin sujecion á las máximas del Estado y de la Iglesia. Estas aserciones del partido anti-filosófico descubren sobradamente la intencion que anima sus turbulencias. Quieren Filosofia, pero quieren aquella que sirve solo no para apoyo de la Religion, (la Religion jamás ha necesitado para el suyo de un Filósofo gentil, ni de sus Comentadores mahometanos) sino para retener

la envejecida dominacion, que ha sido funesta por igual á la disciplina de la Iglesia, á los derechos del Trono, y á la utilidad del Estado. Vuelve á decirlo el Fiscal, podrán ser impíos y perturbadores los Maestros del Colegio, y podrán serlo cuantos han votado á su favor en el Claustro, pero sus acusadores no dan muestras de poseer todo aquel caudal de instruccion que se requiere para discernir la buena de la mala Filosofía. Unos hombres que declaran inútil el estudio de las Matemáticas, y reprueban el establecimiento fijo de la profesion filosófica, manifiestan tal atraso en estas materias que sus votos deben perder el crédito en el juicio de todo hombre medianamente racional. Es muy fácil que crean irreligion y desenfreno de pensar todo lo que salga fuera del círculo de sus doctrinas. El negocio pide alta indagacion, exámen desinteresado y profundo, y el estado de las Escuelas exige de suyo, no reformas accidentales aplicadas á la corteza de los establecimientos académicos, sino remedios eficaces, que vayan á la raiz y la purifiquen. ^{re sup obom}
Por no haberse adoptado este medio han sido hasta ahora plenamente infructíferas las reformas hechas en las Universidades. Se trató de mejorar algo los métodos agregando un poco de crítica y de buen gusto á la enseñanza de las ciencias; pero en el fondo y la sustancia perseveró intacto el antiguo sistema. Quedaron indicadas las viejas raices: es decir, las máximas capitales que sirven de base y cimiento á la secta Escolástica, y permaneciendo este predominio desolador, las reformas accidentales á lo mas podrán producir el mismo efecto que se notó en el siglo XVI. Ocasionaría un esplendor pasajero, un lucimiento momentáneo mientras se sostuviese con calor el empeño de la reforma; pero luego que se aflojase en ella, y procediese, ó remisa ó confiada á la vigilancia del Gobierno, volvería á resonar el vicio envejecido, como en efecto resonó y prevaleció en el siglo XVII luego que desapareció la nata de los grandes hombres que en la época anterior habia criado la oportuna situacion de los tiempos. Sucede en las Universidades del modo que duran establecidas, lo que en las tierras ingratas y de ca-

lidad ágría e infructífera: producen algo tolerable mientras trabaja en ellas sin cesar y con afán infatigable la mano de un cultivador porfiado; pero si este las descuida, brota abundante el matorral salvaje que solo sirve de madriguera de abusos perniciosos. Se cuentan ya veintiseis años desde que se estableció la primera reforma de los Estudios; y ¿dónde están los grandes hombres que se han criado en las Escuelas? Tales cuales luces que algunos alumnos han adquirido fuera de las aulas inflaman la indignacion del partido antiguo, y al fin multiplicado algun tanto el de los llamados modernos, ambas facciones han venido á las manos abiertamente, y ya todo es guerra y combate obstinado en los gimnasios de la sabiduría. Es menester decirlo con firmeza; (porque el bien universal del Estado no consiente disimulos, ni condescendencias serviles en los que quieren tener alguna cuenta con su gloria) las Universidades necesitan remediarse en la raiz de sus Maestros: la preponderancia de cualquiera clase es allí funestísima: se debe enseñar en ellas lo que convenga á la Nacion, no lo que prometa utilidad á esta ó á la otra clase determinada. Lo que allí se aprenda ha de redundar en beneficio de la Nacion toda, de todos sus órdenes, de todos sus individuos: desde el que ciñe la sacra diadema, hasta el que con un tosco cayado rige en grey los animales mas inmundos. En el taller de las Escuelas han de labrarse los instrumentos de la felicidad nacional. ¿Es, ni puede ser otro el instituto de los tales talleres? No se adopte la eficacia de este remedio, consiéntase ileso el monopolio científico que á toda costa procuran retener los Profesores preponderantes; en el instante se verá desaparecer la bella ojarasca de la reforma y resonar con furia la antigua barbarie. Por ventura, ¿proceden de otra causa los atrasos que experimentamos? Ya es tiempo de que la patria consiga algun fruto de lo mucho que expende en mantener Doctores. Ya es tiempo de que así como las Universidades fueron el asilo donde se refugiaron las letras en los siglos bárbaros, y conservaron á su posteridad esta preciosa herencia, sean ahora tambien el depósito donde vayan á

reconcentrarse los adelantamientos útiles que las ciencias han hecho progresivamente, y de allí como de un manantial salvable y caudaloso se derramen á fertilizar la Nacion en todas sus clases y establecimientos. El temor de las malas doctrinas y de los principios licenciosos será siempre un fantasma despreciable para los que saben estimar las cosas en su justo precio. La ciencia de los Magistrados se cifra toda en saber buscar aquel justo temperamento que dá á las cosas el giro y rumbo conveniente á sus fines y efectos. Hay mucha diferencia entre la barbarie y la impiedad: entre la Religion y la pedantería; entre la suma licencia y el Pragmatismo farraginoso.

Entiende, pues, el Fiscal, en vista de todo lo dicho, que el remedio de las Universidades estriba en variar fundamentalmente los sistemas de la enseñanza; en arrancar de raiz el vicio capital que las inutiliza, y en plantificar un nuevo sistema académico que diga absoluta relacion con la constitucion de España, con sus establecimientos religiosos y políticos, con la distribucion de sus clases, con las luces que deben comunicarse á estas para que sean féculdas en sus profesiones, y con los institutos todos de la vida civil en que está ordenada nuestra Monarquía. Si no se adopta esta enmienda radical, se experimentarán siempre dos daños grandísimos; uno, que los alumnos vayan á aprender á las Escuelas doctrinas ó inútiles ó perniciosas á la Nacion: otro, que los individuos de los gremios académicos duren en eterna discordia, y lo que es consiguiente á esto se guerreen implacablemente con ódios y persecuciones recíprocas muy ajenas del instituto de sus profesiones. ¿Cómo inspirarán el amor á las buenas costumbres (cimiento primordial de la felicidad pública) unos hombres que divididos en sectas poco menos que militares, se aborrecen, se infaman, se persiguen, se acusan, se delatan, se desean mutuamente el desprecio, el vilipendio, la destruccion y la ruina? Se quejan algunos Doctores del desenfreno que se nota en los escolares, de su inmodestia, de su altanería insolente, de su falta de decoro y de circunspeccion tanto en las áulas como fuera de

ellas, pero examínense los ánimos de los Maestros, véase si en sus costumbres resplandece aquella mansedumbre cándida, aquella gravedad noble, aquella pureza respetable que granjean por sí mismas la veneracion, y desarmen solo con dejarse ver los desacatos y petulancia del espíritu mas atrevido. La virtud jamás deja de hallar culto y reverencia aun entre los perversos. La juventud frívola y bulliciosa por su naturaleza bajará los ojos vergonzosamente en presencia de un varon justo revestido además con el carácter de su Maestro. Pero si la juventud vé corrompidos los ánimos de sus Maestros con vicios acaso de peor condicion que los que acompañan de ordinario á la primera edad ferviente y juguetona: si los vé devorados de la ambicion, carcomidos de la envidia, roidos del ódio, hinchados de la prepotencia, ocupados con impía ferocidad en llevar al cabo el triunfo de sus sórdidas enemistades; ¿qué se puede esperar en vista de tales ejemplos de unos mozos libres apartados de la sujecion doméstica, entregados á su propio arbitrio y en cuyas costumbres solo puede servir de freno el ejemplo y conducta de sus Maestros? Hállese la relacion de la Universidad de Salamanca en el Colegio de Filosofía; hállese en la faccion que lo persigue; la misma desavenencia que ha dado ocasion á este expediente, ofrece el testimonio mas clásico de lo mucho que allí urge una reforma fundamental, que extinguiendo las causas de las discordias donde quiera que ellas residan, restablezca las buenas costumbres en el Magisterio y la utilidad y buen gusto en la enseñanza. Para cuyo efecto opina el Fiscal que el Consejo debe consultar á S. M. la necesidad de enviar á la Escuela de Salamanca uno ó mas Visitadores escogidos entre los varones mas sábios y autorizados de la Nacion, los cuales en primer lugar, hagan una averiguacion escrupulosa y legal sobre los crímenes que se imputan á los individuos del Colegio de Filosofía, para que sean castigados si apareciesen reos, ó se escarmiente á sus acusadores, si resultasen inocentes. En segundo lugar, teniendo en consideracion lo que va expuesto en esta respuesta, pres-

criba á aquella Universidad nuevas ordenanzas en lo científico y económico; y concluidas, las remita al Consejo para su aprobación, y á efecto de que progresivamente se establezcan en las demás Universidades de España.

APÉNDICE IV.

Maestre-escuelas, Cancelarios y Escolástico-Cancelarios de la Universidad de Salamanca segun los libros de matrícula existentes en el Archivo, con expresion de los años en que han sido nombrados para dichos cargos.

SEÑORES MAESTRE-ESCUELAS.

D. Juan de Quiñones. 1541
Mtro. y Dr. Gregorio Gallo, Obispo electo de Orihuela. 1562

CANCELARIOS.

Dr. D. Diego de Vera. 1559
Mtro. Fr. Gaspar Torres. 1561

ESCOLÁSTICO-CANCELARIOS.

Dr. D. Sancho de Peralta. 1565
Dr. D. Fernando Henriquez. 1567
Dr. D. Antonio de Solis. 1569
Dr. D. Miguel de Acosta. 1575
Dr. D. Antonio de Solis. 1576
Dr. D. Pedro de Guevara, Obispo electo de Ciudad-Rodrigo. 1577
Dr. D. Antonio Solis. 1582
Dr. D. Francisco Gasco de Salazar. 1584
Dr. D. Diego Henriquez. 1585

Dr. D. Juan de Llano Valdés.	1599
Dr. D. Alonso Guillen de la Carrera.	1615
Dr. D. Francisco Arias Maldonado.	1616
Dr. D. Alonso Guillen de la Carrera.	1617
D. Gabriel Céspedes.	1629
Dr. D. Rodrigo de Mirandía y Parga, del Consejo de S. M. y Obispo electo de Almería.	1654
Dr. D. Matias de Herrada, del hábito de Calatrava.	1664
Dr. D. Andrés de Angulo.	1680
Dr. D. Diego Sierra Valcarlos.	1682
Dr. D. Francisco de Ochoa Mendarosqueta y Arria- mendi.	1701
Dr. D. Jacinto Valledor y Fresno, Obispo electo de Osma.	1718
Dr. D. Amador Merino Mataguilla, Obispo electo de Badajoz.	1723
D. Gregorio José de Tineo.	1730
Rvdo. P. Mtro. Fr. D. Matias Teran, Catedrático de Escritura.	1735
Rvdo. P. Mtro. Fr. D. Manuel Generelo, por ausencia del Mtro. Pedro Samaniego.	1736
Dr. Juan de Oruña.	1739
Dr. Manuel Perez Minayo.	1740
Rvdo. P. Maestro Fr. Francisco Sotelo.	1755
Dr. Sancho Inclan.	1756
Rvdo. P. Mtro. Fr. Antonio Puga.	1758
Dr. Antonio Pelegrin Renero.	1759
Dr. Pedro Quevedo.	1773
Dr. José Rodriguez de Cáceres.	1777
Dr. José Fernandez Ocampo.	1781
Dr. Pedro Manuel de Isla.	1781
Dr. Francisco Luis Alvarez.	1781
Dr. D. Agustin Librero y Falcon.	1781

APÉNDICE V.

Rectores de la Universidad de Salamanca y años en que han sido nombrados para dicho cargo (A).

D. Francisco de Navarra, Prior de Roncesvalles.	1529
Licenciado D. Miguel Chacon.	1530
Mtro. Antonio de Chaves.	1531
D. Alvaro de Mendoza.	1532
Mtro. el muy Iltre. Sr. Diego de Córdoba.	1533
El Magnífico Sr. D. Pedro Ponce de Leon.	1534
Licenciado Francisco de Chaves de Sotomayor.	1535
El Iltre. Sr. D. Leopoldo de Austria.	1536
D. Diego de Córdoba.	1537
El Sr. D. Gerónimo Manrique.	1538
El Sr. D. Gaspar de Zúñiga y Avellaneda.	1539
Sr. D. Juan de Zúñiga.	1540
El muy Magnífico y muy Reverendo Sr. D. Pedro Nuñez de Avellaneda de Zúñiga.	1541
El muy Magnífico Sr. D. Gabriel de Velasco.	1542

(A) Aunque el primer libro de matriculas que existe en el Archivo de esta Universidad corresponde al curso de 1546 á 47, registrando las cuentas antiguas hemos podido casi completar la lista de Rectores de la misma desde 1529 hasta la fecha, sin que á pesar de nuestras minuciosas investigaciones nos haya sido dado formarla de todos los que han desempeñado dicho cargo desde que fue creado. Tampoco hemos hecho lista de Catedráticos y Doctores de la Escuela como la Superioridad pide, porque además de que este seria un trabajo excesivamente prolijo, ofrecería muchas dificultades y seria ocasionado á multitud de errores, ya por el crecido número de ellos, ya por los muchos años que cuenta de existencia este Estudio.

Muy Magnífico Sr. D. Andrés de la Cueva y de Robadillo.	1543
Muy Magnífico Sr. D. Pedro Gonzalez de Mendoza.	1544
Muy Magnífico Sr. D. Rodrigo de Castro Osorio.	1545
Sr. D. Gerónimo de Selva.	1546
Muy Magnífico Sr. D. Martin de Figueroa.	1547
Muy Magnífico Sr. D. Diego Ramirez de Fuenleal.	1548
No existen cuentas ni matriculas de los años 1549 y 1550	1550
Iltre. y Magnífico Sr. D. Gonzalo Fajardo y Silva.	1551
Iltre. y Magnífico Sr. D. Fernando de Saavedra.	1552
Iltre. Sr. D. Pedro de Acuña.	1553
Iltre y Magnífico Sr. D. Cristobal Vela.	1554
D. Pedro de Luna, Abad de Monte-Aragon.	1555
Iltre. Sr. D. Pedro Portocarrero.	1556
Iltre. Sr. D. Gabriel de Cárdenas.	1557
Iltre. Sr. D. Diego Dávila.	1559
Sr. D. Juan de Bracamonte.	1560
El Iltre. Sr. D. Antonio Manrique, hijo del Ilmo. Señor Marqués de Aguilar.	1561
D. Pedro Manrique, hermano del anterior.	1562
Iltre. Sr. D. Juan Vique.	1563
D. Iñigo Lopez de Mendoza.	1564
Sr. D. Diego Davalos.	1565
D. Pedro Porto-carrero, Oidor de la Real Chancillería de Valladolid.	1566
Sr. D. Diego Lopez de Zúñiga, hijo de los Sres. Duque y Duquesa de Béjar.	1567
D. Juan Almeida.	1568
Sr. D. Sancho de Avila.	1569
Sr. D. Gonzalo Ponce de Leon.	1570
Sr. D. Diego de Castillo.	1571
Sr. D. Sancho Dávila.	1572
Sr. D. Bernardino de Mendoza.	1573
D. Juan de Acuña.	1574
Sr. D. Diego Lopez de Zúñiga y Sotomayor.	1575

D. Alvaro de Mendoza.	1576
D. Juan Acuña.	1577
D. Alvaro de Benavides, hijo del Sr. Conde de San Esteban.	1578
D. Pedro Ponce de Leon.	1579
Muy Iltre. Sr. D. Enrique Henriquez.	1580
D. Diego Pacheco, hijo del Ilmo. Sr. Marqués de Cer- ralvo.	1581
D. Antonio Venegas.	1582
D. Diego de Alava.	1583
D. Enrique Enriquez.	1584
D. Sancho Dávila.	1585
Licenciado D. Alvaro de Benavides.	1586
D. Juan de Torres y Portugal, hijo del Conde del Villar.	1587
D. Sancho Dávila.	1588
D. Juanetin Doria.	1589
Licenciado D. Juan Abarca de Bolea.	1590
D. Pedro de Deza.	1591
D. Antonio Sarmiento de Mendoza, Arcediano de Ubeda en la Santa Iglesia de Jaen.	1592
Licenciado D. Luis Abarca de Bolea.	1593
D. Gomez de Figueroa.	1594
D. Enrique Pimentel.	1595
D. Gomez de Figueroa.	1596
D. Antonio de Borja.	1597
D. Antonio Idiaguez.	1598
D. Gomez de Figueroa.	1599
D. Juan de Bracamonte.	1600
D. Francisco Dávila y Guzman.	1601
D. Gaspar de Guzman.	1602
Sr. D. Fernando de Córdoba y Cardona.	1603
D. Fernando de Córdoba y Cardona.	1604
D. Francisco Pimentel, y por entrar este en la Compa- ñía de Jesus, su hermano D. Francisco Pimentel.	1605

- D. Fadrique de Toledo. 1606
- D. Bernardo de Rojas y Sandoval. 1607
- D. Baltasar de Sandoval y Moscoso. 1609
- D. Garcia de Haro, hijo del Sr. Marqués del Carpio,
Asistente de Sevilla. 1610
- D. Melchor de Moscoso y Sandoval, hijo del Conde de
Altamira. 1611
- D. Pedro de Aragon. 1612
- D. Garcia Pimentel. 1613
- D. Agustin de Spinola; no pudo ser Rector por ser ex-
tranjero, y se eligió de nuevo á D. Vicente Pimentel,
hijo del Conde y Duque de Benavente. 1614
- D. Diego Pacheco, hermano del Excmo. Sr. Marqués
de Villena y Duque de Escalona. 1615
- D. Gaspar de la Cueva, hijo del Marqués de Velmar. 1616
- D. Juan Pacheco, hijo del Marqués de Cerralvo. 1617
- D. Martin de Guzman. 1618
- D. Manuel Henrriquez, nieto del Marqués de Toral. 1619
- D. Enrique de Haro, hijo del Marqués del Carpio. 1620
- D. Cárlos Gonzaga, Príncipe de Bódoli. 1621
- D. Antonio de Luna, hijo del Marqués de Salvatierra. 1622
- D. Enrique de Guzman, hijo del Marqués del Carpio. 1623
- D. Claudio Pimentel, hijo del Conde de Benavente. 1624
- D. Vicente de Calatayud y Toledo, Conde del Real. 1625
- D. Claudio Pimentel, hijo del Conde de Benavente. 1626
- D. Francisco Perez de Sarmiento. 1627
- D. Claudio Pimentel, hijo del Conde de Benavente. 1628
- D. Lope Pimentel, hijo del Marqués de Tobará. 1629
- D. Francisco Sarmiento de Luna, hijo del Conde de
Salvatierra. 1630
- D. Antonio de Benavides, hijo del Conde de Santis-
teban. 1631
- D. Juan Estevan Dongo, y por no ser natural de estos
reinos de Castilla, se hizo nueva eleccion en D. Pedro
de Deza y Aguila, hijo del Conde de Fuente del Sauco. 1632

- D. Gaspar de Velasco y de la Cueva, hijo del Conde de Siruela. 1633
- D. Juan de Bermi y Mendoza, hijo del Mariscal de Alcalá. 1634
- D. Antonio de Córdoba y Aragon, hijo del Duque de Cardona y Segorbe, etc.; en 16 de Noviembre de 1635 renunció el Rectorado, y en este día se eligió á Don Pedro Zapata, hijo del Conde de Barajas. 1635
- D. Vicente de Córdoba y Aragon, hijo del Duque de Cardona y Segorbe, etc. 1636
- D. Francisco de Borja y Aragon, hijo del Duque de Villahermosa. 1637
- D. Pascual de Aragon, hijo del Duque de Cardona y Segorbe. 1638
- D. Diego de Zúñiga, hijo del Duque de Béjar. 1639
- D. Tomás Doria. 1640
- D. Alvaro de Luna, hijo del Conde de Montejo. 1641
- D. Fernando de Moscoso y Osorio, nieto del Conde de Altamira. 1642
- D. Fernando Bazan, hijo del Marqués de Biso. 1643
- D. José de Andia y Larrazabal. 1644
- D. Baltasar de la Cueva, hijo del Duque de Alburquerque. 1645
- D. Gaspar de Guzman, hijo del Duque de Medina Sidonia. 1646
- D. Antonio Manrique Zúñiga y Sandoval, hijo del Marqués de Villamanrique. 1647
- D. Melchor de Moscoso y Béjar, Marqués de Loca, etc. 1648
- D. Ambrosio Spinola y Guzman, hijo del Duque de San Lucar y Marqués de Leganés y Poza. 1649
- D. Garcia de Hurtado de Mendoza, hijo del Conde de la Corzana. 1650
- D. Antonio Calatayud y Toledo, hijo del Conde del Real. 1651

- D. Vicente de Galatayud y Toledo, hijo del Conde del Real. 1652
- D. Juan Bautista Ayroldo, hijo del Conde de Lezo en Milan. 1653
- D. Gabriel Manrique, hijo del Marqués de Aguilar. 1654
- D. Juan Jacinto Manrique, hijo del Marqués de Aguilar. 1655
- D. Baltasar de Rosales, hijo del Conde de Valle. 1656
- D. José Manrique de el Ara, natural de Salamanca. 1657
- D. Antonio Ladron Velez de Guevara, hijo del Conde de Campo el Real y nieto del Conde de Oñate. 1658
- D. Pedro Sarmiento de Toledo, hijo del Conde de Gondomar, Marqués de Montalvo. 1659
- D. Beltran Ladron Velez de Guevara, hijo de D. Beltran Velez de Guevara, Virrey y Capitan general del Reino de Cerdeña. 1660
- D. Jacinto de Andrade y Castro, hijo del Conde de Maceda. 1661
- D. Jaime de Palafox y Cardona, hijo del Marqués de Ariza. 1662
- D. Mateo Arias Pacheco. 1663
- D. Rodrigo Gerónimo Portocarrero, hijo del Excelentísimo Sr. Conde de Medellin. 1664
- D. Pedro de la Cerda y Trejo, hijo del Marqués de la Rosa. 1665
- D. Juan Francisco Mexia Ponce de Leon. 1666
- D. Francisco Adda, Marqués de S. Juan, Conde de Lomeosana de los Burgos de Osion y Garla, Señor de de la Villa de Septimo. 1667
- D. Domingo de Medrano y Mendizabal, Caballero de la Orden de Calatrava. 1668
- D. José Rabaschero y Fiesco, Arcediano de Medina Sisonia en la Iglesia de Cádiz. 1669
- D. Gaspar Marquez de Prado y Bracamonte, Caballero de la Orden de Calatrava, hijo de D. Alonso Marquez de Prado, del Consejo de S. M. en el Real de Cas-

- tilla, nieto del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda, de los Consejos de S. M., Presidente de Indias y Gobernador del Reino. 1670
- D. Luis de Losada Riva de Neira, Caballero de la Orden de Santiago. 1671
- D. Francisco de Avila Ponce de Leon, Caballero de la Orden de Santiago. 1672
- D. Félix Ventura de Aguesi. 1673
- D. José Gonzalez Pacheco, natural de Madrid. 1674
- D. Diego de Asanza, natural de Zaragoza. 1675
- D. Juan Dávila Pacheco, natural de Méjico. 1676
- D. Fadrique Antonio Colarte, natural de Cádiz. 1677
- D. José Zisternes, natural de Valencia. 1678
- D. Antonio Pueyo y Dameto. 1679
- D. Manuel Rivera, natural de Toro. 1680
- D. Juan Ignacio Castaños y Montaña, natural de Bilbao. 1681
- D. Luis de Aragon y Venavides, natural de Madrid, hijo del Excmo. Sr. Conde de Santisteban. 1682
- D. Juan Teran de los Rios, natural de Sevilla. 1683
- D. Luis Panes, natural de Cádiz. 1684
- D. José de Llanos, natural de Canaria. 1685
- D. Pedro Muñoz Castiblanque, natural de Moya de Cuenca. 1686
- D. Antonio Mexia Monrroy y Pacheco, natural de Llerena. 1687
- D. Diego de Toro y Aguilar, natural de Montilla, Diócesis de Córdoba. 1688
- D. Manuel Cifuentes. 1689
- D. Pedro de Rada y Gallardo, natural de Quintanar. 1690
- D. Sebastian de la Iseca, natural de Sevilla. 1691
- D. Juan Hernandez Carretero. 1692
- D. Pablo Albelo y Ulloa. 1693
- D. Miguel Antonio Tournalon. 1694
- D. Tomás Ignacio de Arriola, natural de Bilbao. 1695

- D. Antonio Grande de Barrientos. 1696
D. Francisco Bustamante. 1697
D. Juan Moreno Serrano de la Cruz. 1698
D. José Bassa, natural de Mallorca: se anuló esta
eleccion por Provision Real, leida en Claustro pleno
el 11 de Junio de 1700, rehabilitándose la primera
hecha en D. Francisco Sayagués Gonzalez, natural
de Palencia de Negrilla, Diócesis de Salamanca. 1699
D. Francisco Ibarburu, natural de Sevilla y Caballero
de la Orden de Calatrava. 1700
D. Luis Manrique, natural de Canaria. 1701
D. Domingo Aguerri, natural de Pamplona. 1702
D. José Luis de Uvago. 1703
D. José Ortego Orellana Gimenez de Cisneros, natural
de Candeleda, provincia y diócesis de Avila. 1704
D. Francisco Lorenzo Ayzcoayu de Uriva, natural de
Ariscon, Diócesis de Pamplona. 1705
D. José Borrul, natural de Valencia (Vice-Rector). 1706
D. Juan de Luna y Mendoza, natural de Badajoz. 1707
D. Carlos de Rivera y Losada, natural de Podente,
Diócesis de Lugo. 1708
D. Juan Martin Marcos, natural de Mercadillo, Dióce-
sis de Salamanca. 1709
D. Fernando de Riofrio, natural de Segovia. 1710
D. Francisco de Barrio Nuevo. 1711
D. Manuel Melendez Valdés, natural de Bañeza, Dió-
cesis de Astorga. 1712
D. Luis Gomez de Parada, natural de Guadalajara en
la nueva España. 1713
D. Pedro Gayoso (Vice-Rector). 1714
D. Tomás Pelaez del Valle, natural de Vercero, Dióce-
sis de Valladolid. 1715
D. Garcia Golfín de Figueroa. 1716
D. Alonso Mergelina y Miño, natural de Villena, Dió-
cesis de Cartagena. 1717

- D. Gerónimo Groso, natural de Cádiz. 1718
- D. Pablo Vitorino Calderon, natural de Almagro, Dió-
cesis de Toledo. 1719
- D. José Pizarro, natural de Zamora. 1720
- D. Jacinto de Blancas, natural de Zaragoza. 1721
- D. José Antonio Mindinueta. 1722
- D. Alonso Gutierrez Salamanca. 1723
- D. Vito Cadelo. 1724
- D. Pedro Noguira (Vice-Rector) por no encontrarse per-
sona á quien proponer para el cargo de Rector. 1725
- D. Lorenzo Henriquez. 1726
- D. Antonio Gaurin Palmir y Verástegui. 1727
- D. Pablo Nicolás Porres y Silva. 1728
- D. Juan de Balparada y la Hormaza. 1729
- D. Martin Calá de Vargas. 1730
- D. Miguel Fernandez Cacho. 1731
- D. Pedro Casamayor y Pichon. 1732
- D. Amaro José Gonzalez de Mesa. 1733
- D. José de Cappilla Bravo. 1734
- D. José Rodriguez de Toro. 1735
- D. Pablo de Echeverria y Azpilcueta. 1736
- D. Manuel Ossorio. 1737
- D. Pedro Andrés Machado y Riesco. 1738
- D. Vicente Patricio Leal. 1739
- D. Miguel Fernandez Cacho. 1740
- D. Francisco Eugenio de Jaen Lopez Pintado. 1741
- D. Vicente Leal. 1742
- D. Francisco Manuel Dominguez Velez. 1743
- D. Diego Arroyabe y Mirasol. 1744
- D. Ramon Iñiguez de Beortegui. 1745
- D. Antonio Sanchez Manzanera. 1746
- D. Bartolomé Casabuena Messa y Guerra. 1747
- D. Garcia Manrique de Lara. 1748
- D. Manuel del Villar Gutierrez. 1749
- D. Manuel Fernandez Moreno. 1750

D. Lorenzo Bernardo Corrales y Huerta Gabilan.	1751
D. Miguel Lorenzo Pedrosa.	1752
D. Francisco Cabrero Marqués.	1753
D. Nuño Nabia Bolaño y Arce.	1754
D. José Allende y Salazar.	1755
D. Juan Francisco de Zavala, Presbítero.	1756
D. Juan Francisco Romo; pero habiéndose ausentado sin dar aviso en mas de tres meses, é ignorándose su residencia, se nombró Rector conforme á la Constitucion á D. Francisco Antonio Amavizcar.	1757
D. Fermin Ignacio Garcia de Almarza.	1758
D. Juan Tamaron Romeral Pintado.	1759
D. Alonso Rodriguez Gomez de Omaña.	1760
D. Francisco Tovares Pacheco, Presbítero, nombrado en 1.º de Diciembre de 1761.	} Vice-Rectores. 1761
D. Francisco Javier Gonzalez, en 18 del mismo.	
D. Rodrigo de Rada y Santander, en 22 de Mayo de 1762.	
D. Andrés Borja Montero.	1762
D. José Alonso Caballero.	1763
D. Miguel del Castillo y Barrio.	1764
D. Francisco Plácido Gonzalez Maldonado.	1765
D. Antonio Torres y Bayona.	1766
D. José Martin de Larraga.	1767
D. Antonio Fuentes Godinez.	1768
D. Joaquin Morago.	1769
D. Miguel Munarraz.	1771
El Licenciado D. Pedro Luis Blanco.	1773
D. José Rodriguez de Robles.	1775
D. Ramon Salas y Cortes (Vice-Rector).	1776
Dr. D. Andrés de Borja Montero.	1777
D. Ramon Salas y Cortes.	1778
El Licenciado D. Cárlos Lopez Altamirano.	1779

El Licenciado D. Narciso Batiz.	1782
Dr. D. José Azpeitia é Izaguirre.	1784
D. Juan Eugenio Gimenez (Vice-Rector).	1786
El Licenciado D. Diego Muñoz Torrero.	1787
El Licenciado D. Vicente Ruiz Alvillos.	1789
El Licenciado D. Francisco Antonio Bajo.	1790
El Bachiller D. Ildefonso Ceballos (Vice-Rector).	1791
Dr. D. Juan Francisco Gorordogoicoa.	1792
Dr. D. Luis de Casaseca.	1794
Dr. D. Juan Francisco Gorordogoicoa.	1796
El Licenciado D. Francisco Javier Caro de Torquemada.	1798
El Bachiller D. Juan Gonzalez Maldonado.	1800
Dr. D. Miguel Ortiz de Rufrancos.	1801
Dr. D. Francisco Forcada, Catedrático de Leyes, jubilado.	1803
El Licenciado D. Antonio Cabanillas.	1805
Dr. D. Francisco Crespo y Rascon.	1806
El Licenciado D. Andrés Ramos Martin.	1808
Dr. D. Antonio Alba (Vice Rector).	1809
Dr. D. Salvador Tejerizo de Tejada (Vice Rector).	1812
Dr. D. Martin de Hinojosa.	1813
Dr. D. Manuel Caballero del Pozo.	1815
Dr. D. Manuel Pavon y Gutierrez.	1816
Dr. D. Manuel José Perez.	1819
Dr. D. Francisco Luis Alvarez (Vice-Rector).	1823
Dr. D. Agustin Librero y Falcon.	1825
Dr. D. Francisco Garcia Ocaña.	1828
Dr. D. Luis Delgado Ramos.	1830
Dr. D. Miguel Marcos.	1834
Dr. D. Fernando Mena.	1843
Sr. D. Mariano Herrero, Rector accidental y Comisario Régio.	} 1845
Licenciado D. Gabriel Herrera, Fiscal que fué del Consejo Real.	

Dr. D. Joaquin Gonzalez Huebra (Vice Rector).	1848
Licenciado D. Gabriel Herrera.	1849
Dr. D. Tomás Belestá y Cambeses.	1853
Dr. D. Pablo Gonzalez Huebra (en Comision).	1854
Dr. D. Simon Martin Sanz.	1856
Dr. D. Tomás Belestá y Cambeses.	1857
Dr. D. Simon Martin Sanz.	} 1865
Ilmo. Sr. Dr. D. Juan José Viñas.	
Dr. D. Simon Martin Sanz.	1866
Dr. D. Vicente Lobo.	1868
Dr. D. Mamés Esperabé y Lozano.	1869

APÉNDICE VI.

Número de alumnos matriculados en la Universidad de Salamanca desde el curso de 1546 á 47, hasta el de 1844 á 45 (B).

SIGLO XVI.

Cursos.	Matriculados.
En el curso de 1546 á 1547.	5150
En el de 1551 á 1552.	5856
En el de 1552 á 1553.	6202
En el de 1553 á 1554.	6002
En el de 1554 á 1555.	5868
En el de 1555 á 1556.	5146
En el de 1556 á 1557.	4471
En el de 1557 á 1558.	3819
En el de 1558 á 1559.	4378
En el de 1559 á 1560.	4744
En el de 1560 á 1561.	4905
En el de 1561 á 1562.	5100
En el de 1562 á 1563.	5098
En el de 1563 á 1564.	4965
En el de 1564 á 1565.	4926
En el de 1565 á 1566.	5262
En el de 1566 á 1567.	7832
En el de 1567 á 1568.	5365

(B) No es posible decir el número de los matriculados antes del año 1546, por no existir libros de Matrícula anteriores á esta fecha.

Cursos.	Matriculados.
En el de 1568 á 1569.	5374
En el de 1570 á 1571.	6089
En el de 1571 á 1572.	5888
En el de 1572 á 1573.	5728
En el de 1573 á 1574.	6208
En el de 1574 á 1575.	5675
En el de 1575 á 1576.	5145
En el de 1576 á 1577.	5721
En el de 1577 á 1578.	5683
En el de 1578 á 1579.	5749
En el de 1579 á 1580.	5737
En el de 1581 á 1582.	5543
En el de 1582 á 1583.	5652
En el de 1583 á 1584.	5933
En el de 1584 á 1585.	6778
En el de 1585 á 1586.	6705
En el de 1586 á 1587.	6566
En el de 1587 á 1588.	6707
En el de 1588 á 1589.	6555
En el de 1592 á 1593.	6631
En el de 1594 á 1595.	6087
En el de 1595 á 1596.	5460
En el de 1597 á 1598.	5135
En el de 1598 á 1599.	4212
En el de 1599 á 1600.	4156

SIGLO XVII.

En el curso de 1604 á 1605.	5131
En el de 1605 á 1606.	4983
En el de 1606 á 1607.	4548
En el de 1607 á 1608.	4793
En el de 1608 á 1609.	4520

Cursos.	Matriculados.
En el de 1610 á 1611.	4731
En el de 1611 á 1612.	5118
En el de 1612 á 1613.	5252
En el de 1613 á 1614.	4700
En el de 1614 á 1615.	5229
En el de 1615 á 1616.	4974
En el de 1616 á 1617.	5384
En el de 1617 á 1618.	5250
En el de 1618 á 1619.	5528
En el de 1619 á 1620.	5437
En el de 1620 á 1621.	6212
En el de 1621 á 1622.	6007
En el de 1622 á 1623.	5954
En el de 1623 á 1624.	5260
En el de 1624 á 1625.	6160
En el de 1625 á 1626.	6116
En el de 1626 á 1627.	5634
En el de 1627 á 1628.	5048
En el de 1628 á 1629.	5791
En el de 1629 á 1630.	5083
En el de 1630 á 1631.	4170
En el de 1631 á 1632.	4379
En el de 1632 á 1633.	4351
En el de 1633 á 1634.	4595
En el de 1634 á 1635.	4645
En el de 1635 á 1636.	4797
En el de 1636 á 1637.	4564
En el de 1637 á 1638.	4202
En el de 1638 á 1639.	4555
En el de 1639 á 1640.	4393
En el de 1640 á 1641.	4194
En el de 1641 á 1642.	3908
En el de 1642 á 1643.	3535

Cursos.	Matriculados.
En el de 1643 á 1644.	3615
En el de 1644 á 1645.	3490
En el de 1645 á 1646.	3401
En el de 1646 á 1647.	3094
En el de 1647 á 1648.	2961
En el de 1648 á 1649.	2774
En el de 1649 á 1650.	2818
En el de 1650 á 1651.	2836
En el de 1651 á 1652.	2827
En el de 1652 á 1653.	2889
En el de 1653 á 1654.	3067
En el de 1654 á 1655.	3128
En el de 1655 á 1656.	3096
En el de 1656 á 1657.	3251
En el de 1657 á 1658.	3052
En el de 1658 á 1659.	3181
En el de 1659 á 1660.	3037
En el de 1660 á 1661.	2795
En el de 1661 á 1662.	2662
En el de 1662 á 1663.	2779
En el de 1663 á 1664.	2859
En el de 1664 á 1665.	2453
En el de 1665 á 1666.	2533
En el de 1666 á 1667.	2519
En el de 1667 á 1668.	2279
En el de 1668 á 1669.	2280
En el de 1669 á 1670.	2306
En el de 1670 á 1671.	2313
En el de 1671 á 1672.	2576
En el de 1672 á 1673.	2813
En el de 1673 á 1674.	3038
En el de 1674 á 1675.	2997
En el de 1675 á 1676.	3115

Cursos.	Matriculados.
En el de 1676 á 1677.	2289
En el de 1677 á 1678.	2589
En el de 1678 á 1679.	2368
En el de 1679 á 1680.	2337
En el de 1680 á 1681.	2220
En el de 1681 á 1682.	2072
En el de 1682 á 1683.	1955
En el de 1683 á 1684.	2040
En el de 1684 á 1685.	1858
En el de 1685 á 1686.	1841
En el de 1686 á 1687.	1960
En el de 1687 á 1688.	1968
En el de 1688 á 1689.	2167
En el de 1689 á 1690.	2070
En el de 1690 á 1691.	2132
En el de 1691 á 1692.	2175
En el de 1692 á 1693.	2197
En el de 1693 á 1694.	2257
En el de 1694 á 1695.	2244
En el de 1695 á 1696.	2199
En el de 1696 á 1697.	2108
En el de 1697 á 1698.	2178
En el de 1698 á 1699.	2191
En el de 1699 á 1700.	2076

SIGLO XVIII.

En el curso de 1700 á 1701.	1923
En el de 1701 á 1702.	2006
En el de 1702 á 1703.	2098
En el de 1703 á 1704.	1818
En el de 1704 á 1705.	1629
En el de 1705 á 1706.	1716

Cursos.	Matriculados.
En el de 1706 á 1707.	1274
En el de 1707 á 1708.	1302
En el de 1708 á 1709.	1354
En el de 1709 á 1710.	1501
En el de 1710 á 1711.	1321
En el de 1711 á 1712.	1440
En el de 1712 á 1713.	1346
En el de 1713 á 1714.	1453
En el de 1714 á 1715.	1543
En el de 1715 á 1716.	1534
En el de 1716 á 1717.	1584
En el de 1717 á 1718.	1722
En el de 1718 á 1719.	1877
En el de 1719 á 1720.	1747
En el de 1720 á 1721.	1743
En el de 1721 á 1722.	1662
En el de 1722 á 1723.	1731
En el de 1723 á 1724.	1745
En el de 1724 á 1725.	1611
En el de 1725 á 1726.	1707
En el de 1726 á 1727.	2003
En el de 1727 á 1728.	1841
En el de 1728 á 1729.	1743
En el de 1729 á 1730.	1751
En el de 1730 á 1731.	1932
En el de 1731 á 1732.	2102
En el de 1732 á 1733.	2082
En el de 1733 á 1734.	2137
En el de 1734 á 1735.	1955
En el de 1735 á 1736.	1950
En el de 1736 á 1737.	2013
En el de 1737 á 1738.	2062
En el de 1738 á 1739.	2025

Cursos.	Matriculados.
En el de 1739 á 1740.	2143
En el de 1740 á 1741.	2082
En el de 1741 á 1742.	2276
En el de 1742 á 1743.	2294
En el de 1743 á 1744.	2436
En el de 1744 á 1745.	2592
En el de 1745 á 1746.	2556
En el de 1746 á 1747.	2594
En el de 1747 á 1748.	2531
En el de 1748 á 1749.	2060
En el de 1749 á 1750.	2009
En el de 1750 á 1751.	2137
En el de 1751 á 1752.	2126
En el de 1752 á 1753.	2100
En el de 1753 á 1754.	1954
En el de 1754 á 1755.	1957
En el de 1755 á 1756.	1984
En el de 1756 á 1757.	2054
En el de 1757 á 1758.	2145
En el de 1758 á 1759.	2286
En el de 1759 á 1760.	2227
En el de 1760 á 1761.	2211
En el de 1761 á 1762.	2446
En el de 1762 á 1763.	1843
En el de 1763 á 1764.	1787
En el de 1764 á 1765.	1890
En el de 1765 á 1766.	1930
En el de 1766 á 1767.	2100
En el de 1767 á 1768.	2264
En el de 1768 á 1769.	2116
En el de 1769 á 1770.	2150
En el de 1770 á 1771.	1950
En el de 1771 á 1772.	1526

Cursos	Matriculados.
En el de 1772 á 1773.	1523
En el de 1773 á 1774.	1538
En el de 1774 á 1775.	1509
En el de 1775 á 1776.	1519
En el de 1776 á 1777.	1427
En el de 1777 á 1778.	1494
En el de 1778 á 1779.	1470
En el de 1779 á 1780.	1587
En el de 1780 á 1781.	1427
En el de 1781 á 1782.	1407
En el de 1782 á 1783.	1353
En el de 1783 á 1784.	1349
En el de 1784 á 1785.	1390
En el de 1785 á 1786.	1530
En el de 1786 á 1787.	1619
En el de 1787 á 1788.	1590
En el de 1788 á 1789.	1673
En el de 1789 á 1790.	1585
En el de 1790 á 1791.	1472
En el de 1791 á 1792.	1449
En el de 1792 á 1793.	1467
En el de 1793 á 1794.	1660
En el de 1794 á 1795.	1617
En el de 1795 á 1796.	1387
En el de 1796 á 1797.	1493
En el de 1797 á 1798.	1521
En el de 1798 á 1799.	1379
En el de 1799 á 1800.	1483
SIGLO XIX.	
En el curso de 1800 á 1801.	1198
En el de 1801 á 1802.	1120

Cursos.	Matriculados.
En el de 1802 á 1803.	1200
En el de 1803 á 1804.	1109
En el de 1804 á 1805.	1120
En el de 1805 á 1806.	1121
En el de 1806 á 1807.	1032
En el de 1807 á 1808.	977
En el de 1808 á 1809.	412
En el de 1809 á 1810.	46
En el de 1810 á 1811.	54
En el de 1811 á 1812.	48
En el de 1812 á 1813.	35
En el de 1813 á 1814.	104
En el de 1814 á 1815.	171
En el de 1815 á 1816.	243
En el de 1816 á 1817.	326
En el de 1817 á 1818.	331
En el de 1818 á 1819.	513
En el de 1819 á 1820.	691
En el de 1820 á 1821.	633
En el de 1821 á 1822.	622
En el de 1822 á 1823.	412
En el de 1824 á 1825.	401
En el de 1825 á 1826.	427
En el de 1826 á 1827.	552
En el de 1827 á 1828.	566
En el de 1828 á 1829.	720
En el de 1829 á 1830.	791
En el de 1830 á 1831.	544
En el de 1831 á 1832.	589
En el de 1832 á 1833.	753
En el de 1833 á 1834.	734
En el de 1834 á 1835.	391
En el de 1835 á 1836.	776

Cursos.	Matriculados.
En el de 1836 á 1837.	703
En el de 1837 á 1838.	598
En el de 1838 á 1839.	589
En el de 1839 á 1840.	605
En el de 1840 á 1841.	619
En el de 1841 á 1842.	616
En el de 1842 á 1843.	638
En el de 1843 á 1844.	547
En el de 1844 á 1845.	416

NOTA. Los Apéndice IV, V y VI han sido formados aprovechando datos que nos han sido facilitados por el Gefe de la Biblioteca Dr. D. Juan Ignacio Urbina, habiéndolos por nuestra parte ordenado y completado por medio de las minuciosas investigaciones que á este fin hemos practicado.

APÉNDICE VII.

Catálogo de escritores y hombres ilustres de Salamanca y de su Universidad.

SIGLO XV.

Alonso de Córdoba (Fr. Martin), del Orden de S. Agustín.

Profesor de Teología en Tolosa y Salamanca; escribió las obras siguientes:

De la obra de los seis días de la creación.

Comentarios y cuestiones sobre las epístolas de S. Pablo.

Comentarios del Apocalipsi.

Lógica y Filosofía.

Vergel de nobles doncellas.

Alabanzas de la virginidad.

De la próspera y adversa fortuna.

Anaya y Maldonado (Diego de), Teólogo célebre que asistió á los Concilios de Costanza y Basilea. Nació en Salamanca el año de 1366 y fué sucesivamente Obispo de Tuy, de Orense y de Salamanca, fundador del Colegio Mayor de San Bartolomé y desempeñó en la Córte el cargo de Maestro de los hijos del Rey D. Juan I. Promovido á la Silla de Cuenca y después Arzobispo de Sevilla, desempeñó en varias ocasiones el cargo de Embajador de los Reyes de Castilla, de cuyo Consejo fué primer Presidente. Formó en 1405 las Constituciones del Colegio que habia fundado y murió en Sevilla en 1437.

Aragon (Enrique de), por otro nombre el Astrólogo, conocido vulgarmente por Marqués de Villena, siendo así que desposeido su abuelo de dicho título, él solo usó el de Gran Maestre de Calatrava y Señor de Iniesta, y á menudo se le designaba con el título de Conde de Cangas de Tineo, que obtuvo por merced de su pariente el Rey D. Enrique III: fué Rector de esta Universidad: escribió las obras siguientes:

Arte cisoria ó tratado del arte del cortar del cuchillo, impreso por primera vez á espensas de la Comunidad del Escorial por un manuscrito de su librería salvado del incendio de 1671. —Madrid, 1766, in 4.º

Arte de trovar ó Gaya ciencia. Lo único que hay impreso de esta obra escrita segun parece por el año 1433 se encuentra en Mayans y Siscar «Orígenes de la lengua española». —Madrid, 1737, in 8.º, págs. 321 á 342.

Los trabajos de Hércules, libro raro á pesar de haberse impreso tres veces, la primera en Zamora por Centenera 1483, otra en Búrgos en 1499 y la última en 1502.

Tambien se le atribuyen los siguientes tratados:

1.º *La Cadira del honor*, que otros suponen ser de Juan Rodríguez del Padron.

2.º *Triunfo de las donas*.

3.º *De como se entiende poder estar en las vestiduras y paredes*.

4.º *Consolatoria*.

5.º *De rebus philosohicis et moralibus*, in fol.

Atribúyensele por último las interesantes traducciones que hizo de la Retórica de Ciceron que se ha perdido, de la divina comedia del Dante, escrita en prosa y dirigida á su amigo y pariente el Marqués de Santillana y de la Eneida de Virgilio, de que solo se conservan siete libros, tres de ellos comentados, y de los cuales se han publicado algunos extractos.

Acaso habrá escrito mas obras este autor, pero acusado de tener pacto criminal con los espíritus infernales, se mandó que su biblioteca numerosa y selecta fuese llevada inmediatamente

despues de su muerte á la posada de Fr. Lope de Barrientos, religioso dominico, el cual sin revisarla hizo quemar mas de 100 volúmenes.

Arias Dávila (D. Juan), natural de Segovia, donde estudió Latinidad, pasando luego á Salamanca á estudiar Derecho Civil y Canónico, como Colegial del de San Bartolomé. Fué nombrado Obispo de Segovia y murió en Roma en 1497.

Se le atribuye:

La Historia del Rey D. Enrique IV, que se conservaba sin imprimir en la Librería del Colegio.

Barbosa (Arias), natural de Portugal; fué Profesor de Lenguas y Retórica en esta Universidad y ejerció una saludable influencia en la cultura intelectual de la Nación: escribió y publicó las obras siguientes:

In Aratoris Presbyteri Pœma de Apostolorum rebus gestim commentarium, in folio.

De Prosodia Relectio seu de re Poetica, ac recta scribendi ratione, in folio.

Epomeria sive Relectio quam habuit ille magnificam, doctam uberamque etc., in 4.º

Quodlibeticas quæstiones.

Epigrammatum seu operum poetarum, in 8.º

Impresas todas en Salamanca sin espresion de año.

Barrientos (Lope de), nació en Medina del Campo el año 1382, primer Catedrático de Prima de Teología que tuvo la Orden de Santo Domingo en esta Universidad, Confesor de D. Juan II y Maestro del Príncipe D. Enrique, su hijo, Obispo sucesivamente de Segovia, Avila y Cuenca, Gobernador del Reino en los últimos días de D. Juan II, Canciller Mayor de Castilla en tiempo de D. Enrique IV: falleció en 1469 á los 87 años de edad. Dejó escritos los siguientes tratados que nunca han llegado á imprimirse y que se encuentran en un

códice del siglo XV, en folio, con 63 hojas útiles de letra redonda y clara, con las iniciales y epígrafes de los capítulos de tinta encarnada, cuya descripción es la siguiente:

1.º *Tractado de las especies de adivinanzas*, dividido en 6 partes, folios 1 á 26.

2.º *Tractado de caso e fortuna*, dividido en 3 partes, folios 27 á 38.

3.º *Tractado del dormir, e despertar, e del soñar, e de las adivinanzas, e agujeros, e profecía*, dividido en 3 partes, folios 39 á 63.

Además, según Nicolás Antonio, se le atribuyen las obras siguientes:

Llave de la sabiduría.

Opusculum super intellectum quorundam verborum ex Decretis Gratiani.

Instrucción synodal.

Benavente (Juan Alfonso de), natural de Benavente, conocido por el *Doctor de Benavente*, Profesor en esta Universidad por espacio de más de sesenta años, no solo de Derecho Canónico y Decretales, sino de Retórica y Filosofía. Dejó á su muerte las obras siguientes:

Tractatum de pœnitentiis et actibus pœnitentiun, etc.—Salmanticæ, 1502, in 4.º—Reimpresa en Búrgos, 1516, in 4.º

Además de esta obra impresa, las siguientes inéditas:

Orationem de scientiarum laudibus, in gymnasio Salmano die S. Lucæ habitam.

De arte studendi legendique.

De memoria et pronuntiatione.

Repetitiones diversorum canonum XX. Et interpretationes titem plurimas.

In Aristotelis ethicam et rethoricam.

Index casuum in quibus parti denegatur audientia, et illa non vocata proceditur.

Repetitio super cap. Sufficit de pœnitentia.

Repetitio de ieiunio.

Summa et expositio canonum pœnitentialium in decreto etc

De potestate et arbitrio confessorii, etc.

Todos estos opúsculos comprendidos en un códice fueron compuestos por dicho autor en los años 1455 y 56, en el pueblo de Tejares, próximo á Salamanca, y los escribió Alfonso de Santa María en el año 1458.

Coronel (Pablo), natural de Segovia, fué muy instruido en las lenguas Griega y Hebrea y uno de los Profesores que salieron de esta Universidad para trabajar en la Biblia Políglota del Cardenal Cisneros. Murió en su patria el 30 de Setiembre de 1534; dejó escrita la siguiente obra que aun es inédita:

Additiones ad Librum Nicolai Lirani de differentiis translationum.

Cortés (Fernando ó Hernan), nació en Medellin en 1485 y cursó dos años de filosofía en la Universidad de Salamanca, dedicándose despues á la carrera militar.

Si bien no podíamos omitir el nombre de este, aunque por poco tiempo, discípulo ilustre de esta Escuela, tampoco nos creemos obligados á dar noticia acerca de un hombre tan conocido de todos los españoles, limitándonos despues de lo dicho á consignar que falleció en Castilleja de la Cuesta el 2 de Setiembre de 1547.

Deza (Fr. Diego de), Dominicó. Fué Catedrático de Teología en esta Universidad, Maestro del Príncipe D. Juan, hijo de los Reyes Católicos, Obispo de Zamora, Salamanca y Palencia, Arzobispo de Sevilla y electo de Toledo. Murió en el año 1525 al ir á encargarse del nuevo Arzobispado, escribió las obras siguientes:

Novarum defensionum D. Thomæ super IV libros Sententiarum en cuatro volúmenes.

Defensiones ab impugnationibus Magistri Nicolai de Lira etc.

Celebró un *Sinodo* en Sevilla y las resoluciones de él se imprimieron en dicha Ciudad el año 1512.

Monotessarion.

La exposicion del Pater noster.

Diaz de la Costana (Pedro), natural de Búrgos, discípulo de la Universidad de Salamanca, Colegial en el de S. Bartolomé, Catedrático de Vísperas de Teología en la misma Universidad, Canónigo de Búrgos y despues Canónigo y Dean de Toledo, siendo por último uno de los que acudieron al *Sinodo* celebrado en Alcalá para censurar los escritos de Pedro de Osma en el año 1480: falleció en Toledo, donde está sepultado, el año 1487, dejando escritas las obras siguientes:

De confessione sacramentali adversus Petri Oxomensis erroris librum.

Super Decalogo et septem peccatis mortalibus, aliisque materiis moralibus.—Salmanticæ, 1502.

Esta obra debe ser la misma ó acaso una reimpresion de la citada en la Hist. del Col. de S. Bartol. de Salam. parte 1.^a pág. 143, titulada: *Tractatus. fructuosissimus atque Christianæ Religioni admodum necessarius super Decálogo et septem peccatis mortalibus*, etc.—Salmanticæ, 1500, in 4.^o

Diaz de Montalvo (Alfonso), Catedrático de Derecho, Consejero de los Reyes Católicos y Juez distinguido. Escribió las obras siguientes:

Manuale sive repertorium super abbatem Panormitanum.—Hispali, 1477, in folio.—Edicion muy rara y una de las primeras impresas en Sevilla.

Ordenanzas reales de Castilla.—Zamora, 1485, in fol. got. á dos col.—Tambien se cita otra edicion hecha en la Cibdad de H uepte 1484, otras en Sevilla 1482, 95, 96, 98 y 99, y otra en

Salamanca 1500, in fol., que son tan difíciles de encontrar como la de Zamora arriba citada.

Fuero real de España diligentemente hecho por el noble Rey D. Alfonso IX, glosado por dicho autor.—Cæsaraugustæ, 1501, in fol. got.—Hay además otra edicion de esta obra hecha en Salamanca en 1500, in fol.; otra de Búrgos 1533, in fol. got.; otra de Salamanca 1569, in fol., y otra de Madrid 1781, dos vol. in fol.

Encina (Juan de la), natural de Salamanca, buen músico y excelente poeta de su siglo: fué Maestro de Capilla en Roma en tiempo del célebre Leon X; tambien desempeñó la Cátedra de Música en esta Universidad, fué nombrado Prior de la Iglesia de Leon y ya Sacerdote en 1519 hizo nn viaje á Jerusalem, regresando á Salamanca, de cuya Catedral fué Racionero y donde murió en 1534, dejando escritas las obras siguientes:

Cancionero de todas las obras de Juan de la Encina.—Salamanca, 1496, in fol. got.—Estas poesías fueron reimpresas en Sevilla 1501 y en Salamanca 1509, y las tres ediciones son muy raras.

Cancionero de todas obras de Juan del Enzina, con otras cosas nuevamente añadidas.—Çaragoça, 1516, in fol. got.

Las *églogas* que van á continuacion del *Cancionero*, son las primeras representaciones dramáticas que se conocieron en España.

Farsa de Plácida e Vitoriano.—Roma, 1514.

Tribagia ó via sacra de Hierusalem.—Roma, 1521, in 8.°—Reimpresas en Lisboa 1580, in 4.°, y en Madrid 1586, in 8.°

Documento de instruccion provechosa para las donzellas desposadas y recién casadas; con una justa d'amores, hecha por Juan del Enzina una donzella que mucho le penaba.—Sin punto de impresion, 1556, in 4.°

Las Cartas de Juan del Enzina contra un libro que escribió

D. José de la Carmona.—Madrid, 1784, in 12.º—Estas Cartas son del P. Isla, que las ha dado bajo el nombre de la Encina.

Además cita Nicolás Antonio un MS. titulado *Cancionero: con otras cosas en verso, á los Reyes Católicos*.

Espina (Alfonso), Religioso Mínimo citado en el Anuario de 1860, por cuya razon le incluimos en este Catálogo á pesar de no haber encontrado dato ninguno que acredite el papel que en esta Universidad desempeñaba. Por esta razon y por la poca seguridad con que se citan en Nicolás Antonio las obras que se le atribuyen omitimos el citarlas, remitiendo en todo caso á dicho autor que le cita en el Tom. 2.º de su obra, pag. 279, números 481 y siguientes.

Fernandez (Lucas), natural de Salamanca, discípulo é imitador de Juan de la Encina.

Solo se conoce de este autor un tomo titulado *Farsas y églogas al modo y estilo pastoril y Castellano, fechas por Lucas Fernandez Salmantino; nuevamente impresos*.—Salamanca, Lorenzo de Leon Dedei, 1514.—Contiene seis farsas, tres á lo divino y tres á lo humano y una de estas últimas ha sido impresa por D. Bartolomé José Gallardo en el número 5 de su *Criticon*.

Flores (Alfonso de), natural de Salamanca.

Escribió la obra siguiente:

De his quæ in bello Lusitano juxta urbes Taurum Zamoramque contigere.

Frias (Gonzalo de), natural de Arroyuelo, Diócesis de Búrgos, discípulo y profesor de esta Escuela en la que estudió Filosofía, Teología y Artes, Retórica y Matemáticas y enseñó Teología escolástica. Dejó diez y seis ó diez y siete volúmenes escritos de su mano con caracteres muy pequeños. Parte de es-

tos fueron copiados y sus ediciones eran raras; entre sus obras se cuentan:

Philosophiam ethicam politicam et æconomicam.

Sermonum duo volumina.

Super cantica Salomonis, volumen grande.

Epistolarum, grande aliud volumen.

Historiam foundationis Monasterii Sancti Hieronymi Granatensis.

Y otras varias que desgraciadamente se han perdido.

Galindo (D.^a Beatriz), conocida por *la Latina*. Nació en Salamanca en 1475 y desde nueve años en vez de á los juegos y labores propias de su edad y sexo, se entregó al estudio de las bellas letras. Un tio suyo aprovechó sus disposiciones naturales y la enseñó el Latin, y á los diez y seis años era el asombro de todos los inteligentes, porque hablaba dicho idioma con la misma pureza y elegancia que el Castellano: poseia además la Filosofía y algunos otros conocimientos, é Isabel la Católica, á cuyos oídos llegó la fama de D.^a Beatriz, la llamó á su lado como Camarista y la casó con un caballero de su Corte llamado D. Francisco Ramirez. Viuda á los 35 años y dueña de un caudal inmenso, se retiró de la Corte, fundando en 1506 un Hospital que aun existe en Madrid conocido con el nombre de *Hospital de la Latina*. Fundó además varias casas religiosas, y entre ellas una destinada á la educacion de señoritas pobres, cuya direccion desempeñó el resto de su vida. Murió en Madrid el 25 de Noviembre de 1535.

Ninguna de sus obras ha llegado á nuestros dias, pero consta que escribió unas sábias *Notas acerca de los antiguos*, unos *Comentarios sobre Aristóteles* y varias *poesías latinas*.

Garcia (Bernardo). Fué Colegial en el Mayor de San Bartolomé de Salamanca y Canónigo de Zamora.
Escribió *De Musica tractatum*.

Gimenez de Cisneros (El Cardenal Fr. Francisco), nació en Torrelaguna en 1437. Deseoso de saber, vino á la Universidad de Salamanca donde estudió con ardor la Teología, el Derecho Civil y Canónico y las lenguas orientales, viéndose precisado para mantenerse á dedicarse á la profesion de Bachiller de pupilos. Una vez ordenado pasó á Roma y habiéndose hecho notar, el Papa Sixto IV, siguiendo la costumbre abusiva y anticanónica de aquellos tiempos, le nombró para el primer Beneficio que vacase en el Arzobispado de Toledo: fué este el Arciprestazgo de Uceda, pero el Arzobispo que habia nombrado á otro no le quiso dar posesion de él, por lo que se empeñó en una lucha propia de la energía que siempre le distinguió y que le acarreó ser preso en la torre de Uceda y seis años de constantes persecuciones: triunfante al cabo de ellos, pasó á ser Vicario general de Sigüenza cerca del Cardenal Mendoza, por indicacion del cual le eligió por Confesor la Reina de Castilla, nombrándole además por otro abuso anticanónico su sucesor en la Silla de Toledo, donde dió prueba de las dotes que le adornaban. El Papa Julio II le nombró Cardenal: fundó y dotó la Universidad de Alcalá: publicó á sus espensas las obras del Tostado: fué autor y costeó la edicion de la primera Biblia políglota que se conoció en Europa y demostró de mil maneras su amor á las artes y á las letras.

¡Lástima que tan bellos timbres se vean un tanto empañados por el golpe de Estado que por sí dió proclamando Rey á Don Carlos faltando á los fueros y privilegios del Reino! ¡Triste tambien nuestro deber de consignar que llevado de un sentimiento religioso exagerado pereziesen en las llamas 2500 personas y se pronunciaran 50.000 sentencias por el tribunal de la Inquisicion en los 11 años que fué Inquisidor general!

Ni el mérito de este hombre eminente ni sus servicios á Don Carlos le libraron de la ingratitude de este, y murió en Roa á 8 de Noviembre de 1517, envenenado segun generalmente se cree.

Gimenez de Prexano ó Prexamo (Pedro), natural de Prexamo, Diócesis de Calahorra, discípulo en esta Universidad de Alfonso Tostado en el Colegio de S. Bartolomé y Catedrático de Vísperas de Teología en la misma. Asistió al Concilio de Alcalá para examinar los errores de Pedro de Osma. Murió en la ciudad de Sta. Cruz, el año 1495.

Redactó en dos volúmenes las obras del Obispo Abulense con el título de *Floretum*.—Hispani, 1491, in fol.

Además escribió *Confutatorium errorum contra claves Ecclesie nuper editorum*.—MS.

Lucero de la vida cristiana.—Salmanticæ, 1495, in fol., obra prohibida por el expurgatorio.

Y dió á luz además otras varias obras de que no encontramos mas que la indicacion, sin que nos sea posible el espresarlas.

Herrera (Diego de), natural de las Montañas, en Búrgos, fué Colegial del de S. Bartolomé y despues tomó el Hábito de San Gerónimo en el Convento de Mejorada, de donde fué Prior, en cuyo cargo murió.

Bachiller en Teología y muy docto en Artes, escribió algunos libros que se han perdido á escepcion de los dos siguientes:

Glossa, ó Declaracion del Libro de Boecio de Consolatione.

Glossa de la Philosophia sobre los Libros de Methafísica de Aristoteles.

Juan de Sahagun (San), natural de Sahagun, en el Obispado de Leon, donde estudió Artes y Teología, siendo Canónigo de Búrgos y despues Capellan interior de Manto del Colegio de S. Bartolomé. Dedicado de nuevo á los estudios, se hizo Bachiller en Teología y á pocos años abandonó el Colegio convirtiéndose en Apostol de Salamanca, que le nombró su Predicador «sustentándole la Ciudad con alimentos públicos»: habitó en casa de Pedro Sanchez, Canónigo de esta Santa Iglesia y regentó la Cátedra de Escritura en la Universidad de Salamanca. En 1463 se hizo Religioso Agustino, no

sin haber antes conseguido apaciguar los ánimos de los Salmantinos, que divididos en bandos, á cuya cabeza estaban los Manzanos y los Monrroyes, se hacían cruda guerra. Murió envenenado segun se cree, el 11 de Junio de 1479 y hoy se le venera entre los Santos como Patrono de esta Ciudad.

Escribió las obras siguientes:

Confessionum.

Super summam Bartholinam.

In Biblia marginalium notarum.

Lebrija ó Nebrija (Antonio), Nació en 1444: estudió en Salamanca Matemáticas con Apollonio, Física con Pascual de Aranda y Ética con Pedro de Osma. Fué Catedrático de Gramática en esta Escuela y gran Humanista. Murió de apoplejía el 2 de Julio de 1522.

Si hubiéramos de mencionar todas las obras que escribió este célebre hijo de la Universidad Salmantina, necesitaríamos bastante espacio; por lo que nos limitaremos á citar las ediciones mas notables bajo el punto de vista bibliográfico remitiendo para las demás á la Biblioteca de Nicolás Antonio, tomo 3.º, pag. 135 y siguientes:

Introductiones latine explicatæ.—Salmantica, 1481, in fol. got. á dos col.: la 2.ª edicion de esta obra, Salamanca, 1482, in fol. got.: la 3.ª en Zamora hácia 1485, in fol. got.—La 2.ª y 3.ª edicion tienen varias adiciones.

Gramática, impresa por Cristoforo de Cremona.—1491, in 4.º, reimpressa en Búrgos en 1493.

Gramática sobre la lengua castellana.—Salamanca, 1492, in 4.º got.

Gramática cum 4.ª ejus editioni.—Jacques Maillet, 1515, in 4.º got.

Reglas de orthographia en la lengua castellana.—Alcalá de Henares, 1517, in 4.º got.

Elegancias Romançadas, para introduction de la lengua latina.—Antiquariæ (Antequera) 1516, in 4.º

Lexicon latino-castellanum et castellano-lat.—Salmanticae 1492, 2 partes en 1 vol. in fol. got. á dos col.

Vocabularius.—Hispani, 1506, 2 part. en 1 vol. in fol. got.

Ælii Antonii Nebrissenxis lexicon, id est Dictionarium ex Hispaniense in gallicum traductione eloquium.—Parisiis. 1500. in 4.º got.

Sanctorum vitæ seu acta.—Lucronii, 1527, in 4.º

Rerum á Fernando et Elisabe gestarum decades II etc.—Granatam, 1535.

Otra edicion de esta obra menos completa.—Granada, 1550, in 8.º

Lopez (Juan), natural de Segovia, estudió Derecho en esta Universidad y fué Catedrático de ella. Despues pasó á ser Canónigo y Dean de Segovia y Protonotario de la Sede Apostólica. Murió en Roma en 1496 y dejó escritos los tratados siguientes:

De matrimonio et legitimatione.

De libertate ecclesiastica.—Parisiis, 1513, in 8.º

De confœderatione principum et potestatum etc.—Argentinae, 1511, et Parissis, 1513, in 8.º

De bello et bellatoribus.

De heresi et heresicorum recontiliatione etc.—MS. in fol.

Mella (Juan de), natural de Zamora, Colegial del de S. Bartolomé, en el que se graduó de Doctor en Cánones, y fué Catedrático de Decreto en la Universidad de Salamanca. Desempeñó los cargos de Auditor de la Rota, Dean de Coria y Arcediano de Madrid, Obispo de Zamora, Cardenal, Embajador de D. Juan II en Roma y por último Obispo electo de Sigüenza, cuya posesion se negaron á darle el Dean y Cabildo. Falleció el 13 de Octubre de 1467 á los 70 años de edad. Escribió las obras siguientes:

Alegaciones á las 42 leyes de Portugal.—MS.

Elucidarium, sive Pantaleon contra hæreses Græcorum Germani Patriarchæ, de procesione Spiritus Sancti.—MS.

De la necesaria residencia de los Pastores en tiempo de peste.

Mena (Juan de), natural de Córdoba, estudió primero en Córdoba despues en Salamanca y por último en Roma. A pesar de que no usó la mayor discrecion y criterio en el uso de los vocablos que introdujo de otros idiomas y en especial del latin, precisado como se vió á aumentar su vocabulario poético, es lo cierto que contribuyó eficazmente á la formacion del lenguaje y que la poesía castellana recibió nuevo vigor y que su ejemplo seguido por otros escritores fué la base del aumento que el vocabulario castellano tuvo en el siglo siguiente.

He aquí las ediciones mas notables de las obras que compuso:

Las CCC.—Seuilla, 1496, in 4.º got. 1.ª edicion. Otra de la misma obra.—Granada, 1505, in fol. got.

Glosas sobre las trescientas por Hernan Nuñez de Toledo.—Sevilla, 1499, in fol. got.

Las CCC con XXIII coplas agora nueuamente añadidas etc.—Zaragoza, 1509, in fol. got.: á esta edicion van unidas la coronacion en 50 coplas, otras poesías y la glosa de Nuñez. De esta coleccion hay otras ediciones: á saber; una en Sevilla, 1512, in fol.; otra en Zaragoza, 1515, in fol. got.; otra en Sevilla, 1520.

Copilacion de todas las obras etc.—Sevilla, 1528, in fol. got.: otra en Sevilla, 1534, in fol.: otra en Valladolid, 1536, in fol. got.: otra en Toledo, 1548, in fol.

Las trescientas glosadas por Hernan Nuñez.—Anvers, 1552, in 8.º: Alcalá, 1566, in 8.º

Las obras nueuamente corregidas y declaradas por Fr. Sanchez.—Salamanca, 1582, in 12.º: sobre esta edicion se hizo la de Madrid, 1804, in 8.º

El laberinto, ó sean las trescientas con otras veinticuatro añadidas. Su coronacion y otras coplas del mismo. Centon

epistolario del Bachiller Fernan Gomez de Cibdad-Real.— Madrid, 1840, in fol.

Coplas de los siete pecados mortales.—Salamanca, 1600, in 4.º got. á dos col.

Medrano (D.ª Lucía de), Salmantina preclara é ilustre por su erudicion y la fama de su elocuencia, la que si se ha de creer lo que Marineo Siculo afirma, enseñó públicamente la lengua latina en esta Escuela.

Ortiz (Alonso), distinguido Eclesiástico, Canónigo de Toledo y que por encargo del Cardenal Cisneros reconoció y corrigió el Misal Muzárabe y publicó en un tomo no muy abultado en fol. de 100 hojas á dos col. impreso en Sevilla en 1493 *dos pequeños tratados* escritos en estilo demasíadamente retórico aunque no del todo faltos de mérito literario. Este Canónigo legó á la Biblioteca de esta Universidad toda su Librería y acaso por esta razon es mencionado en la Memoria de 1860, puesto que no encontramos dato ninguno que pruebe haber sido discípulo ó profesor de esta Escuela.

Osma (Pedro de), natural de Osma, honor y luz de la Escuela Salmantina, de la que fué Maestro de Teología y Catedrático de Prima y Canónigo ó Racionero de esta Catedral, habiendo sido educado en el Colegio de S. Bartolomé. Escribió un libro titulado *De Confessione* que acusado de contener algunos errores fué causa de que se celebrase un Concilio en Alcalá en 1479, en el que se retractó por último. Además de la obra citada escribió las siguientes:

Super sex libris Ethicorum Aristoteles ad Nicomacchum commentaria.—1 vol. ms., que luego se dió á luz en Salamanca, 1496, in fol.

Y por último *De comparatione Deitatis, proprietatis et personæ disputationem seu repetitionem.*—MS.

Ramirez de Fuenleal (Diego), Nació en el año 1459 en Villaescusa, Diócesis de Cuenca: estudió retórica en la Universidad de Salamanca y siendo Colegial en el de S. Bartolomé esplicó en dicha Escuela la Cátedra de Durando. Fué primer Dean de la Iglesia de Granada recién conquistada esta Ciudad de los Moros. Capellan de la Reina D.^a Juana, la acompañó cuando celebró su matrimonio con Felipe de Austria. Fué Obispo de Astorga, Málaga y Cuenca y fundador del Colegio que en Salamanca se conocia con el nombre del Colegio de Cuenca, en cuya Ciudad murió el 11 de Agosto de 1537. Escribió las obras siguientes:

Super Symbolum S. Athanasii.

De Religione Christiana contra transeuntes aut redeuntes ad Judæorum ritus libros III.

De potentiis Animæ.

Ad Aristotelis Oeconomiam commentarios.

Historia de la Vida, muerte y sepultura de la Reina Católica D.^a Isabel.

Diálogos de la muerte del Príncipe D. Juan.

Sanchez de Arévalo (D. Rodrigo), natural del Obispado de Segovia, Doctor en Derecho de la Universidad de Salamanca, Arcediano de Triviño, Dean de Leon y Sevilla, Embajador del Rey D. Juan en la Corte del Emperador, el Duque de Milan y Rey de Francia, Obispo de Oviedo, Castellano del Castillo de Sant-Angel, Obispo de Zamora, de Calahorra, y por último de Palencia.

Escribió los siguientes tratados:

Defensorio del estado eclesiástico.

Contra los émulos de los Prelados y el Clero.

De la pobreza de Cristo y sus Apóstoles.

De la monarquía del Orbe.

Defensorio de este libro.

Comento sobre la bula de cruzada contra los turcos.

Comento de la bula de deposicion del Rey de Bohemia.

Espejo de la vida humana.

De la autoridad del Papa y del Concilio.

Historia de España hasta su tiempo.

Y otras varias que se pueden ver en el tomo XI de Ferreras.

Segovia (Juan de), Doctor en Teología de esta Escuela y que por orden de D. Juan II llevó el nombre de la misma en el Concilio de Basilea; dejó escritas multitud de obras cuya emuneracion sería muy prolija, por lo que remitimos á nuestros lectores de la Biblioteca Vetus de Nic Ant., páginas 227 y siguientes.

Sevilla (Juan de), Monge Agustino [agregado al Monasterio de Salamánca en el año 1482, Varon insigne en saber, virtud y santidad, y que escribió la obra siguiente:

Vitam Sancti viri Joannis de Sahagun, que no creemos haya sido dada á luz.

Torres (Diego de), Licenciado en Artes y Medicina y Catedrático de Astrología en esta Universidad.

Obras:

Medicinas preservativas y curativas de la pestilencia, que significa eclipse del sol del año MCDLXXXV, impreso en Salamanca, año de MCDLXXXV, in 4.º

Astroloquium commentarium, anno MCCCCLXXXVII, mense Maii xxv die.

Villadiego de Madrigal (Alfonso de) *El Tostado*. Nació en Madrigal en Castilla al rededor del año 1400. Estudió el Latin en Arévalo, en Salamanca Filosofía y Teología, y se dedicó en ella además al Derecho Civil y Canónico, á las lenguas Hebrea y Griega y á las demás artes liberales: admitido en el Colegio de S. Bartolomé, desempeñó por algun tiempo el cargo de Rector. Eugenio IV le nombró Canónigo y Maestro-escuela de Salamanca y despues pasó á ser Obispo

de Avila, por lo cual se le conoce tambien con el nombre de *el Abulense*: nombrado por el mismo Papa á petición del Rey para la Silla de Sevilla en reemplazo de Alfonso Fonseca en el año 1449, la renunció, y por último murió en Bonilla de la Sierra.

Sabido es lo mucho que este ilustre hijo de la Universidad escribió y larga sería nuestra tarea si hubiéramos de dar noticia de todo, por lo que nos limitaremos á citar algunas de las ediciones mas raras de la coleccion de sus obras.

Opera omnia, quotquot in Scripturæ sacræ expositionem et alia, adhuc extare inventa sunt, ex editione et recognitione Rainerii Rovosi.—Venetiis, 1569, 26 part. en 13 vol. in fol.: edicion rara de esta coleccion que ha sido reimpressa en Colonia en 1613 en 13 vol. in fol. y en Venecia en 1728, 27 tom. en 13 vol. in fol. En esta última edicion los tomos 1 á 24 contienen los comentarios sobre la Biblia, el 25 los demás escritos del autor, el 26 los Índices de Fontano y Rovosio, y el 27 un Índice para uso de los Predicadores.

Villalobos (Francisco de), Licenciado y Doctor en Medicina de la Universidad de Salamanca, Médico de Cámara del Rey D. Fernando el Católico, y despues de Carlos V y su hijo D. Felipe, uno de los mejores Físicos de su tiempo, escritor de mérito atendiendo la época en que floreció y que es tenido por uno de los clásicos en prosa de la tercera edad de la lengua castellana.

Aunque Nicolás Antonio cita bastantes obras de este autor, entre las que se encuentra *Glossa in Plinii historia naturalis primum et secundum libros.*—Alcalá, 1524, in fol., solo mencionaremos la siguiente:

Libro intitulado los Problemas de Uillalobos, que tracta de cuerpos naturales y morales; y dos diálogos de medicina; y la comedia de amphytrion.—Zamora, 1543, in fol. got., edicion rara: habiendo otra tambien en fólío de igual fecha de Medina

del Campo y otra de Sevilla, 1574, in 8.º, las cuales son casi tan raras como la primera.

Zacuth (Abraham), hebreo, de gran fama entre los suyos en tiempo de los Reyes Católicos, fué natural de Salamanca. Catedrático de Astronomía en esta Universidad y célebre Médico de aquellos tiempos. Escribió las siguientes obras:

Juchasin ó Liber prosapiarum, que comprende la historia del pueblo judío desde el principio del mundo hasta el año 1560 de nuestra era.

Matok Lannephese ó sea Dulcis anima, en Venecia, el año 1607, in 8.º

Almanach perpetuum solis y sus *Tabulæ Zacuthi*.—1496 in 4.º

Zamora (Alfonso de), judío converso, que aunque no hemos encontrado dato seguro que asegure ser hijo de esta Universidad, le vemos citado en el Anuario de 1860; lo que consta es que fué Regente en la Universidad de Alcalá y acaso ha dado lugar á la creencia de que es discípulo de esta Escuela el haber terminado *La Biblia hebreo-latina*, escrita bajo la direccion y por orden de los Doctores de la misma.

Escribió las obras siguientes;

Introductiones artis grammaticæ hebraicæ.—Universidad de Alcalá, 1526, in 4.º, publicada por primera vez por el autor en 1515.

Loor de virtudes nuevamente impreso, añadido y enmendado.—Alcalá, 1515, in 12.º de 83 hoj. no fol.: está escrito en versos cortos y consta de 3 partes; la 1.ª trata del tiempo breve de esta vida, la 2.ª de los siete pecados mortales, y la 3.ª de doctrinas generales.

Acevedo (Alfonso de), Legista, natural de Plasencia y que á nuestro juicio fué discípulo de esta Universidad. Murió en Plasencia en 1598.

Dió á luz las obras siguientes:

Comentariorum Juris Civilis in Hispaniæ Regias Constitutiones. Vol. VI.—Salmanticæ, 1583 á 1598, in fol., reimpressa en Madrid y Dovay, 1612, in fol., y Amberes, 1618, in fol.

Aditiones ad curiam Pisanam.—Salmanticæ, 1593 in 4.º

Consilia XI.—Vallisoleti, 1607.

NOTA. Otro escritor de este nombre encontramos citado por varios Bibliógrafos, pero toda vez que no fué legista como dicen los Sres. Dávila Ruiz y Madrazo en su *Memoria*, nos inclinamos á creer que aquel fué el discípulo de la Universidad, para lo que tambien nos fundamos en que la mayor parte de sus obras están impresas en esta Ciudad; sin embargo por si estuviésemos equivocados, dirémos que el autor del, por mas de un concepto, célebre poema titulado *Creacion del mundo*, impreso en Roma en 1615, in 8.º, era hijo quizá ó cuando menos pariente muy cercano del Acevedo legista y fué natural y Canónigo de Plasencia.

Acosta (José de), natural de Medina, educado en el Colegio de la Compañía de Jesús: enviado á la India fué nombrado Prepósito, permaneciendo allí por espacio de 17 años y despues pasó á las provincias de Aragon y Andalucía, y por último murió á la edad de 60 años en el 1599 ejerciendo el cargo de Rector del Colegio de Salamanca. Dió á luz las obras siguientes:

De Cristo revelado.—Roma, 1590, in 4.º: Lugduni, 1592, in 8.º: Salmanticæ, Venetiisque.

De temporibus novisimis.—Obra publicada juntamente con la precedente.—Romæ, 1590, in 4.º: Lugduni, 1592, in 8.º, y en otros puntos.

Concionum.—Salmanticæ, 1596: Venetiis, 1599: Coloniae, 1600, 3 vol. in 8.º

Consilium Limense III.—Sin año ni punto de impresion.

De procuranda indorum salute.—Salmanticae, 1588: Coloniae, 1596: Lugduni, 1670, in 8.º

De natura novi orbis.—Salmanticae, 1589 y 1595: Coloniae, 1596, in 8.º

Historia natural y moral de las Indias.—Sevilla, 1590, in 4.º: este libro es muy estimado y fué reimpresso en Sevilla 1591, in 8.º, y Madrid 1608 y 1610, in 4.º: 1792, 2 vol. in 4.º—Esta obra ha sido traducida al francés por Regnault y tambien existe otra traduccion alemana de ella.

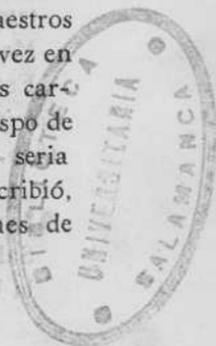
Acuña y Vela (Juan de), natural de Avila. Fué Colegial en el Mayor de San Bartolomé (El Viejo) y despues de graduado en la Facultad de Derecho, fué Catedrático de Instituciones y de Volúmen en esta Universidad.

Escribió un tratado *De delictis.*—Salamanca, 1603, in 4.º

Aguilera (Juan de), Doctor en Medicina y Catedrático de Astronomía ó Astrología en la Universidad de Salamanca, de donde salió para Roma á desempeñar el cargo de Médico de los Papas Paulo III y Julio III.

Escribió y publicó una obra titulada *Canones Astrolabii universalis.*—Salamanca, 1554.

Agustin (Antonio), natural de Zaragoza; discípulo dos años de la Universidad de Alcalá, lo fué despues por espacio de siete de la Universidad de Salamanca, estudiando Derecho. Deseoso de perfeccionarse pasó á Italia á oír á los Maestros mas famosos en ambos Derechos, instruyéndose á la vez en la literatura griega, y despues de desempeñar diferentes cargos y comisiones importantes, fué nombrado Arzobispo de Tarragona, muriendo á los 70 años en el 1586. Prolijo seria enumerar todas las obras que este fecundo autor escribió, pero nos limitaremos á citar las siguientes ediciones de ellas:



Opera omnia, etc.—Lucca, 1765 á 74, 8 vol. in fol., á la que debe añadirse *Epistolæ latinæ et italicæ*.—Parma, 1804, in 4.º et in 8.

Diálogos de medallas, inscripciones y otras antigüedades.—Tarragona, 1587, in 4.º fig., edición original y muy rara: hay otra nueva, Madrid, 1744, in 4.º, que no es tan estimada.

Para las demás obras consúltese á Nicolás Antonio y á Brunnet.

Alamos Barrientos (Baltasar), natural de Medina del Campo y discípulo de la Escuela Salmantina, desempeñó un papel importante como jurisconsulto durante los reinados de Felipe II, III y IV: ocupó en dicho tiempo cargos de importancia y era Caballero de Santiago; murió á los 88 años de edad, dejando escritas las obras siguientes:

Aforismos políticos á las obras de Cayo Cornelio Tacito.—Madrid, 1614, in fol.

Tiene además inéditas las obras siguientes:

Advertimientos al gobierno, folleto dedicado al Duque de Lerma.

El Conquistador y Puntos políticos ó de estado.

Alava y Beaumont (Diego de), natural de Cantabria. Después de haber cursado Gramática y Filosofía en Alcalá con Ambrosio de Morales, llevado del amor á la carrera de las armas pasó á Salamanca y en su Universidad estudió las Matemáticas con el célebre y famoso Profesor Gerónimo Muñoz Martin.

Escribió la obra titulada *El perfecto Capitan instruido en la disciplina militar, y nueva ciencia de la Artillería.*—Madrid, 1590, in folio.

Alava Esquivel (D. Diego), natural de Vitoria. Estudió en Salamanca, fué Colegial del Mayor de Oviedo, Catedrático de la Universidad y Presidente de la Chancillería de Granada:

habiendo abrazado el estado eclesiástico, después de seguir la carrera del foro, fué promovido á la Silla Episcopal de Astorga, y como tal, asistió al Concilio de Trento: á su regreso á España se le trasladó al Obispado de Avila, conservando siempre el cargo de Presidente en la mencionada Chancillería. Murió el año 1562.

Escribió *De Conciliis universalibus ac de his, quæ ad Religionis et Republicæ Christianæ reformationem instituendo videntur*.—Granatæ, 1582, in fol. Reimpresión con notas é ilustraciones de D. Francisco Ruíz de Vergara y Alava, en Madrid, 1671, in fol.

Alcázar (a) Valcaacer (Andrés), natural de Guadalajara.

Fué Catedrático de Prima de Medicina en la Universidad de Salamanca.

Escribió las obras tituladas *Chirurgiæ libri VI, in quibus multa antiquorum et recentiorum suboscura loca hactenus non declarata interpretatur*.—Salmanticæ, 1575, in fol.

De vulveribus capitis librum.—Salmanticæ, 1582, in fol. Esta obra es una reimpresión del primer libro de la obra de Cirujía arriba citada.

Alvarez (Antonio), natural de Benavente, de la Orden de los Menores y Preposito del Convento de Salamanca. Dió á luz las obras siguientes:

Sylba espiritual, en tres partes: la 1.ª se publicó en Salamanca y después en Valencia en 1591; la 2.ª en Valencia 1590 y en Salamanca 1594; la 3.ª en Barcelona 1595 y Valencia 1596, in 4.º

Primer tomo del Santoral ó Miscellaneas.—Salamanca, 1607, in 8.º

Alvarez Miraval (Blas), fué Doctor en Medicina y Teología en la Universidad de Salamanca y publicó la siguiente obra:

La conservacion de la salud del cuerpo y alma para el buen regimiento de la salud y mas larga vida del Serenísimo Principe D. Felipe—En Medina, 1597, y en Salamanca, 1601, in 4.º

Alvarez de Rivera (Francisco). Siguió la carrera de Leyes y Cánones en Salamanca y despues pasó á Italia donde desempeñó por 13 años el cargo de Prefecto. Habiendo desempeñado diferentes destinos de importancia, se ordenó de Sacerdote en 1579 y fué nombrado Canónigo de Salamanca. Murió en Valladolid el 8 de Octubre de 1605 á la edad de 75 años, y escribió las obras siguientes:

Pro augustissimo Philipo II responsum de successione regni Portugalliæ.—Matriti, 1621, in 4.º

Decisiones.—MS.

Alvarez Veiga (Gaspar), natural de Feixo de Espada en Cinta (Portugal), Profesor de Gramática en esta Universidad. Dió á luz la obra siguiente:

Exercicio de principiantes en la lengua latina.—Salamanca, 1619.

Amatus Lusitano (conocido entre sus conciudadanos con el nombre de Juan Rodriguez de Castel Branco), portugués. Estudió Medicina en la Universidad de Salamanca, de la que fué Doctor. Habiendo visitado las principales Escuelas del mundo se amortiguó su fé y entró en el gremio de los Hebreos, marchando á Tesalonia donde murió infelizmente. Las diferentes obras que escribió acreditan el buen ingenio de su autor. Publicó los siguientes trabajos:

In Dioscoridem Anazarbæum Commentaria.—Venetia, 1553, in 4.º: Lugduni, 1558, in 8.º

Curationum medicinalium Centurias VII.—Florentiæ, 1551, y Venetiis, 1552, in 16.º

Comentaria in quartum Fen libri primi Avicennæ.

La Historia de Eutropio.

Antolinez (Fr. Agustín), nació en Valladolid el año 1554, donde vistió el hábito de la Orden de S. Agustín, estudió en la Universidad de su pátria y fué Catedrático de Prima de Teología en la de Salamanca: ocupó en diferentes ocasiones los puestos mas elevados de su Orden. Fué Obispo de Ciudad-Rodrigo y mas tarde Arzobispo de Santiago, donde murió verificando la visita de la Diócesis el dia 19 de Junio de 1626. Escribió:

La historia de Santa Clara de Monte-falco, de la Orden de San Agustín.—Salamanca, 1613, in 4.º

La Vida de S. Juan de Sahagun.—Salamanca, 1605, in 8.º

Un tratado sobre la *Concepcion de María Santísima*, inédito, y además las *Vidas* de varias Santas de su Orden, que tradujo al italiano Pablo Trasinello y dió á luz en Bononia, 1615, in 8.º, y además existen otros muchos mss. inéditos de este autor.

Aragon (Fr. Pedro de), Agustino, natural de Salamanca, donde hizo sus estudios y de cuya Universidad fué Profesor de Teología, cargo que habia desempeñado antes en la Universidad de Huesca. Murió en el Convento de Salamanca. Publicó dos volúmenes con los Comentarios académicos de sus tres insignes Maestros Luis de Leon, Juan de Guevara y Pedro de Uceda, cuya descripcion bibliográfica es como sigue:

In Secundam Secundæ Sancti Thonæ partem, de Fide, Spe, et Charitate.—Salmanticæ, 1584, in fol.

In Secundam Secundæ D. Thomæ de Justitia et Jure.—Venediis, 1595; Lugduniquæ, 1596, in fol.

Aranda Mazuelo (D. Francisco). Fué Colegial de S. Bartolomé (el Viejo), Catedrático de Artes, habiendo obtenido la de Filosofia natural en propiedad y la Canongía Magistral: fué despues Tesorero y Arcediano de Toledo, Predicador de S. M. y presentado para los Obispados de Palencia y Búrgos, que renunció.

Escribió Consultas canónicas y Sermones, que yacen inéditos en algunas Catedrales, ó tal vez han desaparecido en la vicisitud de los tiempos.

Arce (Fernando de), natural de Benavente, Profesor de lengua latina en esta Universidad; murió en Salamanca despues de publicar las obras siguientes:

Gramaticæ latinæ institutiones.—Salmanticæ, 1548, in 8.º

Adagiorum ex vernacula.—Salmanticæ, 1553, in 8.º

Arce y Otalora (Juan de), natural de Valladolid. Fué Colegial en el Mayor del Arzobispo de Salamanca, y en su Universidad estudió y recibió el grado de Licenciado en la Facultad de Leyes, siendo despues elevado á Procurador Fiscal de la Chancillería de Granada.

Escribió la obra cuyo título es:

Summam Nobilitatis Hispaniæ et Immunitatis regionum tributorum causas, jus, ordinem, etc.—Granatæ, 1553, in fol.; et Salmanticæ, 1559 y 1570.

Arias Solis de Zúñiga (Diego). Nada se encuentra referente á él sino la cita que se hace en el Anuario de 1860, por lo que nos inclinamos á creer que es el conocido por Fr. Diego de Zúñiga, que se hallará en el lugar correspondiente.

Astete (P. Gaspar de), natural de Salamanca, Sacerdote de la Compañía de Jesús, varon virtuoso y muy dado á propagar la instruccion en la juventud, nació en 1537 y murió en Búrgos de mas de 60 años. Dió á luz las obras siguientes:

Del estado de las Viudas y Doncellas.—Búrgos, 1597, in 8.º

Del gobierno de la familia y estado del Matrimonio.—Valladolid, 1598, in 8.º

Del estado de la Religion.—Valladolid, 1603.

Doctrina cristiana y documentos de crianza.—Pamplona, 1608.

Institucion y guia de la juventud cristiana, en dos partes: la 1.^a en Búrgos, 1592, y la 2.^a en 1594, in 8.^o

Modo de rezar el rosario, salmos y oraciones.—Búrgos, 1593, in 12.^o

Azpilcueta (Martin de), natural de Navarra, por lo que se le suele conocer con el nombre de *Navarro*, Padre de la Compañía de Jesús en la que ocupó un lugar distinguido en el Colegio de esta Ciudad, en cuya Universidad enseñó Derecho Civil y Canónico. Falleció el año 1586 á la edad de 94 años, 6 meses y 8 dias.

Dejó escritas muchas obras que pueden verse en la Biblioteca nueva de Nicol. Antonio, tom: 2.^o, págs. 96 y siguientes.

Bajo de Arroyo (Pedro), natural de Salamanca, Doctor en Derecho Canónico y Catedrático de Prima de Cánones por espacio de muchos años. Dió á luz las obras siguientes:

Ad. Cap. si vero, et Cap. Verum de jurejurando in Decretalibus Commentarium.—Salmanticæ, 1624.

Ad. Cap. Quanto XVIII eodem titulo.—Salmanticæ, 1540, in. 4.^o

Bañez (Fr. Domingo), natural de Valladolid, cursó en la Universidad de Salamanca la Gramática, la Filosofía y la Teología y habiendo tomado el hábito de Sto. Domingo y despues de esplicar su Facultad en algunas Universidades del Reino, vino á Salamanca y obtuvo en esta célebre Escuela la Cátedra de Durando y despues la de Prima de Teología. Murió á la edad de 77 años en el año de 1604.

Escribió las obras siguientes:

Scholastica commentaria in Primam partem Angelici Doctoris.—Salmanticæ, 1584; Venetiis, 1602; et Duaci, 1614, dos tom. in fol.

Commentaria in Secundam Secundæ Angelici Doctoris partem.—Salmanticæ, 1584.

Commentariorum super Primam Partem posteriorum totum.—Salmanticæ et Venetiis, 1588; et Duaci, 1614, in fol.

De Justitia et Jure.—Salmanticæ, 1594 y 1604; Venetiis, 1595; Coloniae et Duaci, 1615, in fol.

In Primam et Secundam Partem.—Lugduni, 1588, III tom.

Commentaria in tertiam et Quartam partem, que segun testimonio de Nicol. Ant. se halla en una Biblioteca de Roma.

Relectionem de merito et augmento charitatis.—Salmanticæ, 1590, in 8.º

Institutionis minoris dialecticæ hoc est Summulæ.—Coloniae, 1618, in 8.º

In Aristotelis Dialecticam, De Generatione et corruptione.—Salmanticæ, 1585, in fol.; et Coloniae, 1614, in 4.º

Motivos para rezar el Rosario.—MS.

Barreda Guedesja (Pedro), natural de Salamanca y discípulo de la Universidad. Dió á luz un tratado de los diez preceptos del Decálogo con el título de

Norte del Alma.

Barrientos (Bartolomé), natural de Granada. Fué Maestro de Artes y Catedrático de Matemáticas en la Universidad de Salamanca. Escribió las siguientes obras:

Lima Barbarice et Synonymis latinis y Annotationum Sylva.—Salmanticæ, 1570.

Partium Orationis Sintaxeos libro.—Ibid, 1571, in 8.º

In Christophori Calveti Stellæ Aphrodisium expugnatum notis.—Ibid, 1566, in 8.º

In Somnium Scipionis M. T. Ciceronis Commentario, Cometarum explicatione atque prædictione.—Ibid, 1574, in 8.º

Opusculis liberalium artium etc.—Ibid, 1569.

Abecedario de Barrientos, en tres cuerpos.—MS.

Y algunos fragmentos en folio, titulados *Cosmografiæ Barrienti.*—MS.

Basuarte (Rodrigo de), «Bachiller artista» del Obispado de Zamora, Colegial del de S. Bartolomé, fué Maestro en Artes y Catedrático de Astrología en la Universidad de Salamanca, el cual al venir á esta Ciudad el Príncipe D. Juan el año 1497 predijo que no habia de salir de ella, como en efecto se verificó.

Escribió el siguiente tratado:

De fabricationæ unius tabulæ generalis ad omnes partes terræ, et usu ejus ad facilem Astrolabii, compositionem additio, super tractatu Astrolabii.—Sin año ni lugar de impresion, aunque se cree impreso en Venecia.

Beltran de Guevara (Juan), nació de padres nobles en Medina de las Torres. Estudió la Facultad de Derecho en la Universidad de Salamanca y obtuvo por oposicion la Canon-gía Doctoral de Avila. Ocupó elevadísimos puestos civiles, y fué Arzobispo de Salerno y despues de Santiago. Falleció en el camino de Villalpando á la edad de mas de 80 años en Junio de 1622. Sus obras son las siguientes:

Propugnaculum Ecclesiasticæ libertatis adversus leges Venetiis datas.—Romæ, 1607, in 4.º

Pro jure Philippi II Regis ad successionem regni Portugaliæ.—MS.

Discursos del principio y origen y uso de la Monarquía de Sicilia.—Valladolid, 1605, in folio.

Además dejó mss. las obras siguientes, que creemos continuan inéditas:

De Adventu Sancti Jacobi in Hispaniam.—MS.

De conservando ærario regio.—MS.

De Maledicis Regum.—MS.

Discursos de los Moriscos.—MS.

Discursos matrimoniales.—MS.

Bracamonte (Juan), discípulo de esta Escuela,

Dió á luz la siguiente obra:

Elucubraciones ad Libros Hyppotyposeon Martini Martinii.
—Salmanticæ, 1583, in 4.º

Bravo (Juan), natural de Piedrahita. Estudió y profesó la Facultad de Medicina en la Universidad de Salamanca, y es tenido como uno de los mas versados en la doctrina de Galeno.

Escribió diferentes obras, cuyos títulos son:

De Hydrophobiæ natura causis atque medela.—Salmanticæ, 1571, in 8.º, y 1576 y 1588, in 4.º

De Sopororum et Odorum differentiis, causis et affectionibus.—Ibid, 1583, in 8.º

De curandi ratione per medicamenti purgantii exhibitionem.—Ibid, 1588, in 8.º

De simplicium medicamentorum delectu.—Ibid, 1592, in 8.º

In CL Galeni librum de differentiis febrium Commentarius.—Ibid, 1585 et 1596, in 4.º

In libros Prognosticorum Hippocratis Commentaria.—Ibid, 1578 et 1583, in 8.º

Tambien se le atribuyen las obras:

De Marsis et Psyllis.

De Vini natura.

Breton (Fr. Juan), natural de Babilafuente, de la Orden de Mínimos de San Francisco de Paula, Censor Teólogo en el Tribunal de la Inquisición.

Escribió las obras siguientes:

Mistica Theulugia y doctrina de la perfeccion evangélica, traducida al francés y publicada en Amberes por Claudio Bureo en 1619.

De la Concepcion de Nuestra Señora.—Búrgos, 1616.

Burgos (Antonio de), natural de Salamanca, Doctor en ambos Derechos por la Universidad de Bolonia. Murió en Roma a los 75 años de edad el 10 de Diciembre de 1525.

Dió á luz las obras siguientes:

Super utili et quotidiano titulo de emptione et venditione in Decretalibus.—Ticini, 1511; Parmæ, 1574; Venetiisque, 1575, in 8.º; Lugduni, 1575, in fol.

Además escribió varios Comentarios sobre otros títulos y textos de las Decretales, y por último se le atribuyen los dos mss. siguientes:

Contra hæreticos y Concilia Varia.

Bustamante de Paz (Benito), Doctor médico de la Universidad de Salamanca, de cuya Ciudad se dice era oriundo; admitido entre los Colegiales del Clementino de los Españoles en Bolonia, fué Moderante de la Cátedra de Prima de Lógica: murió en la ciudad de Guadalupe y dejó escrita la obra siguiente:

Methodum in septem aforismorum libris ab Hippocrate observatam.—Venetiis, 1550, in 4.º; et Parisiis, 1550, in 16.º

Cabranes (Diego de), Sacerdote de la Orden de Santiago, Maestro de artes liberales y de Teología y Catedrático de Biblia en Salamanca y uno de los que mas parte tomaron en la construccion del Colegio de dicha Orden, cuyo Rectorado desempeñó alguna vez: despues fué nombrado Vicario de Mérida.

Escribió las obras siguientes:

Llave espiritual para abrir la alta materia de la predestinacion.—Toledo, 1529, in 4.º

Armadura espiritual del hombre interior.—Mérida, 1545, in fol.

Por último se le atribuye la obra siguiente:

Hábito y armadura de España.—Guadalupe, 1545, in fol.

Cabrera Morales (Francisco de), natural de las Brozas en Estremadura. Estudió y enseñó en la Universidad de Salamanca las lenguas Griega y Latina, fué Teólogo del Cardenal

Pedro de Deza y acólito del Papa Clemente VIII. Escribió las obras siguientes:

Oratio in exequiis Illmi et Rmi, D. D. Petri á Deza Romæ habita ad Collegium Cardinalium.—Romæ, 1600, in 4.º

Continuatio ad Historiam Romanorum Pontificum Alfonsi Ciaconii nempe á Pio III ad Clementem VIII.—Romæ, 1630, in fol.

Vita et gesta Celestini Papæ II.—Ibid, 1613, in 4.º

Epigramma ad Clementem VIII et quatuor Cardinales creatos XVII Septembris MDXCIII.

Las iglesias de Roma con todas las reliquias y estaciones, donde se trata del modo de ganar las Indulgencias.—Roma, 1600, in 8.º

Caldas Pereira y Castro (Francisco), natural de Braga en Portugal. Estudió la Facultad de Derecho en la Universidad de Salamanca, de donde marchó á la Universidad de Coimbra á ocupar una de sus Cátedras. Escribió diferentes obras de Derecho, contenidas en cuatro volúmenes publicados en diferentes puntos y años, como puede verse en la Biblioteca nova de Nicol. Ant., tomo 1.º, pág. 412.

Caldera (Eduardo), portugués. Estudió la Facultad de Derecho en la Universidad de Salamanca con los célebres Maestros de aquel tiempo Diego Covarrubias y Manuel Costa. Escribió las obras tituladas:

Variarum Lectionum Juris.—Vallisoleti, 1595, in 4.º

De Erroribus Pragmaticorum.—Madridi, 1610.

Cancer (Jaime), natural de Barbastro en Aragon. Despues de estudiar la Facultad de Derecho en las Universidades de Salamanca y Huesca, fijó su domicilio en Barcelona. Murió á la edad de mas de 72 años, y dejó escritas las obras siguientes:

Varias resolutiones Juris Cæsarei Pontificii et Municipalis Principatus Cataloniae.—Barcinonæ, 1594. 3 tomos, in fol.

Su libro titulado *Resolutionum ó Consiliorum* ha desaparecido.

Cano (Fr. Melchor), Dominicó. Fué natural de Tarancon, estudió en la Universidad de Salamanca, de la que fué Cate-drático de Prima de Teología, asistió como uno de los Pa-dres al Concilio de Trento donde adquirió gran celebridad y fué promovido á la Silla Episcopal de Canarias. Escribió diferentes obras cuya descripcion seria trabajo prolijo, por lo que solo citaremos las siguientes:

De Locis Teologicis libri XII — Salmanticæ, 1563, in fol.; reimpressa en Lovaina en 1569, in 8.º, y con otras obras del autor bajo el título de *Opera theologica*.

Opera theologica.—Lugduni, 1704; Patavii, 1714, 1727 y 1762, y Viennæ, 1754, in 4.º

Para mas pormenores consúltese la Biblioteca nova de Nicol. Ant., tomo 2.º, págs. 120 y siguientes.

Cantera (Diego de la). Fué Colegial primeramente en el de San Millan y despues en el de Oviedo de Salamanca y cursó en su Universidad ambos Derechos.

Escribió la siguiente obra:

Quæstionum criminalium practicarum.—Salmanticæ, 1589; Francofurti, 1615, in fol.

Cañedo (Fr. Pedro de), natural de Salamanca y de la Orden de S. Francisco, estudió Teología en la Universidad de su patria y publicó la obra titulada:

Summa de casos de consciencia.—Salamanca, 1542, in 8.º

Carranza (Bartolomé), natural de Miranda de Arga en Navarra. Este Religioso Dominicó, ilustre Prelado y escritor distinguido, floreció en el siglo XVI, cursó las primeras le-tras y Filosofía en Alcalá, graduóse de Doctor en Teología en Roma y enseñó en Salamanca y Valladolid. Por su mé-

rito y probada virtud fué propuesto para los Obispos de Cuzco y Canarias, que renunció, obligándole después los Reyes Carlos V y Felipe II á admitir el Arzobispado de Toledo, acompañó á este último cuando efectuó su enlace con la Reina Doña Maria de Inglaterra, asistió al Concilio de Trento, donde demostró una sabiduría y elocuencia admirables y fué llamado después por Carlos V al Monasterio de Yuste para auxiliarle en su muerte. Después de sufrir persecuciones sin cuento, murió en Roma el 2 de Marzo de 1576 á los 72 años de su edad, haciéndosele los honores que á un Santo.

Escribió las obras siguientes:

Summam Conciliorum et Pontificum á Petro usque ad Julium III.—Venetiis, 1546.

Controversiam de necessaria residentia personalis episcoporum et aliorum pastorum.—Metz, 1547.

Concionem habitam ad sinodum Tridentinam 1.^a dominica quadragesimæ anni MDXLVI.

Catecismo.—Bruselas, 1558, in fol., libro prohibido en el Indice Romano.

Instruccion para oír misa.—Amberes, 1555.

Y por último se le atribuye el libro titulado *De patientia.*

Casas (Bartolomé de las), natural de Sevilla, siguió la carrera de Derecho en la Universidad de Salamanca, donde tuvo en clase de paje un esclavo indio que le habia traído de América su padre, que acompañó á Colon en su segundo viaje. Es, pues, exacto, como dice Quintana, que «el que habia de ser después tan acérrimo defensor de la libertad indiana, empezó su vida por traer un siervo de aquella gente consigo.» Pasó á América en 1502 y en 1510 se ordenó: en 1511 Diego Velazquez, nombrado Gobernador y poblador de Cuba le llevó consigo como Consejero y poco tiempo después fué electo Obispo de Chiapa, dedicándose con ardor por espacio de 40 años á civilizar, fortalecer y consolar á los Indios, obte-

niendo muchas concesiones del Emperador Carlos V, encaminadas á mejorar su suerte y atravesando los mares seis veces por lo menos con dicho filantrópico objeto. En 1547 se trasladó á Valladolid á descansar de sus fatigas, y murió en Madrid en 1566, segun dicen, á la avanzada edad de 92 años. Escribió las obras siguientes:

Erudita et elegans explicatio quæstionis: utrum reges vel principes jure aliquo, vel titulo, et salva conscientia, cives ac subditos á regia corona alienare et alterius domini particulari ditioni subjicere possint?—Francof., ad Moen, 1571, in 4.º

Las obras. Breuissima relacion de la destruycion de las indias occid. por los Castellanos, etc.—Sevilla, 1552, in 4.º got.; edicion original que raras veces se encuentra completa.

Se tradujeron estas obras varias veces ya al latin, ya al francés y tambien se ha hecho alguna otra edicion de ellas en castellano.

Castillo (Alfonso del). Discípulo de Música en la Universidad de Salamanca, en la que recibió el grado de Doctor, siendo despues notable Profesor en ella. Publicó la obra titulada:

Arte de Canto llano.—Salamanca, 1504, in 4.º

Castillo (Diego del), natural de Salamanca y Doctor en Sagrada Teología de su Universidad: Rector y Canónigo de Palencia, pasó á Roma con el Conde de Lemos, y vuelto á su pátria dió á luz las obras siguientes:

Defensa de la venida y predicacion evangélica de Sant-Iago en España.—Zaragoza, 1608, in 4.º

Diputationem in cap. VI S. Joannis.—Romæ, 1593, in 4.º

Orationem coram Innocentio IX.—Romæ, in 4.º

Castillo de Bovadilla (Gerónimo). Nació en Medina del Campo hácia el año 1547; cursó con gran éxito ambos Derechos y siguió los estudios de toda la antigüedad con los

Maestros Costa y Pinelo y otros Preceptores en Salamanca, donde recibió el Doctorado á los 21 años: desde este tiempo por espacio de 40 años ejerció jurisdiccion en muchas Ciudades de España, viniendo por último á desempeñar la plaza de Fiscal en Valladolid, donde murió, dejando escrita la notable obra siguiente:

Politica para Corregidores y Señores de vasallos en tiempo de paz y guerra, y para Prelados, etc.—Madrid, 1597, dos tom.; Medina del Campo, 1608; Barcelona, 1616; y mas recientemente en Madrid.

Castro *alguno de pag 512*

Castro (Cristobal de), Jesuita; nació en Ocaña el año 1551.

Despues de enseñar las letras humanas en Alcalá, pasó á Salamanca, y en su Universidad esplicó la Facultad de Teología.

Las obras que escribió son las siguientes:

Historia Deiparæ Virginis Mariæ.—Compluti, 1605; traducida despues al español por Melchor de Castro y publicada en Alcalá, 1607, in 8.º

Commentarium in Hiëremiæ Prophetias, Lamentationes, et Baruch libri VI.—Parisiis, 1609, in folio

In sapientiam Salomonis brevis, ac dilucidus Commentarius.—Lugduni, 1613, in 4.º

Commentariorum in XII Prophetas libri XII cum paraphrasi.—Ibid, 1615, in folio

De religioso statu libri VIII.

Historia del Colegio de la Compañía de Alcalá de Henares; estas dos últimas obras se conservan manuscritas en Roma,

Castro (M. Fr. Leon de), de ingenio agudo y claro talento, cursó en Salamanca las letras y humanidades con Fernando Nuñez, conocido por el *Pinciano*, estudió además Filosofía y Teología teniendo por Maestro al Brocense: añadió á estos conocimientos el de las lenguas Griega y Hebrea. Además de explicar la Cátedra de Prima de Artes por espacio de mas de 50 años, se hizo entre tanto Doctor en Teología y obtuvo

en Valladolid el Beneficio de Decano del Colegio de Teólogos al que estaba unido el cargo de enseñar la Sagrada Escritura.

Murió el año 1586.

Escribió las obras siguientes:

Apologeticus pro lectione Apostolica et Evangelica.—Salmantica, 1585, in fol.

Commentaria in Esaiam Prophetam.—Salmantica, 1570, in fol.

Commentaria in Oseam Prophetam.—Salmantica, 1586, in fol.

Relacion de las honras que hizo la Universidad de Sala-

Castro (Rodrigo de), portugués; Doctor en Filosofía y Medicina que cursó en Salamanca, pasando despues á Alemania y estableciéndose en Amburgo, donde ejerció la Medicina y dió á luz las obras siguientes:

De universa mulierum morborum medicina.—Amburgi, 1603, 1616 y 1628, in 4.º

De officiis medico-politicis.—Amburgi, 1614, in 4.º

Tractatu brevi de natura et causis pestis.—Amburgi, 1597, in 4.º

Salamanca y Catedrático de Medicina en su Universidad.

Cervera de la Torre (Antonio), natural de Ciudad-Real, Clérigo Regular de la Orden de Calatrava, Profesor de Derecho Canónico en la Universidad de Salamanca, Sacristan Mayor de su Orden y Capellan de Felipe II. Escribió la obra siguiente:

Testimonio auténtico de las cosas notables que pasaron en la dichosa muerte del Rey D. Felipe II.—Valencia, 1599, y Madrid, 1600, in 4.º—Francisco Gallimazo tradujo esta obra al Latin y la publicó en Friburgo, 1609, in 4.º

Cervito (D. Miguel), y segun Nicol. Antonio, *Cercito*, natural de Ejea (Aragon). Colegial del de San Bartolomé de Salamanca y despues Canónigo de la Santa Iglesia del Pilar de Zaragoza y Obispo de Barbastro, cuya Silla ocupó hasta 1595.

en que falleció. Escribió pero no dió á luz que sepamos, las dos obras siguientes:

Instauracion de las Iglesias de Aragon con la historia de los primeros Obispos de Balbastro, obra dedicada á Felipe II.
Vida de San Braulio.

Céspedes (Baltasar de), yerno del ilustre Francisco Sanchez, el Brocense, y su sucesor en la Cátedra de Prima de Retórica y Elocuencia en la Universidad de Salamanca.

Publicó la obra siguiente:

Relacion de las honras que hizo la Universidad de Salamanca á la Reyna Doña Margarita.—Salamanca, 1611, in 4.º

Además escribió pero no dió á luz, las obras siguientes:

De Rhetorica facultate libellum.
Discurso de las letras humanas, llamado el Humanista.
Sintaxis en Castellano.

Ciruelo (Pedro), natural de Daroca, Colegial de S. Ildefonso en Alcalá, Doctor de la Universidad de Paris, Canónigo de Salamanca y Catedrático de Matemáticas en su Universidad. Escribió ya en latin ya en español varias obras sobre Teología, Filosofía y Matemáticas. Hé aquí los títulos de ellas:
Tractatus Arithmetice practice qui dicitur Algorismus.—Parisiis per Guidonem Mercatorem, 1495, in 4.º; reimpresso en Paris en 1513.

Cursus quatuor mathematicarum artium liberalium hoc est, arithmetice, geometrice, perspectivæ ac musicæ.—Compluti, apud Michaellem de Eguia, 1526, in fol. got.; reimpresso en 1516, acaso en 1523 y en 1577, Compluti, apud Andr. de Renault, in fol.

Reprobacion de las supersticiones y hechicerías.—Salamea por Pierres Tobans, 1540, in 4.º; reimpresso en Sevilla por Andrés de Búrgos en 1547, y de nuevo con adiciones de Pedro Antonio Jofreu, en Barcelona, 1628.

- Primam partem Logicæ.*—Compluti, 1519, in fol.
In categorias Paraphrasis.
In posteriora analytica Commentarius.—Compluti, 1529,
in 4.^o
In Summulas Petri Hispani, præclarissimus commentarius.
—Salmanticæ, 1537, in fol.
Paraphrases duæ de Quantitate discreta.
Brevia duo Compendia de Quantitate continua.
Apotelesmata.—Compluti, 1521.
Ad Opusculum de Sphæra Mundi Joannis de Sacro busto
additiones.—Parisiis, 1498, in fol.; Compluti, 1526, in fol.
Astrologia Christiana.—Salamanca, in 4.^o
Expositio libri Missalis.—Compluti, 1528, in fol.
De Arte prædicandi.
De Arte memorativa.
De vera Luna Sabbati et de correctione Calendarii.
Paradoxæ quæstiones X.—Salmanticæ, 1538, in 4.^o
Hexameron Theologal sobre el regimen medicinal contra
la pestilencia.—Compluti, 1519, in 4.^o
Contemplaciones muy devotas sobre los Misterios de la Pa-
sion de Nuestro Señor Jesucristo.—Compluti, 1543, in 4.^o
Arte de bien confesar, así para el Confesor, como para el
Penitente.—Compluti, 1524, in 8.^o

Además de esta multitud de obras se conserva en esta Biblioteca otra notabilísima de dicho autor muy consultada y apreciada por los inteligentes, titulada *Pentateucus Moysi. Job. Psalterium, proverbia, ecclesiastes, cantica Salomonis, Esther et Ruth, Hebraica simul et latina interpretatione ad verbum.* Esta obra de Pedro Ciruelo está dedicada por él mismo á la Universidad de Salamanca y consta de dos volúmenes en folio mss. con anotaciones latinas al márgen.

Córdoba (F. Alfonso de), de la Orden de S. Agustín, Doctor de la Universidad de Paris, de donde vino á Salamanca y desempeñó en su Universidad por espacio de muchos años

la Cátedra de Dialéctica de Gregorio Ariminense: murió en Avila en 1542.

Escribió las obras siguientes:

Principia Dialectices in terminis, suppositiones, consequentias, parva exponibilia distincta.—Salmantica, 1519, in 4.º

In libros Aristotelis Ethicorum, Oeconomicorum, et Politicorum Commentarios.

Córdoba de Lara (Antonio), natural de Córdoba; Colegial del Mayor de S. Bartolomé y discípulo de esta Universidad, en la que estudió y obtuvo el grado de Licenciado en ambos Derechos. Nombrado Auditor de Sevilla: pasó de Consejero Real á Granada, en cuyo cargo murió. Dió á luz la obra siguiente:

In legem Si quis á liberis, ff. de Liberis agnoscendis, sive de re alimentaria.—Hispani, 1575; Venetiis, 1580, in fol.

Costa (Juan), natural de Aragón, varón distinguido por sus conocimientos no solo en las letras humanas, sino en ambos Derechos; era Catedrático de Retórica en la Universidad de Salamanca por el año 1478. De aquí pasó á la de Zaragoza y fué en ella Catedrático de Derecho Civil: habiendo sucedido á Zurita en el cargo de Cronógrafo de Aragón Gerónimo Blanca. Costa fué el tercero que desempeñó este cargo. Escribió las obras siguientes:

De conscribenda rerum historia.—Cæsaraugustæ, 1591, in 4.º

Orationem in laudem literarum.—Ibidem, 1587, in 8.º

De utraque Inventione Oratoria et Dialectica.—Pampelone, 1570, in 8.º

El Gobierno del Ciudadano.—Salamanca y Zaragoza, 1584, in 8.º

Tradujo al español *Los Diálogos de Amor de Leon Hebreo*. Y además tiene inéditas otras obras históricas de los sucesos de su tiempo.

Costa (Manuel de), portugués. Empezó desde muy niño el estudio del Derecho en la Universidad de Salamanca bajo los auspicios de la Emperatriz Isabel, esposa de Carlos V, y la dirección de Martin Azpilcueta. En la Universidad de Coimbra se hizo ya un distinguido Profesor de Derecho, y habiendo vacado la Cátedra de Prima de dicha Facultad en la Escuela de Salamanca, hizo oposicion á ella á la vez que el célebre Leon Pinelo, y el Claustro de esta Universidad en vista del extraordinario mérito de ambos opositores, acordó contra lo hasta entonces practicado, conservar á ambos como Profesores de la Cátedra de Prima de Derecho Civil.

Escribió muchos tratados que dió á luz en diferentes años, publicándose todos coleccionados en Salamanca, 1582, dos tom. in fol.

Además quedó un Códice ms. de este autor, titulado:
Super Digestum, et Codicem commentaria.

Covarrubias y Leyva (D. Antonio de), natural de Toledo, hermano del célebre Presidente de Castilla D. Diego de Covarrubias, no solo se distinguió como Profesor de Derecho Civil en la Universidad de Salamanca, sino por sus especiales conocimientos en lengua Griega. Asistió con su hermano al Concilio de Trento y fué Fiscal despues del Consejo de Castilla, de cuyo cargo, por habérsele entorpecido el oido, pasó á ser Canónigo y Maestre-escuela de Toledo, donde murió á los 78 años de edad en Enero de 1602.

Además de haber ayudado á su hermano D. Diego, segun se dice, en la obra titulada: *Variarum resolutionum libri*, escribió la siguiente:

Derecho que el Señor Rey Felipe II tuvo á la Corona de Portugal.—MS.

Covarrubias y Leyva (D. Diego de). Nació en Toledo en 1512 y despues de estudiar primeras letras, vino con su hermano D. Antonio á Salamanca, donde cursó ambos Dere-

chos. Admitido en el Colegio de Oviedo á los 26 años, recibió poco despues el Doctorado, dándose á conocer ventajosamente como Profesor de Derecho Canónico: honrado con varios cargos, asistió con su hermano al Concilio de Trento, donde sé distinguió. A su vuelta fué nombrado Obispo de Segovia y al morir el Cardenal Espinosa, fué elevado al cargo de Presidente de Castilla, que desempeñó con general aplauso hasta su muerte, ocurrida en Octubre de 1577 á los 66 años de su edad.

Escribió varias obras, comprendidas todas en 2 volúmenes, publicados en Amberes, Imp. de J. Menosio, 1638.

Además permanecen inéditas las siguientes:

Ad Concilium Tridentinum notas.

Observaciones al Fuero Juzgo.

De Poenis tractatum. Lecciones que dió á sus discípulos de Salamanca en 1540.

Catálogo de los Reyes de España y de otras cosas señaladas para razón del tiempo.

Fundacion de algunas Ciudades de España.

Advertencias para entender las inscripciones.

Por último, segun afirma un testigo, la mayor parte de los libros que componian la Biblioteca del Colegio de Oviedo, estaban llenos de glosas y anotaciones hechas de mano de este hombre distinguido.

Cuenca (Tomás de), Bachiller Canonista del Obispado de Cuenca, Colegial del de San Bartolomé, en el que se graduó de Doctor, siendo uno de los principales letrados que asistieron al Sínodo de Alcalá en 1479 para juzgar á Pedro de Osma; fué Abad en Alcalá de Henares y Canónigo de Toledo. La Reina Católica le hizo de su Consejo y le dió un Obispado que renunció, muriendo en Toledo, donde está sepultado.

Escribió un tratado *De inquisitione.*

Curiel (Juan Alonso ó Alfonso), natural de la Diócesis de Búrgos. Estudió la Gramática en la Universidad de Valladolid y pasando despues á Salamanca, cursó en su Universidad la Filosofía y la Teología y se licenció en Alcalá; vuelto á Salamanca entró en el Colegio de San Vicente: creado despues Canónigo de Búrgos y últimamente de Salamanca, fué á la vez nombrado Catedrático de esta Escuela, destinando lo que uno y otro cargo le producian al socorro de los necesitados. Fué hombre de tal virtud y modestia, que no permitió que sus obras se publicaran hasta despues de su muerte, que ocurrió el 28 de Setiembre de 1609.

Hé aquí las obras que se dieron á luz:

Lecturæ seu Quæstiones in D. Thomæ Aquinatis Primam Secundæ.—Duaci, 1618; Antuerpiæ, 1621, in fol.

Controversiæ in diversa loca Sacræ Scripturæ.—Salmanticæ, 1611, in fol.

Chacon (Pedro). Nació en Toledo el año 1527; estudió en Salamanca Matemáticas y lengua Griega y fué Profesor de Artes en la misma, mas luego renunció y se dedicó completamente á la Filosofía y Teología. Desde aquí por consejo de sus amigos y en especial del célebre Francisco Salinas, se dirigió á Roma, donde fueron apreciados debidamente sus conocimientos, siendo un crítico severo y vehemente. Murió en Roma á los 56 años de edad en 26 de Octubre de 1581, dejando sus bienes al Hospital de Santiago destinado en Roma para los peregrinos españoles.

Escribió muchas obras, cuyo pormenor puede verse en la Biblioteca nova de Nicol. Ant., págs. 181 y siguientes.

Daza Chacon (Dionisio), natural de Valladolid; estudió en la Universidad de Salamanca y fué uno de los Cirujanos de mas mérito de la Côte de Felipe II, habiéndose distinguido ya como diestro operador en los ejércitos de Carlos V.

Escribió varias obras, de las que citaremos la siguiente:

Practica y Theorica de Cirujia, en dos partes.—Valladolid, 1605, in fol.

Delrio (Martín Antonio). Nació en Amberes en 1551, y después de estudiar Derecho Civil, vino á España á recibir la Licenciatura, que le fué conferida en la Universidad de Salamanca en 1774: de aquí volvió á Bélgica donde desempeñó diferentes cargos; luego pronunció sus votos en la Compañía de Jesus en Valladolid, y por último enseñó Sagradas Letras en Salamanca y fué á morir á Lovaina el 19 de Octubre de 1608 á los 58 años de edad.

El catálogo de sus obras es tan estenso, que nos vemos precisados á remitir á nuestros lectores á la Biblioteca nova de Nicol. Ant., tomo 2.º, págs. 91 y 92.

Diaz Daza (Alonso). Después de cursar la Medicina en la Universidad de Salamanca, pasó á ejercer su Facultad á Sevilla, de donde era natural.

Escribió varias obras notables sobre *Patología general é Higiene*, entre las que mencionaremos las siguientes:

De ratione cognoscendi causas, et signa tam in prospera, quam in adversa valetudine, urinarum, deque earum necis indiciis et prænuntiationibus.—Hispani, 1575, in 4.º

Los Provechos y daños de la sola bebida del agua.—Sevilla, 1576.

Avisos y documentos para la preservacion y cura de la peste.—Ibid, 1599, in 4.º

Diaz de Lugo (Juan Bernardo), natural de Sevilla; de edad tierna obtuvo un Beneficio en Huebra y se dedicó al estudio de las letras en la Universidad de Salamanca, en la que fué Catedrático de lengua Griega. Dedicado á estudios mas profundos se hizo Doctor de ella en la Facultad de Derecho y alguna vez desempeñó el cargo de Vicario del Obispado, y

despues de obtener diferentes cargos de importancia, murió en Calahorra el año 1556, dejando escritas las obras siguientes:

Practica criminalis canonica.—Absque loco, 154....

Regulæ juris.—Compluti, 154....

Antidotum desperationis.—Salmanticae, 1553, in 8.°

Coloquium.—Parisiis, 1541, in 4.°

Doctrinæ magistralis liber.—Lugduni, 1539, in 8.°

Aviso para todos los Curas de Animas.—Compluti, 1539, in 4.°

Instruccion de Prelados.—Ibid, 1530, in 8.°

Exortacion á D. Alfonso de Fonseca.

Contemplaciones de la Virgen Maria

Soliloquios.

Doctrina y amonestacion caritativa.

De la piedad.

De los insignes Obispos de España.

Constituciones del Obispado de Calahorra en el Sínodo de Logroño de 1534.

Dosma Delgado (Rodrigo), natural de Badajoz, donde nació el 21 de Julio de 1533, fué Canónigo de dicha Iglesia y Maestro de Teología en Salamanca, muy erudito en las lenguas Bíblicas y en otras vulgares, y nombrado Cronista del Rey Felipe II. Murió antes del año 1607 y dejó escritas varias obras, de las cuales solo citaremos la siguiente:

Ad sanctorum quatuor evangeliorum cognitionem expectantia opera, dividida en 2 tomos; y además otras varias inéditas, cuyo pormenor puede verse en el tomo 2.° de la Biblioteca nova de Nicol. Ant., página 265.

Dueñas (Pedro), natural de Salamanca; hizo sus primeros estudios de Derecho en esta Escuela y se hizo Catedrático de Jurisprudencia en ella.

Dió á luz las obras siguientes:

Regulas juris utriusque cum ampliacionibus et limitationibus.
—Salmanticæ, 1554, in fol.; Lugdini 1557; Venetiis 1563, in 8.^o
Allegationes in causa matris.

Espino de Cáceres (Diego), natural de Salamanca, Doctor en Derecho y Catedrático de Sexto de Decretales en esta Universidad.

Dió á luz las obras siguientes:

Speculum testamentorum.—Metinæ á Campo, 1593, in fol.

Instruccion para pasar.

Espinosa (Pedro de), natural de Salamanca, Maestro y Catedrático de Artes en su Universidad.

Dió á luz las obras siguientes:

Sumulas seu Summam Dialecticæ.—Salmanticæ, 1534, in fol.

Philosophiam naturalem.—Salmanticæ, in fol. Además publicó con Comentarios suyos:

Joannes de Sacro busto spheram.—ibid, 1550, in 8.^o

Estella (Fr, Diego de), Franciscano, cursante y Catedrático en la Universidad de Salamanca, Predicador y escritor ascético, Consejero de Felipe II y creado Obispo, segun Andrés Scoto, pero sin qué podamos espresar de qué punto.

Escribió las obras siguientes:

In Evangelium Lucæ uberes commentarios.—Compluti, 1578, 2 tomos: edicion prohibida por el Indice Romano: se publicó de nuevo expurgada, Antuérpiæ, 1584 et 1591, 2 tomos in fol.

De ratione concionandí, sive Rhetoricam ecclesiasticam.—Salmanticæ, 1576.

Explicationem Psalmi CXXXVI, á la que vá unida la *Rhetorica.*—Colonix, 1586 et 87, in 8.^o

In omnes sui temporis Hæreticos opus.

De la Vanidad del Mundo—Salamanca, 1574, in 8.^o

Del Amor mundano.

Meditaciones devotissimas del Amor de Dios.—Salamanca, 1578, in 8.º

De la vida, loores y excelencias del Bienaventurado Evangelista San Juan.—Lisboa, 1574, in fol.

Fabula rerum omnium, quæ in libris de Vanitate mundi continentur.—Veronæ, 1594, in 16.º

Farfan (Francisco), natural de Toledo, Teólogo insigne y versado en las lenguas Hebrea y Griega. Fué Cantor y Canónigo de Salamanca, y escribió las siguientes obras:

Contra el pecado de la simple fornicacion.—Salamanca, 1565, in 8.º

Regimiento de castos y remedio de torpes, al que va unido un *Sermon de Santa Catalina.*—Salamanca, 1592, in 8.º

Sermon predicado en Toledo en la oposicion al Canonizado de Lectura de aquella Iglesia, VII de Febrero de MDXCII.—Salamanca, el mismo año.

Prelectionem Psalmi CXV.—Salmanticæ, 1592.

Frias (Martin de), Catedrático de Teología en la Universidad de Salamanca. Fué Vicario del Obispo D. Francisco Bobadilla y Visitador de la Diócesis. Dió á luz la obra siguiénte:

Tractatus perutilis.—Salmanticæ, 1528, in 4.º; la 2.ª edicion, Ibidem, 1550, in 4.º

Fromesta (Fr. Cristobal de), natural de Salamanca, del Orden de San Agustin, Maestro de Sagrada Teología en esta Universidad y Prefecto alguna vez de su Monasterio.

Dícese que dejó varios trabajos entre los papeles contenidos en un volúmen del año 1582, titulado:

In cantica canticorum.

* **Fuentes** (D. Martin de las), Maestro de Capilla de la Catedral de Córdoba y Profesor de Música en la Universidad de Salamanca: no se conocen sus obras.

Fuentidueña (Pedro de), natural de Segovia, donde estudió Gramática; fué discípulo de la Universidad de Alcalá y uno de los Teólogos que asistieron al Concilio de Trento: nombrado Canónigo Penitenciario de la Catedral de Salamanca y Arcediano de Alba, murió en esta Ciudad en Mayo de 1579 á los 63 años de edad.

Juan B. de Terranova publicó reunidas todas sus obras, que son las siguientes:

Apologiam pro sacro et œcumenico Concilio Tridentino adversus Joannem Fabricium Montanum ad Germanos.

Orationem ad Patres habitam in Sacro Concilio Tridentino.

Conciones duas habitas ad eundem Synodum anno MDLXII

Orationes tres Romæ ad Pium V. habitæ.

Galindez de Carbajal (Lorenzo), nació en Plasencia el año 1472, de familia noble, y fué Catedrático de Prima de Derecho en la Universidad de Salamanca, de donde por su mérito fué elevado por los Reyes Católicos á la dignidad de Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia.

Dejó inéditas las obras siguientes:

Memorial ó Registro breve de los lugares donde el Rey y Reyna Católicos estuvieron desde 1468 en adelante.

Historia de lo sucedido despues de la muerte del Rey Don Fernando.

Anotaciones de la Historia de España.

Genealogia de los Carvajales.

Addiciones á los Varones ilustres de Fernan Perez de Guzman, juntamente con la *Historia de D. Juan II, Rey de Castilla*, que revisó y dió á luz en Logroño, 1517, in fol.

Anales de los Reyes Católicos.

Suma de las Corónicas de los Reyes Católicos.

García de Galarza (Pedro), natural de Bonilla, Colegial del Mayor de San Bartolomé en la Universidad de Salamanca, en el que obtuvo en primera oposicion una Cátedra

de Artes: salió del Colegio en 20 de Agosto de 1565 para la Canongía Magistral de Murcia y en 24 de Octubre de 1578 fué nombrado Obispo de Coria, donde murió en 6 de Mayo de 1604 (1602 según Nicol. Ant.)

Escribió las obras siguientes:

Institutionum Evangelicarum, libri VIII.—Matriti, 1579, in 4.º; Venetiis, 1603, in 8.º

De Clausura Monialium controversia.—Salmanticæ, 1589, in 4.º

García de Villalpando (Diego), natural del Obispado de Leon, Bachiller en Cánones, Colegial del de San Bartolomé, donde fué recibido en 4 de Noviembre de 1459. Murió siendo Consejero de los Reyes Católicos.

Nicol. Ant. en su Biblioteca nova, tomo 1.º, página 322, le supone autor de las siguientes obras:

Lecturam solemnem, et Repetitionem Legis XXII, Tit. I, Partitæ VII.—Legionis, 1552, in fol.

Repertorium.—Pinciae, 1574.

En la historia del Colegio de San Bartolomé se niega que estas obras sean de dicho autor y se atribuyen á un nieto suyo que tenia los mismos nombre y apellidos, fundándose en que era aquel Colegial un siglo antes de que estas se diesen á luz.

Gimen ó Gimenez (Antonio), natural de Segorbe en la provincia de Valencia, discípulo de esta Universidad, y que mientras cursaba en ella escribió la obra siguiente:

De Tormis inundatione poema.—Salmanticæ, 1500, in 4.º

Gimenez (Fr. Diego), Dominicó en el Convento de San Esteban de Salamanca, Filósofo, Teólogo y Astrónomo de gran renombre: murió en 1550. Escribió la obra siguiente:

Kalendarium perpetuum secundum institutum fratrum Prædicatorum tabulis XXXVI.—Salmanticæ, 1563, in fol.; Antuerpiæ, 1566.

Tambien se cree que tradujo del Latin al Castellano:

La Doctrina de la Religion del M. Fr. Humberto de Romanis.

Gomez (Alejo), natural de Aldearrubia, Diócesis de Salamanca, estudió en su Universidad Filosofia y Teología, y fué Abad de Santo Domingo de Pedraza:

Escribió:

Epigraphen diversorum locorum Sacrae Scripturae ex Magno Basilio decerptorum.—Salmanticae, 1596, in fol.

Gomez (Antonio), natural de Talavera; fué Catedrático de Vísperas de Derecho Civil en la Universidad de Salamanca, donde se hizo notable por su virtud y saber.

Escribió y dió á luz las obras siguientes:

Variarum Resolutionum Juris Civilis, Communis et Regii, libri III.—Salmanticae, 1552, in fol.

In leges Tauri commentarius.—Ibidem, 1555, in fol. Ambas obras han sido reimpresas varias veces.

Gomez de Figueredo (Sebastian), Portugués; fué Profesor de Filosofia en la Universidad de Salamanca y Colegial de la Magdalena, despues fué Rector del Colegio de San Pedro en Braga, y por último Canónigo de esta Iglesia Metropolitana.

Dió á luz las obras siguientes:

Milicia christiana de los tres enemigos del alma.—1596, in 4.º

Homiliarum Dominicale á Dominica prima Adventus ad Dominicam Trinitatis.—Lugduni, 1606, in 8.º

In Psalmum L. Miserere mei.—Salmanticae, 1589, in 8.º; Lugduni, 1601, in 8.º

Gomez de Montenegro (Antonio), Doctor de esta Universidad y Colegial del de San Bartolomé.

Escribió la obra siguiente:

Genealogia del Rey D. Felipe II y excelencias del reino de España.—MS.

Gomez Percira (Antonio), natural de Medina del Campo y discípulo de la Escuela de Medicina de Salamanca, fué Médico de Felipe II y escritor distinguido, que dando pruebas de ingenio é independencia impugnó las máximas que las Escuelas habian tomado de Aristóteles y Galeno.

Son muy apreciadas las siguientes obras de este autor:

Antoniana Margarita.—Medina del Campo.

Novæ veræque medicinæ, etc.—Ibid.

Gonzalez de Acevedo (D. Pedro), natural de la Torre de Mormejon; estudió en Alcalá Griego, Hebreo, Retórica, Filosofía y Teología; despues fué nombrado Párroco de la Torre y de aquí pasó á ser Colegial del de Oviedo en Salamanca, en cuya Universidad fué Profesor de Filosofía moral y obtuvo diferentes elevados cargos eclesiásticos; murió á los 77 años de edad en 1606.

Escribió:

Elogia Sanctissimæ Mariæ Virginis e sacris monumentis ordinata, cum notis.—Salmantica, 1624, in 8.º

Graxar (Gaspar). Fué Licenciado en Teología por la Universidad de Lovaina, Doctor y Catedrático de Biblia en esta Universidad en 1561; Abad de Santiago de Peñalva y célebre por su sabiduría, profundidad y pureza de doctrina.

Escribió:

Commentarium in Miqueam Prophetam.—Salmantica, 1570 in 8.º

Gregorio (Fr. Arcisio), Religioso Mercenario, Catedrático de Artes en la Universidad de Valencia, de donde era natural; de allí vino á Salamanca y obtuvo dos Cátedras en propiedad

por rigorosa oposicion. Era gran Filósofo, profundo Teólogo, muy versado en lengua Griega; por via de recreo se dedicó á la Medicina, en la que hizo grandes progresos, cobrando fama de gran Médico, por lo que los Sumos Pontífices Paulo III y Julio III le autorizaron para que empleara sus conocimientos en bien de la humanidad. Fué Catedrático de Filosofía en la Universidad de Paris.

Escribió las obras siguientes:

Scholia quæstionesque brevisimæ in Isagogem Porphyrianam.

De Logica sive Aristotelis organum.

In Aristotelis logicam institutiones cum expositionibus.

In Phisicam Aristotelis præfationem alioqui ancipitem, et arduam perutilis et scitu dignissima quæstio.

Comentarios de Aristóteles.

Gutierrez (Andrés), natural de Cerezo, en la provincia de Búrgos, Profesor de Gramática y Artes en Salamanca y en otros puntos. Escribió las obras siguientes:

Vida, martirio y translacion de San Victores, natural de la villa de Cerezo.—Búrgos, in fol.

Además bajo el nombre de *Cerezo*, tomado del lugar de su nacimiento, dió á luz:

Artem gramaticam, al que están unidos otros varios tratados, publicados todos en Logroño, 1506.

Gutierrez (Juan), natural de Plasencia, estudió con gran fruto en la Universidad de Salamanca Derecho Civil y Canónico y fué uno de los Jurisconsultos mas famosos de su tiempo, no solo de España, sino de Europa.

Publicó en diferentes puntos y años sus obras jurídicas, divididas en nueve partes, cuyo orden puede verse en la Biblioteca nova de Nicol. Ant., tomo 1.º, páginas 708 y 709.

Tambien se cree que escribió la siguiente, dada á luz despues de la muerte del autor, por Nicolás Martin del Castillo.

Praxim criminalem, civilem et canonicam in librum VIII. novæ recopilationis regiæ.—Salamanticæ, 1574, in fol.

Gutierrez de los Rios (Gaspar), natural de Salamanca; fué Licenciado y Profesor en ambos Derechos y Letras humanas, y Sustituto en esta Universidad.

Escribió y publicó la siguiente:

Noticia general para la estimacion de las Artes: y de la manera que se conocen las liberales de las que son mecánicas y serviles, con una exhortacion á la honra de la virtud y trabajo contra los ociosos.—Madrid, 1600, in 4.º

Guzman (Fr. Diego de), natural de Salamanca, de la Orden de la Santísima Trinidad, Comisario y Vicario general de su Religion.

Escribió las obras siguientes:

De la excelencia del sacrificio de la ley evangélica.—Madrid, 1592, in 4.º

De las ceremonias del rezado de la Misa.—1594.

Salutares constitutiones ad regulæ sui ordinis explanationem de ejus ceremoniale.

Guzman (Juan de), discípulo de el Brocense en esta Universidad en Literatura y Retórica; hizo una ó dos escursiones al Nuevo Mundo, y á su regreso enseñó Retórica en Alcalá, dando á luz las obras siguientes:

Primera parte de la Retórica.—Alcalá, 1589, in 8.º

Además tradujo al español:

Los geórgicos de Virgilio y décima égloga.—Salamanca, 1586, in 12.º

Henriquez (Enrique Jorge), natural de la Guardia en Portugal, Profesor de Artes en la Universidad de Salamanca y trasladado de aquí como Regente de la Cátedra de Avicena

á la Universidad de Coimbra. Era Médico de cabecera del Duque de Alba cuando dió á luz las obras siguientes:

Tratado del perfecto Médico.—Salamanca, 1545, in 4.º: esta misma obra la publicó en Latin en el año anterior.

De regimine cibi atque potus, et de ceterarum rerum non naturalium usu, novam enarrationem.—Salamanticæ, 1594, in 8.º

Hernandez (Enrique), Portugués, Doctor en Artes y Medicina, Catedrático de Prima de Filosofía natural en la Universidad de Salamanca.

Dió á luz la obra siguiente:

De rerum naturalium primordiis sectiones VIII.—Salamanticæ, in fol.

Hernera (Fernando de), natural de Salamanca, Catedrático de Retórica y muy versado en Matemáticas y Filosofía.

Se dice que escribió:

Commentarios in Laurentii Vallæ Elegantiarum libros.

Y además se le atribuye el siguiente opúsculo:

Disputa breve de ocho levadas contra Aristóteles y sus secuaces.—Salamanca, 1517, in 4.º

Hurtado de Mendoza (Diego), natural de Granada, donde nació á principios del siglo XVI, hijo del Conde de Tendilla y de la hija del Marqués de Villena, estudió en la Universidad de Salamanca Teología y además Filosofía, Leyes, varias lenguas modernas, el Latin, Griego, Hebreo y Arabe; con tal suma de conocimientos pasó de Salamanca á la Côte, donde como no podia menos, se hizo pronto notable y fué nombrado Embajador en Venecia; en 1545 el Emperador D. Carlos le nombró su Embajador en el Concilio de Trento; poco despues desempeñó el Gobierno general de Sena y todas las plazas de Toscana, de donde volvió á Roma en calidad de Embajador. Despues de pasar por varias vicisitudes

se retiró á Granada, donde se dedicó al cultivo de la poesía. Por último vino á Valladolid, y aquí murió en 1575.

Dejó las obras siguientes:

Guerra de Granada hecha por el Rey de España D. Felipe II. contra los moriscos de aquel Reino sus rebeldes.—Madrid, 1610, in 4.º

Obras del insigne caballero D. Diego de Mendoza.—Madrid, 1610, in 4.º

En la edicion del Concilio Tridentino de Felipe Labbeo, se lee en la columna 292:

Oratio habita Tridenti ad Patres ibi congregatos.

Lazarillo del Tórmes—Tarragona, 1586, in 16.º

Además hay inéditas las siguientes:

Paraphasis in totum Aristotelem.

La Mechanica de Aristoteles, traducida del Griego en Castellano.

Comentarii politici.

La conquista de la ciudad de Túnez.

La batalla naval escrita al fin de la guerra de Granada.

Ibañez de Deza Frechilla (D. Juan), Profesor de Derecho Canónico en la Universidad de Salamanca por espacio de mas de veinte y ocho años.

Escribió:

De Excommunicatione.—Salmanticæ, 1597, in fol.

Laguna (Andrés), natural de Segovia, donde nació hácia 1499: estudió allí Gramática, en Salamanca Dialéctica, en Paris Literatura Griega y por último la Medicina con Juan Ruelio, obteniendo allí el título de Maestro. Vuelto á España en 1536, se dedicó con éxito á su profesion y se hizo Doctor en la Universidad de Toledo. Pasó á los Países Bajos donde se hallaba Cárlos I, quien le agregó al servicio del ejército español en Flandes: en 1540 se trasladó á Metz, y allí prestó grandes servicios durante la desastrosa epidemia que afligió

á esta Ciudad: despues viajó por Italia y la Universidad de Bolonia le recibió en el número de sus Doctores, y por último el Papa Julio III le nombró su Médico de Cámara, Conde Palatino y Caballero de la Orden de San Pedro. De Roma pasó á Amberes por Alemania, y por último regresó á España, donde falleció á principios de 1569.

Publicó multitud de obras que aun en el dia son muy apreciadas, Su descripcion puede verse en la Biblioteca nova de Nicol. Ant., tomo 1.º, páginas 76 y siguientes:

Lara (Antonio de), natural de Córdoba y Colegial del de San Bartolomé, donde se graduó de Licenciado en Leyes; desempeñó el oficio de Juez del Estudio de Salamanca y en 1574 le hicieron Oidor de Sevilla, donde casó con una Señora muy principal. Por último en 1580 le trasladaron á la Chancillería de Granada, y allí murió.

Escribió sobre varias materias de Derecho, pero solo podremos citar con certeza la siguiente obra:

In legem si quis á liberis de liberis agnoscendis sive de re alimentaria.—Hispani, 1575; Venetiisque, 1580, in fol.

Lasarte y Molina (Ignacio de), natural de Guadalajara, Jurisconsulto distinguido que estudió en la Universidad de Salamanca.

Escribió:

De decima venditionis et permutacionis, quæ alcavala nuncupatur, libram singularem.—Compluti, 1559, in fól.; Matriti, 1599, in fol.

Ledesma (Fr. Bartolomé de), natural de Nieva, de la Orden de Santo Domingo en el Convento de S. Esteban de Salamanca, de donde fué trasladado á Méjico y desempeñó una Cátedra de Prima en dicha Universidad. Murió en el año 1604, y además de otras obras que se perdieron en el mar, escribió la siguiente:

Super quartum librum Magistri Sententiarum, sive de Sacramentis, commentarium.—Salmanticæ, 1585.

Tambien se le atribuye:

Summarum ad christianam religionem et pietatem expectans.

Ledesma (Fr. Martin de), natural de Ledesma, Dominico en el Convento de S. Estevan de Salamanca, en cuya Universidad hizo sus estudios y de donde fué llamado á desempeñar la Cátedra de Prima de Teología en la Universidad de Coimbra, que conservó mas de 30 años. Murió en Coimbra el año 1574, y dió á luz

In quartum librum Magistri Sententiarum, 2 vol.

Ledesma (Fr. Pedro de), natural de Salamanca y Dominico en el Convento de S. Estevan de dicha Ciudad. Esplicó por espacio de 40 años en los Monasterios de Segovia y Avila y en la Universidad de Salamanca las Cátedras de Durando, de Santo Tomás y de Vísperas, y falleció en el mes de Setiembre de 1616, dejando escritas las obras siguientes:

De divina perfectione infinitate, et magnitudine, circa illa verba Ego sum qui sum.—Salmanticæ, 1569, in fol.

De magno matrimonii sacramento.—Salmanticæ, 1592, in fol.

De divinæ gratiæ auxiliis.—Salmanticæ, 1611.

Summa.—Salmanticæ, 1608, 2 partes, in fol.

Lemos (Luis de), natural de Fronteira, en Portugal, Filósofo y Doctor en Medicina, Profesor de Filosofía en su juventud en la Escuela de Salamanca, y despues se dedicó con gran éxito á la Medicina en la ciudad de Llerena, distinguiéndose sobre todo por el acierto en sus pronósticos.

Escribió:

Commentaria in Galenum de facultatibus naturalibus.—Salmanticæ, 1580, in 4.^o

In Libros XII Methodi medendi Galeni commentaria.—Ibid, 1582, in fol.

De optima predicendi ratione.

Judicem operis magni Hipocratis.—Ibid, 1588, in fol.

Paradoxorum libri duo.—Ibid, 1558, in 8.º

Physicæ, ac Medicæ disputationes.

In librum Aristotelis de Interpretatione commentarios.—Ibid, 1558, in 4.º

Leon (Fr. Luis de), á quien muchos autores le suponen natural de Granada, no faltando quien le dá por pátria Madrid y aun Sevilla, nació en Belmonte el año 1528, donde vivió cuatro ó cinco años: entonces pasó su padre á Madrid y luego á Valladolid á ejercer su profesion de Abogado, recibiendo en dichos puntos su primera educacion: cuando tenia 14 años vino á estudiar á Salamanca, donde á los pocos meses, dejando el mundo, vistió el hábito en el Convento de San Agustin y luego profesó el 29 de Enero de 1544, á los 16 años de edad. Dedicóse á la carrera de Teología, en la que se matriculó en 1553, cursando despues cuatro años y recibiendo el grado de Bachiller en la Universidad de Toledo: tambien estudió Teología en 1556; y en 1558 volvió á las áulas de Salamanca, en cuya Universidad incorporó los cursos y Bachillerato que habia ganado fuera de ella: en 1560 obtuvo la Licenciatura y el Doctorado despues de ser ya Maestro en Artes. No falta quien afirma que ejercitó la pintura y que no era estraño á la música. Era ya por este tiempo el ídolo de la juventud, que acudia en tropel deseosa de escuchar sus lecciones, y en 1561 ganó por su mérito y saber la Cátedra de Santo Tomás en competencia con siete opositores, algunos de ellos Catedráticos, obteniendo en la votacion 53 votos mas que sus coopositores: elevado despues á la Cátedra de Prima de Sagrada Escritura, fué consultado por la Universidad para la reduccion del Calendario despues de terminado el Concilio de Trento. Tanta gloria, tan privi-

legiada inteligencia y tan acrisolada virtud, no podian menos de suscitar envidias á Fr. Luis de Leon. Un enemigo encubierto que todos suponen ser el Maestro Leon de Castro, Catedrático de Retórica en la Universidad de Salamanca, aparentando celo cristiano, acusó ante la Inquisicion á nuestro Fr. Luis por haber traducido en romance español el Cántico de Salomon, y este acto criminal se realizó el 17 de Diciembre de 1571, siguiéndose procedimientos misteriosos hasta 6 de Marzo de 1572 en que se le exigió la primera declaracion, siendo al fin arrestado y preso en las cárceles secretas de la Inquisicion de Valladolid, donde pasó lleno de privaciones y trabajos cinco años, en que la sagacidad clerical apuró todos los recursos para perderle, pero que no bastaron para quebrantar su ánimo, tan dulce como incontestable. El 28 de Setiembre de 1576 pronunciaron sus jueces el fallo definitivo, pero discordes entre sí, fué consultado el caso al Tribunal de la Suprema establecido en Madrid, que considerando como no pronunciada la sentencia de Valladolid, declaró solemnemente el 7 de Diciembre del mismo año que «el acusado quedaba absuelto de la instancia del juicio.»

La Universidad fiel á su Profesor predilecto, conservó vacantes las Cátedras que desempeñaba sin permitir que nadie ocupase su puesto, de modo que al salir de las cárceles del Santo Oficio, y al ocupar su Cátedra el 30 de Diciembre de 1576, cuando todos creian que se quejaria de las persecuciones de que habia sido víctima, comenzó su esplicacion con la frase sencilla pero ya célebre «como decíamos ayer, etc.», rasgo que retrata la angelical dulzura de su carácter. Dedicóse entonces á sus tareas literarias, sin dejar por eso de ocuparse de negocios graves de su Orden.

Siendo Vicario general de la provincia de Castilla, salió electo Provincial en el Capitulo que en 1591 se celebraba en Madrigal, pero á los nueve dias de electo el 23 de Agosto de 1591 le sobrevino la muerte á los 64 años de su edad; trajé-

ronle á enterrar al Convento de Salamanca y exhumados sus restos hace algunos años, se han depositado recientemente en la Capilla de la Universidad.

Hé aquí una nota de las principales obras de este escritor:

In Cantica Canticorum triplex explanatio.—Salmantica, 1580, 1582 y 1589, in 4.º

In Psalmum XXVI.—Salmantica, 1580 y 1589.

In Abdiam prophetam, etc.

In epistolam ad Galatas.—Salmantica, 1589, in 4.º

De utriusque Agni Typici, atque inmolationis legitimo tempore.—Salmantica, 1590, in 4.º

Además existían en el Convento de Salamanca

Comentarium super Apocalypsim y varias lecturas teológicas:

También dió á luz:

Constitutiones fratrum sui ordinis excalceatorum.—1588.

De los Nombres de Cristo.—Salamanca, 1583, in 4.º

La perfecta casada.—Salamanca, 1573, in 4.º

Por último tiene las obras poéticas siguientes:

Obras propias, y traducciones Latinas, Griegas é Italianas; con la paraphrasi de algunos Salmos y Capítulos de Job.—Madrid, 1631, in 16.º

La exposicion del Salmo del Miserere.—Madrid, 1618, in 16.º

El libro de Job.

Todas sus obras se han publicado en Madrid de 1804 á 1817, en 6 vol. in 8.º

Lozano (Fr. Juan Bautista de), nació en Madrid el 23 de Noviembre de 1586, estudió Filosofía en Toledo y Salamanca, y Teología en Alcalá.

Escribió multitud de obras, que pueden verse en la Biblioteca nova de Nicol. Ant., tomo 1.º, págs. 69 y siguientes.

Lopez (Garcia), natural de Portugal, cursó Medicina en esta Universidad y escribió la siguiente
De uaria rei Medicor̃ lectione.—Antuerpiæ, 1564.

Lopez de Mendoza y Zúñiga (Emmo. Sr. D. Inigo), Bachiller teólogo, natural de Miranda de Duero y Colegial del de San Bartolomé, en el que se graduó de Licenciado y de donde salió nombrado Abad perpétuo del Monasterio de Nuestra Señora de la Vid de Religiosos premostatenses; fué Embajador en Inglaterra y al regresar á España fué presentado para el Obispado de Búrgos, cuya Iglesia gobernó hasta que de orden de Carlos V pasó á Nápoles con una comisión delicada, y llevada á cabo con buen éxito, se dirigió á Roma, donde fué creado Cardenal por Clemente VII. Vuelto á su Iglesia hizo otra escursión á Roma, donde murió por el año 1539. Segun Lucio Marineo Siculo fué Predicador elegante y uno de los mas famosos poetas de su tiempo. Dejó escrito un libro intitulado
Vida de Christo.

Lopez de Palacios Rubios (Juan), natural de Palacios Rubios en el Obispado de Salamanca, en cuya Ciudad principió sus estudios el año 1484 como Colegial de San Bartolomé. Nombrado por D. Fernando el Católico para formar y publicar las leyes de Toro, obtuvo despues una toga en la Chancillería de Valladolid, siendo por último ascendido al Real Consejo de la Reina Doña Juana y Carlos I su hijo. No solo fué notable este hijo de la Universidad de Salamanca como jurisconsulto, sino como escritor clásico castellano.

Escribió las obras siguientes:

Repetitio rubricæ et cap. Per vestras, de Donationibus inter virum et uxorem.—Pincie, 1503; et Salmanticæ, 1523.

Alegatio in materia heresis.—Romæ, 1581, in 4.º

De justitia et jure obtentionis et retentionis regni Navarrae.—Salmanticæ, 1514, in fol.

Glossemata ad leges Tauri.—Ibid, 1542.

Ad fori leges: obra que parece fué robada al autor.

De beneficiis in curia vacantibus.—Hispani, 1514, in fol.

Tractatum de primogenitura.—MS.

De Regis institutione.—MS., y otras varias inéditas.

Además escribió en lengua vulgar las siguientes:

Tratado del esfuerzo bellico.—Salamanca, 1524.

Del gobierno doméstico, y

Tratado esforzando á los Indios á la fée católica.

Lopez de Tovar (Gregorio), natural de Extremadura, discípulo de la Facultad de Derecho en esta Escuela, Jurisconsulto distinguido, Consejero del Supremo de Indias.

Escribió la obra siguiente:

Las siete partidas del sabio Rey D. Alfonso el X nuevamente glosadas por el Licenciado Gregorio Lopez.—Salamanca, 1555, 3 tom. in fol. Además el tomo 4.º contiene solo el índice.—Segunda edicion, en Salamanca, 1565.—Tercera id., Salamanca, 1576.

Ludovico (Fr. Antonio), Portugués, de la Orden de San Francisco y ántes Profesor de Derecho Civil y Canónico en la Universidad de Salamanca: á la edad de 50 años se dedicó completamente al estudio de la lengua Hebrea, y en su consecuencia escribió la obra siguiente:

Institutionum Hebraicarum.

Machado (Pedro), oriundo de Extremadura, de la Orden de la Merced; fué Profesor de Filosofía natural en la Universidad de Salamanca y se hacia notable por los conocimientos que poseia en Matemáticas y en las lenguas Griega y Hebrea. Escribió:

Expositionem literalem omnium evangeliorum.—Burgis, 1604, 3 vol. in fol.

Malara (Juan de), natural de Sevilla, despues de haberse dedicado al estudio de las letras en la Universidad de Salamanca, enseñó con grande aplauso en Barcelona Literatura Latina y Retórica, sin dejar por eso de estender sus conocimientos por el estudio. Vuelto á Sevilla fué uno de los mas distinguidos Profesores de la Escuela Sevillana, que le cuenta como una de sus glorias.

Dió á luz las obras siguientes:

La Filosofía vulgar: primera parte que contiene mil refranes glosados.—Sevilla, 1568, in fol.

Recebimiento que hizo la Ciudad de Sevilla al Rey D. Felipe II.—Sevilla, 1570, in 8.º

Hércules, poema heróico.—MS.

La Psyche, poema en castellano y verso libre.

Descripcion de la Galera Real del Serenísimo Señor Don Joan de Austria.

Peregrinacion de la vida.

El martyrio de las Santas Vírgenes Justa y Rufina.

Maldonado (Juan), natural de Fuente del Maestre, ó segun otros de Casas de la Reina, estudió Teología en esta Universidad con los distinguidos Preceptores Domingo de Soto y Francisco de Toledo, siendo indivíduo de la Compañía de Jesus; llamado á Roma enseñó Teología en aquel Colegio, pasando despues á París, donde escribió la mayor parte de sus Comentarios sobre los Evangelios y lo restante en Roma, pero la muerte le arrebató cuando apenas tenia 50 años, el 5 de Enero de 1563.

Escribió las obras siguientes:

Commentarios in IV evangelia.—Mussiponti Lotharingiæ, 1596; Brixiaë, 1598, 2 vol. in 4.º; Parisiis, 1643 y 1651, in fol.

In quatuor Prophetas, Hieremiam, Baruch, Ezechielem et Danielem Commentarios.

Expositio Psalmi CIX.

Epistola de Collatione Sedanensi cum Calvinianis.—Lugduni, 1609; Parisiis, 1619; Moguntiaë, 1611, in 4.^o

In Vetus Testamentum.—Parisiis, 1643, in fol.

Disputationes de Fide.—Moguntiaë, 1600.

De Dæmonibus.—Parisiis, 1617, in 12.^o

Además escribió otras muchas que no se han publicado, y pueden verse en la Biblioteca nova de Nicol. Ant., tomo 1.^o, pág. 730.

Malon de Chaide (Fr. Pedro), natural de Cascaete, en Navarra, de la Orden de San Agustín en Salamanca, Maestro de Sagrada Teología en su Universidad y después en las de Zaragoza y Huesca.

Escribió la obra siguiente:

De la conversion de la Magdalena.—Alcalá, 1596 y 1603, y Barcelona, 1588, in 8.^o

También se le atribuye

De Sancto Petro Apostolo tractatum.

Margallo (Pedro), Teólogo, natural de Yeltes, en Portugal y Colegial del de San Bartolomé, había estudiado Artes y Teología en Paris, donde se graduó de Maestro, obtuvo en propiedad la Cátedra de Filosofía moral é hizo oposicion á la de Prima de Teología con el Maestro Fr. Francisco de Victoria, después se graduó de Bachiller en Cánones; del Colegio de San Bartolomé salió para Rector del de Cuenca, dedicándose en este tiempo al estudio del Derecho, llegando á ser consumado jurisconsulto, lo cual hizo que D. Juan III, Rey de Portugal, le enviase á llamar y le hiciese muchas mercedes; dióle un Canonicato en Eborá, algunas pensiones y le nombró de su Consejo Supremo, pero se negó á admitir ningún Obispado.

Escribió los tratados siguientes:

De celebratione Missæ.

Phisices compendium.—Salmanticaë, 1520, in fol.

Colectorium de horis canonicis, censuris ecclesiasticis et indulgentiis, cum explicatione tituli de celebratione Missarum.
—Salmanticæ, 1528, in 8.º

Marinco Siculo (Lucio), natural de Sicilia, fué Profesor de Retórica y Poética en la Universidad de Salamanca y uno de los hombres cuyos trabajos literarios debieron ejercer una influencia saludable en la cultura intelectual de la nación, ya que no en su gusto poético. Escribió las obras siguientes:
Ad Joannem Hispaniæ et Siciliæ principem clarissimum, epigramma, etc.—Burgis, 1597, in fol.

Epistolarum familiarum libri XVII, Orationes et carmina.
—Vallisoleti, 1514, in fol.

De primis Aragoniæ regibus.—Cæsar-augustæ, 1509, in fol. got.

Cronica Daragon, auctor Marineus, Interpres Jo. de Molina.—Valencia, 1524, in fol. got. fig. en madera.

De las cosas memorables de España.—Alcalá de Henarez, 1530, in fol. got.

Opus de rebus Hispaniæ mirabilibus.—Compluti, 1533, in fol. got.

Sumario de la clarissima vida y heróicos hechos de los catholicos reyes D. Fernando y D.ª Isabel.—Toledo, 1546, in 4.º

Martínez (Francisco), Portugués oriundo de la provincia de Beira, desempeñó por espacio de 22 años la Cátedra de Gramática en la Universidad de Salamanca, que era muy frecuentada por los discípulos.

Dejó escritas las obras siguientes:

De Grammatica Professione Declamationem in Grammaticos: en oposicion á la cual escribió otra

Pro Grammaticis.—Salmanticæ, 1589, in 8.º

Orationem pro Antonio Nebrisensi.—Ibid, 1588, in 8.º

Instituciones de la Grammatica.—Ibid., 1555, in 8.º

Martínez (Martín), natural de Cantalapiedra, Maestro de Sagrada Teología, fué el primero desde la fundación de la Universidad que interpretó la Biblia en las tres lenguas, por lo que fué nombrado Catedrático de Prima perpétuo.

Dió á luz las obras siguientes:

Institutiones linguarum Hebraicæ et Chaldaicæ.—Salman-ticæ, 1571, in 8.º

Hypotyposeon Theologicarum sive regularum ad intelligenda Scripturas divinas lib. X.—Ibid., 1565, in fol.

Martínez de Leiva (Miguel), natural de Santo Domingo de la Calzada, después de estudiar la Medicina en Salamanca emprendió un viaje por Europa, viniendo por fin á fijarse en Sevilla, donde dedicado á ejercer la Cirujía, prestó grandes servicios en un hospital que tenía á su cargo, asistiendo en 1581 á los atacados de la peste bubonaria. Era una especialidad en la extracción de muelas y dientes con los dedos sin emplear instrumento alguno.

Escribió la obra siguiente:

Remedios preservativos y curativos para en tiempo de la peste, y otras curiosas esperiencias.—Madrid, 1597, in 8.º

Martínez Siliceo (D. Juan), Maestro en Artes, natural de Villagarcía, Diócesis de Badajoz y Colegial del de San Bartolomé. A los 16 años de edad abandonó la casa paterna con objeto de irse á Roma, pero falto de recursos hubo de detenerse en Valencia, donde se hizo amigo de un religioso que á la edad de 21 años le llevó á París, donde estuvo 9 años, obteniendo á los tres Cátedra de Artes; de allí vino á la Universidad de Salamanca, en la que regentó un curso de Artes, siendo á la sazón recibido en el Colegio, donde obtuvo Cátedra de Filosofía natural que desempeñó por espacio de doce años; al cabo de ellos fué nombrado Canónigo Magistral de Coria y continuó asistiendo á la Universidad, donde ejerció varias veces el oficio de Vice-Cancelario, hasta que el

Emperador Carlos V le nombró Maestro del Príncipe Don Felipe, y en recompensa de sus servicios le presentó para el Obispado de Cartagena, y despues quando contaba 60 años de edad en 1546 fué nombrado Arzobispo de Toledo, y por último en 1555 fué nombrado Cardenal por Paulo IV. Murió el dia 31 de Mayo de 1557.

Escribió las obras siguientes:

Defensorium Statuti Toletani.

De divino nomini Jesu per nomen Tetragramaton significator.

In Aristotelis Periermenias, Priores, Posteriores, Topica, et elencos.—Paris, in fol.

Arizmetica theorica, et practica.—Paris, 1514, y Valencia, 1544, in 4.º

Suisset Angli opus, etc.—Salmanticæ, 1520, in fol.

In canticum Magnificat.

In Orationem Dominicam et Salutationem Angelicam explanationes duæ.—Toleti, 1550, in 8.º

Medina (Bartolomé de), natural de Medina de Rioseco, Dominicano en el Convento de San Estevan en Salamanca: despues de ser Catedrático de Durando en la Universidad de Alcalá, vino á la de Salamanca donde fué nombrado Catedrático de Prima de Teología: murió en el Convento de esta Ciudad en 1580 ó 1581 quando solo contaba 53 años.

Dió á luz las obras siguientes:

In primam secundæ D. Thomæ.—Salmanticæ, 1582, in fol.

Expositionem in Tertiam Partem D. Thomæ, usque ad Quæstionem LX.—Salmanticæ, 1596, in fol.

Breve Instruccion de como se ha de administrar el Sacramento de la Penitencia.—Salamanca, 1580, in 8.º

Mejia Ponce de Leon (Luis), natural de Utrera en Andalucia, estudió en la Universidad de Salamanca bajo la direccion de los Profesores mas distinguidos, pudiendo citar

entre ellos á Pedro Fernandez y Juan de Mallara, Gramáticos; Francisco de Victoria y Domingo de Soto, en Letras Sagradas; Azpilcueta y Covarrubias, en Cánones; Pedro de Peralta y Antonio Gomez, de Derecho Civil. Adolescente aún defendió á un litigante amigo suyo y dió á luz el siguiente comentario:

In Legem regiam Toleti conditam sub titulo III. «De los propios y rentas de los Concejos»..... Prælectiones.—Hispani. 1568, in fol.

Además escribió:

Chilonium pro Pragmaticæ, qua panis pretium taxatur, in interiori foro hominis elucidatione.—Hispani. 1599, in fol.

Tambien se le atribuye otra obra titulada:

De Blasfemia.

Melo (Fr. Gaspar de), natural de Trujillo y Agustino en el Convento de Salamanca, fué Maestro de Sagrada Teología y Profesor de Biblia en la Universidad de Valladolid.

Escribió:

In S. Mathæum.—Vallisoleti, 1584, in fol.

In S. Lucæ Evangelium Commentaria.—Ibid., 1597, in fol.

In Apocalypsin Commentaria.—Ibid., 1589, in fol.

Mendez de Castro (Manuel), natural de Lisboa, Profesor de Derecho Civil en la Universidad de Coimbra y Catedrático de Prima de Leyes en la de Salamanca, fué nombrado Fiscal de la Audiencia de Madrid y publicó las siguientes obras:

De Annonis civilibus lib. XI.—Matriti, 1592, in 4.º

Ad celebrem Justiniani Constitutionem in L. cum oportet.

C. de Bonis quæ liberis, etc. commentarios.—Salmanticæ, 1587, in 4.º

Practicam Lusitanam.—Olisipone, 1621, in 4.º

Repertorio das Ordinações.—Ibid.? 1604.

Mendoza (Fr. Alonso de), Agustino, cursó con aprovechamiento Teología bajo la direccion del esclarecido Maestro Fr. Luis de Leon, fué Catedrático de Scoto y tambien desempeñó una Cátedra de Vísperas. Murió hácia el año 1591 y dicen que estaba electo Arzobispo de Granada (América) cuando ocurrió su muerte.

Escribió las obras siguientes:

Quæstiones quotlibeticas, á los cuales se añade

Relectio de universali Christo domino ac regno.—Salman-ticæ, 1588, in 4.º

Quæstionem an tota magorum historia tredecim tantum á natali Christi diebus absoluta fuerit.

Mendoza y Bobadilla (D. Francisco de), hijo de los Con-des de Cañete, nació segun unos en Cuenca y segun otros en Córdoba el año 1508. Despues de estudiar Latin y Griego en la Universidad de Alcalá, vino á la de Salamanca á cur-sar Jurisprudencia, obteniendo el grado de Doctor: fué Cate-drático de Griego de la misma Universidad y á la edad de 20 años fué nombrado Escolástico; de aquí pasó á Arcediano de Toledo y luego á Obispo de Coria y de Búrgos sucesiva-mente, recibiendo la púrpura cardenalicia del Papa Paulo III. Murió el 1.º de Diciembre de 1566 en Arcos, Diócesis de Búrgos, á la edad de 58 años, nombrado ya Arzobispo de Valencia y antes de tomar posesion de este cargo.

Escribió las obras siguientes:

De vera et naturali quadam cum Christo unitate, quam per dignam Eucharistiæ susceptionem fideles consequuntur.

In Isaïam prophetam glossam.

Oratio habita in conventu ordinum regni Bohemiæ.

De los linages de España y otras varias obras genealógicas.

Merino (Fr. Pedro), de la Orden de Mercenarios, natural de Palencia, en la que desempeñó alguna vez el cargo de Pre-fecto de la provincia de Castilla, fué Profesor de Vísperas de

Teología y Catedrático de Teología moral, así como Decano y Cancelario de la Universidad de Salamanca, murió con fama de santidad quedando incorrupto su cadáver, renunció un Obispado de la India para que fué nombrado.

Dió á luz:

Vida de San Pedro Nolasco, y

Vida de San Ramon Nonnat.—Salamanca, in 4.º

Apologeticum opus pro pio redemptionis captivorum instituto.

Centum resolutiones ad totidem quæsitæ ecclesiarum cathedralium Hispaniæ, y

De Canonizatione Sanctorum.

Micon (Francisco), natural de Vich y uno de los Médicos mas distinguidos de la Universidad de Salamanca: se dedicó especialmente al estudio de la Botánica, describiendo y dibujando entre otras la planta que Delecampio llamó *Miconia* y Lineo y Decandolle designan con el nombre de *Verbascum Miconi*.

Escribió la obra siguiente:

Alivio de sedientos, en el qual se trata la necesidad que tenemos de beber frio y refrescado con nieve —Barcelona, 1576, in 8.º

Miranda (Alfonso de), discípulo aventajado de la Facultad de Medicina en esta Universidad, fué Médico de Cámara de D. Sebastian de Portugal y se hizo notar como escritor elegante y de gran erudicion, dando á luz la obra siguiente:

El Diálogo de la Perfeccion, y partes del buen Médico.—Lisboa, 1562, in 4.º

Miranda Villafañe (Francisco de), despues de haber pertenecido á la milicia en tiempo de Cárlos I, se hizo Sacerdote y fué Cantor de la Catedral de Salamanca, haciéndose notar por la erudicion poco comun y sana crítica que se

advierte en la obra que dió á luz, por mas que no falten á la vez en ella preocupaciones propias de aquella época.

Dicha obra es la siguiente:

Diálogos de la fantástica Filosofía de los tres en un compuesto, á los cuales van unidos:

Diálogos de las letras y armas, y

Diálogo del honor.—Salamanca, 1582, in 8.°

Mogrovejo (D. Juan de), Doctor en Jurisprudencia, estudió en la Universidad como Colegial del Mayor de S. Salvador de Oviedo, donde recibió la beca en 29 de Setiembre de 1539: fué llamado por el Rey D. Juan III de Portugal á la Universidad de Coimbra, pero la de Salamanca le dió la Cátedra de Prima de Leyes y á la vez la Canongía Doctoral de esta Iglesia, en cuyo cargo murió en 1566. Era tío de Santo Toribio Alfonso de Mogrovejo.

En la librería de dicho Colegio se guardaba una obra suya MS., la mayor parte de letra de Santo Toribio, con el título: *Asignaturas de Cánones y Questiones civiles, con algunas Adiciones marginales*.

Mohedano (Juan), natural de Pedroche en la Diócesis de Córdoba, Colegial del de S. Bartolomé en la Ciudad de Salamanca y Catedrático del Código de Justiniano en esta Universidad, de donde pasó á ejercer el cargo de Vicario del Obispado de Santiago; fué despues del Tribunal de la Rota y Obispo de Ravello en Nápoles, y por último propuesto al Pontífice Paulo III por el Rey Carlos I para la púrpura cardenalicia. Murió en Nápoles en 1550, y algunos años despues se dió á luz por D. Antonio Agustin, la siguiente obra que dejó escrita:

Decisiones Rotæ Romanæ.—Bononiæ, 1577, in 8.°

Moles (Bartolomé), natural segun se cree de Aragon, fué Doctor en Medicina por la Universidad de Salamanca.

Escribió la obra siguiente:

Speculum sanitatis, sive de sanitate conservanda librum.—
Salmanticae. 1545, in 8.º

Molina (Luis de), natural de Andalucía, Jurisconsulto distinguido que siguió sus estudios en la Escuela Salmantina y que ocupó altos puestos análogos á sus conocimientos en el reinado de Felipe II, y segun dicen, escribió la obra siguiente:

De hispanorum primogeniis.— Compluti, 1573, 2 vol. in fol.: reimpresión en Colonia, 1588 y 1601, y en Lugduni, 1613 y 1672.

Tambien se le atribuye la siguiente obra, que se conserva manuscrita:

Pro successione Regni Portugalliae allegationem.

Monzon (Pedro), citado en el Anuario de 1859 como propagador del Método de Platon en el estudio de las Ciencias: nos creemos obligados á hacer mencion de él, por mas que no tengamos otras noticias suyas biográficas ni bibliográficas.

Morales (Ambrosio), nació en Córdoba el año 1513. Su tio el sábio Fernan Perez de la Oliva, Rector y Catedrático á la sazón de la Universidad de Salamanca, le condujo á su lado y se encargó de su educación. Siendo aun muy jóven vertió del Griego al Castellano la *Tabla de cebs*. Fué cronista del Rey Felipe II, con cuyo motivo escribió diferentes obras sobre varios puntos históricos y continuó la *Crónica general* de Florian de Ocampo. Murió el 21 de Setiembre de 1591.

Su obra mas importante fué la *Crónica General de España prosiguiendo adelante los cinco libros que el Maestro Florian Docampo, Cronista del Emperador Carlos V dexó escritos.*— 3 vol., Compluti, 1574, in fol.

Otros varios escritos dejó dicho autor muy apreciados de los

eruditos, pero pudiéndose ver estos en la Bibliotheca nova de Nicol. Ant., tom. 1.º, páginas 65 y siguientes, no nos detendremos á mencionar sino las mas notables, que son las siguientes:

Las Antigüedades de las Ciudades de España.—Alcalá, 1575, in fol.: reimpressa en Córdoba, 1586, in fol.

Viaje por orden del rei Fhelippe II á los reinos de Leon y Galicia y principados de Asturias, etc.—Madrid, 1765, in fol.

Opúsculos castellanos... anotados por Fr. Valerio Cifuentes.—Madrid, 1793, 3 vol. in 4.º

Morales (Pedro de), natural de Valdepeñas, estudió Leyes en la Universidad de Salamanca y las practicó hasta los 33 años en que ingresó en la Compañía de Jesús, siendo luego enviado á Méjico, donde enseñó Teología moral.

Dió á luz las siguientes obras:

In caput I Mathei.—Lugduni, 1614, in fol.

De las reliquias de santos que de Europa se llevaron á la nueva España..... colocadas en la ciudad de Méjico en año de MDLXXVIII.—Mexico, 1579, in 4.º

Muñoz (Gerónimo), natural de Valencia, se hizo notable por sus profundos conocimientos en todas las artes liberales y en especial en las Matemáticas y lengua Hebrea, de que era Profesor en la Universidad de Valencia: invitado por la Universidad de Salamanca con condiciones honrosísimas para encargarse de dichas Cátedras, lo aceptó, muriendo en el desempeño de ellas.

Escribió las obras siguientes:

Institutiones Arithméticas ad perficiendam Astrologiam et Mathematicas facultates necessarias.—Valentiæ, 1566, in 4.º

Alphabetum Hebraicum cum ratione legendi cum punctis.

Lecturam Geographicam.

Además se cita otra obra traducida al francés con esta inscripcion:

Traicté du nouveau comete et du Prognostique d' ycelui

composée premierement en Espagnol par Hieronime Mugnoz.
—Paris, 1574, in 8.*

Muros (Diego de), natural de Muros de Noia, en Galicia; despues de tener un Canonicato en la Iglesia de Santiago, fué elegido por el Cardenal Mendoza como primer Colegial del de Santa Cruz en Valladolid, y por último fué nombrado Obispo de Mondoñedo y despues de Oviedo. Fundó el Colegio del Salvador, conocido por el nombre de Oviedo, y escribió las obras siguientes:

Historia de la conquista de Granada, inédita.
Epistolam de Victoria Regis Catholici contra mauros granatenses anno MCCCCLXXXVIII.
Adversus Luterum.

Navarro (Fr. Antonio), natural de Llerena, Dominicó del Convento de S. Estevan de Salamanca, donde se hizo notable por sus frecuentes Sermones, de los cuales dió á luz algunos, á saber:

Sermones de Sanctis, volumen I, desde la fiesta de S. Andrés hasta la Dominica de Resurreccion.

Murió el año 1593 dejando en Madrid segun dice Juan Marieta, otras obras por concluir ó inéditas.

Navarro (D. Juan), natural de Sevilla: fué célebre Maestro de Música y Compositor distinguido, obteniendo la Cátedra de Música en la Universidad de Salamanca, que desempeñó hasta su muerte, ocurrida á principios del siglo XVII.

Compuso muchas *Misas, motetes, himnos y salmos*, que se cantan en varias Catedrales é Iglesias de España y especialmente en la de Toledo.

Neila (Diego), natural de Soria y Colegial del de los Españoles de S. Clemente en Bolonia, Doctor en Derecho Canónico y Canónico de la Iglesia de Salamanca, fué uno de los que to-

maron parte en la formacion del *Breviario* arreglado por el Cardenal Quignonio por mandado de Clemente VII, reconocido y dado á luz por Paulo III.

Nuñez de Guzman (Fernan), conocido por *Pinciano*, llamado tambien el Comendador Griego, notable tanto por su erudicion como por su noble cuna, Catedrático de Griego en Alcalá y despues en Salamanca, y Rector de esta: se entretenia en su vejez en formar una nueva coleccion de refranes, en la que llegó á reunir, hasta 6.000. Continuó Nuñez este trabajo, hasta que falto de fuerzas encargó su terminacion á Leon de Castro, que en efecto dió á luz el libro en 1555, dos años despues de la muerte de su autor.

Dicho esto, réstanos citar las ediciones mas notables de dicha obra:

Refranes ó proverbios en romance... van puestos por la orden A., B. C.—Salamanca, 155, in fol.; edicion muy rara: otra en Salamanca, 1578, in 12.º prol.: otra á la que van añadidas *la Filosofía vulgar de Mal Lara y las cuatro cartas de Blasco de Garay*, Madrid, 1619, in 4.º; edicion la mas completa y mas útil de todas y de que es una reproduccion la de Lérida, 1621, in 4.º: y por último hay otra edicion de los *Refranes ó proverbios revistos y enmendados por Fr. L. de Leon*, Madrid, 1804, 4 vol. in 8.º

Nuñez de la Huerta (Francisco), Doctor en Medicina por la Universidad de Salamanca.

Escribió una obra titulada:

Cosmographia Pomponis cum figuris.—Salmanticae, 1498.

Nuñez de Oria (Francisco), natural de Casarrubios del Monte, Doctor en Medicina por la Universidad de Salamanca y poeta latino muy apreciado.

Escribió las obras siguientes:

Regimiento y avisos de sanidad.—Madrid, 1569 y 1572, in 8.º: Medina, 1586.

Lyræ heroicæ libros XIV en versos hexámetros latinos.—Salmanticæ, 1581, in 4.º

Ocampo (Florian de), natural de Zamora y Canónigo de su Iglesia, fué discípulo de Antonio de Nebrija, y acaso esta circunstancia le ha hecho incluir entre los hijos de esta Escuela; y hacemos mención de él por verle citado en el Anuario de 1859. Cumple empero á nuestra imparcialidad advertir que segun el Sr. Capmany (Teatro histórico crítico de la elocuencia española, tomo 2.º, pág. 339, Madrid, 1786) estudió dicho Ocampo las letras humanas en Alcalá de Henares. Fué Cronista de D. Carlos I y murió en 1555.

Sus obras son las siguientes:

Las quatro partes enteras de la Crónica de España, etc.—Zamora, 1541, in fol. got. á dos col.; edicion muy rara: reimpressa en Valladolid, 1604, in fol.

Los quatro libros primeros de la Crónica general de España.—Zamora, 1544, in fol. got. á dos col.; edicion tambien muy rara y de la que hay una reproduccion de Zamora, 1545, in 4.º: otra edicion hay hecha en Medina del Campo en 1553, in fol.

Las mismas Crónicas por Florian de Ocampo y Ambr. de Morales.—Madrid, 1791, 10 vol. in 4.º; edicion mas bella y de un uso mas cómodo que las antiguas.

Ordoñez Portocarrero (Rodrigo), fué Catedrático de Derecho Civil en la Universidad de Salamanca y escribió la obra siguiente:

Repetitio in leg. si pater cod. de institut. et substitut. sub. condit. fac.—Salmanticæ, 1588.

Orozeo (Fr. Alonso de), natural de Oropesa, tomó el hábito de Agustino en Salamanca quando era Superior Sto. Tomás

de Villanueva, dirigió los Conventos de Soria, Medina, Granada y Sevilla; desempeñó otros cargos importantes en su Orden y fué Confesor de Ana y Juana de Austria. Murió en 1591 á los 91 años de su edad.

La multitud de obras que dió á luz ya en Latin, ya en Castellano, pueden verse en la Bibliot. Hisp. Nov. de Nicol. Ant., tomo 1.º, pág. 29 y siguientes.

Orozeo (Cristobal de), estudió Humanidades en Salamanca y lengua Griega con Fernando Pinciano, y por último Medicina en la misma Escuela.

Escribió las siguientes obras:

Castigationes interpretes Pauli Aeginetæ.—Venetiis, 1536, in fol.

Annotationes in interpretes Aetii Medici præclarissimi.—Basileæ, 1540, in 4.º

Orozeo (Juan de), Jurisconsulto muy distinguido, enseñó Derecho Civil por espacio de 14 años en la Universidad de Salamanca, fué despues Fiscal de la Chancillería de Valladolid y desempeñó otros varios cargos en la Magistratura.

Dió á luz la obra siguiente:

Ad responsa prudentum commentarii.—Salmanticeæ, 1558, in fol.

Ortiz de Ibarrola y Ayala (Fr. Lorenzo), natural de Salamanca, Benedictino, enseñó por espacio de 22 años las lenguas Griega y Latina en el Colegio Trilingüe de esta Ciudad; desempeñó diferentes cargos en su Orden y dió á luz la obra siguiente:

De Politia et Immunitate Ecclesiastica Tractatum Theologicum.—Romæ, 1610, in 4.º

Osorio (Gerónimo), natural de Lisboa, y que desde su niñez fué la admiración de sus Maestros por la facilidad y elegan-

cia con que hablaba el Latin, vino á los 13 años de edad á Salamanca á cursar letras Latinas y Griegas á la vez que la Facultad de Derecho. De aquí pasó á Paris y vuelto á su patria fué Profesor en la Universidad de Coimbra: abrazó luego el estado eclesiástico y despues de obtener varias Dignidades eclesiásticas fué nombrado Obispo. Murió el 20 de Agosto de 1580.

Escribió diferentes obras que se publicaron en 4 volúmenes, cuya descripcion puede verse en la Biblioteca nova de Nicol. Ant., tomo 1.º, pág. 594.

Osorio (Juan de), natural de Villasandín, en la Diócesis de Búrgos, fué admitido muy jóven en el Colegio de la Compañía de Jesus de Salamanca; aquí estudió primero y enseñó despues Disciplina eclesiástica, pero luego se dedicó por completo al púlpito, haciéndose notable como Orador Sagrado. Murió en el Colegio de Medina del Campo el año 1594, á la edad de 52 años, dejando publicadas las obras siguientes:

Conciones.—Dadas á luz primero en España, y despues en Antuerpiæ, Parisiis, Coloniae et Venetiis desde 1594, en 5 vol.; el 6.º le dejó tambien terminado.

Tambien se le atribuye:

In Ecclesiastem commentarios.

Osorio Barba (Lorenzo), natural de Asturias, Canónigo de Santiago, Doctor en Derecho Canónico por la Universidad de Salamanca, varon muy erudito y virtuoso.

Escribió las siguientes obras:

Piña de rosas atadas por graves y santos autores Teólogos y Canonistas, etc.—Salamanca, 1589, in 4.º

Capítulo XII añadido al Tratado de los diezmos del libro tercero de la Piña de rosas.—Ibid., 1693, in 4.º

Orando Mogollon de Paredes (Fr. Francisco), natural de Cáceres, entró á la edad de 15 años en el Convento de San Francisco de Salamanca y estudió en su Universidad Latin, Griego y Teología.

Escribió:

Breviloquium Scholasticæ Theologiæ in IV libros Magistri sententiarum.—Salmantica, 1584, 2 tom., in 4.º

Expositionem Regulæ Sancti Francisci.

Pacheco (Fr. Baltasar), natural de Ledesma, Franciscano en la provincia de S. Miguel,

Dió á luz varias obras, á saber:

Espejo de Sacerdotes.—Madrid, 1511, in 4.º

Compendio de servir al Altar el ministro en la Misa rezada.
—Ibid., 1611, in 16.º

Sobre el Símbolo de los Apóstoles.—Salamanca, 1603.

De los juramentos.—Ibid., 1595.

Sermones para las Dominicas de Adviento.—Ibid., 1605.

Sermones para las festividades de los Santos.—Ibid., 1605.

Meditaciones del amor de Dios.—Ibid., 1582.

Ad Theologos exhortatio ad studium Juris canonici.—Salmantica, 1614.

Padilla (Antonio de), hijo único de los Condes de Buendía, renunció al mundo y entró en la Compañía de Jesús cuando era Prepósito general de ella S. Francisco de Borja; fué Rector de los Colegios de Valladolid y Salamanca, donde enseñó Teología, Predicador excelente y se dice que escribió:

De efficacia Gratia, etc.—MS.

Oratio Salmantica habitæ, in Beatificatione S. Parentis Ignatii.—MS.

Palacios (Miguel de), natural de Granada, estudió Teología en la Universidad de Salamanca y esplicó en ella por espacio de once años Filosofía y Teología; de aquí salió para

Canónigo Magistral de Leon, siendo despues nombrado Canónigo Lectoral de Ciudad-Real, donde falleció, dejando escritas las obras siguientes:

In Tres Libros Aristolelis de Anima Commentarii.—Salmanticae, 1557, in fol.

Disputationes Theologicæ in Quatuor Libros Sententiarum.—Ibid., 1574-79, 6 tom. in fol.

Praxis Theologica de contractibus et restitutionibus.—Ibid., 1585.

Dilucidationum et Declamationum Tropologicarum in Esaiaem Prophetam libri XV.—Ibid., 1572, 3 tom. in fol.

Explanationes in XII Prophetas minores.—Ibid., 1593, in fol.

Enarrationes in Epistolam B. Pauli ad Hebræos.—Ibid., 1590.

In Joannis Apostoli Evangelium.—Ibid., 1581.

Paz (Benedicto Bustamante), natural de Salamanca y Doctor en Medicina por su Universidad; fué en virtud de una oposicion brillante, Catedrático de Filosofía en el Colegio de San Clemente de Bolonia: murió en la Ciudad de Guadalupe; escribió y dedicó al Claustro de la Universidad de Salamanca la obra siguiente:

Methodum in VII Aphorismorum libris ab Hipocrate observatam.—Venetiis, 1550, in 4.^o: Parisiis, eodem anno, in 16.^o

NOTA. Un error no advertido hasta despues de impresos los pliegos precedentes, ha sido causa de que este autor no se encuentre en el lugar que por su primer apellido Bustamante le correspondía segun el orden alfabético establecido.

Peña (Fr. Juan de la), del Orden de Santo Domingo en el Convento de Hita, Diócesis de Toledo, fué Catedrático de Vísperas de Teología en la Universidad de Salamanca: falleció por el año 1560 y dejó escrita, pero inédita, la siguiente obra: *Super IV partes Sancti Thomæ commentaria*.

Peralta (Pedro de), natural de Segovia, se dedicó al estudio de la Filosofía, en el que se distinguió, dedicándose despues con ardor al de ambos Derechos, que empezó á enseñar cuando apenas contaba 22 años: pocos despues recibió el grado de Doctor en la Universidad de Salamanca, obteniendo una Cátedra de Vísperas y despues la de Prima. Falleció en 1561, dejando escrita la siguiente obra, que fué dada á luz despues de su muerte:

Relectiones.—Salmanticæ, 1563, 2 tom. in fol.

Peramato (Pedro de), Portugués, Doctor en Medicina por la Universidad de Salamanca y primer Médico del Duque de Medina Sidonia.

Escribió las obras siguientes:

Opera medicinalia.—Luciferi fano, 1576, in fol.

De Pleuritide et Cacochimia, que es el próemio para el libro titulado *De evacuandi ratione.*—Ibid., 1576.

Peraza (Fr. Martin de), natural de Ocaña, del Orden del Cister y despues Carmelita, Maestro de Sagrada Teología. Fué Catedrático de Prima de Teología de la Universidad de Salamanca y luego de la de Zaragoza, donde se dedicó al púlpito por espacio de 20 años. Murió en 1604 cuando aun no contaba 50 años de edad y dejó escritas las siguientes obras:

Sermones Quadragesimales, y de Resurreccion.—Salamanca, 1604, 2 vol. in 4.º

Sermones de Adviento y de Santos.—Zaragoza, 1600, in 4.º

Además escribió otras obras, que quedaron sin darse á luz.

Perez (Alfonso), natural de Don Benito, Canónigo de Plascencia, fué Colegial del llamado del Arzobispo y Profesor de Filosofía moral y natural en la Universidad de Salamanca.

Escribió la obra siguiente:

Summam totius Meteorologicæ facultatis e Philosoporum,

pötissime Peripateticorum, fontibus exhaustam.—Salmanticæ, 1579, in 4.º

Perez (Francisco), natural de Toledo, Catedrático de Latin en la Universidad de Salamanca.

Dió á luz:

De Latinitatis rudimentis.—Salmanticæ, 1536, in 8.º

Perez (Sebastian), natural de Montilla, hijo de los Marqueses de Priego, Colegial del de Oviedo, hizo sus estudios en la Universidad de Salamanca, de la que fué Profesor de Filosofía. Llamado despues al Escorial por Felipe II para enseñar Letras Sagradas á los Colegiales, fué nombrado Preceptor de Alberto Cardenal de Austria y electo Obispo de Osma, cuyo cargo desempeñó por espacio de diez años.

Escribió y publicó las obras siguientes:

Aristotelem de Anima, etc.—Salmanticæ, 1564, in 4.º

De sensibus Sacræ Scripturæ.—Burgis, 1587.

De Sacramentis in genere, etc.—Burgis, 1588, in fol.

Doctrina Christiana y su declaracion.—Burgo de Osma, 1586, in 12.º

Además dejó inédita la siguiente:

Super Primam Secundæ S. Thomæ Commentaria.

Perez de Ayala (Martin), nació en Hieste en 1504, hijo de padres nobles pero de escasa fortuna, aprendió primeras letras y Gramática, y enseñándola se mantuvo, sosteniendo á la vez á su madre ya viuda. Pasó luego á Alcalá, donde estudió Teología, y de aquí vino á Salamanca como Colegial del de la Orden de Santiago, teniendo por Maestro al Dominico Francisco Victoria. Enseñó tambien Teología en Granada despues de haber recibido la investidura del Magisterio. Despues de varias vicisitudes, asistió de órden de Cárlos I al Concilio de Trento en tres épocas diferentes, obteniendo en el ínterin los Obispados de Guadix y Segovia, y por último

El Arzobispado de Valencia, donde murió á los 62 años de edad no completos.

Dejó escritas las siguientes obras:

De Divinis, Apostolicis, atque Ecclesiasticis traditionibus.—
Coloniæ, 1549, in 8.º

Commentaria in Universalia Porphyrii.—Granatæ, 1537,
in fol.

*Compendio y declaracion de lo que son obligados á guardar
y cumplir los Cavalleros de la Orden de Sant Iago, etc.*, á la
que está unido *Un breve Tratado para bien confesar.*—Milan,
1552, in 8.º

Compendio para examinar la conciencia.—Valencia, 1582.

El Catecismo, ó Christiano instruido.—Milan, 1552, in 8.º

Avisos de bien morir.—Ibid., 1552, in 8.º

*Doctrina Christiana para los que entienden ya algo mas de
lo que á los niños se les suele enseñar, etc.*—Ibid., 1554, in 8.º

Catecismo.—Valencia, 1599, in 4.º

Concilium Valenticiæ celebratum an. MDLXV.—Ibid., 1556.

Doctrina Christiana en lengua Árábica y Castellana.—
Ibid., 1566, in 8.º

Tambien dejó MS. *la relacion de su vida* y alguna otra
obra.

Perez de Heredia (Fr. Juan Miguel), natural de Daroca,
Monge Cisteriense en el Convento de Salamanca, donde se
dedicó constantemente al púlpito.

Dió á luz las obras siguientes:

*Libro de varias consideraciones sobre los Evangelios, que
canta la Iglesia la Quaresma.*—Salamanca, 1604, in 4.º

Sermon de Santos.—Ibid., 1609, in 4.º

Destierro de la Virgen Nuestra Señora á Egypto.—Ma-
drid, 1613, in 4.º

Perez de Herrera (Cristóbal), natural de Salamanca, Doc-
tor en Medicina de la Universidad de Lérida, se hizo célebre

regentando en la de Salamanca la Cátedra de Medicina de Ambrosio Nuñez. Nombrado Proto-Médico de las Galeras Españolas, fué despues Médico de Felipe II.

Escribió las siguientes obras:

Discurso en razon de muchas cosas tocantes al buen gobierno y riqueza destes Reynos.

Remedios para el bien de la salud del cuerpo de la República.

Discurso de la forma, y traza como se pudieran remediar algunos pecados y desórdenes.—Impresas en un volúmen, Madrid, 1598, in 4.º

Discurso del amparo de los legítimos pobres y reduccion de los fingidos.—Madrid, 1595, in 4.º

Defensa de las criaturas de tierna edad.—Valladolid, 1608.

Proverbios morales.—Madrid, 1618, in 4.º

Del garrotillo, en Español y Latin.—Madrid, 1615.

Elogio á las esclarecidas virtudes de Felipe II, y carta oratoria á su hijo Felipe III.—Valladolid, 1604, in 4.º

Clypeum puerorum.—Pinciae, 1604.

De Carbunculis animadversiones.

Compendium totius Medicinæ.

Perez de Oliva (Fernan), natural de Córdoba, donde nació hácia el año de 1492; á los 12 años estudiaba ya en la Universidad de Salamanca, de donde pasó á Alcalá, Paris y Roma: en este último punto se le ofrecieron los destinos que desempeñaba un tio suyo en la Côte de Leon X, y volvió á Paris, donde se dedicó á la enseñanza: enterado Adriano VI de su mérito quiso llevarle á Roma dándole un buen destino eclesiástico, pero renunció segunda vez y vino á Salamanca, entrando en el Colegio del Arzobispo, llegando á ser Catedrático de moral y Rector de la Universidad; pero apenas llegó á este puesto, le arrebató una muerte prematura el año 1530. Escribió y publicó las obras siguientes:

Dialogus in laudem Arithmeticæ Hispana lingua: una cum *Joannis Martini Sicilicæi Arithmetica.*—Parisiis, 1518.

Diálogo de la Dignidad del Hombre.—Venetiis, 1563, in 8.^o
De las Potencias del alma y buen uso de ella; sin terminar.

Muestra de la Lengua Castellana en el nacimiento de Hércules ó Comedia de Amphitryon, tomado el argumento de la Latina de Plauto.

La Venganza de Agamenon, Tragedia prosáica de Sophocles.
Hecuba triste, de Euripides.

Razonamiento que hizo en el Ayuntamiento de Córdoba sobre la navegacion del Guadalquivir.

Razonamiento que hizo en Salamanca el dia de la licion de oposicion de la Cátedra de Philosophia moral.

Algunas poesías.—Todas estas obras fueron publicadas juntas, Córdoba, 1585, in 4.^o

Perez de Salamanca (Diego), natural de dicha Ciudad, Profesor en su Universidad, donde desempeñó la Cátedra de Sexto de Decretales, fué varon muy docto y escribió las obras siguientes:

Commentaria in libros VIII ordinationum regni Castellæ.—Salmanticæ, 1574, 2 tom. in fol.

Ordinationes sive Ordinamentum.

Additiones ad Répétitionem Didaci Securæ, etc., y además:

Notæ ad Gundisalvi a Villadiego Tractatum de Irregularitate.—Salmanticæ, 1589.

Perez Sigler (Antonio), natural de Salamanca, Profesor de Jurisprudencia, ejerció segun parece la abogacia en Talavera y dió á luz las siguientes obras:

Los quince libros de las Transformaciones de Ovidio con sus alegorías.—Salamanca, 1580, in 4.^o

Manipulus florum Juris Pontificii, et Cæsarei, etc.—Neapoli, 1641, in fol.

Pinciano (Fernando), Profesor de Lengua Griega y Latina en la Universidad de Salamanca.

Publicó las obras siguientes:

Castigationes in omnia Senecæ scripta.—Venetiis, 1536, in 4.º

In historiam naturalem Plinii.—Salmanticæ, 1544, in fol.

Pinto (Fr. Hector), Portugués, dedicado en su adolescencia al estudio del Derecho que cursó en las Universidades de Coimbra y Salamanca, se retiró del mundo y entró en la Religión de S. Gerónimo, donde emprendió el estudio de la Filosofía y de la Teología, á la vez que el de las lenguas Hebrea y Griega. Vivió hasta 1584 y dió á luz las obras siguientes:

In Isaiam Prophetam commentaria.—Lugduni, 1561, in fol.

In Ezechielem commentaria.—Antuerpiæ, 1570, in 4.º: Salmanticæ, 1581, in fol.

In Divinum Vatem Danielem.—Conimbricæ, 1582, in 8.º

Imagen da vida Christiam.—2 vol.—Esta obra fué traducida al Castellano, al Latin y al Francés.

Pisador (Diego), natural de Salamanca y Catedrático de Música en su Universidad.

Publicó la obra siguiente:

De Musica de Viguela.—Salamanca, 1552, in fol.

Plaza de Moraza (Pedro), natural de Briviesca, Colegial en el titulado del Arzobispo, empezó á esplicar Derecho Canónico en la Universidad hácia el año 1557 y dió á luz la obra titulada:

Epitomen delictorum, causarumque criminalium ex jure Pontificio, Regio, et Cæsareo librum primum.—Salmanticæ, 1558, in fol.

Ponce (Pedro), natural de Valladolid, fué Monge Benedictino y el primero que descubrió y practicó el arte de enseñar á los sordos-mudos, gloria que pretendian arrebatár á nuestra patria los Franceses. El verse citado en el Anuario de 1859 y en

la Memoria de los Sres. Dávila, Ruiz y Madrazo, junto con la tradicion constante de que vivió en el Convento de S. Vicente de esta Ciudad, nos hacen incluirle en este catálogo, si bien no hemos hallado noticia cierta que lo compruebe. Falleció en el Monasterio de Ocaña en 1584.

Porcell (Juan Tomás), natural de Cerdeña, cursó la Medicina en la Universidad de Salamanca y despues fué Catedrático de esta Facultad en la de Zaragoza, donde demostró los grandes conocimientos anatómicos que habia adquirido en esta Escuela, haciendo disecciones arriesgadas y primorosas.

Escribió la obra siguiente:

Curacion de la Peste.—Zaragoza, 1565.

Portonario (Andrés de), famoso tipógrafo Salmantino del siglo XV y XVI; no se puede precisar si nació en España ó en otra parte: dió á luz en su imprenta, traducidos al español:

Los Asolanos de Pedro Bembo.—Salamanca, 1551, in 12.°

Pozo (Fernando del), natural de Búrgos, Bachiller en Artes por la Universidad de Salamanca y Profesor en ella de Humanidades.

Dió á luz la obra titulada:

Perbreves et utiles in Antonii Nebrissensis librum secundum de Præteritis et Supinis verborum expositiones.—Salmanticiæ, 1567. in 8.°

Puerto (Diego del), Capellan y Cantor en la Capilla del Colegio de San Bartolomé de la Universidad de Salamanca y Beneficiado de Laredo: escribió la siguiente obra que corrigió y publicó D. Alfonso de Castilla, Rector de la misma Universidad:

Arte de Canto llano.—Salamanca, 1504, in 4.°

Quesada (D. Antonio de), Jurisconsulto distinguido, discípulo de la Universidad de Salamanca.

Escribió la obra siguiente:

Diversarum quæstionum juris librum singularem.—Salmanticae, 1573, in fol.

Quirós y Valdès (Martin de), natural de Cangas de Tineo, Bachiller en Cánones, era Colegial del titulado de los Verdes y entró en el de San Bartolomé en 1.º de Octubre de 1596. Murió en este mismo Colegio en Junio de 1599 y dejó escrito un Tratado titulado:

Modus vivendi Processum.

Rada (Fr. Juan de), Aragonés, del Orden de San Francisco, Profesor de Teología en el Convento de Salamanca, fué Consultor en la controversia suscitada entre los Dominicos y los Jesuitas: despues de desempeñar varios cargos eclesiásticos falleció el 5 de Enero de 1608, habiendo escrito y publicado la obra titulada:

Controversias Theologicas inter S. Thomam et Scotum.—Salmanticae, 15.... et 1599, 2 part. in fol.

Ramirez (Juan), Sacerdote de la Orden de Santiago, se dedicó por espacio de 24 años al estudio del Derecho en el Colegio que su Orden tenia en Salamanca, y hecho Doctor en Derecho Canónico fué Profesor en la Universidad 18 años. Fué inquisidor en Logroño, y segun Gil Gonzalez Dávila, Canónigo de Búrgos.

Escribió:

Expositionem Bullæ Alexandri III de confirmatione ordinis Militiæ D. Jacobi.—Burgis, 1599, in fol.

Ramirez de Mendoza (Antonio), Colegial del de Cuenca en la Universidad de Salamanca, fué Consejero Real en Granada y se dice que escribió las obras siguientes:

Consiliorum, seu Informationum volúmen.

Additiones ad secundam partem commentariorum Didaci Perez ad Regium Ordinamentum.

Resende (Andrés de), natural de Evora, en Portugal, tomó el hábito Dominicano y estudió en Alcalá Latin y Griego con Nebrija, y en Salamanca Teología con Barbosa, pasando despues á Paris y Lovaina á completar sus ya vastos conocimientos y llegó á ser un distinguido Helenista, profundo Teólogo y apreciado poeta. Murió á la edad de 80 años en 1573 y dejó escritas multitud de obras, cuya minuciosa descripción puede verse en el tomo 1.º de la Biblioteca nova de Nicol. Ant., pág. 84 y siguientes, limitándonos á citar las siguientes:

Cancioneiro geral.—Almeyrym et Lixboa, 1516, in fol. got. á 2 y 3 col.

Livro das obras de Garcia de Reesende que tracta da vida et grandissimas virtudes et bondades, magnanimo esforço, excelentes costumes et muy claros feitos do.... principe el rey D. Joan ho segundo deste nome, etc.—Evora, 1554, in fol. got.

Rio (D. Martin del), discípulo de la Universidad de Salamanca, donde se graduó de Doctor en 1574.

Escribió entre otras obras, la siguiente:

De musica magica.

Rivadencira (Fr. Marcelo de), Franciscano del Convento de Salamanca, en cuya Universidad hizo sus estudios:

Escribió las obras siguientes:

Historia de las Islas del Archipiélago.—Barcelona, 1601, in 4.º

Vida y hechos de los Martyrés que padecieron en el Japon.—Ibid., 1601.

Corona de las excelencias de Nuestra Señora.—Nápoles, 1605 y 1606, 2 tomos.

*Alábanzas y prerogativas de nuestro Padre San Francisco.
Excelencias de Santa Maria Magdalena.*

Rivera (Francisco de), natural de Villacastin, Sacerdote de la Compañía de Jesus en el Colegio de Salamanca, donde estudió Teología y las lenguas Latina, Griega y Hebrea: fundado en tanto el Colegio llamado del Arzobispo, fué uno de sus Colegiales togados y recibió el grado de Doctor. Desempeñó por espacio de 16 años la Cátedra de Biblia Sagrada y murió el año 1591 á la edad de 54 años.

Sus escritos son:

Commentarii in XII. Prophetas minores.—Romæ, 1590.

Commentarii Historici selecti in eosdem XII. Prophetas minores.—Salmanticæ, 1598, in 8.º

In Sacram B. Joannis Apostoli et Evangelistæ Apocalypsim De Templo et iis quæ ad Templum pertinent libri V.—Lugduni, 1592, in 8.º

In Sacrum Jesu Christi Evangelium secundum Joannem.—Ibid., 1623, in 4.º

Vida de la Madre Teresa de Jesus.—Madrid, 1602, in 4.º

Rivera (D. Juan de), hijo de Pedro Afan de Rivera, Duque de Alcalá, nacido en Sevilla hácia el año 1533, varon esclarecido en santidad, que desempeñó muchos cargos eclesiásticos de importancia. Estudió en la Universidad de Salamanca, en la que fué Doctor y Profesor de Teología: falleció el 6 de Enero de 1613 á los 78 años de edad, habiendo escrito entre otras las obras siguientes, segun afirman varios autores contemporáneos:

Super duas Petri Apostoli Epistolas.

Literas pastorales.

Literas ad Regem Philippum III.

Concionem sacram.

Roa (Fernando de), Profesor muy célebre de Artes y Teología en la Universidad de Salamanca.

Dió á luz:

Commentarios in Politicorum Aristotelis libros, á los que se unen:

Repetitiones tres: De Domino et Servo: De Justitia et Injustitia: De Fælicitate.—Salmanticæ, 1514, in fol.

Rodriguez (Antonio), natural de Salamanca y Profesor de Matemáticas en su Universidad.

Escribió:

Práctica y Theorica para contar por guarismo de repente. y reduccion de todas las monedas, y pesos de diferentes Reynos.—Salamanca, 1596, in 12.º

Rodriguez de Alvarado (Diego), natural de Segovia, Jurisconsulto, estudió en la Universidad de Salamanca con Covarrubias y otros Profesores: de aquí pasó á ejercer la Abogacía á Sevilla, donde murió hácia el año 1584, despues de haber publicado:

De conjecturata mente Defuncti ad methodum redigenda.—Hispani, 1578, in fol.

Rodriguez de Veiga (Tomás), Portugués, Caballero de la Orden de Cristo, Doctor en Medicina por esta Universidad; cuando aun era muy jóven obtuvo por oposicion y desempeño con grande aplauso una Cátedra de su Facultad.

Escribió las obras siguientes:

Commentariorum in Galenum tomum primum.—Antuerpiæ, 1564, in fol.

Commentarios in libros duos Galeni de febrium differentiis.—Conimbricæ, 1577, in 4.º

Commentario in Libros Hippocratis deditus ratione.

Todas estas obras se publicaron juntas en Lion, 1586 y 1594, in fol.

Practica medica, al que se añadió:
Tractatus de Fontanellis et Cauteriis.—Ollisipope, 1668,
in 4.º

Rodriguez Villafuerte (Juan), natural de Salamanca.

Escribió la obra siguiente:

Adiciones sobre el Arzobispo D. Alfonso de Cartagena,
que tambien se vé citada con este título:

Translacion de la Genealogía de D. Alfonso de Cartagena
con notas.

Ruiz de Medina (D. Juan), natural de Medina del Campo,

estudió Derecho en la Universidad de Salamanca y fué Colegial en el de San Bartolomé, donde se graduó de Doctor en Cánones, fué Catedrático de Prima de Valladolid, primer Prior de la Iglesia Colegial de Medina, segundo Abad, Prior y Canónigo de Sevilla, inquisidor de Castilla, Arcediano de Almazan, Embajador varias veces en Francia y en Roma, Gobernador de Castilla mientras la guerra de Granada, Obispo sucesivamente de Astorga, Badajoz, Murcia y Segovia, y siendo Obispo de este último punto ejerció la Presidencia de la Chancillería de Valladolid. Murió en 30 de Enero de 1507. Este ilustre Colegial de San Bartolomé hizo oposicion á una Cátedra de Prima de Cánones en esta Universidad con D. Gonzalo de Villadiego, en cuyo artículo puede verse lo referente á este punto.

Sahagun Villasante (Diego), Profesor de Derecho Canónico en la Universidad de Salamanca, dejó escrita para publicar despues de su muerte la siguiente obra:

Opera juridica, seu Prælectiones Academicas in aliquot Titulos lib. I. Decretalium.—Parisiis, 1605, in 4.º

Salamanca (Fr. Alejo de), natural de Zamora, de la Orden de los Menores en Salamanca, donde se hizo notar por sus

conocimientos en Teología y en las lenguas Latina, Griega y Hebrea.

Escribió la obra siguiente:

De Christi Domini Republica Dialogos tres.—Salmantica, 1528, in 4.º

Salazar (Ambrosio de), Dominicó, alumno en su Convento de Salamanca y Colegial despues del de San Gregorio en Valladolid, fué nombrado para sustituir en la Cátedra de Prima de Teología al esclarecido varon Domingo de Soto; murió á los 38 años de edad en 1560, dejando escrita pero sin darla á la prensa, la obra titulada:

In Primam partem S. Tomæ Commentaria.

Salazar (Fr. Pedro de), Mercenario en la provincia de Castilla y Prefecto perpétuo de otra de Portugal: se distinguió como gran Teólogo y por sus especiales conocimientos en las lenguas Griega, Hebrea y Caldea, que enseñó como Catedrático en la Universidad de Salamanca.

Se le atribuyen las dos obras siguientes:

In Genesim Commentaria.

Artem Hebraicæ linguæ.

Salinas (Francisco), conocido vulgarmente por *el ciego Salinas*. Nació en Búrgos á principios del siglo XVI, fué Profesor de Música de esta Universidad, y por carta del Consejo que existe en su Archivo, se le mandó incorporar de Maestro en Artes en 1569. Amigo íntimo del célebre Fr. Luis de Leon, le tributó este merecidos elogios en varias poesías: falleció en Salamanca en el mes de Febrero de 1590 á los 77 años de edad.

Escribió la obra siguiente:—

De musica libri VII.—Salmantica, 1577, in fol. fig.; esta obra es rara y estimada, y la edicion de 1592 in fol. tiene el mismo valor que la primera.

Sanchez de Oropesa (Francisco), natural de Oropesa, Diócesis de Avila, estudió Medicina en la Universidad de Salamanca, teniendo por Maestro al insigne Médico Lorenzo Alderete, y la ejerció con éxito en Sevilla.

Escribió las siguientes obras:

Discursos para averiguar que mal de orina sea el que padece Diego Henriquez Leon su compadre y amigo.—Sevilla, 1594, in 4.º

Discurso sobre los vaguidos que padece el Padre Fr. Andrés de S. Gerónimo del Colegio de S. Lorenzo el Real.—Ibid., 1599, in 4.º

Respuesta acerca de una palpitacion y tremor que padecia un enfermo en Guatemala.—Ibid., 1594, in 4.º

Respuesta á lo que ha sido preguntado en un accidente de un Vaguido de calor y sol.—Ibid., 1543.

Sanchez de las Brozas (Francisco), conocido por *el Brocense*. Célebre Humanista, Catedrático de Retórica y de Griego en esta Universidad, y que como Fr. Luis de Leon y Mariana, se hizo sospechoso á la Inquisicion y fué objeto de algunas persecuciones. Escribió varias obras, que pasamos á indicar ligeramente:

Minerva.—Salmanticæ, 1587, in 8.º: obra muy estimada y de que se han hecho varias ediciones.

Veræ brebesque Grammatices latinæ institutiones.—Salmanticæ, 1587, in 8.º

Arte para saber Latin.—Ibid., 1595, in 8.º

Grammaticæ græcæ compendium.—Ibid., 1592, y Antuerpiæ, 1581, in 8.º

De partibus orationis.—Salmanticæ. sin año.

De arte dicendi.—Ibid., 1566, et Antuerpiæ, 1592, in 8.º

De interpretandis auctoribus.—Antuerpiæ, 1582 y 92.

Paradoxa.—Antuerpiæ, 1582, in 8.º

Organum Dialecticum et Rhetoricum.—Salmanticæ, 1588, in 8.º

De nonnullis Porphyrii aliorumque in dialectica erroribus scholæ dialecticæ.—Salmanticæ, 1588 y 97.

Commentaria in Andreæ Altiati emblemata.—Lugduni, 1563, in 8.º

In Virgilii Bucolica notæ.—Salmanticæ, 1591, in 8.º

In Auli Persi Flacci opera notæ.—Ibid., 1591.

In Horatii Artem poeticam annotationes.—Ibid., 1591, et Antuerpiæ, 1502.

Scholia in IV Angeli Politiani silvas.—Salmanticæ, 1554.

Además dió á luz:

Pomponium Melam á se castigatum, y

Pentecoutarchon, que fué publicado con el nombre de Lorenzo Ramirez de Prado.

Por último publicó en español estas obras:

Anotaciones á las obras de Juan de Mena.

Notas á las obras de Garcilaso de la Vega.—Salamanca, 1574, in 16.º y 1582, in 12.º

Doctrina del Estóico Filósofo Epicteto.—Salamanca, 1600, in 8.º: Barcelona y Pamplona, 1612, in 16.º: Madrid, 1612, in 8.º

Declaracion y uso del Relox español entretexido en las armas de la muy antigua y esclarecida casa de Roxas.—Salamanca, 1540, in 4.º

Sanchez Sedeño (Fr. Juan), Dominico del Convento de San Estevan de Salamanca, en cuya Universidad estudió Teología y Metafísica, siendo despues Catedrático de Prima de Teología en la Universidad de Santiago. Murió en 1615, y dió á luz la obra titulada:

Quæstiones in universam Aristotelis Logicam.—Salmanticæ, 1600, in fol.

Sarmiento de Mendoza (D. Francisco), natural de Burgos, estudió Jurisprudencia en la Universidad de Salamanca y á los 21 años de edad obtuvo en ella en propiedad la Cá-

tedra de Derecho Canónico, pasó luego á Valladolid y á Roma con diferentes cargos importantes y vuelto á su patria renunció el Obispado de Astorga en 1574, y fué por fin nombrado Obispo de Jaen en 1580, siéndolo por espacio de quince años.

Escribió las obras siguientes:

Selectarum Interpretationum libros VIII.

De Redditibus Ecclesiasticis.

Defensio libelli de Redditibus Ecclesiasticis ab impugnationibus Doctoris Martini Navarri.

Estas obras fueron publicadas en 3 vol. in fol.: el 1.º y 2.º en Búrgos, 1573 y 1575, y el 3.º en Astorga, 1577.

Dialogo en que se trata de los Concilios y guarda dellos.—MS.

Dialogo de la Doctrina Christiana.—1591, in 12.º

Segura (Diego de), natural de Sevilla, Jurisconsulto distinguido y Profesor de Derecho Civil en la Universidad de Salamanca.

Publicó las obras siguientes:

Repetitiones X.—Salmanticæ, 1520.

Tractatum unum de bonis per maritum hæreticum constante matrimonio quæsitis.—Coloniæ Agrippinæ, 1580, in 8.º

Siria Veteta (Diego de), Colegial del de S. Salvador, llamado de Oyiedo, en Salamanca.

Escribió é ignoramos si dió á luz un tratado cuyo título es: *De Legatorum rei alienæ validitate.*

Solano (Jacobo Salvador), natural de Murcia, Filósofo, Teólogo y Perito en Matemáticas, tenido en grande estima en Salamanca: fué Canónigo de Orvieto en Toscana, donde murió el año 1580.

Quedan de él las obras siguientes:

Poetica.—Salmanticæ, 1558, in 12.º

De Terræmotibus librum, que no salió á luz por no haberle terminado.

Además publicó varias obras de escritores antiguos, cuyas ediciones cuidó y corrigió.

Soria (Rodrigo de), Doctor y Catedrático de Medicina en la Universidad de Salamanca.

Escribió una monografía sobre el *Sarampion*.

Soto (Fr. Domingo de), natural de Segovia, de la Orden de Santo Domingo, nació en 1494, Catedrático de Vísperas de Teología de esta Universidad y uno de los que asistieron al célebre Concilio de Trento, donde hizo ostentacion de su profundo saber. Falleció en Salamanca á los 66 años de edad el 17 de Diciembre de 1570.

He aquí el catálogo de los libros que escribió:

Summulæ.—Salmanticæ, 1575, in fol.

In Dialecticam Aristotelis comm.—1580, in fol.

In cathedrias Aristotelis comm.—Venetiis, 1583, in 4.º

In libros posteriores.—Venetiis, 1574, in 8.º

Super VIII libros Phisicorum comm.—3.º edicion, Salmanticæ, 1572, in fol.: et Duaci, 1613, in 4.º

Deliberatio in causa pauperum.—Salmanticæ, 1545.

De natura et gratia libri III ad Synodum Tridentinam.—Antuerpiæ, 1550, in fol.: Salmanticæ, 1570 et 77: Medinæ, 1579.

Y otras muchas obras que pueden verse en la Biblioteca nova de Nicol. Ant., tomo 1.º, pág. 332 y siguientes.

Soto (Fr. Pedro de), natural de Córdoba, Dominicó en el Convento de San Estevan de Salamanca, en cuya Universidad estudió Teología: fué Confesor de Cárlos I, y despues de varios viages fué por último llamado á Roma por el Papa Pio IV, haciendo oír su autorizada voz en el Concilio Tridentino. Rendido por las fatigas y el estudio, falleció en

Roma en el mes de Abril de 1563 y escribió las obras siguientes:

De Sacerdotum Institutione Libros tres.—Dilingæ, 1560, in 4.º

Institutionum Christianarum Libros tres.—Augustæ, 1588, in 16.º

Doctrinæ Catholicæ compendium.—Dilingæ, 1560, in 12.º

Adversus Joannem Brentium Libros....—Antuerpiæ, 1552, in 16.º

Defensionem Catholicæ Confessionis.—Ibid., 1557, in 4.º

Methodum Confessionis, cum Historia Evangelica C. Jansenii et Directorio J. Polanco.—Dilingæ, 1576, in 16.º

Suarez ó Xuarez (Rodrigo), natural de Salamanca, Jurisconsulto distinguido y discípulo de esta Universidad: pasó á ejercer la Abogacía á Valladolid, de cuya Chancillería fué nombrado Magistrado.

Dejó escritas las siguientes obras:

Allegationes, et Consilia XXVIII.—Medinæcampi, 1555, in fol.

Repetitiones sive Lecturæ, in quasdam Leges Fori legum.—Francofurti, 1594, in fol.

Suarez de Paz (Gonzalo), natural de Salamanca, Colegial del de Santa Magdalena en la misma, Doctor en Derecho Canónico y Profesor algun tiempo en esta Universidad, cuyo cargo renunció, fué nombrado Magistrado de la Audiencia de la Coruña y murió en Madrid el 16 de Julio de 1590, dejando escrita la obra titulada:

Praxim Ecclesiasticam et Sæcularem cum actionum formulis et actis processuum Hispano sermone compositis.—Salmanticæ, 1583, in fol.

Suarez de Riveira (Manuel), natural de Portugal, Jurisconsulto, discípulo en Coimbra de Pinelo y en Salamanca de

Antonio Gomez y otros Maestros ilustres, llegó á ser Cate-
drático de Vísperas de Derecho Canónico. Despues pasó á
Lyon, de aquí á Venecia y á Pádua, y dió á luz las siguien-
tes obras:

Iuris Observationum librum singularem.—Lugduni, 1562,
in 8.º

Thesaurum receptarum sententiarum utriusque juris.—Ve-
netiis, 1569, in 8.º

*Annotationes ad Antonnii Gomezii Variarum resolutionum
libros.*—Venetiis, 1586, in 4.º

*Annotationes breviores marginales ad Arii Pineli præcepto-
ris olim sui commentarios, etc.*—Ibid., 1570, in 8.º

Tapia (Fr. Diego de), natural de Segovia, Agustino en el Con-
vento de Salamanca, discípulo del insigne Fr. Luis de Leon,
enseñó en varios puntos la Teología y siendo Profesor en el
Convento de Valladolid murió á los 42 años de edad, el 1591.
Escribió dos libros, el 1.º de los cuales tiene por título:

De Incarnatione Christi; y el segundo

De admirando Eucharistiæ Sacramento, á cuyo fin vá

Tractatus de ritu Missæ.—Salmanticæ, 1589.

Tapia Aldana (D. Diego de), Filósofo, discípulo de esta
Universidad, Sacerdote y Canónigo Regular de la Orden
Militar de Santiago en Uclés.

Escribió una obra muy erudita titulada:

*Philemon Dialogus, sive de Triplici bono, et vera hominis
nobilitate.*—Salmanticæ, 1588, in fol.

Toledo (Francisco de), nacido en Córdoba en 1532; antes de
entrar en la Compañía de Jesus cuando contaba 27 años de
edad era Doctor, Teólogo y Profesor de Filosofía en la Uni-
versidad de Salamanca. Llamado á Roma desempeñó el
cargo de Predicador de varios Sumos Pontífices además de
otras varias comisiones importantes y fué nombrado Carde-

nal en el año 1593. Dignidad que disfrutó tres años, falleciendo el 14 de Setiembre de 1596 á los 63 años, 11 meses y 10 dias de edad.

Si hubiéramos de dar noticia de todas sus obras ocuparíamos mucho espacio, por lo que nos limitaremos á indicar las que dejó publicadas á su fallecimiento.

Instructionem ad Logicam.—Coloniæ, 1575, in 8.º

Commentaria cum quæstionibus in universam Aristotelis Logicam.—Venetiis, 1589, in 4.º

In Libros VIII. Physicorum.—Ibid., 1573, in 4.º

In Libros duos de Generatione et Corruptione.—Ibid., 1575, in 4.º

In Libros III. de Anima.—Ibid., 1575, in 4.º

Commentaria cum annotationibus in Sacrosanctum Joannis Evangelium.—Romæ, 1588.

Para las demás obras de este autor publicadas unas despues de su muerte y otras inéditas, véase la *Bibliotecs nova de Nicol. Ant.*, tomo 1.º, pág. 185 y siguientes.

Tolosa (Fr. Juan de), natural de Salamanca, Agustino, Maestro de Sagrada Teología, Profesor en la Universidad de Huesca: fué á la vez que escritor místico, poeta muy celebrado.

Publicó las obras siguientes:

Aranjuez del alma.—Aranjuez, 1584, in 4.º

Indulgencias de la Correa de San Agustin.—1581.

Discursos predicables.—Medina, 1584, in 4.º

Tomás de Villanueva (Santo), natural de Fuenllana por su nacimiento y de Villanueva de los Infantes por su educación, se trasladó á Alcalá donde fué admitido Colegial del de San Ildefonso, Licenciado en dicha Universidad, principió á enseñar Filosofía á los 26 años de edad, contando entre sus oyentes á Domingo de Soto y Fernando Encinas: despues vino al Convento de Agustinos de Salamanca, donde se de-

dicó al púlpito con tanto éxito que era tenido y venerado como Apostol del pueblo: se cree que renunció el Obispado de Granada, pero al fin aceptó el de Valencia, el cual desempeñó 11 años: falleció el día de la Natividad de Nuestra Señora del año 1555 y le venera la Cristiandad entre los bienaventurados desde el año 1658.

Se conservan las obras siguientes de este autor:

Concionum.—Compluti, 1681, 2 tom. in fol.

Tambien hemos visto alabada otra obra que dejó escrita de su puño y letra, titulada:

Liber Virtutum.

Toquel (Guillermo), Tipógrafo Salmantino, que no es posible asegurar si era español ó extranjero, pero que escribió y dió á luz en su imprenta la obra titulada:

Suma de la Ortografía Castellana.—Salamanca, 1591, in 8.º

Toribio Alfonso de Mogrovejo (Santo), nació el 15 de Noviembre de 1538 en Mayorga y pasó á Valladolid á estudiar Gramática á la edad de 12 ó 13 años, continuó allí sus estudios cursando Leyes y Cánones y se graduó en ella de Bachiller; despues pasó á Salamanca, de cuya Universidad era Catedrático de Prima un tio suyo llamado D. Juan de Mogrovejo y bajo cuya direccion acabó sus estudios, y cuando ya tenia 32 años de edad entró en el Colegio de S. Salvador, vulgo de Oviedo: en 1575 hizo una romería á Santiago de Galicia y despues fué electo Inquisidor de Granada. Muerto el primer Arzobispo de Lima D. Gerónimo de Loaisa, fué nombrado por Felipe II para sucederle, y aunque renunció y se resistió á admitir este cargo, al fin lo aceptó y dió en él pruebas de su virtud y saber. Celebró varios Sínodos y falleció el 23 de Marzo de 1606. Fué beatificado en 1679 por Inocencio XI y canonizado por Benedicto XIII en 1726.

Toro (Luís de), natural de Plasencia, cursó Medicina en esta Universidad y se hizo notable con ocasion de la epidemia que afligió á España por el año 1557.

Escribió la obra siguiente:

De Febris Epidemicæ, et novæ, quæ Latine puncticularis, vulgo Tabardillo et Pintas dicitur, natura, cognitione et medelâ.—Burgis.

Torre (Francisco de la), natural de Salamanca segun opinion de Nicol. Ant., y á quien Lope de Vega llama *Divino poeta*, dejó escritas varias poesías que en 1631 dió á luz Quevedo y son una verdadera joya de la literatura española. No faltan sin embargo autores que afirman que este personage no existió y que el verdadero autor de estos versos es el mismo Quevedo: como la índole de este trabajo no nos permite detenernos en tal cuestion, por curiosa que sea bajo el punto de vista literario, nos limitamos á estas ligeras indicaciones, añadiendo tan solo que las poesías indicadas se publicaron con este título:

Versos del Bachiller Francisco de la Torre.—Madrid?, 1631, in 8.º

Torres (Bartolomé de), natural de Revilla-balaguer, Diócesis de Búrgos, Doctor en Teología, Colegial del de Oviedo en Salamanca y Profesor de Filosofía en esta Universidad, Catedrático de Scoto en la misma, fué nombrado Prelado de Canarias en 1566 y allí murió en 1568, dejando escrita una obra cuyo título es:

Commentaria in XVII. Quæstiones primæ Partis de Inefabili mysterio Trinitatis.—Compluti, 1583, in fol.

Torres (Fr. Gaspar de), de la Orden de las Mercedes, Maestro de Artes y Filosofía en la Universidad de Salamanca, en la que obtuvo todos los grados académicos y fué Catedrático

Propietario por espacio de 30 años. Renunció varios Obispa-
dos y por último falleció en Sevilla en 1583.

Escribió las obras siguientes:

Constituciones de la Universidad de Salamanca.—Salaman-
ca, 1561.

*Constituciones y Regla de la Orden de Nuestra Señora de la
Merced.*—Ibid., 1569.

Una breve Historia de su Orden.

*Epítome de las gracias, concesiones y indultos que concedie-
ron los Pontífices á la misma Orden.*

Sobre el derecho del Rey D. Felipe II al reyno de Portugal.

De Impedimentis Matrimonii.

Todas estas obras MSS. se ven citadas en varios autores.

Trullo (Ilmo. Sr. D. Juan), Licenciado en Teología, natural
de la villa de Luna, Arzobispado de Zaragoza. Siendo Cole-
gial del de S. Bartolomé, obtuvo una Cátedra de Artes y se
graduó de Maestro; despues fué nombrado Canónigo de Nues-
tra Señora del Pilar con la Dignidad de Prior de Santa Cris-
tina, y por último fué nombrado Obispo de Albarracin, pero
murió antes de tomar posesion.

Escribió la obra siguiente:

De Canonicis regularibus.

Ubredo (El Maestro Juan de), fué Catedrático de Música en la
Universidad de Salamanca y compositor que floreció en la
segunda mitad del siglo XVI; pero no son conocidas sus
obras.

Vaez ó Vaz (Pedro), natural de Portugal y Doctor en Me-
dicina por esta Universidad, fué Médico de Cámara del Du-
que de Maceda y escribió las siguientes obras:

*Commentarium medicum multa rei medicæ subobscura luci-
dantem, etc.*—Matriti, 1566, in 4.º

Apologiam contra praxim Donati Antonii-Altomari.—Ibid., 1582, in. 8.º

De Scopis mittendis sanguinem.—Valentiæ, 1601, in. 8.º

De epidemia pestilenti.—Ibid., 1601, in 8.º

Valdés (D. Fernando de), Bachiller Canonista, nació en 1483 en la villa de Salas, Asturias, y fué Colegial del de S. Bartolomé, en el que se graduó de Licenciado en Cánones. En 1516 fué nombrado Oidor del Consejo del Cardenal Cisneros, despues Canónigo de Alcalá y Visitador de la Inquisicion de Cuenca; tambien visitó el Consejo de Navarra y le gobernó haciendo sus ordenanzas; pasó á Flandes y despues á Portugal para asistir á las capitulaciones matrimoniales de la Emperatriz Isabel, hija del Rey D. Manuel; fué presentado para Obispo de Elna, pero antes de espedirse las bulas ascendió al Obispado de Orense, despues al de Oviedo y á la Presidencia de la Chancillería de Valladolid; fué Obispo de Leon y de Sigüenza, Presidente de Castilla, y por último Arzobispo de Sevilla, Inquisidor general y Gobernador de Castilla y Leon por ausencia de Felipe II.

Además de otras muchas fundaciones hizo la del Colegio de San Pelayo, comunmente llamado de los *Verdes*, y por último falleció en 1568.

Vasco ó Vasco (Juan), fué Catedrático de Humanidades en esta Universidad y escribió la obra titulada:

Cronici rerum memorabilium Hispaniæ.—Salmantica, 1552, in fol.

Vazquez (Agustin), Profesor de Medicina en la Universidad de Salamanca.

Escribió:

Quæstiones medicas, et Chirurgicas.—Salmantica, 1589, in 4.º

Observationum medicinalium haud vulgarium lib. IV., á los cuales van unidos:

Consultationum cum diversarum Regionum Medicis habitantium, etc. libri duo.—Ulmae, 1649, in 4.º

Vazquez Menchaca (Fernando), natural de Valladolid, Colegial del llamado del Arzobispo, se dedicó al estudio del Derecho Civil y Canónico y obtuvo el grado de Doctor: fué Arcediano del Bierzo en Asturias y Vicario general del Prelado de Santiago y uno de los Jurisconsultos nombrados por Felipe II para asistir al Concilio de Trento. Despues de desempeñar varios cargos importantes y prestar señalados servicios á la pátria y á la Iglesia, murió en Sevilla en 1569, á los 57 años de edad.

Dió á luz:
Opera Omnia.—Venetiis, 1564, 6 vol. in fol.

Vega (Fr. Andres de), natural de Segovia, estudió Teología, Retórica y lenguas en la Universidad de Salamanca, y siendo ya Maestro de Teología esplicó la Cátedra de Durando: entró luego en la Orden de San Francisco, y fué destinado para asistir al Concilio de Trento. Vuelto á su Convento, se encargó de nuevo de su Cátedra y murió en 1560.

Escribió las obras siguientes:

Doctrina Universa de Justificatione libris XV. absoluta tradita, et contra omnes omnium errores defensa.—Coloniae, 1572, in fol.

Concionem habitam ad PP. Concilii Tridentini Cinerum die anno MDXCVII.—In 4.º

Commentaria in aliquot Concilii Tridentini Decreta.—Compluti, 1564.

Commentaria in Psalmos.—Ibid., 1599.

Tambien se le atribuye:

Expositionem in Regulam Sancti Francisci.

Velazquez (Isidoro), natural de Salamanca y discípulo de su Universidad.

Escribió:

La entrada de Felipe II en Portugal.—Lisboa, 1583, in 4.º

La orden que se tuvo en la solemne procesion que hicieron los devotos del Santísimo Sacramento de la Iglesia de San Julian año de MDLXXXII.—Ibid., 1582, in 8.º

Vellosillo (Fernando), natural de Aillon, estudió en la Universidad de Salamanca como Colegial del titulado del Arzobispo y fué Profesor de Teología en esta Universidad y en la de Sigüenza, de cuya Iglesia fué Canónigo Magistral; asistió al Concilio de Trento y murió el 22 de Febrero de 1587.

Dió á la prensa:

Advertentias Theologicas Scholasticas in B. Chrysostomum et quatuor Doctores Ecclesiæ.—Compluti, 1585, in fol.

Cuando le sobrevino la muerte se ocupaba en escribir:

Morales in usum Concionatorum Verbi Dei.

Verdugo (Francisco Buenaventura), Colegial de los Jesuitas, natural de Segovia, Profesor de Teología moral en las Universidades de Salamanca y Santiago; murió en Toledo el año 1592 y dejó escritas pero no publicadas las siguientes obras:

In Extravagantem Gregor. XIII. quæ incipit, Ascendente Domino.

Moralium quæstionum tractatus.

Vicente (Fr. Juan), natural de Asturias, Dominicó del Convento de San Estevan de Salamanca y Catedrático de Vísperas de Durando en la Universidad, en el desempeño de cuya Cátedra se distinguió: murió á los 51 años de edad en 1594. Publicó la siguiente obra:

De Habituali Christi Salvatoris nostri sanctificante gratia Relectionem.—Romæ, 1591, in 4.º

Tambien habia prometido publicar una obra titulada:

De Origine et potestate Gratiae, pero se lo impidió su temprana muerte.

Victoria (Fr. Francisco de), natural de Vitoria, discípulo de la Universidad de Paris y Profesor de Teología primero en Valladolid y despues en Salamanca, en la que fué Maestro de Melchor Cano, el que tomando apuntaciones de las esplicaciones que daba Victoria, las guardó y completó, dándolas á luz despues de la muerte de aquel, que tuvo lugar en Salamanca en Agosto de 1546.

He aquí sus ediciones:

Teologicæ Relectiones XII, en 2 vol.—Lugduni, 1557: Salamanticae, 1565: Ingolstadi, 1580, in 8.º: Antuerpiæ, 1604, in 8.º

Summam Sacramentorum Ecclesiæ.—Pinciae, 1561, in 8.º: Venetiis, 1569: Romæ, 1567: Antuerpiæ, 1586, 1594 et 1610, in 12.º

Obras en Castellano:

Confesionario.—Salamanca, 1562, in 12.º

Instruccion y refugio del ánima.—Salamanca, 1552, in 8.º

Por último dejó MSS.:

In universam summam Teologiæ S. Thomæ comm.

Y además los que escribió:

In IV sententiarum et in primam partem atque in secundam secundæ.

Villadiego (Gonzalo de), Bachiller Canonista del Arzobispado de Búrgos, Colegial del de San Bartolomé, donde se graduó de Licenciado y Doctor en Cánones, obteniendo la Cátedra de Prima de esta Facultad en oposicion con su compañero de Colegio el Doctor Juan de Medina; hubo en esta oposicion la circunstancia de que Medina obtuvo mas votos que Villadiego, y habiendo ocurrido dudas en la regulacion de votos, el Rector y Consiliarios de la Universidad llamaron á D. Gonzalo Vivero, Obispo de esta Diócesis, y adjudicaron

por último la Cátedra á Villadiego; entabló pleito el Medina, pero habiendo vacado en tanto otra Cátedra de Prima, se la dieron sin competencia; desde entonces quedó prohibido el que dos Colegiales hiciesen oposicion á una misma Cátedra. Fué dicho Sr. Villadiego el primer Doctoral de Toledo, despues Oidor de la Sacra Rota y por último presentado por los Reyes Católicos para el Obispado de Oviedo: tambien dice Gil Gonzalez que fué Catedrático de Prima de Leyes.

Escribió los tratados siguientes:

De irregularitate.

De interdicto Ecclesiastico, et de Excessibus.

De origine, dignitate et potestate S. R. C. Cardinalium ejusque Vice-Cancelarii.

De Legato Sedis Apostolicæ.

Villafañe (Juan Arfé y), natural de Leon, donde ejercia la profesion de Platero, estudió Anatomía en esta Universidad con el Doctor Cosme de Medina, y tanto se aprovechó de las lecciones que recibiera, que á su cualidad de artífice distinguido añadió la de escritor apreciable.

Dió á luz las obras siguientes:

El Quilatador de oro, plata y piedras.—Valladolid, 1572, in 4.º

De escudos de armas.—MS.

Varia commensvracion para la Escvlpvra y Architectura.—Sevilla, 1585, in fol.

NOTA. Impresos los pliegos precedentes se advirtió la equivocacion cometida en el original tomando el segundo apellido en vez del primero, y por esta razon queda fuera del lugar en que debía venir este autor.

Villalobos (Fr. Alfonso de), natural de Manzanilla, Diócesis de Toledo, de la Orden de Carmelitas, Profesor de Teología en Salamanca.

Se dice que escribió muchas obras que fueron publicadas á la muerte del autor, que floreció por el año 1570, pero nó he-

mos podido averiguar cuáles fueran, por lo que nos limitamos á hacer esta indicacion.

Villalobos (Juan de), Helenista, Colegial del Trilingüe en la Universidad de Salamanca.

Escribió una obra titulada:

Grammaticæ Græcæ introductionem.—Salmantica, 1576, in 8.º

Zamudio de Alfaro (Andrés), natural de Sevilla, estudió Medicina en Salamanca, donde recibió el grado de Doctor, y despues pasó á ejercer su profesion á su pátria: llamado á Badajoz con motivo de la grave enfermedad que allí acometió á Felipe II, dió tales muestras de sus profundos conocimientos, que fué nombrado primer Médico de Cámara en la vacante del Divino Valles, Catedrático de Alcalá. Tambien se titulaba Alcalde, Examinador, Protomédico General y Médico de la Cámara de la Santa Inquisicion.

Dió á luz las obras siguientes:

Orden para la cura y preservacion de las Viruelas.—Madrid, 1579, in 8.º

Orden para la cura y preservacion de las Secas y Carbuncos.—Ibid., 1599, in 8.º

Zumel (Fr. Francisco), natural de Palencia y oriundo de Valladolid, Religioso de la Merced, discípulo del celeberrimo Profesor Teólogo de su Orden Gaspar de Torres, aprendió en la Universidad de Salamanca Artes y Teología: fué despues nombrado Juez Conservador de la Universidad de Alcalá, enseñó por último en la de Salamanca Teología moral como Catedrático propietario y fué Decano de la misma Escuela. Vivió hasta el año 1607 y escribió varias obras, cuya descripcion no hacemos por lo prolija, pero que puede verse en la Biblioteca nova de Nicol. Ant., tomo 1.º, pág. 500.

Zúñiga (Fr. Diego de), natural de Salamanca, Monge Gerónimo, en cuyo Monasterio se dedicó al estudio de las letras. Escribió las obras siguientes:

Philosophicæ primam partem, qua quator scientiæ, Metaphysica, Dialectica, Rhetorica, et Physica declarantur.—Toleti, 1597 et 1607, in fol.

In omnes sui temporis Hæreticos, sive de vera religione libros tres.—Salmanticæ, 1577, in fol.

Commentaria in librum Job.—Toleti, 1584, et Romæ, 1591, in 4.º

In Zachariam Prophetam commentaria.—Salmanticæ, 1577, in fol.

Instruccion, y refugio del ánimo, y conciencia escrupulosa, y temerosa de Dios.—Salamanca, 1552, in 8.º

SIGLO XVII.

Abarca (D. Pedro), Aragonés, Colegial en el de los Jesuitas de Salamanca, donde fué Catedrático de Vísperas de Teología. Se le créé autor de una obra inédita titulada:

Tractatus Theologicos de Scientia Dei, de Concordia, de Voluntate, Prædestinatione, de Trinitate, de Incarnatione, et de Perfectionibus Christi.

Además escribió:

Los Reyes de Aragon en Anales históricos.—Madrid, 1682, 2 part. in fol.

Discurso de los Reyes primeros de Pamplona.

Disputas Históricas.

Aldaba Galceran (D. Isidro), Catedrático de Medicina en esta Universidad y Médico del Cabildo de Zamora, en cuyo Archivo se hallan inéditas todas las obras que escribió, á saber:

Clavis Hippocratica.—2 vol. in fol.

Polianthea medica.—In fol.

— *Messenas (sic) prodigioso en favor de las mugeres, niños, locos, maniacos y heridos de hipocondria etc.*—In fol.

Methodus medendi.—In 4.°

Consilia medica.—In 4.°

— *Methodus medendi: sequitur tractatus de remediis paratu facilibus de Dioscoride et Mathiolo.*—In 4.°

Tratado sobre la peste.—In 4.°

— *Naturaleza de la fiebre en general segun Daniel Sennerto.*—In 4.°

Patología general, naturaleza de la medicina.—In 4.°

Isagoge uníversa.—In 4.°

Tractatus de morbis.—In 8.°

In Avicenam de febribus.—In 8.°

Alderete (Bernardo de), natural de Zamora, Colegial de los Jesuitas, Catedrático de Prima de Teología en la Universidad de Salamanca, Doctor Teólogo en la misma por espacio de 24 años: murió en Salamanca el 15 de Setiembre de 1657 y escribió las obras siguientes:

Commentariorum, ac Disputationum in Tertiam partem Sancti Thomæ, etc.—Lugduni, 1652, in fol.

De Visione et Scientia Dei.—Ibid., 1662, in fol.

De Voluntate Dei, Prædestinatione, et reprobatione.—Ibid., 1662.

Almendariz (Julian de), natural de Salamanca: escribió las obras siguientes en verso Castellano:

La vida de S. Juan de Sahagun.—Romæ, 1611.

Elogios de S. Juan de Sahagun.—Pinciae, 1603?

Altamirano (D. Gerónimo), natural de Madrid, Jurisconsulto, estudió Derecho Civil en la Universidad de Salamanca y dió á luz una obra titulada:

In Titulum XLVIII. C. De Filiis Officialium milit. qui in bello moriuntur lib. XII Commentarium.—Matriti, 1648, in fol.

Alvarez Valverde (D. Antonio), Catedrático de Humanidades en esta Universidad, publicó la obra siguiente:

Laurus Salmantinæ in Barcinonis reductione.—Salmanticae, 1653, in 4.º

Amaya (D. Francisco de), natural de Antequera, en Andalucía, Jurisconsulto, Doctor en Derecho Civil y Catedrático de Prima, recibió una beca en el Colegio llamado de Cuenca en Salamanca el 22 de Noviembre de 1617. Nombrado despues Abogado Fiscal de Granada, fué luego promovido á Magistrado de Valladolid, ocupando las horas que su cargo le dejaba libres en el estudio y en terminar las obras que tenia comenzadas, á saber:

Observationum Juris libros tres.—Salmanticae, 1625, in 4.º

In tres posteriores Libros Codicis Imperatoris Justiniani Commentarios.—Tomo 1.º, Lugduni, 1639, in fol.

Los restantes no se publicaron por la muerte del autor, y al final de dicho tomo 1.º está añadida:

Apologia pro Statuto Collegii Conchensis contra calumniam Joannis Escobar del Corro.

Ancherena (D. José), natural de Navarra, de quien se sabe que fué Profesor de Música en esta Universidad y uno de los mas distinguidos Maestros y Compositores de su tiempo, pero desgraciadamente no se conserva composicion alguna suya.

NOTA. Este escritor pertenece al siglo XV.

Antonio (D. Nicolás), nació en Sevilla el año 1617; fué Caballero de la Orden de Santiago, Canónigo de Sevilla, estudió Gramática en el Colegio de Santo Tomás de dicha Ciudad y cursó tambien Filosofia y Teología; de allí vino á Salamanca á estudiar Derecho y fué discípulo de Francisco Ramos del Manzano: fué Procurador General de España en la Córte y Curia Romana y del Consejo de S. M.

Escribió las obras siguientes:

De Exilio, sive de pœna exilii. Exulumquę conditione et juribus.—Antuerpię, 1659, in fol.

Bibliotheca Hispana Vetus, sive Hispani Scriptorum qui ab Octaviani Augusti ævo ad annum Christi MD. floruerunt.—Romę, 2 vol. in fol.

Bibliotheca Hispana Nova, sive Hispanorum Scriptorum qui ab anno MD. ad MDCLXXXIV. florere notitia.—Romę, 1670; 2 vol. in fol.

Las dos obras anteriores fueron reimpresas bajo la direccion de Pérez Bayer.—Matriti, 1788, 4 vol. in fol.

Apolinar (Francisco), Clérigo Regular menor, Profesor de Teología en los Colegios de su Orden de Alcalá y Salamanca.

Dió á luz las obras siguientes:

Sermones Panegíricos en alabanza de María Señora Nuestra.—Madrid, 1663, in 4.º

Suma moral y resúmen brevísimo de todas las obras del Doctor Machado.—Ibid., 1661, in 4.º

Arando (Manuel Francisco), Rector del Colegio Mayor de S. Bartolomé y Catedrático de Filosofía.

Publicó la obra siguiente:

Sermones varios.—Salamanca, 1644, in 4.º

Araujo (Fr. Francisco de), natural de Verin, en Galicia, Dominicano del Convento de S. Estevan de Salamanca, Profesor de Teología, fué trasladado con este cargo á la Universidad de Avila. Despues fué Catedrático de Prima de Teología en la de Salamanca y de este cargo pasó á ser Obispo de Segovia el 13 de Enero de 1648, Dignidad que disfrutó ocho años, renunciándola despues y retirándose á Madrid, donde se dedicó de nuevo á los estudios.

Escribió varias obras de Teología, cuya descripcion puede verse en la Biblioteca nova de Nicol. Ant., tomo 1.º, pág. 403.

Arechaga y Casas (D. Juan de), natural de la Habana. Jurisconsulto, Profesor de Instituciones de Justiniano en la Universidad de Salamanca y despues Juez de Méjico.

Dió á luz:

Extemporaneas Commentationes, etc.—Salmanticæ, 1666.

Argaiz (Fr. Gregorio de), natural de Logroño, Benedictino y Teólogo distinguido, discípulo de esta Universidad.

Dió á luz las obras siguientes:

Teatro Monástico y Obispos de España.—8 vol.

Poblacion Eclesiástica de España..... continuada en el Chronicon de Hauberto—Madrid, 1667 y 68, 2 vol. in fol.

Corona Real de España.—Ibid., 1668, in fol.

Poblacion Eclesiástica de España..... continuada en el Chronicon de Flavio Lucio Dextro.—Ibid., 1669, in fol.

Idem..... continuada en los escritos de Marco Máximo, etc.—Ibid., 1669, in fol.

Instruccion Histórica Apologética para Religiosos, Eclesiásticos y Seglares.—Ibid., 1675, in fol.

Soledad laureada por S. Benito y sus hijos en las Iglesias de España.—Ibid., 1675, 2 tom. in fol.

Vidas de S. Benito y S. Isidro de Madrid.—Ibid., 1671, in fol.

La Perla de Cataluña, Historia de N. Señora de Monserate.—Ibid., 1677, in fol.

Arias de Mesa (Fernando), natural de Estremoz, en Portugal, fué Profesor de Derecho en la Universidad de Salamanca y en otros puntos, y escribió la obra siguiente:

Variarum resolutionum et interpretationum Juris lib. III.—Neapoli, 1643, in fol.

Arrubal (Pedro de), natural de Ceniceros, Sacerdote de la Compañía de Jesus, Profesor de Teología en Alcalá, Salamanca y Roma; se dice que en presencia del Sumo Pontífice

defendió la doctrina de los Jesuitas de los auxilios de la divina gracia. Murió en Salamanca el 12 de Setiembre de 1608. Después de su muerte se publicó su obra titulada:

Commentariorum et Disputationum in Primam Partem D. Thomæ.—Matriti, 1619 á 22, 2 tom. in fol.

Por prohibicion de la Sede Apostólica permanece aun inédita una obra titulada:

De Auxiliis divinæ Gratiæ Commentarius.

Avila (Juan de), conocido por «El Apostol de Andalucía»; estudió Jurisprudencia en la Universidad de Salamanca y fue Castellamista clásico.

Escribió:

Cartas espirituales.

Baeza (Diego de), natural de Ponferrada, en Galicia, Colegial de los Jesuitas en Salamanca, de donde, terminados sus estudios, pasó á esplicar Filosofía á los Colegiales de Palencia. Dedicado despues al estudio de la Teología llegó á ser un orador sagrado de los mas notables: falleció de mas de 60 años en 1647 y publicó las obras siguientes:

Commentaria allegorica, et moralia de Christo figurato in veteri Testamento.—Varios puntos; 1633 á 1637, 3 vol. in fol.

Commentaria moralia in Evangelicam Historiam.—Varios puntos y años; 4 tom. in 4.º

Sermones en todas las fiestas de Nuestra Señora, tres en cada una.—Valladolid, 1642, in 4.º

Catorce sermones funerales, y siete de Animas.—1645, in 4.º

Baeza (Gaspar de), natural de Baeza, en Andalucía, vino á estudiar Derecho Civil á la Universidad de Salamanca, y á estos estudios añadió los de Filosofía, Teología, Geografía, Historia y otros varios: pero la muerte le sorprendió cuando

aun no contaba treinta años, y sin embargo dejó escritas las siguientes obras que dió á luz su hermano Melchor:

De non meliorandis dotis ratione filiabus.—Granatæ, 1656.

De Inope debitore ex Castellana consuetudine creditoribus addicendo tractatus.—Ibid., 1570, in fol.

De Decima Tutori Hispanico Jure præstanda.—Granatæ, 1567, in fol.

Además tradujo al Castellano:

La historia de Paulo Jovio.—Salamanca, 1562, in fol.

Los elogios de Paulo Jovio.—Granada, 1568, in fol.

Las Comunidades de España por Paulo Jovio en la vida del Papa Hadriano VI.

Balboa Mogrovejo (Juan de), Catedrático de Prima de Cánones en la Universidad de Salamanca, Doctoral de esta Catedral y Consejero de Felipe IV.

Escribió y publicó:

Lecciones Salmantincæ, sive anniversaria Relectio ad titulum de Foro competenti in lib. 2. Decretalium.—1629, in 4.º: et Salmanticæ, 1648.

Barahona Zapata (D. Juan de), natural de Madrid, donde principió sus estudios en el Colegio Imperial, cursó Artes y Filosofía en Alcalá, y Leyes y Cánones en Salamanca, en cuya Universidad se graduó, sustituyendo además en ella varias Cátedras: fué Capellan de honor de Felipe III, y Felipe IV le nombró Obispo de Nicaragua, habiendo fallecido antes de tomar posesion de su Obispado.

Dejó escrita la siguiente obra:

De Vitu et consuetudine.—Inédita.

Barbiano (D. Juan), hijo de los Condes de Beljoyoso, primer Catedrático Jesuita en esta Universidad durante la menor edad de Carlos II.

Escribió varias obras, entre las que citaremos las que siguen:
De Theologia tractatus varii.—26 tom. MSS. in 4.^o
Defensa de su obra sobre la Comunión cotidiana.—In fol.
Sumario de las censuras de diez y siete proposiciones del Maestro Juan Barbiano, condenado por el General de su Orden.—In 4.^o

Apologia vetus et originalis P. Barbiani, á la que está unida:

Genealogia de los Barbianos.—In fol.

De Phisica Aristotelica.—In 4.^o

Becerra (D. Diego), Colegial del de Alcántara y Rector del mismo, fué Catedrático de Códigos en la Universidad de Salamanca y escribió las obras siguientes:

De jure Sacrorum.—Salmanticæ, 1673, in 4.^o

Discurso moral y jurídico sobre la residencia de los Parrocos militares.—Salamanca, 1675, in 4.^o

Disputationes Salmantinæ.—Salmanticæ, 1669, in 4.^o

Benitez Montero (D. Juan), natural de Cabeza de buey, de la Orden de Alcántara, Profesor Teólogo primeramente en el Colegio de la Inmaculada Concepcion de Salamanca, Colegial del Mayor de Cuenca y Profesor de Filosofia en esta Universidad; salió de aquí para la Canongía Magistral de Plasencia y despues al Vicariato General de los Reales Ejércitos, ascendiendo por último á Dean de Granada. Murió en 1680.

Dejó escrita la obra siguiente:

Tratados militares que contienen la jurisdiccion eclesiástica que tienen los Vicarios generales de los exercitos de mar y tierra.—Madrid, 1679, in 4.^o

Bermejo (D. Pedro), Maestro de Capilla de la Catedral d Salamanca y Sustituto de la Cátedra de Música de su Uni

versidad: se sabe que escribió obras excelentes, pero ninguna se conserva.

NOTA. Este autor floreció en el siglo XVI.

Bonilla (Martin de), natural de Salamanca, sobrino de Martin de Bonilla, Catedrático de Prima de Cánones, Consejero de Castilla y Prelado de Avila; fué Jurisconsulto, Canónigo de Avila y Vicario General de su tío.

Dió á luz bajo el nombre de Juan de la Cruz, la obra siguiente:

Compendio de las meditaciones del P. Luis de la Puente acerca de la vida y pasion de Jesucristo.—Madrid, 1655, in 16.º

Bravo de la Serna (Marcos), Colegial togado del Colegio llamado del Arzobispo, fué nombrado Obispo de la Ciudad y provincia de Chiapa, en la América Septentrional el 12 de Marzo de 1674, habiendo sido ántes Arcediano de Valderas en la Iglesia de Leon y Abad de la Real Colegiata de Arbas. Escribió una obra que dedicó á D. Juan de Austria, titulada: *Espejo de la juventud, moral, politico y christiano.*—Madrid, 1574, in fol.

Cáceres (Fr. Diego de), oriundo de la Ciudad de su apellido en Estremadura, desempeñó la Cátedra de Vísperas de Teología en el Monasterio de Guadalupe y además fué Catedrático de Prima en el Colegio llamado de Guadalupe de la Universidad de Salamanca.

Escribió muchos opúsculos de poca estension, por lo que se han estraviado los mas, pudiendo solo mencionar los siguientes:

In quadragesima et adventus evangelia catenam sacramentalem.—Salmanticae, 1635, in 8.º

Summæ teologiæ primam partem.—Ibid., 1638, in 8.º

De Noe et arca sacram relectionem.—Ibid., 1635, in 8.º

Caldera de Heredia (D. Gaspar), natural de Sevilla, Doctor en Medicina por esta Universidad, varón muy erudito.

Escribió las obras siguientes:

Tribunal Médico-magicum et Politicum.—Lugduni Batav., 1658, in fol.

Tribunalis Medici illustrationes practicas; á la que vá unida esta otra:

De facile parabilibus e veterum et recentiorum observatione comprobatis, etc.—Antuerpiæ, 1663, in fol.

Theatrum honoris.

Arancel político y defensa del honor.

Theatrum Olimpiacæ et veræ sapientiæ veteris sæculi, etc.

Calderon (D. Antonio), natural de Baeza, enseñó en su patria la Filosofía: Colegial del llamado de Cuenca en la Universidad de Salamanca, esplicó Sagradas Letras en ella y en la Iglesia Salmanticense: nombrado por Felipe IV para la Silla Metropolitana de Granada en el año 1653, murió al año siguiente antes del 12 de Enero, en el cual fué hecha en Roma su propuesta como si aun existiese.

Escribió varias obras cuya descripción se halla en la Biblioteca nova de Nicol. Ant., tomo 1.º, pag. 107.

Calderon de la Barca (D. Pedro), Caballero de la Orden de Santiago, estudió en la Universidad de Salamanca Teología y Derecho Civil y Canónico, pero se dedicó con especialidad á la poesía dramática: terminada su carrera pasó á Madrid, donde obtuvo señaladas distinciones de Felipe IV., fué Capellan de la llamada de los Reyes en Toledo y murió el 25 de Mayo de 1681, despues de haber escrito y publicado varios volúmenes de

Comedias y Autos Sacramentales.

Cámara y Murga (D. Cristobal de la), natural de Arciniega, Diócesis de Búrgos, estudió primeras letras en el Co-

legio de Jesuitas de Monte Rey, Filosofía en Alcalá, y fué luego Colegial togado en Sigüenza y del Colegio de Oviedo en Salamanca, en cuya Universidad tuvo á su cargo la Cátedra de Artes. Obtuvo la Canongía Magistral de Murcia y pasó á Toledo en 1617, siendo nombrado 10 años despues Obispo de Canarias, y por último trasladado al Obispado de Salamanca, donde murió el año 1641.

Escribió la obra titulada:
Constituciones Sinodales del Obispado de Canarias, etc.—
Madrid, 1634, in 4.º

Caramuel Lobkowitz (Juan), nació en Madrid el 23 de Mayo de 1606 y manifestó desde su niñez tan precoces disposiciones para los estudios, que asombraban sus adelantos en cuantos emprendía: pasó á estudiar Filosofía á Alcalá y allí se hizo Monge del Cister, siendo enviado á Salamanca á estudiar Teología y haciendo en ella como en todas las ciencias progresos admirables. Vuélto á Alcalá enseñó por tres años la Teología, y luego obtuvo multitud de comisiones y distinciones honrosas de los Reyes y de los Papas, que no le hicieron perder la humildad y modestia que siempre fueron las virtudes que resplandecieron mas en tan esclarecido varon, que murió en Setiembre de 1682 á los 77 años de edad.

Si prolijo seria insertar aquí la biografía de este ilustre hijo de la Universidad, no seria menos dar noticia de las muchas obras que escribió, por lo que nos vemos precisados á remitir á nuestros lectores para ambas cosas á la Biblioteca nova de Nicol. Ant., tomo 1.º, pág. 666 y siguientes.

Cardoso (Fernando), natural de Celorico, en Portugal, estudió Medicina en la Universidad de Salamanca, y fué Profesor en Valladolid, pasando despues á Madrid, donde la ejerció con grande aplauso: se dice que abandonando el Cristianismo huyó á Venecia y abrazó el Judaísmo.

Escribió las obras siguientes:

De Febre sincopali Tractationem, etc.—Matriti, 1634, in 4.º

Utilidades del agua y de la nieve, del beber frio y caliente.

—Ibid., 1637.

Panegyrico del color verde.—Ibid., 1635, in 8.º

El Vesuvio.—Ibid., 1632, in 4.º

Cardoso (Isaac), Judío-converso, estudió Medicina en la Universidad de Salamanca y la ejerció con grande aplauso en Verona, además de dar á luz la erudita obra titulada:

Philosophiam liberam in VII libros divisam, etc.—Venetiis, 1673, in fol.

Cardoso de Valdés (Pedro), Catedrático de Sagrada Escritura en la Universidad de Salamanca.

Publicó la siguiente obra:

Sermones varios.—Salamanca, 1665, in 4.º

Carrillo de Sotomayor (Luis), natural de Córdoba, Caballero de la Orden de Santiago; despues de dedicarse por 6 años á estudios mayores en la Universidad de Salamanca, abrazó la carrera de las armas, y cuando solo contaba 24 años falleció el 22 de Enero de 1610, dejando escritas varias obras en prosa y verso, que publicó despues su hermano D. Alfonso con el título de

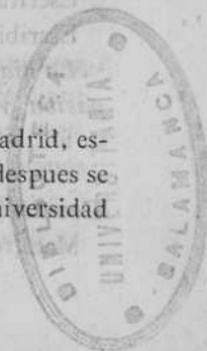
Obras de D. Luis Carrillo.—Madrid, 1613, in 4.º

Castillo Ochoa (Dr. Tomás del), natural de Calahorra y Doctor en Medicina.

Dió á luz la siguiente obra:

De Venenis.—Granatæ, 1645, in 4.º

Castillo Sotomayor (D. Juan del), natural de Madrid, estudió Derecho en la Universidad de Salamanca y despues se hizo Monge Bernardo: pasó á Alcalá, en cuya Universidad



fué Catedrático de Vísperas y luego de Prima de Cánones, y por último escribió la obra titulada:

Quotidianarum Controversiarum Juris lib. V.—Diferentes puntos y años, 8 vol. in fol.

Castro (Fr. Alonso de), natural de Zamora, Franciscano del Convento de Salamanca, de cuya Universidad fué Catedrático distinguido, se dedicó especialmente al púlpito: asistió al Concilio de Trento y volvió á Salamanca donde escribió varias obras: desempeñó despues diferentes cargos análogos á su carácter y profundos conocimientos, fué electo Arzobispo de Santiago, y por último murió en Bruselas á los 63 años de su edad el 1558.

Publicó las obras siguientes:

De juxta Hæreticorum punitione, libri tres.—Salmantica: 1547, in fol.

De Potestate Legis pœnalis, libri duo.—Ibid., 1550, in fol.

In Psalmum L. Homiliæ XXV.—Ibid., 1568, in 8.º

In Psalmum XXXI. Homiliæ XXIV.—Ibid., 1540, in 8.º

Todas estas obras fueron publicadas en París, 1565, 4 vol.

NOTA. Este escritor se incluye por una equivocacion en este siglo á pesar de que pertenece al anterior; pero habiéndose notado el error despues de impreso el catálogo del siglo XVI, hemos preferido incurrir en este anacronismo á suprimir el nombre de tan distinguido hijo de la Universidad.

Celarios (Fr. Gerónimo de), natural de Salamanca, de la Orden de Clérigos Regulares Menores, lector de Sagrada Escritura en el Colegio de esta Ciudad.

Escribió:

La mayor obra de Dios en siete dias de la Semaná Santa, pasion y muerte de Cristo Señor nuestro.—Madrid, 1566?, in fol.

Cerda (Fr. José), natural de Madrid, Monge Benedictino, fué Maestro de Teología y Catedrático de Prima de Santo Tomás

en la Universidad de Salamanca, mereciendo ser elevado al Obispado de Almería. Murió en Julio de 1645 y dejó escritas las siguientes obras que son tenidas en grande estima:

De Maria et Verbo incarnato, etc.—Almería, 1640, in fol.

In sacram Judith Historiam Commentarius literalis et moralis.—Ibid., 1641, 2 tom. in fol.

Mariæ effigies, revelatioque Trinitatis et attributorum Dei.—Lugduni, 1651, in fol.

Cevallos (Tomás de), discípulo de la Universidad de Salamanca.

Dió á luz la obra siguiente:

In Titulum C. De Spectaculis, Repetitionem.—Salmantica, 1626, in 4.º

Colmenero (D. José), Catedrático de partido de Simples y de Anatomía en esta Universidad.

Publicó la obra siguiente:

Pernicioso abuso de los polvos de la corteza de el Quarango ó China.—Salamanca, 1697, in 4.º

Concepcion (Fr. Gabriel de la), Agustino del Convento de Salamanca.

Escribió:

Breve relacion de la devocion á S. Joseph.—Salamanca, 1624, in 24.º

Constitutiones Fratrum Eremitarum excalceatorum S. Augustini Hispaniarum et Indiarum.—Matriti, 1631.

Concepcion (Fr. Manuel de la), Fraile Agustino y aventajado discípulo de la Universidad de Salamanca.

Escribió la obra siguiente:

Quadragesimale, seu Sermones quadragesimales.—Coloniæ, 1614, in 8.º

Córdoba (Ilmo. Sr. D. Andrés de), natural de Guadalcazar, Bachiller *in utroque*, Colegial del de S. Bartolomé, en el que se graduó de Licenciado, siendo Provisor del Obispado de Salamanca. En 1589 fué nombrado Oidor de Sevilla y en 1592 fué á Roma como Auditor de Rota; en 1601 fué nombrado Obispo de Cádiz y en 1604 de Badajoz, donde murió en 1611.

Escribió las obras siguientes:

De las cosas, que deben saber los principiantes para no errar, en el camino de la salvacion.

Compendio para los confesores distribuido por los mandamientos.

Tratado sobre los casos reservados de su Obispado y los dias de fiesta de precepto.

Carta pastoral.

Instruccion para los ordenantés.

Cornejo de Pedrosa (Fr. Pedro), natural de Salamanca, Carmelita, que recibió la borla de Doctor en la Universidad en presencia de Felipe III y su esposa D.^a Margarita: nombrado Profesor de dicha Escuela esplicó, ya Filosofía, ya Teología: desempeñó además los cargos mas elevados de su Orden y fué arrebatado por una muerte prematura el 31 de Marzo de 1618 cuando solo tenia 52 años de edad.

Quedaron como prueba de su ciencia:

Diversarum materiarum Salmanticæ prælectarum.—Pincia, 1628, in fol.

In Tertiam partem S. Thomæ commentaria.—Ibid., 1629, in fol.

Tambien se le atribuyen otras dos obras cuyos títulos son:
De Immaculata Virginis Mariæ Conceptione.

Commentaria in Sententiarum libros Franciscii. (sic) *Bachonis Carmelitæ.*

Correa ó Correas (Maestro Gonzalo), Catedrático en propiedad de Lenguas, jubilado, y de Mayores de Griego.

Escribió y publicó las obras siguientes:

Ortografía Kastellana, nueva i perfecta. Dirigida al Príncipe Don Baltasar N. S. J. el Manual de Epikteto i la Tabla de Kebes, Filósofos Estóikos. Al ilustrísimo Señor Konde Duke. Traduzidos de Griego en Kastellano por el.....

(Sic.).....—Salamanca, 1630, in 8.º

Gramática Trilingüe.—Ibid., 1627.

Diálogo de Luciano.

Commentationem, seu declarationem ad illud Geneseos; Sed fons ascendebat e terra. etc.—Salmanticæ, 1622, in 4.º

Hay otra obra cuyo autor es Gonzalo Correa Iñigo, el cual acaso sea otro que el que nos ocupa, pero que indicamos por ser iguales nombre, apellido, materia y punto de impresion y de época muy inmediata, titulada:

Prototypi in Græcam linguam Grammatici Canones.—Salmanticæ, 1600.

Chumacero y Carrillo de Sotomayor (D. Juan), natural de Valencia de Alcántara, Obispado de Coria, Colegial del de S. Bartolomé, donde se graduó de Licenciado en Leyes, desempeñó sucesivamente en la Universidad de Salamanca las Cátedras de Código, la de Volúmen y la de Vísperas de Leyes: fué Oidor de Granada, Fiscal del Consejo de Ordenes con el Hábito de Santiago, del Consejo y Cámara, Embajador en Roma, y por último Presidente de Castilla, cuyo cargo desempeñó 5 años y 4 meses, siendo después nombrado Conde de Guaro. Murió el 24 de Junio de 1660 y dejó escritas las siguientes obras:

Selectarum Juris Disputationum Dodecadem.—Salmanticæ, in 8.º

Pro Legitimo Jure Philippi IV. Hispaniarum et Portugalliæ Regis.—In 4.º

El Memorial de S. M. Católica que dieron á nuestro muy

S. Papa Urbano VIII el Obispo de Córdoba y D. Juan Chumacero y Carrillo en 1633, etc.—80 pág. in fol.

Dávila y Toledo (D. Sancho), nació en Avila en 1546 y estudió en la Universidad de Salamanca, de la que fué Rector cuatro veces, fué Penitenciario de Coria, Catedrático de Biblia en Salamanca, Dean de Coria, Obispo de Murcia, de Jaen, de Sigüenza y de Plasencia. Murió el 6 de Diciembre de 1625 y dejó escritas las obras siguientes:

De la veneracion que se debe á los Cuerpos de los Santos y á sus reliquias, etc.—Madrid, 1611, in fol.

Los sermones que predicó en las quatro Ciudades de su Obispado Jaen, etc.—Baeza, 1615, in 4.º

Vida de S. Vidal.—Ibid., 1601.

Aparicion y milagros de Nuestra Señora de la Cabeza.

Vida de S. Agustin; y

Vida de Santo Tomás.—MSS.

Además tradujo del Latin al Castellano:

Los suspiros de S. Agustin.—Madrid, 1601, in 16.º

Deseals y Salcedo (Diego). Fué Colegial del Monte Olivete, Doctor en Leyes, Sustituto y Catedrático de dicha Facultad en la Universidad y Corregidor de Salamanca.

Escribió entre otras las obras siguientes:

In leg. Siquis I. et leg. Omnes II. C. de impressis es luco Daplinski, vel Perseis per Ægyptum non escedendis vel vendendis lib. II. tit. fin. comentatio solenimi et perpetuus commentarius ad inipp. Arcad. et Honor. Teod. et Valent. etc.—Salmantice, 1659, in 4.º

Prælectionem ad Constantium et Julianum in L. Agentes II. Cod. De curiosis et stationariis, lib. XII. tit. XXII.—Salmantice, 1652, in 4.º

Deza (Lope), natural de Segovia, estudió Derecho Civil en Salamanca y se retiró á Hortaleza, pueblo próximo á Ma-

drid, despues se dedicó al estudio de la Filosofía y de la Historia. Murió á los 63 años en 1626 y dejó las obras siguientes: *Gobierno político de Agricultura*.—Madrid, 1618, in 4.º
Juicio de las leyes civiles.—Inédita.
Apologia por el Padre Mariana contra los errores de su contradictor.—MS. in fol.
Tratado de córte.—Inédita.

Diaz Hurtado (Fr. Manuel), natural de las Montañas de Búrgos, Trinitario, Doctor Teólogo por la Universidad de Salamanca. Catedrático de Filosofía en la misma y de Teología en la de Valladolid.

Dió á luz:

Las honras que la Ciudad de Cuenca hizo al Venerable Padre Maestro Fr. Simon de Roxas.

Sermones varios.

Duran de Torres (Juan), natural de Sevilla, discípulo de la Universidad de Salamanca, donde estudió Derecho Civil y Canónico y todas las Humanidades: acompañó á Roma al Cardenal Pimentel y murió en la flor de su edad el 12 de Noviembre de 1662. Publicó:

De Postliminio inter liberos, fœderatosque populos Critico-Juridicam Dissertationem.—Romæ, 1655, in 8.º

Además tradujo del Arabe y no llegó á publicar:

Abwalid Ben Shacenas Chronicon generale.

Echalaz (D. Juan de), natural de Muruzavál, en Navarra, Profesor de Teología de la Universidad de Salamanca, donde primero fué Colegial del de S. Bartolomé y despues Canónigo, fué nombrado Obispo de Mondoñedo en 1645 y en 1647 de Calahorra, donde murió en 1657, habiendo ántes publicado:

Philosophiam, seu Cursum Philosophicum.—Lugduni, 1655, in fol.

Escobar y Loisa (D. Alfonso de), natural de Guereña, Colegial del de Cuenca en la Universidad de Salamanca.

Falleció cuando se ocupaba en escribir:

In Triphonimum J. C. Commentaria.

Ocurrida su muerte, sus compañeros de Colegio dieron á luz la obra siguiente:

De Pontificia et Regia Jurisdictione in Studiis generalibus, et de Judicibus et foro studiosorum.—Matriti, 1643, in 4.º

Escolano (D. Diego), natural de Madrid, cursó Humanidades y Filosofía en el Escorial, Jurisprudencia en Alcalá, regentando Cátedras y se graduó de Doctor en Salamanca, donde tambien regentó varias. Fué Canónigo de Mallorca, Abad de S. Pedro de Cabatuesta, en Leon, Fiscal de la Inquisicion de Llerena y luego Inquisidor, Visitador Eclesiástico de Plasencia, Béjar y Jarandilla, Inquisidor de Córdoba, Toledo y Madrid, Obispo de Mallorca, de Tarazona y de Segovia y Arzobispo de Granada, donde murió en 1672 no sin haber desempeñado comisiones importantes en Roma y haber sido Embajador de Felipe IV en Viena.

Escribió mas de veinte obras, cuyo catálogo no insertamos por no prolongar demasiado este artículo, y solo indicaremos que se halla publicado en el Anuario de esta Universidad de 1864 á 1865, pág. 63 y 64.

Esparza Artieda (Martin de), natural de Ezaroz, en Navarra, Teólogo de la Compañía de Jesus, siguió sus estudios en la Universidad de Salamanca, desde donde fué enviado á la de Santiago á esplicar Filosofía y al cabo de tres años pasó sucesivamente á Valladolid, Salamanca y Roma á enseñar Teología, siendo siempre estimado por su ciencia y hasta consultado por el Papa Alejandro VII.

Publicó:

Immaculatam Conceptionem B. Mariæ Virginis deductam ex origini peccati originalis.—Romæ.

- Cursum Theologicum*.—Lugduni, 1666, 2 vol. in fol.
Appendicem ad Quæstionem de uso licito opinionis probabili.—Romæ, 1669, in 4.^o
De virtutibus moralibus in communi.—Romæ, 1674, in 8.^o
Epistolas Sancti Augustini.—Monachi, 1668, in 16.^o

Espinosa (Andrés), Trinitario y Catedrático de Sagrada Teología en esta Universidad.

Publicó:

Sermon de honras á la muerte de la Reyna Doña Margarita de Austria.—In 4.^o

Espinosa (Diego de), Colegial del de Santiago (Cuenca) en Salamanca, donde hizo sus estudios, y despues Arcediano de Tineo en Oviedo, varon erudito que escribió la obra siguiente:

Historia de los Obispos, y santas reliquias de la Iglesia de Oviedo.

Espiritu Santo (Marcelo del), Catedrático de Sagrada Teología en esta Universidad y en la de Alcalá.

Escribió las siguientes obras:

Vida y matirio de los cinco Mártires de Salamanca.—Valladolid, 1668, in 4.^o

Consideraciones de la vida de N. S.—Salamanca, 1671, in 4.^o

Feloaga (D. Francisco Antonio de), natural de Oiarzu, en Navarra, discípulo de la Universidad de Salamanca, Caballero de la Orden de Calatrava, desempeñó varios cargos judiciales en el Reino de Nápoles y escribió:

Enchiridion Juris controversi, varias comprehendens lucubrations theorico-practicas, civiles et canonicas.—Matriti, 1675, in fol.

Fernandez (Fr. Manuel), Franciscano, Doctor Teólogo del gremio y Claustro de esta Universidad y Sustituto Moderante de su Academia.

Escribió y publicó:—

Sermones varios, y

Oraciones panegíricas.—Salamanca, varios años, in 4.º

Fernandez de Castro (D. Nicolás), natural de Búrgos, Caballero de Santiago, Profesor en la Universidad de Salamanca de Derecho Civil y Código de Justiniano, Abogado Fiscal de Milan, donde desempeñó otros varios puestos de importancia y murió en Diciembre de 1670.

Escribió las siguientes obras:

Exercitationes Salmanticenses.—Salmanticæ, 1636, in 4.º

Exterminium Gladiatorum.—Pincixæ, 1643, in 4.º

De Milite monacho.—Mediolani, in fol.; tratado que segun parece no llegó á concluir.

Portugal convencida con la razon para ser vencida con las armas.—Milan, 1648, in 4.º

Fernandez de Henestrosa (D. Juan), Caballero de la Orden de Alcántara y Colegial del de Cuenca en la Universidad de Salamanca: dió á luz una obra titulada:

Dissertationem Academicam de Impensis in res dotales factis.—Matriti, 1674, in 4.º

Fernandez de Heredia (Juan Francisco), natural de Aragon, Caballero de la Orden de Alcántara, Doctor en Derecho y Colegial del de Cuenca.

Escribió las obras siguientes:

Oracion Panegyrica Historial á la Vida y hechos de San Victorian, Eremita y abad.—Sin punto de impresion, 1676, in 4.º

Séneca y Neron.—Sin punto de impresion, 1642: Madrid, 1681.

Trabajos y afanes de Hércules, floresta de Sentencias y exemplos.—Madrid, 1682, in 4.º

Salomonem pacificum.—Valentiæ, 1642, in 8.º

Fernandez de Retes (José), natural de Ontiveros, Doctor en Derecho por la Universidad de Salamanca y Catedrático de Vísperas y de Prima en la misma, pasó luego de Fiscal á Valladolid y además ocupó destinos de gran importancia. Dió á luz las siguientes obras:

Ad Titulum Digestorum De Interdictis et relegatis Commentarium.—Pinciaë, 1643, in fol.

Variorum opusculorum juris, octo libris.—Salmanticaë, 2 vol. in fol.; el tercer tomo de esta obra parece que se publicó en Lugduni á fines del siglo XVII, y otras que pueden verse en la Biblioteca nova de Nicol. Ant., tomo 1.º, pág. 805.

Fernandez Salcedo (Fr. Diego), Dominicó del Convento de S. Estévan, Maestro en Sagrada Teología del gremio y Claustro de esta Universidad y su Catedrático de Vísperas en la Facultad de Teología.

Publicó:

Sermones varios.—Salamanca, varios años, in 4.º

Fernandez de Sta. Cruz (D. Manuel), Colegial del de Cuenca en la Universidad de Salamanca, Magistral de Avila, fué Obispo de Chiapa y de otros puntos de las Indias Occidentales.

Escribió las obras siguientes:

Antilogiam totius Sacræ Scripturæ.—Segoviaë, 1671, in fol.

Conciliatio librorum Pentateuchi, Levitici, Numerorum et Deuteronomii, etc.—Lugduni, 1577, in fol.

Fonseca (Gabriel de), Portugués, Doctor en Medicina por la Universidad de Salamanca, Profesor de Filosofía en Pisa, que despues ejerció la Medicina en Roma, siendo Profesor de di-

cha ciencia y Médico del Papa Inocencio X. Murió el año 1668 y dió á luz la siguiente obra:

Medici œconomiam.—Romæ, in 8.º

Frias y Zúñiga (D. Alfonso), natural de Ocaña, Jurisconsulto, Colegial del de la Magdalena y despues del de S. Bartolomé de Salamanca, Profesor de Vísperas de Cánones y por último Abogado Fiscal de la Audiencia de Granada.

Escribió:

De Sacramentis Novæ Legis Gratia in genere, seu in comuni Academicam Relationem, etc.—Salmanticæ, 1669, in 4.º

Fuentes (Fr. Miguel de), Monge Bernardo, Maestro en Sagrada Teología, Moderante de la Cátedra llamada de Santo Tomás en la Universidad de Salamanca.

Dió á luz:

Discurso Theológico Moral, Historial y Jurídico de la Jurisdiccion espiritual ordinaria que tiene la Abadesa del Monasterio de las Huelgas de Búrgos.—Año 1662.

Galiano Enriquez (José), natural de Navarra, fué Colegial Mayor del Arzobispo en esta Ciudad, Rector de su Colegio, del gremio y Claustro de la Universidad, Sustituto y Moderante en las Cátedras de Filosofía y Teología y opositor á las mismas en estas dos carreras.

Escribió:

Sermones varios.

García (Fr. Santiago), Religioso de la Orden de predicadores en el Convento de S. Estevan, Doctor Teólogo y Catedrático de Vísperas en esta Universidad.

Dió á luz:

Sermones varios.—Salamanca, varios años, in 4.º

Gimenez de Carmona (Francisco), natural de Córdoba, Doctor en Medicina y Profesor de Anatomía en la Universidad de Salamanca, ejerció su profesion en Sevilla y publicó:

Tratado de la grande excelencia de la agua y de sus maravillas, virtudes, calidades y eleccion, y del buen uso de enfriar con nieve.—Sevilla, 1616, in 4.º

Gimenez Gongora (Juan), natural de Córdoba, Caballero de la Orden de Alcántara, Colegial del llamado del Arzobispo, fué Profesor de Derecho Romano en la Universidad de Salamanca y de aquí pasó á la Corte, donde obtuvo varios empleos de importancia: murió en 1668 y dió á luz la siguiente obra:

Disertationem ad Salvium Julianum in L. Quidam XIX. De Manumissis testamento pro obtinenda vesperorum cathedra.—Salmanticæ, in 4.º

Godoy (Fr. Pedro), natural de Aldeanueva, en Extremadura, Dominicó en el Convento de S. Estevan de Salamanca, y Maestro de Sagrada Teología, Catedrático de Vísperas y Moderante de la de Prima en esta Universidad, de la que fué Profesor por espacio de más de 25 años. Nombrado predicador de Felipe IV, fué creado Obispo de Osma y se encargó de su Obispado el 31 de Marzo de 1664, en cuya época ya habia escrito las obras siguientes:

* *In tertiam partem S. Thomæ.*—Uxamæ, 1666-68, 3 vol. in fol.

In primam secundæ.—Ibidem, 1672, in fol.

* **Gomez de la Parra y Arévalo** (D. Alfonso), Médico, discípulo de esta Universidad.

Escribió una obra muy estimada cuyo título es:

*Poliantheam Medicis speciosam, Chirurgis mirificam, Mi-
repsicis valde utilem et necessariam.*—Matriti, 1625, in 4.º

Góngora y Argote (D. Luis de), nació en Córdoba el 11 de Julio de 1612, cursó la Facultad de Leyes en esta Universidad pero bien pronto la abandonó, para dedicarse por completo á la poesía, que era su principal inclinación: lo conocido que es este autor nos releva de dar mas noticias suyas. Murió en Córdoba el 23 de Mayo de 1628 á la edad de 55 años.

Publicó un volúmen con el título de

Obras de D. Luis de Góngora y Argote.—Madrid, varias edic.: Bruselas, 1638, in 4.º

Gonzalez Berruguete (D. Pedro), Colegial del llamado del Arzobispo en la Universidad de Salamanca, y despues Canónigo Magistral de Ciudad-Real.

Escribió la siguiente obra:

De vera forma et modo judicandi in electione dignioris in provisione beneficiorum Curatorum, etc.—Salmanticæ, 1624, in 4.º

Gonzalez Dávila (Gil), natural de Avila: fué destinado como Familiar del Cardenal Deza siendo aun niño, recibiendo á su lado en Roma los primeros conocimientos de la ciencia: volvió á los 20 años á España agraciado con una plaza de Racionero en la Iglesia de Salamanca, siendo nombrado en 1612 Cronógrafo de Castilla. Murió en su pátria de más de 80 años el 25 de Abril de 1658.

Dejó escritas las obras siguientes:

Historia de las antigüedades de la Ciudad de Salamanca.—Salamanca, 1606, in 4.º

Declaracion del toro de piedra de Salamanca.—Ibid., 1597, in 4.º

Relacion del asiento de la primera piedra del Colegio de la Compañía de Salamanca.—Ibid., 1617.

Vida y hechos de D. Alonso Tostado.—Salamanca, 1611, in 4.º

Historia del origen del Santo Cristo de las Batallas.—Ibid., 1615, in 4.º

Teatro de las grandezas de la villa de Madrid.—Madrid, 1623, in fol.

Compendio de las vidas de S. Juan de Mata y Félix de Valois.—Ibid., 1648, in 4.º

Historia del Rey D. Enrique III de Castilla.—Ibid., 1638, in fol.

Teatro de las Iglesias de España.—Ibid., 1645 á 50; y Salamanca 1618, 4 vol. in fol.

Teatro eclesiástico de las Iglesias de las Indias.—Madrid, 1649 y 56, 2 vol.

Memorial de los servicios personales de D. Baltasar de Saavedra.—Ibid., 1649.

Además tiene varias inéditas entre las cuales se encuentra:

La historia del Rey Felipe III.

Gonzalez de Santalla (D. Tirso), Catedrático y Decano de Sagrada Teología en esta Universidad.

Escribió y publicó las obras siguientes:

Manuductio ad conversionem Mahumetanor.—Dilingæ, 1687, in 4.º

Disputationes selectæ ex universa Theol. Schol.—Salmanicæ, 1680, 4 vol. in fol.

De infallibilitate Rom. Pontif.—Romæ, 1689, in fol.

Fundamentum Teologiæ moralis.—Ibid., 1694, in fol.

Veritas religionis christianæ demonstrata.—Matriti, 1702, in 8.º

De recto usu probabilium.—Lugduni, 1698, in 8.º

Abuso de los escotados.—Santiago, 1673, in 4.º

De Conceptione.—Dilingæ, 1690, in 4.º

Gonzalez Tellez (Manuel), Jurisconsulto y Doctor por la Universidad de Salamanca, obtuvo una beca en el Colegio llamado de Cuenca y fué Catedrático de Vísperas de Cánones

en dicha Universidad, de donde pasó á la Audiencia de Valladolid.

Publicó la obra siguiente:

Concilium Iliberritanum cum Discursibus Apologeticis Ferdinandi de Mendoza olim editum, adjunctis nunc diversorum notis, suisque uberioribus.—Lugduni, 1665, in fol.

Graña y Nieto (D. Antonio de), natural de Salamanca, Doctor en ambos Derechos, fué Catedrático de Vísperas y de Prima de Cánones en la Universidad y despues Magistrado de la Audiencia de la Coruña.

Escribió la obra siguiente:

Catenam jurium utriusque Jurisprudentiæ.—Vallisoleti et Matriti, 1642-1662, 3 tom. in fol.

Guerra de Latras (D. Matias), Americano, Jurisconsulto, Colegial del Mayor de Santa Maria en Sevilla, Profesor de Derecho Civil y Canónico en aquella Universidad y opositor á Cátedras en la de Salamanca, regresó á América con un cargo público, y antes dió á luz las lecciones que recitara en dichas oposiciones:

Opinionis pericula Salmanticæ sublata, etc.—Barcinonæ, 1646, in 4.º

De Legibus et Armis Tractatum.—Salmanticæ, 1633.

Guerra y Rivera (Fr. Manuel), natural de Madrid, Trinitario, Doctor en Teología y Profesor de Filosofía en la Universidad de Salamanca, Predicador de S. M., se distinguió por su elocuencia y publicó:

Quaresma continua, cuya primera parte se imprimió en Madrid, 1679, in 4.º

Sermones varios de Santos.—Ibid., 1677, in 4.º

Hayo (D. Cristobal), Catedrático de Prima en la Facultad de Medicina de esta Universidad.

Escribió y publicó una obra titulada:

De las propiedades del Tabaco.—Salamanca, 1645, in 4.º

Henaó (Gabriel de), Jesuita, nació en Valladolid el año 1661; cultivó siendo jóven la poesía y cansado de ella entró en la Compañía de Jesús entregándose de lleno á las ideas religiosas. Enseñó Filosofía y Teología en esta Universidad, de la que fué Rector. Profesó la Teología expositiva durante el trascurso de 40 años sin faltar un dia al desempeño de su Cátedra á pesar de contar 82 años de edad. Murió á la edad de 93 años.

Escribió y publicó las obras siguientes:

1.º *Empyrologia sive philosophia christiana de empyreo caelo.*

2.º *De Sacrosanto Eucharistiæ Sacramento.*

3.º *De Scientia mediæ historice propugnata.*

4.º *De Misæ Sacrificio divino atque tremendo tractationem Scholasticam moralem, expositivam et canonicam.*

5.º *Practica moralis et canonica.*

6.º *Theologiam scientiæ mediæ sectam in duos tomos.*

7.º *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria enderezadas principalmente á descubrir las de Guipuzcoa, Vizcaya y Alava.*

Herce (Miguel), Catedrático y Decano en la Facultad de Teología de esta Universidad.

Dió á luz la siguiente obra:

Tractatus theologici juxta mentem S. S. Anselmi et Thomæ.

—Matriti, 3 vol. in fol.

Herice (Valentin), Catedrático de Sagrada Teología en esta Universidad é Inquisidor.

Escribió una obra titulada:

In primam partem D. Thomæ.—Pamplonæ, 1623, in fol.

Hernandez (Francisco), natural de Toledo, Doctor en Medicina por la Universidad de Salamanca, fué Médico de Felipe II. Se dedicó con especialidad al estudio de la Historia natural y de orden del Rey hizo un viaje á las Indias Occidentales para investigar los animales, aves y plantas que hubiese en aquellas regiones y no se conociesen en Europa: esta escursion dió lugar á que escribiese 15 volúmenes, que MSS. se conservan en la Bib. del Escorial.

Además escribió este autor:

El Epitome de la Historia natural.—MS.

Rerum medicarum Novæ Hispaniæ Thesaurus.—Romæ, 1648 et 1651, 2 tom. in fol.

Herbariam Epitomen.—Inédita.

Plantas y animales de la Nueva España y sus virtudes.—Mégico, 1615.

Tambien tradujo y anotó y se conservan MSS. los libros 13 al 16 inclusive de la Historia Natural de Plinio.

Herrera (Fr. Pedro de), natural de Sevilla, Dominicó en el Convento de San Estevan de Salamanca, fué Catedrático de Prima de Santo Tomás en esta Universidad, de donde pasó á Obispo de Canarias el día 7 de Junio de 1621.

Escribió las obras siguientes:

Tractatus de Trinitate D. Thomæ Aquinatis, cum commentariis et disputationibus.—Papiæ, 1627, in 4.^o

De Conceptione Deiparæ Virginis.—MS.

Herrera (Fr. Tomás de), nació en Medina del Campo en 1585, entró en la Orden de S. Agustín en 1600 y pasó á estudiar Teología á la Universidad de Salamanca y despues la enseñó por espacio de 12 años en Alcalá: de aquí pasó á Granada y Santiago como Confesor del Cardenal Spinola y luego á Italia, donde estuvo hasta 1635. Vuelto á Salamanca, desempeñó los principales cargos de su Orden y murió en Madrid en 1654 á los 70 años de edad.

El catálogo de las obras que escribió puede verse en la Biblioteca nova de Nicol. Ant., tomo 2.º, pág. 303.

Hurtado (Pedro), Catedrático de Sagrada Teología en esta Universidad.

Escribió y publicó las obras que siguen:

De fide et Spe et charitate.—Salmanticæ, 1631, 2 vol. in fol.

De Incarnatione.—Antuerpiæ, 1634, in fol.

Universa philosophia.—Lugduni, 1624, in fol.

Hurtado (Fr. Tomás), natural de Toledo, de la Religión de Clérigos Regulares Menores, enseñó la Sagrada Teología en Roma, en Alcalá y en Salamanca, de donde fué llevado á Sevilla á desempeñar los mas elevados cargos de su Orden. Enseñando y escribiendo llegó á la edad de 70 años y murió en Sevilla en 1659.

El catálogo de las muchas obras que publicó y dejó escritas, puede verse en la Biblioteca nova de Nicol. Ant., tomo 2.º, pág. 304.

Hurtado de Mendoza (Pedro), natural de Valmaseda, Sacerdote de la Compañía de Jesus, Profesor distinguido de Teología en Valladolid y Salamanca.

Escribió y dió á luz las siguientes obras:

Commentarios in universam Philosophiam.

Summulas.—Salmanticæ, 1621.

Commentarios de Fide, Spe et Charitate.

De Incarnatione Verbi divini.—Antuerpiæ, 1634, 2 tomos in fol.

Commentarios in Primam Partem S. Tomæ.

Disputationes de Ente transnaturali.—Tolosæ, 4 tom, in 8.º

Interian de Ayala (Juan), Catedrático de Filosofía y Sagrada Teología.

Escribió y publicó las obras siguientes:

Sermones varios.—Diferentes edic., 3 vol. in 4.^o
Epítome de la vida de Santa Maria de Cerbellon ó de Socors.
—Salamanca, 1695, in 4.^o

Joaniz de Echalaz (D. Juan), natural de Eneriz, en Navarra, fué Colegial del de S. Bartolomé y se graduó de Licenciado en Leyes en la Universidad de Salamanca, de la que fué Rector, obteniendo sucesivamente las Cátedras de Instituta, Código, Volúmen y Digesto Viejo. Pasó después á ser Alcalde del Crimen de Valladolid, Oidor, Corregidor de Bilbao, Alcalde de Casa y Corte, en cuyo cargo murió en 1701. Era Caballero de la Orden de Alcántara y Conde de Zavalegui.
Dejó un MS. muy estimado, que se conservaba en la Librería del Colegio y cuyo título es:

Tractatus de jurisdictione omnium judicum.

Juvero (Fr. Dionisio), natural de Barbastro, en Aragon, Carmelita, docto en Griego y Hebreo, Maestro en Artes y Teología y Profesor de Filosofía en la Universidad de Salamanca: murió en 1612 y publicó la siguiente obra:

Sermones para las Dominicas despues de Pentecostés.—Salamanca, 1612, in 4.^o

Dícese que tambien terminó:
Dictionarium Hebraicum, que se perdió con la Biblioteca del Convento de Carmelitas en la célebre avenida del Tórnes.

Lainez ó de la Madre de Dios (Fr. José), natural de Madrid, Agustino, Maestro de Teología y Profesor en Alcalá y Salamanca, á la vez que Orador Sagrado muy notable, obtuvo varios Obispados y murió de edad avanzada el año 1667.

Escribió las obras siguientes:
Los dos estados de Ninive.—Madrid, 1619, in 4.^o

El privado Christiano deducido de las vidas de Joseph y Daniel.—Ibid., 1641 y 44, 2 vol. in fol.

Sermones de Quaresma.—Toledo, 1625, in 4.º

Sermones varios.—Madrid, 1645, in 4.º

El Josué esclarecido, caudillo vencedor de Reyes y Gentes.
—Ibid., 1653, in fol.

Lanuza (Fr. Gerónimo Bautista de), natural de Hajar, en Aragon, entró Dominicó en Valencia y en el Convento de S. Estevan de Salamanca, de aquí fué llamado de nuevo á Valencia á enseñar Teología y luego á Zaragoza, y fué creado Obispo de Balbastro el 14 de Agosto de 1622. Murió en 1625 y dejó escritas las siguientes obras:

Tractatum Evangelicorum tomum primum.—Cæsaraugustæ, 1612, in fol.: Venetis, 1630, 2 vol. in fol.

Homilias sobre los Evangelios que la Iglesia Santa propone los días de la Quaresma.—Balbastro, 1621 y siguientes, 3 vol.

Homilias sobre el Evangelio, que se propone en la solemnidad del Santísimo Sacramento del Altar.—Barcelona, 1626.

Lardito (D. Juan), Catedrático de Prima de Sagrada Teología en esta Universidad.

Publicó las dos obras siguientes:

Comm. in Sum. Anselm.—Salmanticæ, 1699, 3 vol. in fol.

Historia del Estado del Imperio Otomano en su tiempo.—Salamanca, 1690, in 4.º

Larrea (D. Juan Bautista de), natural de Vitoria, Caballero de Santiago, Colegial del llamado de Cuenca, fué Catedrático sucesivamente de Instituta, Código, Volúmen y Visperas en la Universidad de Salamanca, de donde pasó de Magistrado á Granada y de aquí á Madrid de Fiscal, en cuyo punto murió.

Escribió las obras siguientes:

Decisiones Granatensis Senatus.—Lugduni et Turnoni, 1647 et 1648, 2 vol. in fol.

Allegationes Fiscales.—Lugduni, 1651 et 52, 2 vol. in fol.

De auctoritate Magistratum.—In 4.º

De Fœderibus Principis Christiani.

De Revelationibus.

De Factis et virtutibus Hispanorum.

Commentaria in ordinationes, sive, ut vocant, Fueros de Vizcaya.

Larriategui (D. Martin de), Colegial del de Oviedo, fué Catedrático de Vísperas de Derecho Civil en la Universidad de Salamanca, luego fué nombrado Juez de la Audiencia de Valladolid, y por último pasó al Supremo Consejo de Castilla. Murió en Madrid en 1651 y dejó escrita una obra titulada:

Selectarum Juris civilis Disputationum lib. VIII.—Salmanticae, 1630, in fol.

Linceo (Ricardo), Jesuita, Maestro y Prefecto de su Orden y Catedrático de Vísperas de Teología en esta Universidad. Escribió y publicó la obra titulada:

De universæ theologiæ scholasticæ tract.—Salmanticae, 1679, in fol.

Lopez (Blas), Catedrático de Prima de Gramática y de Humanidades en la Universidad de Salamanca.

Publicó una obra titulada:

Trochaicos versus ad Orationis latinæ cognitionem.—Salmanticae, 1634.

Lopez (Pedro), Portugués, estudió primeras letras y Filosofía en su pátria, de donde vino á cursar Medicina á la Universidad de Salamanca.

Escribió las obras siguientes:

Poesim Philosophicam, in sex libros digestam, de totidem rebus, quas Physici non naturales vocant.—Conimbricæ, 1618, in 4.º

Flosculum Medicinæ.—Olisipone, 1628.

Lopez de la Casa (Miguel), natural de Aragon, Colegial del de San Salvador de Oviedo en la Universidad de Salamanca, en la que fué Lector de Filosofía, pasó de aquí á Zaragoza, donde fué creado Canónigo de la Virgen del Pilar. Escribió un volúmen de *Sermones*, que no dió á la prensa.

Lugo (Juan de), nació en Madrid el 25 de Noviembre de 1583. Cursó la Facultad de Derecho en la Universidad de Salamanca é ingresó en la Compañía de Jesus, estudiando despues Teología, la que enseñó en Valladolid. El año 1631 fué llamado á Roma para desempeñar el cargo de Profesor de Teología, como en efecto lo hizo con universal aplauso por espacio de 20 años. Su mérito hizo que Urbano VIII le nombrase Cardenal el 14 de Diciembre de 1643 y murió el 21 de Agosto de 1660 á la edad de 77 años.

He aquí las obras que dió á luz:

Disputationes Scholasticas et Morales de Sacramentis in genere.—Lugduni, 1644, in fol.

Disputationes Scholasticas et Morales de Virtute, et sacramento Pœnitentiæ, etc.—Ibid., 1638, in fol.

Disputationes Scholasticas et Morales de Virtute Fidei divinæ.—Ibid., 1646, in fol.

De Justitia et Jure.—Ibid., 1642 y 52, 2 vol. in fol.

De Incarnatione Dominica Disputationes Scholasticas.—Ibid., 1633, in fol.

Responsorum Moralium lib. VI.—Ibid., 1660, in fol.

Además tradujo del Italiano:

La vida del B. Luis Gonzaga, que parece se imprimió en España.

Madre de Dios (Fr. Antonio de la), llamado Antonio de Olivera, antes de profesar en la Religión de Carmelitas Descalzos, natural de Leon, estudió Teología con grande aprovechamiento en la Universidad de Salamanca, y despues de explicarla en su Convento fué Profesor en dicha Escuela.

Es autor de las siguientes obras:

Complutensis Artium Cursus.—Compluti et Lugduni, 1624-1651, 4 vol.

Cursum Salmanticensem Theologicum.—Salmanticae, 1631-1647, 3 vol. in fol.

Manrique (Fr. Angel), nació en Búrgos en 1577, y muy jóven entró en la Orden del Cister, dedicándose á enseñar Teología en varios puntos y especialmente en Salamanca, en cuya Universidad obtuvo en propiedad las Cátedras de Santo Tomás y de Scoto: fué eminente Orador Sagrado y murió siendo Obispo en 1649.

Escribió muchas obras, cuya descripcion hace Nicol. Ant. en su Biblioteca nova, tomo 11.º, pag. 90 y 91, y al morir dejó dispuesta para la prensa la siguiente:

Commentaria, et Disputationes in universam Summam Divi Thomæ Aquinatis.—En esta obra empleó 32 años y contenia las lecciones dadas á sus discípulos en esta Universidad.

Marquez (Fr. Juan), natural de Madrid, de la Orden de San Agustín, fué Catedrático de Vísperas de Teología en la Universidad de Salamanca y siendo Prior del Convento de su Orden en esta Ciudad, murió el 17 de Enero de 1621 á los 56 años de edad.

Escribió y publicó las obras siguientes, algunas de las cuales han sido traducidas al Italiano:

El Gobernador Christiano, deducido de las vidas de Moysen y Josué.—Salamanca, 1612, in fol.

Los dos estados de la espiritual Gerusalem.—Medina, 1603, in 4.º

Origen de los Padres Ermitaños de S. Agustin.—Salamanca, 1618, in fol.

Vida del Venerable P. F. Alonso de Horozco.—Esta obra que se encontró entre sus MSS., fué dada á luz por Fr. Tomás de Herrera, en Madrid, 1648, in 8.º

Modo que se a de guardar en predicar a los Principes — Inédita.

Tratado del juramento acerca de defender la pureza de la Concepcion de Nuestra Señora.—Inédita.

Martinez de Ripalda (Juan), natural de Pamplona, de la Compañía de Jesus; muy jóven aun llegó á ser Profesor de Filosofía y despues Catedrático de Teología en la Universidad de Salamanca, de la que fué trasladado á su Colegio de Madrid, donde murió en 1652.

Escribió las obras siguientes:

De Ente supernaturali disputationes.—Burdigalæ, 1634, 2 vol. in fol.

La misma obra *Cum appendice.*—Lugduni, 1663, 3 vol in fol.

Brevem expositionem literæ Magistri Sententiarum.—Lugduni, 1636, in 8.º

Tractatus Theologici et Scholastici de Virtutibus.—Lugduni, 1652, in fol.

Tambien se dice que escribió en Zaragoza el año 1642, el siguiente

Discurso de la eleccion del sucesor del Pontificado en vida del Pontífice.

Mazarino ó Mazarini (Julio), nació en Roma el año 1602. Enviado á España á la edad de 17 años, cursó la Facultad de Derecho en las Universidades de Salamanca y Alcalá. Fué elevado á la Dignidad Cardenalicia y desempeñó el cargo de primer Ministro de Francia.

Mendo (Andrés), Jesuita, Catedrático de Teología Escolástica y Censor de la Inquisición.

Escribió las obras siguientes:

Epitome opinionum moralium.—Lugduni, 1674, in 8.º

Sermones de Quaresma y otros.—Madrid, varios años, 4 vol. in 4.º

Crisis pro pietate et Soc. Jes.—Lugduni, 1666, in 8.º

Principe perfecto y Ministros ajustados.—Leon, 1662, in 4.º

Statera opin. in controvers. moral.—Lugduni, 1666, in fol.

Elucidatio bullæ cruciatæ.—Ibid., 1668, in fol.

De ordin. militar. disq. canon.—Ibid., 1668, in fol.

De jure academico.—Ibid., 1668, in fol.

Opera.—Ibid., 4 vol. in fol.

Menesses y Pedrosa (D. Fernando de), natural de Salamanca, Doctor en Derecho Canónico y opositor á Cátedras en la Universidad de Salamanca; inútil para el profesorado por haberse quedado sordo, fué nombrado Racionero de la Iglesia de Santa Fé de Bogota.

Escribió una obra titulada:

Repetitam prælectionem, sive facilem et brevem expositionem ad Tit. Pandectarum de diversis Regulis Juris antiqui.—Salmantica, 1665, in 4.º

Micieses (D. Tomás), llamado por otros Micicus, fué Maestro de Capilla de las Descalzas Reales de Madrid y Catedrático de Música en la Universidad de Salamanca, donde se jubiló á fines del siglo XVII. Aunque se le cree autor de algunas obras, no tenemos noticia de si alguna se conserva.

Miranda (Fr. Luis de), natural de Valladolid, Franciscano, permaneció en Salamanca por espacio de mas de 60 años y fué Profesor de Teología: fué Secretario y Procurador General de la Orden.

Escribió las siguientes obras:

Directorium, sive Manuale Prælatorum Regularium.—Romæ, 1612, 2 vol. in 4.º

Librum ordinis judiciarii, et de modo procedendi in causis criminalibus.—Salmantica, 1601, in 4.º

De Sacris Monialibus.

De Sacræ Scripturæ sensibus.—Ibid., 1625, in 4.º

Exposicion de la Regla de los Frailes Menores de la Orden de S. Francisco.—Ibid., 1609, in 4.º

Informacion acerca de la question y controversia tocante á la mudanza del gobierno que han tenido los Frailes Menores.—Ibid., 1604, in 4.º

De la Concepcion purissima de Nuestra Señora la Virgen Maria.—Ibid., 1621, in 4.º

Pláticas y colaciones espirituales.—Ibid., 1617 y 18, 2 tom.

Instruccion para los novicios.—Ibid., 1616, in 12.º

Exposicion de la Esfera de Juan de Sacrobosco, aumentada.—Ibid., 1629.

Miranda y Paz (D. Francisco de), natural de Salamanca y discípulo de su Universidad, fué Sacerdote de la Capilla de los Reyes en Toledo y escribió:

Discurso sobre si se puede hacer fiesta á Adam.—Madrid, 1636, in 4.º

Muñiz Luengo (Alonso), Colegial en el Mayor de Oviedo, Catedrático de Filosofía en la Universidad y Magistral en la Catedral de Salamanca.

Escribió diferentes *Sermones* y una *Oracion fúnebre por la Reina Doña Maria Luisa de Borbon, muger de Carlos II.*—Salamanca, 1689, in 4.º

Nierenberg (Juan Eusebio de), nació en Madrid en 1595, estudió Jurisprudencia en Salamanca y se hizo Jesuita, dedicándose despues al estudio de la Teología. Pasó la mayor parte de su vida en Madrid, enseñando ya Historia natural,

ya Literatura Sagrada, y despues de escribir multitud de obras, en que nos dejó pruebas de su erudicion y piedad, murió en Madrid el 7 de Abril de 1568 á los 63 años de su edad.

El largo catálogo de las obras Latinas y Castellanas de este distinguido autor, se halla en la Biblioteca nova de Nicol. Ant., tomo 1.º, pág. 686 y siguientes.

Nuñez (D. Alfonso), Doctor en Medicina por la Universidad de Salamanca, cuya Facultad ejerció despues en Sevilla, siendo por último Médico de Cámara de Felipe IV.

Escribió las obras siguientes:

De pulsuum essentia, differentiis, cognitione, causis et prognosticis.—Salmanticae, 1606, in 4.º

De Gutturis et Faucium ulceribus anginosis, vulgo Garrotillo.—Hispani, 1615, in 4.º

Pro laborante visus offuscatione sine imminuta visione Consilium.—Hispani, 1616, in 4.º

Nuñez (Ambrosio), natural de Lisboa, Caballero de la Orden de Cristo, Doctor y Profesor en Medicina de la Universidad de Salamanca, de donde pasó á ejercer su profesion á Sevilla y luego á Madrid: vuelto á su pátria fué nombrado primer Médico-Cirujano del Rey y dió á luz las obras siguientes:

Enarrationum in priores tres Libros Aphorismorum Hippocratis cum paraphasi in Commentaria Galeni, tomum primum.—Conimbricæ, 1603, in fol.

De Peste librum.—Ibid., 1601, in 4.º

Tratado universal de la Peste.—Madrid, 1648.

Nuñez de Castro (D. Alfonso), hijo del anterior, discípulo de esta Universidad y Cronógrafo del Rey Felipe IV.

Publicó las obras siguientes:

Espejo Christalino de armar para Generales valerosos, de

Desengaños para Christianos Principes, etc.—Madrid, 1648, in 8.º

Historia Eclesiástica, y seglar de la Ciudad de Guadalupe.—Ibid., 1658, in fol.

Séneca impugnado de Séneca en cuestiones políticas y morales.—Ibid., 1650.

Solo Madrid es Corte.—Ibid., 1658, in 4.º

Exemplar de la Perfeccion ideada en las Vidas de las Venerables Madres Maria de San Pablo, y Ana de San Antonio, fundadoras del Convento que llaman del Caballero de Gracia.—Ibid., 1658, in fol.

Corona Gótica y Austriaca continuada.—Ibid., 1677, in 4.º

Vida de San Fernando.—Ibid., 1673, in 4.º

Coronica de los Reyes D. Sancho el Deseado, D. Alonso el VIII y D. Enrique el Primero.—Ibid., 1665, in fol.

* **Núñez Florez y Ponce** (D. Tomás), Colegial del Mayor de S. Bartolomé, Doctor y Catedrático de Cánones en la Universidad de Salamanca, fué Penitenciario de la Catedral, Auditor de la Rota y Decano del Sacro Tribunal; formó una *Coleccion de decisiones de este Tribunal*, que es bastante estimada.

Núñez de Zamora (D. Antonio), Catedrático y Decano de Medicina, Maestro en Artes, Profesor de Filosofía, Catedrático de Astrología y Moderante de Pronósticos de Hipócrates en esta Universidad.

Dió á luz una obra titulada:

Repetitiones sup. cap. 1 et 3 libri de differentiis symptomatum Galeni.—Salmanticæ, 1621, in 4.º

Ochoa de Velendiz (D. Juan), Colegial del de Santa Maria Magdalena en la Universidad de Salamanca. Escribió:

Elucidationem novam ad L. In Summa LXV. Si Servum, etc.—Compluti, in 4.º

Ochogavia (D. Pedro Matias de), natural de Falces, Obispo de Pamplona, Bachiller en Leyes, Colegial de Huesca y Catedrático de Digesto Viejo en aquella Universidad, vino despues al Colegio de S. Bartolomé y se graduó en Salamanca de Licenciado en Cánones: fué electo Canónigo Doctoral de Pamplona: en 1650 le nombraron Inquisidor de Valencia. Escribió una suma muy estimada con el título:

De Sacramentis in genere.

Ochogavia y Mauleon (Pedro), natural de Falces, Obispo de Pamplona, Colegial del de S. Bartolomé, se graduó de Licenciado en Teología en la Universidad de Salamanca en 1605 y en el mismo año obtuvo el Canonicato Magistral de Leon, de donde pasó á ser Magistral de Salamanca. Murió en 1624 y dejó escrita la obra siguiente:

De Sacramentis in genere et in specie.—Salmanticae, 1619, in fol.

NOTA. A pesar de las coincidencias que se notan entre este artículo y el anterior, no nos ha parecido omitir ninguno, por mas que pudiera suponerse que ambos se refieren á un solo individuo, por hallarlo así consignado en la Historia de Colegio Viejo de Ruiz y Vergara, publicada en 1766.

Olivares (Conde Duque de), discípulo de esta Universidad, de la que fué Rector y célebre favorito del Rey Felipe IV: protegió á los literatos de su tiempo y entre ellos al poeta Valenciano Guillen de Castro, pero á la vez se le atribuye la cruda persecucion de que en 1639 fué objeto Quevedo á causa de haber aparecido en la misma servilleta del Rey unos versos satíricos atribuidos desde el primer momento á este, siendo en el acto preso y encerrado en un cuarto húmedo donde su salud se alteró: este proceder del corrompido favorito dió lugar á dos papeles contra aquel Ministro, que siempre se han atribuido á dicho Quevedo.

Orovio de Castro (Izchag), Judío Portugués, Doctor y Catedrático de Metafísica y Medicina en esta Universidad y sucesivamente de la de Sevilla y Tolosa de Francia, Médico del Duque de Medinaceli y posteriormente de la familia de Borjoña, del Rey Felipe IV, Profesor público del Rey de Francia y su Consejero *ad honorem*.

En el anuario de esta Universidad de 1861, se le dá la calificación de escritor célebre, pero no nos es posible dar noticia alguna acerca de sus obras por no haberla hallado en las varias que hemos consultado.

Otalora Guevara (Juan Antonio de), natural de Madrid, Caballero de Santiago, Licenciado en Derecho Civil, Colegial del de S. Bartolomé, enseñó Derecho Canónico en esta Universidad y despues fué Magistrado de las Chancillerías de Pamplona y Valladolid, y por último pasó á Roma para formar parte del Tribunal de la Rota.

Dió á luz:

De irregularitate proveniente ex pœnitentia pública, librum singularem.—Salmanticæ, 1654, in 8.º

Palafox (Juan de), natural del Reino de Aragon. Siguió sus estudios en la Universidad de Salamanca, desempeñó grandes é importantes comisiones y ocupó elevados puestos, ya civiles, ya eclesiásticos. Fué uno de los varones mas ilustres de España por su virtud y sabiduría.

A fines del mencionado siglo se incohó el espediente y sumaria para su beatificación, quedando la causa en suspenso, sin que podamos fijar las razones que á ello dieron lugar.

Pantoja de Ayala (Pedro), natural de Toledo, donde cursó Derecho Romano y el Canónico en Salamanca, estudió tambien Literatura y fué Magistrado de Sevilla, donde murió.

Escribió la obra siguiente:

Commentaria in Titulum Aleatoribus, Digestis et Codice: sive de Ludorum universa antiquitate.—Matriti, 1625, in 4.º

Paravicino y Artiaga (Fr. Hortensio Félix), nació en Madrid en 1580; cuando apenas tenia 5 años leía, escribía y contaba correctamente, y poco despues se dedicó al Latin, en cuyo estudio hizo rápidos progresos: en seguida vino á cur-sar ambos Derechos á la Universidad de Salamanca, termi-nando esta carrera cuando aun era niño. Entró despues Trinitario en el Convento de esta Ciudad y se dedicó al es-tudio de la Filosofía y de la Teología, y á los 21 años recibió la investidura de Doctor, dedicándose al púlpito y llegando á ser uno de los Oradores Sagrados mas distinguidos: á con-secuencia de haber predicado en presencia de los Reyes Don Felipe y D.ª Margarita, fué llamado á Madrid y nombrado Predicador de S. M. en 1616. Despues de desempeñar los cargos mas importantes de su Orden, murió el 12 de Diciem-bre de 1633 á los 53 años de su edad, habiendo publicado las siguientes obras:

Oraciones Evangélicas para los dias de la Quaresma.—Ma-drid, in fol.

Id. en las Festividades de Christo Nuestro Señor, De su San-tísima Madre y de sus Santos.—Ibid., 1638, in fol.

Id. y Panegyricas funerales á diversos intentos.—Ibid., 1641, in 4.º, 2.ª edic.

Epitafios ó Elogios funerales al Rey D. Felipe III el Pia-doso.—Ibid., 1625, in 4.º

Despues de su muerte tambien salieron varias obras poéticas de este esclarecido autor con el titulo de

Obras de D. Félix de Artiaga.—Madrid, in 8.º

Pardo (Gerónimo), natural de Madrid, Clérigo Regular Me-nor y Catedrático de Teología en las Universidades de Sa-lamanca y Alcalá.

Dió á luz las obras siguientes:

Discursos Evangélicos para las festividades principales de los Santos.—Madrid, 1650, in 4.º

Excelencias de Santos.—Ibid., 1657.; acaso esta obra sea una nueva edic. de la anterior.

Sermones Evangélicos para las fiestas de Christo.—Ibid., 1652, in 8.º

Sermones para los días de Quaresma.—Ibid., 1655, 2 tom. in fol.

También es de este autor la 2.ª parte de la obra titulada:

De las excelencias del glorioso Apostol Sant-Iago entre los demás Apostoles.—Madrid, 1657, in fol.

El autor de la 1.ª parte es D. Antonio Calderon, Arzobispo de Granada.

Pareja (D. Juan), natural de Talavera ó de Casarrubios, fué Catedrático de Derecho Canónico y despues Magistrado de Valladolid, de aquí pasó á Madrid de Oidor del Consejo de Hacienda, donde murió hácia el año 1650.

Dió á luz las dos obras siguientes:

Otium Quadrimestre in duas partes divisum.—Salmanticae, 1591, in 4.º

Priores ad nobilem et difficilem Innocentii III. Decretalem Epistolam relatam in cap. In præsentia VIII. De Probationibus, curas.—Ibid., 1620, in 4.º

Paz (D. Cristobal de), natural de Salamanca, Jurisconsulto, Gobernador de dicha Ciudad y su Procurador en las Córtes de Castilla celebradas en Madrid en tiempo de Felipe III, quien le nombró Juez Mayor y luego Magistrado de la Audiencia de Valladolid.

Dió á luz las dos obras que siguen:

Scholia in Leges Regias Styli.—Matriti, 1608, in fol.

De Tenuta, seu Interdicto, et remedio possessorio summarrissimo, tam mero, quam mixto super Hispaniæ Primogeniis tractatum.—Pinciae, 1615, 2 tom. in fol.

Paz (Fr. Francisco de), natural de Salamanca, Carmelita y á quien se atribuyen las dos obras siguientes:

Asserta selectissimæ Theologiæ.
Chronicon ordinis sui.

Se cree que cuando se dedicaba á revisar esta última obra, ocurrió su muerte en dicha Ciudad hácia el año 1614.

Pellicer de Salas (a) Ossau de Tovar (D. José), Caballero de la Orden de Santiago, nació en Zaragoza el 22 de Abril de 1602, pero vivió en Madrid desde muy niño, excepto el tiempo que cursó Filosofía en Alcalá y Jurisprudencia en Salamanca; dedicado especialmente á los estudios históricos y genealógicos, fué nombrado Cronista del Rey Felipe IV y murió de edad de 76 años el 16 de Diciembre de 1679.

Es tan extenso el catálogo de las obras de este infatigable escritor, que en la imposibilidad de reproducirle, nos vemos obligados á remitir á nuestros lectores á la Biblioteca nova de Nicol. Ant., tomo 1.º, pág. 812 y siguientes.

Perea (Francisco). Fué Rector del Colegio Mayor de Cuenca y Catedrático de Artes y Filosofía en esta Universidad.

Escribió la obra titulada:

Dissertatio theologica contra nuperos ejus propugnatores.—
Salamanca, 1697, in 4.º

Perez (Fr. Alfonso), Monge Bernardo, Maestro de Teología en la Universidad de Salamanca; fué Visitador General y Definidor de su Orden y creado Obispo de Almeria en 9 de Julio de 1659; de allí pasó en 14 de Febrero de 1663 á la Silla de Cádiz y en el mismo año murió, dejando escritas las obras siguientes:

*Prophetæ Zacariæ Interpretationem in sensu literali adjec-
tis ad septem priora capita Discursibus Moralibus.*
Antidotum ad Expositionem Regulæ Magistri Caramuelis.

Perez (Fr. Alonso), Franciscano del Convento de Salamanca, varon piadoso y docto y poeta erudito.

Dió á luz las siguientes obras:

Sermones en alabanza de la Inmaculada Concepcion de la Virgen Maria.—Salamanca, 1619.

Declamaeiones pro Virgine dicta de los Remedios.—Ibid., 1635.

Perez (Fr. Antonio), natural de Santo Domingo de Silos, Monge Benedictino, en cuya Orden desempeñó los primeros cargos, Profesor algunos años en el Convento de S. Vicente de Salamanca, Obispo de Urgel y despues de Zaragoza: habiendo pedido el Obispado de Avila le sorprendió la muerte en Madrid en Mayo de 1637, antes de haber tomado posesion de él, á la edad de 78 años.

Escribió las obras siguientes:

Laurea Salmantina.—Salmanticae, 1604, in fol.

Commentaria in Regulam Sancti Benedicti.—Lugduni, 1624, 2 tom. in 4.^o

Pentateuchum fidei.—Matriti, 1620, 5 vol. in fol.

Authenticam fidem Matthæi controversiis agitatum et discussam.—Barcinone, 1632, in 4.^o

Apuntamientos Quadragesimales.—Barcelona, 1608, 3 tom. in 4.^o

Apuntamientos de todos los Sermones Dominicales, y Santorales desde primero de Diciembre, y de Adviento hasta principio de Quaresma.—Medina del Campo, 1603, in 4.^o

Perez (Antonio), natural de Puente la Reina, de la Compañía de Jesús, Profesor de Teología en Valladolid, Salamanca y Roma, murió en Corral de Almaguer el año 1649.

Publicó en vida:

Conclusiones Theologicas de Deo Trino et Uno.—Romæ, 1648, in fol.

Dejó escritas además las siguientes obras, que vieron la luz pública después de su fallecimiento:

In Primam Partem S. Thomæ Tractatus quinque.—Romæ, 1656, in fol.

De Justitia et Jure et Restitutione et Pœnitentia.—Ibid., 1658, in fol.

In Secundam et Tertiã Partem D. Thomæ Tractatus sex.—Lugduni, 1669.

Perez (José), de la Orden de San Benito y Catedrático de Lenguas en la Universidad de Salamanca.

Escribió una obra titulada:

Dissertationes Ecclesiasticæ.—Salmanticæ, 1688, in 4.º

Perez Serafin (Fr. Alfonso), de la Orden de S. Francisco, natural de Salamanca.

Escribió en verso un libro titulado:

Quejas de Lucifer en gloria, y honra de la Serenísima Reyna de los Angeles de los Remedios.—Salamanca, 1635, in 8.º

Pichardo Vinuesa (Antonio), nació en Segovia el año 1565, añadió á los conocimientos que tenia en Filosofía y Dialéctica, los de Derecho: habiendo enseñado casi niño el Código de Justiniano en la Universidad de Sevilla, vino á la de Salamanca donde obtuvo la Licenciatura en ambos Derechos y llegó á ser á fuerza de ingenio y trabajo uno de los mas distinguidos Profesores: de aquí pasó á ser Juez de la Chancillería de Valladolid, puesto que desempeñó 10 años hasta el 1631 en que falleció, dejando escritas las obras siguientes:

In quatuor Institutionum Justiniani libros commentaria.—Pincia, 1630, 2 tom. in fol., 4.ª edic.

De Moræ commissione, et emendatione.—Salmanticæ, 1588, in fol.

Y otras varias que se pueden ver en el tomo 1.º de la Biblioteca nova de Nicol. Ant., pág. 153.

Pinelo ó Pinhel (Arias), Portugués, Jurisconsulto distinguido, Profesor de Derecho en la Universidad de Coimbra y Catedrático de Vísperas en la de Salamanca.

Escribió las obras siguientes:

Ad Rubricam, et Leg. II. C. de rescindenda venditione Commentarii.—Venetiis, 1570, in 4.º

De Bonis maternis commentarius.—Salmanticæ, 1673.

Pizarro y Orellana (D. Fernando), natural de Trujillo, Caballero de la Orden de Calatrava, estudió Derecho Civil como Colegial del llamado de Cuenca y fué Catedrático de dicha Facultad en la Universidad de Salamanca: fué despues Abogado Fiscal y luego Magistrado de las Ordenes Militares, y por último Consejero de Castilla. Murió en Madrid hácia el año 1640 y dejó escritas las siguientes obras:

Varones ilustres del Nuevo Mundo.—Madrid, 1639; á cuya obra va unido un *Discurso legal de la obligacion que tienen los Reyes á premiar los servicios de sus Vasallos en ellos ó en sus descendientes.*

Discurso Apologético en gracia y favor de las órdenes militares.

Ponce de Leon (Fr. Basilio), natural de Granada, sobrino de Fr. Luis de Leon, tomó el hábito de San Agustín en el Convento de Salamanca, y despues de haber sido Lector de Teología en el de Alcalá, vino á la Universidad de Salamanca, donde esplicó sucesivamente las Cátedras de Scoto, Santo Tomás y Durando: despues substituyó á Agustín Antolinez, distinguido Catedrático de Prima y desempeñó el cargo de Cancelario de la Universidad. Murió el año 1619 antes de cumplir 60 años.

Escribió varias obras, que pueden verse en el tomo 2.º de la Biblioteca nova de Nicol. Ant., pág. 205.

Porras Parras de la Aspillera (Roque de), natural de Búrgos, Colegial del célebre de la Concepcion, Doctor en Medicina y Catedrático de Filosofía.

Compuso una obra titulada:

Salmanticenses prælectiones physiologicæ et pathologicæ.—Salmanticæ, 1624, in 4.º

Portocarrero y Guzman (D. Pedro), natural de Montejo, Colegial Capellan de San Bartolomé, del que salió para una Canongía de Toledo, de cuyo Arzobispado fué Gobernador durante la ausencia de su tío el Cardenal Portocarrero, Arcediano de Madrid, Capellan y Limosnero Mayor de S. M. y Nuncio en España del Papa Inocencio XII con facultades de Legado á latere, Arzobispo de Tiro. Murió en Madrid en 1701, poco despues de haber publicado su obra titulada:

Theatro Monarchico de España, en que se contienen las mas puras, y catholicas Maximas de Estado, etc.—In fol.

Prado (D. Baltasar de), natural de Mayorga, Canónico Regular de S. Agustin, Colegial del de Santa Maria de la Vega establecido en Salamanca, en el que fué Profesor de Cánones: fué nombrado Inquisidor de las Islas Baleares y despues de Barcelona, y escribió las dos obras que siguen:

Liber singularis ad Textum in Leg. Si is qui pro emptore D. De Usurpationibus, etc.—Barcinone, 1677, in 4.º

Ad Leg. Cum Hæredes XXIII D. de Acquirenda possessione Liver unus.—Ibid., 1678, in 4.º

Puente (Fr. Juan de la), natural de Valladolid, Dominicó del Convento de S. Estevan en Salamanca, cultivó especialmente la Historia y la Teología, por lo que Felipe III le

nombró Cronista del Reino, cargo que desempeñó asimismo en el reinado de Felipe IV.

Publicó el primer tomo, que debiera haber sido seguido de otros dos, de una obra titulada:

La Conveniencia de las dos Monarquías Católicas, la de la Iglesia Romana y la del Imperio Español, y defensa de la precedencia de los Reyes Catholicos de España á todos los del Mundo.—Madrid, 1612, in fol.

Quintanilla (Gregorio de), Benedictino, Maestro de Teología y Catedrático de Prima de Lenguas Orientales en la Universidad de Salamanca, Abad varias veces del Monasterio llamado de Sahagun: murió en esta Ciudad en Enero de 1675, despues de haber publicado:

De Tabernaculo Fæderis.—Salmanticæ, 1674.

Quintero (Jacinto Cárlos), natural de Salamanca, Clérigo Regular Menor, Profesor de Teología en el Colegio de San Cárlos de dicha Ciudad.

Publicó bajo el nombre de Benito Cárlos Quintero, la siguiente obra:

El Templo de la Eloquencia Castellana.—Salamanca, 1629, in 4.º

Despues dió á luz con su propio nombre las que siguen:

Discursos Evangélicos de Quaresma.—Madrid, 1651, in 4.º

Sermones de Santos, ó Panegyricos Sagrados.—Ibid., 1652, in 4.º

Por último dejó incompleta al morir la obra titulada:

Commentarium in Jonam Prophetam, que hubo de terminar Pedro Quirosio.

Quirós (Fr. Luis Bernardo de), Monge Bernardo, Catedrático de Biblia en esta Universidad, desempeñó además los cargos mas importantes de su Orden y varios servicios que le enco-

mendara el Rey: murió muy anciano en 1629 ejerciendo la enseñanza en dicha Escuela.

Entre las muchas obras que escribió y que no creemos se hayan publicado, citan varios autores las siguientes:

Reipublicæ monasticæ, etc. lib. XII.

Commentaria in omnes Sancti Pauli epistolas.

Commentaria in omnes Prophetas minores.

Ramirez Arellano (D. Gil), Consejero Real, Caballero de la Orden de Santiago, Colegial del llamado de Cuenca y Catedrático de Prima de Leyes en la Universidad de Salamanca: se distinguió como insigne investigador de las antigüedades, especialmente españolas.

Escribió las dos obras siguientes:

Ad Tit. D. de Privilegiis creditorum.

El Memorial de la Grandeza del Conde de Aguilar Señor de los Cameros.

Ramirez de Prado (D. Lorenzo), natural según parece de Zafra, Caballero de la Orden Militar de Santiago, estudió Gramática y Filología en la Universidad de Salamanca y fué uno de sus mas ilustres discípulos: desempeñó puestos elevadísimos del Estado y fué un escritor distinguido, no solo por el número, sino por el mérito de las obras que dió á luz: murió el 22 de Octubre de 1658.

El catálogo de sus producciones que por lo estenso no podemos reproducir, puede verse en la Biblioteca nova de Nicol. Ant., tomo 2.º, pag. 8 y siguientes.

Ramos del Manzano (D. Francisco), natural de Salamanca y discípulo distinguido de su Universidad, estudió en ella Humanidades y despues Jurisprudencia, llegando á ser Catedrático de Prima en dicha Facultad y Preceptor de Carlos II. Obtuvo y desempeñó los mas elevados puestos y fué primer Conde de Francos: murió en Madrid á 9 de Febrero de

1683, despues de haber escrito y publicado las obras que siguen:

El Memorial á Nuestro Santísimo Padre Alejandro VII sobre la provision de las Iglesias que están vacantes en la Corona de Portugal.—Madrid, 1659, in fol.

Respuesta de España al Manifiesto de Francia.—Ibid., 1668, in fol.

Dissertationem extemporaneam ad Tit. Cajum de Usufructu municipibus legato.—Salmanticae, 1623, in 4.º

Idem de Domesticis et Protectoribus, etc.—Ibid., 1629, in 4.º

Ad Leges Juliam et Papiam, Commentarii et reliquationes.—Matriti, 1678, 2 vol. in fol.

Consultacion sobre que es dispensable para el matrimonio el impedimento del primer grado de afinidad en la línea oblicua.—Ibid., 1644, in fol.

Ramos del Manzano (D. Juan), natural de Salamanca, hijo de D. Francisco, Caballero de la Orden de Santiago, cursó Jurisprudencia en esta Universidad y fué como su padre Jurisconsulto distinguido á la par que cultivaba la poesía: ocupó tambien varios puestos importantes: murió en Julio ó Agosto de 1668 y escribió las siguientes obras:

Academica Analecta.—In 4.º

Tribonianum, sive errores Triboniani de Poena Parricidii, etc.—Mediolani, 1659, in 4.º

Abides, ó el Pastorregio.

Ripoll (Acacio Antonio de), Catalan, Doctor en Filosofia y en ambos Derechos que cursó en esta Universidad, de la que pasó á la de Huesca cuando apenas contaba 21 años á hacer oposicion á Cátedras, obteniendo una: dictó á sus discípulos y luego dió á luz:

Practicabilia Commentaria ad Titulum Digestorum de Conditionibus et Demonstrationibus, causis et modis eorum quæ in Testamentis relinquuntur.—Coloniae Allobrog., 1617, in 4.º

Además escribió:

Additiones ad Ludovici Pegueræ Praxim Civilem.—Barcinone, 1649, in fol.

Tractatum Regalium.—Ibid., 1644, in fol.

Varias Juris Resolutiones.—Lugduni, in fol.

De Magistratus Logiæ Maris antiquitate, præminentia, jurisdictione, cæremoniis etc.—Barcinone, 1653, in fol.

Rodriguez (Amador), natural de Salamanca, Profesor de Derecho en esta Universidad, ejerció la Abogacía en esta Ciudad y luego en Madrid.

Publicó las obras que siguen:

Modum, et formam videndi, et examinandi Processum.—Matriti, 1609, in 4.º: el mismo autor tradujo esta obra al Castellano.

Tractatum de Exequutione Sententiæ et eorum quæ paratam habent exequutionem.—Matriti, 1613, in fol.

Tractatum de Concursu, et privilegiis creditorum in bonis debitorum, et de eorum prælationibus, etc.—Ibid., 1616, in fol.

Rodriguez de Fermosino (D. Nicolás), natural de la Mota de Toro, cursó ambos Derechos en la Universidad de Salamanca, mereciendo ser nombrado Canónigo Doctoral en Asturias y luego Penitenciario en Valladolid: ejerció aquí el cargo de Fiscal de la Inquisicion y fué electo Obispo de Asturias el 5 de Julio de 1672: murió el 22 de Enero de 1679, dejando escritas las obras siguientes:

Super Secundum librum Decretalium.—Lugduni, 1636 et 57, 3 vol. in fol.

Allegationes fiscales in S. Officio Inquisitionis.—Ibid., 1663, 3 part. in fol.

De Officiis et Sacris Ecclesiæ, etc.—Ibid., 1662, 2 vol. in fol.

De Probationibus.—Ibid., 1662, in fol.

De legibus Ecclesiasticis.—Ibid., 1662, in fol.

De Potestate Capituli Sede vacante, et Sede plenā.—Ibid., 1666, in fol.

Rodriguez de Pedrosa (Luis), natural de Lisboa, Profesor distinguido y Doctor en Medicina en la Universidad de Salamanca: cuando contaba solo 20 años de edad obtuvo una Cátedra de las llamadas de Regencia y llegó á ser Catedrático de Prima de dicha Facultad.

Publicó una obra titulada:

Selectarum Philosophiæ difficultatum, quæ a Philosophis vel omittuntur vel negligentes examinantur.—El primer tomo se publicó en Salamanca, 1666, in fol., y parece que toda la obra debía constar de 10 vol.; en dicho vol. 1.º se cita otra obra del mismo autor, titulada:

Pharmacopœa.

Rodriguez de Valcarcer (Francisco), natural de Zamora, Profesor de Derecho Civil en la Universidad de Valladolid y Salamanca, fué creado Obispo de Cartagena en América en 21 de Junio de 1649 y se cree que allí murió el 18 de Junio de 1651.

Publicó una obra titulada:

Epitomen Juris Canonici.—Compluti, 1647, in fol.

Rojas (D. Francisco de), natural de Valencia, estudió Derecho Civil en esta Universidad, siendo Colegial en el llamado de San Bartolomé: desde aquí pasó á Roma, donde permaneció 22 años, y despues de obtener varios beneficios eclesiásticos, entre ellos el de Canónigo y Arcediano de Valencia, fué creado Obispo de Tarragona el 8 de Enero de 1653 y trasladado diez años despues á la Silla de Avila.

Publicó la siguiente obra:

Decisiones ejus Sacræ Rotæ.—Lugduni, 1662, in fol.

Roys (Fr. Francisco), Monge Bernardo y Catedrático de Filosofía moral en esta Universidad.

Escribió la obra titulada:

Fiestas de la Universidad de Salamanca al nacimiento del Príncipe D. Felipe Próspero.—Salamanca, 1658, in 4.º

Roys y Mendoza (D. Francisco), Catedrático de Vísperas de Teología en esta Universidad, Prior electo de Calatrava, de la Junta Real de la Concepcion, Predicador de S. M., electo Arzobispo de Granada y del Consejo de S. M.

Escribió la obra titulada:

Constituciones sinodales del Obispado de Badajoz.—Madrid, 1673, in fol.

Rubinos de Omonte (Antonio de), natural de Mondoñedo, en Galicia, Doctor en Teología, Colegial del de San Bartolomé. Fué Visitador General del Obispado de Zamora y Beneficiado de la Moraleja, y en 1623 obtuvo la Canongía Magistral de Coría, donde murió.

Escribió una obra titulada:

Sumario de las Grandezas, del Orígen, y descendencia de los Príncipes de Ausburg, Archiduques de Austria, y Emperadores de ambos Emisferios: la cual era uno de los MSS. notables que se encontraban en el Monasterio de Monserrat de Madrid.

* **Ruiz de Alarcon** (D. Juan A.), oriundo de Málaga, vino á estudiar á la Universidad de Salamanca, donde se graduó de Bachiller en Artes el día 3 de Diciembre de 1602, fué Fiscal del Real Consejo de Indias y ocupó otros puestos importantes; es uno de los escritores dramáticos mas aventajados de su tiempo y murió en Madrid, calle de las Urosas, el 4 de Agosto de 1639.

Escribió y publicó:

Comedias.—Madrid, 1628, 2 vol. in 8.º, edicion muy dificil

de encontrar: reimpressa por Rivadeneyra en 1852 en un solo vol. in 8.º, marca mayor, á dos col.

Ruiz de Vergara y Alava (D. Francisco), natural de Vitoria, Caballero de la Orden de Santiago, Colegial del Mayor de San Bartolomé, Profesor de Derecho Civil en esta Universidad y Consejero de Castilla: murió en Marzo de 1672 á los 84 años de edad.

Dió á luz las obras siguientes:

La Historia del Colegio de San Bartolomé mayor de la Universidad de Salamanca.—Madrid.

De la Regla, y establecimientos nuevos de la Orden y Cavalleria del Apostol Sant-Iago, etc.—Madrid, in folio.

Además publicó con adiciones é ilustraciones suyas la obra de D. Diego de Alava Esquivel, titulada:

De Conciliis.

Y tambien preparaba otras cuyos títulos son:

Commentarii perpetui ad Constitutiones Collegii Sancti Bartholomæi.

Tractatum ac Decissionum.

Saavedra Fajardo (D. Diego), natural de Murcia, estudió Derecho Civil en la Universidad de Salamanca, desempeñó diferentes elevados cargos, entre ellos el de Consejero de Indias y fué Caballero de la Orden de Santiago. Murió en 1648 y dejó escritas las siguientes obras:

Idea de un Príncipe Politico Christiano representada en cien empresas.—Monasterii Westphalorum, 1640, in 4.º

Corona gótica, Castellana y Austriaca, políticamente ilustrada.—Ibid., 1646.

República literaria.—Compluti, 1670, in 8.º

Discurso Jurídico Político en la Causa que pende entre el Fiscal del Consejo Real, y D. Melchor Centellas de Borja sobre el socorro de Rosas.—In 4.º

Saenz de Aguirre (D. Fr. José), nació en Logroño el 24 de Marzo de 1630, Benedictino, Abad varias veces del Colegio de San Vicente, Catedrático de Escritura y despues de Prima de Teología en la Universidad de Salamanca y Consultor de la Inquisicion, fué creado Cardenal por el Papa Inocencio XI en 1686: despues de obtener la Púrpura solicitó y obtuvo en 1688 el ser nombrado Colegial Comensal del Mayor de San Bartolomé, y murió en Roma el 19 de Agosto de 1869.

Escribió las obras siguientes:

Lauram theologiæ.—Salmanticæ, 1668, 2 vol. in fol.

Philosophiam Nou-antiquam.—Ibid., 1672-74, 3 tom. in fol.

Philosophiam morum.—Ibid., 1675, 2 vol. in fol.

Theologiam Sancti Anselmi dogmaticam et scholasticam commentariis, et disputationibus illustratam.—Salmanticæ, 1679 y 81, 2 vol. in fol.

Auctoritatem infallibilem et summam Catedræ Sancti Petri extra et supra Concilia quædam, etc.—Salmanticæ, 1683, in fol.

Collectio Conciliorum omn. Hispaniæ et novi Orbis cum not. et dissert.—Romæ, 1693, 2 vol. in fol.

Ludi Salmanticenses.—Salmanticæ, 1668, in fol.

Sahagun (Juan de), Doctor en Derecho y Catedrático de Vísperas de Derecho Canónico en esta Universidad.

Escribió:

Academicas solemnes prælectiones.

Relectionem ad caput ultimum de Sequestratione possessionis.

Salas (D. Juan), natural de Gumiel de Izan, Sacerdote de la Compañía de Jesus, enseñó la Sagrada Teología en Santiago, Barcelona, Salamanca, Valladolid y Roma; de aquí volvió á Salamanca, donde murió en Setiembre de 1612.

Dió á luz las siguientes obras:

Disputationes in Primam Secundæ D. Thomæ.—Lugduni, 1611, 3 vol. in fol.

Tractatus quinque in Secundam Secundæ Sancti Thomæ.—Ibid., 1617, in fol.

De gratia et Auxiliis.—MS.

Salcedo (Gerónimo de), natural de Madrid, Clérigo Regular Menor, fué Profesor de Teología en Salamanca y despues en Roma á donde fué varias veces en calidad de Legado, y entre ellas una para gestionar cerca del Papa Alejandro VIII el asunto referente á la Inmaculada Concepcion; nombrado Predicador de S. M. murió en Madrid en Enero de 1670, y dejó escrita una obra titulada:

Commentarios et dissertationes Philosopho-Theologico-Historico-Políticas in opusculum Sancti Thomæ de Regimine Principum.—Francofurti, 1655, in fol.

San Julian (Fr. Francisco de), natural de Tolosa, en Guipúzcoa, Trinitario Descalzo y Catedrático de Teología en las Universidades de Salamanca y Alcalá, donde murió el 3 de Setiembre de 1663 á la edad de 70 años.

Escribió la obra siguiente:

Tribunal Regulare.—Lugduni, in 4.º

San Pablo (Fr. Diego de), conocido tambien por el apellido de Anaya, natural de Salamanca, de la Orden de la Merced, Predicador de gran fama.

Dejó escritos:

Sermones de Quaresma.

Sanchez Randoli (Francisco), natural de Salamanca, de cuya Universidad fué sucesivamente Catedrático de Vísperas y de Prima de Derecho Canónico y despues Magistrado de la Audiencia de Valladolid.

Publicó una obra titulada:

Repetitionem Salmantinam ad Text. in cap. Aliter XXX quæst. V sive Tractatum de Ritu Nuptiarum.—Salmanticae, 1630, in 4.º

Santos de Rissova (D. Bartolomé), natural de San Ervas, Colegial del de Oviedo en la Universidad de Salamanca, Canónigo Magistral de Almería y despues Obispo de León: murió á fines de 1656 ó principios de 1657.

Dejó MS. una obra cuyo título es:
De las Obligaciones de los Obispos.

Santos de S. Pedro (D. Lorenzò), Colegial del llamado de Oviedo en esta Universidad, escribió dos obras que se perdieron en el incendio ocurrido en el sitio donde estaban guardados los MSS. y cuyos títulos eran:
Notas in Aristonem Jurisconsultum, sive omnes ejus Leges.
Notas ad Libros Epistolarum Symmachi.

Sarmiento de Acuña (D. Garcia), natural de Gondomar, Obispado de Tuy, Bachiller en Cánones, fué Capellan de Manto Interior del Colegio de San Bartolomé. Era Abad de Santillana, Capellan de honor de S. M. y del Consejo de Castilla y en 1603 fué nombrado Inquisidor de Cuenca, despues de Zaragoza y últimamente de Valladolid. Murió en 1607, y segun Pellicer dejó escrito un tomo, que se conservaba en la Biblioteca del Conde de Gondomar, titulado:
In Jus Canonicum.

Serna y Cantoral (D. Diego de la), natural de Roa, Jurisconsulto y Profesor de esta Facultad en la Universidad de Salamanca.

Publicó:
Exercitationes Juris Civilis.
Prælectionem sesquihoralem extemporaneam ad L. Quædam VII De Jure Codicillorum.—Salmanticae, 1661, in 4.º

Silva y Arteaga (Fr. Alonso), Monge Bernardo, Maestro Presidente de su Orden, Definidor General de la Congregacion de España y Catedrático de Filosofía en esta Universidad.

Escribió una obra titulada:

Exortaciones políticas y morales.—Salamanca, 1699, 2 vol. in fol.

Silva Pacheco (Fr. Diego de), Maestro en Sagrada Teología, Benedictino, Catedrático de Prima de Teología en Salamanca, desempeñó los mas elevados cargos de su Orden y obtuvo diferentes Obispados.

Escribió las obras siguientes:

In Primam partem S. Thomæ.—Matriti, 1663 ad 1665, 4 vol. in fol.

In Librum Genesis.—Ibid., 1666, in fol.

In Primam Secundæ, vol. primum.—Ibid., 1669, in fol.

Historia de la Imágen de Nuestra Señora de Valvanera.—in 4.º

Silveira (Miguel de), Portugués, estudió ya en Coimbra, ya en Salamanca, dedicándose á la Filosofía, á la Medicina y tambien á la Jurisprudencia y á las Matemáticas, que enseñó en Madrid por espacio de 20 años. De aquí pasó á Nápoles, donde escribió la siguiente obra:

El Macabeo, Poema Heróico en octavas.—Nápoles, 1634, in 8.º

Sobрино (Fr. Antonio), natural de Salamanca y discípulo de su Universidad, Franciscano Descalzo; escribió, segun se dice, muchas obras místicas y teológicas, y murió el 10 de Julio de 1622 á los 68 años de su edad.

De todas sus obras solo se ha impreso la que tiene por título:
De la vida espiritual, y perfeccion Christiana.—Valencia, 1612, in 4.º

Además se conserva escrita de su mano en 3 vol. otra, titulada:

Tesoros de Dios revelados á la Venerable Madre Francisca Lopez.

Solis (D. Antonio de), nació el 18 de Julio de 1610 en Alcalá de Henares y terminó sus estudios en la Universidad de Salamanca, donde á los 17 años habia ya escrito una comedia: fué despues Oficial de la Secretaría de Estado y es tenido por autores de nota, como «el último escritor de mérito en el teatro español con todas las buenas cualidades y dotes de los antiguos.» Como tantos otros poetas españoles renunció al teatro, donde tantos triunfos habia alcanzado, y recibió las Sagradas Ordenes, muriendo tranquilo, pero pobre y olvidado, en 1686.

Escribió varias *Comedias*, entre las que citaremos *La Gitanilla*, *Un loco hace ciento*, *Amor al uso*, que es una de las mejores comedias del Teatro español, y *Triunfos de Amor y fortuna*.—Publicadas con otras, Madrid, 1681, in 4.°

Y además:

Varias poesías sagradas y profanas.—Ibid., 1692, in 4.°

Historia de la conquista de México.—Ibid., 1684, in fol.: reimpressa despues muchas veces.

Solorzano Pereira (D. Juan de), natural de Madrid, Caballero de Santiago, estudió en la Universidad de Salamanca Humanidades, amena Literatura y Derecho, y llegó á ser Catedrático de Prima de Derecho Civil: despues de desempeñar varios cargos, fué Consejero de Indias y por último del Consejo de Castilla.

Escribió las obras siguientes:

De crimine Parricidii Disputationem.—Salmanticae, 1605, in 4.°

De Indiarum jure disputationes.—Matriti, 1629 et 1639, 2 vol. in fol.

Política Indiana.—Madrid, 1648, in fol.

Emblemata Politica.—Ibid., 1655, in fol.

Además publicó varios *memoriales y discursos jurídicos*.

Somoza (Fr. Mauro de), Benedictino, Maestro de Sagrada Teología en esta Universidad, desempeñó las Cátedras de Scoto, Durando y Sagrada Escritura, y escribió:

Cursum Philosophicum atque Theologicum.—Salmanticæ?, 1675?

Sotomayor (Fr. Pedro de), Dominicó en el Convento de San Estévan de Salamanca, Maestro de Sagrada Teología y Profesor en esta Universidad.

Dejó escrita la obra siguiente:

Commentaria in Primam Secundæ S. Thomæ luculentissima.

Sousa (Fr. Mateo de), natural de Lisboa, Franciscano, Cate-drático de Prima de Teología en la Universidad de Sala-manca.

Publicó una obra titulada:

Optatam diu Articulationem et Illustrationem Oxomensem libri Primi Sententiarum Scoti, etc.—Salmanticæ, 1629, 2 ó 3 vol. in fol.

Suarez (Francisco), nació en Granada el 5 de Enero de 1548 y estudió en esta Universidad, siendo admitido Jesuita en el Colegio de la Compañía establecido en Salamanca: esplicó la Filosofía de Aristóteles en Segovia, y Sagradas Letras en Valladolid, pasando despues á Roma. De esta Ciudad vino á Alcalá y luego á Salamanca y Coimbra, y por último á Lis-boa, dedicado siempre á la enseñanza, y en este último punto murió el 25 de Setiembre de 1617.

La descripción de sus obras puede verse en la Biblioteca nova de Nicol. Ant., tomo 1.º, pág. 481 y siguiente.

Suarez de Mendoza (D. Juan), natural de Mompox, en América, vino á estudiar Derecho Civil y Canónico á esta Universidad, en la que fué Catedrático, pasando despues á la Audiencia de Sevilla, donde murió en edad avanzada el 18 de Marzo de 1681, dejando escritas las obras siguientes:

Ad Titulum Digestorum ad legem Aquiliam commentarium.

—Salmanticæ, 1640, in 4.º

De Hispanorum Monarchia, rebus gestis, etc. notitia et historia.

Tapia (Dr. Fr. Pedro de), nació en Villoria el año 1582 y estudió en la Universidad de Salamanca ambos Derechos: entró Dominicano en el Convento de S. Estévan y cursó Filosofía y Teología, que á su vez enseñó en su Convento y en la Universidad como Catedrático que fué de Vísperas y de Prima. De aquí pasó á la de Alcalá, siendo en ella Catedrático por espacio de 18 años. Nombrado Obispo de Segovia, ocupó diferentes Sillas, siendo por último nombrado Arzobispo de Sevilla, donde murió el 25 de Agosto de 1657.

Escribió las obras siguientes:

Catena moralis Doctrinæ.—Hispani et Matriti, 1651, ad 1664.

Catecismo y explicacion de la Doctrina Christiana.

Toledano (Garcia), natural de Torrecilla, Licenciado en Jurisprudencia por la Universidad de Salamanca.

Dió á luz una obra titulada:

Lucernam Rubricarum et Titulorum in tres posteriores libros Codicis Justinianæi.—Matriti, 1618, in fol.

Ucar (Miguel), Jesuita y Catedrático de Prima en Sagrada Teología, jubilado.

Publicó:

Sermones varios.—In 4.º

Ulloa Golfin Portocarrero (D. Pedro de), natural de Cáceres, Colegial del llamado de Cuenca en la Universidad de Salamanca, en la que regentó la Cátedra de Decretos y luego fué nombrado Juez de Granada, desempeñando despues varios cargos del órden judicial.

Escribió las siguientes obras:

De la Ceremonia de alzar los pendones en España por el nuevo Rey.—Madrid.

Tratado de los dos luminares ó jurisdicciones.

Los Fueros y Privilegios de la Villa de Cáceres.

Vaca de Alfaro (D. Enrique), natural de Córdoba, Doctor en Medicina por la Universidad de Salamanca.

Escribió las obras siguientes:

Proposicion Chirurgica y Censura judiciosa en las dos vias curativas de heridas de cabeza, etc.—Sevilla, 1618, in 4.º

Se duda si este mismo autor ó un hijo suyo escribió en verso la obra titulada:

Lira de Melpomene.—Córdoba, 1666, in 8.º

El citado escritor dió á luz una Bibliotéca que tiene por título:

Athenæum Cordubense.—Ibid., 1663, in 4.º

Valderrama y Haro (D. Francisco de), natural de Osuna, Profesor de Derecho Canónico en esta Universidad, Colegial del de Cuenca, Caballero de la Orden de Santiago.

Dió á luz cuando hizo oposicion á la Cátedra de Decretales:

Extemporaneam Relectionem ad cap. finalem de Præscriptionibus.—Salmanticæ, 1636, in 4.º

Valencia (D. Melchor de), natural de Zafra, estudió Jurisprudencia en esta Universidad y fué sucesivamente en ella Catedrático de Vísperas y Prima de Justiniano, de Código y de Digesto: de aquí pasó á Granada donde esplicó Derecho por espacio de 15 años, y despues de desempeñar varios cargos

fué nombrado Consejero de Castilla. Murió en Madrid el 24 de Febrero de 1651 despues de haber publicado:

Illustrium Juris Tractatum.—Salmanticæ.

Epistolicas Juris exercitationes, sive Epistolas ad Antonium Fabrum cum ejusdem Fabri responsionibus.—Matriti, 1615.

Vallejo (D. Fernando de), natural de Sevilla, Colegial del de S. Bartolomé; á pesar de haberle arrebatado una muerte prematura ocurrida en 1624, dejó ya escrita una obra titulada:

Ad Caput ultimum de Donationibus inter virum et uxorem.

Vela de Oreña (José), natural de Becerril, Colegial del llamado de Oviedo en esta Universidad y su Catedrático de Vísperas de Cánones y Decretales, fué nombrado Magistrado de Sevilla y despues de Granada, donde murió en Noviembre de 1643.

Escribió las siguientes obras:

De Potestate Episcoporum circa inquirenda et punienda crimina in suis diæcesibus commissa, etc.—Granatæ, 1635, in 4.º

Dissertationes juris controversi in Hispalensi Senatu.—Ibid., 1638, in fol.

Dissertationem juris controversi tam in Hispalensi quam in Granatensi Senatu.—Ibid., 1653, in fol.

Methodicam enarrationem L. Contractus XXIII De Reg. Juris.

Velasco y Medinilla (D. Pedro de), Jurisconsulto y Profesor de Sagrados Cánones, á la vez que Colegial del llamado del Arzobispo en la Universidad de Salamanca, fué nombrado Juez de Valladolid, y despues de haber obtenido otros honores, ascendió á Consejero de Castilla.

Escribió una obra titulada:

Caji et Proculi, aliorumque veteris Juris Auctorum apertæ rixæ et implacabiles concertationes.—Salmanticæ, 1625, in. 4.º

Victoria (Fr. Baltasar de), natural de Salamanca, de la Orden de los Menores, ejerció el cargo de Predicador en su Convento y escribió una obra cuyo título es:

Teatro de los Dioses de la Gentilidad.—Salamanca, 1620 y 1623, 2 tom. in 4.º

Vilosa (D. Rafael), natural de Barcelona, Jurisconsulto, Doctor por la Universidad de Salamanca, fué Catedrático de Vísperas de Leyes en la de Barcelona y desempeñó otros cargos en diferentes puntos: murió en Madrid el 7 de Febrero de 1681.

Escribió muchas obras, cuyo catálogo puede verse en la Biblioteca nova de Nicol. Ant., tomo 2.º, pág. 259.

Villalobos (Fr. Enrique de), natural de Zamora, de la Orden de los Menores en el Convento de Salamanca se dedicó á enseñar la Teología por espacio de mas de treinta años y murió hacia el año 1638 dejando publicadas las siguientes obras:

Summa de la Theologia moral y canónica.—Salamanca, 1622, in fol.

Manual de Confesores.—Ibid., 1625, in 8.º

De ambas obras se han hecho varias ediciones.

Villegas (D. Estéban Manuel de), natural de Nájera, discípulo de esta Universidad, cultivó la poesía, traduciendo al Castellano varios autores Griegos y Latinos. Dió á luz:

Las Eróticas.—Nájera, 1617, in 4.º

In Virgilium Commentarium.

Vivanco (D. Sebastian), Maestro de Capilla de la Catedral de Salamanca y Catedrático de Música de su Universidad en el primer tercio del siglo XVII, fué uno de los mas notables compositores de su tiempo, por mas que no tengamos noticia de que se publicase ninguna de sus composiciones.

Zamora (Antonio de), conocido tambien por Nuñez de Zamora, natural de Salamanca, Doctor en Medicina, Maestro de Artes y Decano de aquella Facultad en la Universidad de Salamanca, célebre no solo como Médico sino tambien como Matemático, siendo á la vez estimado como Astrónomo.

Escribió las obras siguientes:

Repetitiones duæ super caput I et III Galeni de Differentiis Symptomatum.—Salmanticæ, 1621, in 4.º

Aurea expositio ad Textum Hippocratis in Libro de Aere, aquis et locis.—Ibid., 1625, in 4.º

Prognostico del Eclipse del Sol que se hizo el año de MDC. á X de Julio, y del de la Luna á XXIX de Enero.—Ibid., 1600, in 4.º

Tambien se le atribuye el libro titulado:

De Cometis.

Zapata (Emmo. Sr. D. Antonio), natural de Madrid, Capellan de manto en el Colegio de San Bartolomé, Presidente del Consejo de Castilla, Obispo de Cádiz y de Pamplona sucesivamente, Arzobispo de Búrgos, creado Cardenal por el Papa Clemente VIII, Virey de Nápoles, y por último Inquisidor General: murió el 26 de Abril de 1635 á la edad de 84 años.

Escribió un *discurso sobre la provision de dignidades y beneficios eclesiásticos*, que se cree fué impreso, sin que podamos decir punto ni año.

Zúñiga (Francisco de), natural de Cantabria, deforme de cuerpo y de semblante, pero de gran ingenio: fué Colegial de los Jesuitas y enseñó con mucho éxito Filosofía en Santiago y Teología en Salamanca.

Publicó una obra titulada:

Tractatus de Sanctissima Trinitate in Primam Partem Summæ Sancti Thomæ.—Lugduni, 1623, in 4.º

Albornoz y Tapiés (D. Pedro), Valenciano, discípulo de la Universidad de Valencia, donde se graduó de Doctor en ambos Derechos, y de la de Salamanca, en la que se hizo Bachiller en Filosofía y Cánones, y desempeñó interinamente las Cátedras de Leyes y Decretales; fué Canónigo de Valencia, Juez de la Inquisición de varios puntos y desempeñó otros varios cargos, hasta que fué nombrado Obispo de Orihuela, en cuyo punto murió en 1763.

Escribió las obras siguientes:

Oracion á la Divina Sabiduría, patrona de la Academia Valenciana.

Varias pastorales.

Aliaga (Juan), Moderante primero y despues Catedrático de Prima de Teología en esta Universidad.

Publicó la obra siguiente:

Comm. in primam secundæ Sancti Thomæ.—Salmanticæ, 1726, 6 vol. in fol.

Caballero (Juan Antonio), Catedrático de Sagrada Teología en esta Universidad.

Escribió una obra titulada:

Consulta Canónico-moral sobre el ayuno militar.—Salamanca, 1757, in 8.º

Calderon de la Barca (Manuel), Religioso Trinitario y Catedrático de Filosofía en la Universidad de Salamanca.

Publicó la obra siguiente:

Sermones varios.—Salamanca, 1724, in 4.º

Castejon (Gil), natural de Agreda. Fué Colegial en el Mayor de S. Bartolomé (el Viejo) de la Ciudad de Salamanca, Caballero de la Orden de Alcántara, Consejero del Rey en el

Supremo de Castilla y en el de la Guerra, y Catedrático de Prima de Cánones en dicha Universidad.

Escribió la siguiente obra:

Alphabetum juridicum, canonicum, civilem theoreticum practicum, moralem atque politicum.—Lugduni, 1730, 2 vol. in fol.

Cea (D. Bernardino), Doctor Teólogo de la Universidad de Salamanca, Catedrático de la referida Facultad en el Seminario Conciliar y de Sagrada Escritura en la Universidad, y uno de los buenos Humanistas de su tiempo.

Escribió y publicó la siguiente obra:

Epigrammata Litteraria versu endecasyllabo exarata: sententiis Veterum prius adhibitis: Accedunt Profana et Sacra eodem numero ficta Hæc fere cuncta Hispanæ redduntur: et nonnulla adnotationibus illustrantur.—Salmanticæ, 1822, in 8.º

Cepeda (Francisco José), Catedrático de Decretales Menores en la Universidad de Salamanca.

Escribió una obra titulada:

Ad J. C. Alphen.—Salmanticæ, 1734, in fol.

Cienfuegos (D. Alvaro), Catedrático de Vísperas y de Prima en esta Universidad, desempeñó varios cargos eclesiásticos hasta que fué creado Cardenal.

Escribió las obras siguientes:

Vita abscondita, seu speciebus eucucharisticis velata.—Romæ, 1728, in fol.

Ænigma Theologicum.—Viennæ Austriæ, 1717, 2 vol. in fol.

Vida de S. Francisco de Borja.—Madrid, 1702, in fol.

Dominguez (Felipe Santos), fué Catedrático de Vísperas de Leyes y publicó las siguientes obras:

Defensa jurídica.—Salamanca, 1762, in fol.

Dictámenes en derecho sobre una dotacion para contraer

matrimonio y si se debe dar á la que quiera ser religiosa.—
Ibid., 1762, in fol.

Dominguez de Toledo (Julian), Colegial Mayor y Catedrático de Teología en la Universidad de Alcalá, de donde vino á Salamanca á desempeñar una Cátedra de la misma Facultad y obtuvo la Canongía Lectoral de la Catedral.
Publicó un vol. de

Sermones.—Salamanca, 1719, in 4.º

Escolano (Domingo), Catedrático de ambos Derechos en la Universidad de Salamanca.
Escribió una obra titulada:

Elucubraciones juris Canonici.—Salmanticae, 1722, in 4.º

Forner (D. Juan Pablo), natural de Vinaroz segun unos y segun otros de Mérida, estudió Latin en Madrid y pasó á Salamanca, donde cursó Jurisprudencia, dedicándose á la vez á la Filosofía y á la lengua Griega; recibió los grados de Derecho Civil en Toledo y luego se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid, viviendo de su profesion hasta 1790, en que fué nombrado Fiscal de la Audiencia de Sevilla, donde se casó. Por último ascendió á Fiscal del Consejo de Castilla y murió cuando solo contaba 41 años de edad en 1797. Su estudio predilecto fueron los autores clásicos y conquistó una reputacion envidiable, así de Literato como de Magistrado próbo y celoso.

He aquí los títulos de varias de sus obras:

El asno erudito, fábula crítica de las de Iriarte.

Sátira contra los vicios introducidos en la poesía castellana, premiada por la Academia Española en 1782.

Discursos filosóficos sobre el hombre.

Oracion apologética por la España, y su mérito literario.—
Madrid, 1786, in 8.º

Carta de D. Antonio Varas, contra la Riada de Trigueros.

Folletos críticos acerca del periódico «El Censor.»

Reflexiones de Tomé Cecial, contra la lección crítica de Huerta.

Suplemento al artículo «Trigueros,» contra la Biblioteca de los mejores escritores del reinado de Carlos III.

Preservativo contra el ateísmo.

Nuevas consideraciones sobre la tortura.

La Corneja sin plumas, sátira.

Además como Fiscal del Consejo de Castilla redactó *luminosos informes*, uno de los cuales hemos reproducido íntegro en el apéndice III de esta Memoria.

Todas sus poesías se encuentran en la «Biblioteca de Mendi- vil y Silvela», Burdeos, 1819, 4 tom. in 8.º; y en el tomo 4.º de las «Poesías selectas de Quintana.»

En 1843 empezó á publicar en Madrid D. Luis Villanueva una edición de todas las obras de Forner, la cual no pasó del tomo 1.º

Francos Valdes (D. Bernardino), Catedrático de Prima de Leyes, Gobernador eclesiástico del Obispado y Rector del Colegio del Rey.

Escribió y publicó las obras siguientes:

De jure ordinum militarium.—Salmanticæ, 1740, 3 vol. in fol.

Manifiesto en defensa de los freiles de las Ordenes militares sobre su facultad de enseñar leyes.—Ibid., in fol.

Repet. ad leg. 2 cod. de vestib. holoveris.—Ibid., in 4.º

Garcia (Santiago), fué Catedrático jubilado de Prima de Teología y publicó la siguiente obra:

Vida de Santa Catalina de Sena.—Salamanca, 1791, in 4.º

Garcia (Fr. Santiago), Dominicó en el Convento de Salamanca, Doctor en Teología y Catedrático de Vísperas en esta Universidad.

Publicó:

Sermones varios.—Salamanca, varios años, 4 vol. in fol. •

García de la Huerta (D. Vicente), nació en 1734, fué discípulo de la Universidad de Salamanca y tuvo bastante importancia literaria y social, á pesar de que hubo de sufrir un período de desgracias. Murió en 1787 y el siguiente epitafio, de su contrincante Iriarte segun se cree, no pinta mal su carácter:

De juicio sí, mas no de ingenio escaso,

Aquí Huerta el audaz descanso goza:

Deja un puesto vacante en el Parnaso

Y una jaula vacía en Zaragoza.

Publicó las siguientes obras:

Poesías.—Madrid, 1778, 2 vol. in 12.º: reimpresas en 1786.

La Perromaquia.—Ibid., 1765, in 8.º

Raquel.—1778: la 1.ª edición no tiene fecha ni lugar de impresion.

Electra de Sófocles, y *Zaira* de Voltaire, trad. por Huerta.

Theatro hespañol.—Madrid, 1775-1786, 17 tomos, in 8.º

Escena española defendida.—Ibid., 1786, in 8.º

Leccion crítica.—Ibid., 1785.

Gomez Labrador (D. Pedro Benito), fué Bachiller, Profesor de Derecho Real en esta Universidad y Presidente de su Real Academia de Leyes.

Escribió y publicó:

El Amor hace milagros, comedia en 3 actos y en verso.—Salamanca, 1784, folleto in 4.º

Gonzalez (Fr. Diego de), nació en Ciudad-Rodrigo el año 1733: entró Monge Agustino y entregado á los deberes de su estado pasó parte de su vida en Salamanca, parte en Sevilla y últimamente en Madrid, donde murió en 1794 á los 60 años de su edad. Fué amigo de Melendez y Jovellanos, imi-

tador de Fr. Luis de Leon y uno de los mejores poetas Castellanos de fines del siglo XVIII.

Escribió varias poesías, entre las que las mas populares pertenecen al género festivo, tales como:

El murciélago alevoso.

A la quemadura de un dedo de Filis, y otras semejantes, publicadas todas y reunidas por su amigo D. Juan Fernandez, bajo el título de

Poesías del M. Fr. Diego de Gonzalez.—Madrid, 1805: Ibid., 1812 ó 1813, y Valencia, 1817, in 8.º fig.

Dejó sin concluir un poema didáctico, dedicado á Jovellanos, sobre

Las cuatro edades del hombre.

Gonzalez Apodaca (Fr. Alfonso), Catedrático en Artes y Teología, Moderante en esta Facultad y General de su Orden.

Escribió las obras siguientes:

Theologia Scholastica.—Salmanticae, 1764, 6 vol., in 4.º

Philosophia antiqua peripatética.—Ibid., 1761, 3 vol. in 4.º

Dissert. de Immaculata Concept.—Ibid., 1762, in fol.

Colon Henao (Bartolomé), Colegial del Mayor de Oviedo en la Universidad de Salamanca y Catedrático de Cánones en la misma.

Escribió una obra titulada:

Otia Salmantina, ubi præcipui aliquot juris civilis tractatus et plura jurisconsult. responsa explicantur.—Salmanticae, 1707, in fol.

Ibarra (Estéban de), Jesuita, Doctor y Catedrático de Prima de Teología en esta Universidad.

Dió á luz:

Sermones.—Salamanca, 1712, in 4.º

Iglesias de la Casa (D. José), nació en Salamanca en 1753 y fué distinguido discípulo de su Universidad, en la que cursó Teología y Humanidades: se entregó en un principio á la sátira con el fin de atacar la inmoralidad de su Ciudad natal y siendo acaso el mejor imitador del festivo Quevedo; pero cuando llegó á ser Cura Párroco de Carbajosa la Sagrada y quizás de algun otro pueblo, se dedicó á composiciones mas graves, que aunque escritas en el lenguaje puro y castizo que le era peculiar, no tuvieron el éxito que las primeras. Murió de edad de 38 años en 26 de Agosto de 1791 y despues se publicaron sus

Poesías.—Salamanca, 1798, 2 vol. in 8.º, 2.ª edic.: Barcelona, 1820, 2 vol. in 8.º: Madrid (Paris), 1821, 2 vol. in 18.º Estas poesías fueron prohibidas por la Inquisicion «Indice expurgatorio», 1805, pág. 27.

Además habia publicado durante su vida:

La Teología, Poema.—Salamanca, 1790, in 8.º

La Niñez laureada, Poema en loor de D. Juan Picornell y Obispo, de edad de 3 años, 6 meses y 24 días, examinado por los Doctores y Maestros de esta Universidad.—Salamanca, 1785.

Lopez de Sedano (Juan José), nació en Villoslada el 25 de Julio de 1729: concluidos sus estudios en la Universidad de Salamanca pasó á Madrid, donde por sus conocimientos históricos mereció la proteccion de Esquilache, Ministro de Cárlos III. Fué individuo de varias Academias, desempeñando al mismo tiempo comisiones importantes.

Escribió y publicó las obras siguientes:

Parnaso español, coleccion de poesías escogidas de los mas célebres poetas castellanos.—Madrid, 1768-78, 9 vol. in 8.º con retratos.

Belianis literario; discurso andante dividido en varios papeles periódicos, etc.

Disertacion sobre las medallas y monumentos descubiertos en España.

Explicacion de las inscripciones y medallas descubiertas en Cataluña y Valencia.

Manso (Pedro), Catedrático de Durando en la Universidad de Salamanca.

Escribió las obras siguientes:

Augustinus gratiæ efficacis propugnator contra hereticos priscos, et recentes.—Matriti, 1729, in 4.º

Disputationes Theologicæ ad mentem S. S. Augustini, Thomæ, et Ægidii Romani.—Varios puntos y años, 3 vol. in 4.º

Brevissima depulsio error.—Salmanticae, 1722, in 8.º

Sermones.—Ibid., 1721, in 4.º

Cursus philosophicus.—Cordubæ, 1709, 5 vol. in 4.º

Sanctus Augustinus ex antiquatus denuo disputans de peccato originali.—Matriti, 1731, 2 vol. in 4.º

Sanctus Augustinus sui interp. Dissertatio Dogmatica.—Salmanticae, 1718, in 4.º

Sanctus Augustinus Gratiæ sufficientis sui. Asertor et vindex. Dissertatio Dogmatica.—Ibid., 1719, in 4.º

Martin (D. Juan), Maestro de Música y Compositor, cuyas obras se ignoran: pero se sabe que fué Maestro de la Capilla de esta Santa Iglesia Catedral de Salamanca, regentó algunas veces la Cátedra de Música de su Universidad y fué Maestro del célebre Doyagüe.

Mayorga (Fr. Malaquias), General de la Orden de S. Bernardo, Abad del Convento de Salamanca, Doctor en Teología y Catedrático de Lógica magna en esta Universidad.

Publicó:

Sermones.—Salamanca, 1719, in 4.º

Mendez Aronca (Antonio), Catedrático en ambos Derechos de las Universidades de Coimbra y Salamanca.

Publicó una obra titulada:

Adnotationes practicæ ad lib. prim. Pandect. juris civ.—Ulyssipone, 1701, 2 vol. in fol.

Mendoza (R. P. M. Fr. Basilio), Monge del Cister, Abad del Colegio del Destierro, Definidor General y General Honorario de la Congregacion de Castilla: fué Doctor en Teología y Decano de la Universidad de Salamanca, donde regentó varias Cátedras y entre ellas la de Prima de Teología.

Escribió las obras siguientes:

Oraciones varias panegíricas, fúnebres y morales.—Salamanca, 1755.

Liber Adversariorum quo philosophicæ, philologicæ exercitationes continentur.

Tractatus de ultimo fine hominis; et de æterna Beatitudine.

Synopsis seu brevis notitia Monasteriorum Congregationis Hispanicæ cisterciensis, Castellæ et Legionis dictæ, et alias Sancti Bernardi—MS.: esta obra la escribió el autor por encargo que le hicieron los PP. de la Congregacion de S. Mauro.

Historia y fundacion del Monasterio de Santa Ana de Valladolid con la vida de la V. M. Sor Maria Ana de la Concepcion.—Manuscrito que se conserva original en el Archivo del referido Monasterio.

Miranda (P. Maestro Francisco de), Catedrático de Vísperas de Teología en esta Universidad.

Publicó un volúmen de

Sermones.—Salamanca, 1719, in 4.º

Montalban (Juan), Catedrático de Vísperas y Moderante en la Facultad de Teología en la Universidad de Salamanca.

Escribió las dos obras siguientes:

Disputationes Theologicæ in prim. part. D. Thomæ.—Salmantica, 1729, 4 vol. in fol.

Cartas pastorales.—Ibid., 1720, in 4.º

Moñino (José), Conde de Floridablanca, nació en Murcia el 21 de Octubre de 1728. En el Colegio de S. Fulgencio de su patria emprendió los primeros estudios, viniendo despues á Salamanca á cursar en su célebre Escuela la Facultad en Jurisprudencia. Fué uno de los políticos mas sábios en tiempo del Rey Carlos III y digno hijo de esta Universidad. Murió en Sevilla el 20 de Noviembre de 1808 y dejó muchos escritos notables, todos relativos á Jurisprudencia, y entre ellos los siguientes:

Respuesta fiscal en el espediente del Obispo de Cuenca, etc.

Respuesta fiscal sobre los presidios.

Navarro (Manuel), Catedrático de Prima de Teología en esta Universidad. Dió á luz las obras que siguen:

Opera theologica—Salmantica, varios años, 4 vol. in fol.

Ad Constitutionem Unigenitus.—Matriti, 1819, in 4.º

De virtutibus Infidelium.—Ibid., 2 vol. in 8.º

Noboa (Gabriel), Franciscano y Catedrático de Prima en Sagrada Teología en la Universidad de Salamanca.

Escribió las obras siguientes:

Apologia de confesores y predicadores regulares.—Salamanca, 1702, in 4.º

Palestra Mariana.—Ibid., 1699, 2 vol. in 4.º

Epicedio Sacro panegirico á la memoria de la venerable Sor Manuela de la Trinidad, religiosa francisca descalza.—Ibid., 1696, in 4.º

Ortiz Gallardo Villarroel (D. Isidoro Francisco), Doctor del gremio y Claustro de la Universidad de Salamanca y su Catedrático de Matemáticas.

Escribió y publicó las obras tituladas:

Los Ciegos, Pronóstico diario de cuartos de luna con los sucesos ecmentares, Aulicos y políticos de la Europa para el año de 1760: su autor el pequeño Piscator de Salamanca.—Madrid, 1759, in 8.°

Uso de los Globos y la Esfera por Mr. Robert. Vangondi, traducido del francés en castellano extractado y aumentado por los Catedráticos de Matemáticas de la Universidad de Salamanca Drs. D. Diego de Torres Villarroel y D. Isidoro Francisco Ortíz Gallardo y Villarroel.

Ortiz de la Peña (D. José), Doctor en Leyes, Catedrático y Colegial del Trilingüe y Bibliotecario Mayor de la de esta Universidad, además de formar los índices que aun sirven hoy en la Biblioteca pública, escribió las siguientes obras:

Elementos de la gramática griega.—Salamanca, 1775, in 4.°
Biblioteca de Salamanca.—Ibid., 1777, 3 vol. in 4.°

El tomo 1.° de esta obra comprende todas las de Teología, el 2.° las de Jurisprudencia y el 3.° las de Historia: el 4.° que no llegó á imprimirse se conserva MS. en dicho establecimiento y comprende las obras de Matemáticas.

Ossorio (P. Maestro Salvador), Jesuita y Catedrático jubilado de Prima de Teología en esta Universidad.

Publicó un tomo de
Sermones.—Salamanca, 1723, in 4.°

Perez (Fr. José), Benedictino, Maestro de Sagrada Teología en esta Universidad, muy instruido en lenguas Orientales y Catedrático de Prima de Matemáticas en la misma.

Escribió las siguientes obras:

De Scriptoribus ordinis Sancti Benedicti.—1 vol. in fol.

Historiam ejusdem ordinis.—3 vol. in fol.

Historia del Real Monasterio de Sahagun.—Madrid, 1782, in fol.

Perez (Miguel), Catedrático de Sagrada Teología en la Universidad de Salamanca.

Escribió una obra cuyo título es:

Tractatus Theologici biblici.—Salmanticae, 1708, 3 vol. in fol.

Perez (Miguel de), Monge de San Basilio, Provincial de su Orden, Predicador de S. M. y Catedrático de Filosofía y Teología en esta Universidad.

Publicó un vol. de

Sermones varios.—Salamanca, 1721, in 4.º

Perez Bayer (D. Francisco), natural de Valencia, distinguido discípulo de esta Universidad y Bibliotecario Mayor de la Real de Madrid; además de adicionar con *notas* curiosísimas la *Biblioteca vetus* de Nicol. Ant., escribió las obras siguientes:

De numis hebræo-samaritanis (dissertatio)—Valentiæ Ede-tanorum, Montfort, 1781, in fol. fig.

Numorum hebræo-samaritanorum vindiciæ.—Ibid., 1790, in fol.

Estas dos obras, que deben estar reunidas, son muy estimadas y su ejecucion tipográfica es magnífica.

Tambien redactó de órden de Cárlos III este sábio Valenciano dos informes muy extensos é importantes y que aun permanecen inéditos, uno de ellos intitulado:

Por la libertad de la literatura española. Memorial al Rey Nuestro Señor Don Cárlos III.—1769, 2 tom. in fol.

Y otro, dividido en tres partes, escrito en 1778, en el que se describen los progresos de la reforma de estudios comenzada en 1771 y llevada á cabo en 20 de Enero de 1778.

Ponce Vaca (Ignacio), Doctor en Artes y Teología, Catedrático de regencia en Artes, en propiedad de Lógica y despues de Teología moral.

Escribió las obras siguientes:

Zelo imitado de Elias para el uso de los Predicadores.—Salamanca, 1702, in 4.º

Cursus artium.—Ibid., 1748, 7 vol. in 4.º

Portilla y Herrera (D. Manuel de la), natural de Santander, Colegial Capellan del de San Bartolomé, Juez Metropolitano de la provincia de Santiago y á la vez Juez ordinario eclesiástico, para la cobranza del Voto de Santiago en los Reinos de Castilla y Leon, Fiscal de la Inquisicion y despues Inquisidor de Córdoba, murió en esta Ciudad, dejando escrita una obra titulada:

Establecimiento, Reglas, y Privilegios del Santo Oficio.—In fol., inédita.

Prado (Pedro), Religioso Carmelita, Doctor en Teología y Catedrático de Filosofía en la Universidad de Salamanca.

Publicó:

Sermones varios.—Salamanca, 1731, in 4.º

Puga y Feijoo (Juan). Fué Catedrático de Prima de Leyes en esta Universidad y Consejero de Castilla.

Escribió la obra cuyo título es:

Tractatus varii juris.—Lugduni, 1735, 2 vol. in fol.

Ramirez de la Piscina (Ilmo. Sr. D. Francisco), natural de Avalos, en Calahorra, Colegial del de San Bartolomé, Licenciado en Leyes por la Universidad de Salamanca, en la que fué Catedrático de Instituta y despues de Código, fué Canónigo de Toledo, Arcediano de Alcaraz, del Consejo de la Gobernacion, Vicario de Madrid y General del Arzobispo; siendo despues Comisario de Cruzada se le brindó con la Presidencia de Castilla, que no aceptó, y murió en su pais natal en 1725, dejando escritas varias obras que se conserva-

ban MSS. en la Librería del Colegio y de las que citaremos como mas importantes las siguientes:

De Societate.

De Pactis contra substantiam contractus.

Ribera (P. M. Fr. Manuel Bernardo de), natural de esta Ciudad, siguió toda la carrera en su Universidad, fué Trinitario Calzado, Cronista de su Orden, Catedrático de Filosofía y Teología moral. Murió en Salamanca el 25 de Setiembre de 1765.

Escribió y publicó las siguientes obras:

El Emisario.

Institutionum philosophicarum duodecim volumina completentium.

Satisfacción al público. Crisis del cuaderno cuyo título es: «Satisfacción pública y cristiana á favor de la inocencia culpada espuesta por un amator de la Justicia.»—1752.

Respuesta cortesana á una apología cuyo título es: «La púrpura sagrada justamente defendida.»—Este discurso se escribió por haber puesto en duda Ribera en sus instituciones filosóficas que hubiese sido Cardenal S. Gerónimo, y á cuya defensa salió un Religioso Gerónimo.

Evacuó muchos é importantes informes que la Universidad le encargaba, dirigidos al Real Consejo.

Entre los manuscritos suyos se encuentran las siguientes obras:

De germana idea Theologiæ.

De regulis judicandi in omni materia.

De eruditionis lenociniis.

De hispanorum oratorum vitiis.

Coleccion de reglas críticas sacadas de Santo Tomás.

Rojo del Rio (Manuel), Prevendado de la Iglesia Metropolitana de Méjico, Juez ordinario de la Inquisicion y Catedrático de Derecho Canónico en la Universidad de Salamanca.

Escribió una obra titulada:

Imago sacris coloribus adumbrata animosi Philippi V. Hispaniarum, et Indiarum Regis Catholici, etc.—Salmanticae, 1748, in 4.º

Ruano (Francisco Natividad), Doctor en Leyes de esta Universidad y Moderante en ella; fué Agente Fiscal del Real Consejo en el extraordinario para evacuar la operacion de Regulares espulsos de los Dominicos de España, con encargo de las tres provincias de Castilla y del Reino del Perú.

Escribió la obra cuyo título es:

Demostracion y Discurso sobre el fomento de la industria popular en la Ciudad de Salamanca.—Salamanca, 1784, in 4.º

Sagardoy (Fr. Miguel), Jesuita y Catedrático de Vísperas de Teología en esta Universidad.

Publicó un tomo de

Sermones.—Salamanca, 1729 y 30, in 4.º

Salcedo Fernandez (Diego), de la Orden de Predicadores en el Convento de S. Estévan de Salamanca y Catedrático de Vísperas de Teología en esta Universidad.

Dió á luz:

Sermones.—Salamanca, 1638, in 4.º

Samaniego (Juan Antonio), Catedrático de Prima de Leyes en esta Universidad, Caballero de Santiago, Consejero de Castilla, de las Reales Juntas de patronato, obras y bosques y Fiscal del Supremo de la Guerra.

Escribió una obra titulada:

Disertacion sobre la antigüedad de los regimientos de infantería, caballería y dragones de España.—Madrid, 1738, in 12.º

Sandoval (Fr. Juan), Catedrático de Vísperas de Teología en esta Universidad y Dominico del Convento de S. Estévan.

Publicó:

Sermones.—Salamanca, 1728, in 4.º

Sarmiento (Martin), Monge de la Orden de San Benito y gran literato del siglo XVIII, estudió en la Universidad de Salamanca y se graduó en la de Alcalá. Fué escritor insigne y publicó diferentes obras de literatura y algunos artículos en el *Seminario erudito*. Falleció en 1770.

Silva (Fr. Alonso), Doctor en Teología y Catedrático de Filosofía en la Universidad de Salamanca.

Escribió una obra titulada:

Tardes de cuaresma.—Salamanca, 1702, in fol

Sotelo (Francisco), General honorario de la Orden del Cister, Catedrático Moderante y Regente de la de Vísperas de Teología en la Universidad de Salamanca.

Escribió una obra titulada:

Cursus Theologico-moralis.—Salmanticae, 1760, in 4.º

Suarez de Rivera (D. Francisco), fué del Gremio y Claustro de esta Universidad, Moderante de Medicina, Sócio de la Regia Sociedad Médico-clínica de Sevilla y Médico del Excelentísimo Sr. Duque de Alburquerque.

Escribió la obra siguiente:

Medicina cortesana satisfactoria: en respuesta á la honorabilísima carta que el Rey. P. M. Fr. Benito Feijoo, Benedictino, escribió al autor con este título, al Doctor Rivera.—Un vol. in 4.º

Tavira y Almazan (Ilmo. Sr. D. Antonio), del Orden Militar de Santiago; Dr. Teólogo y Catedrático de Filosofía en esta Universidad, fué individuo de las mas ilustres Academias del Reino, Capellan de honor y Predicador del Rey, Prior de la Real Casa de Uclés, Obispo de Canarias, de

Osuna y Salamanca, donde murió el 7 de Enero de 1807, y se halla enterrado en la Iglesia Catedral. Por su erudición es considerado por los extranjeros como el Fenelon español.

Escribió y publicó los dos *sermones* siguientes:

Uno en acción de gracias por el feliz nacimiento de los Infantes Carlos y Felipe.—Madrid, 1784.

Y otro en las exequias del Excmo. Sr. Duque de Osuna.—Ibid., 1787.

Escribió también multitud de *sermones* inéditos que obran hoy en poder de un Prelado español, y muchas consultas y trabajos sobre *Derecho Canónico* y *Disciplina*, que son también inéditas y tiene en su poder el referido Prelado.

Torres Villarroel (D. Diego de), Catedrático de Matemáticas en la Universidad de Salamanca.

Escribió las obras siguientes:

Sobre las aguas de Babilafuente.—Salamanca, 1747, folleto.

Uso de los globos y la esfera.—Salamanca, 1758, in 4.º

Obras en verso y prosa con su vida.—Salamanca, varios años, 14 tom. in 4.º

Idem id.—Madrid, 1794-99, 15 vol. in 8.º

Velaseo Torres (Antonio), Catedrático de Sagrados Cánones en la Universidad de Salamanca.

Dió á luz una obra titulada:

Institutiones Hispanæ theor. pract.—Matriti, 1735, in 4.º

Vidal (Fr. Manuel), Catedrático de Filosofía en esta Universidad y Prior del Convento de San Agustín.

Publicó las obras siguientes:

Historia del convento de agustinos de la Ciudad de Salamanca.—Salamanca, 1751, 2 vol. in fol.

Varios sermones de honras, etc.—In 4.º

Villarroel (D. José), discípulo de la Universidad de Salamanca, abrazó la carrera eclesiástica, y si bien fué poeta que no careció de donaire, desenfado é ingenio, lo que le hizo ser bastante popular y estimado, fué por otra parte vulgar y se contagió de la corrupcion literaria de su época, lo que le ha valido que un escritor moderno le clasifique entre los poetas indisciplinables del siglo XVIII.

Publicó:

Poesías sagradas y profanas en varios metros.—Madrid, 1761, in 4.º

Además hay otra *coleccion de poesías* de este autor, que permanece inédita en poder del Sr. D. Pascual Gayangos.

Vime (Nicasio), Trinitario Calzado; fué Doctor Teólogo y Catedrático de Retórica en esta Universidad.

Escribió y publicó las obras siguientes:

Oraciones inaugurales en Latin.

Sermones varios en Castellano.

Sermones varios y poesías, que vieron la luz en el *Semanario de Salamanca*, periódico que se publicó en esta Ciudad en el siglo XVIII.

Zamora (Bernardo Agustin), Catedrático de lengua Hebrea en la Universidad de Salamanca.

Escribió las siguientes obras:

Gramática Griega Filosófica.—Madrid, 1771, in 8.º

Historia de los Seminarios clericales, trad. del Italiano.—Salamanca, 1778, in 4.º

Zarceño (Francisco), Trinitario y Catedrático de la de Santo Tomás en la Universidad de Salamanca.

Publicó un tomo de

Sermones.—Salamanca, 1733, in 4.º

Zayas y Godos (José), Colegial del llamado de Oviedo en esta Universidad y Catedrático de Filosofía en la misma.

Dió á luz:

Sermones varios.—Salamanca, 1719, in 4.º

SIGLO XIX.

Aces y Perez (D. Juan de), natural de Salamanca, Moderante de Cánones y Dr. en su Universidad, opositor á Cátedras y buen Abogado.

Tradujo y publicó:

Lecciones de derecho Natural y de Gentes, escritas en francés por Mr. Felice.—Salamanca, 1836, 2 vol. in 4.º

Alonso (Fr. Isidoro), Abad de S. Vicente, Dr. Teólogo y Catedrático de Vísperas en su Facultad.

Publicó la obra siguiente:

Oracion fúnebre á la muerte de D. Francisco Velez y Cabiedes, Catedrático de Prima de Medicina.—Salamanca, in 4.º

Alvarez de Cienfuegos (Nicasio). Nació en Madrid el 14 de Diciembre de 1764 y siguió su carrera en la Universidad de Salamanca, donde trabó amistad con Melendez y se aficionó á la poesía, llegando á ser cuando terminó sus estudios y pasó á Madrid, uno de los poetas de mas nombradía. Fué redactor de la *Gaceta* y del *Mercurio*, y despues Oficial de la Secretaría de Estado. Su patriotismo y enteréza le acarrearón persecuciones sin cuento y se vió expuesto á ser una de las víctimas en el célebre *Dos de Mayo*, fué al fin llevado en rehenes á Francia, de donde regresó para morir á poco tiempo en su patria.

Tradujo con notable acierto algunas Odas de Anacreonte y la de Horacio que empieza *Cælo tonantem, etc.*

Sus producciones dramáticas son:

Las hermanas generosas, comedia.

Idomeneo, Zoraida, La Condesa de Castilla y Pitaco, tragedia.

La 1.º edición de sus obras se hizo en Madrid, 1728, 2 tomos in 8.º: la 2.ª, *Ibid.*, impr. real, 1816, 2 vol. in 8.º; reimpr. en Paris, 1821, in 18.º

Además nos quedan de este autor algunas obras de Elocuencia y Filología.

* **Avceilla** (D. Pablo Alonso), discípulo de esta Universidad, poeta aventajado y Jurisconsulto eminente, ocupó puestos importantes y desempeñó elevadas comisiones, que le hicieron acreedor á singulares honores y gracias especiales.

Publicó diversos trabajos y entre ellos el siguiente:

Diccionario de la legislación mercantil de España.—Madrid, 1849, in 4.º

* **Ayuso y Navarro** (D. José), Catedrático de Prima de Leyes en la Universidad de Salamanca, ocupó los primeros puestos del Estado y mostró grandes conocimientos en sus trabajos jurídicos, especialmente en el que desempeñó con el Sr. Tapia al formar el *Proyecto del Código civil de España* en cumplimiento de una Real orden expedida por el Ministro Excmo. Sr. D. Nicolás María Garely.

También redactó con los Sres. Hinojosa, Mata y Mintegui, el folleto siguiente:

Dictámen del gremio y claustro de esta Universidad de Salamanca á la consulta hecha por los tres estados del Reino de Navarra, acerca del comercio de granos.—Pamplona, 1817, in 4.º

* **Cuevas** (D. Mariano), Catedrático de Sagrada Teología en la Universidad de Salamanca.

Dió á luz el siguiente folleto:

Oracion fúnebre en las exequias de D.ª Maria Josefa Amalia de Saxonia.—Salamanca, 1829, in 4.º

Dávila (D. Manuel Hermenegildo), nació en la Solana, provincia de Salamanca, el 12 de Abril de 1806, estudió en esta Universidad y fué Doctor en Filosofía, en Ciencias, en Medicina y Cirugía y Catedrático de Filosofía y su historia, de Matemáticas elementales y sublimes, y por último de Historia natural: fué corresponsal nacional de la antigua Academia de Ciencias naturales y despues de la Real de Ciencias de Madrid, habiendo pertenecido á diferentes Sociedades científicas. Como hombre político mereció ser elegido Diputado por dos provincias. Murió el 5 de Enero de 1851.

Publicó las obras siguientes:

Memoria sobre la naturaleza del hombre.

Dos Oraciones inaugurales en la Escuela de Nobles Artes de San Eloy de Salamanca.

Discurso sobre la filosofía de las Matemáticas puras, como introduccion á un tratado de las mismas que se proponia publicar.

Oracion inaugural en la apertura de la Universidad de Salamanca el año 1845.

Reseña histórica de la Universidad de Salamanca, que escribió con los Sres. Ruiz y Madrazo, y

Multitud de *artículos* en el periódico titulado: *El Salmantino*.

Observaciones sobre el nuevo plan de estudios médicos de 10 de Octubre de 1863.—Madrid, 1844, foll. in 4.º

Además dejó inéditos los siguientes trabajos:

Informe acerca de la Agricultura de su pais.

Memoria sobre la certidumbre de que son capaces las ciencias médicas.

Memoria sobre la naturaleza de la muger.

Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría.

Tratado gráfico de secciones cónicas.

Donoso Cortés (D. Juan), Marqués de Valdegamas y Vizconde del Valle, Caballero gran Cruz de la Orden de Cárlos

III, nació el 6 de Mayo de 1809 en el Valle de la Serena, provincia de Badajoz. Cursó Jurisprudencia en la Universidad de Salamanca y en la de Sevilla y fué nombrado Oficial de la Secretaría de Gracia y Justicia en 1832: despues de publicar diferentes obras, que á la vez fueron objeto de alabanzas exageradas y de críticas muy severas, á causa de las pasiones políticas, fué nombrado Senador del Reino, pero antes de ocupar su puesto en este alto cuerpo, ocurrió su muerte en París el 3 de Mayo de 1863. Sus restos fueron trasladados á Madrid con gran pompa y hasta se trató de erigirle un monumento que perpetuase su memoria.

Sus principales obras son:

Consideraciones sobre la diplomacia y su influencia en el estado político y social de Europa desde la revolución de Julio hasta el tratado de la cuádruple alianza.—Madrid, 1834.

Lecciones de derecho político.

Ensayo sobre el catolicismo, el liberalismo y el socialismo.

Tanto estas obras como las demás del autor que nos ocupa, fueron publicadas juntas, *ordenadas y precedidas de una noticia biográfica por D. Gabino Tejado.*—Madrid, 1854-55, 5 vol. in 8.º marquilla.

Doyagüe (D. Manuel José), Catedrático de Música en esta Universidad y Maestro de Capilla de la S. I. Catedral de Salamanca por oposicion: mereció al inmortal Rossini la calificación de primer compositor de Música sagrada y son tantas y de tal importancia las obras inéditas de este génio músico, que en la imposibilidad de enumerarlas habremos de limitarnos á citar la siguiente, tenida por la mas acabada y llena de inspiracion, con la circunstancia de conservar su grandeza hasta el fin.

Magnificat á 8 con instrumental y órgano obligado.—El original de esta obra escrito de su puño, estaba guardado en su nicho dentro de una caja de zinc, y al ser exhumados sus restos

para trasladarlos al proyectado Panteon Nacional, fué estraído y hoy se conserva en la Biblioteca de esta Universidad.

Gallardo (D. Bartolomé José), nació en Campanario (Extremadura) el año 1777, y en su pueblo aprendió primeras Letras y Latin, pasando cuando apenas tenia 14 años á Salamanca á estudiar Filosofía: á pesar de que pretendieron obligarle á abrazar la carrera eclesiástica se negó tenazmente y se dedicó por completo al estudio de las bellas letras y de la Filosofía. Nombrado aposentador de una division de tropas republicanas francesas que venian de Portugal, se le dió una comision importante que desempeñó cumplidamente. Su trato con los franceses y su amistad con el Abate Aleu en Bayona y con varios emigrados españoles, le hicieron avanzar en ideas hasta el punto de ser ya un verdadero enciclopedista al regresar á Salamanca. De aquí pasó á Madrid en 1805 y obtuvo por oposicion la Cátedra de Francés en la casa de pajes, y despues le ascendió la Junta Directiva á la de Ideología y Lógica. La invasion francesa le acarreó persecuciones infinitas, y trasladado á Sevilla fué Secretario del Conde de Montijo, siendo despues nombrado Bibliotecario de las Córtes Españolas. Consecuente siempre en sus principios políticos y filosóficos y víctima de encarnizada guerra por parte de sus émulos, junto con su carácter duro, indomable y enérgico, no es de estrañar que en sus producciones y hasta en sus palabras, rebose la virulencia de su despiadada crítica. Murió en Alcoy el 14 de Setiembre de 1852 á las 6 y 10 minutos de la tarde.

A pesar de que el equipage y papeles de este notable escritor se perdieron en el Guadalquivir el dia de S. Antonio de 1823, aun podemos citar algunas de sus obras:

El soplon del diarista de Salamanca.

Higiene de Presavin.

Conexion de la medicina y ciencias auxiliares.

Polémica con Garcia Suelto.

- Apología de los palos.*
Diccionario crítico-burlesco.
Defensa del Diccionario.
Carta blanca.
Al Zurriago zurribanda.
Cuatro palmetazos á los Gaceteros de Bayona.
Letras de cambio.
Criticon.
Artículos de sordo-mudez.
Blanca flor.
A Zelinda.
Consejos á Félix sobre la predicacion.
Crítica del Diccionario de Cean Bermudez.
El rimado de Palacio.
Teoría del asonante.
Zapatazo á Zapatilla.
Paz, orden y justicia.
Biblioteca de Cortes, etc.

Además la Biblioteca Nacional premió en Enero de 1862 una obra titulada:

Ensayo de una Biblioteca Española de libros raros y curiosos, formado con los apuntamientos de Don Bartolomé José Gallardo, coordinados y aumentados por D. M. R. Zarco del Valle y D. J. Sancho Rayon.—Madrid, 1863, tomo 1.º, in 8.º mayor.

Gallego (D. Juan Nicasio), nació en Zamora á fines de 1777, concluyó el Latin y Humanidades á los 13 años y luego vino á Salamanca donde cursó Filosofía y Derecho Civil y Canónico: tomó todos los grados y recibió las Sagradas Ordenes, trasladándose á Madrid, donde fué nombrado Director eclesiástico de la casa de pajes, empleo que sirvió hasta la invasion francesa. Siguió Gallego á la Regencia, trasladándose á Sevilla y luego á Cádiz, de cuyas Córtes formó parte, y sus ideas liberales le valieron la persecucion de Fernando VII, que le

encerró en una prision, y por último le confinó por 4 años á una Cartuja de Andalucía. Andandó el tiempo fué Capellan de honor de S. M. é individuo de su Consejo, de las Academias de la Lengua y de la Historia y Presidente de esta última. Murió en Madrid el año 1853.

Sus composiciones mas celebradas son:

Oda á Buenos Aires.

Elegía al 2 de Mayo.

Oda á la influencia del entusiasmo público en las artes.

Elegía á la Reina Isabel.

Elegía á la muerte del Duque de Fernandina.

Todas estas con sus demás producciones, salieron á luz con este título:

Obras poéticas de D. Juan Nicasio Gallego, Secretario perpetuo de la Real Academia Española, publicadas por la misma Academia.—Madrid, 1854, in 8.º

García (D. Cristóbal Dámaso), fué Doctor en Medicina y Catedrático de Terapéutica, materia Médica y Medicina legal en la Universidad de Salamanca y Médico del Hospital General de esta Ciudad. Fué tambien Profesor en las Universidades de Santiago y Valladolid y Sócio corresponsal de la Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz. Vertió al Castellano la obra siguiente:

Arte de visitar enfermos por José Frank y método de trazar historias particulares de enfermedades por Mr. Dance.—Salamanca, 1838, in 8.º

García (D. Juan Justo), Catedrático de Matemáticas, Colegial del Trilingüe y Diputado á Córtes en las de 1820.

Escribió las obras siguientes:

Elementos de Aritmética, Algebra y Geometría.—Madrid, 1782, in 4.º; Salamanca, 1794, in 8.º

Elementos de verdadera Lógica.—Madrid, 1821, in 4.º

Gil Sanz y Maestre (D. Mariano), natural de Salamanca, en cuya Universidad hizo todos sus estudios hasta obtener el grado de Licenciado en Jurisprudencia. Imitador de Byron y Espronceda, hubiera sido de los primeros poetas contemporáneos si la muerte no le hubiera arrebatado en la flor de sus días en 1863.

Publicó muchas y excelentes *poesías* en varios periódicos de esta Capital y de Madrid; dejó inédito un *drama* y principados algunos.

Gonzalez (D. Tomás), Catedrático honorario en la Universidad de Salamanca, Bibliotecario de la misma y Archivero de Simancas.

Escribió las siguientes obras:

Coleccion de cédulas, cartas, patentes y provisiones, etc., concerniente á las Provincias Vascongadas.—Madrid, 1829 y 1830, 5 vol. in 4.º

Noticia histórica de las minas de Guadalcanal.—Ibid., 1831, 2 vol. in 4.º

Censo de poblacion de las provincias de Castilla en el siglo XVI.—Ibid., 1829, in fol.

Apuntamientos para la historia del Rey D. Felipe II de España.—Ibid., 1832, in fol.

Registro y relacion general de minas de la Corona de Castilla.—Ibid., 1832, 2 vol. in 4.º

Gonzalez Alonso (D. Diego), ilustre discípulo de esta Universidad, Fiscal en la Chancillería de Valladolid, Ministro de la Gobernacion.

Escribió una

Ley Agraria.

Gonzalez Candamo (Francisco de Paula), Catedrático de Sagrada Teología de la Universidad de Salamanca.

Escribió una obra con el título de

Memoria sobre la influencia de la instruccion pública.—Salamanca, 1820, in 4.º

Hinojosa (D. Martin), Catedrático de Derecho Romano en la Universidad de Salamanca.

Escribió en union de los Sres. Ayuso (D. José), Mota (D. Alberto), y Mintegui (D. José), el siguiente

Dictámen del gremio y Claustro de esta Universidad de Salamanca á la consulta hecha por los tres estados del reino de Navarra, acerca del comercio de granos.—Pamplona, 1817, folleto in 4.º

Tambien fué uno de los que redactaron y firmaron el famoso *Informe y Plan de Estudios de la Universidad de Salamanca de 1814*, de que oportunamente nos hemos ocupado en la *Memoria*.

Por último existe entre los MSS. de la Biblioteca Universitaria y Provincial de Salamanca, Estante 4, tabla 3, núm. 25 y 26, una obra inédita titulada:

Commentarii in quatuor lib. institutionum Imperatoris Justiniani.—2 vol. in fol.: el 1.º con 114 pág. dobles, y el 2.º con 117: al final tiene la fecha de 8 de Abril de 1790.

Tambien publicó y dejó inéditos unos

Comentarios á las Leyes de Toro.

Huerta y Fuentes (D. José), natural de Salamanca, siguió sus estudios en esta Universidad hasta recibir el grado de Licenciado en Jurisprudencia. Poeta y Literato de grandes esperanzas, publicó excelentes *poesías* y *artículos* en periódicos literarios de esta Capital, y falleció de poco mas de 30 años en 1865.

Dejó inéditas muchas *poesías líricas y dramáticas*, que quizá verán pronto la luz pública en una edicion que se prepara en Valencia.

Martel (D. Miguel), Religioso secularizado de S. Cayetano, Rector del Colegio de los Huérfanos, Catedrático de Filosofía y Diputado á Córtes en las de 1821.

Escribió y publicó las siguientes obras:

Sermon predicado en la solemne fiesta que la Universidad de Salamanca hizo con motivo de la beatificacion de su ilustre hijo el Beato Juan de Ribera.—Madrid, 1798.

Elementos de Filosofía Moral.—Ibid., 1820, in 8.º

Prenociones filosóficas.—Ibid., 1820, in 8.º

Melendez Valdés (D. Juan), nació en la villa de Rivera del Fresno, Obispado de Badajoz, el 11 de Marzo de 1774. Estudió Latinidad en su pátria y Filosofía en el Convento de Santo Tomás en Madrid, pasando despues á Segovia, donde se desarrolló su aficion á la poesía que desde niño demostrara. El Obispo de Segovia le envió á Salamanca á cursar Leyes y en esta Universidad obtuvo todos los grados, entrando á la vez en relaciones de íntima amistad con Don José Cadalso que á la sazón se hallaba en esta Ciudad, y que tomándole bajo su proteccion le sirvió de guia en sus estudios literarios, los que le conquistaron un nombre distinguido entre los literatos, llegando á merecer ser considerado como *restaurador del buen gusto y de la poesía española*. Fué individuo de las Academias Española y de S. Fernando. Si dejamos de considerarle como poeta, habrémos de respetarle como Jurisconsulto ilustre y como Magistrado probo y estudioso. En 1789 fué nombrado Alcalde del Crímen de la Audiencia de Zaragoza, despues Oidor de la Chancillería de Valladolid, y por último en 1797 Fiscal de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte: favorecido de Godoy fué objeto de crueles persecuciones y confinado á Zamora; repuesto despues de la revolucion de Aranjuez en su Fiscalía, pasó con una comision en compañía del Conde del Pinar á Asturias, y en Oviedo estuvieron á punto de ser fusilados ambos, de lo que les libraron el Cábildo y las Comunidades, que se pre-

sentaron con el Sacramento y la Cruz de la Victoria. Emigrado á Francia por haber aceptado cargos de José Napoleon, falleció en Montpellier el 24 de Mayo de 1817.

Escribió todos los informes y dictámenes que se pedían al Tribunal, pero solo se conocen los que se publicaron en 1821 en un tomo in 8.º

Además se ha publicado varias veces su *Alegacion fiscal* en la célebre causa de Castillo, pronunciada el 28 de Marzo de 1798, que á pesar de haber sido preparada en dos dias, pasa por un modelo de saber, de estilo y de elocuencia.

Por último dió á la prensa:

Poesías.—Valladolid, 1797, 3 vol. in 8.º: reimprimadas en Madrid en 1820, 4 vol. in 8.º marquilla.

* **Mintegui** (D. José), Catedrático de Derecho Canónico en esta Universidad y hombre de grandes conocimientos en la mayor parte de los ramos del saber. Solo se conocen de este distinguido Jurista algunos informes universitarios, y entre ellos el que redactó con los Sres. Hinojosa, Ayuso y Mota, titulado:

Dictámen del gremio y claustro de esta Universidad de Salamanca á la consulta hecha por los tres estados del reino de Navarra, acerca del comercio de granos.—Pamplona, 1817, in 4.º

Montes (D. Ignacio), Catedrático de Prima en Medicina y Decano de la misma Facultad en la Universidad de Salamanca.

Escribió y publicó la obra siguiente:

Exposicion de los aforismos de Hipócrates.—Salamanca, in 4.º

Mota (D. Alberto de la), Catedrático de esta Universidad.

Redactó con los Sres. Hinojosa, Ayuso y Mintegui, el folleto titulado:

Dictámen del gremio y claustro de esta Universidad de Salamanca á la consulta hecha por los tres estados del reino de Navarra, acerca del comercio de granos.—Pamplona, 1817, in 4.º

Muñoz Torrero (D. Diego), Rector que fué de esta Universidad, fué elegido Diputado por Estremadura en las célebres Córtes de Cádiz, cabiéndole la honra de abrir sus discusiones con un luminoso discurso en apoyo de una série de proposiciones que desenvolvió sucesivamente: no nos parece necesario detenernos en hacer la biografía de Sacerdote tan venerable que por otra parte es tan conocido, pero no nos hemos resignado á pasar aquí en silencio el nombre de tan distinguido hijo de esta Escuela.

Nuñez (D. Toribio), Bibliotecario de esta Universidad, Catedrático honorario y Diputado á Córtes en las de 1820.

Publicó una obra titulada:

Sistema de la Ciencia Social.—Madrid, 1835, in 4.º

Ordaz y Valbuena (D. Benito), nació en Leon á fines del siglo XVIII y trasladada su familia á Salamanca á los pocos años, hizo en esta Universidad todos sus estudios, cursando la carrera de Medicina. Hallábase de Médico en un partido de Estremadura cuando la reaccion de 1823, y cruelmente perseguido por sus ideas liberales, emigró, como tantos otros españoles al extranjero. Residió sucesivamente en París, Bruselas y Lóndres. En la célebre Universidad de Lovayna recibió el grado de Doctor en Medicina, fué Médico de Cámara del Príncipe de Orange y alcanzó mucha reputacion en las tres Capitales citadas, principalmente en la última, cuando la invasion del cólera morbo, distinguiendose mucho en el tratamiento y curacion de los coléricos en los hospitales, como su compañero y amigo el Dr. D. Mateo Seoane y publicando interesantes *Memorias* y otros opúsculos. Perteneció á mu-

chas Corporaciones científicas extranjeras, y murió en la emigración.

Parfondri (D. Toribio), Colegial del llamado del Arzobispo, Catedrático de Leyes y Fiscal de S. M. en Valencia.

Publicó una

Exposición fiscal.—Valencia, 1834, in 8.º

Pascua y Feliz (D. Roque), Doctor en Medicina, Profesor de Ideología, Gramática General y Lógica en la Universidad de Salamanca y de Matemáticas, á la vez que Director del Colegio de Filosofía de la Ciudad de Toro.

Publicó la obra siguiente:

Matemáticas puras elementales.—Madrid, 1643, in 4.º

Además dejó escrita y permanece inédita una obra de gran utilidad, titulada:

Gramática comparativa de las lenguas Castellana y Latina, cuyas últimas páginas están escritas por el Sr. D. Santiago Diego Madrazo. Está dicha obra en poder de sus herederos, que nos han hecho el favor de facilitárnosla.

Perez (D. José Lorenzo), Doctor en Medicina por la Universidad de Salamanca y Catedrático en ella de Patología y Física experimental, Médico honorario de Cámara de S. M., Sócio de la Real Academia Médica de Madrid, y por último Catedrático en la Facultad de Medicina de Madrid, donde falleció.

Escribió las obras siguientes:

Elementos de Materia médica con arreglo á los principios fisiológicos adoptados por J. B. G. Barbier.—Madrid, 1825, in 4.º

Principios de Patología general.—Madrid, 1835, in 8.º

Observaciones sobre el nuevo plan de Estudios médicos de 10 de Octubre de 1843.—Madrid, 1844, folleto in 4.º

Perez Hernandez (D. Manuel), nació en Mérida el 8 de Febrero de 1803 y siguió la carrera de Leyes en la Universidad de Salamanca hasta 1823, en que á consecuencia de la reaccion que en política se operó se trasladó á Sevilla, donde se recibió de Abogado en 1825. De Sevilla pasó á Cádiz y luego á Madrid, donde se dió á conocer por sus escritos en *La Abeja*, *La Ley*, *El Boletín de Jurisprudencia*, *La Crónica Jurídica*, *El Español* y *La España*, distinguiéndose á poco en el foro por su elocuencia fuerte y vehemente. Fué Diputado á Córtes, pero siempre huyó de la carrera pública, limitándose constantemente al despacho de los numerosos negocios que le confiaban. Fué condecorado con los honores del Tribunal Supremo de Justicia á propuesta de D. Joaquín María Lopez y escribió las siguientes:

Defensa del Sr. D. Joaquín Fernández Cortina.

Id. de D. Francisco García Hidalgo.

Id. oral de D. Angel La Riva.

Quevedo y Quintano (D. Pedro), Discípulo de la Universidad de Salamanca, Obispo de Orense y que se distinguió por su patriótica energía con motivo de la invasión francesa: formando luego parte de la primera Regencia al constituirse las Córtes de Cádiz, se negó á prestar el juramento que aquellas decretaron, pero al fin se sometió y tomó parte en sus trabajos: en la «Historia del levantamiento, guerra y revolución de España por Toreno», se publicó su

Respuesta á la junta de gobierno con motivo de haber sido nombrado Diputado para la Junta de Bayona.

Quintana (D. Manuel José), nació en Madrid el 11 de Abril de 1772 donde recibió su primera educación, despues pasó á Córdoba y cursado allí el Latin, vino á estudiar Retórica y Filosofía en el Seminario Conciliar de Salamanca y Derecho Civil y Canónico en su Universidad. Hecho Abogado desempeñó la Agencia Fiscal del Tribunal de Comercio y la censura

de teatros hasta la invasion francesa: pero inclinado siempre á la poesía llegó á conseguir la inapreciable honra de ser laureado en ceremonia pública y solemne, que prueba el aprecio que nuestra generacion hace de los hombres de verdadero mérito. Fué individuo de la Real Academia de San Fernando y de otras Sociedades económicas y literarias. A consecuencia de la reaccion de 1814, sufrió seis años de prision, y en 1820 fué nombrado Secretario de la interpretacion de lenguas, y desempeñó otros puestos importantes. En 1823 se retiró á Estremadura y diez años despues fué repuesto en su último empleo. Ultimamente fué elevado á la dignidad de Prócer del Reino y nombrado Ministro del Consejo Real. Fué tambien Secretario y alma de la Junta Central en la guerra de la Independencia. Olvidábamos decir que Colegial del de la Magdalena, renunció la beca por causas que no son de este lugar. Sus obras son las siguientes:

El Duque de Viseo, tragedia.—1801.

Poesías.—1802.

Pelayo, tragedia.—1805.

Vidas de españoles célebres.—1807, tom. 1.º: 1830, tom. 2.º y 1833, tom. 3.º

Poesías selectas castellanas.—1808, 3 vol.: 1830 y 1833, 5 tomos.

Odas á España libre.—1808.

Ruiz (D. Salustiano), Catedrático de Matemáticas elementales en esta Universidad, fué tenido por varon erudito y auxilió con el Sr. D. Santiago Diego Madrazo al Sr. Dávila en las investigaciones para la *Reseña histórica de la Universidad de Salamanca* (Salamanca, 1849, in 8.º marquilla), redactada por el último.

Además publicó varios artículos en diferentes periódicos y especialmente en *El Salmantino*.

Salas (D. Ramon), Fué Doctor en Leyes, Catedrático de di-

cha-Facultad en esta Escuela, Moderante de la Academia de Jurisprudencia y despues Abogado notable en la Córte: se citan algunos escritos suyos como modelos en el foro.

Escribió las obras tituladas:

Lecciones de Derecho público constitucional para las Escuelas de España.—Madrid, 1821, 2 vol. in 8.º

Tratados de Legislacion civil y penal de Jeremias Bentham, traducidos al Castellano con comentarios por D. Ramon Salas.—Paris, 1838, in 12.º

Sanchez (P. M. Fr. Pascual), Dominicó en el Convento de S. Estéban, Doctor, Maestro y Catedrático de Prima de Teología en la Universidad de Salamanca y que siempre gozó la fama de hombre de ciencia y erudicion: murió en esta Ciudad en 1855 y escribió lo siguiente:

Memoria sobre la Universidad de Salamanca.—Se publicó en los números 15, 16, 17 y 18 del Album Salmantino, correspondiente á Mayo y Junio de 1854.

Dictámen acerca de la defnibilidad de la Inmaculada Concepcion de la Santísima Virgen, que no hemos visto impreso ni MS.

Vindicacion del mismo dictámen en respuesta al folleto titulado «Triunfo de Maria Santísima,» y que dió á luz D. Antonio Gonzalez García.—MS.

Sanchez Barbero (Francisco), nació el año 1764 en Moríñigo, provincia de Salamanca, é hizo sus estudios en el Seminario Conciliar de esta Ciudad: trasladado á Madrid, se dedicó constantemente á la literatura y á la enseñanza, alcanzando un gran éxito en los versos que compuso en Latin y en Castellano. Confinado á Sevilla por sus ideas eminentemente liberales, murió allí en 1819. Era individuo de la Sociedad Económica Matritense y entre los Arcades tenia el nombre de Floralbo Corintio.

Escribió entre otras las obras siguientes:

Principios de Retórica y Poética.—Madrid, 1805, in 8.º

Gramática latina precedida de un discurso sobre la gramática en general.—Ibid., 1829, in 8.º

Además dejó en borrador muchos *poemas latinos y castellanos*, que si nuestras noticias son exactas, se encuentran hoy en poder de su deudo el Sr. D. Julian Sanchez Ruano.

Scoane (D. Mateo), nació en Valladolid el 21 de Setiembre de 1791 y allí estudió la Filosofía, graduándose de Bachiller en 1806: pasó luego á estudiar Medicina á la Universidad de Salamanca y se graduó de Bachiller en Julio de 1810, de Licenciado en Agosto de 1812 y de Doctor en Octubre del mismo año. Fué sucesivamente Sustituto de Matemáticas y Física, Secretario de la Academia de Medicina y Vicemoderante de esta Facultad. Cuando se proponia obtener una Cátedra se le declaró incapacitado por sus ideas liberales para desempeñar todo cargo de enseñanza pública ó privada y se le desterró de Madrid, sitios Reales, Valladolid y Salamanca, lo que le obligó á hacerse Médico titular de un pueblo de mucho vecindario. Llegó el año 1820 y como era natural, se distinguió siendo elegido Diputado por Valladolid. Marchó á Cádiz en 1823 y emigró luego á Tanger, trasladándose sucesivamente á Gibraltar, Cok y Lóndres, en cuyo punto residió once años. Vuelto á Madrid en Abril de 1834, se dedicó por completo al ejercicio de su profesion, desempeñando multitud de comisiones delicadísimas y varios cargos importantes. Perteneció á gran número de Corporaciones médicas, literarias y económicas, tanto nacionales como extranjeras, y obtuvo muchas distinciones honoríficas.

Escribió entre otras las obras siguientes:

Exposicion razonada de la ciencia frenológica.—Lóndres, 1825.

Diccionario de las lenguas española é inglesa.—Ibid., 1830, 2 vol.

Nosografía quirúrgica de A. Richerand.—Ibid, 1825, 2 vol.

Manuales de física, de química inorgánica, de química orgánica, de botánica, de mineralogía, de zoología, de meteorología y de higiene pública.

Sierra (Nicolás Maria de). Fué Doctor en Leyes de esta Universidad, Catedrático de Retórica en la misma, gran Humanista, poeta Latino y Castellano, y del Consejo Real en tiempo de Fernando VII. Escribió la siguiente obra:
Otia et Lusus silvii Philomusi.—Matriti, 1816, in 8.º

Solano (D. Cristobal), Doctor en Medicina y Catedrático de Astronomía en la Universidad de Salamanca.
Escribió y publicó una obra titulada:
Curso de Geografía é Historia.—Salamanca, 1838, in 8.º

Somoza (D. José), nació en Piedrahita, provincia de Avila, el 24 de Octubre de 1781 y vino á estudiar Filosofía á Salamanca: sus travesuras propias de la edad no le permitieron hacer grandes adelantos, pero huérfano á los 16 años se retiró á su villa natal y allí se entregó con ardor al estudio. Pasó luego á Madrid y regresó de nuevo á Piedrahita, distinguiéndose como patriota en la guerra de la Independencia y sufriendo por esto multitud de persecuciones. Tambien fué encarcelado despues de 1814: en 1820 desempeñó el cargo de Gefe político de Avila, y fué agraciado por Argüelles con la Cruz de Cárlos III, pero en 1823 sufrió ser encarcelado con su hermano: en 1834 y 1836 fué Diputado y despues ha permanecido constantemente en Piedrahita.

Escribió las obras siguientes:

El Capon, novela histórica y nacional.—Salamanca, 1844, in 16.º

Poesías.—Madrid, 1832, 1834, 2 cuadernos.

Memorias de Piedrahita.—1837.

Carta sobre el duelo.—1839.

Varios artículos publicados en «El Album universal.»

NOTAS.

1.^a A pesar de lo copioso que es el Catálogo que precede y del esmero que en su formación hemos procurado emplear, la misma abundancia de datos que hemos tenido que reunir, nos hace temer que hayamos omitido mas de un nombre de hijos ilustres de ésta Escuela, cuya celebridad acreditada cumplidamente este trabajo, que si ha hecho la Memoria mas voluminosa de lo que en un principio nos figuramos, constituye en cambio la verdadera gloria de la Universidad que nos ha cabido la honra de historiar, ya que no como merece, del modo mejor que nuestras fuerzas nos han permitido.

Hecha esta advertencia, que creemos necesaria para disculpar cualquiera omision que hayamos cometido, citaremos en prueba de que no son vanos nuestros temores, el siguiente hijo de la Universidad, cuyo nombre no aparece en el anterior Catálogo.

Lagasca (Pedro de), nació en Navaregadilla en 1403, se graduó de Maestro en Artes y de Licenciado en Teología en la Universidad de Alcalá, siendo Colegial del Mayor de San Ildefonso: vino luego á la Universidad de Salamanca, donde estudió Leyes y Cánones y se graduó de Bachiller en ambos Derechos: fué Rector de esta Escuela y Juez eclesiástico, vistiendo la beca de Colegial del de San Bartolomé: despues se hizo Sacerdote y habiendo desempeñado multitud de comisiones importantes, se le dió la difícil de pacificar el Perú, lo que consiguió en breve plazo, regresando á la Península y siendo nombrado Obispo de Palencia, de donde fué trasladado á Sigüenza: murió á la edad de 74 años el 10 de Noviembre de 1561 y se asegura que escribió una *Historia del Perú*, cuyo MS. por desgracia se ha extraviado.

2.^a Enemigos de apropiarnos trabajos que no nos pertenezcan, debemos hacer constar que del que tenía hecho sobre hombres célebres el Doctor y Catedrático de esta Universidad D. Manuel Herrero, solo hemos tomado los pocos artículos que van marcados con esta señal (*). Tambien nos han facilitado algunas noticias, que hemos agradecido mucho, los Sres. D. Manuel Villar y Macías y D. Domingo Doncel y Ordaz, y ya que mencionamos aquí á este Sr., no será fuera del caso apuntar que uno de sus trabajos que utilizamos al tratar del origen de esta Universidad y que entonces era aun inédito, ha visto la luz pública en el núm.^o 58 de la Revista de España, correspondiente al 25 de Julio de 1870.

ACLARACION IMPORTANTE.

Siempre se ha creído por todos los historiadores de la Universidad de Salamanca y nosotros fundados en su autoridad hemos confirmado en esta Memoria, que esta Escuela negó al General Thiebault la honra que tanto anhelaba de ser nombrado Doctor de la misma: pero ya casi terminada la impresión de este trabajo, hemos hallado datos que prueban que tal hecho no es tan exacto como parecía, y cumple á nuestra veracidad imparcial consignar los sucesos tal como fueron.

Remitidos por dicho General á la Universidad cinco ejemplares del informe de que oportunamente nos hemos ocupado, se acordó por el Claustro en 6 de Noviembre de 1811 dar las gracias al autor, nombrando al efecto una comision; pero luego en Claustro celebrado en 13 del mismo mes y año, al que asistieron los Doctores D. Antonio José de Alba, ex-Regular de San Agustin, Vice-Rector, D. Francisco Forcada, D. Martin Hinojosa, D. José Claudio Salgado, D. José Domingo Mintegui, D. José Pando, D. José Ruiz de la Bárcena, D. Juan Francisco Gorordogoicoa, D. Francisco García Ocaña, D. Bernardino Cea, D. Francisco Cantero, D. Martin José Zatarain, D. Nicolás Alvarez, ex-Regular de San Bernardo, D. Pedro Tiburcio Gutierrez, D. Mauricio Baradat, D. Nicasio Perez Vime, ex-Regular de la Trinidad Calzada, D. Victorio Barba, de los Clérigos Menores, D. Juan de Magarinos, D. José Alvarez Recacho, D. Judas Tadeo Ortiz, D. Alonso Sampelayo y el Licenciado D. José Ledesma, Secretario, se acordó aprobar todo lo hecho, y acordado por la Junta nombrada en el Claustro de 6 de Noviembre citado: en su virtud se concedió al Barón de Thiebault, Gobernador del 7.º Gobierno del Norte de España, el

título de *Individuo honorario y Doctor benemérito* de esta Universidad y que se le guardasen todos los honores y preeminencias anejas al Doctorado por Leyes. Además se dispuso elevar al Rey José Napoleon I una exposicion pidiendo para dicho General el nombramiento de *Conservador* del Estudio, y todo se le comunicó así, contestando este Sr. en términos muy corteses la aceptacion del título y las gracias por la proposicion del Claustro Universitario.

Lo dicho es precisamente lo contrario de lo que hasta el día ha corrido como verdad incontestable; pero debemos á la vez hacer constar que al mismo tiempo que en los Claustros públicos se tomaban estos acuerdos, se constituian en Juntas secretas los Doctores y Catedráticos D. José Ayuso y Navarro, D. Martin Hinojosa, D. José Mintegui, D. José Bárcena y Don Mauricio Baradat con el Secretario Ledesma, para protestar contra ellos y declarar que asentian, solo en apariencia, obligados por las circunstancias y desconfiando de la debilidad del Vice-Rector y del poco patriotismo y excesivo entusiasmo francés del Doctor Salgado, y porque indirectamente les habia hecho saber Thiebault que si no le daban por lo menos el título de Doctor, estaba resuelto á hacer desaparecer por completo la Universidad: en bien pues de la Escuela y confiados en que llegaría momento para invalidar actos tan ilegales, habian devorado en silencio la vergüenza que estos les causaban, pero que de un modo indirecto tratarian de entorpecer y dilatar todo acto que implicase el reconocimiento del Rey intruso.

Esta es la verdad de los hechos, que aunque tarde, hemos creido de nuestro deber consignar brevemente, teniendo á la vista el libro de Claustros y Juntas, que comprende los celebrados desde 19 de Octubre de 1810 á 21 de Diciembre de 1813 y que se conserva en el Archivo de esta Universidad.

ÍNDICE.

	Pág.
AL PÚBLICO.	5
CAPÍTULO I.—Sumario.—Orígen de la Universidad. —Razones en que se apoya lo antiguo de su fundacion.—Inscripcion que la comprueba.—Carta de confirmacion de Fernando III, <i>el Santo</i> .—Noticias que se tienen acerca de los primeros Estatutos.—Privilegio de Alfonso X dotando á los Maestros de la Universidad.—Fundacion de la Biblioteca.—Confirmacion de este Estudio por el Papa Alejandro IV.—Proteccion de los Soberanos y de los Papas y progresos consiguientes de esta Escuela.—Su decadencia por falta de fondos para el pago de los Maestros.—Concesion de las tercias de diezmos.—Orígen del cargo de Rector.—Estado de la Universidad á fines del siglo XIII.	11
CAPÍTULO II.—Sumario.—El Papa Clemente V retira la concesion de las tercias poniendo entredicho.—Escritura entre la Ciudad y el Cabildo para sufragar los gastos del Estudio.—Levanta el Papa el entredicho.—Gestiones del Obispo D. Fr. Pedro V en favor de la Universidad y satisfactorio resultado de ellos, obteniendo las tercias de diezmos de todo el Obispado de Salamanca.—Extracto de varios pri-	

vilegios del Papa Juan XXII.—Aumento de atribuciones al Maestro-escuela.—Venida á Salamanca del Cardenal Luna y proteccion decidida que dispensó á la Universidad.—Aumento de sus rentas concedido por el Rey.—Nuevos privilegios y exenciones concedidas á la Universidad por D. Juan I y Don Enrique III.—Breve ojeada retrospectiva sobre lo que queda escrito acerca de la Universidad en los siglos XIII y XIV.

24

CAPÍTULO III.—Sumario.—Enrique III continúa protegiendo á la Universidad y la concede para siempre las tercias de diezmos de Armuña, Baños y Peña del Rey.—D. Juan II la otorga nuevos privilegios.—Benedicto XIII expide varias Bulas, encaminadas todas á aumentar los privilegios del Estudio y entre ellas dos aplicando perpétuamente á su conservacion las tercias de todo el Obispado.—El mismo Papa establece el oficio de Primicerio y crea 26 Cátedras de propiedad.—D. Juan II concede á la Universidad entre otros, el privilegio de poder trasladarse á cualquier punto de España y volver despues á Salamanca.—Martino V deroga todas las Constituciones anteriores y ordena otras nuevas.—Extracto de las Constituciones de Martino V.—Nuevos privilegios de Juan II.—Fundacion de la Capilla.—Varias concesiones de Eugenio IV.—Concesion de las tercias del partido de Alba.—Los Reyes Católicos y el Papa Inocencio VIII confirman todos los privilegios de la Universidad.—Influencia de esta en el descubrimiento del Nuevo Mundo y apoyo que prestó á Colon.

35

CAPÍTULO IV.—Sumario.—Carácter especial del siglo XVI.—Informes evacuados por la Universidad.—Confirmacion de privilegios por Julio II, Doña

Juana y D. Juan II.—Disminuye la intervencion de los Papas en la Universidad.—Proteccion que la prestó D. Cárlos I y fundacion del Colegio Trilingüe.—La Universidad compra á Cárlos I el título de su Secretaría.—Traduccion de la Biblia, hecha por la Universidad.—Bula de Clemente VII á favor de la Universidad para el caso de que se pusiere entredicho á las demás iglesias.—Varias disposiciones encaminadas á restablecer la disciplina escolástica.—Extracto de los Estatutos de 1538.—Extracto de la instruccion acordada en el mismo año para los Bachilleres de pupilos.—Facultad concedida á la Universidad por Paulo III para alterar las Constituciones.—Creacion de la Alhóndiga.—Noticia de varios Estatutos especiales referentes al exámen de Bachilleres, al orden que se ha de guardar en las Cátedras, á los cursos de Gramática de menores y á las honras de los Doctores y Maestros.—Estatutos de 1561.—Diferentes Provisiones Reales y Buletos relativos á la Universidad.—Informe de la misma sobre la correccion del Calendario.—Fundacion del Colegio de Nobles Irlandeses.—Estatutos de 1594.—Consideraciones generales sobre la importancia que alcanzó este Estudio durante el siglo XVI.

57

CAPÍTULO V.—Sumario.—Rectificacion sobre unas Constituciones atribuidas á D. Pedro de Luna.—Noticias acerca de la visita hecha á la Universidad por Felipe III.—Estatutos aprobados en 1604.—Noticia de varias Cédulas Reales.—Declaracion explícita de ser los Reyes patronos de la Universidad.—Estatuto para defender el Misterio de la Concepcion y noticias referentes á este asunto.—Reforma de los Estatutos aprobada en 1618.—Autorizacion para que los Catedráticos puedan imprimir sus explica-

ciones.—Reflexiones sobre los Estatutos que van mencionados.—Indicacion de algunas causas de la decadencia de la Universidad.—Cátedras que habia en ella á la sazón.—El juramento del Misterio de la Concepcion no obliga á los Dominicos.—Petición de la Ciudad para la fabricacion del papel é impresion de obras.—Dos informes de la Universidad.— Aplicacion de Beneficios al Colegio Trilingüe por Urbano VIII.—Estatutos recopilados en 1625.— Gran avenida del Tórmes.—Venida de Jansenio y oposicion de la Universidad á la fundacion de la que proyectaban establecer en Madrid los Jesuitas.—Noticia de varias Cédulas Reales, entre las que hay una de Felipe IV devolviendo á los estudiantes el derecho de votar en la provision de Cátedras.— Se limita la autorizacion concedida á los Catedráticos para imprimir sus lecciones.—Relajacion de la disciplina escolástica y desórdenes en la Ciudad.— Varias noticias relativas á la Universidad y Biblioteca.—Consideraciones generales. 115

CAPÍTULO VI.—Sumario.—Consideraciones preliminares.—Servicios prestados por la Universidad á la poblacion.—Orden de la Inquisicion sobre los libros prohibidos.—Alboroto de los estudiantes.—Se exige á Salamanca del alojamiento de tropas.—Forma esta Universidad los Estatutos de la de Cervera.— Informes evacuados por la Universidad en la primera mitad del siglo XVIII.—Varias disposiciones referentes á la Universidad.—Comportamiento de la misma con motivo del paso de tropas por esta Ciudad.—Se suprime en todas las Universidades el turno para la provision de Cátedras entre las Escuelas Tomista, Suarista y Escotista.—Expulsion de los Jesuitas.—Prohibicion de oír ni explicar la doctrina

del regicidio y tiranicidio.—Exencion del servicio militar á favor de los matriculados.—Se manda borrar de la matrícula á los que no sean tales estudiantes.—Cárlos III reivindica sus regalías y previene no se dé pase á ninguna Bula que no se presente préviamente en el Consejo.—El mismo Monarca prescribe las formalidades que se han de observar en la prohibicion de libros.—Supresion de las Cátedras de la Escuela Jesuita.—Fundacion del Consistorio Real Carolino y Seminario Conciliar.—Se empieza de orden del Rey la formacion del indice del Archivo.—Plan de 1771 formado por la Universidad y modificado por Campomanes.—Varias disposiciones referentes al régimen interior de la Universidad.—Informes evacuados por la misma en la segunda mitad del siglo XVIII.—Conclusion. 150

CAPÍTULO VII.—Sumario.—Colegio de Medicina y Cirugía.—Plan de la Facultad de Medicina en 1804.—Concesion de Beneficios en Salamanca, Zamora y Coria.—Pension sobre las Mitras de America.—Plan general de estudios de 1807.—Guerra de la Independencia.—El general Thiebault y su informe acerca de esta Universidad.—Sucinta reseña del notable informe y Plan de estudios redactado por la Universidad en 1814.—Dictámen y proyecto de decreto sobre el arreglo de Instruccion pública presentado á las Córtes en 7 de Marzo de 1814.—Restablecimiento del Plan de Estudios de 1771 y derogacion del de 1807.—Reglamento general de Instruccion pública decretado por las Córtes en 1821.—Supresion de la Facultad de Medicina y su restablecimiento.—Plan literario de estudios y arreglo de Universidades de 1824.—Varias disposiciones referentes á Instruccion pública.—Refundicion del

cargo de Cancelario en el de Rector.—Se cierran todas las Universidades y al cabo de dos años se abren de nuevo en 1833.—Informe de la Facultad de Jurisprudencia sobre el proyecto de Código civil.—Plan de 1845.—Consideraciones generales. 177

CAPÍTULO VIII.—Sumario.—Atribuciones del Maestro-escuela ó Escolástico Cancelario.—Idem del Rector,—Competencia entre ambas Autoridades.—Noticias acerca del gobierno interior de la Universidad.—Honores y encargos del oficio de Primericero.—Descripcion de los grados de Doctor con pompa. 201

CAPÍTULO IX.—Sumario.—Modo de conferir los grados de Licenciado.—Capilla de Santa Bárbara.—Ligera reseña de los de Bachiller.—Víttores.—Observaciones generales acerca de lo contenido en este capítulo y en el anterior. 221

CAPÍTULO X.—Sumario.—Consideraciones preliminares.—Antigüedad de los Estudios de Salamanca.—Parte que la Universidad tomó en los trabajos de las Partidas y las Tablas Alfonsinas.—Influencia de la misma en los Estudios médicos y en todas las ciencias durante los siglos XIII y XIV.—Hombres eminentes de esta Universidad en el siglo XV.—Visita que en él la hizo Pedro Mártir de Anglería.—Hijos ilustres de la misma durante el siglo XVI y parte que tomaron en los sucesos mas importantes.—La Universidad apesar de su decadencia conserva restos de su grandeza durante el siglo XVII.—Hombres notables que en él florecieron.—Papel que desempeñó este Estudio é hijos ilustres que produjo en el siglo XVIII, especialmente en su último tercio.—Hijos notables de la Universidad en el siglo XIX.—Obligacion que tienen los que aun existen de mi-

rar por la conservacion y progresos de la Universidad.—Conclusion.	238
CAPÍTULO XI.—Sumario.—Descripcion del edificio de Escuelas Mayores (Universidad).—Inscripcion que habia en la antigua Capilla.—Descripcion del Parainfo é inscripciones que contiene.—Inscripciones que se leen sobre las puertas de las Cátedras y al pié de diferentes cuadros que hay en el Claustro.—Descripcion de la Capilla de San Gerónimo.—Idem de la Sala de Claustro y Biblioteca.—Id. de las Escuelas Menores (Instituto provincial).—Reseña del Hospital del Estudio, hoy oficinas de la Universidad.—Breves indicaciones acerca de otros edificios.—Necesidad de proporcionar ensanche á la Biblioteca.	251
CAPÍTULO XII.—Sumario.—La Universidad no contó con rentas fijas al ser fundada.—Alfonso X dotó varias Cátedras.—El Obispo D. Pedro V obtuvo del Papa los primeros diezmos que disfrutó.—Siguieron estos aumentándose.—La Universidad adquirió varias propiedades rústicas y urbanas.—Unas y otras fueron vendidas al verificarse la desamortizacion eclesiástica.—Consideraciones sobre lo absurdo que es intentar la supresion de la Universidad porque hoy no produce utilidades.—Concesion de 200.000 reales sobre varias Mitras de América y de algunos préstamos y Beneficios Simples de las de otros Obispos.—Idea de una contribucion directa para el sostenimiento de las Universidades.—Nota de las rentas que esta tenia antes de enagenarse sus bienes.—Id. de las que poseian diferentes Colegios.—Reconocimiento de una renta á favor de la Universidad en equivalencia de los diezmos que tenia.—Conclusion.	270

APÉNDICES.

	Pág.
APÉNDICE I.—Noticias referentes á la extinguida Universidad de Santo Tomás de Avila.. . . .	283
APÉNDICE II.—Noticias referentes á los diferentes Colegios que han existido en Salamanca.	289
APÉNDICE III.—Informe producido por el Sr. Fiscal del Real y Supremo Consejo de Castilla, en el expediente formado por queja de varios individuos de la Real Universidad de Salamanca contra el Colegio y Maestros de Filosofía de ella.	313
APÉNDICE IV.—Maestre-escuelas, Cancelarios y Escolástico-Cancelarios de la Universidad de Salamanca segun los libros de matrícula existentes en el Archivo, con expresion de los años en que han sido nombrados para dichos cargos.. . . .	369
APÉNDICE V.—Rectores de la Universidad de Salamanca y años en que han sido nombrados para dicho cargo.	371
APÉNDICE VI.—Número de alumnos matriculados en la Universidad de Salamanca desde el curso de 1546 á 47, hasta el de 1844 á 45.. . . .	383
APÉNDICE VII.—Catálogo de escritores y hombres ilustres de Salamanca y de su Universidad.	393
ACLARACION IMPORTANTE.. . . .	607

ERRATAS.

Página.	Línea.	Dice.	Debe decir.
6	1. ^a	Univerdad	Universidad
7	1. ^a	Munipio	Municipio
25	9	del Ase	de la See
75	21	obligacion	obligaciones
142	12	travarse	trabarse
145	4	de quienes	á quienes
159	1. ^a	padre	hermano
235	31	pesado	pecado
237	8	domocrático	democrático
253	20	hijo	vecino
342	18	Génisis	Génesis
344	29	Virino	Vinnio
En diferentes pági- nas y líneas. . . .		Estevan ó Estévan	Estéban

X640820270

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA



6404233204

